



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL  
GRUPO DE ORIENTACION E INFORMACION

Nro. GS-2022-

/ ARPRE – GROIN 1-10

Bogotá D.C., 14 SEP 2022

Señor  
DAURBEY LEDEZMA ACOSTA  
Correo: [stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co) [ledsas@outlook.com](mailto:ledsas@outlook.com)

Asunto: Respuesta Solicitud copias

Radicado: No. 19001333300820160002401  
Medio de Control: Reparación Directa  
Convocante: MONICA ALEXANDRA PSES MOLINA  
Convocado: Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional

En atención a la peticiones Nro. GE-2022-049850-DIPON GE-2022-050407-DIPON GE-2022-051567-DIPON del asunto allegadas al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, a través de la cuales solicita:

*"De manera atenta y respetuosa me permito informar que el Magistrado NAUN MIIRANWAL MUÑOZ MUÑOZ, mediante auto de fecha 09 de agosto del 2022 dio apertura a pruebas en el presente proceso y dispuso*

*1/ Oficiar a la Dirección Negral de la Policía Nacional, a fin de que al presente proceso, el expediente administrativo contentivo de los reconocimientos prestacionales adelantados por la Institución en favor del señor JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL*

*2/Oficiar a la Dirección General de la Policía Nacional a fin de que remita al proceso, certificación en la cual determine los beneficios del señor JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL".*

Teniendo en cuenta lo anterior de manera atenta me permito enviar la totalidad del expediente prestacional del señor CT (F) JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL, quien se identificaba con el número de cédula de ciudadanía, No .1.026.258.641, para lo cual se anexa copia del mismo.

De igual forma me permito enviar las certificaciones de las mesada pensionales de los beneficiarios del señor CT (F) JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL.

Lo anterior, para su conocimiento

Atentamente,

Capitán CINDY JOHANNA HERREÑO SUAREZ  
Asesora Jurídica del Grupo de Orientación e Información

Anexo: SI

Elaborado por: APA 12 Yakeline Duarte  
Revisado por: CT Cindy Johanna Herreño Suárez  
Fecha elaboración 13/09/2022  
Archivo: Documentos/DerechosdePeticiónGroin

Carrera 59 No.26-21 CAN Bogotá  
Teléfonos 3159000 Ext 9875  
[Segen.gruso-orientacion@policia.gov.co](mailto:Segen.gruso-orientacion@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



SC 6545-1-10-NE SA-CER278952 CD - SC 6545-1-10-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

1DS-OF-0001  
VER:5

Página 1 de 1

Aprobación: 30-08-2021



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL  
CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) CT.MATIAS SUAREZ OSES identificado(a) con la Tarjeta de Identidad 1.011.215.405, se encuentra nominado(a) en la COORDINACION PENSIONADOS DIRAF y para el mes de Septiembre de 2022, le figura la siguiente mesada pensional:

	SALDO	%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	338,727.00
DOCEAVAS PARTES		1.00	52,079.28
PRIMA ACTIVIDAD		49.50	167,669.87
SUBSIDIO FAMILIAR		35.00	118,554.45
			<b>ADICIONALES</b>
		<b>DIAS</b>	<b>DESCUENTOS</b>
SANIDAD	0	2 1	27,081.22
<b>Devengado</b>			
677.030.60	<b>Adicionales</b>		<b>Descuentos</b>
	0.00		27.081.22
			<b>Neto pagado</b>
			649,949.38

Se expide en la ciudad de Bogota, a los 13 dias del mes Septiembre del año 2022, para ser presentado en: A Quien Interese.

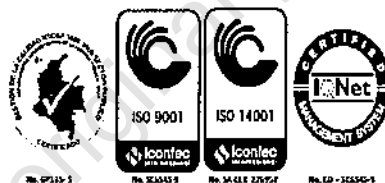
El titular de la mesada pensional tiene como representante al señor(a) Tutor(a): MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA identificado con C.C No.1.032.363.711

*HB*

CT. FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ  
TESORERO GENERAL POLICIA NACIONAL

Elaborado por: APA12.Jonathan Andres Avila Molina  
Revisado por: APA12.Jonathan Andres Avila Molina  
Ubicación: tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá  
Telefono 3159441  
diraf.arfin-tegen@policia.gov.co  
www.policia.gov.co  
Impreso desde LSI Pensionados con No. de PIN : 5744979





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL  
CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) CT.MARIANA ISABELLA SUAREZ MARTINEZ identificado(a) con la Registro Civil 1.109.928.678, se encuentra nominado(a) en la COORDINACION PENSIONADOS DIRAF y para el mes de Septiembre de 2022, le figura la siguiente mesada pensional:

	SALDO	%	DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00	338,726.00
DOCEAVAS PARTES		1.00	52,079.12
PRIMA ACTIVIDAD		49.50	167,669.37
SUBSIDIO FAMILIAR		35.00	118,554.10
			<b>ADICIONALES</b>
		<b>DIAS</b>	<b>DESCUENTOS</b>
SANIDAD	0	2 1	27,081.14
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE	0	3 1	15,242.67
<b>Devengado</b>		<b>Descuentos</b>	<b>Neto pagado</b>
677.028.59	<b>Adicionales</b> 0.00	42.323.81	634.704.78

Se expide en la ciudad de Bogota, a los 13 dias del mes Septiembre del año 2022, para ser presentado en: A Quien Interese.

El titular de la mesada pensional tiene como representante al señor(a) Tutor(a): NAIRA MARTINEZ VARGAS identificado con C.C No.1.024.506.140

*HR*

CT. FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ  
TESORERO GENERAL POLICIA NACIONAL

Elaborado por: APA12.Jonathan Andres Avila Molina  
Revisado por: APA12.Jonathan Andres Avila Molina  
Ubicación: Tabla Isi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá  
Telefono 3159441  
diraf.arfin-tegen@policia.gov.co  
www.policia.gov.co  
Impreso desde LSI Pensionados con No. de PIN : 5746268





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL  
CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) CT.MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.032.363.711, se encuentra nominado(a) en la COORDINACION PENSIONADOS DIRAF y para el mes de Septiembre de 2022, le figura la siguiente mesada pensional:

	SALDO	%		DEVENGADOS
ASIGNACIÓN BÁSICA		0.00		677,452.00
DOCEAVAS PARTES		1.00		104,158.25
PRIMA ACTIVIDAD		49.50		335,338.74
SUBSIDIO FAMILIAR		35.00		237,108.20
				<b>ADICIONALES</b>
		<b>DIAS</b>		<b>DESCUENTOS</b>
SANIDAD	0	2	1	54,162.29
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE	0	3	1	30,485.34
<b>Devengado</b>				<b>Neto pagado</b>
1.354.057.19	<b>Adicionales</b>		<b>Descuentos</b>	1.269.409.56
	0.00		84.647.63	

Se expide en la ciudad de Bogota, a los 13 dias del mes Septiembre del año 2022, para ser presentado en: A Quien Intere.

*HB*

CT. FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ  
TESORERO GENERAL POLICIA NACIONAL

Elaborado por: APA12.Jonathan Andres Avila Molina  
Revisado por: APA12.Jonathan Andres Avila Molina  
Ubicación: tabla lsi auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá  
Telefono 3159441  
diraf.arlin-tegen@policia.gov.co  
www.policia.gov.co  
Impreso desde LSI Pensionados con No. de PIN : 5772715



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYAN



MINISTERIOS DE DEFENSA

POLICIA NACIONAL

Unidad Melb  
Radicado No: 259  
Recibido por [Signature]  
Fecha: 23/05/13 Hora: [Signature]

No. S-2013-004529 / COSEC - GUCAR. 29

Popayán, 22 de mayo de 2013

Señora Coronel.  
CLAUDIA SUSANA ARIAS GOMEZ  
Jefe seccional sanidad valle  
Av. 10N. No 16-21  
Cali Valle

POLICIA NACIONAL  
DIRECCION DE SANIDAD  
AREA MEDICINA LABORAL  
OFICINA RADICACION  
07 JUN 2013  
008007  
RECIBIDO 9:45

Asunto: Solicitud.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda se remitan a la ciudad de Bogotá, los informes estacionales que tengo pendientes, por el motivo de encontrarme realizando curso de censo al grado inmediatamente superior en esta ciudad, y para tener prontitud en los requerimientos que sean necesarios para tal fin.

Los oficios fueron enviados a la ciudad de Cali con números de radicación Regional Oficio No. S-2013-096435 del 11/04/2013 y Oficio No. S-2013-110087 del 20/05/2013.

Agradezco a mi Coronel su atencion y colaboración prestada.

Respetuosamente,

Subteniente: **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**  
Jefe Grupo Carabineros y Guías Caninos Mepoy  
CC. 1.026.258.641

Elaborado por: ADJ. Martín Emilio Tulcan  
Revisado por: ST. John Suarez Carvajal  
Fecha de elaboración: 22/05/2013  
Lugar de radicación: Popayán 2013

Avenida Panamericana No. 1N-75  
Teléfono (092) 8234065  
mepoy.carabinero@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



Fiel copia del original yakeline Cuarte

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

INFORMATIVO PRESTACIONAL POR LESION

N. 298/ DE 2012

GRADO:	<u>Subteniente</u>
APELLIDOS Y NOMBRES	<u>JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL</u>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	<u>CC. 1.026.258.641</u>
INFORMANTE	<u>ST. JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL</u>
HECHOS	<u>HERIDA EN ROSTRO POR GOLPE DE EQUINO</u>
FECHA DE LOS HECHOS	<u>15 DE ENERO DE 2012</u>
LUGAR DE LOS HECHOS	<u>DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA GRUPO DE CARABINEROS Y GUIAS CANINOS</u>
CALIFICACIÓN	_____
FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA CALIFICACION	_____
REVISIÓN JURIDICA ARPRE-SEGEN	<u>de H b</u>
FECHA DE REVISIÓN	<u>09/04/13</u>

Fiel copia del original y keline.duarte

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL.**

Bogotá D.C.,

**AUTO ORDENANDO APERTURA INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No 242/ 2012.**

El suscrito Director de Carabineros y Seguridad Rural, en uso de sus facultades otorgadas en Decreto 1796 de 2000, en su artículo 24, y:

**CONSIDERANDO:**


Mediante comunicación oficial numero 31 GUCAR-FUCOT de fecha 27 de Enero de 2012, suscrito por el señor Subteniente **John Alvaro Suarez Carvajal** cedula No **1.026.258.641**, Jefe Grupo Carabineros y Guías Caninos DECAU, donde da a conocer la novedad ocurrida el pasado 15 de Enero de 2012, momentos en que se encontraba montaba al equino de nombre RELAMPAGO DE CASTILLA, en el picadero de la remonta el cual tiene asignado para el servicio luego de terminar de montarlo y trabajarlo el equino se reusó a avanzar empezó al saltar y tiro la cabeza hacia atrás la cual lo golpeo en el rostro causándole un fuerte dolor.

En tal virtud:

**RESUELVE,**

Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por Lesiones No 298/2012, al señor Subteniente **John Álvaro Suarez Carvajal**, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ordenando la práctica de las siguientes pruebas:

1. Proceder a la radicación del Informativo Administrativo por Lesiones.
2. Convaldese cada una de los antecedentes obrantes dentro del oficio numero 31 GUCAR-FUCOT de fecha 27 de Enero de 2012, suscrito por el señor Subteniente **John Alvaro Suarez Carvajal** cedula No **1.026.258.641**, Jefe Grupo Carabineros y Guías Caninos DECAU, para que hagan parte del Acervo Probatorio del presente Informe Administrativo Prestacional por Lesión.
3. Las demás que se consideren procedentes y conducentes, que permitan dar mayor claridad y permitan establecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos.
4. Una vez perfeccionada en su totalidad, procédase a proyectar la calificación a que haya lugar y enviarla a la Dirección de Carabineros de Seguridad Rural para la revisión y firma.

**CÚMPLASE,**

Brigadier General **SANTIAGO PARRA RUBIANO**  
Director Carabineros y Seguridad Rural

Elaborado por: PT. JOSE DAVID RODRIGUEZ GUERRERO  
Revisado por: TC. JORGE HUMBERTO NARANJO ALVAREZ  
Fecha de elaboración: 10-08-2012  
Archivo: C:\archivo ASJUD.docx

298/2012

000 0524

30 ENE 2012

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA

Oficio No. 31 / GUCAR-FUCOT

Popayán, 27 Enero del 2012

Señor Teniente Coronel  
RICARDO AUGUSTO ALARCON CAMPOS  
Comandante Departamento De Policía Cauca.  
Avenida Panamericana Nro. 1N- 75.

Asunto: Informando accidente laboral.

Respetuosamente me permito informar a mi coronel, que para el día domingo 15 de enero del presente año, me encontraba en la unidad de carabineros alistando el equino relámpago de castilla, el cual tengo asignado para salir a servicio, lo lleve al picadero donde me dispuse a montarlo, realice un calentamiento de unos minutos, después de haberlo trabajado, el equino se rehúso a avanzar, empezó a saltar lanzando la cabeza hacia atrás, impactándome el rostro, inmediatamente me baje del equino en mención, sentí un fuerte dolor y me dirigí a recibir atención medica.

Lo anterior para conocimiento de mi coronel y fines que estime pertinentes.

Anexos: Formato reporte de accidentes, fotocopia apertura libro de servicios y folio anotación accidente, excusa medica, historia clínica.

Atentamente,

  
Subteniente, JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL.  
Jefe Grupo De Carabineros Y Guías Caninos.



Elaborado por: Mauricio Gutiérrez.  
Revisado por: St John Suarez.  
Fecha de elaboración: 27/01/2012  
Ubicación d./comunicaciones salidas 2012

Avenida Panamericana No. 1N-75  
Tel. (0928) 8331901  
Email: [decau.carabineros@policia.gov.co](mailto:decau.carabineros@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

Prosperidad  
para todos





 <b>POLICIA NACIONAL</b>	<b>DIRECCION DE SANIDAD EXCUSA DE SERVICIO</b>		N 19AA <b>28522</b> Nombre de la E.P.S. <b>DISPENSARIO NIVEL I POPAYAN</b> Código 1900100406
	FECHA <b>16/1/12</b>	APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO <b>Suarez Jhon Alvaro</b>	
FUNCIONARIO UNIFORMADO <input checked="" type="checkbox"/> NO UNIFORMADO <input type="checkbox"/>	CARNE NUMERO <b>1026258641</b>	DEPENDENCIA DONDE LABORA <b>Carabineros</b>	
CÓDIGO DEL DIAGNOSTICO <b>S022</b>	CONTINGENCIAS Enfermedad general <input type="checkbox"/> Accidente de trabajo <input checked="" type="checkbox"/> Lic. de maternidad <input type="checkbox"/> Enfermedad profesional <input type="checkbox"/> Accidente Común <input type="checkbox"/>		
Fecha de iniciación de la excusa (inclusive) <b>16</b> <b>01</b> <b>2012</b> Día      Mes      Año		Fecha de terminación de la excusa (inclusive) <b>22</b> <b>01</b> <b>2012</b> Día      Mes      Año	
TOTAL DIAS DE EXCUSA Letras <b>Siete</b> Números <b>7</b>			
CLASE DE EXCUSA PARCIAL <input type="checkbox"/> TOTAL <input checked="" type="checkbox"/>		NO PRESTAR TURNO DIURNO <input type="checkbox"/> NOCTURNO <input type="checkbox"/>	
PRORROGA DE EXCUSA DE SERVICIO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		TRANSCRIPCIÓN DE EXCUSA DE SERVICIO SI <input checked="" type="checkbox"/> <b>OR L</b> NO <input type="checkbox"/>	
RECOMENDACIONES			
<b>IDx: Trauma Neural</b>			
			TALENTO HUMANO Dependencia donde se radica
Nombre y Apellido del médico		Código      Cedula de Ciudadanía      Sello	
<b>34336802</b>			

Fiel copia del original



# Historia Clínica Urgencias

PAGINA: 2/4

Folio: 2 Fecha de Registro: 15/01/2012  
11:32:23 a.m.

Ingreso: 336152

N° Historia Clínica: 1026258641

17/01/2012 16:03

### Motivo de Consulta

" GOLPE CON UN CABALLO "

### Enfermedad Actual

CUADRO DE 2 HORAS QUE INICIA POSTERIOR A LESION ACCIDENTAL AL SER GOLPEADO EN LA NARIZ POR CABEZASO DE CABALLO CON POSTERIOR DOLOR, DEFORMIDAD Y EPISTAXIS EN ESCASA CANTIDAD LA CUAL SEDIO ESPONTANEAMENTE EN EL MOMENTO QUE SE REDUJO LA FRACTURA CON POSTERIOR SENSACION DE CREPITACION, NO PERDIDA DEL CONOCIMIENTO, NO OTRO SINTOMA

Aislamiento Indicado: No

Revisión por Sistema: LOS REFERIDOS

### Exámen Físico

### Signos Vitales

TA: 120 / 70 FC: 86 FR: 18 T°: 37,0 Peso: 0,0 Kgs No No

Estado General: BUEN ESTADO GENERAL

	Observación
Cabeza y Cuello:	DOLOR A LA PALAPACION DE REGION FRONTAL, NO DEFORMIDAD, NO CREPITACION
Ojos:	PUPILAS ISOCORICAS FOTORREACTIVAS
Otorrino:	DOLOR, EDEME, DEFORMIDAD Y SENSACION DE CREPITACION A NIVEL DE PUENTE NASAL, ESTIGMAS DE SANGRADO EN FOSA NASAL, NO SANGRADO ACTIVO
Cara:	LEVCE DOLOR A LA PALPACION DE REGION MALAR IZQUIERDA, NO DEFORMIDAD DE CREPITACION
Tórax:	NORMAL
Pulmonar:	NORMAL
Corazón:	NORMAL
Abdomen:	NORMAL
Genitourinario:	NORMAL
Extremidades:	NORMAL
Sistema Nervioso:	NORMAL
Piel y Linfático:	LO DESCRITO


Profesional: WILLIAM ALEXANDER CEBALLOS HUERTAS

Registro Profesional: 52-0436

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 10294070

	<b>Historia Clínica Urgencias</b>		
			PAGINA: 1/4

Folio: 2 Fecha de Registro: 15/01/2012 11:32:23 a.m. Ingreso: 336152 N° Historia Clínica: 1026258641

17/01/2012 16:03

### Datos Personales

Nombre Paciente: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Identificación: 1026258641 Sexo: Masculino  
 Fecha Nacimiento: 28/noviembre/1 Edad Actual: 24 Años \ 1 Meses \ 20 Días Estado Civil: Soltero  
 987  
 Dirección: COMANDO DE POLICIA CAUCA - POPAYAN Teléfono: 3115714758  
 Procedencia: POPAYAN Ocupación: OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL

### Datos de Afiliación

Régimen: Otro  
 Plan Beneficios: DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA - SANIDAD Nivel - Estrato: OTROS

### Datos del Ingreso

FOLIO N° 2

(Fecha: 15/01/2012 11:32 a.m.)

Acudiente/Responsable: JAIR RAMIREZ - COPAÑERO LABORAL Teléfono Resp: 3115714758  
 Dirección Resp: COMANDO POLICIA CAUCA N° Ingreso: 336152 Fecha: 15/01/2012 09:54:44 a.m.  
 Finalidad Consulta: No\_Aplica Causa Externa: Enfermedad\_General  
 Nombre del Padre: ALVARO SUAREZ Nombre de la Madre: ALIS CARVAJAL

### Antecedentes

Médicos	NEGATIVOS	15/01/2012 11:18:26 a.m.
Quirúrgicos	NEGATIVOS	15/01/2012 11:18:36 a.m.
Alérgicos	NEGATIVOS	15/01/2012 11:18:41 a.m.

### Conciliación Medicamentosa

NO

### Tipo de Riesgo

N/A

N/A

### Modo de Llegada

Modo de Llegada: SOLO Causa Externa Especifica Urgencias: OTRAS



Profesional: WILLIAM ALEXANDER CEBALLOS HUERTAS  
 Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro Profesional: 52-0436

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 10294070

POLICIA NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD

FORMATO DE REPORTE DE ACCIDENTES EN LA POLICIA NACIONAL

PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO D.C.T.O. 1214/90 Y DE LEY 10093

No 000 0524 11055

RADICACION

**IDENTIFICACION DE LA UNIDAD DONDE LABORA**

1-FECHA DE OCUERRENCIA: 26 DIA, 01 MES, 2012 AÑO

2-UNIDAD POLICIAL (DE DONDE DEPENDE EL FUNCIONARIO ACCIDENTADO): DEPARTAMENTO POLICIA CAUCA. SIGLA DECAU

3-SECCION / AREA / GRUPO DE LA UNIDAD DONDE TRABAJA: CABALLEROS Y GUIAS CANINOS. SIGLA GUCAR

4-DEPARTAMENTO POLICIAL: DECAU

5-DEPARTAMENTO: CAUCA

6-CIUDAD/MUNICIPIO: POPAYAN - C. Avda Panam - 14-75

7-DIRECCION: Avda Panam - 14-75

8-TELEFONO

**IDENTIFICACION DEL FUNCIONARIO ACCIDENTADO**

1-GRADO, APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO ACCIDENTADO: ST-SUAREZ CARVAJAL JOHN AVALRO

2-No. DE IDENTIFICACION: 1.026.258.641

3-EDAD: 24

3.1-FECHA DE NACIMIENTO: 28 DIA, 11 MES, 1987 AÑO

4-GENERO: M

5-PESO Y ESTATURA: 68 kg, 1.88

6-INGRESO A LA POLICIA (AÑOS): 01 DIA, 12 MES, 2009 AÑO

7-SALARIO BASICO: 1.223.000

8-CARGO ACTUAL: JEFE GUCAR DECAU

9-BANTUEDAD EN EL CARGO ACTUAL: 1 AÑO

10-OFFICINA DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: Patrullaje Montado

11-TIPO DE VINCULACION:  UNIFORMADO,  NO UNIFORMADO (D.L. 1214/90),  LEY 100,  ALUMNO (Escuela Formación)

12-DIRECCION: AVDA-PANAM-14-75

13-TELEFONO: 833.19.01

14-CIUDAD DE RESIDENCIA: POPAYAN

**INFORMACION SOBRE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE**

1-DIA: 15 MES: 01 AÑO: 2012

2-HORA: 08:30

3-DIA DE LA SEMANA: DOMINGO

4-Turno de las: 08:00 horas a las: 12:00 horas

5-Describe la labor que estaba realizando el accidentado: MONTANDO EQUINO PARA SERVICIO

6-Estaba bajo la orden del jefe inmediato o un superior: NO  SI  QUIEN:

7-Cómo ocurrió el accidente? (escriba cómo y por qué, en forma clara, detallada y exacta):  
 Sendo las 08:30 aproximadamente del día domingo 15 de mayo del presente año, me encontraba en las instalaciones de la unidad de caballeros, prepare el equino y el equipo de cartilla de raza Pachon para salir a servicio montado, lo saque de la caballeriza lo lleve al picadero donde me dispuse a montar, para darle adiestramiento, después de haberlo trabajado para contentarlo, el equino se rehúza a avanzar, empieza a saltar lanzando la cabeza hacia atrás, y me impacta en el rostro, inmediatamente me doy del equino con un fuerte dolor y me dirigí a recibir atención médica.

8-El funcionario se encontraba uniformado en el momento de accidentarse: NO  SI

9-Accidente de tránsito:  Vehículo asignado,  Vehículo propio,  Vehículo público,  Pasión

10-Tipo de vehículo:  Automotor,  Motocicleta,  Bicicleta,  Tracción animal,  Aeronave ala fija,  Aeronave ala rotatoria,  Vehículo acuático,  Ninguno

10.1-Si iba en vehículo era:  Conductor,  Pasajero y escriba: Tipo, Marca, Modelo, Cilindros

11-Lugar de ocurrencia del accidente: UNIDAD CABALLEROS - PICADERO

12-Cuál o cuáles fueron las lesiones: FRACTURA NAZAL - DESVIACION TABIQUE

13-Partes del cuerpo afectadas (marque la parte afectada según el lado y coloque tres códigos en las casillas sombreadas):  
 D: derecho, I: izquierdo, NE: no especificado

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	01 Cabeza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	05 Cuello	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	09 Tórax	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	13 Muslo - rodilla
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	02 Cara	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	06 Brazo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10 Abdomen	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	14 Pierna - tobillo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	03 Ojos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	07 Antebrazo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	11 Caderas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	15 Pie
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	04 Oreja - oídos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	08 Mano	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	12 Cadera - glúteo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	16 Codo

14-Agente de la lesión: EQUINO DE DOTACION

15-Según la clasificación de la Dirección de Sanidad, cuál es la causa de la lesión (Escriba el código únicamente):

16-Tipo de accidente: GOLPEADO POR CABEZA DEL EQUINO

17-Condiciones ambientales inseguras: MOVIMIENTO IMPEROSO EQUINO

18-Acto inseguro (Del lesionado únicamente): LOS ANIMALES SON IMPREDICIBLES

19-Anote las medidas preventivas que conoce, había tomado la unidad, para evitar esta clase de accidentes: se tomaron todas las medidas de seguridad y protocolos, para salir a servicio con equinos

20-Qué medida de prevención o control sugiere: Estar más atentos a los movimientos del equino

**IV-SEGUIMIENTO A LA LESION**

1-Atención de primeros auxilios: NO  SI  2-En: USP  ESP  USSAP  OTRO

3-Qué entidad prestó la asistencia: HOSPITAL SUSANA LOPEZ

4-Hospitalización:  SI  NO

5-Exposición de servicio inicial: NO  SI  TOTAL  PARCIAL  No. Días:

**V-RESPONSABLE DEL INFORME**

La información consignada en el presente informe fue tomada de los datos suministrados por el accidentado y/o los testigos del evento. Conste:

JEFE INMEDIATO DEL ACCIDENTADO: Grado y nombre: Cargo: C.C. No.: Firma:

FUNCIONARIO ACCIDENTADO: Grado y nombre: ST - John Alvaro Suarez Cargo: JEFE GUCAR DECAU C.C. No.: 1.026.258.641 Firma: [Firma]

TESTIGOS EN CASO QUE LO HAYENTE: Grado y nombre: Sr. Oscar David Ramirez Yunes C.C. No.: 106148636 Firma: [Firma]

Grado y nombre: C.C. No.: Firma:

NOTA: EL PRESENTE REPORTE NO SUSTITUYE EL INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES O EL REPORTE DEL ACCIDENTE A LA ARP. UNA VEZ OLIENCIADO ESTE FORMATO, FAVOR ENVIE EL ORIGINAL AL COMANDO DE LA UNIDAD POLICIAL A LA QUE PERTENECE, UNA COPIA AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL QUE PRESTA LA ATENCION, UNA COPIA A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO Y UNA COPIA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL EN LOS DOS (2) DIAS HÁBILES SIGUIENTES DE OCURRIDO EL ACCIDENTE.

COPIA TALENTO HUMANO

**11. LUGAR DE OCURRENCIA**

1 ALMACENES Y DEPÓSITOS	12 CULTIVOS	23 SALA DE RADIO
2 ALOJAMIENTOS	13 ESCALERAS FIJAS	24 SALA DE RETENIDOS
3 ARCHIVO	14 GARITA	25 TALLER
4 ÁREA SOCIAL, SALA DE TV.	15 GUARDIA, PUNTOS FACCION	26 TECHO
5 ÁREAS DEPORTIVAS	16 INSTALACIÓN AL AIRE LIBRE	27 TRINCHERAS SUBTERRÁNEAS
6 ARMERILLO	17 LABORATORIO, CONSULTORIO	28 ZONA DE ESTACIONAMIENTO - PARQUEO
7 AUDITORIOS	18 LOCALES DE ASEO	29 ZONA DESCARGUE DE ARMAS
8 BAÑOS	19 OFICINAS Y DESPACHOS	30 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA LABOR (BARES, CANTINAS, ALMACENES)
9 CALLES Y VÍAS PÚBLICAS	20 PERRERAS, MARRANERAS, CABALLERIZAS	31 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS SIN RELACIÓN CON LA LABOR
10 COMEDORES Y COCINAS	21 PLAZA DE ARMAS	32 EN EL HOGAR, CUALQUIER SITIO
11 CORREDORES	22 POLIGONO	33 OTRO NO INDICADO, ANOTE CUAL

**12. TIPO DE LESIONES**

1 SIN LESIÓN APARENTE	11 ENVENENAMIENTO - INTOXICACIÓN
2 RASPADURA	12 LESIÓN CEREBRAL
3 HERIDA, PUNCIÓN	13 CONGELACIÓN
4 ESGUINCE - TORCEDURA	14 PÉRDIDA AUDICIÓN
5 LUXACIÓN	15 INSOLACIÓN
6 REACCIÓN ALÉRGICA	16 CONTUSIÓN - MAGULLADURA - HEMATOMA
7 QUEMADURA	17 ELECTROCUCIÓN
8 LUMBAGO DESGARRO	18 MUERTE
9 FRACTURA	19 OTRO, ANOTE CUAL
10 AMPUTACIÓN	20 DESCONOCIDO

**14. AGENTE DE LA LESIÓN**

1 MOVIMIENTO DEL CUERPO	16 VEHÍCULOS
2 RECIPIENTES A PRESIÓN	17 PETRÓLEO, CARBÓN Y DERIVADOS
3 PRESIÓN ATMOSFÉRICA	18 SUSTANCIAS QUÍMICAS
4 CALOR ATMOSFÉRICO AMBIENTAL	19 EQUIPOS, SUSTANCIAS RADIOACTIVAS
5 VAPOR DE AGUA	20 PRODUCTOS ALIMENTICIOS
6 FUEGO - HUMO	21 AGUA, LÍQUIDOS
7 RUIDO	22 CUCHILLO, MACHETE, ETC.
8 CAJAS - ENVASES - PAQUETES	23 ARTÍCULOS NO METÁLICOS, PLÁSTICOS, MADERA
9 COLUMNAS, PAREDES, ETC.	24 ASBESTO, VIDRIO
10 ESCALERAS PORTÁTILES	25 PLANTAS, ÁRBOLES, VEGETACIÓN
11 SUPERFICIES DE TRABAJO, CALLES, PISOS	26 PERSONAS, ANIMALES, O SUS PRODUCTOS
12 MOBILIARIO - EQUIPOS OFICINA	27 AGENTES BIOLÓGICOS - PARÁSITOS
13 EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS	28 DROGAS Y MEDICAMENTOS
14 EQUIPOS MECÁNICOS - MÁQUINAS	29 VESTUARIO, PRODUCTOS TEXTILES
15 HERRAMIENTAS MANUALES	30 OTROS, ANOTE CUAL

**15. CAUSAS SEGÚN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD**

1 ACCIDENTE EN MOTO	7 ARMA DE FUEGO ACCIDENTAL
2 ACCIDENTE EN VEHÍCULO (MOTORIZADO, AÉREO, FLUVIAL, BICICLETA)	8 ARMA DE FUEGO ATACADO
3 ACCIDENTE VEHÍCULO TRACCIÓN ANIMAL	9 ATAQUE O TOMA SUBVERSIVA, TERRORISMO, COMBATE, HOSTIGAMIENTO
4 ACCIDENTE TRÁNSITO PEATÓN	10 MUERTE NATURAL
5 ARMA CONTUNDENTE	11 SUICIDIO O INTENTO
6 ARMA CORTOPUNZANTE	12 OTRAS CAUSAS NO CLASIFICADAS

**16. TIPO DE ACCIDENTE**

1 ACCIDENTE SIN CHOQUE	9 CONTACTO CON TEMPERATURAS
2 ACCIDENTE VEHÍCULO MOTORIZADO EN MOVIMIENTO	10 CHOQUE CON VEHÍCULO DETENIDO
3 ATRAPADO EN, ENTRE, SOBRE	11 FRICCIÓN, RASPADURA
4 CAÍDA AL MISMO NIVEL	12 GOLPEADO CONTRA
5 CAÍDA DE NIVEL SUPERIOR	13 GOLPEADO POR
6 CONTACTO CON ELECTRICIDAD	14 OTRO TIPO, O NO DETERMINADO
7 CONTACTO CON QUÍMICOS	15 REACCIÓN CORPORAL
8 CONTACTO CON RADIACIÓN	16 SOBRESFUERZO

**17. CONDICIÓN AMBIENTAL INSEGURA**

1 DEFECTO EN LOS AGENTES (resbaloso, desgastado, áspero, cortante, mal ensamblado, material inadecuado, etc.)
2 ROPA O VESTUARIO (ropa y equipo de protección inadecuados, etc.)
3 RIESGOS AMBIENTALES (ruido, ventilación, iluminación, salidas de evacuación inapropiadas, etc.)
4 PROCEDIMIENTOS PELIGROSOS (uso de equipo o métodos de por sí peligrosos, personal ubicado inapropiadamente, etc.)
5 RIESGO DE UBICACIÓN O ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS EXCEPTUANDO PERSONAS (mal apilado, mal asegurado, colocado en sitios inadecuados, etc.)
6 RIESGO INADECUADAMENTE PROTEGIDO (sin polo a tierra, sin aislamiento, inadecuadamente protegido, sistemas eléctricos descubiertos, mal rotulados, etc.)
7 RIESGOS PÚBLICOS (lo relacionado con las labores habituales de trabajo, para lo cual fue contratado el funcionario; ataques, atentados, explosivos, etc.)
8 RIESGOS AMBIENTALES EN TRABAJOS EXTERIORES, DISTINTOS A LOS PÚBLICOS (riesgos naturales: alamos, terrenos irregulares, animales salvajes, materiales o predios defectuosos de extraños)
9 SITUACIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA O INSEGURIDAD EN GENERAL (para actividades diferentes a las policiales)
10 OTRAS CONDICIONES NO ESPECIFICADAS ANTERIORMENTE, ANOTE CUAL

**18. ACTO INSEGURO (Del lesionado)**

1 OPERAR EQUIPOS EN MOVIMIENTO	7 SUPRIMIR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD
2 NO USAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	8 OPERAR EQUIPOS EN POSICIÓN INSEGURA
3 NO OBEDECER LAS SEÑALES DE PELIGRO O NORMAS DE SEGURIDAD	9 USAR EQUIPOS DEFECTUOSOS
4 DISTRACCIONES, BROMAS, RIÑAS, O FALTA DE PRECAUCIÓN	10 FALTA DE CONOCIMIENTO Y/O CAPACITACIÓN EN LA LABOR O TRABAJO
5 USO INADECUADO DEL EQUIPO DE TRABAJO	11 NINGÚN ACTO INSEGURO SE PRESENTÓ Y SIN EMBARGO OCURRIÓ EL ACCIDENTE
6 USO INAPROPIADO DE LAS MANOS O PARTES DEL CUERPO	12 OTRO ACTO INSEGURO NO CLASIFICADO ANTERIORMENTE, ANOTE CUAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA

Popayán, Enero 01 de 2012

ACTA DE APERTURA

EN LA FECHA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No 074 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1919, PROCEDENTE DEL MINISTERIO DE GUERRA, SE ABRE EL PRESENTE LIBRO QUE COSTA DE 400 FOLIOS ÚTILES, EN EL FOLIO No. 270 EL CUAL ES DESTINADO PARA COMO MINUTA DE SERVICIOS DE CABALLADA DEL GRUPO DE CARABINEROS Y GUÍAS CANINOS DECAU, POR INICIO DE AÑO

  
IT. JUAN CARLOS RIASCOS GARCÉS  
SECRETARIO PRIVADO DECAU

  
TC. EDGAR APARICIO JOYA  
COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA (E)

FECHA	HORA	ASUNTO	A N O T A C I O N
15.01.12	08:10	Informe	<p>Recibe servicio s/r por Garzon el señor It. portera Montano Oscar que le manifiesta al señor St. Suarez Carrizal que por orden del señor Coronel J-3 levas pasar revista a las entidades de envidios por los carridos anti explosivos a partir del 16.01.12 s/n</p>
15.01.12	08:20	Salida	<p>del señor PT Ramirez Muñoz Oscar para servicio de la guardia a su registro de vehículos con el perro Rayo y con la pistola s/g suaver # 8455 de dotación Sale s/n PT Barrios Caballada</p>
15.01.12	08:30	Vacaciones	<p>del señor It. portera Montano Oscar que se va de vacaciones de 06 días de vacaciones autorizada por Comando de Departamento a partir del 15.01.12 hasta 21.01.12 de igual forma manifiesta que entrega todos los elementos de servicio silla, pistola, utensilios Sale s/n</p>
15.01.12	09:00	Atención	<p>A la hora y fecha el señor St. Suarez Carrizal, SMO dice montado el equino Rayo de Castilla puchonquesa fue un accidente al picarse con la cabeza del equino en la parte del tobique, el señor St. Suarez manifiesta que le está doliendo el tobique y que sale para el hospital San José a que sea valorado por un médico Sale en la parte de siglas 0-360</p>
15.01.12	09:30	Salida	<p>de los señores Sr Ruiz Cordero en el equino quitichuo, Pt Burbano Soruto Millan en Corinto Pta Cue Gonzales en punta y Pt. Ramirez Gomez un budo para servicio del pueblito pataya y el señor Segura lo ordenado por el señor St. Suarez Carrizal comandante Revet. Sale s/n</p>

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



GRUPO POLICIA CARABINEROS Y GUIAS CANINOS DECAU DE LA DIRECCION DE  
CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

EL SUSCRITO JEFE GRUPO POLICIA CARABINEROS Y GUIAS CANINOS  
(DPTOS)

HACE CONSTAR

Que el Señor (a) ST SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO identificado con C.C. No. 1026258641. Ingresó a la Policía Nacional desde el 01-12-2009 y a la fecha ha desempeñado los siguientes cargos, así :

Grado Cargo	Unidad	Sigla	Pertenece	Inicio	Termino
ST JEFE GRUPO POLICIA CARABINEROS	GRUPO POLICIA CARABINEROS Y G ARGUI	GUCAR	GUCAR	28-01-2011	
ST COMISION DE ESTUDIO	ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS	ESCAR	UNDES	01-12-2009	27-01-2011
CD ALUMNO CURSO A OFICIAL	COMPANIA CARLOS HOLGUIN MALL	COHOL	COCOM	21-01-2007	30-11-2009

La presente constancia se expide a los 25 días del mes de Mayo de 2012 para ser presentada en PARA VERIFICACION Y CONSTANCIA DE LA UNIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA LABORANDO Y/O VINCULADO

Subteniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL  
Jefe Grupo Policía Carabineros Y Guías Caninos (Dptos)

Fiel copia del original yakeline.duarte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



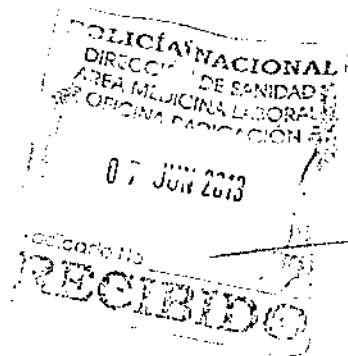
SECCIONAL SANIDAD VALLE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL	
Unidad:	
Radicado No.:	
Recibido por:	
Fecha:	Hora:

No. 785 SECSA – GRUME – 1.7

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2013

Señora Teniente Coronel  
ALEIDA NEIRA HERRERA  
Jefe Área Medicina Laboral  
CRA 68 B BIS Nro. 44-68 Edificio Caprecom  
Bogotá DC.

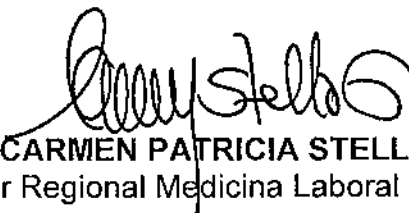


ASUNTO: Respuesta a solicitud

En atención a Oficio Nro. S-2013-004529 del 22 de Mayo de 2013 y radicado en esta regional bajo el Número 259 del 23 de mayo de 2013, de manera atenta, me permito enviar a Mi Coronel, los Informes Administrativos por Lesiones originales Nro. 298/12 en doce (12) folios y el 294/12 en diecinueve (19) folios, perteneciente al Señor ST. JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL, identificado con Nro de CC. 1.026.258.641.

Lo anterior para que continúe su proceso Medico Laboral por Informe Administrativo ya que se encuentra realizando curso de ascenso en esa Regional.

Atentamente;

  
SV. CARMEN PATRICIA STELLA GARCIA  
Líder Regional Medicina Laboral

Anexo lo enunciado

Elaborado: DIANA MARCELA ZAPATA  
Revisó: AG. EDINSON AVILA AVILA  
Fecha de elaboración: 19/04/13  
Ubicación: Mis documentos / Prestaciones 2013

"HUMANISMO Y CALIDAD, CAMINO A LA EXCELENCIA EN LA SANIDAD POLICIA NACIONAL"  
10 N. Nro. 16 N 21 B/Granada, primer piso  
lofax 661 8977 - 6617272 Ext 5313  
Mecal.Clipo-medlabo@correo.policia.gov.co - mecal.Clipo-juntas@correo.Policia.gov.co  
[WWW.POLICIA.GOV.CO](http://WWW.POLICIA.GOV.CO)

PROSPERIDAD PARA TODOS



Fiel copia del original yakeline.qlart

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



*Declaración*

DIRECCIÓN CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL  
INFORMATIVO PRESTACIONAL POR LESION

N. 294/ DE 2012

GRADO:	<u>Subteniente</u>
APELLIDOS Y NOMBRES	<u>JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL</u>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	<u>CC. 1.026.238.641</u>
INFORMANTE	<u>ST. FREDY ARMANDO TRUJILLO CAMACHO</u>
HECHOS	<u>FRACTURA DE CUARTO METACARPIANO MANO DERECHA</u>
FECHA DE LOS HECHOS	<u>20 DE MAYO DE 2012</u>
LUGAR DE LOS HECHOS	<u>APOYO A LA VIGILANCIA COMUNA 10 ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PUBLICO DE RAZON SOCIAL SAFARI DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA</u>
CALIFICACIÓN	_____
FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA CALIFICACION	_____
REVISIÓN JURIDICA ARPRE-SEGEN	<u><i>IT. y muy bien</i> (-) <i>cas</i></u>
FECHA DE REVISIÓN	<u><i>08/04/13</i></u>

Fiel copia del original  
keline.duarte

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL.**

Bogotá D.C.,

**AUTO ORDENANDO APERTURA INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No 239/ 2012.**

El suscrito Director de Carabineros y Seguridad Rural, en uso de sus facultades otorgadas en Decreto 1796 de 2000, en su artículo 24, y:

**CONSIDERANDO:**

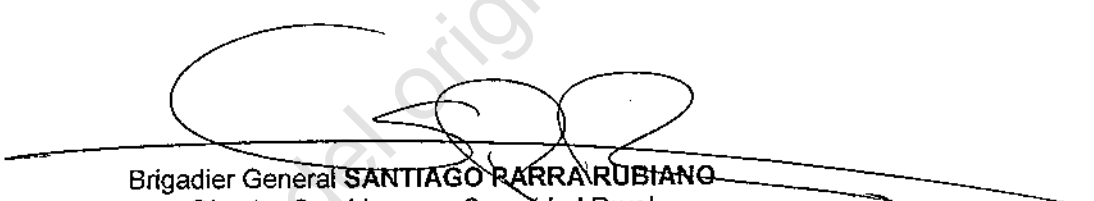
Mediante comunicación oficial numero 010516 DECAU-ASJUR-COMAN sin fecha, suscrito por el señor Subteniente **Fredy Armando Trujillo Camacho** Jefe asuntos Jurídicos DECAU, donde da a conocer la novedad ocurrida el día 20 de Mayo de 2012, con el señor Subteniente **Jhon Alvaro Suarez Carvajal** de cedula de ciudadanía No **1.026.258.641**, momentos en los cuales apoyaban la vigilancia en la comuna 10 en el establecimiento abierto al público de razón social SAFARI, se presento una riña y en el momento de separar a uno de los individuos que se encontraban en la riña lanzo una patada golpeando al señor oficial en la mano derecha, causándole un fuerte dolor por tal motivo llevado al Hospital Susana López donde según dictamen médico presento fractura del cuarto metacarpiano de la mano derecha.

En tal virtud:

**RESUELVE,**

Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por Lesiones No 294/2012, al señor Subteniente **Jhon Alvaro Suarez Carvajal**, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ordenando la práctica de las siguientes pruebas:

1. Proceder a la radicación del Informativo Administrativo por Lesiones.
2. Convaldese cada una de los antecedentes obrantes dentro del oficio numero 010516 DECAU-ASJUR-COMAN sin fecha, suscrito por el señor Subteniente **Fredy Armando Trujillo Camacho** jefe asuntos Jurídicos DECAU, para que hagan parte del Acervo Probatorio del presente Informe Administrativo Prestacional por Lesión.
3. Las demás que se consideren procedentes y conducentes, que permitan dar mayor claridad y permitan establecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos.
4. Una vez perfeccionada en su totalidad, procédase a proyectar la calificación a que haya lugar y enviarla a la Dirección de Carabineros de Seguridad Rural para la revisión y firma.

**CÚMPLASE,**

Brigadier General **SANTIAGO PARRA RUBIANO**  
Director Carabineros y Seguridad Rural

Elaborado por: PT. JOSE DAVID RODRIGUEZ GUERRERO  
Revisado por: TC. JORGE HUMBERTO NARANJO ALVAREZ  
Fecha de elaboración: 19-08-2012  
Archivo: C:\archivo ASJUD dicar

294/2012

127

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA

No. 5-2012-010516-DECAU / ASJUR-COMAN.22

Popayán,

Señor Brigadier General

**SANTIAGO PARRA RUBIANO**

Director de Carabineros y Seguridad Rural

Avenida Boyacá No. 142 A -55 ESPOL

Teléfonos: 6672277 Conmutador: 6672277 Ext. 10034 – 10004

Bogotá D.C

POLICIA NACIONAL  
DIRECCION DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL  
OFICINA DE RADICACION

FECHA: 20 JUN 2012 HORA: 08:33

E-2012-002859-DICAJL pr Vayas  
No. Radicación Recibe

Asunto: Remito Documentos para prestacional por lesiones

Respetuosamente me permito remitir a mi General, los documentos que más adelante relaciono, con el fin tenga a bien ordenar a quien corresponda se adelante el informativo prestacional por lesiones del señor ST. JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL:

1. Comunicación oficial No. S-2012-008825-DECAU, de fecha 29/05/2012, suscrito por el señor Subteniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, Jefe Grupo Carabineros y Guías Caninos DECAU, donde informa la novedad ocurrida el día 20/05/2012 aproximadamente a las 23:30 horas, se encontraba, prestando apoyo en la comuna 10 en el establecimiento conocido como safari, al intentar detener una riña sufrió un golpe que le ocasionó hinchazón, por lo cual se remite al Hospital Susana López de Valencia donde le diagnostican fractura de cuarto metacarpiano mano derecha.

Atentamente,

Subteniente. **FREDY ARMANDO TRUJILLO CAMACHO**  
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos Departamento de Policía Cauca (E)

Anexo: Lo enunciado en Quince (15) folios.

Elaboró: G-03. MARTHA HERRERA *Martha L.*  
Fecha: 13/06/2012

*Por. Pr. Prieto*  
*20-06-2012*  
*25:19 Hs*

Avenida Panamericana 1N - 75 Popayán – Cauca  
Teléfono 8234065 Extensión 159  
E-mail: [decau.asjur@policia.gov.co](mailto:decau.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

Prosperidad  
para todos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA

No. S-2012-008825-DECAU /GUCAR FUCOT.29

Popayán, Mayo 29 de 2.012

Señor Teniente Coronel  
RICARDO AUGUSTO ALARCON CAMPOS  
Comandante Departamento de Policía Cauca  
Avenida Panamericana N° 1N – 75

Asunto: Solicitud Informativo Prestacional

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a Mi Coronel, el favor de ordenar a quien corresponda, se levante el informativo prestacional por las lesiones que me ocurrieron el día 20 de mayo de 2012, a las 23:30 horas cuando me encontraba de servicio, realizando apoyo a la vigilancia en la comuna 10, en el estadero de razón social el safari, donde al intervenir en una riña que se presentó, uno de los tantos individuos que en ella participaban, lanzo una patada golpeándome en la parte posterior de la mano derecha, cuando trasladábamos a la patrulla a uno de los implicados ya que no se calmaba, como consecuencia del golpeo sentí posteriormente un fuerte dolor e hinchazón, por lo cual al terminar de atender el caso policial me dirigí por urgencias al Hospital Susana López, donde fui atendido y se me practicaron exámenes y radiografías diagnosticándome fractura del cuarto metacarpiano mano derecha. Como testigos presenciales de los hechos se encontraban los señores agentes JOSE KENEDY CAMAYO y AG. MARTIN EMILIO TULCAN quienes se encontraban de servicio conmigo.

Agradezco a Mi Coronel su atención y colaboración prestada a la presente.

Atentamente,

Subteniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**  
CC. No. 1.026.238.641 de Bogotá D.C.

Elaborado por: AG. MARTIN TULCAN  
Revisado por: ST. JOHN SAUREZ  
Fecha de elaboración: 29/05/2012  
Ubicación de telecomunicaciones salidas 2012.

Anexos: Formato de reporte de accidente de La Policía Nacional, copias de la historia clínica, copia excusa medica, copia anotación de la minuta de servicios y su apertura, copia minuta de caballada donde se registra la novedad, y su apertura.

Avenida Panamericana No. 1N-75  
Email: decau.carabineros@policia.gov.co  
(092) 8234065  
www.policia.gov.co

Prosperidad  
para todos



IDS - OF -0001  
VER: 0

Página 1 de 1

Aprobación: 05-12-2008



## Historia Clínica Urgencias

PAGINA: 2/4

Folio: 5 Fecha de Registro: 21/05/2012 Ingreso: 382679 N° Historia Clínica: 1026258641  
01:10:15 a.m.

Area de Servicio: URGENCIAS - CONSULTA

23/05/2012 15:22

### Motivo de Consulta

TRAUMA EN DORSO DE MANO DERECHA

### Enfermedad Actual

CUADRO DE UNA HORA CUANDO EN UNA MISION OFICIAL RECIBIO TRAUMA EN DORSO DE MANO DERECHA, PULSOS DISTALES NPRMALES, LLENADO VACUALR NORMAL

Aislamiento Indicado: No

Revisión por Sistema: NORMAL

### Exámen Físico

#### Signos Vitales

TA: 110 / 70 FC: 80 FR: 19 T°: 36,0 Peso: 0,0 Kgs Glucometría: No Saturometría: No

Estado General: BUEN ESTADO GRAL

	Observación
Cabeza y Cuello:	SIN ALTERACIONES
Ojos:	SIN ALTERACIONES
Otorrino:	SIN ALTERACIONES
Cara:	SIN ALTERACIONES
Tórax:	SIN ALTERACIONES
Pulmonar:	SIN ALTERACIONES
Corazón:	SIN ALTERACIONES
Abdomen:	SIN ALTERACIONES
Genitourinario:	SIN ALTERACIONES
Extremidades:	EDEMA Y DOLOR EN DORSO DE MANO DERECHA,
Sistema Nervioso:	ALERTA ORIENTADO EN TLP SIN DEFICIT
Piel y Linfático:	SIN ALTERACIONES

### Diagnostico

S609 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA MUÑECA Y DE LA MANO, NO ESPECIFICADO  Principal

### Indicaciones Médicas

**Profesional:** DIEGO MANUEL ALBAN SILVA


**Especialidad:** MEDICINA GENERAL

LICENCIADO A: [HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.] NIT [891501676-1]

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Registro Profesional: 1387/90

Usuario: 10294070

	<b>Historia Clinica Urgencias</b>		
			PAGINA: 1/4

Folio: 5 Fecha de Registro: 21/05/2012 Ingreso: 382679 N° Historia Clinica: 1026258641  
01:10:15 a.m.

Area de Servicio: URGENCIAS - CONSULTA

23/05/2012 15:22

### Datos Personales

Nombre Paciente: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Identificación: 1026258641 Sexo: Masculino  
 Fecha Nacimiento: 28/noviembre/1 Edad Actual: 24 Años \ 5 Meses \ 25 Días Estado Civil: Soltero  
 Dirección: BLOQUES DE PUBENZA Teléfono: 3115714758  
 Procedencia: POPAYAN Ocupación: OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL

### Datos de Afiliación

Régimen: Otro  
 Plan Beneficios: DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA - SANIDAD Nivel - Estrato: OTROS

### Datos del Ingreso

FOLIO N° 5

(Fecha: 21/05/2012 01:10 a.m.)

Acudiente/Responsable: Teléfono: 3122023366  
 Resp: Dirección Resp: PEDRO GOMEZ COMPAÑERO DE TRABAJO N° Ingreso: 382679 Fecha: 21/05/2012 12:32:23 a.m.  
 Finalidad Consulta: No\_Aplica Causa Externa: Lesion\_por\_Agresion  
 Nombre del Padre: ALVARO SUAREZ Nombre de la Madre: ALIS CARVAJAL

### Antecedentes

Médicos	NEGATIVOS	15/01/2012 11:18:26 a.m.
Quirúrgicos	NEGATIVOS	15/01/2012 11:18:36 a.m.
Alérgicos	NEGATIVOS	15/01/2012 11:18:41 a.m.

### Conciliación Medicamentosa

NO

### Tipo de Riesgo

REACCIÓN ALÉRGICA A MEDICAMENTOS

### Modo de Llegada

Modo de Llegada: POLICIA  
 Causa Externa Especifica Urgencias: N/A




**Profesional:** DIEGO MANUEL ALBAN SILVA  
**Especialidad:** MEDICINA GENERAL

Registro Profesional: 1387/90

LICENCIADO A: [HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.] NIT [891501676-1]

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 10294070

	Historia Clínica Evolución		
			PAGINA: 4/4

N° de Historia Clínica: 1026258641      Ingreso: 382701      Folio: 12  
 Nombre del Paciente: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL  
 Fecha de Ingreso: 21/05/2012 07:13:29 a.m.      Fecha de Registro: 21/05/2012 10:06:13 a.m.  
 Area de Servicio: URGENCIAS - PROCEDIMIENTOS      23/05/2012 15:22

**Historia Clínica Evolución**

PACIENTE, QUE ES VALORADO POR DR BOLAÑOS, QUIEN REFIERE PROGRAMACIÓN QUIRURGICA Y EGRESO CON MANEJO ANALGÉSICO AMBULATORIO.

**Diagnóstico**

S626      FRACTURA DE OTRO DEDO DE LA MANO       Principal

**Indicación Médica**

PLAN: 1. SE DA EGRESO CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA  
 2. SE ENTREGA FORMULA MEDICA CON  
 ACETAMIUNOFEN UNA TABLETA CADA 6 HORAS POR 7 DIAS 6AM - 12M - 5PM - 10PM  
 3. CONTROL CONSULTA EXTERNA, Y PROGRAMACIÓN PARA OSTEOSINTESIS DE MANERA AMBULATORIA.

**Medicamentos**

Código	Descripción	Cantidad
N02BA00101	ACETAMINOFEN 500 mg	20
1	TOMAR UNA TABLETA CADA 6 HORAS POR 7 DIAS 6AM - 12M - 5PM - 10PM	

*Adrian Maya R*

Profesional: CARLOS ADRIAN MAYA RODRIGUEZ

Registro Médico: 520968

Especialidad: MEDICINA GENERAL

LICENCIADO A: [HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.] NIT [891501676-1]

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 10294070

Fiel copia del original yakeline.quarte





## Historia Clínica Urgencias

PAGINA: 3/4

Folio: 5

Fecha de Registro: 21/05/2012  
01:10:15 a.m.

Ingreso: 382679

N° Historia Clínica: 1026258641

Area de Servicio: URGENCIAS - CONSULTA

23/05/2012 15:22

DIETA NORMAL  
DICLOFENAC IM AHORA DU,  
SS/ RX DE MANO DER  
REVALORAR.

### *Medicamentos Solicitados*

Código	Descripción	Cantidad
M01AD015701	DICLOFENACO SODICO POR 75 MILIGRAMOS / 3 ML SOLUCION INYECTABLE UNA IM AHORA	1

### *Exámenes Solicitados*

Código	Descripción	Cantidad
21101	MANO DEDOS PUÑO MUÑECA CODO PIE CLAVICULA ANTEBRAZO CUELLO DE PIE TOBILLO EDAD OSEA CARPOGRAMA CAL MANO DERECHA	1

**Profesional:** DIEGO MANUEL ALBAN SILVA


**Especialidad:** MEDICINA GENERAL

LICENCIADO A: [HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.] NIT [891501676-1]

Nombre reporte : HCRPHistoBase

**Registro Profesional:** 1387/90

Usuario: 10294070

 <b>POLICÍA NACIONAL</b>		<b>DIRECCION DE SANIDAD EXCUSA DE SERVICIO</b>		N° 19AA Nombre de la EPS: <b>34411</b> DISPENSARIO NIVEL 1 POPAYÁN Código 1800100406	
FECHA		APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO		GRADO	
22/05/12		Suarez Thelma		S+	
FUNCIONARIO		CARNE NUMERO		DEPENDENCIA DONDE LABORA	
UNIFORMADO <input checked="" type="checkbox"/> NO UNIFORMADO <input type="checkbox"/>		102628641		Carabineros	
CÓDIGO DEL DIAGNOSTICO		CONTINGENCIAS			
S623		Enfermedad general <input type="checkbox"/> Lic. de maternidad <input type="checkbox"/> Accidente Común <input type="checkbox"/>		Accidente de trabajo <input checked="" type="checkbox"/> Enfermedad profesional <input type="checkbox"/>	
Fecha de iniciación de la excusa (inclusive)			Fecha de terminación de la excusa (inclusive)		
21 05 2012 Día Mes Año			19 06 2012 Día Mes Año		
TOTAL DIAS DE EXCUSA					
Letras: treinta      Números: 30					
CLASE DE EXCUSA			NO PRESTAR TURNO		
PARCIAL <input type="checkbox"/> TOTAL <input checked="" type="checkbox"/>			DIURNO <input type="checkbox"/> NOCTURNO <input type="checkbox"/>		
PRORROGA DE EXCUSA DE SERVICIO			TRANSCRIPCIÓN DE EXCUSA DE SERVICIO		
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			SI <input checked="" type="checkbox"/> - trauma logico NO <input type="checkbox"/>		
RECOMENDACIONES					
tractora del 4to					
thelma suarez pizarro maico D					
PROFESIONAL DE SALUD FACULTADO			TALENTO HUMANO		
Nombre y firma (letras) del médico: CÍELO AMPARO ESPINOZA MEDICO GENERAL C.C. 34.556.002 R.P. 18046 POLICIA NACIONAL			Dependencia donde se radica		
Código		Cedula de Ciudadanía		Sello	

Fiel copia del original

 <b>POLICIA NACIONAL</b> DIRECCION DE SANIDAD	<b>SALUD OCUPACIONAL</b> <b>FORMATO DE REPORTE DE ACCIDENTES EN LA POLICIA NACIONAL</b> <small>PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO DCTO 121400 Y DE LEY 100/93</small>	No. _____ RADICACION _____
---	---	-------------------------------

1-FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 25 DIA 05 MES 22 AÑO	2-UNIDAD POLICIAL (De donde depende el funcionario accidentado) Dirección de Comandos y Seguridad DICAR	4-DEPARTAMENTO POLICIAL Cauca
3-DIRECCION (AREA / GRUPO DE LA UNIDAD DONDE TRABAJA) Departamento de Policía Cauca	SIGLA DICAU	ESTADO CIVIL Unión Libre
5-DEPARTAMENTO Cauca	6-GRUPO ADMINISTRATIVO Av. Paramaricana	7-DIRECCION Av. Paramaricana IN-75
8-TELEFONO	9-TELEFONO	10-TELEFONO

11-IDENTIFICACION DEL FUNCIONARIO ACCIDENTADO 1-NOMBRE Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO ACCIDENTADO ST. Susana Carvajal John Alvaro	2-NO. DE IDENTIFICACION 1.026.258.641	3-EDAD 24	4-FECHA NACIMIENTO 28 DIA 11 MES 98 AÑO	5-GENERO <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	6-PESO Y ESTATURA 67 kg 1.72
7-INGRESO A LA POLICIA (ALTA) 05 DIA 12 MES 09 AÑO	8-SALARIO BASE 2.223.000 =	9-CARGO ACTUAL M	10-OFICIO AL OCURRIR EL ACCIDENTE	11-TIPO DE VIGILACION <input checked="" type="checkbox"/> UNIFORMADO <input type="checkbox"/> NO UNIFORMADO (Dto 121400) <input type="checkbox"/> LEY 100 <input type="checkbox"/> ALUMNO (Escuela Formación)	12-CIUDAD DE RESIDENCIA Av. Paramaricana IN-75
13-TELEFONO 3115714750	14-TELEFONO	15-TELEFONO	16-TELEFONO	17-TELEFONO	18-TELEFONO

19-INFORMACION SOBRE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE 1-DIA 27 MES 03 AÑO 2023	2-HORA 23:30	3-Día de la semana Domingo	4-Turno de las 18:00 hrs a las 06:00 hrs
5-Describe la labor que estaba realizando al accidentarse: <i>trabajo de patrulla policial en apoyo a comando 10</i>			
6-Marque el tipo de evento: <input checked="" type="checkbox"/> Accidente de Trabajo <input type="checkbox"/> Accidente Común <input type="checkbox"/> Herido <input type="checkbox"/> Muerto			
7-Estaba bajo la orden del jefe inmediato o un superior: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> QUIEN: _____			
8-Cómo ocurrió el accidente? (explique cómo y porqué, en forma clara, detallada y exacta): <i>interrumpido en ruta en estado de zozobra social, el SAFARI, uno de los involucrados en la zona, luego una patrulla gobernando me en la mano derecha para practicar, cuando conducíamos a B. Patrulla policial a otro infractor, ocasionandome un fuerte dolor y desmayo momentáneo por lo cual desayuné de culmine y al caso policial, a la clínica SUSANA CARVAJAL JOHN ALVARO, y después de exámenes y rayos X se me diagnosticó fractura del dedo meñique mano derecha.</i>			

9-El funcionario se encontraba uniformado en el momento de accidentarse: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
10-Accidente de tránsito: <input checked="" type="checkbox"/> Vehículo Asignado <input type="checkbox"/> Vehículo Propio <input type="checkbox"/> Vehículo Público <input type="checkbox"/> Peatón <input type="checkbox"/>
11-Tipo de vehículo: <input checked="" type="checkbox"/> Automotor <input type="checkbox"/> Motocicleta <input type="checkbox"/> Bicicleta <input type="checkbox"/> Tracción animal <input type="checkbox"/> Aeronave ala fija <input type="checkbox"/> Aeronave ala rotatoria <input type="checkbox"/> Vehículo acuático <input type="checkbox"/> Ninguno
11.1-Si iba en vehículo era: <input checked="" type="checkbox"/> Conductor <input type="checkbox"/> Pasajero y escriba: Tipo _____ Marca _____ Modelo _____ Cilindraje: _____
11.2-En el accidente resultaron involucrados: <i>un funcionario D. ST. JOHN ALVARO SUCENA CARVAJAL</i>
12-Lugar de ocurrencia del accidente: <i>Estado de Cauca, Social, el SAFARI</i>

13-Cuál o cuáles fueron las lesiones: <i>Fractura del dedo meñique mano derecha</i>																
14-Partes del cuerpo afectadas (marque la parte afectada según el lado y coloque tres códigos en las casillas sombreadas): D: derecho, I: izquierdo, NE: no especificado																
<table border="0"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> 01 Cabeza</td> <td><input type="checkbox"/> 05 Cuello</td> <td><input type="checkbox"/> 09 Tórax</td> <td><input type="checkbox"/> 13 Muslo - rodilla</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 02 Cara</td> <td><input type="checkbox"/> 06 Brazo</td> <td><input type="checkbox"/> 10 Abdomen</td> <td><input type="checkbox"/> 14 Pierna - tobillo</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 03 Ojos</td> <td><input type="checkbox"/> 07 Antebrazo</td> <td><input type="checkbox"/> 11 Genitales</td> <td><input type="checkbox"/> 15 Pie</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 04 Oreja - oídos</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> 08 Mano</td> <td><input type="checkbox"/> 12 Cadera - glúteo</td> <td><input type="checkbox"/> 16 Otros</td> </tr> </table>	<input checked="" type="checkbox"/> 01 Cabeza	<input type="checkbox"/> 05 Cuello	<input type="checkbox"/> 09 Tórax	<input type="checkbox"/> 13 Muslo - rodilla	<input type="checkbox"/> 02 Cara	<input type="checkbox"/> 06 Brazo	<input type="checkbox"/> 10 Abdomen	<input type="checkbox"/> 14 Pierna - tobillo	<input type="checkbox"/> 03 Ojos	<input type="checkbox"/> 07 Antebrazo	<input type="checkbox"/> 11 Genitales	<input type="checkbox"/> 15 Pie	<input type="checkbox"/> 04 Oreja - oídos	<input checked="" type="checkbox"/> 08 Mano	<input type="checkbox"/> 12 Cadera - glúteo	<input type="checkbox"/> 16 Otros
<input checked="" type="checkbox"/> 01 Cabeza	<input type="checkbox"/> 05 Cuello	<input type="checkbox"/> 09 Tórax	<input type="checkbox"/> 13 Muslo - rodilla													
<input type="checkbox"/> 02 Cara	<input type="checkbox"/> 06 Brazo	<input type="checkbox"/> 10 Abdomen	<input type="checkbox"/> 14 Pierna - tobillo													
<input type="checkbox"/> 03 Ojos	<input type="checkbox"/> 07 Antebrazo	<input type="checkbox"/> 11 Genitales	<input type="checkbox"/> 15 Pie													
<input type="checkbox"/> 04 Oreja - oídos	<input checked="" type="checkbox"/> 08 Mano	<input type="checkbox"/> 12 Cadera - glúteo	<input type="checkbox"/> 16 Otros													
15-Agente de la lesión: <i>Golpe contundente (patada)</i>																
16-Según la clasificación de la Dirección de Sanidad, cuál es la causa de la lesión (Escriba el código únicamente)																
17-Tipo de accidente: _____																
18-Condicción ambiental insegura: _____																
19-Acto inseguro: (Del lesionado únicamente) _____																
20-Apote las medidas preventivas que conoce, había tomado la unidad para evitar esta clase de accidentes: <i>Se aplicó el mismo protocolo en otras lesiones con acciones correspondientes de riesgo o contundentes.</i>																
21-Qué medida de prevención o control sugiere: <i>se sugiere practicar combates de defensa personal.</i>																

IV-SEGUIMIENTO A LA LESION 1-Atención de Primeros Auxilios: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	2-En: UNIDAD <input type="checkbox"/> IPS <input type="checkbox"/> ESP <input checked="" type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
3-Qué entidad prestó la asistencia: <i>Hospital SUSANA CARVAJAL</i>	4-Hospitalización: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
5-Excusa de servicio inicial: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> TOTAL <input checked="" type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/> No. Dias <i>30</i>	

V-RESPONSABLE DEL INFORME La información consignada en el presente informe fue tomada de los datos suministrados por el accidentado y/o los testigos del evento. Conste:			
JEFE INMEDIATO DEL ACCIDENTADO: Grado y nombre: _____ Cargo: _____ C.C.No. _____ Firma _____			
FUNCIONARIO ACCIDENTADO: Grado y nombre: <i>ST. John Alvaro Susana C</i> Cargo: <i>John Guen</i> C.C.No. <i>1.026.258.641</i> Firma _____			
TESTIGOS EN CASO QUE LO MERITE: Grado y nombre <i>Ag. Josa Kanady Comayo D</i> C.C.No. <i>76.311.162</i> Firma _____			
Grado y nombre <i>Ag. Martin Emilio Tulcan M.</i> C.C.No. <i>98.384.913</i> Firma _____			

NOTA: EL PRESENTE REPORTE NO SUSTITUYE EL INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES O EL REPORTE DEL ACCIDENTE A LA ARP. UNA VEZ DILIGENCIADO ESTE FORMATO, FAVOR EN EL ORIGINAL, AL COMANDO DE LA UNIDAD POLICIAL A LA QUE PERTENECE, UNA COPIA AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL QUE PRESTA LA ATENCION, UNA COPIA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL, UNA COPIA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL EN LOS DOS (2) DIAS SIGUIENTES DE OCURRIDO EL ACCIDENTE, Y UNA COPIA AL TALENTO HUMANO Y UNA COPIA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL EN LOS DOS (2) DIAS SIGUIENTES DE OCURRIDO EL ACCIDENTE.

**11.2  
EN EL ACCIDENTE  
ESTUVIERON  
INVOLUCRADOS**

1 UN (1) FUNCIONARIO AFECTADO	4	CRICO (5) FUNCIONARIO AFECTADOS
2 DOS (2) FUNCIONARIOS AFECTADOS	5	DE SEIS A DIEZ (6-10) FUNCIONARIO AFECTADOS
3 TRES (3) FUNCIONARIOS AFECTADOS	6	DE ONCE A VEINTE (11 - 20) FUNCIONARIO AFECTADOS
4 CUATRO (4) FUNCIONARIOS AFECTADOS	7	DE VEINTIUNO EN ADELANTE FUNCIONARIOS AFECTADOS

**12.  
LUGAR  
DE  
OCURRENCIA**

1 ALMACENES Y DEPOSITOS	14 ESCALERAS FIJAS	27 FERRERERAS, MARRANERAS Y CABALLERIZAS
2 ALQUILAMIENTOS	15 GABITA	28 SALA DE RADIO
3 ARCHIVO	16 GUARDA, PUNTOS FACCION	29 SALA DE RETENIDOS
4 AREA SOCIAL, SALA DE TV,	17 INSTALACIONAL ARELLORE	30 TALLER
5 AREAS DEPORTIVAS	18 SALA DE PARTOS, CIRUGIA, URGENCIA Y PROCEDIMIENTOS	31 TECHO
6 ARMERILLO	19 UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	32 TRINCHERAS SUBTERRANEAS
7 AUDITORIOS	20 CONSULTORIO ODONTOLOGICO	33 ZONA DE ESTACIONAMIENTO - PARQUEO
8 BAÑOS	21 AREA DE VACUNACION	34 ZONA DESCARGUE DE ARMAS
9 CALLES Y VIAS PUBLICAS	22 CONSULTORIO, AREA TERAPIA	35 ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS RELACIONADOS CON LA LABOR (BARES, CANTINAS, ALMACENES)
10 COMEDORES Y COCINAS	23 LABORATORIO, TOMA DE MUESTRAS	36 ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS SIN RELACION CON LA LABOR
11 CORREDORES	24 PATOLOGIA, MORGUE	37 EN EL HOGAR, CUALQUIER SITIO
12 CULTIVOS	25 OFICINAS Y DESPACHOS	38 LAVANDERIA
13 CUARTO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS	26 ALQUILAMIENTO - HABITACIONES	39 AMBULANCIA, VEHICULO POLICIAL UNIFORMADO
		40 OTRO NO INDICADO, ANOTE CUAL

**13.  
TIPO DE LESION**

1 SIN LESION APARENTE	12 LESION CEREBRAL
2 RASPADURA	13 SALTADURA
3 HERIDA ABIERTA: PUNZANTE, CORTOPUNZANTE, ARMA DE FUEGO	14 CONGELACION
4 ESGUINCE - TORCEDURA	15 PERDIDA AUDICION
5 LUXACION	16 INSOLACION
6 REACCION ALERGICA	17 HERIDA-CONTUSION-MAGULLADURA - HEMATOMA
7 QUEMADURA	18 ELECTROCUCION
8 LUMBAGO LESCARRO	19 MUERTE
9 FRACTURA	20 OTRO, ANOTE CUAL
10 AMPUTACION	21 DESCONOCIDO
11 ENVENENAMIENTO - INTOXICACION	

**15.  
AGENTE  
DE LA  
LESION**

1 MOVIMIENTO DEL CUERPO	17 VEHICULOS
2 RECIPIENTES A PRESION	18 PETROLEO, CARBON Y DERIVADOS
3 PRESION ATMOSFERICA	19 SUSTANCIAS QUIMICAS
4 CALOR ATMOSFERICO AMBIENTAL	20 EQUIPOS, SUSTANCIAS RADIOACTIVAS
5 VAPOR DE AGUA	21 PRODUCTOS ALIMENTICIOS
6 FUEGO - HUMO	22 LIQUIDOS, FLUIDOS CORPORALES, SECRECIONES
7 RUIDO	23 ARTICULOS METALICOS, PROYECTILES, NAVAJA, PUNAL, CUCHILLO, MACHETE, ETC.
8 CAJAS - ENVASES - PAQUETES	24 ARTICULOS NO METALICOS, PLASTICOS, MADERA
9 EDIFICACIONES O SUS ESTRUCTURAS: COLUMNAS, PAREDES, ETC.	25 ARTICULOS DE CERAMICA, SILICE, LADRILLOS, PIEDRAS, ASBESTO, VIDRIO
10 ESCALERAS PORTATILES	26 PLANTAS, ARBOLES, VEGETACION
11 SUPERFICIES DE TRABAJO, CALLES, PISOS	27 PERSONAS, ANIMALES, O SUS PRODUCTOS
12 MOBILIARIO - EQUIPOS OFICINA	28 AGENTES BIOLÓGICOS - PARASITOS
13 EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS	29 DROGAS Y MEDICAMENTOS
14 EQUIPOS MECANICOS - MAQUINAS	30 VESTUARIO, PRODUCTOS TEXTILES
15 HERRAMIENTAS MANUALES	31 OTROS, ANOTE CUAL
16 INHALACION (PARTICULAS, GASES Y VAPORES)	

**16.  
CAUSAS  
SEGUN  
LA DIRECCION  
DE SANIDAD**

1 ACCIDENTE EN MOVTO	8 ARMA DE FUEGO ATACADO
2 ACCIDENTE EN VEHICULO: (MOTORIZADO, AEREO, FLUVIAL, BICICLETA)	9 TERRORISMO
3 ACCIDENTE VEHICULO TRACCION ANIMAL	10 ATAQUE O TOMA SUBVERSIVA, COMBATE, HOSTIGAMIENTO
4 ACCIDENTE TRANSITO PEATON	11 ACCIDENTE POR EXPOSICION A RIESGO BIOLÓGICO
5 ARMA CONTUNDENTE	12 SUICIDIO O INTENTO
6 ARMA CORTO PUNZANTE	13 OTRAS CAUSAS NO CLASIFICADAS
7 ARMA DE FUEGO ACCIDENTAL	

**17.  
TIPO DE  
ACCIDENTE**

1 ACCIDENTE SIN CHOQUE	10 CHOQUE CON VEHICULO DETENIDO
2 ACCIDENTE VEHICULO MOTORIZADO EN MOVIMIENTO	11 FRICCION, RASPADURA
3 ATRAPADO EN, ENTRE, SOBRE	12 GOLPEADO CONTRA
4 CAIDA AL MISMO NIVEL	13 GOLPEADO POR
5 CAIDA DE NIVEL SUPERIOR	14 ACCIDENTE POR CONTACTO CON RIESGO BIOLÓGICO
6 CONTACTO CON ELECTRICIDAD	15 REACCION CORPORAL
7 CONTACTO CON QUIRRCOS	16 SOBRESFUERZO
8 CONTACTO CON RADIACION	17 OTRO TIPO, O NO DETERMINADO
9 CONTACTO CON TEMPERATURAS EXTREMAS	18 CONTACTO CON MATERIAL DE GUERRA

**18.  
CONDICION  
AMBIENTAL  
INSEGURA**

1 DEFECTO EN LOS AGENTES (resbaloso, desgranado, espolvo, caliente, mal ensamblado, material inadecuado, etc.)
2 ROPA O VESTUARIO (ropa y equipo de proteccion inadecuados, etc.)
3 RIESGOS AMBIENTALES (ruido, ventilacion, iluminacion, salidas de evacuacion inapropiadas, etc.)
4 PROCEDIMIENTOS PELIGROSOS (uso de equipo o metodos de por si peligrosos, personal ubicado inapropiadamente, etc.)
5 RIESGO DE UBICACION O ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS EXCEPTUANDO PERSONAS (mal apilado, mal asegurado, colocado, en sitios inadecuados, etc.)
6 RIESGO INADECUADAMENTE PROTEGIDO (sin polo a tierra, sin aislamiento, inadecuadamente protegido, sistemas electricos descubiertos, mal rotulados, etc.)
7 RIESGOS PUBLICOS (no relacionados con las labores habituales de trabajo) para lo cual fue contratado el funcionario: ataques, atentados, explosivos, etc.)
8 RIESGOS AMBIENTALES EN TRABAJOS EXTERIORES, DISTINTOS A LOS PUBLICOS (riesgos naturales: vientos, terrenos irregulares, animales salvajes, materiales o predios defectuosos de extraños)
9 SITUACION SOCIAL DE VIOLENCIA O INSEGURIDAD EN GENERAL (para actividades diferentes a las policiales)
10 EQUIPOS (MANTENIMIENTO NO EXISTE, MAL ESTADO, USO INAPROPIADO, ETC)
11 OTRAS CONDICIONES NO ESPECIFICADAS ANTERIORMENTE, ANOTE CUAL

**19.  
ACTO  
INSEGURO  
(Del  
lesionado)**

1 OPERAR EQUIPOS EN MOVIMIENTO	7 SUPRIMIR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD
2 NO USAR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	8 OPERAR EQUIPOS EN POSICION INSEGURA
3 NO OBEDECER LAS SEÑALES DE PELIGRO O NORMAS DE SEGURIDAD	9 USAR EQUIPOS DEFECTUOSOS
4 DISTRACCIONES - BROMAS - RIÑAS, O FALTA DE PRECAUCION	10 FALTA DE CONOCIMIENTO Y/O CAPACITACION EN LA LABOR O TRABAJO
5 USO INADECUADO DEL EQUIPO DE TRABAJO	11 OTRO ACTO INSEGURO NO CLASIFICADO ANTERIORMENTE, ANOTE CUAL
6 USO INAPROPIADO DE LAS MANOS O PARTES DEL CUERPO	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL**

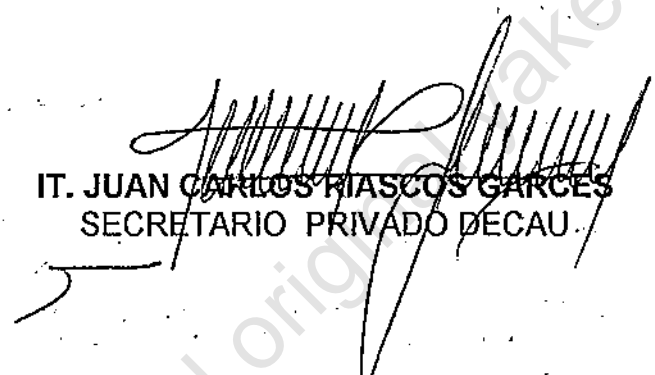


**DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA**

Popayán, Abril 05 de 2012

**ACTA DE APERTURA**

EN LA FECHA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No 074 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1919, PROCEDENTE DEL MINISTERIO DE GUERRA, SE ABRE EL PRESENTE LIBRO QUE COSTA DE 400 FOLIOS ÚTILES, EN EL FOLIO No. 02 EL CUAL ES DESTINADO PARA MINUTA DE SERVICIOS DEL GRUPO DE CARABINEROS Y GUÍAS CANINOS DECAU.

  
**IT. JUAN CARLOS RIASCOS GARCÉS**  
SECRETARIO PRIVADO DECAU.

  
**TC. RICARDO AUGUSTO ALARCON CAMPOS**  
COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA

92 Serenos RIA HOY DOMINGO 20.05.12

Nº	GDO.	APELLIDOS Y NOMBRES	# PARA	# ARMA	ACTIVIDAD
01	OT.	Zuñiga Carrascal John	---	8454	Comandante Escovar
02	L.	Mena Valenzuela Jose	76881	---	Vacaciones
03	L.	Pesbata Mouton Oscar	76882	---	• Servicio montado
04	OL.	Gonzalez Gaudet Juan P.	92798	---	DESCANSO
05	OL.	Puiz Contreras Johny	91080	---	Vacaciones
06	OL.	Casa Gaudet Arlin	90986	---	• entrega de sub/oficial sereno • Laboros Recet
07	PT.	Palma Chiriquian elder	0052	---	Curso de Accuso
08	PT.	Gomez Barahona Pedro	103908	8485	• Servicio montado • Apoyo vigilancia
09	PT.	Torres Gaudet Armando	104036	---	Colocación subiente
10	PT.	Ortiz Valenzuela Jose	103933	8462	• conductor / Laboros Recet • Laboros Recet • Servicio montado
11	PT.	Casa Cardona Carlos	0058	8461	• Apoyo vigilancia
12	PT.	Garcia Lopez Alexis	04412	---	Vacaciones
13	PT.	Flores Masped Jaime	40425	---	Comisión de Estudios
14	PT.	Galderret Armandet Alvaro	06657	3057	• Servicio montado • Apoyo vigilancia
15	PT.	Reuteria Miranda Johny	26898	---	DESCANSO
16	PT.	Barahona Barado Milton	89910	---	DESCANSO
17	PT.	Sanchez Mouton Luis	79051	8490	• revisión curso Antiepisio • Apoyo vigilancia
18	PT.	Narvaet Gomez Wilson	95523	---	DESCANSO
19	PT.	Joshi Para Danny	78279	---	Colocación Entonide
20	PT.	Garcia Barahona Walter	11745	---	DESCANSO
21	PT.	Alde Alde Fredy	05742	---	DESCANSO
22	PT.	Gomez Velozquez Jorge	11782	---	DESCANSO
23	PT.	Laguarda Ordoño Antonio	11797	---	DESCANSO
24	PT.	Ortiz Gaudet Jose	11843	---	• Servicio montado • Laboros Recet
25	PT.	Lopez Virens William	11810	---	Vacaciones
26	PT.	Ramirez Mouton Oscar	11868	---	Vacaciones
27	PT.	Mouton Mouton Alvaro	21771	---	Enfermero
28	AG.	Rendon Jose Heber	76011	---	Registro Curso Navegación
29	AG.	Queros Burton Douglas	76675	---	DESCANSO
30	AG.	Roberto Rayne Jose	75263	---	DESCANSO
31	AG.	Camayo Ordoño Jose	76263	8067	conductor OIMAR / 10-860
32	AG.	Martinez Mandat Roberto	26075	---	Registro curso Antiepisio
33	AG.	Molcan Marcel Martin	75867	---	secretario
34	Ap.	Aguilar Vargas Martin	---	---	Laboros Recet

LUGAR/FACILIDAD	SEMILLANTE	CONSIGNAS
Pudol	_____	
Estadio Cipol	CARMELLO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener en cuenta el decalogo de seguridad con los armos de fuego.</li> </ul>
_____	_____	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Extremar las medidas de seguridad.</li> </ul>
Gocare	_____	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Empermeo recibira caraballeros y Tratarlos a los equinos que lo requieran.</li> </ul>
Escuela Sibak • Estadio Ciro Lopez • Sector Venadero.	TAMBO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar el estado de salud de los semillantes que salen a servicio</li> </ul>
Gocare	_____	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar el armamento al finalizar el turno.</li> </ul>
Estadio Ciro Lopez Sector Hecolledo	CERIBTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar novedades oportunamente.</li> </ul>
_____	_____	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pasar constante revista a los equinos y cambios fisicos de la ciudad.</li> </ul>
ESGAR • Estadio Ciro Lopez Sector MONO.	Relampago	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buena presentacion personal.</li> </ul>
_____	_____	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar buen uso de elementos de dotacion.</li> </ul>
_____	_____	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuir con el uso a los hoteleros con el personal disponible.</li> </ul>
Estadio Ciro Lopez Sector MORRO.	JAWA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diligenciar los minutos de servicio.</li> </ul>
Gocare	_____	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puntualidad en el servicio.</li> </ul>
_____	_____	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buen trato a equinos y caballos.</li> </ul>
_____	_____	
Estadio Ciro Lopez Gocare	Tolcan	
_____	_____	
_____	_____	
Aeropuerto	CARTO /	
_____	_____	
_____	_____	<p>ST. SUAREZ CALVAJAL JOHN                  jefe de Grupo Carabineros y Guas Choys</p>
Escuela	_____	
Gocare / Peces	BAJO	
Gocare	_____	
Gocare	_____	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL

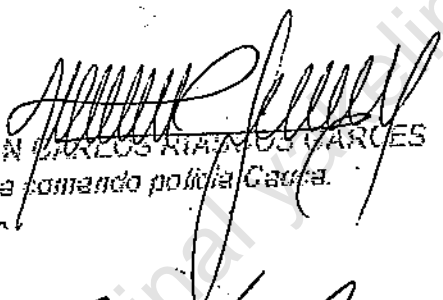



DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA  
UNIDAD DE INFORMACION Y SEGURIDAD DECAU

Popayán, Febrero 29 de 2012

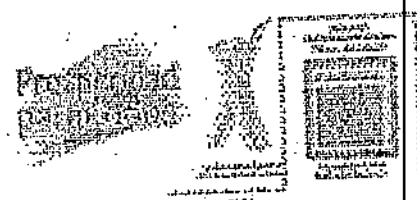
ACTA DE APERTURA

EN LA FECHA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NUMERO 074 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1919, PROCEDENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, SE PROCEDE A LA APERTURA DEL PRESENTE LIBRO EL CUAL CONSTA DE 600 FOLIOS UTILES Y SE DESTINARAN COMO MINUTA DE GUARDIA DE LA UNIDAD DE INFORMACION Y SEGURIDAD DECAU

  
Intendente, JUAN CARLOS RIANCHO VARCES  
Ayudante comando policía Cauca.

  
Teniente Coronel, RICARDO ALARCON CAMPO  
Comandante Departamento Policía Cauca

Avenida Panamericana 14-75, Popayán  
Tel: 8734365 ext. 133  
Decau.guardia@correo.policia.gov





FECHA	HORA	ASUNTO	DETALLES
			<p>PHOTOCOPIAS</p> <p>DE OFIC. ORGANIZACION DE</p> <p>PORTO (RISTOLAS) DE DOTACION</p> <p>OFICIAL. FEA OPERADOR 496</p> <p>RELACION EN EL SECTOR</p> <p>EL TORRO ROPAYON.</p>
200512	18:50	RECREO	<p>DEL SEÑOR SR. MAYOR</p> <p>FRANCO CARLOS, UNIDAD 7</p> <p>EL OFICIO DE DOTACION</p> <p>DEPORTO, PROCEDENTE DE</p> <p>SOR REVISTA DE DOTACION</p> <p>DE GUERRA DE LA COSTA</p> <p>DEL DISTRITO No. 4 Y</p> <p>TRONCADO, SAN JO.</p> <p>UNIDAD.</p>
200512	18:54	SAJEDA	<p>DE 0-1-12 UNIDADES DE</p> <p>SECTOR DEPORTO PUNTA, DE</p> <p>DE DEL SECTOR ST. BORRITO</p> <p>SOLVEDOR FUR, TROFE DE</p> <p>DE DOTACION DEPORTO (FUE</p> <p>DE DOTACION OFICIAL, EN</p> <p>TRONCADO DE SEÑOS</p> <p>UNIDAD 280034, CONDUCE</p> <p>SR. FERNANDEZ. FEA RIFA.</p> <p>DE PORTO DE CONTROL</p> <p>DE UNO DE DE ESTA</p> <p>TRONCADO (RISTOLAS) CONDUCE DE</p> <p>TRONCADO DE EL TORRO,</p>
200512	18:55	SAJEDA	<p>DE 1-0-3 UNIDADES</p> <p>DEPORTO DEPORTO DEPORTO</p> <p>DE PORTO DEL SECTOR</p> <p>SOLVEDOR PORTO, EN</p> <p>UNIDAD DE SEÑOS</p> <p>280360, CONDUCE SR. CO</p> <p>TRONCADO DEL, ORGANIZACION</p> <p>PORTO (RISTOLAS) DE DOTACION</p>

FECHA	HORA	ASUNTO	OPERACIONES
			OFICIAL. PARA PROYECTAR LA VIGILANCIA EN LA COMISARIA NO. 10. (207025).
200512	19:03	Salida	DE 1-1-2 UNIFORMES DE TELECOMUNICACIONES, UNIFORME DE FONDO DEL SECTOR ST. HENRIQUETA ROSARIO, UNIFORME DE SEÑALES 280041, UNIFORME DE BUSTO GRANDE, TROFEO DE OREJA, ORGANIZACION CORP. TO (PISTOLAS) DE DOTACION OFICIAL. PARA PROYECTAR LA MARCHA DE PROYECTAR.
200512	19:20	Salida	DE 1-2-5 UNIFORMES DE BUSTO GRANDE, UNIFORME DE LA SEÑAL DE DISEÑO DRO BUSTO, EN VESTICION DE SEÑALES PATRONALES 280274, CONDUCE PT. OTRO, TROFEO DE OREJA, ORGANIZACION CORP. TO (PISTOLAS) DE DOTACION OFICIAL. PARA PROYECTAR LA VIGILANCIA EN LA COMISARIA DE PROYECTAR.
200512	20:02	Salida	DEL SEÑOR PATRICIO SORIANO RIVERA SEÑOR, UNIFORME DEL ESTADO DE CALIFORNIA, CONDUciendo VEHICULO 280040, TROFEO CIVIL, ORGANIZACION CORP. TO (PISTOLAS) DE DOTACION OFICIAL DESTINO DEPARTAMENTO ALONSO BENNETT ORDON PORTADO VOLLE.
200512	20:40	Salida	DEL PERSONAL DEL FUROR POND, SIN DETERMINAR DRS.

1394

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA

Popayán, Mayo 02 de 2012

ACTA DE APERTURA

EN LA FECHA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No 074 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1919, PROCEDENTE DEL MINISTERIO DE GUERRA, SE ABRE EL PRESENTE LIBRO QUE COSTA DE 600 FOLIOS ÚTILES, EN EL FOLIO No. 03 EL CUAL ES DESTINADO PARA COMO **MINUTA DE SERVICIOS DE CABALLADA** DEL GRUPO DE CARABINEROS Y GUÍAS CANINOS DECAU.

  
IT. JUAN CARLOS RIASCOS GARCÉS  
SECRETARIO PRIVADO DECAU

  
TC. RICARDO AUGUSTO ALARCON CAMPOS  
COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA

Fecha	Hora	Asunto	A notaciones	Fecha
20.05.12	18:05	salida Apoyo	A esta hora salen personal de Carabineros en Apoyo diferentes partes de la ciudad ASIS (1) Sr. Cano Cardona Carlos y Sr. Muñoz Alvaro en la motocicleta (Yamaha XT 225) fin Apoyo Puerto-Humboldt (2) Sr. Sánchez Muñoz Lois y Sr. Gutiérrez Alvaro en la camioneta - Toyota 00-215 fin Apoyo sector NORO. (3) Ag. Tolcan Mariscal, Ag. Camayo Pedro, Sr. Gamet Pedro al mando sr. Suarez Carlos John fin Apoyo sector VEREDAS a la comuna DUTAX 10-0360. Anteriormente salen con armamento carb. sin novedad.	21.05.12
20.05.12	20:30	Retiro Servicio	A esta hora se retira del servicio de Apoyo sector del mando el señor Sr. Sánchez Muñoz Lois ya que se lo notifica que en el día de mañana 21.05.12 a las 04:00 hrs debe estar listo para salir de servicio a el municipio de Santander de Quilichao a cu- el desarrollo, ordenado por el jefe de Planeación y con el consentimiento del sr. Suarez Carlos John. S/novedad.	
21.05.12	23:10	Recepción	A esta hora a equinos y caninos. S/n.	
20.05.12	23:10	Regreso Apoyo	A esta hora regresan Sr. Cano Cardona. Sr. Muñoz Alvaro y Sr. Gutiérrez Alvaro, los cuales se encuentran servicio de Apoyo. Vigilancia. sin novedad	
21.05.12	02:30	Recepción	A esta hora a equinos y caninos. S/novedad.	
21.05.12	03:15	Regreso Apoyo	A esta hora regresan Ag. Camayo Pedro, Ag. Tolcan Mariscal, Sr. Gamet Barbaro Pedro, Anteriormente se encuentran en servicio Apoyo sector de los Veredas. sin novedad	21.05
21.05.12	03:20		A esta hora y fecha el señor Sr. Gamet Barbaro Pedro, me manifiesta -	



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL - DIRECCION CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL.**

Bogotá D.C.,

CALIFICACION INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESION No 294/ 2012**DATOS DEL LESIONADO**

<b>GRADO</b>	Subteniente
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	1.026.258.641

**VISTOS**

Al despacho de la Oficina de Asuntos Jurídicos, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesiones Nro. 294/2012, adelantado por las lesiones y posibles secuelas sufridas por el señor Subteniente **Jhon Álvaro Suarez Carvajal** de cedula de ciudadanía No **1.026.258.641**, dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones del citado policial en atención a las siguientes consideraciones.

**SITUACIÓN FÁCTICA**

Mediante comunicación oficial numero 010516 DECAU-ASJUR-COMAN sin fecha, suscrito por el señor Subteniente **Fredy Armando Trujillo Camacho** Jefe asuntos Jurídicos DECAU, donde da a conocer la novedad ocurrida el día 20 de Mayo de 2012, con el señor Subteniente **Jhon Alvaro Suarez Carvajal** de cedula de ciudadanía No **1.026.258.641**, momentos en los cuales apoyaban la vigilancia en la comuna 10 en el establecimiento abierto al público de razón social SAFARI, se presento una riña y en el momento de separar a uno de los individuos que se encontraban en la riña lanzo una patada golpeando al señor oficial en la mano derecha, causándole un fuerte dolor por tal motivo llevado al Hospital Susana López donde según dictamen médico presento fractura del cuarto metacarpiano de la mano derecha.

**RECAUDO PROBATORIO****a. Testimoniales:****b. Periciales:**

**b-1.** A folios Nro. 4 al 6 del C.O; obran copias de los antecedentes médicos del señor Subteniente **Jhon Alvaro Suarez Carvajal** de cedula de ciudadanía No **1.026.258.641**.

**c. Documentales:**

**c-1.** A folio Nro. 1 del C.O; obra auto No 239 de fecha 10 de Junio del 2012, donde se ordena apertura del Informe Administrativo Prestacional por Lesiones Nro. 294/ 2012.

**c-2.** A folios Nro. 2 del C.O; obra copia del oficio numero 010516 DECAU-ASJUR-COMAN sin fecha, suscrito por el señor Subteniente **Fredy Armando Trujillo Camacho** Jefe asuntos Jurídicos DECAU, en el que informan la novedad.

**c-3.** A folio Nro. 3 del C.O; obra copia del comunicación oficial numero 008825 GUCAR-FUCOT de fecha 29 de Mayo de 2012 suscrito por el señor Subteniente **Jhon Alvaro Suarez Carvajal**, solicitud informativo prestacional.

**c-4.** A folios Nro. 7 del C.O; obra copia del reporte de accidentalidad de fecha 25 de Mayo de 2012.

**c-5.** A folios Nro. 8 al 10 del C.O; obran copias de la minuta de servicios.

**c-6.** A folios Nro. 11 al 13 del C.O; obran copias de la minuta de guardia de la unidad de información y seguridad DECAU.

**c-7.** A folios Nro. 14 al 16 del C.O; obran copias de la minuta de servicios de caballada del grupo de carabineros y guías caninos DECAU.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Una vez analizado el acervo probatorio bajo las reglas de la sana crítica, se logra establecer que las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el señor Subteniente **Jhon Alvaro Suarez Carvajal** de cedula de ciudadanía No **1.026.258.641**; sufrió lesiones a causa de los hechos ocurridos el pasado 20 de Mayo de 2012, momentos en los cuales apoyaban la vigilancia en la comuna 10 en el establecimiento abierto al público de razón social SAFARI, se presento una riña y en el momento de separar a uno de los individuos que se encontraban en la riña lanzo una patada golpeando al señor oficial en la mano derecha, causándole un fuerte dolor por tal motivo llevado al Hospital Susana López donde según dictamen médico presento fractura del cuarto metacarpiano de la mano derecha.

**CALIFICACIÓN**

Que las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que resultó lesionado el señor Subteniente **Jhon Alvaro Suarez Carvajal**, se adecuan a lo prescrito en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000 literal B.), "En el servicio por causa o razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo"; igualmente se le hace saber que contra esta clase de acto administrativo preparatorio, sólo puede ser objeto de una especie de derecho especial de impugnación denominado "La solicitud de modificación deberá presentarse dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la notificación del respectivo Informe Administrativo" artículo 26 del Decreto 1796 de 2000.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Brigadier General **SANTIAGO PARRA RUBIANO**  
Director Carabineros y Seguridad Rural

Elaborado por: PT. JOSE DAVID RODRIGUEZ GUERRERO  
Revisado por: TC. JORGE HUMBERTO NARANJO ALVAREZ  
Fecha de elaboración: 15-06-2012  
Archivo: C:Archivos ASJUD dicar

Fiel copia del original yakelina duarte

34 10

COMUNICACIÓN PERSONAL INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 0294/2012

En Bogotá a los trece (13) días del mes de Marzo de dos mil trece (2013), se presenta en la oficina Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, el señor Subteniente John Alvaro Suarez Carvajal, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641, con el propósito de notificarse personalmente del contenido del Informativo Administrativo Prestacional por Lesión No. 0294/2012, para lo cual me permito transcribir la parte resolutive "...las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que resulto lesionado mencionado Policial, se adecuan a lo preceptuado en el literal B.) Artículo 24, Decreto 1796/2000 "evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO; igualmente se le hace saber que tiene derecho a solicitar la modificación del presente informativo, ante la Dirección General de la Policía Nacional dentro de los tres meses siguientes a la presente notificación de conformidad con el artículo 26 de la norma ibídem". No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, firmada por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

  
FIRMA DEL NOTIFICADO

Subteniente Suarez Carvajal John Alvaro  
GRADO, APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE QUIEN SE NOTIFICA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1026258641

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA

C. 57 #174a11

TELÉFONO


3115714758

FECHA DE NOTIFICACIÓN

13 MARZO 2013

UNIDAD ACTUAL DONDE LABORA

Metropolitana Popayan.

  
FIRMA DEL NOTIFICADOR

GRADO, APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Funcionario Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos DICA 2.



~~Jul. 1676~~  
~~19 sept 2013~~

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL - DIRECCION CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL.**

Bogotá D.C.,

**CALIFICACION INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESION No 298/ 2012**

**DATOS DEL LESIONADO**

<b>GRADO</b>	Subteniente
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	1.026.258.641

JUL. 21.12.  
30/10/2013

**VISTOS**

Al despacho de la Oficina de Asuntos Jurídicos, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesiones Nro. 298/2012, adelantado por las lesiones y posibles secuelas sufridas por el señor Subteniente **John Álvaro Suarez Carvajal** cedula No **1.026.258.641**, Jefe Grupo Carabineros y Guías Caninos DECAU, dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones del citado policial en atención a las siguientes consideraciones.

**SITUACIÓN FÁCTICA**

Mediante comunicación oficial numero 31 GUCAR-FUCOT de fecha 27 de Enero de 2012, suscrito por el señor Subteniente **John Álvaro Suarez Carvajal** cedula No **1.026.258.641**, Jefe Grupo Carabineros y Guías Caninos DECAU, donde da a conocer la novedad ocurrida el pasado 15 de Enero de 2012, momentos en que se encontraba montaba al equino de nombre RELAMPAGO DE CASTILLA, en el picadero de la remonta el cual tiene asignado para el servicio luego de terminar de montarlo y trabajarlo el equino se reusó a avanzar empezó al saltar y tiro la cabeza hacia atrás la cual lo golpeo en el rostro causándole un fuerte dolor donde según dictamen medico presento trauma nasal.

**RECAUDO PROBATORIO**

**a. Testimoniales:**

**b. Periciales:**

**b-1.** A folios Nro. 3 al 4 del C.O; obran copias de los antecedentes médicos del señor Subteniente **John Álvaro Suarez Carvajal** cedula No **1.026.258.641**, Jefe Grupo Carabineros y Guías Caninos DECAU.

**c. Documentales:**

**c-1.** A folio Nro. 1 del C.O; obra auto No 242 de fecha 10 de Junio del 2012, donde se ordena apertura del Informe Administrativo Prestacional por Lesiones Nro. 298/ 2012.

**c-2.** A folio Nro. 2 del C.O; obra copia del oficio numero 31 GUCAR-FUCOT de fecha 27 de Enero de 2012, suscrito por el señor Subteniente **John Álvaro Suarez Carvajal** cedula No **1.026.258.641**, Jefe Grupo Carabineros y Guías Caninos DECAU, en el que informa la novedad.

**c-3.** A folio Nro. 5 del C.O; obra copia del reporte de accidentalidad de fecha 26 de Enero de 2012.

**c-4.** A folio Nro. 6 al 7 del C.O; obran copias del libro destinado como minuta de servicios de caballada del grupo de carabineros y guías caninos DECAU.

**c-5.** A folio Nro. 8 del C.O; obra copia de constancia de grupo de carabineros DECAU.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Una vez analizado el acervo probatorio bajo las reglas de la sana crítica, se logra establecer que las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el señor Subteniente **John Álvaro Suarez Carvajal** cedula No **1.026.258.641**, Jefe Grupo Carabineros y Guías Caninos DECAU; sufrió lesiones a causa de los hechos ocurridos el pasado 15 de Enero de 2012, momentos en que se encontraba montaba al equino de nombre RELAMPAGO DE CASTILLA, en el picadero de la remonta el cual tiene asignado para el servicio luego de terminar de montarlo y trabajarlo el equino se reusó a avanzar empezó al saltar y tiro la cabeza hacia atrás la cual lo golpeo en el rostro causándole un fuerte dolor.

**CALIFICACIÓN**

Que las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que resultó lesionado el señor Subteniente **John Álvaro Suarez Carvajal**, se adecuan a lo prescrito en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000 literal B.), **"En el servicio por causa o razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo"**; igualmente se le hace saber que contra esta clase de acto administrativo preparatorio, solo puede ser objeto de una especie de derecho especial de impugnación denominado **"La solicitud de modificación deberá presentarse dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la notificación del respectivo Informe Administrativo"** artículo 26 del Decreto 1796 de 2000.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Brigadier General **SANTIAGO PARRA RUBIANO**  
Director Carabineros y Seguridad Rural

Elaborado por: PT. JOSE DAVID RODRIGUEZ GUERRERO  
Revisado por: TC. JORGE HUMBERTO NARANJO ALVAREZ  
Fecha de elaboración: 20-09-2012  
Archivo: C:\archivo ASJUD dicar

Fiel copia del original yakeline duarte

13

COMUNICACIÓN PERSONAL INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 0298/2012

En Bogotá a los trece (13) días del mes de Marzo de dos mil trece (2013), se presenta en la oficina Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, el señor Subteniente John Alvaro Suarez Carvajal, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641, con el propósito de notificarse personalmente del contenido del Informativo Administrativo Prestacional por Lesión No. 0298/2012, para lo cual me permito transcribir la parte resolutive "...las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que resulto lesionado mencionado Policial, se adecuan a lo preceptuado en el literal B.) Artículo 24, Decreto 1796/2000 "evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO; igualmente se le hace saber que tiene derecho a solicitar la modificación del presente informativo, ante la Dirección General de la Policía Nacional dentro de los tres meses siguientes a la presente notificación de conformidad con el artículo 26 de la norma ibidem". No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, firmada por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

FIRMA DEL NOTIFICADO

*Subteniente Suarez Carvajal John Alvaro*

GRADO, APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE QUIEN SE NOTIFICA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1026258641

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA

Cr 57 # 174 a 11

TELÉFONO

3115714758

FECHA DE NOTIFICACIÓN

13 - MARZO - 2013

UNIDAD ACTUAL DONDE LABORA

Metropolitana de Pasaña

FIRMA DEL NOTIFICADOR

GRADO, APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL FUNCIONARIO NOTIFICADOR

*Jonathan Andrés Abila Mantilla*  
Funcionario Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos D ICAE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Nº  
PC  
D

S-2014-112533-DIPON/ARPRE-GRUNO

Señor (a)  
**SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO**  
Kr 57 174a 11 Norte  
Villa Del Prado  
Bogota D.C - Cundinamarca

POLICIA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA: 02 DIC 2014

HORA:

No. Radicación:

TEA18. ANDREA CATHERINE TRIANA COMBITA  
Remite: Carrera 59 No. 26 21 CAN

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 800.062.17-8 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE  
Nombre/ Razón Social: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - PONAL -  
Dirección: CRA 59 # 26-21 CAN  
Referencia: S-2014-112533-DIPON  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Departamento: BOGOTA D.C.  
CÓDIGO OPERATIVO: 1111  
NIT/C.C.T.I: 800141397  
Teléfono: 3159034  
Código postal: O.S.: 2827482

DESTINATARIO  
Nombre/ Razón Social: SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO  
Dirección: CARRERA 57 No. 17A a 11 NORTE VILLA DEL PRADO  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Departamento: BOGOTA D.C.  
Teléfono:  
Código postal:  
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR

Costo Manejo	Valor	Peso (grs)	Peso. Vol (grs)	Peso. Fact (grs)	Valor Declar
\$0	\$5.000	25	0	25	\$0



RN27 2965CO

MOTIVOS DE NO ENTREGA:

NS	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega  
FECHA: dd/mm/aaaa  
HORA: hh:mm:ss/ptm

Segundo intento de entrega  
FECHA: dd/mm/aaaa  
HORA: hh:mm:ss/ptm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:  
*no hay 17A 11*

DATOS DE ENTREGA:  R

Firma y sello de quien recibe


Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

HORA: hh:mm:ss/ptm  
*1200*

Fiel copia Original

 POLICÍA NACIONAL	JUNTA MEDICO LABORAL	CODIGO: 2ML-FR-0008
	GRUPO MEDICO LABORAL REGIONA 1	FECHA: 08-07-2009
		VERSION: 0



2112

LUGAR Y FECHA INTERVIENEN BOGOTA D.C 30 de Octubre de 2013 Hora: 9:00am

- DR(A) CLARA ROCIO SALGADO RAMIREZ RM/CC: 51.950.056  
Medico General
- DR(A) SANDRA BIBIANA LADINO REYES RM/CC: 3074/2005- 52.534.135  
Medico General
- DR(A) MARIANA CAMACHO GONZALEZ RM/CC: 45.442.531  
Medico General

09 DIC 2013

*Recd*  
192179

**ASUNTO**

QUE TRATA DEL ACTA DE JUNTA MEDICO LABORAL DE POLICIA, Ingres a para JML por INFORME ADMINISTRATIVO QUE ESTUDIA EN TODAS SUS PARTES LOS DOCUMENTOS DE SANIDAD DEL CASO A VALORAR, CLASIFICANDO LA CAPACIDAD LABORAL, LESIONES, SECUELAS, INDEMNIZACIONES E IMPUTABILIDAD AL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 DECRETO 1796 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000, ACORDANDO EL TEXTO Y CONCLUSIONES, DE ACUERDO CON LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS ESPECIALISTAS TRATANTES

En BOGOTA D.C a los 30 días de Octubre de 2013, se reunieron los señores Médicos de Sanidad anteriormente anotados, para efectuar la Junta Médico Laboral al señor(a) **ST SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO**, Pertenece a **DICAR** después de estudiar en todas sus partes los documentos de Sanidad relacionados con el caso mencionado, acordamos el texto y conclusiones del Acta de Junta que se transcribe a continuación:

**. IDENTIFICACION.**

El Señor(a) **ST SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO**, Código Militar No. 1026258641, Cédula de Ciudadanía No. 1026258641, de BOGOTA D.C-CUNDINAMARCA Fecha de Nacimiento: 28/11/1987 Natural de: BUCARAMANGA-SANTANDER, Edad: 25 años, Estado civil: soltero Tiempo de Servicio: 5 años, 11 meses, 6 días, Dirección: CARRERA 57 No 154-A 11 TEL 3115714758.

**I. ANTECEDENTES.**

Al paciente le fue efectuado examen sicofísico general para la presente diligencia el 2/07/13 por la Dr Gregory nieto quien solicito concepto de Cirugía de mano y otorrinolaringología,

Se le ha practicado Junta Médica Laboral: NO


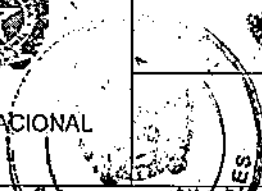
Se le ha practicado Tribunal Médico Laboral: NO

**Antecedentes del Informativo:**

- N1. 294/2012 DEL SIN FECHA DICAR, LITERAL B, Procedimiento Policial, FRACTURA DE CUARTO METACARPIANO DERECHO.
- N2. 298/2012 DEL SINFECHA DICAR,, LITERAL B, Caída de Caballo, TRAUMA NASAL.

<b>ELABORO:</b> Teniente Coronel ADRIANA RODRIGUEZ GLOPATOSKY Jefe Área de Medicina Laboral.	<b>REVISO:</b> BG. SANTIAGO PARRA RUBIANO Director de Sanidad	<b>APROBO:</b> BG. JORGE HERNANDO NIETO ROJAS Director Talento Humano Policía Nacional
FECHA: 24-06-2009	FECHA: 24-06-2009	FECHA: 26-06-2009

Fiel copia del original yakeline.arte

 POLICÍA NACIONAL  GRUPO MEDICO LABORAL REGIONA 1	Página 2 de 3	
	JUNTA MEDICO LABORAL	
	CODIGO: 2ML-FR-0008	
	FECHA:08-07-2009	
VERSION: 0		

09 DIC 2013

2112

**ST. SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO****1026258641**

III. CONCEPTOS DE ESPECIALISTAS: 1. CIRUGIA DE MANO: Bogotá del 27/08/13 Papel de Seguridad No. 0016353, fractura de cuarto metacarpiano derecho con osteosíntesis, sin secuelas funcionales. TAC mano fractura cuarto metacarpiano en avanzado estado de consolidación, Dr. Omar gallo Aldana Registro Medico 7955290

2. OTORRINOLARINGOLOGIA Bogotá del 4/07/13 Papel de Seguridad No. 0148064, septum funcional, ant d etx nasal enero de 2012 con reducción cerrada en el, dorso central. Dra. Lucy Calvo Sandoval Registro Medico No.52007274.

**IV. SITUACION ACTUAL**

Esta JML es autorizada por el Señor Director de Sanidad, mediante oficio N°.227 del 01/10/2013 DISAN-ARMEL. Ingresa para JML por **INFORME ADMINISTRATIVO** y manifiesta que no tiene JML previas.

**V. ANALISIS DE LA SITUACION**

Se valora paciente encontrando buenas condiciones generales, Septum central funcional, sin deformidades, Cabeza: Ojos con pupilas isocóricas normoreactivas a la luz y a la acomodación, Tórax: Cardiopulmonar normal sin agregados. Abdomen: Normal Miembros Superiores: mano derecha: Arcos de movilidad articular normales sin limitación funcional, cctx de 2cm en dorso a nivel de tercer mtc, y cxqx en dorso a nivel de 4to mtc con deformidad se palpa callo oseo. Miembros Inferiores: Arcos de movilidad articular normales sin limitación funcional, no signos de inestabilidad ni meniscales de rodillas, marcha punta talón normal. Columna Vertebral: Arcos de movilidad articular normales sin limitación funcional. Se revisa antecedentes medico laborales suministrados por el Área sin foliar, se revisa historia clínica en el Sistema Integral de Salud de la Policía Nacional (SISAP), NO TIENE TML PREVIO, NO TIENE JML PREVIAS

**VI. CONCLUSIONES.****A. Antecedentes-Lesiones-Afecciones-Secuelas**

1.FRACTURA DE CUARTO METACARPIANO MANO DERECHA NO RECINETE CONSOLIDADA CON OSTEOSINTESIS CON DEFORMIDAD EN DORSO

2.CICATRIZ TRAUMATICA DESCRITA

3.TRAUMA NASAL NO RECIENTE RECUPERADO CON SECUELAS FUNCIONALES

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio. INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL - APTO.

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

Presenta una disminución de la capacidad laboral de:

Actual: DIECIOCHO PUNTO DIEZ POR CIENTO 18.10 %



Total: DIECIOCHO PUNTO DIEZ POR CIENTO 18.10 %

D. Imputabilidad del servicio.

De acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1796/2000 le corresponde el literal:

B\_En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo, Se trata de Accidente Trabajo.

<b>ELABORO:</b> Teniente Coronel ADRIANA RODRIGUEZ CLOPATOSKY Jefe Área de Medicina Laboral.	<b>REVISO:</b> BG. SANTIAGO PARRA RUBIANO Director de Sanidad	<b>APROBO:</b> BG. JORGE HERNANDO NIETO ROJAS Director Talento Humano Policía Nacional
FECHA:24-06-2009	FECHA:24-06-2009	FECHA:26-06-2009

 POLICÍA NACIONAL	JUNTA MEDICO LABORAL		CODIGO: 2ML-FR-0008
	GRUPO MEDICO LABORAL REGION		FECHA: 08-07-2009
			SESION: 0

2112

ST. SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO

1026258641

B\_ En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo, Se trata de Accidente Trabajo.

09 DIC 2012

E. Fijación de los correspondientes índices.

De acuerdo al Artículo 71 del Decreto 094/1989, modificado y adicionado por el Decreto Ley 1796 de 2000, le corresponde los siguientes índices:

- A.1. GRUPO 1. ARTICULO 77. HUESOS Y ARTICULACIONES. SECCION G- MIEMBROS SUPERIORES, GRUPO 1. ARTICULO 77. HUESOS Y ARTICULACIONES. SECCION G- MIEMBROS SUPERIORES, NUMERAL 1-108 LITERAL a 2 INDICES (derecho)
- A.2. GRUPO 10. ARTICULO 86. SECCION A. LESIONES Y AFECCIONES DE LA PIEL. NUMERAL 10-004 LITERAL a 2 INDICES
- A.3. NO AMERITA ASIGNACION DE INDICE LESIONAL

NOTA: A1,A2 se encuentra relacionado con informe administrativo 294/2012 DEL SIN FECHA DICAR literal B, y A3 298/2012 DEL SINFECHA DICAR, LITERAL B.

VII. DECISIONES.

En presencia de los participantes se establece que la decisión ha sido tomada por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos. Se realiza Provisionalmente impresión en Papel Blanco por Instructivo 024 del 15/11/2012 firmado por el señor BG JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ PERALTA Director de Sanidad Policía Nacional

VIII. CONVOCATORIA A TRIBUNAL MEDICO LABORAL.


Contra la presente Acta de Junta Médico Laboral procede la convocatoria a Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en el Decreto 1796/2000, ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

DR(A) CLARA ROCIO SALGADO RAMIREZ  
 Registro Medico: 51.487.056  
 Médico General

DR(A) SANDRA BIBIANA LADINO REYES  
 Registro Medico: 3074/2005- 52.534.135  
 Medico General

DR(A) MARIANA CAMACHO GONZALEZ  
 Registro Medico: 45.442.531  
 Médico General

<b>ELABORO:</b> Teniente Coronel ADRIANA RODRIGUEZ CLOPATOSKY Jefe Área de Medicina Laboral.	<b>REVISO:</b> BG. SANTIAGO PARRA RUBIANO Director de Sanidad	<b>APROBO:</b> BG. JORGE HERNANDO NIETO ROJAS Director Talento Humano Policía Nacional
FECHA: 24-06-2009	FECHA: 24-06-2009	FECHA: 26-06-2009

 POLICÍA NACIONAL	JUNTA MEDICO LABORAL	Página 2 de 3
		CODIGO: 2M/L-FR-0008
	GRUPO MEDICO LABORAL REGIONA 1	FECHA: 08-07-2009
		VERSION: 0

En BOGOTA D.C, a los 13 días de Noviembre a las 15:36 se notificó personalmente al señor(a) ST SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1026258641 BOGOTA D.C-CUNDINAMARCA de las conclusiones del acta de Junta Médico Laboral No. 2112 del 30 de Octubre de 2013, registrada en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, y se le hizo saber del derecho que tiene para reclamar por escrito ante la Secretaria General del Ministerio de Defensa Nacional, elevando una solicitud de Convocatoria a Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía con un plazo de cuatro (4) meses a partir de la fecha de la presente notificación, de acuerdo a los Decretos 94 de 1.989 y 1796 de 2.000.

NOTIFICADOR : Andrea Molina  
**CLAUDIA XIMENA SARMIENTO DOMINGUEZ**  
 Secretario (a) Notificador

NOTIFICADO : [Signature]  
**ST. SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVA**  
 CC N°: 1026258641

FECHA : 13 - Noviembre - 2013

DIRECCION : C-57 #174 911

**NO REPORTA EMBARGOS  
 GRUPO INDEMNIZACIONES**

220914

<b>ELABORO:</b> Teniente Coronel ADRIANA RODRIGUEZ CLOPATOSKY Jefe Área de Medicina Laboral.	<b>REVISO:</b> BG. SANTIAGO PARRA RUBIANO Director de Sanidad	<b>APROBO:</b> BG. JORGE HERNANDO NIETO ROJAS Director Talento Humano Policía Nacional
FECHA: 24-06-2009	FECHA: 24-06-2009	FECHA: 26-06-2009





MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL  
ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES

EXPEDIENTE 18175 IDENTIFICACIÓN 1,026,258,641 FECHA 24-09-2014

LIQUIDACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD RELATIVA Y PERMANENTE

Que mediante Junta Medica Laboral No. 2112 del 30-OCT-13 se le determinó al señor ST JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL con C.C. No. 1,026,258,641 una incapacidad relativa y permanente. Que de conformidad con el Decreto 094 del 1989, le corresponde un(os) índice(s) lesional(es) de 0, 2, 2, con una edad de 25 años y una disminución lesional de 18.10%. De conformidad con los informativos No(s). 298/2012 DEL SINFECHA DICAR, las lesiones fueron adquiridas en ACTOS DEL SERVICIO, y que de acuerdo con la(s) tablas C., le corresponde una indemnización equivalente a 8.7 meses de salario, liquidados con base en las siguientes partidas.

FACTORES SALARIALES		FACTORES PRESTACIONALES	
SUELDO BASICO	0 \$ 1,328,931.00	SUELDO BASICO	0 \$ 1,328,931.00
PRIMA DE ORDEN PUBLICO	25 \$ 332,232.75	PRIMA DE NAVIDAD	0 \$ 248,444.37
SUBSIDIO FAMILIAR	35 \$ 465,125.85	SUBSIDIO FAMILIAR	35 \$ 465,125.85
PRIMA DE ACTIVIDAD	49.5 \$ 657,820.85	PRIMA DE ACTIVIDAD	22.5 \$ 299,009.47
PARTIDA DE ALIMENTACION	0 \$ 197,222.00		
<b>TOTAL DEVENGADO</b>	<b>\$ 2,981,332.45</b>	<b>TOTAL DETALLE LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$ 2,341,510.69</b>

VALOR INDEMNIZACIÓN : \$ 2,341,510.69 FACTOR DISMINUCIÓN : 8.7 = \$ 20,371,143.00

Ordenar pagar la suma liquidada de \$ 20,371,143.00

VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE

OBSERVACION:

IT MARLEN PATRICIA BOBAYO QUINTANA  
Revisora

ST CLAUDIA VIVIANA TORRES VERA  
Jefe Grupo de Indemnizaciones

SI. ANGEL BOHORQUEZ BOHORQUEZ

Fiel copia del original yakenye.duarte



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL**

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

No. S - 2014 - 112533 - DIPON/ARPRE - GRUNO - 29

Bogotá, D.C. 21 de Noviembre de 2014

Señor (a)  
SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO  
Kr 57 174a 11 Norte  
Villa Del Prado  
Bogota D.C - Cundinamarca

Asunto : Citación para Notificación Personal

En cumplimiento a los Artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), me permito citar(a) para que dentro del término de cinco (5) días comparezca ante la oficina del Grupo de Nominas del Área de Prestaciones Sociales (Sótano) ubicada en la Carrera 59 No. 26-21 CAN Dirección General de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá, en el horario de atención de las 07:30 AM a las 12:00 AM y de las 02:00 PM hasta las 05:00 PM, con el fin de ser notificado (a) de manera personal de la resolución No. 01784 del 12/11/2014, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A UN PERSONAL RELACIONADO EN LA NOMINA 72 INDEMNIZACIONES POR INCAPACIDAD", suscrita por el señor(a) Subdirector(a) General de la Policía Nacional.

El acto administrativo se encuentra en el grupo de nómina, para efectos de notificación, SIN EMBARGO SI USTED NO VIVE EN ESTA CIUDAD O NO PUEDE COMPARECER, ESTA OFICINA HARÁ LA NOTIFICACIÓN POR AVISO, de conformidad en lo establecido en el artículo 69 del Código Contencioso.

Atentamente,

**TE ANA MARIA GUIZA CASTELLANOS**  
Jefe Grupo de Nominas

Elaborado por: Tea18.Andrea Catherine Triana Combita  
Revisado por: Ta.Ana María Guiza Castellanos  
Ubicación: c:\mía documentos  
TEA18. ANDREA CATHERINE TRIANA COMBITA

Carrera 59 Nro. 26-21 CAN Bogotá  
Telefono 3159085 - 3159828  
segen.gruno-nomina@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



No. GP 135-1



No. SC 8545-1



No. CO-SC 8545-1



IDS - OF-0001  
VER: 2

IFágina 1 de 1

Aprobación: 07/01/2014

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° **01784** DE

( 12 NOV 2014 )

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de indemnización por incapacidad relativa y permanente a un personal".

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**  
en ejercicio de la delegación que le fue otorgada por el señor Director General según Resolución número 04447 del 26 de noviembre de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con las actas médicas, expedidas por el Área de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y Tribunal Médico, obrantes en los expedientes y según los artículos 137 y 98 de los Decretos 1212 y 1213 de 1990, artículo 47 del Decreto 1091 de 1995 y el artículo 3 del Decreto 2728 de 1968, estatutos de Oficiales y Suboficiales, Agentes, Nivel Ejecutivo y Soldados y Grumetes de las Fuerzas Militares, se debe reconocer indemnización por incapacidad relativa y permanente a un personal de la Policía Nacional;

Que existen los recursos necesarios para atender el pago de la presente resolución según certificado de disponibilidad presupuestal número 6614 del 10 de enero del año en curso, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Nacional;

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General de la Policía Nacional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer a favor de las personas relacionadas en la nómina 72 de 2014, correspondiente a indemnización por incapacidad relativa y permanente, la suma de MIL CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.113.539.667.81), según valores individuales que en cada caso se indica.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que las Actas de Juntas Médico Laborales y Tribunales Médico Laborales, con sus correspondientes liquidaciones, las cuales dieron origen a la nómina 72 de 2014 y figuran en cada expediente prestacional, sean parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante la señora Subdirectora y el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. 12 NOV 2014

Mayor General **LUZ MARINA BUSTOS CASTAÑEDA**  
Subdirectora General

Elaborado por: Pro 03 Helena Fernández de Castro Rojas  
Revisado por: TE Ana María Gilza Castellanos  
Fecha de elaboración: 07/11/2014  
Archivo: C:\Documentos\Resoluciones\AR\1115-GRU.MO  
Aprobó: CR. Pablo Antonio Criollo Rey

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfonos: 3159000 ext. 8065,  
segen.arpre@policia.gov.co  
www.policia.gov.co  
Página 1 de 1

1DS-RS-0001  
VER: 1



Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
**ES FIEL COPIA AUTENTICA  
TOMADA DE SU ORIGINAL**

Aprobación: 04-0012  
**Secretario General**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

No. S - 2014 - 122986-DIP003/ARPRE - GRUNO - 29

Bogotá, D.C. 01 DIC. 2014

Señor (a)  
SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO  
Kr 57 174a 11 Norte  
Villa Del Prado  
Bogota D.C - Cundinamarca

Asunto : Notificación por Aviso

Surtido el tramite establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en cumplimiento al Artículo 69 de la norma ibídem, me permito Notificar por Aviso el contenido de la Resolución No. 01784 del 12/11/2014, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A UN PERSONAL RELACIONADO EN LA NOMINA 72 INDEMNIZACIONES POR INCAPACIDAD" entre los que se encuentra incluido usted, emitida por el señor(a) Subdirector(a) General de la Policía Nacional, ante quien podrá interponer los recursos de Reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, advirtiéndole que esta, se considerara surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.

SI DESEA AVERIGUAR LO REFERENTE AL PAGO. DEBE COMUNICARSE CON TESORERIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL Y ANEXAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA A LOS TELEFONOS 3159075 Y 3159073.

Envío copia íntegra y autentica del citado acto administrativo, con su respectiva liquidación.

Atentamente,

TE ANA MARIA GUIZA CASTELLANOS  
Jefe Grupo de Nominas

Elaborado por: Te18.Andrea Catherine Triana Combita  
Revisado por: Te Ana Maria Guiza Castellanos  
Ubicación: e:\mms documentos  
TEA18. ANDREA CATHERINE TRIANA COMBITA

Carrera 59 Nro. 26-21 CAN Bogotá  
Telefono 3159085 - 3159828  
segen.gruno-nomina@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



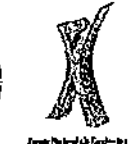
No. OP 135 - 1



No. CC 6542 - 1



No. CO - BC 8345 - 1



Fundación de la Policía Nacional  
y su personal en Colombia



IDS - OF-0001  
VER: 2

!Página 1 de 1

Aprobación: 07/07/2014

42



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

No. S - 2014 - 112533 - DIPON / ARPRE - GRUNO - 29

Bogotá, D.C. 21 de Noviembre de 2014

Señor (a)  
SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO  
Kr 57 174a 11 Norte  
Villa Del Prado  
Bogota D.C - Cundinamarca

Asunto : Citación para Notificación Personal

En cumplimiento a los Artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), me permito citar(a) para que dentro del término de cinco (5) días comparezca ante la oficina del Grupo de Nominas del Área de Prestaciones Sociales (Sótano) ubicada en la Carrera 59 No. 26-21 CAN Dirección General de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá, en el horario de atención de las 07:30 AM a las 12:00 AM y de las 02:00 PM hasta las 05:00 PM, con el fin de ser notificado (a) de manera personal de la resolución No. 01784 del 12/11/2014, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A UN PERSONAL RELACIONADO EN LA NOMINA 72 INDEMNIZACIONES POR INCAPACIDAD", suscrita por el señor(a) Subdirector(a) General de la Policía Nacional.

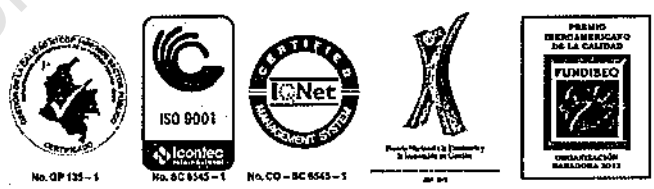
El acto administrativo se encuentra en el grupo de nómina, para efectos de notificación, SIN EMBARGO SI USTED NO VIVE EN ESTA CIUDAD O NO PUEDE COMPARECER, ESTA OFICINA HARÁ LA NOTIFICACIÓN POR AVISO, de conformidad en lo establecido en el artículo 69 del Código Contencioso.

Atentamente,

**TE ANA MARIA GUIZA CASTELLANOS**  
Jefe Grupo de Nominas

Elaborado por: TeA18.Andrea Catherine Triana Combita  
Revisado por: Te Ana Maria Guiza Castellanos  
Ubicación: c:\Wms documentos  
TEA18. ANDREA CATHERINE TRIANA COMBITA

Carrera 59 Nro. 26-21 CAN Bogotá  
Telefono 3159085 - 3159828  
segen.gruno-nomina@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



IDS - OF-0001  
VER: 2

IPágina 1 de 1

Aprobación: 07/01/2014

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° **01784** DE  
( 12 NOV 2014 )

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de Indemnización por incapacidad relativa y permanente a un personal".

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**  
en ejercicio de la delegación que le fue otorgada por el señor Director General según Resolución número 04447 del 26 de noviembre de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con las actas médicas, expedidas por el Área de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y Tribunal Médico, obrantes en los expedientes y según los artículos 137 y 98 de los Decretos 1212 y 1213 de 1990, artículo 47 del Decreto 1091 de 1995 y el artículo 3 del Decreto 2728 de 1968, estatutos de Oficiales y Suboficiales, Agentes, Nivel Ejecutivo y Soldados y Grumetes de las Fuerzas Militares, se debe reconocer indemnización por incapacidad relativa y permanente a un personal de la Policía Nacional;

Que existen los recursos necesarios para atender el pago de la presente resolución según certificado de disponibilidad presupuestal número 6614 del 10 de enero del año en curso, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Nacional;

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General de la Policía Nacional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer a favor de las personas relacionadas en la nómina 72 de 2014, correspondiente a indemnización por incapacidad relativa y permanente, la suma de MIL CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.113.539.667.81), según valores individuales que en cada caso se indica.

**ARTÍCULO 2º.** Disponer que las Actas de Juntas Médico Laborales y Tribunales Médico Laborales, con sus correspondientes liquidaciones, las cuales dieron origen a la nómina 72 de 2014 y figuran en cada expediente prestacional, sean parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante la señora Subdirectora y el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. 12 NOV 2014

Mayor General **LUZ MARINA BUSTOS CASTAÑEDA**  
Subdirectora General

Elaborado por: Pro 03 Helena Fernández de Castro Rojas  
Revisado por: TE, Ana María Gilza Castellanos  
Fecha de elaboración: 07/11/2014  
Archivo: C:/ Documentos/Resoluciones/AR/RS-GRUNO  
Aprobó: CR, Pablo Antonio Criollo Rey

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfonos: 3159000 ext. 8085  
segen.amre@policia.gov.co  
www.policia.gov.co  
Página 1 de 1

1DS-RS-0001  
VER: 1



Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
**ES FIEL COPIA AUTENTICA  
TOMADA DE SU ORIGINAL**

Aprobación: 07-08-2014  
**Secretario General**



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL  
ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES

EXPEDIENTE 18175 IDENTIFICACIÓN 1,026,258,641 FECHA 24-09-2014

LIQUIDACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD RELATIVA Y PERMANENTE

Que mediante Junta Medica Laboral No. 2112 del 30-OCT-13 se le determinó al señor ST JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL con C.C. No. 1,026,258,641 una incapacidad relativa y permanente. Que de conformidad con el Decreto 094 del 1989, le corresponde un(os) indices(s) lesional(es) de 0, 2, 2, con una edad de 25 años y una disminucion lesional de 18.10%. De conformidad con los informativos No(s). 298/2012 DEL SINFECHA DICAR, las lesiones fueron adquiridas en ACTOS DEL SERVICIO, y que de acuerdo con la(s) tablas C., le corresponde una indemnizacion equivalente a 8.7 meses de salario, liquidados con base en las siguientes partidas.

FACTORES SALARIALES			FACTORES PRESTACIONALES		
SUELDO BASICO	0 \$	1,328,931.00	SUELDO BASICO	0 \$	1,328,931.00
PRIMA DE ORDEN PUBLICO	25 \$	332,232.75	PRIMA DE NAVIDAD	0 \$	248,444.37
SUBSIDIO FAMILIAR	35 \$	465,125.85	SUBSIDIO FAMILIAR	35 \$	465,125.85
PRIMA DE ACTIVIDAD	49.5 \$	657,820.85	PRIMA DE ACTIVIDAD	22.5 \$	299,009.47
PARTIDA DE ALIMENTACION	0 \$	197,222.00			
<b>TOTAL DEVENGADO</b>	<b>\$</b>	<b>2,981,332.45</b>	<b>TOTAL DETALLE LIQUIDACIÓ</b>	<b>\$</b>	<b>2,341,510.69</b>

VALOR INDEMNIZACIÓN : \$ 2,341,510.69 FACTOR DISMINUCIÓN : 8.7 = \$ 20,371,143.00

Ordenar pagar la suma liquidada de \$ 20,371,143.00

VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE

OBSERVACION:

IT MARLEN PATRICIA BOBAYO QUINTANA  
Revisora

ST CLAUDIA VIVIANA TORRES VERA  
Jefe Grupo de Indemnizaciones

SI. ANGEL BOHORQUEZ BOHORQUEZ

Fiel copia del original yaker e. duarte



LIBERTAD Y ORDEN

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

Retirado

72-2014 INDI

ACTA DE TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA No 7649 MDNSG-TML- 41.1 REGISTRADA A FOLIO No 006 DEL LIBRO DE TRIBUNALES MÉDICOS.

LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C., 28 DE OCTUBRE DE 2014

INTERVIENEN: **TN.MED.MARTHA LUCIA FUENTES MORENO**  
Representante Dirección de Sanidad Armada Nacional  
**DRA. TOMASA DOLORES GUTIERREZ CURE**  
Representante Dirección de Sanidad Policía Nacional  
**DRA. LINA MARIA RODRIGUEZ CORREA**  
Representante Dirección de Sanidad Ejército Nacional



11 4 NOV 2014

ASUNTO: SESIÓN DEL TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA PARA ANALIZAR LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR EL SEÑOR **TE. SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.026.258.641 DE BOGOTÁ, CONTRA LA JUNTA MÉDICO LABORAL No.2112 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013, REALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

En Bogotá D.C., el día 12 de agosto de 2014, se reunieron los médicos integrantes del Tribunal Médico Laboral, con el fin de dar aplicación al artículo 21 del Decreto 1796 de 2000, actuando como última instancia de las reclamaciones contra las decisiones de las Juntas Médico Laborales, para lo cual se procederá a analizar:

## I. SOLICITUD

223873

El señor **TE. SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.026.258.641, expedida en Bogotá, natural de Bucaramanga- Santander, nacido el 28 de noviembre de 1987, de 26 años de edad, residente en la carrera 57 No.17A-11, Bogotá teléfono: 3115714758, correo electrónico: alvaro.suarez@correo.policia.gov.co, mediante oficio radicado en el Ministerio de Defensa Nacional el día 13 de marzo de 2014, realizó la convocatoria del Tribunal Médico al encontrarse inconforme con los resultados de la Junta Médica que le fue practicada, argumentando que: *"no comparto la determinación adoptada por la respetable Junta Medico Laboral, cuando omiten por una parte, valorar la integralidad de las lesiones y secuelas producto del accidente de trabajo ocurrido el día 15 de enero de 2012, en el adiestramiento de un ejemplar equino, cuya lesión causó fractura del tabique nasal, sin posibilidad de intervención quirúrgica oportuna por no haber contrato vigente de otorrino, limitándose la Junta medico laborar a dictaminar la lesión como una simple cicatriz no quirúrgica y omitiendo valorar las secuelas de ese daño somático. Respecto a la lesión de la mano derecha durante un procedimiento de policía y en el cual sufrí fractura del cuarto metacarpiano, siendo consolidado con osteosíntesis, sin embargo se generó a causa de la lesión o por la misma intervención quirúrgica, una afectación funcional de los dedos medio, anular y meñique, además de la alteración de estos en su forma y el intenso dolor que me causa al intentar ejercer movimiento de la mano. Aspectos que no fueron valorados por la Junta médica"*.

Mediante Resolución No. 58 del 24 de julio de 2014, el Señor Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional en su calidad de Presidente del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, autorizó la presente convocatoria.

## II. ANTECEDENTES

Dentro del expediente del señor **TE. SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO**, aparece registrada la Junta Médico Laboral No. 2112 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013, realizada en la ciudad de Bogotá, y cuyas conclusiones determinaron:





14 NOV 2014

HOJA Nº 02 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL Nº 7649 FOLIO Nº 006 REALIZADA AL SEÑOR TE. SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO

Al paciente le fue efectuado examen sicofísico general para la presente diligencia el 2/07/13 por la Dr Gregory nieto quien solicito concepto de Cirugía de mano y otorrinolaringología.

Se le ha practicado Junta Médica Laboral: NO

Se le ha practicado Tribunal Médico Laboral: NO

Antecedentes del Informativo:

- N1. 294/2012 DEL SIN FECHA DICAR, LITERAL B, Procedimiento Policial, FRACTURA DE CUARTO METACARPIANO DERECHO.  
N2. 298/2012 DEL SINFECHA DICAR, LITERAL B, Caída de Caballo, TRAUMA NASAL.

III. CONCEPTOS DE ESPECIALISTAS: 1. CIRUGIA DE MANO: Bogotá del 27/08/13 Papel de Seguridad No. 0016353 fractura de cuarto metacarpiano derecho con osteosíntesis, sin secuelas funcionales. TAC mano fractura cuarto metacarpiano en avanzado estado de consolidación, Dr. Omar gallo Aldana Registro Medico 7955290.

2. OTORRINOLARINGOLOGIA Bogotá del 4/07/13 Papel de Seguridad No. 0148064, septum funcional, ant d etx nasal enero de 2012 con reducción cerrada en el, dorso central. Dra. Lucy Calvo Sandoval Registro Medico No.52007274.

#### IV. SITUACION ACTUAL

Esta JML es autorizada por el Señor Director de Sanidad, mediante oficio N°.227 del 1/10/2013 DISAN-ARMEL. Ingres a para JML por **INFORME ADMINISTRATIVO** y manifiesta que no tiene JML previas.

#### V. ANALISIS DE LA SITUACION

Se valora paciente encontrando buenas condiciones generales, Septum central funcional, sin deformidades, Cabeza: Ojos con pupilas Isocóricas normoreactivas a la luz y a la acomodación, Tórax: Cardiopulmonar normal sin agregados. Abdomen: Normal Miembros Superiores: mano derecha: Arcos de movilidad articular normales sin limitación funcional, cctx de 2cm en dorso a nivel de tercer mtc, y cxqx en dorso a nivel de 4to mtc con deformidad se palpa callo óseo. Miembros Inferiores: Arcos de movilidad articular normales sin limitación funcional, no signos de inestabilidad ni meniscales de rodillas, marcha punta talón normal. Columna Vertebral: Arcos de movilidad articular normales sin limitación funcional. Se revisa antecedentes medico laborales suministrados por el Área sin foliar, se revisa historia clínica en el Sistema Integral de Salud de la Policía Nacional (SISAP), NO TIENE TML PREVIO, NO TIENE JML PREVIAS

#### VI. CONCLUSIONES.

A. Antecedentes-Lesiones-Afecciones-Secuelas

1. FRACTURA DE CUARTO METACARPIANO MANO DERECHA NO RECINETE CONSOLIDADA CON OSTEOSINTESIS CON DEFORMIDAD EN DORSO
2. CICATRIZ TRAUMÁTICA DESCRITA
3. TRAUMA NASAL NO RECIENTE RECUPERADO CON SECUELAS FUNCIONALES

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio.  
INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL - APTO.

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

Presenta una disminución de la capacidad laboral de:  
Actual: DIECIOCHO PUNTO DIEZ POR CIENTO 18.10 %  
Total: DIECIOCHO PUNTO DIEZ POR CIENTO 18.10 %

D. Imputabilidad del servicio.

De acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1796/2000 le corresponde el literal:

B\_ En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo, Se trata de Accidente Trabajo.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LIBERTAD Y ORDEN  
SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

HOJA N° 03 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° 7649 FOLIO N° 006 REALIZADA AL SEÑOR TE. SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO

B En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o Accidente de trabajo, trata de Accidente Trabajo.

E. Fijación de los correspondientes índices.

De acuerdo al Artículo 71 del Decreto 094/1989, modificado y adicionado por el Decreto Ley 1796 de 2000, corresponde los siguientes índices:

A.1. GRUPO 1. ARTICULO 77. HUESOS Y ARTICULACIONES. SECCION G- MIEMBROS SUPERIORES

GRUPO 1. ARTICULO 77. HUESOS Y ARTICULACIONES. SECCION G- MIEMBROS SUPERIORES

NUMERAL 1-108 LITERAL a 2 INDICES (derecho)

A.2. GRUPO 10. ARTICULO 86. SECCION A. LESIONES Y AFECCIONES DE LA PIEL.

NUMERAL 10-004 LITERAL a 2 INDICES

A.3. NO AMERITA ASIGNACION DE INDICE LESIONAL

NOTA: A1, A2 se encuentra relacionado con informe administrativo 294/2012 DEL SIN FECHA DICAR lite B, Y A3 298/2012 DEL SINFECHA DICAR, LITERAL B.

### III. SITUACIÓN ACTUAL

El señor **TE. SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO**, se presentó a la sesión del Tribunal, el día 12 de agosto de 2014 y exhibió el documento de identidad No. 1.026.258.641 de Bogotá.

Manifestó bajo la gravedad de juramento que no le ha sido practicado otro Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, por la misma Junta Médico Laboral objeto de la presente revisión. Acto seguido se le hizo saber que en el evento de faltar a la verdad el presente pronunciamiento no generará reconocimiento prestacional alguno y se tramitarán las acciones legales correspondientes.

Se procedió a ponerle de presente el documento contentivo de la solicitud de convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía y se leyó el objeto de su petición, ante lo cual el calificado se ratifica en lo expresado en su oficio de convocatoria a la presente instancia y agregó: solicita se asignen índices por disestesias en mano derecha y por dificultada para respirar dada su lesión en la nariz. Relata el calificado que el 20 de mayo de 2012, mientras se encontraba en la vereda Lomas de Granada, Cauca realizando labores propias de su cargo como policial en una actividad recreativa en mencionada población que consistía en acompañamiento a un concierto ocurre una riña entre varios ciudadanos. Al intentar controlar la situación, nota que un individuo se dispone a agredir a uno de sus subalternos con un bastón indígena, al detenerlo este le propina un fuerte golpe con el bastón en la mano derecha causándole intenso dolor y deformidad. Al controlar por completo la situación nota edema intenso en su mano dominante y se dirige al Hospital Susana López de Popayán, donde lo valoran en urgencias y le ordenan radiografías; es evaluado por ortopedia, diagnosticándosele fractura del cuarto metacarpiano, ordena inmovilización y es llevado a cirugía 10 días después para reducción abierta de fractura fijación con osteosíntesis. Inicia entonces proceso de rehabilitación notándose limitación para los movimientos de 3er 4to y 5to dedos, requiriendo una nueva intervención 3 meses después en la cual revisan el material de osteosíntesis y liberan tendones prensados, disminuyendo así el dolor y recuperando de manera progresiva la funcionalidad de la mano. En la actualidad refiere disestesias ocasionales y hormigueos, aclara que puede ejecutar todo tipo de labor sin limitación, puede manipular sin dificultad su arma de dotación y puede cargar peso y hacer ejercicios sin inconvenientes. Narra además que en febrero de 2012 mientras realizaba actividades de adiestramiento de un equino nuevo allegado al Comando de Carabineros en la Policía Metropolitana de Popayán, sufre trauma contundente en cara al ser golpeado por mencionado caballo al lanzar este su cabeza hacia atrás. Presentó entonces dolor y epistaxis, siendo entonces conducido al Hospital Departamental de Popayán,

41.1-GT-MDNSGTML-R004-01

Vigente a partir de: 27 NOV 2013

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



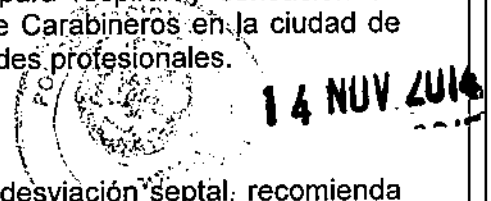
LIBERTAD Y ORDEN

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

HOJA N° 04 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° 7649 FOLIO N° 006 REALIZADA AL SEÑOR TE. SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO

donde lo valoran en urgencias y le ordenan radiografías que evidencian fractura de tabique. Remiten para valoración por otorrino y se le ordena cirugía, la cual no fue practicada por dificultades administrativas. En la actualidad refiere dificultad para respirar y sensación de obstrucción nasal; se encuentra laborando como comandante de Carabineros en la ciudad de Popayán sin limitación alguna para el desempeño de sus actividades profesionales.

**Documentos que aporta:**

1. Copia de historia clínica por otorrinolaringología 06-08-2014, desviación septal; recomienda manejo quirúrgico tipo septoplastia. Dra. Rosa del Pilar Vallejo, otorrino.
2. Copia de historia clínica IPS KINESIS SAS PARQUE BOLIVAR 08-08-2014: control de terapia física, fractura de huesos metacarpianos, Dra. Viviana Paola Criollo Castro, fisioterapeuta.
3. Copia de reporte de TAC de mano derecha, MD Medicina Diagnostica, 03 de junio de 2014: se visualiza material de osteosíntesis fijado y manteniendo en adecuado eje de alineación fractura en proceso de consolidación del cuarto metacarpiano, relaciones articulares preservadas, densidad ósea normal, no hay lesiones evidentes en tejidos blandos. Dra. Sofía Puentes, radiología.

**IV. ANALISIS DE LA SITUACIÓN**

Los integrantes del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía procedieron a efectuar examen físico al paciente evidenciando: Paciente en buenas condiciones generales, afebril, hidratado. Septum nasal central con permeabilidad parcial de fosa izquierda y fosa derecha normal, septum funcional, no se evidencia signos de sangrado reciente, no deformidad ni dolor a la palpación septal. En dorso de mano derecha dominante se evidencia cicatriz traumática de 2.5 cm hipocrómica, plana sin retracción a nivel de tercer metacarpiano y otra cicatriz quirúrgica de 3 cm, lineal, violácea no adherida a planos profundos. A nivel de cuarto metacarpiano callo óseo doloroso palpable, que genera deformidad en el dorso de la mano, arcos de movilidad de muñeca y dedos completa, pinza, agarre a mano llena y oposición conservadas. Tinnel, Phalen y Filkenstein negativos. Fuerza, tono y trofismo conservados, no edema, no déficit sensitivo, pulsos simétricos, perfusión distal adecuada.

**V. CONSIDERACIONES**

Con el fin de resolver la situación médico laboral del señor **TE. SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO**, al cual le fue practicada Junta Médica Laboral No. **2112 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013**, realizada en la ciudad de Bogotá, por parte de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con los resultados antes consignados y luego de cotejar las conclusiones de ésta con su estado médico laboral actual, teniendo en cuenta la documentación que reposa en el expediente médico laboral principalmente los conceptos de especialistas, reporte de exámenes paraclínicos y el examen físico practicado al calificado el día de su asistencia a esta instancia se determina lo siguiente:

1. Respecto a las secuelas detectadas por la primera instancia en lo referente a la lesión en mano, se puso constatar que la calificación otorgada por cicatrices y deformidad en dorso de la mano derecha, corresponde a la condición clínica que el calificado presenta en la actualidad, por consiguiente se ratificará lo asignado para tal fin.
2. En relación a la lesión nasal, se pudo establecer que clínicamente no presenta una disfuncionalidad en el tabique que le cause dificultad respiratoria, siendo procedente ratificar la no asignación de índices, aclarándose que si bien tiene orden de manejo quirúrgico, este se puede llevar a cabo cuando el paciente lo estime conveniente, sin causar limitación para continuar desempeñando sus actividades laborales, de la manera como la ha hecho hasta la actualidad.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



LIBERTAD Y ORDEN

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

**HOJA N° 05 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° 7649 FOLIO N° 006 REALIZADA AL SEÑOR TE. SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO**

3. Respecto a la aptitud, esta instancia considera procedente ratificar la otorgada por la junta médica ya que no se encuentra causales de no aptitud y por consiguiente es APTO PARA LA ACTIVIDAD POLICIAL
4. En lo referente a la reubicación laboral, esta no es procedente por ser declarado apto.

**VI. DECISIONES**

Por las razones anteriormente expuestas, el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía decide por unanimidad **RATIFICAR**, los resultados de la Junta Médico Laboral No. 2112 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013, realizada en la ciudad de Bogotá.

No siendo otro el motivo de la presente sesión, se da por terminada una vez leída y aprobada por los integrantes de este Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía que en ella intervinieron.

**Se imprime en papel seguridad consecutivo N° 28340-28341-28342-28343-28344**

De conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Decreto 1796 de 2000 las decisiones contenidas en la presente Acta son irrevocables y obligatorias y contra ellas solo proceden las acciones jurisdiccionales pertinentes.

**TM.MED.MARTHA LUCIA FUENTES MORENO**  
Representante Dirección de Sanidad Armada Nacional

**DRA. TOMASA DOLORES GUTIERREZ CURE**  
Representante Dirección de Sanidad Policía Nacional

**DRA. LINA MARIA RODRIGUEZ CORREA**  
Representante Dirección de Sanidad Ejército Nacional

Control de legalidad: TE. Juan David Palacio Ardila- ASJUR  
Elaboró: ASD25. Hilba Chia. Digitadora

**Jose Luis Tapias Vargas**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co  
**Enviado el:** miércoles, 12 de noviembre de 2014 05:49 p.m.  
**Asunto:** Retransmitido: NOTIFICACIÓN ACTA DE TML No. 7649 AL SEÑOR TE. SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO.

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co (alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co)

**Asunto:** NOTIFICACIÓN ACTA DE TML No. 7649 AL SEÑOR TE. SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO.

C

C

Fiel copia del original yakeline.duarte



**MinDefensa**  
Ministerio de Defensa Nacional

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Bogotá, D.C. 12 de noviembre de 2014


ASUNTO: INFORME SECRETARIAL

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

A: HONORABLES MIEMBROS TRIBUNAL MEDICO LABORAL

Con el presente se deja constancia que dentro del trámite y en cumplimiento de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para efectos de la notificación electrónica del Acta de Tribunal Médico Laboral No. 7649 registrada al folio No. 006 realizada el día 28 de octubre de 2014 al señor TE SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641 De BOGOTÁ se envió al correo alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co el día 12 de noviembre de 2014 aportado y autorizado en el expediente por el calificado.

Atentamente,

  
Sargento Segundo TAPIAS VARGAS JOSE LUIS  
Funcionario Tribunal Médico

Cra. 10 No. 27-51 Piso 6, Torre Sur Centro Internacional  
Tequendama  
Conmutador (57 1) 3150111 Ext. 24324  
www.mindefensa.gov.co - @mindefensa

41.1-GT-MDMSGTML-F008-01  
Vigente a partir de: 24 Sep 2014

**POLICIA NACIONAL  
AREA DE PRESTACIONES SOCIALES  
APERTURA PERSONAL - FALLECIDO**

**TE. SUAREZ CARVAJAL JHON ALVARO**

**CEDULA 1026258641**

**FALLECIÓ 22/11/2014**

**Grado TE**

**UNIDAD DICAR**

**DOCUMENTACION QUE DEBE APORTAR BENEFICIARIOS SEGUN EL CASO**

HOJA DE SERVICIO

EDICTO

INFORMATIVO PRESTACIONAL

SA

AS

AM

**1. EN CASO DE SER CASADO E HIJOS**

Solicitud ante el Director PONAL (especificación datos de ubicación – generales de ley)

Registro Civil de Defunción (Fallecido)

Registro Civil de Matrimonio **CON NOTAS DE PROVIDENCIA** expedida con un tiempo no mayor de 30 días

Registro Civil de Nacimiento (HIJOS)  Tarjeta de identidad de los hijos mayores de 7 años

Fotocopia de cedula de la beneficiaria

Certificación Cuenta Bancaria

**2.. EN CASO DE PRESENTAR COMPAÑERA PERMANENTE E HIJOS**

Solicitud ante el Director PONAL (especificación datos de ubicación – generales de ley)

Registro Civil de Defunción (Fallecido)

Escritura pública suscrita ante notario y reconocida ante la institución

Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes en centro legalmente constituido y reconocida ante la institución.

Sentencia Judicial de unión marital de hecho por la autoridad competente O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Registro Civil de los hijos con nota de reconocimiento por parte del padre  Tarjeta Identidad Mayores 7 años

Fotocopia de cedula de la representante legal de los menores

Certificación Cuenta Bancaria

**3. SOLTERO Y CON HIJOS (En caso de ser hijo mayor de edad)**

1      2      3

Solicitud ante el Director PONAL (especificación datos de ubicación – generales de ley)

Registro Civil de Defunción (Fallecido)

Registro Civil de los hijos con nota de reconocimiento por parte del padre

Tarjeta de identidad de los hijos mayores de 7 años

Fotocopia de cedula de la representante legal de los menores

Declaración extrajuicio de dependencia (económica y estudiante)

Constancias de estudios con intensidad horaria de 20 horas semanales

Certificación de Cuenta Bancaria

**4. SOLTERO Y SIN HIJOS (PADRES APORTAN DOCUMENTACION)**

P      M

Solicitud ante el Director PONAL (especificación datos de ubicación – generales de ley)

Registro Civil de Nacimiento (Fallecido)

Registro Civil de Defunción (Fallecido)

Registro Civil de Matrimonio de los padres –encaso de ser separados traer sentencia de divorcio

Fotocopia de cedula de los Padres

Declaración extrajuicio de los directos beneficiarios manifestando si reciben o no asignación o pensión de entidad publica o privada y si dependian economicamente del causante

Constancia Instituto del seguro social ISS/ Colpensiones si devenga o no pension

Constancia Catastro (bienes inmuebles)

Constancia Secretaria de Transito (si tiene o no vehículo)

Certificación salarial en caso de estar trabajando

Certificación de Cuenta Bancaria

**5. SOLTERO CON HERMANOS MENORES**

Solicitud ante el Director PONAL (especificación datos de ubicación – generales de ley)

Registro Civil de Nacimiento (Fallecido)

Registro Civil de Defunción (Fallecido)

Registro de defunción de los padres

Declaraciones extrajuicio y pruebas de dependencia económica (contrato de arrendamiento – certif. plantel educat)

Registro Civil de Nacimiento de los hermanos

Fotocopia de los documentos de identidad

Fallo de curaduría con facultades para administrar bienes por parte del representante legal

Fotocopia de cedula del curador

<http://brws.policia.gov.co/Siath/pono/indicador>

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Tiempo Servicio: 6 años 11 meses y 23 días

Tipo	Unidad Laboral	Sigla	Pertenece a	Apitvd
GRUPO	GRUPO POLICIA DE CARABINEROS Y GUIAS CANINOS MEI	GUCAR	DICAR	Aplo

Especialidad/Arma		
Arma cuerpo	Especialidad	Pertenece a
VIGILANCIA	CARABINERO	RURAL

Información Adicional				
Código Militar	Título Académico	Tipo empleado	Ley 100	Reserva
	BACHILLER ACADÉMICO CON ORIENTACION M	Empleado	NO	NO REPOR...
Placa	Placa Chip	Cargo	Hoja Vida	Historia Laboral
	6017	JEFE AREA CARABINEROS Y GUIAS CANINOS (DICAR)	10355	10355
Situación Laboral	Activo	Estado empleado	Nro. Carné	
COMISION POLICIA	SI	Laborando	94178376	

Información Unidades				
Tipo	Unidad Creación	Sigla	Pertenece a	
ESCUELA	SECCIONAL CADETES Y ALFERECES	SECAF	EGSAN	
Tipo	Unidad Nominación	Sigla	Pertenece a	
METROPOLITANA	METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO	MEPAS	REGI4	

Beneficiarios | Traslados | Vacaciones | Ausencias | Acta Médica | Felicidades | Sanciones | Ascensos | Comisiones | Cursos

Beneficiarios	
Tipo Identificación	Parentesco
101	HUO(A)
Identificación	1011215405
Nombres	MATIAS
Apellidos	SUAREZ OSES
Dirección	CRA 57 N° 174A-11
Teléfono	6782575
Dpto.	CUNDINAMARCA
Ciudad	BOGOTA D.C.

Registro: 1/1

Fiel copia del original y...






<http://hrvts.policia.gov.co/SatI/portal/index.cfm>

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Página Seguridad Herramientas



Tiempo Servicio  
 6 años  
 11 meses  
 y 23 días

Grado	Apellidos	Nombres	
TE	SUAREZ CARVAJAL	JOHN ALVARO	
Tipo	Unidad Laboral	Sigla	Pertenencia
GRUPO	GRUPO POLICIA DE CARABINEROS Y GUAS CAJINOS MET	GUICAR	ENCAR
Activo: Apdo			
Especialidad/Arma			
Arma cuerpo	Especialidad	Pertenencia	
WMLAVICA	CARABINERO	RURAL	
Información Adicional			
Código NIT	Título Académico	Tipo empleado	Ley 100
	BACHILLER ACADÉMICO CON ORIENTACION	Empleado	NO
Reserva	NO REPOR...		
Paga	Paga Crép	Cargo	Paga Vida
	5017	JEFE AREA CARABINEROS Y GUAS CAJINOS (DICAR)	10355
Historia Laboral	10355		
Estación Laboral	Activo	Estado empleado	Nro. Carté
COMISION POLICIA	SI	Laborando	94178376
Información Unidades			
Tipo	Unidad Creación	Sigla	Pertenencia
ESCUELA	SECCIONAL CADETES Y ALFERECES	SECAF	EGSAN
Tipo	Unidad Nombración	Sigla	Pertenencia
METROPOLITANA	METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO	MEPAS	REGM

[Beneficios](#)
[Traslados](#)
[Vacaciones](#)
[Ausencias](#)
[Acta Médica](#)
[Felicitaciones](#)
[Sanciones](#)
[Ascensos](#)
[Comisiones](#)
[Cursos](#)

Apellidos	Nombres	Relación	Identificación	Parentesco	Número Carnet	Número Beneficiario	Suscripción	Coliza
CARVAJAL LOZANO	ALIX		63321365	MADRE	30082088	1	No	No Rep...
SUAREZ URIBE	ALVARO		2173501	PADRE		2	No	No Rep...
SUAREZ CARVAJAL	YENNY WILENA		53154331	HERMANA		3	No	No Rep...
OSÉS MOLINA	MONICA ALEXANDRA		1032363711	COMPAÑERO	388344704	4	No	No Rep...
SUAREZ OSÉS	MATIAS	VARCO	1041215405	HIJOA	68839072	5	No	No Rep...

02:59 pm 28/11/2014

Fiel copia del original

Información Empleado					
<b>Información Básica</b>					
Forza	Idioma	Identificación	Lugar expedición	Pertenencia a	
PONAL	CEDULA	1026258641	BOGOTA D.C	CUNDINAMARCA	
Grado	Apellido	Nombre		Estado empleado	Hoja Vida
TE	SUAREZ CARVAJAL	JOHN ALVARO		Laborando	10355
Forza	Idioma	Unidad Laboral	Sigla		
PONAL	GRUPO	GRUPO POLICIA DE CARABINEROS Y GUAS CANINOS M	GUCAR		
Situación Laboral	Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Depende de		
COMISION POLICIA	28-11-1987	BUCARAMANGA	SANTANDER		
<b>Información Libreta Militar</b>			<b>Información Adicional</b>		
Código Militar	Casa Militar	Número	Sexo	Estado Civil	Placa
			Masculino	Union Libre	
Fecha Expedición	Unidad Expedición		Placa Chip	No. Curso	
			6017	94	
<b>Información Residencia</b>			<b>Cuadro Hemático</b>		
Dirección	Teléfono	Número Celular	Grupo Sanguíneo	Factor Rh	
KR 57 174A 11 NORTE	4776897	3115714758	<input type="radio"/> O <input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input type="radio"/> AB <input type="radio"/> NR	Positivo	
Ciudad	País		<b>Centro Vacacional</b>		
BOGOTA D C	CUNDINAMARCA		Si	Motivo Operación	
Barrio	Correo Electrónico		Si	Clase Presunción	Fecha Presunción
VILLA DEL PRADO	alvaro.suarez8641@correo.policia		Si	Fecha Defunción	Número Registro
<b>Ubicación y Cargo</b>			<b>Unidad de Atención Médica</b>		
Edificio DPON	Cargo	Unidad Empresa	Nombre de Entidad Subordinada	Fuerte	
NO	JEFE AREA CARABINEROS Y GUAS C	Unidad Dependencia	SECCIONAL CADETES Y ALFERECES	PONAL	

Fiel copia del original yakeline.duarte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

EDICTO:

EL JEFE DEL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES

EMPLAZA:

A todas las personas que consideren tener derecho a reclamar las prestaciones causadas por el extinto SUAREZ CARVAJAL JHON ALVARO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1026258641, fallecido el día 22/11/2014

Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del EDICTO, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Código Sustantivo del trabajo.

Se comunica a los 30 días del mes de Noviembre de 2014.

  
Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY  
Jefe Área Prestaciones Sociales

Elaborado por: IT, Mercedes Orjuela Rodríguez  
Revisado por: CT, Edison Javier Canto Ojarte  
Fecha de elaboración: 27/11/2014  
Ubicación: C. Rescriptorio Fallecidos

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 315 9127 - 315 9007  
[segen.grupe-pensionados@policia.gov.co](mailto:segen.grupe-pensionados@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS - OF 1DS - OF - 0001  
07/04/2014  
VER: 2



No. GP 135 - 1



No. SC 6545 - 1



No. CO - SC 6545 - 1



OPERAÇÃO GARIBOLDI 2013

Página 1 de 1

Aprobación:

# ¿Necesita publicar una adjudicación?

...Remates, emplazamientos, interdicciones

## EL MUNDO

Su mejor alternativa!

264 28 00 ext. 297-300



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 POLICIA NACIONAL - SECRETARIA GENERAL  
 AREA DE PRESTACIONES SOCIALES - EDITOS  
 EL SUSCRITO JEFE DEL AREA PRESTACIONES SOCIALES DE LA POLICIA NACIONAL  
 E M P L A Z A



**EDICTO: EL JEFE DEL AREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A:** A todas las personas que consideren tener derecho a reclamar las prestaciones causadas por el extinto SUAREZ CARVAJAL JHON ALVARO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1026258641, fallecido el día 22/11/2014. Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del EDICTO, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Código Sustantivo del trabajo. Se comunica a los 30 días del mes de Noviembre de 2014, Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Jefe Area Prestaciones Sociales

**EDICTO: EL JEFE DEL AREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A:** A todas las personas que consideren tener derecho a reclamar las prestaciones causadas por el extinto PARRA GIOVANNI, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 71219385, fallecido el día 24/11/2014. Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del EDICTO, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Código Sustantivo del trabajo. Se comunica a los 30 días del mes de Noviembre de 2014, Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Jefe Area Prestaciones Sociales

**EDICTO: EL JEFE DEL AREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A:** A todas las personas que consideren tener derecho a reclamar las prestaciones causadas por el extinto RANGEL RANGEL JUDIL CESAR, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 88.305.016, fallecido el día 17/11/2014. Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del EDICTO, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Código Sustantivo del trabajo. Se comunica a los 30 días del mes de Noviembre de 2014, Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Jefe Area Prestaciones Sociales

**EDICTO: EL JEFE DEL AREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A:** Que a la fecha de publicación del presente edicto, no se han presentado a reclamar los beneficios del extinto SULEMAN VIVASCO YAMIT, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.059.694.564 fallecido el día 14/10/2014. Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del mismo, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Código Sustantivo del trabajo. Se comunica a los 30 días del mes de Noviembre de 2014, Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Jefe Area Prestaciones Sociales

**EDICTO: EL JEFE DEL AREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A:** Que a la fecha de publicación del presente edicto, no se han presentado a reclamar los beneficios del extinto POLANZA MARTINEZ NEUMAN FERNAN, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.075.278.610 fallecido el día 03/10/2014. Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del mismo, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Código Sustantivo del trabajo. Se comunica a los 30 días del mes de Noviembre de 2014, Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Jefe Area Prestaciones Sociales

**EDICTO: EL JEFE DEL AREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A:** Que a la fecha de publicación del presente edicto, se han presentado a reclamar las prestaciones causadas por GARCIA NUÑEZ JHONATHAN, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.130.661.732 fallecido el día 15/10/2014, las siguientes personas: Los señores MARGARITA NUÑEZ ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.502.820, Y SEGUNDO APANICIO GARCIA MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.219.731, en calidad de padres del causante. Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del mismo, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Código Sustantivo del trabajo. Se comunica a los 30 días del mes de Noviembre de 2014, Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Jefe Area Prestaciones Sociales

**EDICTO EL JEFE DEL AREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A:** Que a la fecha de publicación del presente edicto, se han presentado a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento del señor MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 415.283, quien falleció el día 16 de mayo de 2014, las siguientes personas: La señora GRACIELA BARRERO DE GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.260.736, en calidad de cónyuge. Vencido el

**SEGEN GRUPE-FALLECIDOS**

**De:** DICAR ASJUD-PRE  
**Enviado el:** martes, 02 de diciembre de 2014 03:14 p.m.  
**Para:** SEGEN GRUPE-FALLECIDOS  
**Asunto:** RV: C.O. No. S-2014-00297-REMISORIO NOVEDAD ISLA GORGONA  
**Datos adjuntos:** Informe novedad isla Gorgona - PT NIVADEL LOPEZ BELEÑO.pdf; C.O. No. S-2014-00297-REMISORIO NOVEDAD ISLA GORGONA\_001.png

**Importancia:** Alta

Buenas Tardes mi Intendente envió informe

**De:** DICAR ASJUD-ADM  
**Enviado el:** martes, 02 de diciembre de 2014 03:09 p.m.  
**Para:** DICAR ASJUD-PRE  
**Asunto:** RV: C.O. No. S-2014-00297-REMISORIO NOVEDAD ISLA GORGONA  
**Importancia:** Alta

**De:** DICAR ASJUD-ADM  
**Enviado el:** miércoles, 26 de noviembre de 2014 11:53 a.m.  
**Para:** DICAR - GARMA  
**Asunto:** RV: C.O. No. S-2014-00297-REMISORIO NOVEDAD ISLA GORGONA  
**Importancia:** Alta



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

<b>MINISTERIO DE DEFENSA          POLICÍA NACIONAL</b>	
Unidad:	_____
Radicado No.:	_____
Recibido por:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____

**PROSPERIDAD  
 PARA TODOS** POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

**DIOS Y PATRIA, POLICÍA DE LOS COLOMBIANOS TODOS CON EL MISMO  
 CORAZÓN.**

Buenas días

Señor Capitán  
 ANDRES TUNJANO MARENTES  
 Jefe Grupo de Armamento

Dirección de Carabineros y Seguridad Rural  
Calle 44 sur No. 45ª – 15 ECSAN  
Bogotá

De manera atenta y respetuosa requiero de su valiosa colaboración y apoyo acorde a su cargo y sus funciones; por ende allego en el archivo adjunto lo enunciado en el asunto, donde se hace referencia a la novedad ocurrida el día 22 de noviembre de la presenta anualidad, en el Parque Nacional Natural Isla Gorgona; en este caso se requiere lo más pronto posible establecer si los bienes perdidos que se relacionan en la comunicación oficial suscrita por el señor Patrullero NIVADEL LOPEZ BELEÑO Integrante de la Comisión Gorgona; se encuentran en los inventarios de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, de ser así se deberá emitir una certificación por parte de su Dependencia donde se informe el precio de cada uno de los bienes perdidos, para que se inicie oportunamente la Investigación Administrativa por estos hechos.

Con fundamento en lo anterior, es procedente que esta Dependencia, obtenga respuesta mediante comunicación oficial escrita la cual podrá ser remitida a través de medio electrónico en formato PDF al correo [dicar.asjud-adm@policia.gov.co](mailto:dicar.asjud-adm@policia.gov.co); o por correo certificado u estafeta a la oficina de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos – Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, ubicada en la avenida Boyacá No. 142 A 55, teléfono 6672277 ext. 10029 o 10084, Bogotá D.C.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Anexo: Dos (2) archivos PDF

Atentamente,

**Original firmado**



Subintendente  
**JOHN BRAYNER DÍAZ SÁNCHEZ**  
 Sustanciador  
 Oficina Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos  
 Teléfonos (571) 6672277 Ext. 10029-10084, celular 3213013517  
 www.policia.gov.co/carabineros

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
**POLICÍA NACIONAL**  
 Dirección de Carabineros y Seguridad Rural

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



16 resmas = 1 árbol

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

**De:** DICAR - SUDIR  
**Enviado el:** martes, 25 de noviembre de 2014 04:33 p.m.  
**Para:** DICAR - ASJUD; DICAR ASJUD-PRE; DICAR ASJUD-ADM  
**Asunto:** RV: C.O. No. S-2014-00297-REMISORIO NOVEDAD ISLA GORGONA  
**Importancia:** Alta

**De:** REGION4 EMCAR  
**Enviado el:** lunes, 24 de noviembre de 2014 19:48  
**Para:** DICAR - JEFAT; DICAR - SUDIR  
**Asunto:** C.O. No. S-2014-00297-REMISORIO NOVEDAD ISLA GORGONA  
**Importancia:** Alta

Mi Policía y Yo con el mismo Corazón. *Dios y Patria.*

*Siguiendo instrucciones del señor Teniente Coronel JUAN CLIMACO SOLORZANO ADARVE, Jefe Regional de Carabineros y Seguridad Rural Número Cuatro, respetuosamente me permito remitir el documento del asunto.*

ATENTAMENTE;





Patrullero  
**DIEGO MAURICIO MONTOYA GAVIRIA**  
 Secretario Coordinación DICAR Región de Policía Numero Cuatro  
 Teléfonos 3216122976 Avantel 13\*11692  
[region4.emcar@policia.gov.co](mailto:region4.emcar@policia.gov.co)  
[Region4.dicar@hotmail.com](mailto:Region4.dicar@hotmail.com)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
**POLICÍA NACIONAL**  
 Dirección de Carabineros y Seguridad Rural

**PROSPERIDAD  
 PARA TODOS**

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



**16 resmas = 1 árbol**

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

--Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

--Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

--Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

--Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
REGION DE POLICIA NUMERO CUATRO

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. S-2014- 00297 / JEFAT- RECAR4-29

Popayán, 24 Noviembre 2014

Señor Brigadier General  
LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN  
Director de Carabineros y Seguridad Rural  
Avenida Boyacá 142A-55 ESPOL  
Bogotá D.C.

Asunto: Remisorio novedad Isla Gorgona

Respetuosamente me permito enviar a mi General, Comunicado sin numero, suscrito por el señor Patrullero NIVADEL LOPEZ BELEÑO integrante de la Comisión Parque Nacional Natural Gorgona, mediante el cual informa la novedad ocurrida el día 22 de noviembre del presente año con el personal Policial que se encontraba comisionando en la Isla Gorgona, de igual manera la relación de los elementos de guerra, logística, comunicaciones e intendencia desaparecidos.

Lo anterior para conocimiento de mi General y demás fines que estime a bien pertinentes.

Atentamente,

Teniente Coronel **JUAN CLIMACO SOLÓRZANO ADARVE**  
Jefe Regional de Carabineros y Seguridad Rural Cuatro

Anexo: (03) folios – Informe Novedad Isla Gorgona

Elaborado por: PT Diego Mauricio Montoya / REGAR-OSCAR  
Revisado por: TC Juan Solórzano Adarve / REGAR-OSCAR  
Fecha de elaboración: 24-11-2014  
Unidad: Cuatro POLICIA 2014

Avenida Panamericana 1N-75, Popayán (Cauca)  
Teléfono: 8204988  
[region4.emcer@policia.gov.co](mailto:region4.emcer@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



103 - 05 - 0001  
VER 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07-04-2014



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCION DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL**

**PROSPERIDAD  
 PARA TODOS**



MINISTERIO DE DEFENSA  
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No. \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. S-2014- /

DICAR - CONAR -29

Bogotá D.C. 23 de noviembre del 2014

Señor Teniente Coronel  
**JUAN CLIMA SOLORZANO ADARVE**  
 Coordinador regional 4 DICAR  
 Av. Panamericana 1N-75  
 Popayán Cauca

Asunto: Informe Novedad

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Coronel la Novedad presentada el día 22 de Noviembre de 2014, en el Parque Nacional Natural Isla Gorgona.

Siendo las 03:15 horas del mismo día, se encontraban de servicio los siguientes funcionarios, PT. RAFAEL FIGUEROA comandante de guardia, ubicado en la guardia del parque con el PT. LENDER IBARRA centinela en el punto de facción ubicado en la misma guardia del parque y, el tercer funcionario que se encontraba de servicio PT. PEDRO MONTAÑEZ centinela del punto de facción ubicado en el alojamiento del señor TE. JHON SUAREZ CARVAJAL y 8 funcionarios más que pernotaban en el lugar, a esta misma hora se escucha la primera detonación al parecer artefacto explosivo no identificado, de inmediato el PT. Pedro Montañez informa vía radial al comandante de guardia, que está siendo atacado el punto de facción bajo su responsabilidad, el cual redujo silueta al momento de sentir la primera explosión, reaccionando con su fusil mientras ubicaba un lugar seguro para repeler el ataque, observando la magnitud del ataque y de la fuerte lluvia de granadas y ráfagas de fusiles y ametralladoras, este retrocede evitando ser impactado y poder distraer al enemigo con el fin de que los compañeros pudieran lograr reaccionar a esta invasión. El comandante de guardia y el centinela que lo acompañaba en el punto de facción de la guardia reaccionan a verificar la situación, ya que se continuaban escuchando artefactos explosivos al parecer granadas de 40 milímetros, granadas de mano, y ráfagas de fusil y de ametralladora, mientras que el PT. FIGUEROA se desplaza con las medidas de seguridad a verificar el punto que está siendo atacado, el PT. IBARRA se desplaza por el sector de la entrada donde quedan las ruinas de la prisión con el fin de despejar esta zona, en ese momento es atacado con ráfagas de fusil desde el sur de la isla, este funcionario reacciona repeliendo el ataque con su fusil impidiendo unirse con su compañero y lograr avanzar, en ese momento el PT. Ibarra es acorralado por los subversivos, es donde emprende la huida en dirección al cerro, el cual era el punto de encuentro como plan defensa de la instalación, por otro lado los Patrulleros que se encontraban descansando en los dormitorios de los investigadores eran los siguientes, PT. NIVADEL LOPEZ, PT. DAVID FORERO, PT. DIVER PAPAMIJA, los cuales pernotaban en el allí, estos inmediatamente reaccionan de manera táctica en saltos vigilados hasta llegar al modulo numero 13, parte sur de la piscina donde se reunieron con el PT. FIGUEROA, es desde este punto que se logra repeler el ataque en defensa de la instalación policía atacada, a demás protegiendo las vidas e integridad de la comunidad, trabajadores, contratistas e incluso dos señores extranjeros suizos que se encontraban pernotando en el parque, logrando de esta manera generar distracción de los invasores logrando hacerlos retroceder, con el fin de apoyar a los compañeros que se encontraban recibiendo el ataque e impedir que fueran acecinados o incluso secuestrados, una vez que se escucha los sonidos de motores de lanchas rápidas, se traslada lo más rápido posible a la zona de la playa del sector casa Payan para continuar repeliendo el ataque, poco a poco disminula el sonido de los moteres debido a que hulan a alta velocidad, se procede a llegar a lugar de los hechos, despejando este lugar con las medidas de seguridad para iniciar la búsqueda y rescate de los compañeros que hablan sido atacados, al ingresar al alojamiento donde pernotaba el Señor TE. Jhon Suarez, se le toman los signos vitales en la altura del cuello y se determina que se encuentra fallecido por la falta de pulso y de varios impactos por arma de fuego en la altura de la cabeza, en el segundo alojamiento son hallados los cuerpos con vida del señor PT. Oscar Buitrago, PT.

NO DE 0001  
 VER 1

Página 2 de 2

Arribado 17/09/2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. S-2014- 133101 / ARPRES - GRUPE 1.10

Bogotá D.C. **15 DIC 2014**

Señor Brigadier General  
LUIS EDUARDO MARTINEZ GUZMAN  
Director de Carabineros y Seguridad Rural  
Avenida Boyacá No. 142A-55 ESPOL  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud informativo prestacional por Muerte.

De manera atenta me permito solicitar a mi General, tenga a bien ordenar a quien corresponda se allegue a este despacho, el Informe Administrativo por muerte del señor Teniente JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641, por los hechos sucedidos el día 22 de noviembre del 2014, antecedentes que se requieren para continuar con el trámite administrativo de reconocimiento de los derechos prestacionales y/o pensionales, con ocasión al deceso del uniformado.

Lo anterior, fin dar cumplimiento a la Directiva 002/ OGESI-SEPOL del 11 de enero de 2006, en la cual se establece un plazo no mayor a quince (15) días para el envío de los informativos prestacionales del personal uniformado fallecido.

Es de anotar que la finalidad básica del Informe administrativo por muerte, es determinar si al momento de ocurrir el deceso, el uniformado de la Policía Nacional se encontraba en servicio activo y luego con el conocimiento que le transporten los medios de prueba, calificar en cuál de las circunstancias descritas en los artículos 27 al 29 del Decreto 4433 de 2004, en concordancia con los artículos 163 al 165 del Decreto 1212/90, artículos 121 al 123 del Decreto 1213/90 y artículos 68 al 70 del Decreto 1091/95 y en los artículos 122 al 124 del Decreto 1214 de 1990, se adecua el fallecimiento, para que posteriormente el Área de Prestaciones Sociales determine el quantum indemnizatorio y pensional a que tienen derecho los beneficiarios del causante, dentro de los términos de Ley.

Atentamente,

  
Capitán **EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE**  
Jefe Grupo Pensionados

Elaborado por: IT, Mercedes Orjuela Rodríguez  
Revisado por: CJ, Edisson Javier Cantor Olarte  
Fecha de elaboración: 04/12/2014  
Archivo: Escritoriofallecidos

Carrera 69 No.26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 3159127 - 3159007  
[segen.grupe-pensionados@policia.gov.co](mailto:segen.grupe-pensionados@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS - OF - 0001  
VER: 2



Diciembre 16 de 2014

Señor Coronel

DABLO ANTONIO CRIDLO RE

Jefe del Área de Prestaciones

Dirección General Policía Nacional

Corra 59 N. 26-21 CAN.

Bogotá

ASUNTO: Información

Alix Carvajal Lozano, identificada con el número de cédula 63.321.355 de Bucaramanga, me permito anexo a la presente documento original de disolución de unión marital de hecho N. 2712 de fecha 11 de Agosto de 2014 suscrito entre el te. Jhon Alvaro Suarez ✓ Carvajal (Q.E.P.D) y Monica Alexandra Oses Molina para efectos de reconocimiento prestacional y pensional.

Jhon Alvaro Suarez ✓ 1026258641

Alix Carvajal Lozano (Madre extinta te. Jhon Suarez)  
 C.C. 63.321.355 de Bucaramanga (S/S)  
 Notificación Carrera 59 N. 174 A LL Villa  
 del Prado. cel. 3177005364.



17 DIC 2014

POLICIA NACIONAL	
DIRECCION GENERAL	
VENTANILLA UNICA	
FECHA	16 DIC 2014
HORA:	
No. Radicacion	059692

DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES



Certificado No. SC-4363-1

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO 1557 DE 1.989

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

ARTÍCULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

CÓDIGO: N40-PT02-11

Versión 0 - Vigencia 03/01/2012

NOTARIA

N° 2712

Bogotá, Distrito Capital, a los 11 días de agosto de 2014, ante mí, VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA, Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá, Comparecieron: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.026.258.641 expedida en Bogotá D.C. y 1.032.363.711 expedida en Bogotá D.C respectivamente y manifestaron: PRIMERO: Nos llamamos como queda escrito, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados y residentes en Bogotá D.C. Que rendimos esta declaración a petición propia y bajo nuestra entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso DECLARAMOS QUE: Desde hace Tres (3) años, no convivimos bajo el mismo techo, desde ese tiempo, no tenemos ninguna clase de relación marital, a la fecha no existe ningún vínculo, marital ni conyugal ni de dependencia económica, cada uno sufraga sus propios gastos. - No poseemos bienes y tenemos un (1) hijo de nombre MATIAS SUAREZ OSES de Dos (2) años de edad e identificado con NUIP número 1011215405. - Los declarantes leyeron la totalidad de su declaración, la aprobaron y la firmaron. En consecuencia la Notaria da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega la presente Declaración a los interesados, en original y a su costa.

Derechos Notariales: Declaración \$ 10.400.00 IVA \$ 1.660 Total \$ 12.060.

DESTINO: AUTORIDAD RESPECTIVA.-

Declarantes:

[Signature of John Alvaro Suarez Carvajal]

JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL

C.C.N°: 1026258641  
TEL: 3115714759  
DIRECCION C. 57A174011



HUELLA IND. DÉR.

[Signature of Monica Alexandra Oses Molina]

MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA

C.C.N°: 1032363711  
TEL: 3103309978  
DIRECCION Calle 16a - 70c - 53



HUELLA IND. DÉR.

[Signature of Victoria Consuelo Saavedra Saavedra]

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA  
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

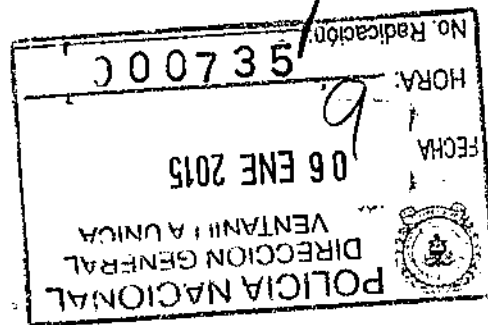


ELABORADO POR: JULI

Fiel copia del original ykeme.duarte

Bogotá, 6 de enero de 2015

Señor Coronel  
**PABLO ANTONIO CRIOLLO REY**  
 Jefe Área de Prestaciones Sociales  
 Dirección General Policía Nacional  
 Carrera 59 No. 26-21 CAN  
 Bogotá D.C



06 ENE 2015


REF: Reconocimiento Prestacional

De manera atenta me permito solicitar en representación de mi menor **MATIAS SUAREZ OSES** el reconocimiento de los derechos prestacionales y pensionales causados por el fallecimiento de su padre el señor **JONH ALVARO SUAREZ CARVAJAL** quien se identificaba con CC. No. 1026 258 641 de Bucaramanga, quien falleció el día 22 de noviembre, en la ISLA GORGONA- CAUCA, para lo cual anexo la siguiente documentación:

- Registro Civil de defunción autenticado de **JONH ALVARO SUAREZ CARVAJAL**
- Registro civil de Nacimiento de **MATIAS SUAREZ OSES**
- Fotocopia ampliada de cedula de **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA** (la representante legal del menor)

Para cualquier notificación favor hacerla llegar a la dirección CALLE 116A # 70C-53 Barrio San Nicolás de la ciudad de Bogotá, teléfono 310 330 99 78, Correo electrónico [osesmonica@gmail.com](mailto:osesmonica@gmail.com)

Atentamente,

  
 Mónica Alexandra Oses Molina  
 CC 1.032.363.711 de Bogotá  
 CEL 310 330 99 78

Fiel copia del original yakeline.ortarte

06/01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

08763584

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría 23	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	D	W	B
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA VALLE CALI									

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO

Documento de Identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 1.026.258.641	MASCULINO

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA CAUCA GUAPI

Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción								
Año	2	0	1	4	Mes	N	O	V	Día	2	2	03:10	81475165-9
Presunción de muerte													
Juzgado que profiere la sentencia							Fecha de la sentencia						
Documento presentado							Nombre y cargo del funcionario						
Autorización Judicial <input checked="" type="checkbox"/>							Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>						
SPOA No. HERMENEGILDO ANGULO FISCAL 69 19518600622201400247.MEDICO:PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE.R.M. 763860-06.													

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
EDUARDO TRUJILLO GIL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 16.608.824 CALI	

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	1	4	Mes	N	O	V	Día	2	4	RAMIRO CALLE CADAVID

**ESPACIO PARA NOTAS**

INSCRIPCION EFECTUADA CONFORME AL ARTICULO 118 DE LA LEY 1295 DE 2012 DE JUNIO 2010.

Notario del Corregimiento de Cali

COPIA DE FOLIO DE REGISTRO CIVIL  
Art. 115 Dec. 1290 de 1970

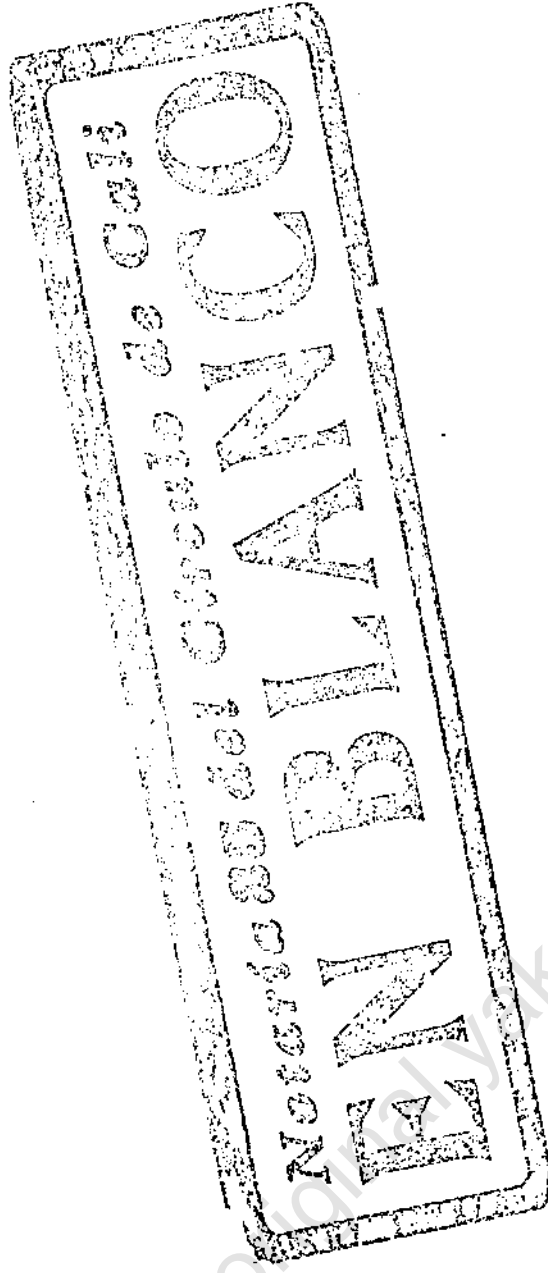
EL SUSCRIBIDO NOTARIO SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL FOLIO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN ESTA HOJERA Y SE EXPIDE EN VIRTUD DEL INTERESADO

RAMIRO CALLE CADAVID  
Notario 23 de Cali

05 ENE 2015

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -





Fiel copia del original  
keline.duarte



**NUMP** 1011215405 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial **52021478**

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**  
 Registraduría  Notaría  Número **50** Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código **A I H**  
 País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
**COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.**

**Datos del Inscrito**  
 Primer Apellido **SUAREZ** Segundo Apellido **OSES**  
 Nombre(s) **MATIAS**  
 Fecha de nacimiento Año **2011** Mes **DIC** Día **15** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **0** Factor RH **POSITIVO**  
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
**COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **11023634 - 5**

**Datos de la madre**  
 Apellidos y nombres completos **OSES MOLINA MONICA ALEXANDRA**  
 Documento de Identificación (Clase y número) **C.C. 1.032.363.711** Nacionalidad **COLOMBIANA**

**Datos del padre**  
 Apellidos y nombres completos **SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO**  
 Documento de Identificación (Clase y número) **C.C. 1.026.258.641** Nacionalidad **COLOMBIANA**

**Datos del declarante**  
 Apellidos y nombres completos **SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO**  
 Documento de Identificación (Clase y número) **C.C. 1.026.258.641** Firma

**Datos primer testigo**  
 Apellidos y nombres completos \_\_\_\_\_  
 Documento de Identificación (Clase y número) \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

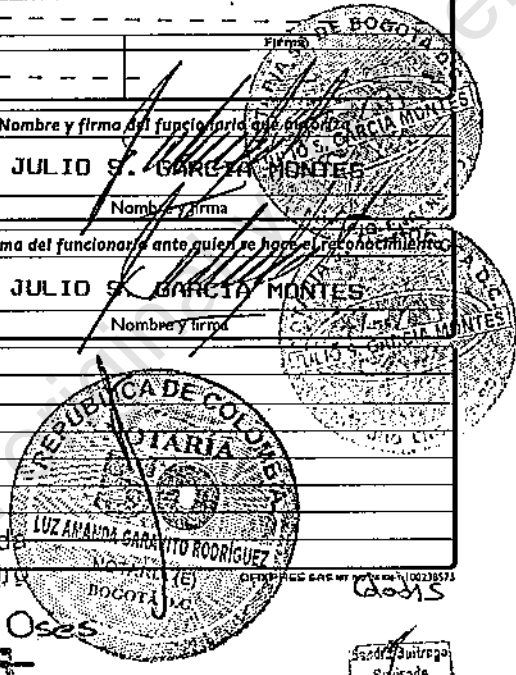
**Datos segundo testigo**  
 Apellidos y nombres completos \_\_\_\_\_  
 Documento de Identificación (Clase y número) \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción Año **2011** Mes **DIC** Día **16** Nombre y firma del funcionario que inscribió **JULIO S. GARCIA MONTES**  
 Nombre y firma \_\_\_\_\_

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento **JULIO S. GARCIA MONTES**  
 Firma Nombre y firma \_\_\_\_\_

**ESPACIO PARA NOTAS**  
 ANOTADO EN EL LIBRO DE VARIOS No. 94 FOLIO 258  
**NOTARIA 50 DE BOGOTÁ, D.C.**  
**REGISTRO CIVIL**

El presente Registro es copia (fotocopia) auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil de Nacimiento Válido para acreditar parentesco  
 Se expide a solicitud de **Monica Alexandra Oses**  
**05 ENE. 2015**  
 Bogotá D.C.



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**No sirve como documento de identificación**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.032.363.711**


**OSÉS MOLINA**  
 APÉLLIDOS

**MONICA ALEXANDRA**  
 NOMBRES

FIRMA 



DECLARACION DEL CIRCULO DE REGISTRO CIVIL DE BOGOTA D.C. QUE LA PRESENTE CÉDULA CONCORDA EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO GENERAL QUE DE TENIDO A LA VISTA  
**16-FEB-2015**  
 NOTARIO ENCARGADO



INDICE DERECHO

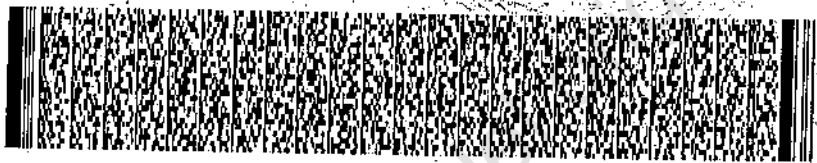
REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO DE NACIMIENTO  
**BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**24-FEB-1986**

**1.68** ESTATURA  
**O+** G.S. RH  
**F** SEXO

**16-SEP-2004 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMABEATRIZ RENGIFO LÓPEZ



P-1500113-45133982-F-1032363711-20050201 - 0635505031B 02 179862373

Fiel copia

90

	<b>POLICIA NACIONAL</b> DIRECCION GENERAL VENTANILLA UNICA
FECHA	05 ENE 2015
HORA:	
No. Radicación:	000513

BOGOTA, D.C 5 DE ENERO DE 2015

SEÑOR MAYOR GENERAL.

RODOLFO PALOMINO

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL



06 ENE 2015

08 ENE 2015

**ASUNTO:** Reclamación suspensión cuota de indemnización por muerte y pensión de sobreviviente. Artículo 202 decreto 1212 de 1990 y artículo 23 decreto 4433-2004

NAIRA MARTINEZ VARGAS con c.c. 1.024.506.140 Bogotá. En representación de mi hija MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ con registro 1.109.928.678 me permito solicitar al señor general se suspenda el 50% de indemnización por muerte y pensión de sobreviviente del extinto teniente JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL y de las prestaciones sociales que tenga lugar a favor de mi hija para tal fin. En forma humana estoy anexando prueba de ADN que acredita en un 99.9 % que el señor oficial fallecido era el padre de mi hija y que en relación al paro judicial que se presenta en el país instaurare las acciones legales correspondientes de mi hija en condición de hija extramatrimonial.

La anterior solicitud la hago en representación de mi hija protegiendo los derechos fundamentales.

*Naira Martínez Vargas.*  
 \_\_\_\_\_  
 C.C. 10.44506.140

X100.

ANEXO COPIA DE ADN AUTENTICADA

Fiel copia del original yarelli@cuarte

# SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S. EN C. INSTITUTO DE GENÉTICA

Citogenética, inmunogenética, Biología Molecular, Genética Forense

05/12/2014

Caso: 219710

Informe de los estudios de Paternidad e identificación con base en el análisis de Marcadores STR a partir del ADN de las muestras correspondientes a : Fecha Muestra

219712	Hijo(a) 1	: MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ	NUJIP# 1109928678	03/12/2014
219713	Madre	: NAIRA MARTINEZ VARGAS	CC# 1024506140	03/12/2014
219710	Abuelo Paterno	: ALVARO SUAREZ URIBE	CC# 2173601	03/12/2014
219711	Abuela Paterna	: ALIX CARVAJAL LOZANO	CC# 63321355	03/12/2014

\* Muestras Tomadas Localmente


Locus	Abuelo	Abuela	Hijo(a)	Madre	X	Y	IP	W
FGA	22/26	20/26	20/25	24/25	0.125	0.0434	2.8801843	0.7422803
TPOX	11/11	11/8	11/8	12/8	0.375	0.14735	2.544961	0.7179094
D8S1179	12/14	11/14	14/14	14/15	0.25	0.11985	2.0859408	0.6759497
VWA	16/17	16/17	17/18	16/18	0.25	0.156	1.6025641	0.6157635
Penta E	12/20	12/7	13/7	11/13	0.125	0.03945	3.1685678	0.7601095
D18S51	13/15	17/17	14/15	13/14	0.125	0.0866	1.4434180	0.6907372
D21S11	29/29	30/31.2	30/31.2	30/30.2	0.125	0.0459	2.7233115	0.7214219
TH01	7/9.3	6/6	6/6	6/7	0.25	0.18645	1.3408420	0.5728033
D3S1358	15/18	14/16	15/18	15/15	0.25	0.1067	2.3430178	0.7008691
Penta D	11/9	10/11	9/9	12/9	0.125	0.0875	1.4285714	0.5882353
CSF1PO	10/11	12/13	11/11	11/14	0.125	0.12745	0.9807768	0.4951476
D16S539	12/13	11/11	11/12	11/9	0.125	0.1339	0.9335325	0.4828119
D7S820	10/12	10/10	10/8	11/8	0.375	0.14055	2.6680896	0.7273785
D13S317	12/12	11/11	12/8	8/9	0.25	0.1288	1.9409938	0.6599789
D5S818	12/9	11/13	11/12	11/11	0.25	0.2912	0.8585165	0.4619364
D19S433	13.2/14	12/13	13/13.2	12/13	0.125	0.04	3.125	0.7575758
D2S1338	19/19	19/26	19/23	17/23	0.375	0.06335	5.9194949	0.8554806
D10S1248	14/17	14/16	14/16	14/16	0.375	0.22355	1.6774771	0.6265141
D22S1045	15/16	16/16	14/16	14/16	0.375	0.19455	1.9275251	0.6584145
D12S391	17/18	19/23	18/23	18/21	0.125	0.01875	6.6666667	0.8695652
D2S441	11/11.3	11/14	11/11.3	11/14	0.125	0.0222	5.6306306	0.8491848
D1S1656	12/14	12/15.3	15.3/18.3	15/18.3	0.125	0.0162	7.7160494	0.8852691


**Resultado:**

La paternidad de un hijo biológico de los presuntos abuelos con relación a MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ no se excluye (Compatible) con base en los sistemas genéticos analizados;

Indice de Paternidad Acumulado:  
Probabilidad Acumulada de Paternidad:

96594255  
99.999998964 %

  
Emilio J. Yunis T, MD  
Director Científico  
R.M.: 6885

  
Juan J. Yunis L, MD, MSc  
Médico Genetista  
R.M.: 18491-88

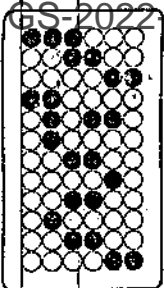
COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE GENÉTICA Y SERVICIOS FORENSES  
LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE  
CALLE 14 N° 21-21 LA MUESTRA  
05 ENE 2015  
MARTHA CELIA PINCHASQUE LÓPEZ  
ACTUARIA FORENSE INIA - SES (E-24) 40400

Los resultados emitidos se relacionan únicamente con las muestras analizadas con base en los marcadores descritos anteriormente.

Av. Carrera 24 No. 42-24 Cons. 102 - PBX: 232 96 223 Fax: 288 98 27 - Bogotá, D.C., - Colombia  
secretaria@serviciosmedicosyunisturbay.com.co - www.serviciosmedicosyunisturbay.com.co

# SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S. EN C. INSTITUTO DE GENÉTICA

Citogenética, inmunogenética, Biología Molecular, Genética Forense



### Cadena de Custodia

La identidad de las personas estudiadas fue confrontada con los documentos de identidad enunciados, toma de fotografía, la cual reposa en nuestro archivo y la toma de huellas dactilares o con base en los documentos de la cadena de custodia remitidos con las muestras.

### Aislamiento de ADN

El ADN fue aislado a partir de las muestras procesadas (sangre-líquida o en Tarjeta FTA-, células epiteliales, hueso, diente, semen, tejidos o manchas de fluidos biológicos) mediante protocolos estandarizados (Protocolo de Aislamiento ADN sistema DNA-iQ (Promega), sangre, manchas y material sólido, FO-007 V:6.0, 01/09/2008; Protocolo Aislamiento ADN de Tarjetas FTA, FO-008, V:6.0, 01/09/2008; Protocolo Aislamiento ADN método Wizard DNA Isolation (Promega), FO-009, V:6.0, 01/09/2008; Protocolo Aislamiento ADN por CHELEX 100, FO-010, V:6.0, 01/09/2008; Protocolo de Aislamiento de ADN método orgánico, manchas, tejidos, semen, y otras muestras, FO-011, V:6.0, 01/09/2008; Protocolo de extracción de DNA a partir de restos óseos, dientes y tejidos sólidos, FO-012, V:6.0, 01/09/2008; Protocolo de extracción diferencial de muestras con semen, FO-013, V:6.0, 01/09/2008; Protocolo de extracción diferencial de muestras con semen por CHELEX, FO-014, V:6.0, 01/09/2008; Protocolo Aislamiento ADN método Qiagen sangre periférica y mucosa oral, FO-046, V:6.0, 01/09/2008; Protocolo Aislamiento ADN método Rella-Prep Miniprep System (Promega) HLA-035, V:5.0, 07/01/2013).

### Amplificación de Sistemas STR

Las muestras fueron amplificadas por PCR para un mínimo de 16 STR por una o más plataformas de trabajo STR incluidas en los kits comerciales PowerPlex® ES, PowerPlex® 16 y 16 HS, PowerPlex® 18D, PowerPlex® 21, PowerPlex® ESX, PowerPlex® CS7, Gamma STR® y PowerPlex® Fusion (Promega Corporación), Identifiler®, AmpFISTR NGM® y NGM Select® (Applied Biosystems) que incluyen los STR: Penta E, Penta D, D21S11, D3S1358, FGA, D8S1179, D18S51, CSF1PO, TPOX, TH01, vWA, D16S539, D7S820, D13S317, D5S818, D19S433, D2S1338, F13A01, FESFPS, F13B, LPL, SE33, D10S1248, D12S391, D1S1656, D22S1045, D2S441, Penta C y D6S1043 y el marcador sexual, Amelogenina, con base en protocolos estandarizados (Protocolo de Amplificación y Análisis del sistema PowerPlex 16 ABI, FO-016, V:6.0, 01/09/2008; Protocolo de Amplificación sistema PowerPlex ES (Promega), FO-018, V:6.0, 01/09/2008; Protocolo de Amplificación Sistema PowerPlex® 16 ESX System, FO-056, V:6.0, 01/10/2011; Protocolo de Amplificación y Análisis del sistema PowerPlex® CS7 system, FO-052, V:6.0, 25/01/2012; Protocolo de amplificación sistemas CTTV, FFFL y Gamma STR (Promega) y análisis en el equipo ABI 3130XL, FO-021, 01/09/2008; Protocolo de Amplificación y Análisis del sistema PowerPlex® 18D system, FO-054, V:6.0, 25/05/2011; Protocolo de Amplificación Sistema PowerPlex® 21 System, FO-063, V:6.0, 25/04/2012; Protocolo de Amplificación PowerPlex® Fusion system, FO-054, V:6.0, 09/05/2013 Protocolo de Amplificación Sistema Identifiler (ABI), FO-017, V:6.0, 01/09/2008; Protocolo de Amplificación Sistema AmpFISTR NGM (ABI), FO-052, V:6.0, 24/06/2010; Protocolo de Amplificación Sistema AmpFISTR NGM Select, FO-053, V:6.0, 25/02/2011). En casos especiales, la amplificación de marcadores STR de cromosoma X (DXS8378, DXS9898, DXS7133, GATA31E08, GATA172D05, DXS7423, DXS6809, DXS7132, DXS9902, DXS6789, HPRTB) y STR de cromosoma Y (DYS19, DYS389-I, DYS389-II, DYS390, DYS391, DYS392, DYS393, DYS385a y b, DYS437, DYS438, DYS439, DYS448, DYS456, DYS458, DYS635, GATA H4, DYS576, DYS481, DYS549, DYS533, DYS570, DYS643,) se llevan a cabo mediante protocolos estandarizados (Protocolo de Amplificación Decaplex cromosoma X, FO-055, V:6.0, 01/10/2010; Protocolo de Amplificación STR Unilocus (Promega), FO-026, V:6.0, 01/09/2008; Protocolo Amplificación Yfiler ABI, FO-029, V:6.0, 01/09/2008; Protocolo Amplificación Powerplex® Y23 System, FO-065, V:6.0, 09/05/2013).

### Electroforesis Capilar y Análisis de Resultados

Los STR son analizados mediante electroforesis capilar en un Analizador Genético ABI 3130 XL con base en protocolos estandarizados (Protocolo Preparación y Corrido muestras en ABI 3130 XL, FO-032, V:6.0, 01/09/2008; Protocolo Análisis de Resultados GeneMapper V3.2 ABI 3130 XL, FO-033, V:6.0, 01/09/2008); Protocolo Software Data Collection ABI 3500 FO-066, V:6.0, 09/05/2013; Protocolo de preparación y corrido de muestras en ABI 3500, FO-067, V:6.0, 09/05/2013; Protocolo de análisis en software GeneMapper IDX FO-068, V:6.0, 09/05/2013 y el informe se emite mediante la utilización ya sea del programa G-NTICS o el programa Familias V1.1/2.0, Protocolo de Generación de reportes programa G-NTICS, FO-039, V:6.0, 01/09/2008; Manual Programa Familias V1.1, FO-040, V:6.0, 01/09/2008.

Habilitación:  
Código:00218-00  
Secretaría de Salud

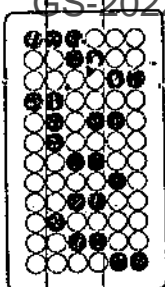
COMO NOTARIO CIRCULAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. HAGO CONSTAR QUE EL FOTOSTÁTICO COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE FIRMADO A LA VISTA.  
05 ENE 2015  
LEONARDO ESCOBAR PINZON CASTELLANOS  
NOTARIO EN BOGOTÁ, D.C.

Aprobo EYJ. Última Revisión 14/CJ/2014 2 de 3

Av. Carrera 24 No. 42-24 Cons. 102 - PBX: 282 96 22 - Fax: 288 98 27 - Bogotá, D.C., - Colombia  
secretaria@serviciosmedicosyunisturbay.com.co - contacto@serviciosmedicosyunisturbay.com.co  
smyt@etb.net.co - www.serviciosmedicosyunisturbay.com.co

# SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S. EN C. INSTITUTO DE GENÉTICA

Citogenética, inmunogenética, Biología Molecular, Genética Forense



### Interpretación

Cada uno de los marcadores analizados posee uno o dos números. Si solo existe un número indica que la muestra es homocigota para el marcador analizado (la persona posee 2 copias o alelos idénticos del marcador). Si existen 2 números, indica que la persona es heterocigota para el marcador (dos copias o alelos diferentes para el marcador analizado). Para que la paternidad sea compatible se requiere que el hijo herede uno de los fragmentos de la madre biológica y el otro fragmento del padre biológico. Una paternidad incompatible se demuestra con la exclusión de tres o más de los marcadores analizados.

### Cálculos Estadísticos

El índice de paternidad acumulado (IP) y la probabilidad acumulada de paternidad (W) fueron calculados con base en métodos Bayesianos Clásicos, teniendo como punto de partida una probabilidad a priori del 0.5. Esto quiere decir que antes de realizar las pruebas el presunto padre tiene un 50% de probabilidad de ser o no el padre.

El índice de paternidad es una relación que denota con base en los perfiles genéticos analizados, cuantas veces es más probable que el hijo/hija sea la descendencia entre el presunto padre y la madre biológica (valor X en la ecuación) comparada con la posibilidad de que el hijo/hija sea la descendencia cuando se considera un hombre escogido al azar de la población en estudio y la madre biológica (Valor Y de la ecuación) una vez realizadas las pruebas.

Índice de Paternidad (IP) =  $X/Y$

Probabilidad de Paternidad (W) =  $X / X + Y$

Los marcadores utilizados en el presente estudio tienen un Poder de Exclusión combinado superior al 99.99999%. Esto quiere decir que los marcadores analizados deben excluir al 99.99999% de los individuos falsamente acusados de una paternidad.

### Control de Calidad

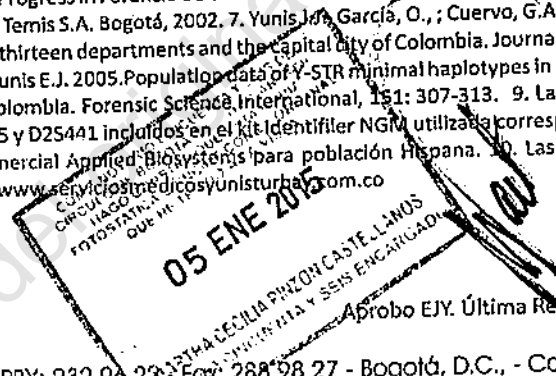
Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S. en C. Está Habilitado por la Secretaría Distrital de Salud, Certificado por ICONTEC con base en la norma ISO/IEC 9001:2008 y Acreditado por la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) con base en la norma ISO/IEC 17025:2005.

Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S. en C. es miembro de la Sociedad Internacional de Genética Forense (ISFG) y del Grupo Español Portugués de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GEP-ISFG). Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S en C., participa en pruebas de control de calidad externas por lo menos dos veces al año con Collaborative Testing Services (USA) y una con el Grupo Español Portugués de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GEP-ISFG).

Las bases de datos para las frecuencias de los marcadores STR analizados corresponden a las publicadas por nosotros en libros y revistas Internacionales de genética Forense, como se detalla a continuación:

1. Yunis, J.J., García, O., Uriarte, I., and Yunis E. J. Population data on 6 Short Tandem Repeat loci in a sample of Caucasian - Mestizos from Colombia. *Int. J. Leg. Med.* 2000.113: 3, 175-178.
2. Yunis, J. J., García, O., Baena, A., Arboleda, G, Uriarte, I., and Yunis E. J (2000). Population frequency of Short Tandem Repeat loci D18S349, D3S1744, and D12S1090 in Caucasian-Mestizo and Africans Descent populations of Colombia. *J. Forensic.* 45:429-431.
3. J.J. Yunis, O. García, I. Uriarte, E.J. Yunis (2001). Population data on D16S539, D7S820, D13S317, LPL, F13B and D1580 in a sample of Caucasian-Mestizos from Colombia, *Forensic Science International.* 115-117-118,2001.
4. Yunis, J. J., García, O., Moreno, S., Pineda, C., Rodríguez, C., Uriarte, I., and Yunis, E. J. Population Data on Powerplex 2.1(FGA, vWA, TPOX, TH01, Penta E, D18S51, D21S11, D3S1358, D8S1179) and Gamma Star (D16S539, D7S820, D13S317, D5S818) in a sample of Caucasian-Mestizos from Colombia. *International Congress Series. Progress in Forensic Genetics.* ICS 1239, 2002, pp 207-212.
5. Yunis, J.J., García, O., Moreno, S., Uriarte, I., and Yunis, E.J.. Population Data on D7S820, FGA, D15S33, and D9S304 in a sample of Caucasian-Mestizos from Colombia. *International Congress Series. Progress in Forensic Genetics.* ICS 1239, 2002, pp201-205.
6. El ADN en la Identificación Humana. Emilio J. Yunis T. y Juan J. Yunis L. Editorial Temis S.A. Bogotá, 2002.
7. Yunis J.J., García, O., ; Cuervo, G.A., Guio, E., Pineda, C.R., y Yunis, E.J. 2005. Population data of Powerplex 16 in thirteen departments and the capital city of Colombia. *Journal Of Forensic Sciences*, 50: 685-702.
8. Yunis, J.J., Acevedo, L. E., Campo, D., y Yunis E.J. 2005. Population data of Y-STR minimal haplotypes in a sample of Caucasian-Mestizo and African descent individuals of Colombia. *Forensic Science International*, 151: 307-313.
9. La frecuencia de los marcadores STR D10S1248, D12S391, D1S1656, D22S1045 y D2S441 incluidos en el kit Identifier NGM utilizada corresponde a las frecuencias reportadas para dichos marcadores por la casa comercial Applied Biosystems para población Hispana.
10. Las frecuencias utilizadas también se pueden consultar en nuestra página web [www.serviciosmedicosyunisturbay.com.co](http://www.serviciosmedicosyunisturbay.com.co)

Habilitación:  
Código:00218-00  
Secretaría de Salud



Aprobo EJY. Última Revisión 14/03/2014 3 de 3

Av. Carrera 24 No. 42-24 Cons. 102 - PBX: 232 98 22 - Fax: 268 98 27 - Bogotá, D.C., - Colombia  
secretaria@serviciosmedicosyunisturbay.com.co - contacto@serviciosmedicosyunisturbay.com.co  
smyt@etb.net.co - www.serviciosmedicosyunisturbay.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO: **1.024.506.140**

**MARTINEZ VARGAS**

APELLIDOS  
**NAIRA**

OMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **03-MAY-1990**

**TUMACO**  
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA: **1.65** G.S. RH **O-** SEXO **F**

17-JUL-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00067041-F-1024506140-20081002 000395939A 2 28648174

Fiel copia del original yakeline.duarte





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL  
AREA DE PRESTACIONES SOCIALES



No. S-2015-014265 / ARPRES - GRUPE - 1.10

Bogotá D.C.,

Señora **20 ENE 2015**  
NARIA MARTINEZ VARGAS  
Carrera 77 A No. 62C-63 SUR  
Barrió Tres Reyes  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado No. 000513

Atendiendo a petición radicada en este Grupo bajo el número de la referencia por medio del cual en representación de la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, solicita se suspenda el reconocimiento del 50% de los derechos prestacionales y/o pensionales, a que pueda tener derecho la menor como presunta hija del señor Teniente JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL con ocasión a su fallecimiento, al respecto me permito indicar que los documentos aportados fueron insertados al expediente prestacional, el cual se encuentra en etapa de apertura.

Es de anotar que dentro de su petición relaciona registro civil de nacimiento de la menor MARIANA SABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, documento que no fue recepcionado, en razón a ello se requiere que remita el mismo, autenticado.

Ahora bien, para entrar a reconocer los derechos prestacionales, a que pueda tener derecho la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, en calidad de presunta hija del causante deberá allegar sentencia autenticada dentro de los procesos de impugnación de paternidad y filiación natural, y registro civil de nacimiento autenticado con nota marginal de la sentencia.

Atentamente,

  
Subteniente JUAN CARLOS CARDOZO PEÑUELA  
Jefe Grupo de Pensionados (E)

Elaborado por: IT - M. Ojeda Rodríguez  
Revisado por: ST - Cardozo Peñuela Juan Carlos  
Fecha de emisión: 19.01.2015  
Utilizar sólo el procedimiento establecido en 2014

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 315 9127 - 315 9007  
[segen.grupe-pensionados@policia.gov.co](mailto:segen.grupe-pensionados@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



No. GP 835 1



No. SC 4345 1



No. ES - SC 4345 1



1DS - OF - 0001  
VER: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL  
AREA DE PRESTACIONES SOCIALES



No. S-2015 - 014158 / ARPRES - GRUPE - 1.10

Bogotá D.C.,

Señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**  
Calle 116 A No. 70 C -53  
Barrió San Nicolás  
Bogotá D.C.

20 ENE 2015

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado No. 000735

Atendiendo a petición radicada en este Grupo bajo el número de la referencia por medio del cual en representación del menor **MATIAS SUAREZ OSES**, solicita el reconocimiento de los derechos prestacionales y/o pensionales con ocasión al fallecimiento del señor Teniente **JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, al respecto me permito indicar que los documentos aportados fueron insertados al expediente prestacional, el cual se encuentra en etapa de apertura en espera del informativo prestacional que es adelantado por la unidad en la que se encontraba adscrito el citado uniformado, la hoja de servicio que es elaborada por la Dirección de Talento Humano, y la publicación del segundo edicto emplazatorio, una vez vencido el citado término y allegados los citados documentos se procederá a expedir el acto administrativo el cual le será debidamente comunicado a su lugar de residencia, conforme a derecho.

Atentamente,

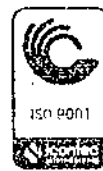
Subteniente **JUAN CARLOS CARDOZO PEÑUELA**  
Jefe Grupo de Pensionados (E)

Elaborado por: IT. Mercedes Orjuela Rodríguez  
Revisado por: ST. Cardozo Peñuela Juan Carlos  
Fecha de elaboración: 19/01/2015  
Una acción o Vesculm/Radicado 2014

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 315 9127 – 315 9007  
[segen.grupe-pensionados@policia.gov.co](mailto:segen.grupe-pensionados@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



No. GP 115 1



No. SC 6445 1



No. CO 56 645 1



19/01/2015  
15:17

Grupo 1.10.1

Sección de Prestaciones Sociales

# EL MUNDO

Su mejor alternativa!  
264 28 00 ext. 297-300

# ¿Necesita publicar una adjudicación?

...Remates, emplazamientos, interdicciones ▶

## AVISOS JUDICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL - SECRETARÍA GENERAL  
ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES - EDICTOS

EL SUSCRITO JEFE DEL ÁREA PRESTACIONES SOCIALES DE LA POLICÍA NACIONAL  
EMPLAZA:



de ciudadanía No. 51.753.230 y el señor JOSE ISAURO GUTIERREZ CORTES identificado con cédula de ciudadanía No. 3.161.105, en calidad de padres del causante. Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del mismo, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. Se comunica a los 18 días del mes de Enero de 2015 Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Jefe Área Prestaciones Sociales

EDICTO: EL JEFE DEL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A: A todas las personas que consideren tener derecho a reclamar las prestaciones causadas por el extinto DIAZ BURGOS YUBER JOSE, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.102.814.890, fallecido el día 30/12/2014. Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del EDICTO, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. Se comunica a los 18 días del mes de Enero de 2015 Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Jefe Área Prestaciones Sociales

EDICTO: EL JEFE DEL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A: A todas las personas que

31/12/2014 Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del EDICTO, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. Se comunica a los 18 días del mes de Enero de 2015 Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Jefe Área Prestaciones Sociales

EDICTO: EL JEFE DEL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A: A todas las personas que consideren tener derecho a reclamar las prestaciones causadas por el extinto NORIEGA CONTRERAS ANDRES, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1130648317, falle-

do el día 05/11/2014. Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del EDICTO, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. Se comunica a los 18 días del mes de Enero de 2015 Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Jefe Área Prestaciones Sociales

PRESTACIONES SOCIALES EMPL A Z A: Que a la fecha de publicación del presente edicto, se han presentado a reclamar las prestaciones causadas por el señor MONTANA VILLALBA MAURICIO ALEXANDER, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 93.020.352, fallecido el día 30/10/2014 las siguientes personas: La señora LUCELIDA MAZABEL SCARPETTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.273.924, en calidad de apoderada de la señora INIRIDA GOMEZ LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.361.152, en representación de la menor MARIANA CATALINA MONTANA GOMEZ, en calidad de hija del causante. Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del mismo, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. Se comunica a los 18 días del mes de Enero de 2015 Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Jefe Área Prestaciones Sociales

EDICTO: EL JEFE DEL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A: Que a la fecha de publicación del presente edicto, se han presentado a reclamar las prestaciones causadas por el señor MORENO MOSQUERA JHONY, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.077.454.181, fallecido el día 05/11/2014 las siguientes personas: Los señores LIXSELLIS

EDICTO: EL JEFE DEL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A: Que a la fecha de publicación del presente edicto, se han presentado a reclamar las prestaciones causadas por el extinto MORENO MOSQUERA JHONY, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.077.454.181, fallecido el día 05/11/2014 las siguientes personas: Los señores LIXSELLIS

ciudadanía No. 27.749.289, madre del menor. Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del mismo, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. Se comunica a los 18 días del mes de Enero de 2015 Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Jefe Área Prestaciones Sociales

EDICTO: EL JEFE DEL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A: Que a la fecha de publicación del presente edicto, se han presentado a reclamar las prestaciones causadas por el señor CEDANO PEDROZA DIEGO HERNANDO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.070.605.639, fallecido el día 06/11/2014 las siguientes personas: La señora AMPARO PEDROZA BOBADILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.562.831, y HERNANDO CEDANO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.304.850. Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del mismo, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. Se comunica a los 18 días del mes de Enero de 2015 Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Jefe Área Prestaciones Sociales

EDICTO: EL JEFE DEL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A: Que a la fecha de publicación del presente edicto, se han presentado a reclamar las prestaciones causadas por el extinto MORENO MOSQUERA JHONY, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.077.454.181, fallecido el día 05/11/2014 las siguientes personas: Los señores LIXSELLIS

EDICTO: EL JEFE DEL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A: A todas las personas que consideren tener derecho a reclamar las prestaciones causadas por el extinto GAVIRIA ERASO FRANCO OCTAVIO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 17.041.925, quien falleció el día 20/11/2014. Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del mismo, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. Se comunica a los 18 días del mes de Enero de 2015 Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Jefe Área Prestaciones Sociales

EDICTO: EL JEFE DEL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A: A todas las personas que consideren tener derecho a reclamar las prestaciones causadas por el extinto BUENO CORREA WALTER, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 91.184.530, quien falleció el día 19/11/2014. Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del mismo, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento del artículo 212 del Código Sustantivo del

EDICTO: EL JEFE DEL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A: Que a la fecha de publicación del presente edicto, se han presentado a

del trabajo. Se comunica a los 18 días del mes de Enero de 2015 Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Jefe Área Prestaciones Sociales

EDICTO: EL JEFE DEL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A: A todas las personas que consideren tener derecho a reclamar las prestaciones causadas por el extinto GAVIRIA ERASO FRANCO OCTAVIO, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 17.041.925, quien falleció el día 20/11/2014. Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del mismo, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. Se comunica a los 18 días del mes de Enero de 2015 Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Jefe Área de Prestaciones Sociales

EDICTO: EL JEFE DEL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES E M P L A Z A: A todas las personas que consideren tener derecho a reclamar las prestaciones causadas por el extinto BUENO CORREA WALTER, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 91.184.530, quien falleció el día 19/11/2014. Vencido el término de treinta (30) días desde la publicación del mismo, se procederá al reconocimiento de las prestaciones sociales a las personas que hayan probado su derecho, en cumplimiento del artículo 212 del Código Sustantivo del





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PROSPERIDAD PARA TODOS  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: DITAH  
Radicado No: 138709  
Recibido por: APA Boianos  
Fecha: 22 DIC 2014 Hora: 09:18

No. S 2014-138709 / ARPRES-GROIN 22

Bogotá D.C 19 DIC 2014

Señor Mayor General  
NICOLAS RANCES MUÑOZ MARTINEZ  
Director de Talento Humano  
Ciudad.-

Asunto: Envío Informativo prestacional por muerte No. 270/2014

En atención a lo dispuesto mediante Directiva Administrativa Permanente No. 0016 DIPON – SEGEN del 30 de mayo de 2010, respetuosamente me permito enviar a mi General el expediente original del Informe Administrativo Prestacional por Muerte No. 270/2014, adelantado al señor Teniente JOHN ALVARADO SUAREZ CARVAJAL, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.026'258.641, el cual incluye la respectiva notificación personal.

Lo anterior, en atenta solicitud a mi General tenga a bien ordenar a quien corresponda adelantar el trámite de ascenso póstumo correspondiente, teniendo en cuenta la calificación proferida por la Dirección General de la Policía Nacional como "Muerte en Actos Especiales del Servicio", conforme a lo establecido en el artículo 165 del Decreto 1212 de 1990, concordante con el artículo 27 del Decreto 4433 de 2004.

Atentamente,

  
Teniente ANDRES MAURICIO PEREZ ARDILA  
Jefe Grupo de Orientación e Información

ANEXO: Lo enunciado en veintinueve (29) folios

Ebbero: IT, Luis Cruz  
Revisó: TE, Andres Mauricio Perez  
Fecha: 19-12-2014  
Archivo: C:\Oficinas Internas Follecos

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfonos: 3159020 - 9036  
segren.grupo-pensionados@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001  
VER: 1



No. GP 125-1



No. SC 6342-1




No. CO - SC 6545-1



Aprobación: 17/08/2012

9  
R

 <b>POLICIA NACIONAL</b> DIRECCION GENERAL VENTANILLA UNICA	
FECHA	19 ENE 2015
HORA:	
No. Radicacion:	0004243

BOGOTA D.C ENERO 18 DE 2015

SEÑOR CORONEL

PABLO ANTONIO REY

JEFE DE AREA DE PRESTACIONES



20 ENE 2015

NAIRA MARTINEZ VARGAS CON C.C 1.024.506.140 BTA, en representación de mi hija MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ CON R.C 1109928678 en complemento al radicado 000513 me permito anexar registro civil de la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ autenticado.

Ya que mi hija no lleva el apellido del fallecido teniente JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL y como lo explicaba en el radicado 000513 adelantare proceso de IMPUGNACION Y FILIACION NATURAL.

A handwritten signature in cursive script that reads "Naira Martinez Vargas."

NAIRA MARTINEZ VARGAS

KRA 77#62c63sur BARRIO: Tres reyes 2 sector

Teléfonos: 7798980-3104588352

Fiel copia del original yakeline.duarte



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1109928678

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53296086

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina  
Registraduría  Notaría  Número 05 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código 6305

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI \*\*\*\*\*

Datos del inscrito  
Primer Apellido RODRIGUEZ \*\*\*\* Segundo Apellido MARTINEZ \*\*\*\*

Nombre(s) \*\*\*\* MARIANA ISABELLA \*\*\*\*

Fecha de nacimiento Año 2013 Mes JUL Día 13 Sexo (en letras) FEMENINO \*\*\* \*\* 0 \*\* Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI \*\*\*\*\*

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO DE NACIDO VIVO \*\*\*\*\* Número certificado de nacido vivo 12209411-7 \*\*\*\*

Datos de la madre  
Apellidos y nombres completos MARTINEZ VARGAS NAIRA \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 1.024.506.140 \*\*\*\* Nacionalidad COLOMBIANA \*\*\*

Datos del padre  
Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ MELO JOSE GILDARDO \*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 98.398.123 \*\*\*\* Nacionalidad COLOMBIANA \*\*\*

Datos del declarante  
Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ MELO JOSE GILDARDO \*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 98.398.123 \*\*\* Firma [Firma manuscrita]

Datos primer testigo  
Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\* Firma \*\*\*\*\*

Datos segundo testigo  
Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\* Firma \*\*\*\*\*

Fecha de inscripción Año 2013 Mes JUL Día 15  
Nombre y firma del funcionario que autoriza  
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO  
NOTARIA QUINTA DE CALI

Reconocimiento paterno  
Firma [Firma manuscrita]  
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento  
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO  
NOTARIA QUINTA DE CALI

LV. T: 96 FL: 203 ESPACIO PARA NOTAS

DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
EL NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. TESTIFICA  
Que la presente fotocopia coincide exactamente con la copia que tuvo a la vista  
Bogotá, D.C. 19 ENE 2015

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

República de Colombia	Notario 5 <sup>a</sup> de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO	
CERTIFICA	
Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de Registro Civil de <u>NACIMIENTOS</u> que reposa en la Notaría a mi cargo y obra en el serial No. <u>53296286</u>	
Es plena prueba del estado Civil	
se expide para <u>TRAMITE</u> petición de para constancia se firma en	
Santiago de Cali A:	<b>18 JUL 2013</b>

*Mrs. Olga Amparo Pérez de Espinosa*  
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

Fiel copia del original ya firmada por el notario





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

10 FEB 2015

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. S-2015- 035503 / ARFIN - GUTEG - 37

Bogotá D.C.  
10 FEB 2015

Señor Coronel  
PABLO ANTONIO CRIOLLO REY  
Jefe Área Prestaciones Sociales Secretaria General  
Bogotá.

Asunto: envío documentos

Respetuosamente envío a mi Coronel, copia de los documentos remitidos por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, madre de la niña MARINA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, supuesta hija del extinto TE.JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL, cédula de ciudadanía No.1.026.258.641.

Lo anterior para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Capitán ROCIO CUBILLOS RODRIGUEZ  
Tesorera General Policía Nacional

Elaborado por: PRO01. Lilia Sandoval Torres  
Revisado por: TE. Fabia Abuela Díaz  
Fecha de elaboración: 09-02-2015  
Ubicación: c:\vms\documentos\OTICIOS 2015

Anexo: Uno (seis folios)

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 315 9825 - 315 9441  
[diraf.arfin-guteg6@policia.gov.co](mailto:diraf.arfin-guteg6@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1DS - OF - 0001  
VER: 2

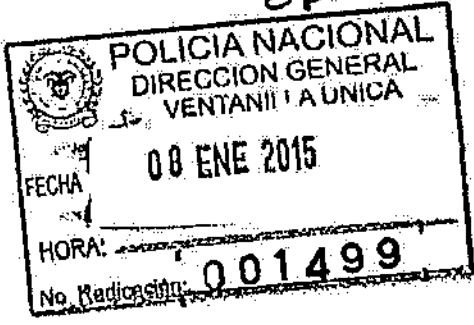
Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014

Fiel copia del Original yakeline.duarte

TGGEV

6p.



BOGOTA D.C. 8 DE ENERO DE 2015

SEÑORES:

POLICIA NACIONAL

AREA DE TESORERIA

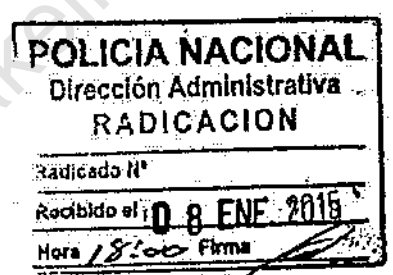
ASUNTO: solicitud para dejar en suspenso pago de tres meses de alta del teniente JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL, FALLECIDO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2014 (ISLA GORGONA)

NAIRA MARTINEZ VARGAS CON C.C. 1.024.506.140 BGTA en representación de mi hija MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ CON R.C 1109928678 me permito solicitar al señor tesorero se suspenda el 50% de tres meses de alta de sobreviviente del extinto teniente JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL a favor de mi hija MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ. Ya que el teniente JHON ALVARO SUAREZ no tenía ninguna relación conyugal. En forma humana estoy anexando prueba de ADN que acredita en un 99.9% que el señor oficial era el padre de mi hija y que en relación al paro judicial instaurare las acciones legales pertinentes. Todo esto en condición de hija extramatrimonial.

La anterior solicitud la hago en representación de mi hija MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, teniendo en cuenta que mi hija no lleva el apellido del fallecido teniente JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL adelantare proceso de IMPUGNACION Y FILIACION NATURAL.

ANEXO: pruebas de ADN autenticadas

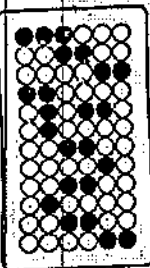
Registro civil de MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ. Autenticado



*Naira Martínez Vargas*

Lugar donde se me puede contactar  
Kra 77#62c63 sur BARRIO tres reyes segundo sector  
Teléfonos:7798980-3104588352

Fiel copia del original yakuine.duarte



# SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S. EN C. INSTITUTO DE GENÉTICA

Citogenética, Inmunogenética, Biología Molecular, Genética Forense

05/12/2014

Caso: 219710

Informe de los estudios de Paternidad e identificación con base en el análisis de Marcadores STR a partir del ADN de las muestras correspondientes a: Fecha Muestra

219712	Hijo(a) 1	: MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ	NUIP# 1109928678	03/12/2014
219713	Madre	: NAIRA MARTINEZ VARGAS	CC# 1024506140	03/12/2014
219710	Abuelo Paterno	: ALVARO SUAREZ URIBE	CC# 2173601	03/12/2014
219711	Abuela Paterna	: ALIX CARVAJAL LOZANO	CC# 63321355	03/12/2014

\* Muestras Tomadas Localmente

Locus	Abuelo	Abuela	Hijo(a)	Madre	X	Y	IP	W
FGA	22/26	20/26	20/25	24/25	0.125	0.0434	2.8801843	0.7422803
TPOX	11/11	11/8	11/8	12/8	0.375	0.14735	2.544961	0.7179094
D8S1179	12/14	11/14	14/14	14/15	0.25	0.11985	2.0859408	0.6759497
VWA	16/17	16/17	17/18	16/18	0.25	0.156	1.6025641	0.6157635
Penta E	12/20	12/7	13/7	11/13	0.125	0.03945	3.1885878	0.7601095
D18S51	13/15	17/17	14/15	13/14	0.125	0.0866	1.4434180	0.5907372
D21S11	29/29	30/31.2	30/31.2	30/30.2	0.125	0.0459	2.7233115	0.7214219
TH01	7/9.3	6/6	6/6	6/7	0.25	0.18645	1.3408420	0.5728033
D3S1358	15/18	14/16	15/18	15/15	0.25	0.1067	2.3430178	0.7008591
Penta D	11/9	10/11	9/9	12/9	0.125	0.0875	1.4285714	0.5882353
CSF1PO	10/11	12/13	11/11	11/14	0.125	0.12745	0.9807768	0.4951476
D16S539	12/13	11/11	11/12	11/9	0.125	0.1339	0.9335325	0.4828119
D7S820	10/12	10/10	10/8	11/8	0.375	0.14055	2.6680896	0.7273785
D13S317	12/12	11/11	12/8	8/9	0.25	0.1288	1.9409938	0.6599789
D5S818	12/9	11/13	11/12	11/11	0.25	0.2912	0.8585165	0.4619364
D19S433	13.2/14	12/13	13/13.2	12/13	0.125	0.04	3.125	0.7575758
D2S1338	19/19	19/26	19/23	17/23	0.375	0.08335	5.9194949	0.8554808
D10S1248	14/17	14/18	14/18	14/16	0.375	0.22355	1.6774771	0.6285141
D22S1045	15/16	16/16	14/16	14/16	0.375	0.19455	1.9275251	0.6584145
D12S391	17/18	19/23	18/23	18/21	0.125	0.01875	6.6666667	0.8695852
D2S441	11/11.3	11/14	11/11.3	11/14	0.125	0.0222	5.6306306	0.8491848
D1S1656	12/14	12/15.3	15.3/18.3	15/18.3	0.125	0.0162	7.7160494	0.8852691

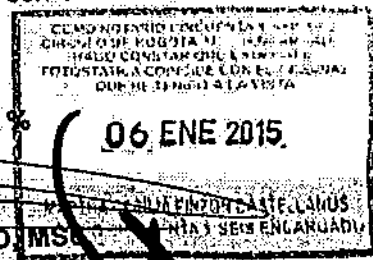
**Resultado:**

La paternidad de un hijo biológico de los presuntos abuelos con relación a MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ no se excluye (Compatible) con base en los sistemas genéticos analizados;

Indice de Paternidad Acumulado: 96594255  
 Probabilidad Acumulada de Paternidad: 99.999998964 %

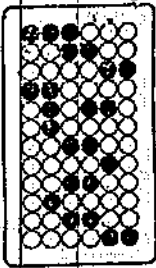
*Emilio J. Yunis T, MD*  
 Director Científico  
 R.M.: 6885

*Juan J. Yunis L, MD*  
 Médico Genetista  
 R.M.: 18491-88



Los resultados emitidos se relacionan únicamente con las muestras analizadas con base en los marcadores descritos anteriormente.

Av. Carrera 24 No. 42-24 Cons. 102 - PBX: 232 94 223 Fax: 288 98 27 - Bogotá, D.C., - Colombia  
 secretaria@serviciosmedicosyunisturbay.com.co - www.serviciosmedicosyunisturbay.com.co



# SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S. EN C. INSTITUTO DE GENÉTICA

Citogenética, inmunogenética, Biología Molecular, Genética Forense

## Interpretación

Cada uno de los marcadores analizados posee uno o dos números. Si solo existe un número indica que la muestra es homocigota para el marcador analizado (la persona posee 2 copias o alelos idénticos del marcador). Si existen 2 números, indica que la persona es heterocigota para el marcador (dos copias o alelos diferentes para el marcador analizado). Para que la paternidad sea compatible se requiere que el hijo herede uno de los fragmentos de la madre biológica y el otro fragmento del padre biológico. Una paternidad incompatible se demuestra con la exclusión de tres o más de los marcadores analizados.

## Cálculos Estadísticos

El índice de paternidad acumulado (IP) y la probabilidad acumulada de paternidad (W) fueron calculados con base en métodos Bayesianos Clásicos, teniendo como punto de partida una probabilidad a priori del 0.5. Esto quiere decir que antes de realizar las pruebas el presunto padre tiene un 50% de probabilidad de ser o no el padre.

El índice de paternidad es una relación que denota con base en los perfiles genéticos analizados, cuantas veces es más probable que el hijo/hija sea la descendencia entre el presunto padre y la madre biológica (valor X en la ecuación) comparada con la posibilidad de que el hijo/hija sea la descendencia cuando se considera un hombre escogido al azar de la población en estudio y la madre biológica (Valor Y de la ecuación) una vez realizadas las pruebas.

Índice de Paternidad (IP) =  $X/Y$  Probabilidad de Paternidad (W) =  $X/(X+Y)$

Los marcadores utilizados en el presente estudio tienen un Poder de Exclusión combinado superior al 99.99999%. Esto quiere decir que los marcadores analizados deben excluir al 99.99999% de los individuos falsamente acusados de una paternidad.

## Control de Calidad

Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S. en C. Está Habilitado por la Secretaría Distrital de Salud, Certificado por (CONTEC con base en la norma ISO/IEC 9001:2008 y Acreditado por la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) con base en la norma ISO/IEC 17025:2005.

Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S. en C. es miembro de la Sociedad Internacional de Genética Forense (ISFG) y del Grupo Español Portugués de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GEP- ISFG). Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia. S. en C., participa en pruebas de control de calidad externas por lo menos dos veces al año con Collaborative Testing Services (USA) y una con el Grupo Español Portugués de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GEP- ISFG).

Las bases de datos para las frecuencias de los marcadores STR analizados corresponden a las publicadas por nosotros en libros y revistas internacionales de genética forense, como se detalla a continuación:

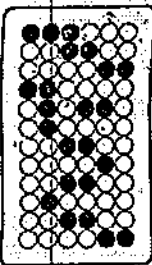
1. Yunis, J.J., García, O., Uriarte, I., and Yunis E. J. Population data on 6 Short Tandem Repeat loci in a sample of Caucasian - Mestizos from Colombia. *Int. J. Leg. Med.* 2000.113: 3, 175-178.
2. Yunis, J. J., García, O., Baena, A., Arboleda, G., Uriarte, I., and Yunis E. J. (2000). Population frequency of Short Tandem Repeat loci D18S349, D3S1744, and D12S1090 in Caucasian-Mestizo and African Descent populations of Colombia. *J. Forensic.* 45:429-431.
3. J.J. Yunis, O. García, I. Uriarte, E.J. Yunis (2001). Population data on D16S539, D7S820, D13S317, LPL, F13B and D1580 in a sample of Caucasian-Mestizos from Colombia. *Forensic Science International.* 115-117-118, 2001.
4. Yunis, J. J., García, O., Moreno, S., Pineda, C., Rodríguez, C., Uriarte, I., and Yunis, E. J. Population Data on Powerplex 2.1 (FGA, vWA, TPOX, TH01, Penta E, D18S51, D21S11, D3S1358, D8S1179) and Gamma Star (D16S539, D7S820, D13S317, D5S818) in a sample of Caucasian-Mestizos from Colombia. *International Congress Series. Progress in Forensic Genetics.* ICS 1239, 2002, pp 207-212.
5. Yunis, J.J., García, O., Moreno, S., Uriarte, I., and Yunis, E.J., Population Data on D7S820, FGA, D15S33, and D9S304 in a sample of Caucasian-Mestizos from Colombia. *International Congress Series. Progress in Forensic Genetics.* ICS 1239, 2002, pp 201-205.
6. El ADN en la Identificación Humana. Emilio J. Yunis T. y Juan J. Yunis L. Editorial Temis S.A. Bogotá, 2002.
7. Yunis J.J., García, O., Cuervo, G.A., Guío, E., Pineda, C.R., y Yunis, E.J., 2005. Population data of Powerplex 16 in thirteen departments and the capital city of Colombia. *Journal Of Forensic Sciences*, 50: 685-702.
8. Yunis, J.J., Acevedo, L. E., Campo, D., y Yunis E.J. 2005. Population data of Y-STR minimal haplotypes in a sample of Caucasian-Mestizo and African descent individuals of Colombia. *Forensic Science International.* 151: 307-313.
9. La frecuencia de los marcadores STR D10S1248, D12S391, D151656, D22S1045 y D2S441 incluidos en el kit Identifier NGM utilizada corresponde a las frecuencias reportadas para dichos marcadores por la casa comercial Applied Biosystems para población colombiana.
10. Las frecuencias utilizadas también se pueden consultar en nuestra página web [www.serviciosmedicosyunisturbay.com](http://www.serviciosmedicosyunisturbay.com).

Habilitación:  
Código: 00218-00  
Secretaría de Salud

06 ENE 2015

Aprobo EJV Última Revisión 14/03/2014 3 de 8

Av. Carrera 24 No. 42-24 Cons. 102 - PBX: 232 96 22 - Fax: 268 98 27 - Bogotá, D.C., Colombia  
secretaria@serviciosmedicosyunisturbay.com.co - contacto@serviciosmedicosyunisturbay.com.co  
smyi@eib.net.co - www.serviciosmedicosyunisturbay.com.co



# SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S. EN C. INSTITUTO DE GENÉTICA

Citogenética, Inmunogenética, Biología Molecular, Genética Forense

## Cadena de Custodia

La identidad de las personas estudiadas fue confrontada con los documentos de identidad enunciados, toma de fotografía, la cual reposa en nuestro archivo y la toma de huellas dactilares o con base en los documentos de la cadena de custodia remitidos con las muestras.

## Aislamiento de ADN

El ADN fue aislado a partir de las muestras procesadas (sangre líquida o en Tarjeta FTA, células epiteliales, hueso, diente, semen, tejidos o manchas de fluidos biológicos) mediante protocolos estandarizados (Protocolo de Aislamiento ADN sistema DNA-IQ (Promega), sangre, manchas y material sólido, FO-007 V.6.0, 01/09/2008; Protocolo Aislamiento ADN de Tarjetas FTA, FO-008, V.6.0, 01/09/2008; Protocolo Aislamiento ADN método Wizard DNA Isolation (Promega), FO-009, V.6.0, 01/09/2008; Protocolo Aislamiento ADN por CHELEX 100, FO-010, V.6.0, 01/09/2008; Protocolo de Aislamiento de ADN método orgánico, manchas, tejidos, semen, y otras muestras, FO-011, V.6.0, 01/09/2008; Protocolo de extracción de DNA a partir de restos óseos, dientes y tejidos sólidos, FO-012, V.6.0, 01/09/2008; Protocolo de extracción diferencial de muestras con semen por CHELEX, FO-014, V.6.0, 01/09/2008; Protocolo Aislamiento ADN método QJagen sangre periférica y mucosa oral, FO-046, V.6.0, 01/09/2008; Protocolo Aislamiento ADN método Rella-Prep Miniprep System (Promega) HLA-035, V.5.0, 07/01/2013).

## Amplificación de Sistemas STR

Las muestras fueron amplificadas por PCR para un mínimo de 16 STR por una o más plataformas de trabajo STR incluidas en los kits comerciales PowerPlex® ES, PowerPlex® 16 y 16 HS, PowerPlex® 18D, PowerPlex® 21, PowerPlex® ESX, PowerPlex® CS7, Gamma STR® y PowerPlex® Fusion (Promega Corporación), Identifiler®, AmpFISTR NGM® y NGM Select® (Applied Biosystems) que incluyen los STR: Penta E, Penta D, D21S11, D3S1358, FGA, D8S1179, D18S51, CSF1PO, TPOX, TH01, vWA, D16S539, D7S820, D13S317, D5S818, D19S433, D2S1338, F13A01, FESFPS, F13B, LPL, SE33, D10S1248, D12S391, D1S1656, D22S1045, D2S441, Penta C y D6S1043 y el marcador sexual, Amelogenina, con base en protocolos estandarizados (Protocolo de Amplificación y Análisis del sistema PowerPlex 16 ABI, FO-016, V.6.0, 01/09/2008; Protocolo de Amplificación sistema PowerPlex ES (Promega), FO-018, V.6.0, 01/09/2008; Protocolo de Amplificación Sistema PowerPlex® 16 ESX System, FO-056, V.6.0, 01/10/2011; Protocolo de Amplificación y Análisis del sistema PowerPlex® CS7 system, FO-062, V.6.0, 25/01/2012; Protocolo de amplificación sistemas CTTV, FFFL y Gamma STR (Promega) y análisis en el equipo ABI 3130XL, FO-021, 01/09/2008; Protocolo de Amplificación y Análisis del sistema PowerPlex® 18D system, FO-054, V.6.0, 25/05/2011; Protocolo de Amplificación Sistema PowerPlex® 21 System, FO-063, V.6.0, 25/04/2012; Protocolo de Amplificación PowerPlex® Fusion system, FO-064, V.6.0, 09/05/2013; Protocolo de Amplificación Sistema Identifiler (ABI), FO-017, V.6.0, 01/09/2008; Protocolo de Amplificación Sistema AmpFISTR NGM (ABI), FO-052, V.6.0, 24/06/2010; Protocolo de Amplificación Sistema AmpFISTR NGM Select, FO-053, V.6.0, 25/02/2011). En casos especiales, la amplificación de marcadores STR de cromosoma X (DXS8378, DXS9898, DXS7133, GATA31E08, GATA172D05, DXS7423, DXS6809, DXS7132, DXS9902, DXS6789, HPR1B) y STR de cromosoma Y (DYS19, DYS389-I, DYS389-II, DYS390, DYS391, DYS392, DYS393, DYS385a y b, DYS437, DYS438, DYS439, DYS448, DYS456, DYS458, DYS635, GATA H4, DYS576, DYS481, DYS549, DYS533, DYS570, DYS643,) se llevan a cabo mediante protocolos estandarizados (Protocolo de Amplificación Decaplex cromosoma X, FO-055, V.6.0, 01/10/2010; Protocolo de Amplificación STR Unifocus (Promega), FO-026, V.6.0, 01/09/2008; Protocolo Amplificación Yfiler ABI, FO-029, V.6.0, 01/09/2008; Protocolo Amplificación Powerplex® Y23 System, FO-065, V.6.0, 09/05/2013).

## Electroforesis Capilar y Análisis de Resultados

Los STR son analizados mediante electroforesis capilar en un Analizador Genético ABI 3130 XL con base en protocolos estandarizados (Protocolo Preparación y Corrido muestras en ABI 3130 XL, FO-032, V.6.0, 01/09/2008; Protocolo Análisis de Resultados GeneMapper V3.2 ABI 3130 XL, FO-033, V.6.0, 01/09/2008); Protocolo Software Data Collection ABI 3500 FO-066, V.6.0, 09/05/2013; Protocolo de preparación y corrido de muestras en ABI 3500, FO-067, V.6.0, 09/05/2013; Protocolo de análisis en software GeneMapper IDX FO-068, V.6.0, 09/05/2013 y el Informe se emite mediante la utilización de los programas G-NTICS® o el programa Familias V1.1/2.0, Protocolo de Generación de reportes programa G-NTICS FO-039, V.6.0, 01/09/2008; Manual Programa Familias V1.1, FO-040, V.6.0, 01/09/2008).

Habilitación:  
Código:00218-00  
Secretaría de Salud

06 ENE 2015

APROBADO  
MARTHA GECIA PINZON CASTELLANOS  
Aprobo Ery. Última Revisión 14/03/2014 2 de 3



Av. Carrera 24 No. 42-24 Cons. 102 - PBX: 232 96 22 - Fax: 288 98 27 - Bogotá, D.C., - Colombia  
secretaria@serviciosmedicosyunisturbay.com.co - contacto@serviciosmedicosyunisturbay.com.co  
smyt@elb.net.co - www.serviciosmedicosyunisturbay.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.024.506.140  
 MARTINEZ VARGAS

APELLIDOS WAIRA  
 NOMBRES

FIRMA

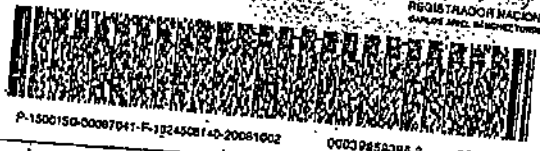



FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1990  
 TUMACO (NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO 1.65  
 ESTATURA 0- F SEXO

17-JUL-2008 BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS MARCELO MARTINEZ TORRES



P-1500150-00087041-F-1024506140-20081602 0003 P85A308A 2 28548174

Fiel copia del original yakeline.duarte

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1109928678

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53296086

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	0	Consulado	<input type="checkbox"/>
Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	6305		
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI *****							

Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
RODRIGUEZ ****				MARTINEZ ****			
Nombre(s)							
***** MARIANA ISABELLA ****							
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH	
Año	2013	Mes	JUL	Día	13	FEMENINO	*** ** 0 ** POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)							
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI *****							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos				Número certificado de nacido vivo			
CERTIFICADO MEDICO DE NACIDO VIVO *****				12209411-7 ****			

Datos de la madre							
Apellidos y nombres completos							
MARTINEZ VARGAS NAIRA *****							
Documento de identificación (Clase y número)				Nacionalidad			
C.C. 1.024.506.140 ****				COLOMBIANA ***			

Datos del padre							
Apellidos y nombres completos							
RODRIGUEZ MELO JOSE GILDARDO ****							
Documento de identificación (Clase y número)				Nacionalidad			
C.C. 98.398.123 ****				COLOMBIANA ***			

Datos del declarante							
Apellidos y nombres completos							
RODRIGUEZ MELO JOSE GILDARDO ****							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
C.C. 98.398.123 ***				<i>Jose Rodriguez</i>			

Datos primer testigo							
Apellidos y nombres completos							
*****							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
*****				*****			

Datos segundo testigo							
Apellidos y nombres completos							
*****							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
*****				*****			

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	2013	Mes	JUL	Día	15	GLORIA MARINA RESTrepo CAMPO NOTARIA QUINTA DE CALI	

Reconocimiento paterno				Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento			
<i>Jose Rodriguez</i>				GLORIA MARINA RESTrepo CAMPO NOTARIA QUINTA DE CALI			

LV. T: 96 FL: 203				ESPACIO PARA NOTAS			
DILIGENCIA DE AUTENTICACION							
El notario cincuenta y seis del...							
DE BOGOTA, D.C. TESTIFICA							
Que la presente fotocopia enunciativa...							
con la copia que...							
Bogotá, D.C. 06 ENE. 2015							

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: DITAH  
Radicado No. 056020  
Recibido por: [Signature]  
Fecha: 26/02/15 Hora: 08:20

Bogotá, D.C., 26 FEB 2015

No. S-2015-056020 / SEGEN - GRUPE

Señor Coronel  
FREDY ALBERTO TIBADUIZA NIÑO  
Director de Talento Humano (E)  
G.n-

Asunto: Solicitud

De manera atenta me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien ordenar a quien corresponda se allegue a este despacho, la hoja de servicio del señor Patrullero JHON JAIRO CARDONA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.494.285, quien fue declarado muerto presunto con fecha 13/08/2001 mediante sentencia No.287 del 02/08/2012, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Tulua - Valle.

Antecedente que se requiere para continuar con los trámites administrativos de reconocimiento de los derechos prestacionales y/o pensionales con ocasión al fallecimiento del uniformado.

Atentamente,

  
Capitán EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE  
Jefe Grupo de Pensionados

Elaborado por: Mercedes Jorgina Rodríguez  
Revisado por: Edisson Javier Cantor Olarte  
Fecha de elaboración: 25/02/2015  
Utilización: C:\sistdot\informes 2014

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfono(s) 315 9127 - 315 9007  
[segen.grupe-pensionados@policia.gov.co](mailto:segen.grupe-pensionados@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

IDS - OF - 0001  
VER: 2



No. GP 135-1

No. SC 4545-1

No. CO - SC 4545-1

No. CO - SC 4545-1





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL



MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	DITAH
Radicado No.:	05667
Recibido por:	IT-Obando
Fecha:	2015 Hora: 08:20p

Bogotá, D.C., 26 FEB 2015

No. S-2015-05667 / SEGEN – GRUPE

Señor Coronel  
FREDY ALBERTO TIBADUIZA NIÑO  
Director de Talento Humano (E)  
G.n-

Asunto: Solicitud

De manera atenta me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien ordenar a quien corresponda se allegue a este Grupo, la hoja de servicio del señor Teniente (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No.1.026.258.641.

Lo anterior se requiere para continuar con los trámites administrativos de reconocimiento de los derechos prestacionales y/o pensionales con ocasión al fallecimiento del uniformado.

Atentamente,

Capitán EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE  
Jefe Grupo de Pensionados

Elaborado por: J. Mirella Ospina Rodríguez  
Revisado por: E. Edisson Javier Cantor Olarte  
Fecha de elaboración: 25-02-2015  
Ubicación: C. Verificación/Informes 2014

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfono(s) 315 9127 – 315 9007  
[segen.grupe-pensionados@policia.gov.co](mailto:segen.grupe-pensionados@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

IDS - OF 0001  
VFR. 2

Página 1 de 2

Aprobación: 07/04/2014



No. GP 133 - 1



ISO 9001

No. SC 6345 - 1



ISO 14001

EA 02837164



No. CO - SC 6549 - 1

**SEGEN GRUPE-FALLECIDOS**

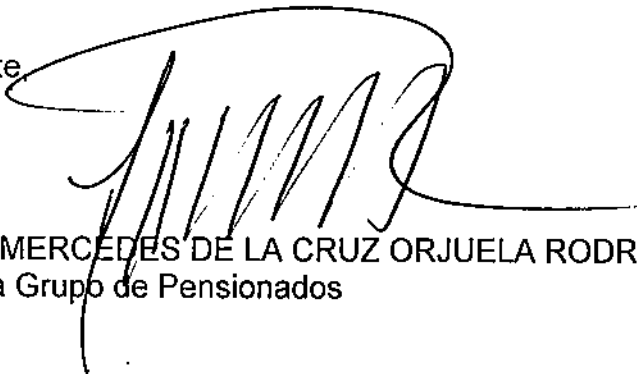
**Para:** DICAR - ASJUD  
**Asunto:** INFORMACIÓN CASO TE. JOHN SUAREZ CARVAJAL

**Importancia:** Alta

Respetuosamente me permito informar a mi Teniente, que el expediente prestacional del señor Teniente JOHN SUAREZ CARVAJAL, se encuentra en etapa de consolidación de documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, para el caso en particular no se ha recepcionado la hoja de servicios y resolución de ascenso póstumo, tramites a cargo de la Dirección de Talento Humano.

Una vez allegados a este Grupo dichos antecedentes se procederá a continuar con los tramites prestacionales y pensionales con ocasión al fallecimiento del citado uniformado.

Atentamente



Intendente MERCEDES DE LA CRUZ ORJUELA RODRIGUEZ  
Liquidadora Grupo de Pensionados

**De:**  
**Enviado el:** jueves, 26 de febrero de 2015 09:39 a.m.  
**Para:** SEGEN GRUPE-FALLECIDOS  
**Asunto:** SOLICITUD INFORMACIÓN CASO TE. JOHN SUAREZ CARVAJAL

BUENOS DIAS

DIOS Y PATRIA

SEÑOR CAPITÁN  
EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE  
JEFE GRUPO PENSIONADOS

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN CASO TE. SUAREZ CARVAJAL JOHN

TENIENDO EN CUENTA LA REUNIÓN SOSTENIDA CON LOS FAMILIARES DEL SEÑOR TE. (F) JOHN SUAREZ CARVAJAL, EN LA OFICINA DEL SEÑOR DIRECTOR DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL. RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A MI CAPITAN CON EL FIN DE SE INFORME POR PARTE DE ESE GRUPO EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LOS TRAMITES PARA EL RECONOCIMIENTO PENSIONAL DEL SEÑOR OFICIAL.

LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE PARA EL DÍA DE MAÑANA SE PROGRAMO REUNIÓN NUEVAMENTE (09:00 HORAS) CON LOS FAMILIARES PARA DARLES A CONOCER LOS AVANCES.

Atentamente,



ORIGINAL FIRMADO

Teniente MIGUEL ANGEL ARCE DIAZ  
Jefe Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos  
Teléfonos (1) 8672277 Ext. 10029 - 10084, Celular 3213013618  
Avantel 3505641997 - 13\* 9818



Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
Dirección de Carabineros y seguridad Rural



Si contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, son estrictamente para el uso del destinatario y pueden contener información de una naturaleza estrictamente confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario institucional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier consulta, reclamación, objeción o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida por personas o entidades ajenas al propósito original de la misma, es fiscal.



Cero Papeles



www.policia.gov.co

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseñas, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).

Fiel copia del original yakeline alarte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.C., 26 FEB 2015

No. S-2015-~~056620~~/SEGEN - GRUPE


Señor Coronel  
FREDY ALBERTO TIBADUIZA NIÑO  
Director de Talento Humano (E)  
G.n-

Asunto: Solicitud

De manera atenta me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien ordenar a quien corresponda se allegue a este Grupo, la resolución de ascenso póstumo correspondiente al señor Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No.1.026.258.641, quien falleció el día 22/11/2014, el cual fue remitido con antecedentes (informativo prestacional por muerte No. 270/2014) para trámite mediante comunicado oficial No.138709 del 19 de Diciembre de 2014.

Lo anterior se requiere para continuar con los trámites administrativos de reconocimiento de los derechos prestacionales y/o pensionales con ocasión al fallecimiento del uniformado.

Atentamente,

  
Capitán EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE  
Jefe Grupo de Pensionados


ANEXO: Un (1) folio

Elaborado por: IT. Mercedes Cecilia Rodríguez  
Revisado por: CT. Edisson Javier Cantor Olarte  
Fecha de validación: 26/02/2015  
Ubicación: C. Secretariado Informes 2014

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfono(s) 315 9127 - 315 9007  
[segn.grupe-pensionados@policia.gov.co](mailto:segn.grupe-pensionados@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS - OF - 0001  
VER: 2

Página 1 de 1

 MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	DITAH
Radicado No:	056620
Recibido por:	El Obando
Fecha:	26/02/15
Hora:	08:20h



No. GP 135 - 1



ISO 9001

No. BC 8245 - 1



ISO 14001

No. BC 11784



No. CO - BC 8545 - 1

Aprobación: 07/04/2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_

Radicado No: \_\_\_\_\_

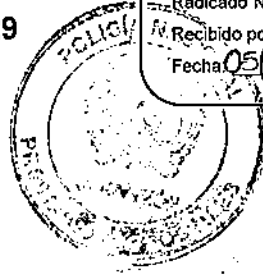
Recibido por: John Alvaro

Fecha: 05/03/15 Hora: \_\_\_\_\_

No.S-2015 064543 APROP-GRURE-29

Bogotá, 05 de Marzo de 2015

Señor Coronel  
**PABLO ANTONIO CRIOLLO REY**  
Área Prestaciones Sociales  
Bogotá, D.C.



-5 MAR 2015

Asunto: Envío Hojas de Servicio

De manera atenta envío a mi Coronel, copia de la hoja de servicios del personal retirado que se relaciona a continuación:

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	C.R
1. 1026258641	TE SUAREZ CARVAJAL	JOHN ALVARO	M

Atentamente,

Subintendente **EDGAR ALFONSO PRIETO AREVALO**  
Responsable Hojas de Servicio (E)

Anexo: Hojas de Servicio (01)

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfono: 3159369 - 3159124  
[ditah.apgrure-hoser@policia.gov.co](mailto:ditah.apgrure-hoser@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



Fiel copia del original yakeline.duarte

E-2015-031357 min

segen arpre

**De:** Enlace Policia <enlacepolicia@fundacioncorazonverde.org>  
**Enviado el:** miércoles, 11 de marzo de 2015 9:25 a. m.  
**Para:** segen arpre  
**CC:** andres.perez1033@correo.policia.gov.co; DITAH JEFAT  
**Asunto:** Solicitud colaboración – información fundación corazón verde

**Importancia:** Alta

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2015

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor Coronel  
 PABLO ANTONIO CRIOLLO REY  
 Jefe Área Prestaciones Sociales  
 Ciudad.-



11 MAR 2015

Asunto: Solicitud información

Con el ánimo de atender solicitud de la Directora Social de la Fundación Corazón Verde, de manera atenta y respetuosa solicito a esa Jefatura su valiosa colaboración, se ordene a quien corresponda enviar por este mismo medio, la información solicitada a continuación, así:

Información que se requiere:

1. **Copia de la resolución de fallecimiento**

Teniente **JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL**  
 Fecha de fallecimiento: **22 de noviembre de 2014**  
 Lugar: Isla Gorgona – ataque perpetrado por las FARC

Agradezco a mi Coronel, la atención prestada y el apoyo incondicional con los programas y proyectos de la Fundación.

Favor enviar la información a los siguientes correos:

[enlacepolicia@fundacioncorazonverde.org](mailto:enlacepolicia@fundacioncorazonverde.org)  
[alexander.carreno@fundacioncorazonverde.org](mailto:alexander.carreno@fundacioncorazonverde.org)

O en su defecto a la siguiente dirección: Carrera 47 No. 91-51 B/La Castellana

Cordialmente,

1026258640

Fiel copia del original yakeline.duarte



**Intendente Alexander Carreño Morales**  
Enfance Policía - Fundación Corazón Verde - DITAH  
Carrera 47 No. 91-51 B/La Castellana  
PBX: 2361329 | CEL: 3188430042

[www.fundacioncorazonverde.org](http://www.fundacioncorazonverde.org)  
\* [www.fb.com/fundacioncorazonverde](https://www.facebook.com/fundacioncorazonverde)  
' [www.twitter.com/funcoazonverde](https://www.twitter.com/funcoazonverde)  
Bogotá, Colombia

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reproducción y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.  
CONFIDENTIALITY: This message and any attached file is confidential and for exclusive use of its receiver. Law could protect this communication. If you receive this message by error, mistake or omission, it is strictly prohibited its use, copy, print and/or resend it. In that case please notify immediately the sender and delete completely this message and any attached file.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el correo electrónico por parte de esta dependencia se entienda como aceptado y se receptionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1995).

Fiel copia del original yakeline.duarte





P

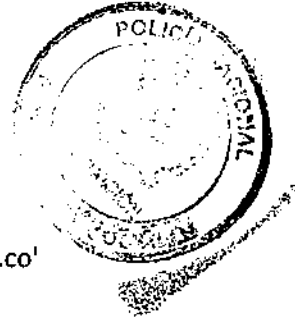
E-1013-034670-D

01  
1

segen arpre

**De:** Enlace Policia <enlacepolicia@fundacioncorazonverde.org>  
**Enviado el:** miércoles, 18 de marzo de 2015 10:12 a. m.  
**Para:** segen arpre  
**Asunto:** RV: Solicitud colaboración – información fundación corazón verde

**Importancia:** Alta



18 MAR 2015

**De:** Enlace Policia  
**Enviado el:** miércoles, 11 de marzo de 2015 09:27 a.m.  
**Para:** 'segen.arpre@policia.gov.co'  
**CC:** 'andres.perez1033@correo.policia.gov.co'; 'ditah.jefat@policia.gov.co'  
**Asunto:** Solicitud colaboración – información fundación corazón verde  
**Importancia:** Alta

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2015

Cordial saludo, Policía Nacional Dios y Patria...

Señor Coronel  
 PABLO ANTONIO CRIOLLO REY  
 Jefe Área Prestaciones Sociales  
 Ciudad.-

Asunto: Solicitud información

Con el ánimo de atender solicitud de la Directora Social de la Fundación Corazón Verde, de manera atenta y respetuosa solicito a esa Jefatura su valiosa colaboración, se ordene a quien corresponda enviar por este mismo medio, la información solicitada a continuación, así:

Información que se requiere:

1. **Copia de la resolución de fallecimiento**

Deportado JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL  
 Fecha de fallecimiento: **22 de noviembre de 2014**  
 Lugar: Isla Gorgona – ataque perpetrado por las FARC

Agradezco a mi Coronel, la atención prestada y el apoyo incondicional con los programas y proyectos de la Fundación.

Favor enviar la información a los siguientes correos:

[enlacepolicia@fundacioncorazonverde.org](mailto:enlacepolicia@fundacioncorazonverde.org)  
[alexander.carreno@fundacioncorazonverde.org](mailto:alexander.carreno@fundacioncorazonverde.org)

O en su defecto a la siguiente dirección: Carrera 47 No. 91-51 B/La Castellana

1026258641

Cordialmente,



**Intendente Alexander Carreño Morales**  
Enlace Policía - Fundación Corazón Verde - DITAH  
Carrera 47 No. 91-51 B/La Castellana  
PBX: 2361329 | CEL: 3188430042

[www.fundacioncorazonverde.org](http://www.fundacioncorazonverde.org)  
Facebook: [www.fb.com/fundacioncorazonverde](https://www.facebook.com/fundacioncorazonverde)  
Twitter: [www.twitter.com/funcoazonverde](https://www.twitter.com/funcoazonverde)  
Bogotá, Colombia

**CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reproducción y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.  
**CONFIDENTIALITY:** This message and any attached file is confidential and for exclusive use of its receiver. Law could protect this communication. If you receive this message by error, mistake, or omission, it is strictly prohibited its use, copy, print and/or resend it. In that case please notify immediately the sender and delete completely this message and any attached file.

**CONFIDENCIALIDAD:** A menos que sea recibido por parte de esta dependencia se entenderá como anexo y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 16-06-2002).

Fiel copia del original yakeline.duarte

Código: 2PP-FR-0016

FORMATO HOJAS DE SERVICIO



Fecha: 16-08-2013

DIRECCION DE TALENTO HUMANO

POLICIA NACIONAL

HOJA DE SERVICIO No 1026258641

CIUDAD BOGOTA	FECHA 27 FEB 2015	LIBRO 006	FOLIO 71
------------------	----------------------	--------------	-------------

I. DATOS DEL RETIRADO

GRADO TE	APELLIDOS Y NOMBRES SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO	CEDULA DE CIUDADANIA 1026258641
FECHA NACIMIENTO 28 NOV 1987	ESTADO CIVIL UNION LIBRE	DISM. CAPACIDAD LABORAL
DIRECCION ACTUAL CRA 57 # 174A - 11 NORTE B/ VILLA DEL PRADO	CIUDAD BOGOTÁ D.C - CUNDINAMARCA	TELEFONO 3115714758

II. DATOS DEL RETIRADO

ULTIMA UNIDAD LABORAL GRUPO POLICIA DE CARABINEROS Y GUIAS CANINOS MEPAS - DICAR	CAUSAL DEL RETIRO MUERTE EN SERVICIO ACTIVO
DISPOSICION DEL RETIRO DECRETO 2582 12 Dic 2014	FECHA DEL RETIRO 22 Nov 2014

III. COMPOSICION FAMILIAR

NOMBRE DE LA MADRE CARVAJAL LOZANO ALIX	NOMBRE DEL PADRE SUAREZ URIBE ALVARO
COMPAÑERO(A) OSES MOLINA MONICA ALEXANDRA	
NOMBRES (S) HIJO (S) SUAREZ OSES MATIAS	FECHA NACIMIENTO 15 Dic 2011

IV. SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

TIEMPO PARA PRESTACIONES SOCIALES					TIEMPO DECRETO 4433 DEL 31 DE DICIEMBRE 2004					
NOVEDAD	DISPOSICION	F.INICIO	F.TERMINO	TOTAL A M D	NOVEDAD	DISPOSICION	F.INICIO	F.TERMINO	TOTAL A M D	
CADETE Y ALFEREZ	R 011A	21 Ene 2007	21 Ene 2007	30 Nov 2009	2 - 10 - 9	CADETE Y ALFEREZ	011A	21 Ene 2007	30 Nov 2009	2 - 10 - 9
OFICIAL	R 4846	10 Nov 2009	01 Dic 2009	22 Nov 2014	4 - 11 - 21	OFICIAL	4846	01 Dic 2009	22 Nov 2014	4 - 11 - 21
ALTA TRES MESES	D 2582	12 Dic 2014	22 Nov 2014	22 Feb 2015	00 - 03 - 00	ALTA TRES MESES	2582	22 Nov 2014	22 Feb 2015	00 - 03 - 00
DEDUCCION TIEMPO CADETE Y ALFEREZ					0 10 9	CADETE Y ALFEREZ				0 10 9
DIFERENCIA AÑO LABORAL DR 1212 08 Jun 1990					0 1 8					
<b>TOTAL</b> SIETE AÑOS TRES MESES VEINTINUEVE DIAS					<b>TOTAL</b> SIETE AÑOS TRES MESES VEINTISIETE DIAS					
					7 - 3 - 29					
					7 - 3 - 27					

V. FACTORES SALARIALES

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR	DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO	0	1,547,299.00	SUELDO BASICO	0	1,547,299.00
PRIMA DE ORDEN PUBLICO	25	386,824.75	PRIMA DE NAVIDAD	0	286,345.12
SUBSIDIO FAMILIAR	35	541,554.65	SUBSIDIO FAMILIAR	35	541,554.65
PRIMA DE ACTIVIDAD	49.5	765,913.01	PRIMA DE ACTIVIDAD	22.5	348,142.28
PARTIDA DE ALIMENTACION	0	194,650.00			
<b>TOTAL SALARIALES \$ 3,435,141.41</b>			<b>TOTAL PRESTACIONALES \$ 2,723,341.05</b>		

VII. OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLE

Descripción	Código de Descuento	Fecha Inicio	Fecha Terminó	Valor Total
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	1000	31 JUL 2013	01 AUG 2020	37,586,508.00
INDEMNIZACIONES POR INCAPACIDAD		24 SEP 2014		20,371,143.00

VIII. EMBARGOS PRESTACIONALES

Tipo Descuento	Juzgado	Porcentaje

IX. DESCUENTOS EN PROCESO

Descripción	Código de Descuento	Valor

NOTA: APARTIR DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 4433 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 EL TIEMPO SE COMPUTA DE 365 DIAS AL AÑO SOLO PARA EFECTOS DE ASIGNACION DE RETIRO. PARA EFECTOS PRESTACIONALES SE CONTINUA LIQUIDANDO 360 DIAS POR AÑO, MAS DIFERENCIA DE AÑO LABORAL

OBSERVACIONES SF 45% IUPS

SI SIGOR ALFONSO PRIETO AREVALO  
Responsable Hojas de Servicio (E)

MG JOSE VICENTE SEGURA ALFONSO  
Director de Talento Humano (E)

GR RODOLFO PALOMINO LOPEZ  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

No. CUENTA : 230018103770 ENTIDAD : BANCO POPULAR

PT. DIEGO FERNANDO CARDENAS ORJUELA

FECHA : 16- Septiembre-2009

FECHA : 16- Septiembre-2009

FECHA : 16- Septiembre-2009

APROBO : SC. CLAUDIA SUAREZ ROBLES

REVISO : TC. CAMILO TORRES PRIETO

BG. JORGE HERNÁNDO NIETO ROJAS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



## EL SUSCRITO JEFE DEL AREA DE PRESTACIONES SOCIALES

### HACE CONSTAR:

Que revisada la historia laboral del extinto TE. SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641, fallecido el 22 de Noviembre de 2014, le figura como beneficiario:

1. El menor MATIAS SUAREZ OSES, hijo del causante, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711, madre del menor.
2. La menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, en calidad de presunta hija del causante, representada por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, madre de la menor.

**OBSERVACION:** Se sugiere dejar en suspenso la parte que le pudiera corresponder a la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, hasta tanto su representante legal allegue sentencia dentro del proceso de impugnación de paternidad y filiación natural.

**NOTA:** Estos datos fueron tomados de la historia laboral y a la fecha no ha sido aportada documentación al Área de Prestaciones Sociales.

El menor relacionado a la fecha, posee la calidad de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 173 del Decreto 1212 de 1990, concordante con el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004.

La presente se expide a solicitud de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, para reclamar haberes que figuran en la TESORERIA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.

Dada en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).

Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY  
Jefe Área Prestaciones Sociales

Elaborado por: APAT10 Laura Ximena Mora Suárez  
Revisado por: JJ, HUGO GIOVANNI PEREZ RIANCO  
Constó documentos: IT, MERCEDES DE LA CRUZ RODRIGUEZ-GRUSO-SEGEN  
Fecha de elaboración: 16/01/15  
Archivo C:\Mis documentos\CONSTANCIAS\2015

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfono: 3159369 - 3159124  
[ditah.apgrure-hoser@policia.gov.co](mailto:ditah.apgrure-hoser@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



No. GP 125 - 1



No. BC 6543 - 1



No. CO - BC 6543 - 1



IDS - OF - 0001  
VER: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

24 MAR 2015

No.S-2015 084331 APROP-GRURE-22

Bogotá, 20 de Marzo de 2015

Señor Capitán  
**EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE**  
Jefe Grupo Pensionados  
Ciudad

Asunto: Respuesta Oficio No. 056617

En atención al oficio del asunto de fecha 26 de febrero de 2015, allegado al Grupo Reubicación Laboral, Retiros, Reintegros, donde se solicita sea enviada a esa dependencia la hoja de servicio del extinto Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.026.641, respetuosamente me permito informar a mi Capitán que esta fue enviada a esa dependencia mediante oficio No. S-2015-064543 APROP-GRURE de fecha 20 de marzo de 2015.

Atentamente,

Subintendente **EDGAR ALFONSO PRIETO AREVALO**  
Responsable Hojas de Servicio (E)

Anexo: 1 Folio

Elaborado por: APA10 Laura Ximena Mora Suárez  
Fecha elaboración: 200315  
Archivo: Mis documentos/Oficios/VARIOS2014

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfono: 3159369 - 3159124  
[ditah.apgrure-hoser@policia.gov.co](mailto:ditah.apgrure-hoser@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





POLICIA NACIONAL

FORMATO HOJAS DE SERVICIO

DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Código: 2PP-FR-0016

Fecha: 16-08-2013

Versión: 0

HOJA DE SERVICIO No 1026258641

CIUDAD BOGOTA	FECHA 27 FEB 2015	LIBRO 006	FOLIO 71
<b>I. DATOS DEL RETIRADO</b>			
GRADO TE	APELLIDOS Y NOMBRES SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO	CEDULA DE CIUDADANIA 1026258641	
FECHA NACIMIENTO 28 NOV 1987	ESTADO CIVIL UNION LIBRE	DISM. CAPACIDAD LABORAL	
DIRECCION ACTUAL CRA 57 # 174A - 11 NORTE B/ VILLA DEL PRADO	CIUDAD BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA	TELEFONO 3115714758	

<b>II. DATOS DEL RETIRADO</b>		
ULTIMA UNIDAD LABORAL GRUPO POLICIA DE CARABINEROS Y GUIAS CANINOS MEPAS - DICAR	CAUSAL DEL RETIRO MUERTE EN SERVICIO ACTIVO	
DISPOSICION DEL RETIRO DECRETO 2582	FECHA DEL RETIRO 22 Nov 2014	

<b>III. COMPOSICION FAMILIAR</b>		
NOMBRE DE LA MADRE CARVAJAL LOZANO ALIX	NOMBRE DEL PADRE SUAREZ URIBE ALVARO	
COMPANERO(A) OSES MOLINA MONICA ALEXANDRA	FECHA NACIMIENTO 15 Dic 2011	
NOMBRES (S) HIJO(S) SUAREZ OSES MATIAS		

TIEMPO PARA PRESTACIONES SOCIALES						TIEMPO DECRETO 4433 DEL 31 DE DICIEMBRE 2004					
NOVEDAD	DISPOSICION	F.INICIO	F.TERMINO	TOTAL A M D		NOVEDAD	DISPOSICION	F.INICIO	F.TERMINO	TOTAL A M D	
CADETE Y ALFEREZ	R 011A	21 Ene 2007	21 Ene 2007	30 Nov 2009	2-10-9	CADETE Y ALFEREZ	011A	21 Ene 2007	30 Nov 2009	2-10-9	
OFICIAL	R 4846	10 Nov 2009	01 Dic 2009	22 Nov 2014	4-11-21	OFICIAL	4846	01 Dic 2009	22 Nov 2014	4-11-21	
ALTA TRES MESES	D 2582	12 Dic 2014	22 Nov 2014	22 Feb 2015	00-03-00	ALTA TRES MESES	2582	22 Nov 2014	22 Feb 2015	00-03-00	
DEDUCCION TIEMPO CADETE Y ALFEREZ					0 10 9	CADETE Y ALFEREZ					0 10 9
DIFERENCIA AÑO LABORAL DR 1212 08 Jun 1990						0 1 8					
TOTAL						SIETE AÑOS TRES MESES VEINTINUEVE DIAS					
						7 -3 -29 SIETE AÑOS TRES MESES VEINTISIETE DIAS					

VII. FACTORES SALARIALES			VI. FACTORES PRESTACIONALES		
DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR	DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO	0	1,547,299.00	SUELDO BASICO	0	1,547,299.00
PRIMA DE ORDEN PUBLICO	25	388,824.75	PRIMA DE NAVIDAD	0	288,345.12
SUBSIDIO FAMILIAR	35	541,554.85	SUBSIDIO FAMILIAR	35	541,554.85
PRIMA DE ACTIVIDAD	49.5	765,913.01	PRIMA DE ACTIVIDAD	22.5	348,142.28
PARTIDA DE ALIMENTACION	0	194,550.00			
TOTAL SALARIALES \$ 3,436,141.41			TOTAL PRESTACIONALES \$ 2,723,341.05		

VII. OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLE				
Descripción	Código de Descuento	Fecha Inicio	Fecha Terminó	Valor Total
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	1000	31 JUL 2013	01 AUG 2020	37,586,508.00
INDEMNIZACIONES POR INCAPACIDAD		24 SEP 2014		20,371,143.00

VIII. EMBARGOS PRESTACIONALES		
Tipo Descuento	Juzgado	Porcentaje

IX. DESCUENTOS EN PROCESO

Descripción	Código de Descuento	Valor

NOTA: APARTIR DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 4433/04 EL TIEMPO SE COMPUTA DE 365 DIAS AL AÑO SOLO PARA EFECTOS DE ASIGNACION DE RETIRO. PARA EFECTOS PRESTACIONALES SE CONTINUA LIQUIDANDO 360 DIAS POR AÑO, MAS DIFERENCIA DE AÑO LABORAL

OBSERVACIONES SF 55% INIP

SE EDGAR ALFONSO PRIETO AREVALO  
Responsable Hojas de Servicio (E)

MG JOSE VICENTE SEGURA ALFONSO  
Director de Talento Humano (E)

GR RODOLFO PALOMINO LOPEZ  
Director General de la Policia Nacional de Colombia

No. CUENTA : 230018103770

ENTIDAD : BANCO POPULAR

PT. DIEGO FERNANDO CARDENAS ORJUELA

FECHA : 16-Septiembre-2009  
APRÓBO : SC. CLAUDIA SUAREZ ROBLES

FECHA : 16-Septiembre-2009  
REVISÓ : TC. CAMILO TORRES PRIETO

FECHA : 16-Septiembre-2009  
BO. JORGE HERNANDO NIETO ROJAS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL



No. S-2015-088290/ SEGEN – GRUPE

Bogotá D.C., 27 MAR 2015

Señor Intendente  
ALEXANDER CARREÑO MORALES  
Enlace Policía – Fundación Corazón Verde - DITAH  
Carrera 47 No. 91-51  
Barrió La Castellana  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Correo electrónico Radicado No. 034670

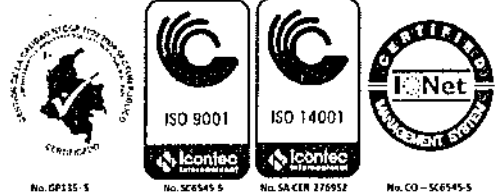
Atendiendo a solicitud elevada mediante correo electrónico radicado bajo el número de la referencia, por medio del cual solicita copia de la resolución del extinto Subteniente JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL, al respecto me permito indicar que en la actualidad no encontramos en etapa de conformación del expediente prestacional, una vez consolidado en su totalidad se expedirá acto administrativo que resuelve de fondo los derechos prestacionales y/o pensionales generados con ocasión al fallecimiento del uniformado.

Atentamente,

Capitán EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE  
Jefe Grupo de Pensionados

Elaborado por: II. Edisson Javier Cantor Olarte  
Revisado por: C. Edisson Javier Cantor Olarte  
Fecha de elaboración: 25 - 03 - 2015  
Ubicación: C. Gestión de Informes 2014

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 315 9127 – 315 9007  
[segen.grupe-pensionados@policia.gov.co](mailto:segen.grupe-pensionados@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



Fiel copia del original yakeline.ou...



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN TALENTO HUMANO



MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	
Radicado N°:	3 ABR 2015
Recibido por:	
Fecha:	
Hora:	

No. S-2015- 101060 / ADEHU-GRUAS-1.10

Bogotá D.C., 10 ABR 2015

Señor Capitán  
EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE  
Jefe Grupo de Pensionados  
Ciudad.-

Asunto: Respuesta oficio No. 056620 SEGEN-GRUPE

Comedidamente y en atención al oficio del asunto de fecha 26 de febrero de 2015, dirigida al señor Director de Talento Humano (E), remitida al Grupo Ascensos mediante oficio No. S-2015-082639 APROP-GRURE-22 del 20/03/2015, donde manifiesta: "...De manera atenta me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien ordenara a quien corresponda se allegue a este Grupo, la resolución de ascenso póstumo correspondiente al señor Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641(sic)...", me permito dar respuesta en los siguientes términos:

- Mediante oficio No. S-2015-037498 DIPON-DITAH-1.10 del 11 de febrero de 2015, se envió el proyecto de decreto de ascenso póstumo del señor Teniente (F) JOHN ÁLVARO SUÁREZ CARVAJAL.
- Mediante oficio No. OF15-15545 MDN-SGDAL-GNG del 04 de marzo de 2015, la Coordinadora Grupo Negocios Generales, devolvió el proyecto de decreto de ascenso póstumo, teniendo en cuenta "...que dentro del el Informe Administrativo Prestacional No. 270/2014, se califico su muerte conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 4433 de 2004, y no como lo refiere el artículo 165 del Decreto Ley 1212 de 1990..."
- Mediante Oficio No. S-2015-074176 ADEHU-GRUAS-1.10 del 13 de marzo de 2015, se devolvió el Informativo Administrativo No. 270/2014 a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, con el fin se resuelva la observación y una vez se realicen las correcciones correspondientes, se envíe en el menor tiempo posible al Grupo Ascensos, para continuar con el trámite administrativo de ascenso ante el Ministerio de Defensa Nacional.
- Posteriormente, la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural con Oficio No. 006787 DICAR-ASJUN-29 del 20 de marzo de 2015, devolvió el Informativo Administrativo por Lesiones del señor TE (F) JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL.



- Finalmente, mediante Oficio No. S-2015-098148 DEHU-GRUAS-1.10 del 08 de abril de 2015, el Grupo Ascensos de esta Jefatura, remitió nuevamente el proyecto de decreto de ascenso póstumo al Grupo Negocios Generales del Ministerio de Defensa Nacional, para que se continúe con el procedimiento de ascenso póstumo.

Atentamente,

  
Teniente Coronel **JHON JAIRO GONZÁLEZ OCAMPO**  
Jefe Área Desarrollo Humano

Elaborado por: TEA18 Albeiro Arias Uruña  
Revisado por: CT. Fabio William Acevedo Florez  
Fecha de elaboración: 09/04/2015  
Ubicación C:111 Ascensos 2015/OFICIALES 2015/ RESPUESTAS 2015/RESPUESTAS SOLICITUDES/MARZO

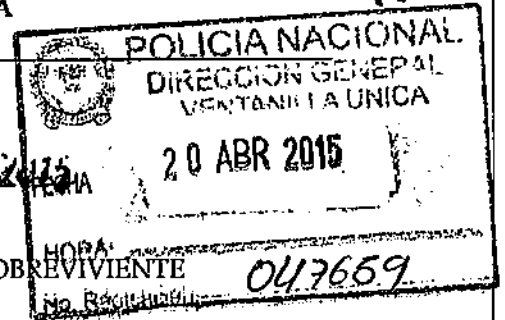
Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 313159000 EXT 9805  
[dih.gupol-ascensos@olicia.gov.co](mailto:dih.gupol-ascensos@olicia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



EDINSON TOBAR VALLEJO  
ABOGADO UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Señor

DIRECTOR GENERAL POLICIA NACIONAL 21 ABR 2015  
E.S.D.



Referencia: SOLICITUD RECONOCIMIENTO PENSION DE SOBREVIVIENTE  
Solicitante: MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA Y OTRO

**EDINSON TOBAR VALLEJO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.292.754 de Popayán, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 161.779 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.363.711 de Bogotá, quien a su vez actúa en nombre propio, y como madre y representante legal de mi hijo **MATIAS SUAREZ OSES**, manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, solicito el **RECONOCIMIENTO LIQUIDACION Y PAGO DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTE** en favor de mis representados como beneficiarios (compañera Permanente e hijo) del señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, quien falleciera producto de un ataque terrorista el día 22 de noviembre de 2014, en la Estación de Policía de la isla Gorgona en el Departamento del Cauca. Lo anterior con fundamento en los siguientes:

#### I. HECHOS:

**PRIMERO:** El señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, y mi representada la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MNOLINA**, mediante Escritura pública número 2203 de 11 de octubre de 2010 decidieron constituir una Unión Marital de Hecho de manera solemne, conforme a los preceptos establecidos en la Ley 54 de 1990. Unión que fue disuelta única y exclusivamente con la muerte del citado oficial el día 22 de noviembre de 2014.

**SEGUNDO:** De la unión constituida de manera solemne entre el señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, y mi representada la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MNOLINA**, nació el niño **MATIAS SUAREZ OSES** el día 15 de diciembre de 2011 conforme se demuestra con el folio de registro civil de nacimiento de indicativo serial número 52021478 y NUIP 1011215405 expedido por la Notaría 50 del Círculo de Bogotá.

**TERCERO:** El señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, ingresó como oficial de la Policía Nacional desde el día 05 de noviembre de 2009, razón por la cual llevaba más de cinco (05) años al servicio de la Policía Nacional cuando en un ataque perpetrado por terroristas de las FARC en la isla Gorgona fue asesinado sin que hasta la fecha se haya notificado a mis representados de trámite administrativo ni resultado alguno en relación con las investigaciones que se iniciaron alrededor de estos hechos.

**CUARTO:** Los peticionarios me han conferido poder especial amplio y suficiente para para presentar peticiones, obtener copias auténticas de las investigaciones, requerir judicial (mediante Acción de Tutela) y extrajudicialmente a la Institución con el fin que obtenga toda la información relativa a los antecedentes relacionados con los hechos, solicite, y se le expidan copias auténticas de todos los documentos,

**EDINSON TOBAR VALLEJO**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

informes ejecutivos, denuncias, poligramas, investigaciones disciplinarias, y en general adelantar todas las actuaciones tendientes al buen cumplimiento de la gestión encomendada.

QUINTO: Se hace necesario proteger los derechos fundamentales a la vida en condiciones de dignidad, seguridad social y al Mínimo Vital, de mis representados conforme a los postulados de la Constitución Política de 1991 y las sentencias de la Honorable Corte Constitucional.

Conforme a lo expuesto en las líneas precedentes me permito formular ante ustedes la siguiente:

**II. SOLICITUD:**

PRIMERO: Sírvase señor Director general de la Policía Nacional reconocer liquidar y pagar pensión de sobreviviente en favor de mis representados **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA** como Compañera Permanente y el niño **MATIAS SUAREZ OSES** como hijo en la proporción que corresponda con ocasión de la muerte del señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, reconociendo además las mesadas retroactivas desde el día 22 de noviembre de 2014, así como todas las prestaciones e indemnizaciones derivadas de este trágico hecho que correspondan por ley en favor de mis representados.

SEGUNDO: Sírvase señor Director General de la Policía Nacional expedir a mi costa copia auténtica de todos y cada uno de los documentos relativos a los hechos ocurridos el día 22 de noviembre de 2014 en los cuales murió el señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, incluyendo dentro de estos, poligramas, informes ejecutivos, investigaciones administrativas por muerte, informes de inteligencia, investigaciones disciplinarias, entre otras, así como notificar a mi representada y al suscrito de las resoluciones de ascenso póstumo entre otras actuaciones que se adelanten como honor a la memoria de un oficial de la Policía Nacional muerto en combate.

TERCERO: Sírvase reconocer personería al suscrito apoderado de conformidad al poder conferido y en los mismos términos, teniendo en cuenta que el memorial poder presentado no se agota con la sola presentación de este escrito.

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Lo constituyen el artículo 1, 2, 13, de la Constitución Política de 1991, así como también las sentencias de la Honorable Corte Constitucional sobre el reconocimiento de Pensión de Sobreviviente en favor de parejas conformadas por Unión Marital de Hecho.

Así mismo los artículos 46 y 47 de la Ley 100 de 1993 establece los requisitos para que los beneficiarios de la pensión de sobreviviente. Al respecto señala la citada norma:

***"ARTÍCULO 46. REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES. Tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes:***

**EDINSON TOBAR VALLEJO**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

1. Los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez por riesgo común que fallezca y,
2. Los miembros del grupo familiar del afiliado al sistema que fallezca, siempre que éste hubiere cumplido alguno de los siguientes requisitos:
  - a) Que el afiliado se encuentre cotizando al sistema y hubiere cotizado por lo menos veintiséis (26) semanas al momento de la muerte;
  - b) Que habiendo dejado de cotizar al sistema, hubiere efectuado aportes durante por lo menos veintiséis (26) semanas del año inmediatamente anterior al momento en que se produzca la muerte".

**PARAGRAFO.** Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta lo dispuesto en los párrafos del artículo 33 de la presente ley

**ARTICULO. 47.-** Beneficiarios de la pensión de sobrevivientes. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite.

*En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante, y haya convivido con el fallecido no menos de dos (2) años continuos con anterioridad a su muerte, salvo que haya procreado uno o más hijos con el pensionado fallecido;*

*b) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, mientras subsistan las condiciones de invalidez;*

*c) A falta del cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de éste, y*

*d) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de éste." (Negrillas y Subrayado a propósito.)*

De igual manera y en concordancia con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley 100 de 1993, deben aplicarse en tanto sean mas favorables las normas del Decreto 1212 de 1990 que establecen lo siguiente:

"...Artículo 165. MUERTE EN ACTOS ESPECIALES AL SERVICIO. A partir de la vigencia del presente estatuto el oficial o suboficial de la Policía Nacional que muera en servicio activo, en actos meritorios del servicio, en combate o como consecuencia de la acción del enemigo bien sea en

305

**EDINSON TOBAR VALLEJO**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

conflicto internacional o en mantenimiento o restablecimiento del orden público, será ascendido en forma póstuma al grado inmediatamente superior, cualquiera que fuere el tiempo de servicio en su grado. Además sus beneficiarios, en el orden establecido en este estatuto, tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

a. A que el tesoro público les pague por una sola vez, una compensación equivalente a cuatro (4) años de los haberes correspondientes al grado conferido al causante, tomando como base las partidas señaladas en el Artículo 140 de este decreto .

b. Al pago doble de cesantía por el tiempo del servicio del causante.

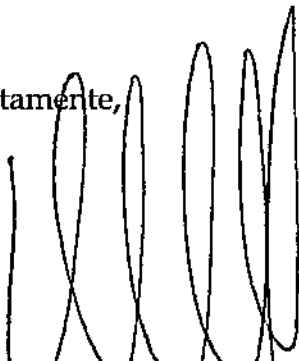
(...)

Parágrafo. Se entiende por actos meritorios del servicio para todo efecto, aquellos en que el oficial o suboficial se enfrente a grave o inminente peligro en defensa de la vida, honra y bienes de las personas. (Negrillas y Subrayado a propósito.)

**IV. ANEXOS.**

- Poder para actuar.
- Copia Escritura Pública de Constitución de Unión Marital de Hecho entre **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA** y **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**.
- Copia del Folio de Registro Civil de nacimiento del niño **MATIAS SUAREZ OSES**.
- Copia del Folio de Registro Civil de Defunción del señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**.

Atentamente,



**EDINSON TOBAR VALLEJO**  
C.C. N° 10.292.754 de Popayán  
T.P. 161.779 del C. S. de la Judicatura

207

**EDINSON TOBAR VALLEJO**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

---

Señor  
**DIRECTOR GENERAL POLICIA NACIONAL**  
**E.S.D.**

Referencia: PODER ESPECIAL - RECONOCIMIENTO PENSION DE SOBREVIVIENTE  
Otorgante: MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA Y OTRO

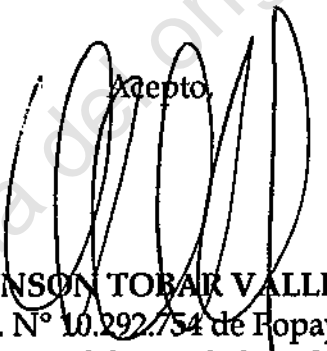
**MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.363.711 de Bogotá, actuando en nombre propio, y como madre y representante legal de mi hijo **MATIAS SUAREZ OSES**, manifiesto a usted que otorgo poder especial amplio y suficiente a **EDINSON TOBAR VALLEJO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.292.754 de Popayán, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 161.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación el trámite administrativo consistente en el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente con ocasión de la muerte del señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, producto de un ataque terrorista el día 22 de noviembre de 2014, en la Estación de Policía de la isla Gorgona en el Departamento del Cauca.

El apoderado está ampliamente facultado para presentar peticiones, obtener copias auténticas de las investigaciones, requerir judicial (mediante Acción de Tutela) y extrajudicialmente a la Institución con el fin que obtenga toda la información relativa a los antecedentes relacionados con los hechos, solicite, y se le expidan copias auténticas de todos los documentos, informes ejecutivos, denuncias, poligramas, investigaciones disciplinarias, y en general adelantar todas las actuaciones tendientes al buen cumplimiento de la gestión encomendada.

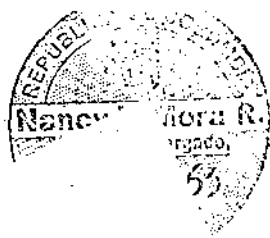
Sírvanse reconocer personería en los términos aquí señalados a mi apoderado.

Atentamente,

  
**MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**  
C.C. 1.032.363.711 de Bogotá

  
Acepto.  
**EDINSON TOBAR VALLEJO**  
C.C. N° 10.292.754 de Popayán  
T.P. 161.779 del C. S. de la Judicatura

BOGOTÁ  
Notaría  
26969490



**Notaría 63** Av. Villas Cr. 58 # 128 60  
 Bogotá D. C. Tels: 7552105 - 3125049960  
 notaria63bogota@yahoo.es

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
 Documento presentado personalmente por:  
**OSÉS MOLINA MONICA ALEXANDRA**  
 C.C. 1032363711

Reconoce su firma y contenido de este documento; con  
 petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **08/04/2015** hora: 12:27:35

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA DECLARANTE

zpqagsqwwzzp2p1apzx  
 Republica de Colombia

*[Fingerprint]* *[Photo]* *[QR Code]*

Indice Derecho  
 Certificada

Verifique en:  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
 Q08MQVVRV11PSMMX3T



Fiel copia del original yakeline.duarte



ESCRITURA PUBLICA NUMERO (2203) -----  
Dos Mil Doscientos Tres. -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL  
CIRCULO DE FACATATIVA. -----  
FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE  
OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2.010). -----

NATURALEZA DEL ACTO : CONSTITUCION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA. -----

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diez ( 2.010 ), ante mí, FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA, Notario Primero del Circulo, COMPARECIERON ; -----

JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de transito por este Municipio de Facatativá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641 de Bogotá, de estado civil soltero y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, de transito por este Municipio de Facatativá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711 de Bogotá, de estado civil soltera, hábil(es) para contratar y obligarse, quienes de común de acuerdo manifestaron : -----

PRIMERO: Que el 1 del mes de Octubre del año Dos mil ocho (2.008), en forma libre y espontánea iniciaron vida en -----

*Francisco Alvaro Fajardo Pinilla*  
NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA 1a DE FACATATIVA

*2203*  
*3*



como como marido y mujer sin ser casados entre si ni con terceras persona, conviviendo durante dos (2) años bajo un mismo techo, que de común acuerdo los comparecientes y de acuerdo a la ley 54 de 1.990, proceden a declarar la existencia de la Unión Marital de hecho.

SEGUNDO.- Los señores JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA manifiestan que no tienen vinculo matrimonial entre ellos ni con terceras personas.

TERCERO : Que como consecuencia de su unión y por mandato expreso de la ley se constituyó LA UNION MARITAL DE HECHO entre ellos formada .

CUARTO : Que ninguno de los comparecientes en la actualidad tiene impedimento alguno para contraer matrimonio entre si o con persona distinta.

QUINTO: Que de su unión NO se han procreado hijo alguno .

SEXTO : Que los comparecientes expresan que han cumplido con los requisitos que exige la ley 54 de 1.990 y 979 de 2.009 para adquirir el estatus de compañeros permanentes y por lo tanto por medio del presente público instrumento por mutuo consentimiento, proceden a declarar LA UNION MARITAL DE HECHO entre ellos existente .

SEPTIMO.- Por lo anterior manifiestan que de común acuerdo han decidido que su convivencia marital como compañeros permanentes tendrá las consecuencias patrimoniales que



determina la ley en lo relativo al régimen de la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO EN COLOMBIA.-----

OCTAVO.- Declaran su unión marital de

hecho entre compañeros permanentes con las consecuencias legales que ésta declaración tiene frente a los efectos personales y patrimoniales que de ella se derivan.-----

Presentes los comparecientes señores JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, de las condiciones civiles y personales atrás relacionadas, manifestaron : Que aceptan ésta escritura y las estipulaciones que ella contiene por encontrarla a su entera satisfacción.-----

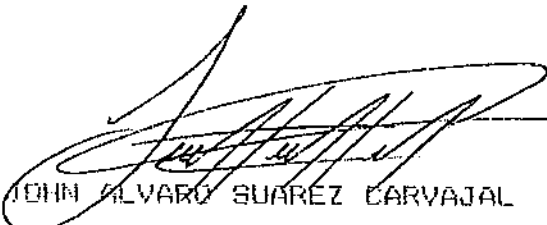
( HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA ). Se advirtió la formalidad del registro dentro del termino legal. Los comprobantes requeridos para esta clase de actos se agregan al protocolo y dicen : Copias de las cédulas de ciudadanía, copia del registro civil de sus menores hijos.-----

Por petición de los comparecientes ellos mismos llevaron el presente instrumento público y como lo encontraron de conformidad con el contenido y con la minuta presentada lo aprobaron y firman por ante mí y conmigo, El Notario, de todo lo cual doy fé.-----

DERECHOS LEGALES \$ 42.860 - - - PES 10301 DE 2.009, IVA 16% \$ 9.752 PS 312354 - 312361. lo enmendado si vale doy Fe El Notario.

Francisco de Pajardo Prilleros - Notario  
NOTARIA PRIMERA DE FACATÁMI

LOS COMPARECIENTES





JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL

C.C. 1026258641

DIRECCION Calle 116<sup>a</sup> 70<sup>a</sup> 53

TEL 3115714758



MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA

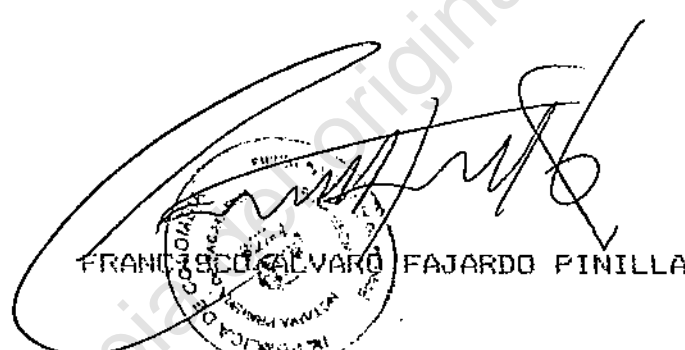


C.C. 1032 363 711 Bogota

DIRECCION Calle 116<sup>a</sup> 70<sup>a</sup> -53.

TEL. 310 330 99 78.

EL NOTARIO

  
FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA



Fiel copia original yakeline.d



# Notaría Primera CIRCULO DE FACATATIVA

## ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA

~~LUIS ALEJANDRO MURCIA RODRIGUEZ, JULIAN ANDRES LOPEZ OTIVO~~

(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en la ciudad de: BOGOTÁ

Calle: 116A No. 70C-53, CRA 115 No. 89A-31, CRA 51F No. 42A-35

UNION LIBRE, SOLTERO, SOLTERO

OFICIAL, OFICIAL, OFICIAL

22, 24, 23, 22 AÑOS

Bajo la gravedad de juramento, declaro(amos) lo siguiente:

PRIMERO: Que mis generales de Ley son los anotados anteriormente.

SEGUNDO:

DECLARAN JOHN ALVARO Y MONICA ALEXANDRA: "Manifiestamos que convivimos en union libre y bajo el mismo techo desde hace dos (2) años, de nuestra union no hemos procreado hijo alguno, MONICA ALEXANDRA No trabaja en parte alguna, no recibe rents ni pension, no recibe subsidio de ninguna entidad publica ni privada y es JOHN ALVARO quien vela por lo necesario para el diario vivir y subsistencia del hogar"

DECLARAN LUIS ALEJANDRO Y JULIAN ANDRES : "Manifiestamos que conocemos al señor JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL de vista, trato y comunicación desde hace 7 años respectivamente y por tal conocimiento sabemos y nos consta que convive en union libre desde hace 2 años con la señora MONICA ALEXANDRA OSES MONICA, de esta union no tienen hijos, MONICA no trabaja y es JOHN ALVARO quien le brinda lo necesario para el diario vivir y conerva la subsistencia del hogar"

### TRAMITE PARA FINES LEGALES

El declarante (los declarantes) leyó(eron) la totalidad de esta diligencia, la aprobó(aron) y la firmó(aron) en presencia del Notario; que de lo expuesto doy fe. Se entregan las diligencias originales a el(los) declarado(s), a su costa, para FINES EXTRAPROCESALES, de conformidad con el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil y Artículo 1º del Decreto 1.557/89

En Facatativá a: 11 DE OCTUBRE DE 2.010

DECLARANTES:

*[Signatures]*  
032363911.1310

*[Signatures]*  
PUBLICA DE... 032363817 Bta  
... 103070194 Bta

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE FACATATIVA

Francisco Alvaro Suarez Oses  
Francisco Alvaro Suarez Oses  
NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA  
NOTARIO

COMO NOTARIO PRIMERO DE FACATATIVÁ

CERTIFICO

Que la anterior declaración extraproceso, rendida por: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL

ALEXANDRA OSES MOLINA, LUIS ALEJANDRO MURCIA RODRIGUEZ, JULIAN ANDRE

OTAVO

a quien(es) identificado(s)

1.032.363.711, 1.026.258.641, 1.032.375.817, 1.030.550.199

Cedula(s) de Ciudadanía No. BOGOTA, BOGOTA, BOGOTA, BOGOTA

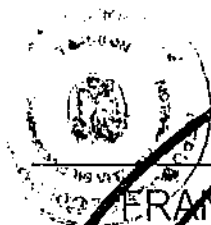
Expedida(s) en: BOGOTA, BOGOTA, BOGOTA, BOGOTA persona(s) hábil(es)

Fueron recepcionadas con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1.557 de 1989

FACATATIVÁ:

11 DE OCTUBRE DE 2.010

EL NOTARIO:



*[Handwritten signature of Francisco Álvaro Fajardo Pinilla]*

FRANCISCO ÁLVARO FAJARDO PINILLA  
NOTARIO PRIMERO

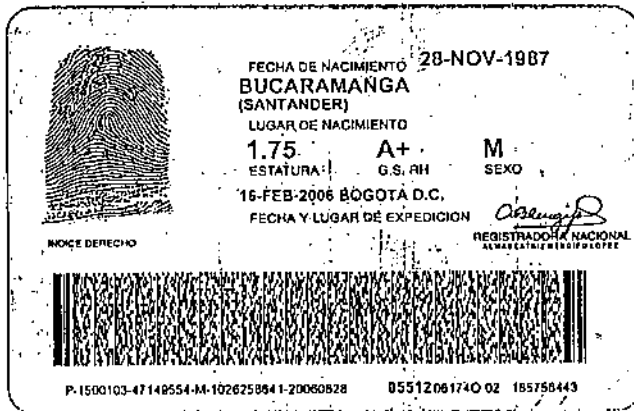
CARRERA. 2ª. NO. 7-114 FAX:842 1818 TEL: 842 5106

Fiel copia del original y del original en línea





*Francisco Javier Fajardo Parilla*  
 NOTARIA 1a. DE FACATATIVA  
 NOTARIO



**NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA**

Este documento es **SEGUNDA** copia de la  
 Escritura pública número **2203** de fecha  
**OCT. 11 DE 2010** tomada de su original y autorizada  
 en **4** hojas útiles y se expide hoy  
**FEB. 9 DE 2014** con motivo a **INTERESADO.**

EL NOTARIO *Francisco Javier Fajardo Parilla*  
 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA

2203

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

08763584



**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	23	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	D	W	B
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA VALLE CALI										

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO

Documento de identificación (Clase y número)  
C.C. 1.026.258.641

Sexo (en letras)  
MASCULINO

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA CAUCA GUAPI

Fecha de la defunción  
Año: 2014 Mes: NOV Día: 22 Hora: 03:10 Número de certificado de defunción: 81475165-9

Presunción de muerte  
Luzgado que profiere la sentencia: Año: Mes: Día: Fecha de la sentencia: Año: Mes: Día:

Documento presentado  
Autorización Judicial  Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario  
SPOA No. HERMENEGILDO ANGULO FISCAL 69 19818600622201400247. MEDICO: PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE.R.M. 763860-06.

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
EDUARDO TRUJILLO GIL

Documento de identificación (Clase y número)  
C.C. 16.608.824 CALI

Firma

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción  
Año: 2014 Mes: NOV Día: 24

Nombre y cargo del funcionario que autoriza  
RAMIRO CALLE CADAVID

ESPACIO PARA NOTAS  
INSCRIPCIÓN EFECTUADA CONFORME AL ARTICULO 118 DE LA LEY 1295 DE 2009 DE JUNIO 2010.

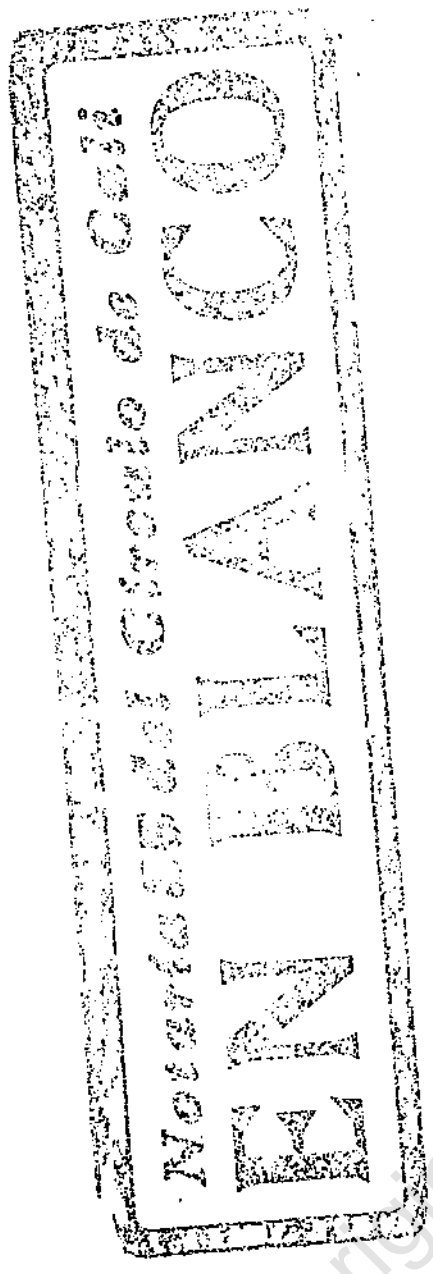
05 ENE 2015

NOTARIO  
RAMIRO CALLE CADAVID  
Notario 73 de Cali



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





Fiel copia del original yakeline.duarte



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Indicativo 52021478  
Serial

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1011215405

52021478

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina						
Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 50	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código A 1 H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.						

Datos del Inscrito						
Primer Apellido			Segundo Apellido			
SUAREZ			OSES			
Nombre(s)						
MATIAS						
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH
Año	2011	Mes	DIC	Día	15	MASCULINO
		O		POSITIVO		
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)						
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ						

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	11023634 - 5

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
OSES MOLINA MONICA ALEXANDRA	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 1.032.363.711	
Nacionalidad	
-- COLOMBIANA	

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 1.026.258.641	
Nacionalidad	
-- COLOMBIANA	

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 1.026.258.641	
Firma	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que inscribió
Año 2011 Mes DIC Día 15	JULIO S. GARCIA MONTES
	Nombre y firma

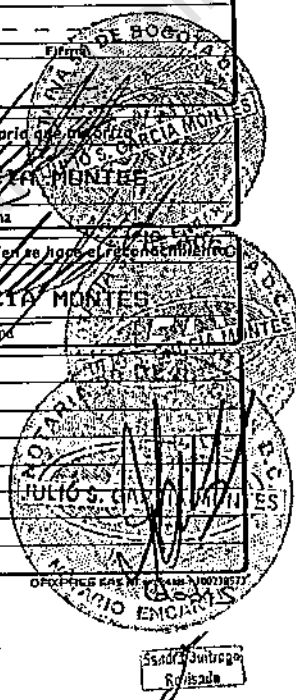
Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
	JULIO S. GARCIA MONTES
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ANOTADO EN EL LIBRO DE VARIOS No. 94 FOLIO 258

NOTARIA 50 DE BOGOTÁ, D.C.  
REGISTRO CIVIL

El presente Registro es copia (fotocopia) auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil de Nacimiento. Válida para acreditar parentesco.  
Se expide a solicitud de John Alvaro Suarez Bogotá D.C. 19 DIC. 2011



ORIGINAL PARA OFICINA DE REGISTRO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL



No. S-2015 - 174444 / ARPRES - GRUPE 1.10

Bogotá, D.C.,

04 MAY 2015

Señor Abogado  
EDINSON TOBAR VALLEJO  
ATT: MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA  
Calle 3 No. 1 - 68 Oficina 310  
Popayán - Cauca

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado No. 047659

En atención a su escrito por medio del cual como apoderado de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, como compañera permanente y en representación del menor MATIAS SUAREZ OSES, pretensiona el reconocimiento de los derechos prestacionales y/o pensionales con ocasión al fallecimiento señor Teniente JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL, al respecto me permito manifestarle que nos encontramos a la espera, se aporte por parte de la Dirección de Talento Humano, la resolución de ascenso póstumo del señor oficial, una vez recepcionada se procederá a expedir acto administrativo, que le será notificado conforme a derecho, a su lugar de residencia.

Es de anotar que se requiere que aporte a la mayor brevedad posible:

- Copia autenticada de la escritura pública No. 2203 del 11 de Octubre de 2010, toda vez que el documento aportado es una copia simple.
- Registro Civil de Nacimiento (autenticado) de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA.
- Registro civil de Nacimiento (autenticado) del señor JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL.
- Copia de su cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, ampliada.

Respecto al requerimiento de copias, enunciadas en numeral dos, copia de su solicitud se remitió a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, unidad en la que se encontraba adscrito el señor Teniente JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL, a fecha de su deceso.

Al igual que fue remitida copia de su petición al Área de Desarrollo Humano de la Dirección de Talento Humano, a fin se brinde respuesta directa en lo concerniente a resolución de ascenso póstumo del señor Teniente JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL.

Atentamente,

Capitán EDISSON JAVIER CANTOR-OLARTE  
Jefe Grupo de Pensionados

Elaborado por: TT. Mercedes Ojuela Rodríguez  
Revisado por: CT. Edisson Javier Cantor Olarte  
Fecha de elaboración: 30-04-2015  
Urbicación: C. Vescaloro/2015 fallecidos

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 315 9127 - 315 9007  
[segen.grupe-pensionados@policia.gov.co](mailto:segen.grupe-pensionados@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



No. GP115-5



No. SC6545-5



No. SA-CER 176952



No. CO - SC6545-5





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL



MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	6066P
Radicado No:	124480
Recibido por:	SI COLOMBIA
Fecha:	04/05/15 Hora: 16:00

No. S-2015- 124480 / SEGEN - GRUPE

Bogotá, D.C.,

**04 MAY 2015**

Señor Teniente Coronel  
JHON JARIO GONZALEZ OCAMPO  
Jefe Área de Desarrollo Humano  
Dirección de Talento Humano  
G.n-

Asunto: Remito Derecho de Petición Radicado No. 047659

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me permito remitir a mi Coronel, en once (11) folios copia de la petición suscrita por el señor Abogado EDISON TOBAR VALELJO, apoderado de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, quien pretensiona como compañera permanente del señor Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No.1.026.258.641, copia de la resolución de ascenso con ocasión al fallecimiento del señor oficial.

Atentamente,

**Capitán EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE**  
Jefe Grupo de Pensionados

ANEXO: Lo Enunciado

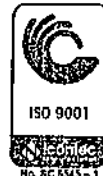
Elaborado por: IT. Mercedes Orjuela Rodríguez  
Revisado por: CT. Edisson Javier Cantor Olarte  
Fecha de elaboración: 30-04-2015  
Uso: C:\escritorio\2015 fallecidos

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfono(s) 315 9127 - 315 9007  
[segen.grupe-pensionados@policia.gov.co](mailto:segen.grupe-pensionados@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

IDS - DE - 0001  
V. 1. 2



No. GP 135 - 1



No. SC 5545 - 1



SA-CERT13154



No. CO - SC 5545 - 1

Aprobación: 07/04/2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: DIAH  
Radicado No: 151786  
Recibido por: SF CORREDI  
Fecha: 2015 Hora: 0925

No. S-2015- 151786 / SEGEN - GRUPE

28 MAY 2015

Bogotá, D.C.,

Señor Teniente Coronel  
JHON JAIRO GONZALEZ OCAMPO  
Jefe Área de Desarrollo Humano  
Dirección de Talento Humano  
G.n-

Asunto: Solicitud

De manera atenta me permito solicitar a mi Coronel, tenga bien ordenar a quien corresponda se allegue a este despacho, la resolución de ascenso póstumo correspondiente al señor Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No.1.026.258.641, por los hechos sucedidos el día 22 de Noviembre de 2014, el cual se requiere de forma urgente para continuar con los trámites administrativos de reconocimiento de los derechos prestacionales y pensionales con ocasión al fallecimiento del uniformado, a favor de sus beneficiarios.

Atentamente,

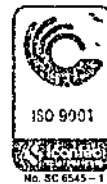
Capitán **EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE**  
Jefe Grupo de Pensionados

Elaborado por: IT. Mercedes Orjuela Rodríguez  
Revisado por: OF. Edisson Javier Cantor Olarte  
Fecha de elaboración: 21/05/2015  
Uticación: C:\tescritorio\informes 2014

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfono(s) 315 9127 -- 315 9007  
[segen.grupe-pensionados@policia.gov.co](mailto:segen.grupe-pensionados@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



No. GP 135 - 1



No. SC 6545 - 1



SA CER 11648



No. CO - SC 6545 - 1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. S-2015- 174498 / SEGEN - GRUPE

Bogotá, D.C.,

04 MAY 2015

Señor Brigadier General  
LUIS EDUARDO MARTINEZ GUZMAN  
Dirección de Carabineros y Seguridad Rural  
Avenida Boyacá No. 142A-55 ESPOL  
G.n-

Asunto: Remito Derecho de Petición Radicado No. 047659

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me permito remitir a mi General, en once (11) folios copia de la petición suscrita por el señor Abogado EDISON TOBAR VALLEJO, apoderado de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, quien pretensiona como compañera permanente del señor Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No.1.026.258.641, en numeral dos de solicitud, se expedida copia de documentos con ocasión a los hechos en que perdió la vida el señor oficial.

Atentamente,

  
Capitán EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE  
Jefe Grupo de Pensionados

ANEXO: Lo Enunciado

Elaborado por: IT. Morcedes Orjuela Rodríguez  
Revisado por: CT. Edisson Javier Cantor Olarte  
Fecha de elaboración: 30-04-2015  
Ubicación: C:\escritorio\2015 fallecidos

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfono(s): 315 9127 – 315 9007  
[segen.grupe-pensionados@policia.gov.co](mailto:segen.grupe-pensionados@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



No. GP 135-1



ISO 9001

No. SC 6545-1



ISO 14001

BA-CER131624



No. CO-SC 6545-1

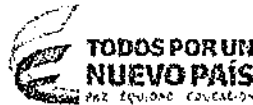
1DS - OF - 0001  
VER: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_ 92

Radicado No: \_\_\_\_\_

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: 14 MAY 2015

No. S-2015-011695 / DICAR - ASJUD -29

Bogotá D.C., 12 de Mayo de 2015

Señor Teniente Coronel  
PABLO ANTONIO CRIOLLO REY  
Jefe Área Prestaciones Sociales Policía Nacional  
Carrera 59 No. 26-21 CAN  
Ciudad.



14 MAY 2015

Asunto: Tramite por Competencia

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Respetuosamente me permito remitir a mi Coronel, en once (11) folios copia de la petición suscrita por el señor Abogado EDINSON TOBAR VALLEJO, apoderado de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, compañera permanente del extinto Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641, en el numeral dos de la petición, solicita se notifique a la representada y al petente de las resoluciones de ascenso póstumo entre otras actuaciones que se adelanten como honor a la memoria de un oficial de la Policía Nacional muerto en combate.

Lo anterior con el fin se adelanten los trámites pertinentes al caso y se dé respuesta directa al peticionario.

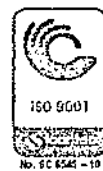
Atentamente,

Teniente MIGUEL ANGEL ARCE DIAZ  
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos DICAR

Anexo: Derecho de Petición (11 folios)

Elaboró: PT. John Anderson Cuervo Rivera  
Revisó: TE. Miguel Angel Arce Diaz  
Fecha Elaboración: 12/05/15  
Ubicación: Oficina JURIDICA 2015 Comunicación oficial

Avenida Boyacá No.142 A - 55  
Teléfono 6672277 Ext.10029  
dicar.asjud@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



No. GP 135 - 10

No. SC 6545 - 10

No. CO - SC 6545 - 10

IDS - IM - 0001  
VER: 1

Página 1 de 1

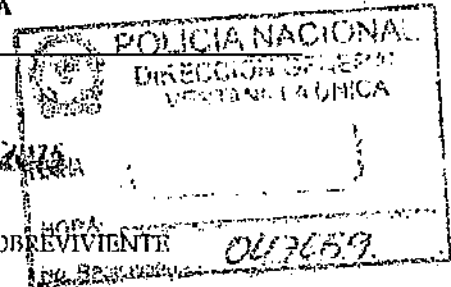
Aprobación: 28/04/2014



**EDINSON TOBAR VALLEJO**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

Señor

**DIRECTOR GENERAL POLICIA NACIONAL** 21 ABR 2016  
 E.S.D.



Referencia: SOLICITUD RECONOCIMIENTO PENSION DE SOBREVIVIENTE  
 Solicitante: MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA Y OTRO

**EDINSON TOBAR VALLEJO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.292.754 de Popayán, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 161.779 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.363.711 de Bogotá, quien a su vez actúa en nombre propio, y como madre y representante legal de mi hijo **MATIAS SUAREZ OSES**, manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, solicito el **RECONOCIMIENTO LIQUIDACION Y PAGO DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTE** en favor de mis representados como beneficiarios (compañera Permanente e hijo) del señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, quien falleciera producto de un ataque terrorista el día 22 de noviembre de 2014, en la Estación de Policía de la isla Gorgona en el Departamento del Cauca. Lo anterior con fundamento en los siguientes:

**I. HECHOS:**

**PRIMERO:** El señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, y mi representada la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MNOLINA**, mediante Escritura pública número 2203 de 11 de octubre de 2010 decidieron constituir una Unión Marital de Hecho de manera solemne, conforme a los preceptos establecidos en la Ley 54 de 1990. Unión que fue disuelta única y exclusivamente con la muerte del citado oficial el día 22 de noviembre de 2014.

**SEGUNDO:** De la unión constituida de manera solemne entre el señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, y mi representada la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MNOLINA**, nació el niño **MATIAS SUAREZ OSES** el día 15 de diciembre de 2011 conforme se demuestra con el folio de registro civil de nacimiento de indicativo serial número 52021478 y NUIP 1011215405 expedido por la Notaría 50 del Círculo de Bogotá.

**TERCERO:** El señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, ingresó como oficial de la Policía Nacional desde el día 05 de noviembre de 2009, razón por la cual llevaba más de cinco (05) años al servicio de la Policía Nacional cuando en un ataque perpetrado por terroristas de las FARC en la isla Gorgona fue asesinado sin que hasta la fecha se haya notificado a mis representados de trámite administrativo ni resultado alguno en relación con las investigaciones que se iniciaron alrededor de estos hechos.

**CUARTO:** Los peticionarios me han conferido poder especial amplio y suficiente para para presentar peticiones, obtener copias auténticas de las investigaciones, requerir judicial (mediante Acción de Tutela) y extrajudicialmente a la Institución con el fin que obtenga toda la información relativa a los antecedentes relacionados con los hechos, solicite, y se le expidan copias auténticas de todos los documentos,

Oficina Calle 3 Número 1-68 Of. 310 Cel. 3168209013, E-mail: [edinsontobar@hotmail.com](mailto:edinsontobar@hotmail.com)  
 Popayán

**EDINSON TOBAR VALLEJO**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

informes ejecutivos, denuncias, poligramas, investigaciones disciplinarias, y en general adelantar todas las actuaciones tendientes al buen cumplimiento de la gestión encomendada.

QUINTO: Se hace necesario proteger los derechos fundamentales a la vida en condiciones de dignidad, seguridad social y al Mínimo Vital, de mis representados conforme a los postulados de la Constitución Política de 1991 y las sentencias de la Honorable Corte Constitucional.

Conforme a lo expuesto en las líneas precedentes me permito formular ante ustedes la siguiente:

## II. SOLICITUD:

**PRIMERO:** Sírvase señor Director general de la Policía Nacional reconocer liquidar y pagar pensión de sobreviviente en favor de mis representados **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA** como Compañera Permanente y el niño **MATIAS SUAREZ OSES** como hijo en la proporción que corresponda con ocasión de la muerte del señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, reconociendo además las mesadas retroactivas desde el día 22 de noviembre de 2014, así como todas las prestaciones e indemnizaciones derivadas de este trágico hecho que correspondan por ley en favor de mis representados.

**SEGUNDO:** Sírvase señor Director General de la Policía Nacional expedir a mi costa copia auténtica de todos y cada uno de los documentos relativos a los hechos ocurridos el día 22 de noviembre de 2014 en los cuales murió el señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, incluyendo dentro de estos, poligramas, informes ejecutivos, investigaciones administrativas por muerte, informes de inteligencia, investigaciones disciplinarias, entre otras, así como notificar a mi representada y al suscrito de las resoluciones de ascenso póstumo entre otras actuaciones que se adelanten como honor a la memoria de un oficial de la Policía Nacional muerto en combate.

**TERCERO:** Sírvase reconocer personería al suscrito apoderado de conformidad al poder conferido y en los mismos términos, teniendo en cuenta que el memorial poder presentado no se agota con la sola presentación de este escrito.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo constituyen el artículo 1, 2, 13, de la Constitución Política de 1991, así como también las sentencias de la Honorable Corte Constitucional sobre el reconocimiento de Pensión de Sobreviviente en favor de parejas conformadas por Unión Marital de Hecho.

Así mismo los artículos 46 y 47 de la Ley 100 de 1993 establece los requisitos para que los beneficiarios de la pensión de sobreviviente. Al respecto señala la citada norma:

**"ARTÍCULO 46. REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES. Tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes:**

**EDINSON TOBAR VALLEJO**  
ABOGADO UNIVERSIDAD DEL CAUCA

1. Los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez por riesgo común que fallezca y,
2. Los miembros del grupo familiar del afiliado al sistema que fallezca, siempre que éste hubiere cumplido alguno de los siguientes requisitos:
  - a) Que el afiliado se encuentre cotizando al sistema y hubiere cotizado por lo menos veintiséis (26) semanas al momento de la muerte;
  - b) Que habiendo dejado de cotizar al sistema, hubiere efectuado aportes durante por lo menos veintiséis (26) semanas del año inmediatamente anterior al momento en que se produzca la muerte”.

**PARAGRAFO.** Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta lo dispuesto en los párrafos del artículo 33 de la presente ley

**ARTICULO. 47.-** Beneficiarios de la pensión de sobrevivientes. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite.

En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante, y haya convivido con el fallecido no menos de dos (2) años continuos con anterioridad a su muerte, salvo que haya procreado uno o más hijos con el pensionado fallecido;

b) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, mientras subsistan las condiciones de invalidez;

c) A falta del cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de éste, y

d) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de éste.” (Negrillas y Subrayado a propósito.)

De igual manera y en concordancia con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley 100 de 1993, deben aplicarse en tanto sean mas favorables las normas del Decreto 1212 de 1990 que establecen lo siguiente:

“...Artículo 165. MUERTE EN ACTOS ESPECIALES AL SERVICIO. A partir de la vigencia del presente estatuto el oficial o suboficial de la Policía Nacional que muera en servicio activo, en actos meritorios del servicio, en combate o como consecuencia de la acción del enemigo bien sea en

Oficina Calle 3 Número 1-68 Of. 310 Cel. 3168209013, E- mail: [edinsontoba@hotmail.com](mailto:edinsontoba@hotmail.com)  
Popayán

EDINSON TOBAR VALLEJO  
ABOGADO UNIVERSIDAD DEL CAUCA

conflicto internacional o en mantenimiento o restablecimiento del orden público, será ascendido en forma póstuma al grado inmediatamente superior, cualquiera que fuere el tiempo de servicio en su grado. Además sus beneficiarios, en el orden establecido en este estatuto, tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

a. A que el tesoro público les pague por una sola vez, una compensación equivalente a cuatro (4) años de los haberes correspondientes al grado conferido al causante, tomando como base las partidas señaladas en el Artículo 140 de este decreto .

b. Al pago doble de cesantía por el tiempo del servicio del causante.

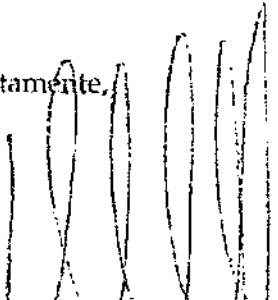
(...)

Parágrafo. Se entiende por actos meritorios del servicio para todo efecto, aquellos en que el oficial o suboficial se enfrente a grave o inminente peligro en defensa de la vida, honra y bienes de las personas. (Negrillas y Subrayado a propósito.)

#### IV. ANEXOS.

- Poder para actuar.
- Copia Escritura Pública de Constitución de Unión Marital de Hecho entre MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA y JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.).
- Copia del Folio de Registro Civil de nacimiento del niño MATIAS SUAREZ OSES.
- Copia del Folio de Registro Civil de Defunción del señor Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.).

Atentamente,

  
EDINSON TOBAR VALLEJO  
C.C. N° 10.292.754 de Popayán  
T.P. 161.779 del C. S. de la Judicatura

**EDINSON TOBAR VALLEJO**  
ABOGADO UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Señor  
**DIRECTOR GENERAL POLICIA NACIONAL**  
E.S.D.

Referencia: PODER ESPECIAL - RECONOCIMIENTO PENSION DE SOBREVIVIENTE  
Otorgante: MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA Y OTRO


MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.363.711 de Bogotá, actuando en nombre propio, y como madre y representante legal de mi hijo MATIAS SUAREZ OSES, manifiesto a usted que otorgo poder especial amplio y suficiente a EDINSON TOBAR VALLEJO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.292.754 de Popayán, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 161.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación el trámite administrativo consistente en el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente con ocasión de la muerte del señor Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, producto de un ataque terrorista el día 22 de noviembre de 2014, en la Estación de Policía de la isla Gorgona en el Departamento del Cauca.

El apoderado está ampliamente facultado para presentar peticiones, obtener copias auténticas de las investigaciones, requerir judicial (mediante Acción de Tutela) y extrajudicialmente a la Institución con el fin que obtenga toda la información relativa a los antecedentes relacionados con los hechos, solicite, y se le expidan copias auténticas de todos los documentos, informes ejecutivos, denuncias, poligramas, investigaciones disciplinarias, y en general adelantar todas las actuaciones tendientes al buen cumplimiento de la gestión encomendada.

Sírvanse reconocer personería en los términos aquí señalados a mi apoderado.

Atentamente,

  
MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA  
C.C. 1.032.363.711 de Bogotá

  
Acepto  
EDINSON TOBAR VALLEJO  
C.C. N° 10.292.754 de Popayán  
T.P. 161.779 del C. S. de la Judicatura

Oficina Calle 2ª Norte. No. 2-13 Tel 8248056 Cel. 3168209013, E-mail: [edinson.tobar@ucac.edu.co](mailto:edinson.tobar@ucac.edu.co)  
Popayán



ESCRITURA PUBLICA NUMERO (2203) - - - - -  
Dos Mil Doscientos Tres. - - - - -  
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL  
CIRCULO DE FACATATIVA - - - - -  
FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE  
OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2.010) - - - - -

NATURALEZA DEL ACTO : CONSTITUCION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE  
HECHO. - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: JOHN ALVARO SUAREZ  
CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSFS MOLINA. - - - - -

En la ciudad de Facatativa, Departamento del Cundinamarca  
Republica de Colombia, a los once (11) dias del mes de  
Octubre del año Dos Mil Diez (2.010), comparecieron  
FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA, Notario del  
Circulo, COMPARECERON :

JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, mayor de edad, nacido en  
y residencia en Bogotá, de tránsito por esta ciudad de  
Facatativa, identificado con la cedula de ciudadanía N.  
1.000.298.041 de Bogotá, de estado civil soltero. MONICA  
ALEXANDRA OSFS MOLINA, mayor de edad, con domicilio  
residencia en Bogotá, de tránsito por esta ciudad de  
Facatativa, identificadas con la cedula de ciudadanía N.  
1.000.363.971 de Bogotá, de estado civil soltera.  
Ambos con capacidad legal para celebrar el presente  
de acuerdo manifestaron que son capaces para celebrar el presente

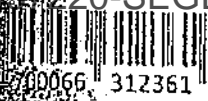
PRIMERO: Que el 1 del mes de Octubre del año 2010 se  
celebró en Bogotá las escrituras de constitución de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Francisco Alvaro Fajardo Pinilla  
NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA

Escripción 3.

2203



101



decretada la ley de la ...  
régimen de la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE  
HECHO EN COLOMBIA. - - -

OCTAVO.- Declaración su quinto punto de

hecho entre compañeros permanentes con las condiciones legales  
legales que ésta declaración tiene frente a los efectos  
personales y patrimoniales que de ella se derivan. - - -

Presentes los comparecientes señores JOHN ALVARO SUAREZ  
CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, en las  
condiciones civiles y personales antes relacionadas  
manifestaron : Que aceptan ésta escritura con las  
estipulaciones que ella contiene por encontrarse en su  
entera satisfacción. - - -

( HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ) Se admiten la  
formalidad del registro dentro del término legal  
comprobantes requeridos para esta clase de actos se  
agregan al protocolo y dicen : Copia de los cédulas de  
ciudadanía, copia del registro civil de sus hijos. - - -

Por petición de los comparecientes ellos suscriben el presente  
instrumento público y como la representación es  
conformidad con el contenido y con la forma presentada  
lo aprobaron y firmaron por ante mí y prometieron guardar  
de todo lo cual doy fe. - - -

DERECHOS LEGALES \$ 42.860 - - -  
\$ 9.752 PS 312354 - 312361. lo enmendado si vale doy Fe El  
Notario.

Francisco J. Fajardo Pardo  
NOTARIO PRIMERA DE FACULTAD



# Notaría Primera CIRCULO DE FACATATIVA

## ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA

JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA USES MOLINA

LUIS ALEJANDRO BURGIA RODRIGUEZ, JULIAN ANDRES LOPEZ OTIVO

(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en la ciudad de: Bogota

CALLE: 116A No. 700-53, CRA 115 No. 820-71, CRA 51E No. 428-75

ESTADO: LIBRE, SOLTERO, SOLTERO Profesión: OFICIAL REGISTRAL OFICIAL

22, 24, 23, 22 AÑOS

Bajo la gravedad de juramento, declaro(amos) lo siguiente:

PRIMERO: Que mis generales de Ley son los anotados anteriormente.

SEGUNDO:

DECLARAN JOHN ALVARO Y MONICA ALEXANDRA: "Manifiesto que convivimos en unión libre y bajo el signo de fe desde hace 22 años, de nuestra unión no hemos procreado hijos, MONICA ALEXANDRA no trabaja en parte alguna, no recibe subsidio ni subsidio subsidiado de ninguna entidad pública ni privada, JOHN ALVARO quien vela por lo necesario para el mantenimiento y subsistencia del hogar."

DECLARAN LUIS ALEJANDRO Y JULIAN ANDRES: "Manifiesto que conozco al señor JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL de nombre y comunicaciones desde hace 2 años, respectivamente, conociéndolo sabiendo y por conocer que convive en unión libre desde hace 2 años con la señora MONICA ALEXANDRA USES MONICA, cuya unión no tienen hijos, MONICA no trabaja en parte alguna, quien le brinda lo necesario para el mantenimiento y subsistencia del hogar."

TERCERO:

TRANITE PARA FINES LEGALES

Declarante (los declarantes) leyó(eron) la totalidad de esta diligencia, la aprobó(aron) y la firmó(aron) dando fe. El Notario: que de lo expuesto doy fe. Se entregan las diligencias originales a el(los) declarante(s), a su costa, para FINES EXTRAPROCESALES, de conformidad con el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil y Artículo 1º del Decreto 1.557/89

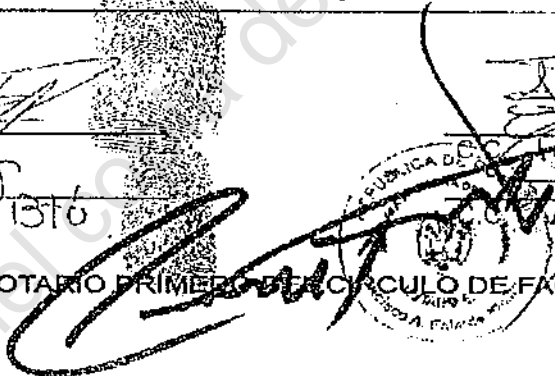
En Bogotá, D.C., el 11 DE OCTUBRE DE 2010

DECLARANTES:

*[Firma]*  
*[Firma]*  
1032 363 M. 1516

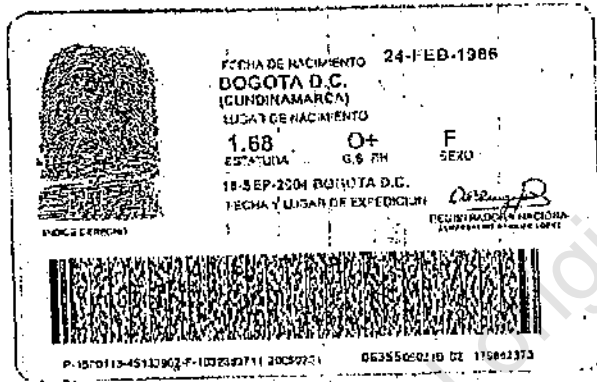
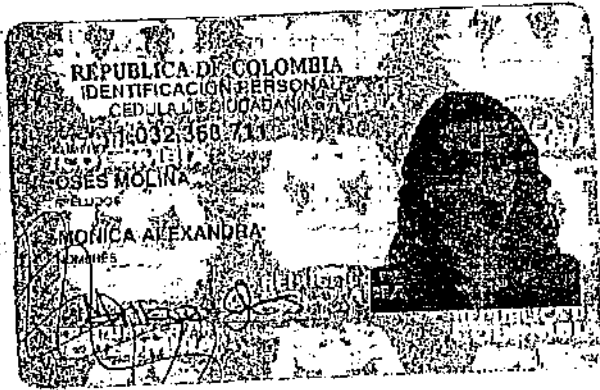
*[Firma]*  
*[Firma]*  
1032 373 817 Bta  
1032 381 941 Bta

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE FACATATIVA



Francisco Salazar Cárdenas  
NOTARIO  
CIRCULO DE FACATATIVA  
NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA





Francisco de Rojas  
 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA

Fiel copia del original yakeline.d...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo  
Surtal

52021478



1011215405

de la oficina de registro - Clase de oficina

Registro  Nueva  Número 91 Cancelado  Correcciones  Inscripción en Pátria  Código A 1 H

País: COLOMBIA - Departamento: CUNDINAMARCA - Municipio: BOGOTÁ D.C.

Nombre del inscrito: SUAREZ Primer apellido: OSÉS Segundo apellido: MATIAS

Fecha de nacimiento: 2011 Año, 01 Mes, 15 Día. Sexo: MASCULINO Estado civil: POSITIVO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ

Tipo de documento: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo: 11023634 - 5

Datos de la madre: OSÉS MOLINA MONICA ALEXANDRA Apellidos y nombres completos. Documento de identificación: C.E. 1.032.363.711

Datos del padre: SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO Apellidos y nombres completos. Documento de identificación: C.E. 1.026.258.641

Datos del declarante: SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO Apellidos y nombres completos. Documento de identificación: C.C. 1.026.258.641

Datos primer testigo: SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO Apellidos y nombres completos. Documento de identificación: C.C. 1.026.258.641

Datos segundo testigo: SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO Apellidos y nombres completos. Documento de identificación: C.C. 1.026.258.641

Fecha de inscripción: 2011 Año, 01 Mes, 15 Día. Nombre y firma del funcionario que expedió el documento: JULIO S. GARCÍA MONTES

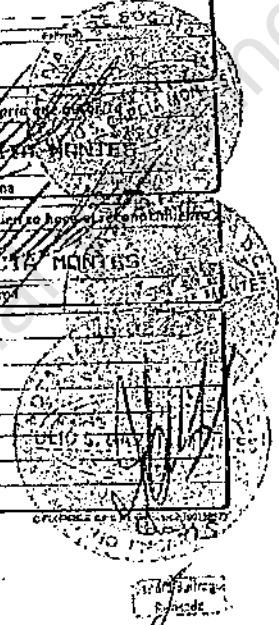
Reconocimiento paterno: JULIO S. GARCÍA MONTES Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento: JULIO S. GARCÍA MONTES

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 50 DE BOGOTÁ, D.C.  
REGISTRO CIVIL

El presente Registro es copia (fotocopia) auténtica (copias del original que se poseen en nuestros archivos de Registro Civil de Nacimiento. Véase el artículo 10 del Decreto 2700 de 1991)

Se expide a solicitud de John Alvaro Suarez  
Bogotá D.C. 19 DICIEMBRE 2011



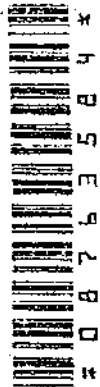
ORIGINAL PARA OFICINA DE REGISTRO

Fiel copia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

08763584

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	23	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA VALLE CALI							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 1.026.258.641	MASCULINO

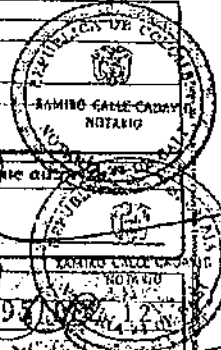
Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA CAUCA GUAPE		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año	2014	81475165-9
Mar	NOV	
Día	22	
Hora		
03:10		
Presunción de muerte		
Luzado que profiere la sustancia		Fecha de la sentencia
Año		Mes
		Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial	Certificado Médico	X SPDA No. BERMENEGILDO ANGULO FISCAL 69 19818500622201400247.MEDICO: PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE. R.M. 763860-06.

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
EDUARDO TRUJILLO GIL	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 16.608.824 CALI	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segunda testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

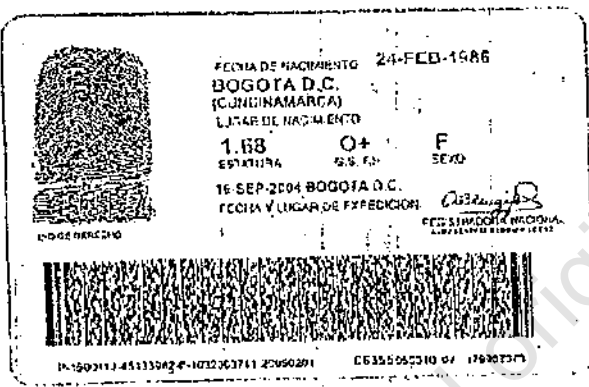
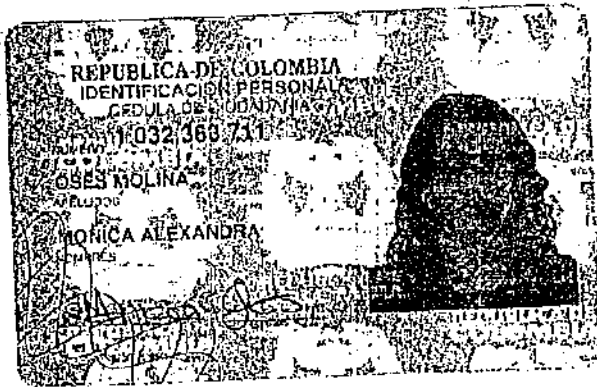
Fecha de inscripción		Nombre y cargo del funcionario que autoriza
Año	2014	RANIRO CALLE CADAVID
Mar	NOV	
Día	24	



ESPACIO PARA NOTAS  
INSCRIPCIÓN EFECTUADA CONFORME AL ARTICULO 118 DE LA LEY 1950 DE JUNIO 2010.

05 ENE 2015

RANIRO CALLE CADAVID  
Notario 23 de Cal



Francisca M. Rojas  
NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA

Fiel copia del original

Señor Capitán

**EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE**

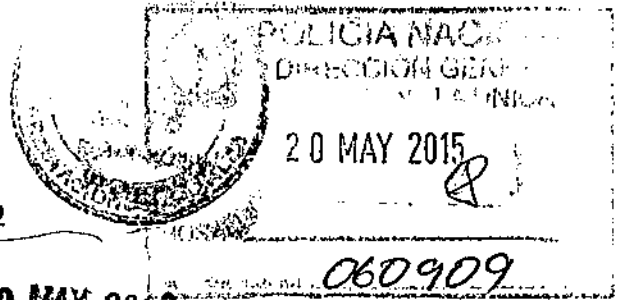
JEFE Grupo Pensionados Policía Nacional

Carrera 59 Número 26-21 CAN

Teléfonos: 3159127-3159007

E-mail: [segen.grupe-pensionados@policia.gov.co](mailto:segen.grupe-pensionados@policia.gov.co)

Bogotá



Asunto: Respuesta Oficio S-2015-124444 ARPRES GRUPE 1.1'0 de 04 de mayo de 2015.  
 Solicitante: MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA Y OTRO

**EDINSON TOBAR VALLEJO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.292.754 de Popayán, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 161.779 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.363.711 de Bogotá, quien a su vez actúa en nombre propio, y como madre y representante legal de mi hijo **MATIAS SUAREZ OSES**, dentro del trámite de **RECONOCIMIENTO LIQUIDACION Y PAGO DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTE** en favor de mis representados como beneficiarios (compañera Permanente e hijo) del señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, respetuosamente y de conformidad con lo requerido por su despacho en el Oficio S-2015-124444 ARPRES GRUPE 1.1'0 de 04 de mayo de 2015, me permito allegar los siguientes documentos:

**I. ANEXOS:**

1. Copia auténtica de la escritura Pública número 2203 de 11 de octubre de 2010, expedida por la Notaría Primera del Círculo de Facatativá el día 11 de mayo de 2015.
2. Copia auténtica del folio de registro civil de nacimiento de la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, expedido por la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá el día 11 de mayo de 2015.
3. Copia auténtica del folio de registro civil de nacimiento del señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, expedido por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga el día 11 de mayo de 2015.
4. Copia auténtica del folio de registro civil de nacimiento del menor **MATIAS SUAREZ OSES**, expedida el día 05 de enero de 2015, por la Notaría 50 del Círculo de Bogotá.
5. Copia ampliada de la cedula de ciudadanía del suscrito apoderado.
6. Copia ampliada de la tarjeta profesional del suscrito apoderado.

Conforme a lo expuesto en las líneas precedentes me permito reiterar ante ustedes la siguiente:

**EDINSON TOBAR VALLEJO**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

---

**II. SOLICITUD:**

**PRIMERO:** Sírvanse reconocer liquidar y pagar pensión de sobreviviente en favor de mis representados **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA** como Compañera Permanente y el niño **MATIAS SUAREZ OSES** como hijo en la proporción que corresponda con ocasión de la muerte del señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, reconociendo además las mesadas retroactivas desde el día 22 de noviembre de 2014, así como todas las prestaciones e indemnizaciones derivadas de este trágico hecho que correspondan por ley en favor de mis representados.

**SEGUNDO:** Sírvase reconocer personería al suscrito apoderado de conformidad al poder conferido y en los mismos términos, teniendo en cuenta que el memorial poder presentado no se agota con la sola presentación de este escrito.

Atentamente,



**EDINSON TOBAR VALLEJO**  
C.C. N° 10.292.754 de Popayán  
T.P. 161.779 del C. S. de la Judicatura

Fiel copia del original yakeline.duarte



ESCRITURA PUBLICA NUMERO (2203) - - - - -  
 Dos Mil Doscientos Tres. - - - - -  
 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL  
 CIRCULO DE FACATATIVA . - - - - -  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE  
 OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2.010). - - - - -

NATURALEZA DEL ACTO : CONSTITUCION SOCIEDAD PATRINDONIAL DE  
 HECHO. - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: JOHN ALVARO SUAREZ  
 CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA. - - - - -

En la ciudad de Facatativa, Departamento de Cundinamarca,  
 República de Colombia, a los once (11) días del mes de  
 Octubre del año Dos Mil Diez ( 2.010 ), ante mi,  
 FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA, Notario Primero del  
 Circulo, COMPARECIERON :

JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, mayor de edad, con domicilio  
 y residencia en Bogotá, de transito por este Municipio de  
 Facatativa, identificado con la cédula de ciudadanía No.  
 1.026.258.641 de Bogotá, de estado civil soltero y MONICA  
 ALEXANDRA OSES MOLINA, mayor de edad, con domicilio y  
 residencia en Bogotá, de transito por este Municipio de  
 Facatativa, identificada con la cédula de ciudadanía No.  
 1.032.353.711 de Bogotá, de estado civil soltera,  
 hábil(es) para contratar y obligarse, quienes de común  
 de acuerdo manifestaron :

PRIMERO: Que el 1 del mes de Octubre del año Dos mil ocho  
 (2.008), en forma libre y espontánea iniciaron vida en

Francisco Alvaro Fajardo Pinilla  
 Notario Encargado  
 NOTARIA 1ª DE FACATATIVA PRIMERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA  
 NOTARIO ENCARGADO  
 Hojas 01/03  
 2203

común como marido y mujer sin ser casados entre sí ni con terceras persona, conviviendo durante dos (2) años bajo un mismo techo, que de común acuerdo los comparecientes y de acuerdo a la ley 54 de 1.990, proceden a declarar la existencia de la Unión Marital de hecho. - -

SEGUNDO.- Los señores JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OBES MOLINA manifiestan que no tienen vínculo matrimonial entre ellos ni con terceras personas. -

TERCERO : Que como consecuencia de su unión y por mandato expreso de la ley se constituyó LA UNION MARITAL DE HECHO entre ellos formada . - - - -

CUARTO : Que ninguno de los comparecientes en la actualidad tiene impedimento alguno para contraer matrimonio entre sí o con persona distinta. - - - -

QUINTO: Que de su unión NO se han procreado hijo alguno . -

SEXTO : Que los comparecientes expresan que han cumplido con los requisitos que exige la ley 54 de 1.990 y 979 de 2.005 para adquirir el estatus de compañeros permanentes y por lo tanto por medio del presente público instrumento por mutuo consentimiento, proceden a declarar LA UNION MARITAL DE HECHO entre ellos existente . - - - -

SEPTIMO.- Por lo anterior manifiestan que de común acuerdo han decidido que su convivencia marital como compañeros permanentes tendrá las consecuencias patrimoniales que





determina la ley en lo relativo al régimen de la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO EN COLOMBIA.-----

OCTAVO.- Declaran su unión marital de hecho entre compañeros permanentes con las consecuencias legales que ésta declaración tiene frente a los efectos personales y patrimoniales que de ella se deriven.-----

Presentes los comparecientes señores JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, de las condiciones civiles y personales atrás relacionadas, manifestaron : Que aceptan esta escritura y las estipulaciones que ella contiene por encontrarla a su entera satisfacción.-----

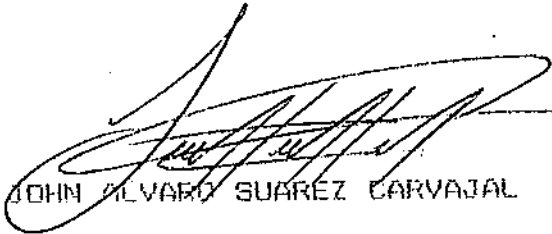
( HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA ) Se advirtió la formalidad del registro dentro del término legal. Los comprobantes requeridos para esta clase de actos se agregan al protocolo y dicen : Copias de las cédulas de ciudadanía, copia del registro civil de sus menores hijos.-----

Por petición de los comparecientes ellos mismos llevaron el presente instrumento público y como lo encontraron de conformidad con el contenido y con la minuta presentada lo aprobaron y firman por ante mí y conmigo, El Notario, de todo lo cual doy fé.-----

DERECHOS LEGALES \$ 42.860 - - - RES 10301 DE 2.009. IVA 16% \$ 9.752 PS 312354 - 312361. lo enmendado si vale doy Fé EL Notario.

Francisco Alvaro Valencia Giraldo  
Mónica Alejandra Oses Molina  
NOTARIO  
NOTARIA 13. U. E. T. CAUCA  
NOTARIA PRINCIPAL DEL CIRCULO DE FACATIMÁ  
NOTARIO FISCAL 0404196

LOS COMPARECIENTES

  
JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL



C.C. 1026258641

DIRECCION Calle 116<sup>a</sup> 70<sup>a</sup> 53

TEL 3115714758

  
MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA

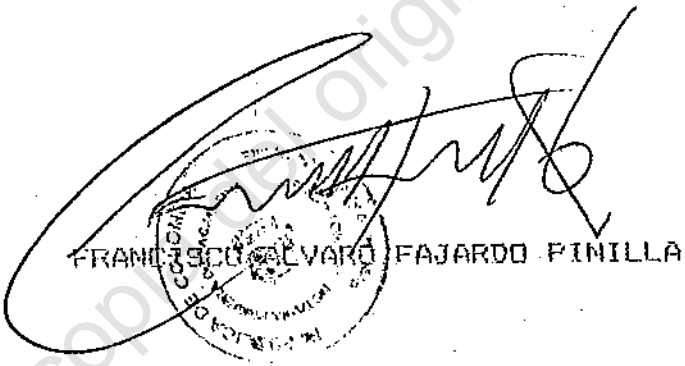


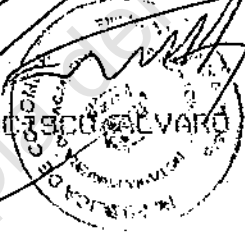
C.C. 1032 363 711 Bogota

DIRECCION Calle 116<sup>a</sup> 70<sup>a</sup> -53.

TEL. 310 330 99 78.

EL NOTARIO

  
FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA



Fiel copy of original yakeline.dur

TURAS  
SIES  
FRIN  
GUA



COMO NOTARIO PRIMERO DE FACATATIVA

CERTIFICO

Que la anterior declaración extraproceso, rendida por: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL

ALEXANDRA OSES MOLINA, LUIS ALEJANDRO MURCIA RODRIGUEZ, JULIAN ANDRES

OCTAVO

a quien(es) identifique con

1.032.363.711, 1.026.258.641, 1.032.375.817, 1.030.550.199

Cedula(s) de Ciudadanía No. BOGOTA, BOGOTA, BOGOTA, BOGOTA

BOGOTA, BOGOTA, BOGOTA, BOGOTA

Expedida(s) en: \_\_\_\_\_ persona(s) hábil(es) e idón

Fueron recepcionadas con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1.557 de 1989

FACATATIVA:

11 DE OCTUBRE DE 2.010

EL NOTARIO:



*[Handwritten Signature]*

FRANCISCO ÁLVARO FAJARDO PINILLA  
NOTARIO PRIMERO

CARRERA, 2ª. NO. 7-114 FAX:842 1818 TEL: 842 5106

Fiel copia de [Faint watermark text]

### NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA

Este documento es QUINTA copia de la

Escritura pública número 2203 de fecha

OCT. 11 DE 2010 tomada de su original y autorizada

en 4 hojas útiles y se expide hoy

MAYO 11 DE 2015 con destino a INTERESADO

*[Handwritten signature]*

EL NOTARIO *Francisco Antonio Soto*  
*Notario Encargado*

*Jose Cardenas*  
LO DE FACATATIVA  
GADO

*Jose Cardenas*  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA  
NOTARIO ENCARGADO

*Jose Cardenas*  
EL CIRCULO DE FACATATIVA  
ENCARGADO

Fiel copia del original yakeline.duarte

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro  
 10849228

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica	2 Parte comp.
860224	39059

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA SEXTA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA D E	5 Código 1006
------------------------	--	---	------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido OSES	7 Segundo apellido MOLINA	8 Nombres MONICA ALEXANDRA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO +	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11 Día 24 12 Mes FEBRERO 13 Año 1986
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA SAN JUAN BOSCO	18 Hora 22.45 pm
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento ELBERTO CHAVES CUBILLOS
MADRE	24 Apellidos (de soltera) MOLINA ACUNA	23 Nombres MYRIAM MAGDALENA
	25 Identificación (clase y número) c.c. 35.516.119	26 Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	28 Apellidos OSES GONZALEZ	29 Nombres LUIS FERNANDO
	31 Identificación (clase y número) c.c. 91.010.866	32 Nacionalidad COLOMBIANA
DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) c.c. 91.010.866	35 Firma (autógrafa) <i>Luis Fernando Oses</i>
	36 Dirección postal y municipio CARRERA 90 # 76 - 55	37 Nombre LUIS FERNANDO OSES GONZALEZ
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 18	47 Mes M A R Z O	48 Año 1986

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE  
 PARA DEMOSTRAR PARENTESCO  
 (ART. 15 DEC. 1200)  
 11 MAYO 2015  
 BOGOTA D.C.  
 TOMO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_  
 ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

AMPARO QUINTERO ARTURO  
 NOTARIA SEXTA DE BOGOTA





11 MAY 2015

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
Superintendencia de Notariado y Registro

IDENTIFICACION No. 1 Parte básica 2 Parte completa  
671128 52709

11564583

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.)  
**NOTARIA SEPTIMA**

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría  
**BUCARAMANGA-SANTA NDER**

5 Código  
**5211**

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido **SUAREZ** 7 Segundo apellido **CARVAJAL** 8 Nombres **JOHN ALVARO**

9 Masculino o Femenino **MASCULINO** 10 Masculino  Femenino  11 Día de NACIMIENTO **28** 12 Mes **NOVIEMBRE** 13 Año **1987**

LUGAR DE NACIMIENTO 14 País **COLOMBIA** 15 Departamento, Int., o Com. **SANTA NDER** 16 Municipio **BUCARAMANGA**

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento  
**CASA CALLE 56 # 13-39 GOMEZ NIÑO** 18 Hora **5:00pm**

19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) **TESTIGOS** 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

MADRE 22 Apellidos (de soltera) **CARVAJAL LOZANO** 23 Nombres **ALIX** 24 Edad actual **22**

25 Identificación (clase y número) **C.C. 63.321.355 DE BUCARAMANGA** 26 Nacionalidad **COLOMBIANA** 27 Profesión u oficio **HOGER**

PADRE 28 Apellidos **SUAREZ URIBE** 29 Nombres **ALVARO** 30 Edad actual **29**

31 Identificación (clase y número) **C.C. 2.173.601 DESAN JOSE DE MIRANDA** 32 Nacionalidad **COLOMBIANO** 33 Profesión u oficio **POLICIA**

DENUNTE 34 Identificación (clase y número) **C.C. 2.173.601 DE SAN JOSE DE MIRANDA** 35 Firma (autógrafa)

36 Dirección postal y municipio **CALLE 56 # 13-39 GOMEZ NIÑO** 37 Nombre **ALVARO SUAREZ URIBE**

TESTIGO 38 Identificación (clase y número) **C.C. 91.223.830 DE BUCARAMANGA** 39 Firma (autógrafa)

40 Domicilio (Municipio) **CALLE 11 # 21-32** 41 Nombre **JORGE GOMEZ LIZCANO**

TESTIGO 42 Identificación (clase y número) **C.C. 3.229.287 DE USAQUEN CUDINAMARCA** 43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio) **CRA 32B # 14-62 SAN ALONSO** 45 Nombre **HERMES CHABARRO NIÑO**

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día **28** 47 Mes **DICIEMBRE** 48 Año **1987**

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario público que hizo el registro  
Forma DANE IPTO - 0-VI/1

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para el efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 76 de 1968 reconozco al niño(a) que se refiere esta acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

La Suscrita ELIZABETH MANCIPE PICO,  
 Notaria Séptima Encargada del  
 círculo de Bucaramanga  
 En virtud al Decreto 1260 de 1970  
 Certifica:

Que la presente fotocopia de registro civil de  
 nacimiento fue tomada del original que reposa en  
 los archivos de esta Notaría y fue solicitada  
 personalmente por Dexy Hernández G.  
 identificado(a) con la cédula de ciudadanía  
 número 1102374251 expedida en  
Uxáta y cuyo parentesco con el inscrito  
 es Auténtico

Bucaramanga, 11 MAY 2015

*[Firma]*

ELIZABETH MANCIPE PICO  
 Notaria Séptima encargada del Círculo de  
 Bucaramanga



Fiel copia del original



52021478



139

**NUIP** 1011215405 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial **52021478**

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**  
 Registraduría  Notaría  Número 50 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código A I H  
 País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
**COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C**

**Datos del inscrito**  
 Primer Apellido **SUAREZ** Segunda Apellido **OSES**  
 Nombre(s) **MATIAS**  
 Fecha de nacimiento Año 2011 Mes 11 Día 15 Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **0** Factor RH **POSITIVO**  
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
**COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **11023634 - 5**

**Datos de la madre**  
 Apellidos y nombres completos **OSES MOLINA MONICA ALEXANDRA**  
 Documento de Identificación (Clase y número) **C.C. 1.032.363.711** Nacionalidad **COLOMBIANA**

**Datos del padre**  
 Apellidos y nombres completos **SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO**  
 Documento de Identificación (Clase y número) **C.C. 1.026.258.641** Nacionalidad **COLOMBIANA**

**Datos del declarante**  
 Apellidos y nombres completos **SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO**  
 Documento de Identificación (Clase y número) **C.C. 1.026.258.641** Firma

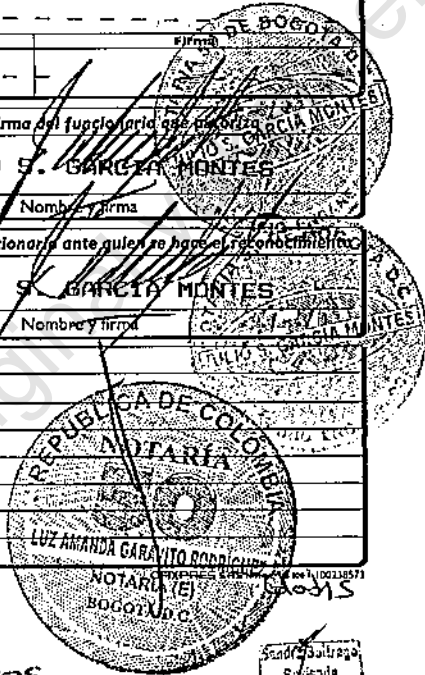
**Datos primer testigo**  
 Apellidos y nombres completos  
 Documento de Identificación (Clase y número)  
 Firma

**Datos segundo testigo**  
 Apellidos y nombres completos  
 Documento de Identificación (Clase y número)  
 Firma

Fecha de inscripción Año 2011 Mes D I C Día 16  
 Nombre y firma del funcionario que inscribe **JULIO S. GARCIA MONTES**  
 Nombre y firma

Reconocimiento paterno   
 Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento **JULIO S. GARCIA MONTES**  
 Nombre y firma

**ESPACIO PARA NOTAS**  
 ANOTADO EN EL LIBRO DE VARIOS No. 94 FOLIO 258  
**NOTARIA 50 DE BOGOTA, D.C.**  
**REGISTRO CIVIL**



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

El presente Registro es copia (fotocopia) auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil de Nacimiento. Válido para acreditar parentesco.  
 Se expide a solicitud de Monica Alexandra Oses  
 Bogotá D.C. **05 ENE. 2015**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO: **10292754**

**TOBAR VALLEJO**  
 APELLIDOS

**EDINSON**  
 NOMBRE

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **27-OCT-1981**

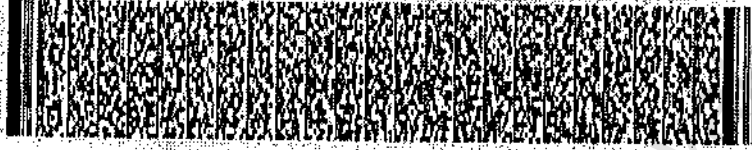
**POPAYAN**  
 (CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**13-DIC-1999 POPAYAN**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1100100-70080043-M-0010292754-20000504      0140900125H D1 08378063D

Fiel copia del original (watermark)

266581

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

161779

Tarjeta No

24/06/2007

Fecha de Expedición

31/08/2007

Fecha de Grato

EDINSON

TOBAR VALLEJO

10292754

Cédula

CAUCA

Consejo Seccional



DEL CAUCA

UNIVERSIDAD

Jorge Alonso Flecha Diaz  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Fiel copia del original yaken

266581

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

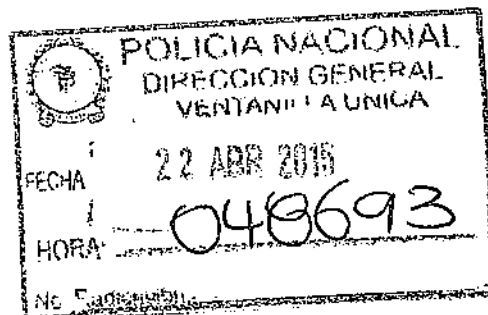
161779 Tarjeta No.	24/08/2007 Fecha de Expedición	31/08/2007 Fecha de Brado	
EDINSON TOBAS VALLEJO 10292764 Cédula	CALUCA Consejo Seccional		

DEL CALUCA  
Unión

*Jorge Alonso Pacheco*  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

*[Signature]*

Fiel copia del original yakeline.du



No. OFI15-29427 MDN-SGDAL-GNG

Bogotá D.C., 20 de abril de 2015 08:28

Señor Mayor General  
**JOSÉ VICENTE SEGURA ALFONSO**  
 Director Talento Humano (E)  
 Policía Nacional  
 Ciudad.-

**Asunto:** Devolviendo Proyecto de Decreto y solicitando información

Apreciado señor General:

Sin el respectivo trámite, comedidamente me permito nuevamente devolver el proyecto de Decreto por el cual se asciende en forma póstuma al señor Teniente JOHN ÁLVARO SUÁREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.), teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 4433 de 2004, no regula el ascenso póstumo de Oficiales de la Policía Nacional, por lo cual se sugiere realizar las correcciones correspondientes, dentro del mencionado proyecto de Decreto.

Con mi gratitud por su gestión al respecto, una vez se tenga la respuesta de lo anterior, solicito envíe la misma en el menor tiempo posible, para así continuar con el respectivo trámite administrativo.

Reciba un cordial saludo,  
**NATALIA TORO LÓPEZ**  
 Coordinadora Grupo Negocios Generales  
 Dirección Asuntos Legales

Anexo: Lo enunciado en 19 folios

Elaboró: TE GERMAN NICOLÁS GUTIÉRREZ TOLEDO  
 Abogado Grupo Negocios Generales

Firmado digitalmente por : NATALIA TORO LOPEZ  
 Coordinadora Grupo Negocios Generales

Ética, Disciplina e Innovación  
 Carrera 54 No. 26-25 CAN  
 Conmutador (57 1) 3150111  
[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)  
 Twitter: @mindefensa  
 Facebook: MindefensaColombia  
 Youtube: MindefensaColombia





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	D. J. P. D. N.
Radicado No.:	
Recibido por:	P. T. R. E. V.
Fecha:	12 MAY 2015

No. S-2015- 132977 / DITAH - GRUAS - 1.10

Bogotá D.C., 12 MAY 2015

Señor Brigadier General  
LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN  
Director de Carabineros y Seguridad Rural  
Avenida Boyacá No. 142 A - 55  
Ciudad.-

Asunto: Devolviendo informativo administrativo

Respetuosamente me permito enviar a mi General, el informativo Administrativo No. 270/2014, mediante el cual se calificó la muerte del señor Teniente JHON ALVARO SUÁREZ CARVAJAL, toda vez que mediante Oficio No. OF115-29427 MDN-SGDAL-GNG del 20 de abril de 2015, allegado al Grupo Ascensos el día 24/04/2015, la Coordinadora Grupo Negocios Generales del Ministerio de Defensa Nacional, devolvió el proyecto de decreto de ascenso póstumo del mencionado oficial, con la siguiente observación:

*"...Sin el respectivo trámite, comedidamente me permito nuevamente devolver el proyecto de Decreto por el cual se asciende en forma póstuma al señor Teniente JHON ALVARO SUÁREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.), teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 4433 de 2004, no regula el ascenso póstumo de Oficiales de la Policía Nacional, por lo cual se sugiere realizar las correcciones correspondiente, dentro del mencionado proyecto de Decreto..." (sic)*

Por lo anterior, una vez resuelta dicha observación, se envíe en el menor tiempo posible, al Grupo Ascensos de esta Área, el informativo administrativo, para continuar con el respectivo trámite de ascenso póstumo ante el Ministerio de Defensa Nacional.

Atentamente,

Teniente Coronel **JHON JAIRO GONZÁLEZ OCAMPO**  
Jefe Área Desarrollo Humano

Anexo: Informativo Administrativo No. 270/2014 y Oficio No. OF115-29427 MDN-SGDAL-GNG, en tres (3) folios útiles y escritos

Elaborado por: TEA18 Albeiro Arias Uruñan  
Revisado Por: CT. Fabio William Acevedo Flores  
Fecha de elaboración: 08/05/2015  
Ubicación Documents:11ASCENSOS 2015RESPUESTA 2015REMISORIOS DEC Y RESMayo

Carrera 59 26-21 CAN, piso 1  
Teléfono 315 9054  
ditah.gupol-iefat@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

1DS - OF -- 0001  
VER: 2

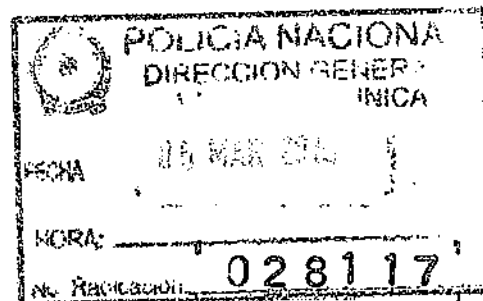


Aprobación: 07-04-2014

No. OFI15-15545 MDN-SGDAL-GNG

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2015 10:31

Señor Mayor General  
**JOSÉ VICENTE SEGURA ALFONSO**  
 Director Talento Humano (E)  
 Policía Nacional  
 Ciudad.-

**Asunto:** Devolviendo Proyecto de Decreto y solicitando información

Apreciado señor General:

Sin el respectivo trámite, comedidamente me permito devolver el proyecto de Decreto por el cual se asciende en forma póstuma al señor Teniente JOHN ÁLVARO SUÁREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.), teniendo en cuenta que dentro el Informe Administrativo Prestacional No. 270/2014, se calificó su muerte conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 4433 de 2004, y no como lo refiere el artículo 165 del Decreto Ley 1212 de 1990, por lo cual respetuosamente me permito solicitar, una vez analizadas ambas normatividades, se indique con fundamentos de hecho y de derecho, cuál es la que se debe aplicar, y de considerarlo necesario, se realicen las correcciones correspondientes.

Con mi gratitud por su gestión al respecto, una vez se tenga la respuesta de lo anterior, solicito envíe la misma en el menor tiempo posible, para así continuar con el respectivo trámite administrativo.

Reciba un cordial saludo,  
**NATALIA TORO LÓPEZ**  
 Coordinadora Grupo Negocios Generales  
 Dirección Asuntos Legales

Anexo: Copia de lo enunciado en 41 folios

Elaboró: TE. GERMÁN NICOLÁS GUTIÉRREZ TOLEDO  
 Abogado Grupo Negocios Generales



Firmado digitalmente por : NATALIA TORO LOPEZ  
 Coordinadora Grupo Negocios Generales



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



No. S-2015- 098148 / ADEHU - GRUAS - 1.10

Bogotá, D.C. 08 ABR. 2015

Doctora  
NATALIA TORO LÓPEZ  
Coordinadora Grupo Negocios Generales  
Director de Asuntos Legales  
Ciudad.-

ASUNTO: Respuesta oficio OF15-15545 MDN-SGDAL-GNG

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se devuelve sin el trámite, el proyecto de Decreto de ascenso en forma póstuma del señor TENIENTE JHON ÁLVARO SUÁREZ CARVAJAL (Q.E.P.D), teniendo en cuenta que dentro del Informe Administrativo Prestacional No. 270/2014, se calificó su muerte conforma a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 4433 de 2004, y no como lo refiere el artículo 165 del Decreto Ley 1212 de 1990, por lo cual respetuosamente me permito solicitar, una vez analizadas ambas normativas, se indique con fundamentos de hecho y derecho, el cual se debe aplicar.

Sobre el particular me permito enviar el Oficio No. 006787 DICAR-ASJUD-29 del 20 de marzo de 2015, mediante el cual el señor Jefe Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, da respuesta a la solicitud de modificar el Informe Administrativo Prestacional.

Finalmente, en atenta solicitud, se continúe con el trámite administrativo correspondiente para consideración del señor Ministro de Defensa Nacional.

Atentamente,

  
Teniente Coronel JHON JAIRO GONZALEZ OCAMPO  
Jefe Área Desarrollo Humano

Anexo: Copia de lo enunciado en dieciocho (18) folios útiles y escritos

Elaborado por: TEA18 Albeiro Arias Uruñola  
Revisado por: CT. Fabio William Acevedo Fierro  
Fecha de elaboración: 06/04/2015  
Ubicación C: /11 ASCENSO 2015/ RESPUESTAS 2015/ RESPUESTAS SOLICITUDES/MARZO

Carrera 59 No. 26-21 CAN, piso 1  
Teléfono: 3159000 ext. 9805  
[ditah.gupol-ascensos@policia.gov.co](mailto:ditah.gupol-ascensos@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1DS - OF - 0001  
VER: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCION DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. **006787** / DICAR - ASJUD - 29

Bogotá D.C, 20 de Marzo de 2015

Señor Teniente Coronel  
JHON JAIRO GONZALEZ OCAMPO  
Jefe Área Desarrollo Humano  
Calle 59 Nro. 26-21 CAN  
Ciudad.

Asunto: Respuesta Oficio Nro. 074176

En atención al oficio de referencia, en el que solicita indicar los fundamentos de hecho y derecho por los cuales se calificó el Informativo administrativo prestacional por muerte del extinto Teniente JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 4433 de 2004, me permito realizar las siguiente precisiones;

1. Una vez verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) se pudo evidenciar que el extinto Teniente SUAREZ CARVAJAL JHON JAIRO fue dado de alta mediante resolución 000035 de fecha 04 de Febrero de 2009. .
2. Para el día 31 de diciembre de 2004, entro en vigencia del decreto 4433 "por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública" título VI VIGENCIA Y DEROGATORIAS Artículo 45. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y, en especial, los artículos 193 del Decreto-ley 1211 de 1990, 167 del Decreto-ley 1212 de 1990, 125 del Decreto 1213 de 1990, Ley 103 de 1912, y los artículos 39 y 40 del Decreto-ley 1793 de 2000.
3. De acuerdo a lo preceptuado en el decreto 4433 de 2004 artículo 27. *Muerte en actos especiales del servicio. A la muerte de un Oficial, Suboficial, o Agente de la Policía Nacional en servicio activo, o del personal que ingrese al Nivel Ejecutivo a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, en actos meritorios del servicio, en combate o como consecuencia de la acción del enemigo, bien sea en conflicto internacional o en el mantenimiento o restablecimiento del orden público.*

Por lo anterior, me permito informar a mi Coronel que las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el deceso del extinto Teniente JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL se ajustan a lo preceptuado en la norma ibídem, vigente para la fecha de alta del Policial.

Atentamente,

Teniente **MIGUEL ANGEL ARCE DIAZ**  
Jefe Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Anexo: dos (Pantallazo SiATH, extracto hoja de vida)

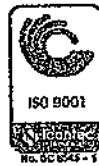
ELABORÓ: PT. JONATHAN ANDES ÁVILA MONTILLO  
REVISADO: TE. MIGUEL ANGEL ARCE DIAZ  
FECHA ELABORACIÓN: 2003/15  
ARCHIVO: AS.JUD - DICAR



Avenida Boyacá No.142 A - 55  
Teléfono 6672277 Ext.10029  
[dicar.asjud@policia.gov.co](mailto:dicar.asjud@policia.gov.co)



No. 09 138 - 1



No. 00 0745 - 1



No. 00 - 9C 0515 - 1



1DS - OF - 0001  
VER: 2

Aprobación: 07-04-2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCION DE TALENTO HUMANO



MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	Dipon
Radicado No.:	
Recibido por:	PI. Pineda
Fecha:	
Hora:	

No. S-2015- 074176 / ADEHU - GRUAS - 1.10

Bogotá D.C., 13 MAR. 2015

12 MAR 2015

Señor Brigadier General  
LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN  
Director de Carabineros y Seguridad Rural  
Avenida Boyacá No. 142 A - 55  
Ciudad.-

Asunto: Devolviendo informativo administrativo

Respetuosamente, me permito devolver a mi General, el Informativo Administrativo No. 270/2014, mediante el cual se califico la muerte del señor Teniente (F) JHON ALVARO SUÁREZ CARVAJAL, toda vez que mediante Oficio No. OF15-15545 MDN-SGDAL-GNG del 04/03/2015, la Coordinadora del Grupo de Negocios Generales del Ministerio de Defensa Nacional, devolvió el proyecto de decreto de ascenso póstumo del mencionado Oficial, con la siguiente observación:

*"...Teniendo en cuenta que dentro el Informativo Administrativo Prestacional No. 270/2014, se califico la muerte conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 4433 de 2004, y no como lo refiere el artículo 165 del Decreto 1212 de 1990, por lo cual respetosamente me permito solicitar, una vez analizadas ambas normatividades, se indique los fundamentos de hecho y de derecho, cual es la que se debe aplicar y de considerarlo necesario, se realicen las correcciones correspondientes..." (sic)*

Por lo anterior, una vez sea resuelta dicha observación, solicito ordene a quien corresponda, se envíe en el menor tiempo posible, al Grupo de Ascensos de esta Área, el informativo administrativo con el fin de continuar con el respectivo trámite administrativo de ascenso ante el Ministerio de Defensa Nacional.

Atentamente,

  
Teniente Coronel JHON JAIRO GONZÁLEZ OCAMPO  
Jefe Área Desarrollo Humano

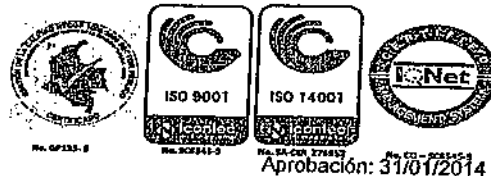
Anexo: Informativo Administrativo No. 270/2014 y Oficio No. OF15-15545 MDN-SGDAL-GNG, en tres (3) folios

Elaborado por: TEA18 Alberto Arias Uribe  
Revisado por: CT. Fabio William Acevedo Fajardo  
Fecha de elaboración: 13/03/2015  
Ubicación C: 11 ASCENSOS 2015 \ RESPUESTAS 2015 \ REMISORIOS

Carrera 59 No. 26 - 21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 3159806-3159000 Ext. 9807  
dil@h.qupol-ascensos@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001  
VER: 2

Página 1 de 1



Aprobación: 31/01/2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN TALENTO HUMANO



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



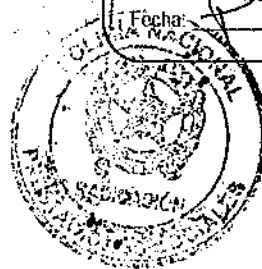
MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: 17 JUN 2015  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. S-2015- 171362 / ADEHU-GRUAS-1.10

Bogotá D.C., **16 JUN 2015**

Señor Capitán  
EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE  
Jefe Grupo de Pensionados  
Ciudad.-




Asunto: Respuesta oficio No. 151786 SEGEN-GRUPE

Comendidamente y en atención al oficio del asunto de fecha 28 de mayo de 2015, dirigida al señor Jefe Área Desarrollo Humano, allegada al Grupo Ascensos el día 30/05/2015, donde manifiesta: "...De manera atenta me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien ordenar a quien corresponda se allegue a este despacho, la resolución de ascenso póstumo correspondiente al señor Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641(sic)...", me permito dar respuesta en los siguientes términos:

- Mediante oficio No. OFI15-29427 MDN-SGDAL-GNG del 20 de abril de 2015, la Coordinadora Grupo Negocios Generales, devolvió el proyecto de decreto de ascenso póstumo, teniendo en cuenta "...teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 4433 de 2004, no regula el ascenso póstumo de Oficiales de la Policía Nacional, por lo cual se sugiere realizara las correcciones correspondientes, dentro del mencionado proyecto de DECRETO..."
- Mediante Oficio No. S-2015-132977 ADEHU-GRUAS-1.10 del 12 de mayo de 2015, se devolvió el Informativo Administrativo No. 270/2014 a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, con el fin se resuelva la observación, se envíe en el menor tiempo posible al Grupo Ascensos, informativo administrativo, para continuar con el trámite administrativo de ascenso póstumo ante el Ministerio de Defensa Nacional.
- Posteriormente, la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural con Oficio No. S-2015- 013601DICAR-ASJUN-29 del 02 de junio de 2015, envió al Área Desarrollo Humano el Auto No. 301-2015 de fecha 23/05/2015, mediante el cual se realizó la aclaración de la observación del informativo administrativo por muerte No. 270-2014, debidamente notificado a los beneficiarios.
- Por otra parte, mediante Oficio No. S-2015-161343 DEHU-GRUAS-1.10 del 05 de junio de 2015, el Grupo Ascensos de esta Jefatura, remitió nuevamente el proyecto de decreto de ascenso póstumo al Grupo Negocios Generales del Ministerio de Defensa Nacional, para que se continúe con el procedimiento de ascenso.

- Finalmente, una vez el decreto de ascenso póstumo del señor TE. JHON ÁLVARO SUÁREZ CRAVAJAL, sea expedido por el Gobierno Nacional, se realizara la actualización en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) y se enviara junto el informativo administrativo, para que se continúe con el trámite de reconocimiento de los derechos prestacionales.

Atentamente,



Mayor ALEJANDRO REYES RAMIREZ  
Jefe Área Desarrollo Humano (E)

3105 100 8 1

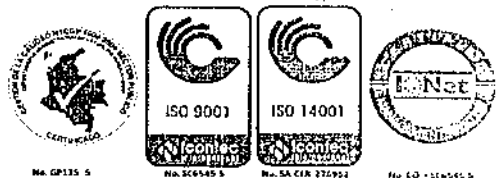
Elaborado por: TEA18 Albeiro Arias Uruña  
 Revisado por: MY. Fabio William Acevedo Fieroz  
 Fecha de elaboración: 16/06/2015  
 Ubicación CA11 Ascensos 2015/OFICIALES 2015/RESPUESTAS 2015/RESPUESTAS SOLICITUDES/JUNIO

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
 Teléfonos 313150000 EXT 9805  
[dijah.gupol-ascensos@olicia.gov.co](mailto:dijah.gupol-ascensos@olicia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS - OF - 0001  
VER: 2

Página 2 de 2

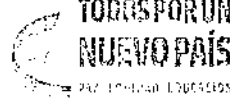
Aprobación: 07-04-2014



Fiel copia del original yakeline.duarte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL



No. S-2015 - 177162 / ARPRES - GRUPE 1.10

Bogotá, D.C.,

22 JUN 2015

Señora Abogada  
EDISION TOBAR VALELJO  
ATT: MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA  
Calle 3 No. 1 - 68 Ofc 310  
Popayán - Cauca

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado No.060909

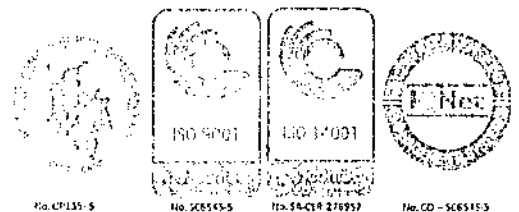
En atención a su escrito radicado ante este Grupo bajo el número de la referencia, actuando como apoderado de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, y en representación del menor MATIAS SUAREZ OSES, solicita la liquidación y reconocimiento de pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del señor Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, me permito indicar que los documentos aportados son insertados al expediente prestacional que se encuentra en etapa de consolidación, en espera del Decreto de ascenso póstumo del mencionado Oficial, que es tramitado por la Dirección de Talento Humano ante el Ministerio de Defensa Nacional, una vez recepcionado se procederá a emitir acto administrativo que le será debidamente comunicado a su lugar de residencia, conforme a derecho.

Atentamente,

  
Capitán EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE  
Jefe Grupo de Pensionados

Elaborado por: IT de Redes Ojeda Rodríguez  
Revisado por: Edisson Javier Cantor Olarte  
Fecha de elaboración: 02-06-2015  
Urgencia: G. Meses de 2015 Ineficaces

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 315 9127 - 315 9007  
[segen.grupe-pensionados@policia.gov.co](mailto:segen.grupe-pensionados@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



No. CPLAS-5

No. SC6545-5

No. SA-CR 276957

No. CO - SC6545-5



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**SECRETARIA GENERAL**



**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**POLICÍA NACIONAL**

Unidad: DITAM  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: SE COM  
 Fecha: 20/06/15 Hora: 16:25

**No. S-2015 - 174182 / ARPRES - GRUPE 1.10**

Bogotá D.C., **19 JUN 2015**

Señor Mayor General  
**JOSÉ VICENTE SEGURA ALFONSO**  
 Director de Talento Humano  
 Bogotá D.C.

**Asunto: Solicitud**

Respetuosamente me permito solicitar a mi General, tenga bien ordenar a quien corresponda se alleguen a esta dependencia, los decretos de ascenso póstumo del personal de oficiales que más adelante se relacionan teniendo en cuenta que las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el deceso, fueron calificadas según lo señalado en el artículo 165 del Decreto 1212 de 1990, como muerte en actos meritorios del servicio, son ellos:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	FALLECIDO
TE	SUAREZ CARVAJAL JHON ALVARO	1026258641	22/11/2014
ST	RODRIGUEZ QUEVEDO ANDRES FELIPE	1110508303	14/03/2015

Lo anterior se requiere con urgencia, teniendo en cuenta que no ha sido posible realizar los reconocimientos prestacionales y pensionales, debido a la falta de tales actos administrativos de carácter preparatorio.

Atentamente,

**Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY**  
 Jefe Área de Prestaciones Sociales

Elaborado por: IT. Mercedes Ojeda Rodríguez  
 Revisado por: GT. Edison Javier Gaitor Olayo  
 Fecha de elaboración: 17-06-2015  
 Ubicación: Comunicaciones oficiales/2015 Fallecidos

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
 Teléfonos 315 9127 - 315 9007  
 segen.grupe-pensionados@policia.gov.co  
 www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001  
 VER: 2

Página 1 de 1



No. GP135-5

No. SCS45-5

No. SA-GR-22432

Aprobación: 07/04/2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN TALENTO HUMANO



MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	_____
Radicado No:	_____
Recibido por:	_____
Fecha:	10/08/2015

No. S-2015- / ADEHU-GRUAS- 1.10

Bogotá D.C., 06 AGO 2015

Señor Coronel  
PABLO ANTONIO CRIOLLO REY  
Jefe Área Prestaciones Sociales  
Carrera 59 No. 26-21 CAN  
Ciudad.-



10 AGO 2015

Asunto: Respuesta Oficio No. S-2015-174182 ARPRES-GRUPE

De manera atenta y en respuesta al oficio del asunto, dirigido al señor Director de Talento Humano, donde manifiesta: "...Respetuosamente me permito solicitar a mi General, tenga a bien ordenar a quien corresponda se alleguen a esta dependencia. los decretos de ascenso póstumo del personal de oficiales que más adelante se relacionan (...)". Me permito dar respuesta a mi Coronel en los siguientes términos:

Envío a mi Coronel, fotocopia del Decreto No. 1502 del 13 de julio de 2015, "Por el cual se asciende en forma póstuma a un Oficial de la Policía Nacional", al señor Capitán JOHN ALVARO SUÁREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641, al igual que el informativo administrativo por muerte No. 270/2014.

Respecto, al decreto de ascenso póstumo del señor Subteniente ANDRES FELIPE QUEVEDO RODRIGUEZ, se está en espera de la expedición del decreto de retiro por muerte para dar trámite al proyecto de Decreto ante el Área de Asuntos Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines relacionados con la competencia de esa dependencia.

Atentamente,

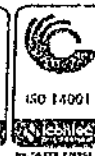
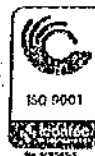
Teniente Coronel *[Signature]*  
JHON JAIRO GONZÁLEZ OCAMPO  
Jefe Área Desarrollo Humano

Anexo: lo enunciado en tres (36) folios útiles y escritos

Elaborado por: TEA 18 Aberto Ariza Umaña  
Revisado por: MY Fabio Wilton Acevedo Flores  
Fecha de elaboración: 07/08/2015  
Urb. El Valle Asencios 2015/OFICIALES 2015/RESPUESTAS 2015/RESPUESTAS 2015/REMISORIOS/VAGOSTO

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 313109000 EXT 9805  
dipol.guajalascensos@oficia.gov.co  
www.policia.gov.co

015-2015-00001  
0013



Fiel copia del original yakeline.duarte



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1502 DE 2015

13 JUL 2015

REGISTRO DE LA PRESIDENCIA

9832

Revista

Ejemplar

0

Por el cual se asciende en forma póstuma a un Oficial de la Policía Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 165 del Decreto Ley 1212 de 1990, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 22 de noviembre de 2014, falleció el señor Teniente JOHN ÁLVARO SUÁREZ CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía 1.026.258.641.

Que según Informe Administrativo Prestacional por Muerte No. 270/2014 del 10 de diciembre de 2014, aclarado mediante auto No. 301/2015 del 23 de mayo de 2015, el Director Carabineros y Seguridad Rural de la Policía Nacional (E), calificó la muerte del mencionado señor Oficial como ocurrida en "Actos Especiales del Servicio".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Decreto Ley 1212 de 1990, el Oficial o Suboficial de la Policía Nacional que muera en servicio activo, en actos meritorios del servicio, en combate o como consecuencia de la acción del enemigo bien sea en conflicto internacional o en mantenimiento o restablecimiento del orden público, será ascendido en forma póstuma al grado inmediatamente superior, cualquiera que fuere el tiempo de servicio en su grado.

Que corresponde al Gobierno Nacional, honrar la memoria de los servidores de la Patria que entregan su vida en aras de la paz y la tranquilidad ciudadana, en actos propios del mantenimiento del orden constitucional, y lo presenta como digno ejemplo de lealtad, valor y patriotismo.

**DECRETA:**

Artículo 1. Asciéndase al grado de Capitán, en forma póstuma, al señor Teniente JOHN ÁLVARO SUÁREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.), identificado con cedula de ciudadanía 1.026.258.641, con novedad fiscal 22 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los,

13 JUL 2015

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI

146



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN TALENTO HUMANO



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: 06 AGO 2015 Hora: \_\_\_\_\_

No. S-2015- 230448 / ADEHU-GRUAS-1.10

Bogotá D.C., 06 AGO 2015

Señor Coronel  
 PABLO ANTONIO CRIOLLO REY  
 Jefe Área Prestaciones Sociales  
 Carrera 59 No. 26-21 CAN  
 Ciudad.-

Asunto: Respuesta Oficio No. S-2015-174182 ARPRES-GRUPE

De manera atenta y en respuesta al oficio del asunto, dirigido al señor Director de Talento Humano, donde manifiesta: "...Respetuosamente me permito solicitar a mi General, tenga a bien ordenar a quien corresponda se alleguen a esta dependencia, los decretos de ascenso póstumo del personal de oficiales que más adelante se relacionan (...)" Me permito dar respuesta a mi Coronel en los siguientes términos:

Envío a mi Coronel, fotocopia del Decreto No. 1502 del 13 de julio de 2015, "Por el cual se asciende en forma póstuma a un Oficial de la Policía Nacional", al señor Capitán JOHN ALVARO SUÁREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641, al igual que el informativo administrativo por muerte No. 270/2014.

Respecto, al decreto de ascenso póstumo del señor Subteniente ANDRES FELIPE QUEVEDO RODRIGUEZ, se está en espera de la expedición del decreto de retiro por muerte para dar trámite al proyecto de Decreto ante el Área de Asuntos Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines relacionados con la competencia de esa dependencia.

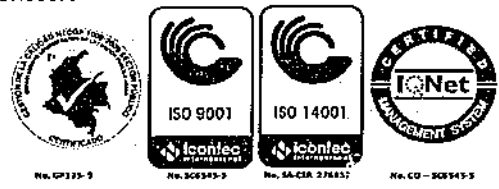
Atentamente,

Teniente Coronel  JHON JAIRO GONZÁLEZ OCAMPO  
 Jefe Área Desarrollo Humano

Anexo: lo enunciado en tres (36) folios útiles y escritos

Elaborado por: TEA18 Albeiro Arias Uribe  
 Revisado por: MY. Fabio William Acevedo Florés  
 Fecha de elaboración: 05/08/2015  
 Ubicación C:11 Ascensos 2015/OFICIALES 2015/RESPUESTAS 2015/RESPUESTAS 2015/REMISORIOS/AGOSTO


Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
 Teléfonos 313159000 EXT 9805  
[ditah.gupol-ascensos@oficia.gov.co](mailto:ditah.gupol-ascensos@oficia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1DS - OF - 0001  
 VER: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07-04-2014

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0048		
Fecha: 01-10-2014	CARATULA DEL INFORMATIVO POR LESIÓN O MUERTE.	
Versión: 0		

**UNIDAD QUE ORIGINA: DIRECCIÓN CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL**

**INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR MUERTE N° 270-2014**

**DATOS DEL FALLECIDO**

**GRADO:** TENIENTE

**APELLIDOS Y NOMBRES:** SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 1.026.258.641

**QUIEN INFORMA LA NOVEDAD:** PATRULLERO. NIVADEL LOPEZ BELEÑO

**HECHOS:** IMPACTO DE ARMA DE FUEGO EN DISTINTAS PARTES DEL CUERPO POR ATAQUE CON RAFAGAS DE FUSIL POR GRUPO AL MARGEN DE LA LEY FARC

**FECHA DE LOS HECHOS:** 22 DE NOVIEMBRE DE 2014

**LUGAR DE LOS HECHOS:** PARQUE NACIONAL NATURAL ISLA GORGONA

**LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN:** MUERTE EN ACTOS ESPECIALES DEL SERVICIO


**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** \_\_\_\_\_

**GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN:** TENIENTE. MIGUEL ANGEL ARCE DIAZ

**FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES:** \_\_\_\_\_

**REVISIÓN JURÍDICA AR, PRE-SEGEN:** 04 Literal 8e

19.12.2014

Página 1 de 1	RECEPCIONAR, DISTRIBUIR Y TRAMITAR LOS DOCUMENTOS	 POLICIA NACIONAL
Código: TGD-FR-0006	NOTA INTERNA	
Fecha: 10-07-2014		
Version: 1		

Nro. 199

FECHA: 25 NOV 2014

PARA: ASISTENTE

DE: BG LUIS EDUARDO MARTINEZ GUZMAN

URGENTE	<input type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA
PARA SU INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA
FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR
INFORMAR POR ESCRITO	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR
ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input type="checkbox"/>	ENTERARSE Y DEVOLVER
OTRO:	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER

OBSERVACIONES:

*A delimitar los cuformativos correspondientes por muerte de personas y perdidas.*

66

FIRMA: [Signature]

RECIBIDO: PT. JEISSON COCA

FECHA: 26/11/14

HORA: 16:25

Nro.

FECHA:

PARA:

DE:

URGENTE	<input type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA
PARA SU INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA
FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR
INFORMAR POR ESCRITO	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR
ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input type="checkbox"/>	ENTERARSE Y DEVOLVER
OTRO:	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER

OBSERVACIONES:

FIRMA:

RECIBIDO:

FECHA:

HORA:

Nro.

FECHA:

PARA:

DE:

URGENTE	<input type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA
PARA SU INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA
FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR
INFORMAR POR ESCRITO	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR
ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input type="checkbox"/>	ENTERARSE Y DEVOLVER
OTRO:	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER

OBSERVACIONES:

FIRMA:

RECIBIDO:

FECHA:

HORA:

Nro.

FECHA:

PARA:

DE:

URGENTE	<input type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA
PARA SU INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA
FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR
INFORMAR POR ESCRITO	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR
ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input type="checkbox"/>	ENTERARSE Y DEVOLVER
OTRO:	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER

OBSERVACIONES:

FIRMA:

RECIBIDO:

FECHA:

HORA:

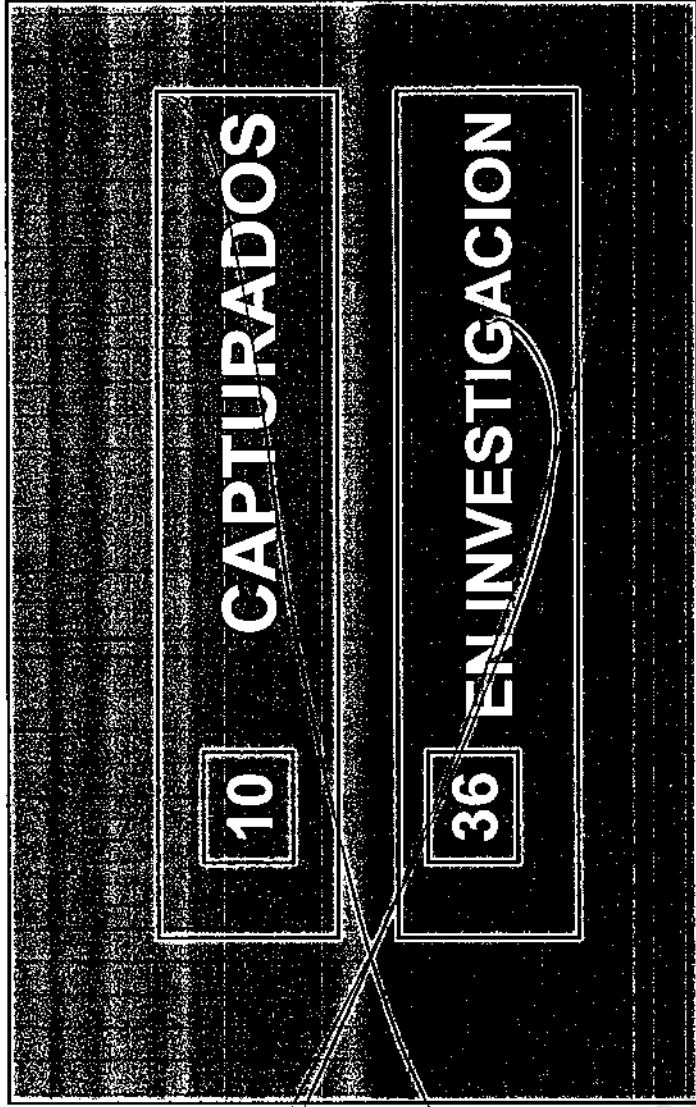
Fiel copia del original y del expediente

C

C



**RESULTADOS CONTRA EL HOMICIDIO**



46

**HOMICIDIOS**

**PERIODO DEL 01 ENERO AL 22 FEBRERO**

Fiel copia del original yaneline.duart



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
REGION DE POLICIA NUMERO CUATRO

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	
Unidad:	_____
Remitido por:	_____
Recibido por:	_____
Fecha:	_____

No. S-2014- 00297 / JEFAT- RECAR4-29

Popayán, 24 Noviembre 2014

Señor Brigadier General  
LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN  
Director de Carabineros y Seguridad Rural  
Avenida Boyacá 142A-55 ESPOL  
Bogotá D.C.

Asunto: Remisión novedad Isla Gorgona

Respetuosamente me permito enviar a mi General, Comunicado sin numero, suscrito por el señor Patrullero NIVADEL LOPEZ BELEÑO Integrante de la Comisión Parque Nacional Natural Gorgona, mediante el cual informa la novedad ocurrida el día 22 de noviembre del presente año con el personal Policial que se encontraba comisionando en la Isla Gorgona, de igual manera la relación de los elementos de guerra, logística, comunicaciones e intendencia desaparecidos.

Lo anterior para conocimiento de mi General y demás fines que estime a bien pertinentes.

Atentamente,

Teniente Coronel JUAN CLIMACO SOLÓRZANO ADARVE  
Jefe Regional de Carabineros y Seguridad Rural Cuatro

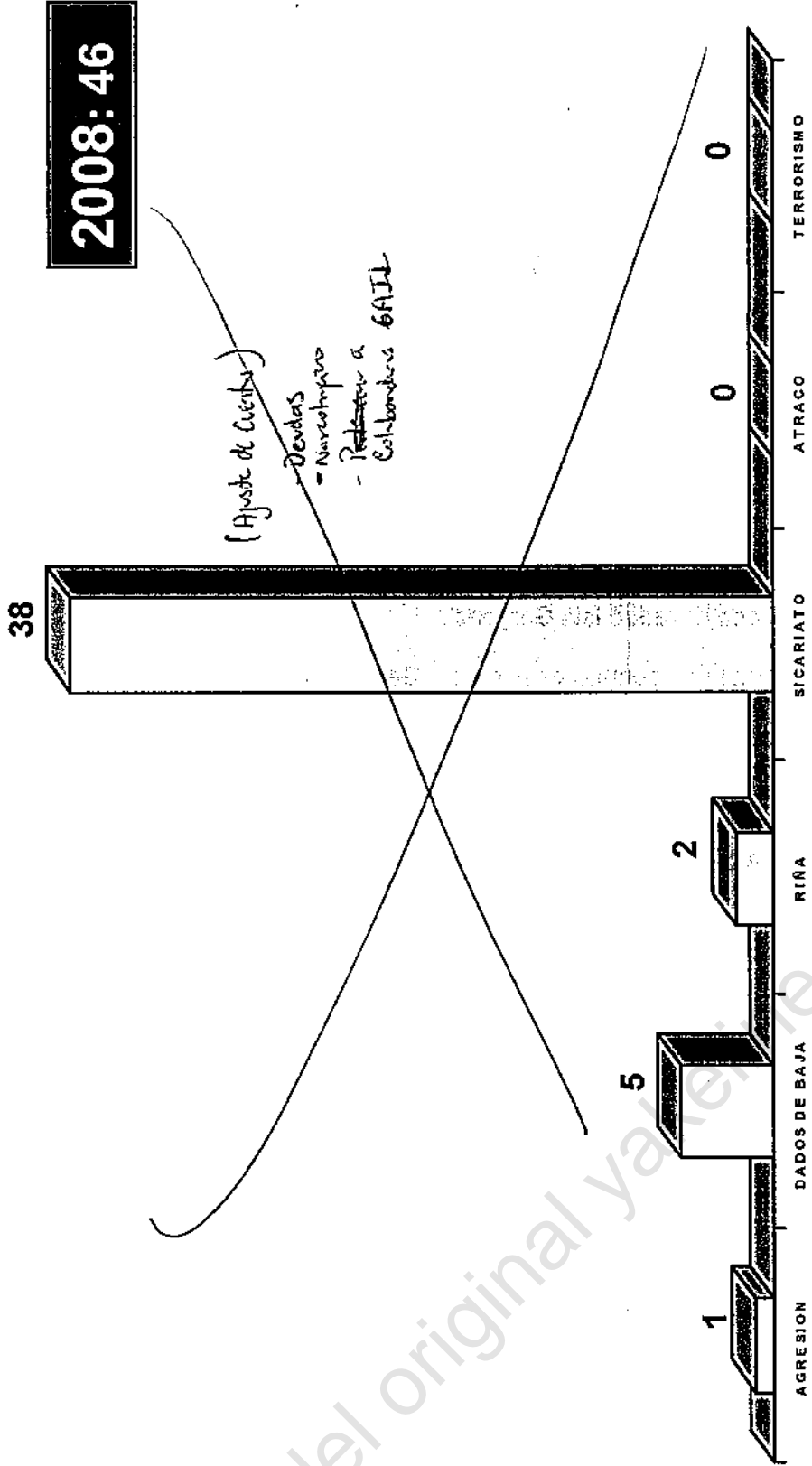
Anexo: (03) folios – Informe Navedad Isla Gorgona

Elaborado por: PT Diego Mauricio Marín / REGION CUATRO  
Revisado por: TC Juan Solórzano Adarve / REGION CUATRO  
Fecha de elaboración: 24/11/2014  
Lugar: Popayán


Avenida Panamericana 1N-75, Popayán (Cauca)  
Teléfono: 8204988  
[region4.emcar@policia.gov.co](mailto:region4.emcar@policia.gov.co)



# MODALIDADES



PERIODO DEL 01 ENERO AL 22 FEBRERO

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0049		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.		

UNIDAD QUE ORIGINA: DIRECCIÓN CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

Ciudad y fecha: 25 NOV 2014

AUTO No. 322 ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR MUERTE No. 270/2014

**CONSIDERANDO:**

El suscrito Director de Carabineros y Seguridad Rural, en uso de sus facultades otorgadas en Decreto No. 4433 de 2004, en su artículo 27, y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación oficial número 00297 de fecha 24 de Noviembre de 2014, suscrito por el señor Teniente Coronel JUAN CLIMACO SOLORZANO ADARVE Jefe Regional de Carabineros y Seguridad Rural Cuatro, remite oficio sin número de fecha 23 de Noviembre de 2014, firmado por el señor Patrullero NIVADEL LOPEZ BELEÑO Integrante Comisión Parque Nacional Natural Isla Gorgona, quien da a conocer la novedad presentada el día 22 de Noviembre de 2014, siendo aproximadamente las 03:15 horas cuando las FARC atacó mediante ráfagas de fusil y explosivo el Parque Nacional Natural Isla Gorgona, lugar donde se encontraba en comisión quince uniformados pertenecientes a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural al mando del extinto Teniente SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía Nro. 1.026.258.641 y el cual fallece a causa de las heridas.

En tal virtud:

**RESUELVE:**

Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por Muerte No. 270/2014, al extinto Teniente SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ordenando la práctica de las siguientes pruebas:

- 1.- Convalídese cada una de los antecedentes obrantes dentro del oficio número 00297 de fecha 24 de Noviembre de 2014, suscrito por el señor Teniente Coronel JUAN CLIMACO SOLORZANO ADARVE Jefe Regional de Carabineros y Seguridad Rural Cuatro, para que hagan parte del Acervo Probatorio del presente Informe Administrativo Prestacional por Muerte.
- 2.- Todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia, que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.
- 3.- Una vez perfeccionada en su totalidad, procédase a proyectar la calificación a que haya lugar y enviarla a la Dirección de Carabineros de Seguridad Rural para la revisión y firma.

**CUMPLASE,**

Brigadier General **LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**  
 Director Carabineros y Seguridad Rural





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCION DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Ciudad:	_____
Reducción por:	_____
Recibido por:	_____
F. de exp.	_____

No. S-2014- /

DICAR - CONAR - 29

Bogotá D.C. 23 de noviembre del 2014

Señor Teniente Coronel  
JUAN CLIMA SOLORZANO ADARVE  
Coordinador regional 4 DICAR  
Av. Panamericana 1N-75  
Popsyan Cauca

Asunto: Informe Novedad

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Coronel la Novedad presentada el día 22 de Noviembre de 2014, en el Parque Nacional Natural Isla Gorgona.

Siendo las 03:15 horas del mismo día, se encontraban de servicio los siguientes funcionarios, PT. RAFAEL FIGUEROA comandante de guardia, ubicado en la guardia del parque con el PT. LENDER IBARRA centinela en el punto de facción ubicado en la misma guardia del parque y, el tercer funcionario que se encontraba de servicio PT. PEDRO MONTAÑEZ centinela del punto de facción ubicado en el alojamiento del señor TE. JHON SUAREZ CARVAJAL y 8 funcionarios más que pernotaban en el lugar, a esta misma hora se escucha la primera detonación al parecer artefacto explosivo no identificado, de inmediato el PT. Pedro Montañez informa vía radial al comandante de guardia, que está siendo atacado el punto de facción bajo su responsabilidad, el cual redujo suelta al momento de sentir la primera explosión, reaccionando con su fusil mientras ubicaba un lugar seguro para repeler el ataque, observando la magnitud del ataque y de la fuerte lluvia de granadas y ráfagas de fusiles y ametralladoras, este retrocede evitando ser impactado y poder distraer al enemigo con el fin de que los compañeros pudieran lograr reaccionar a esta invasión. El comandante de guardia y el centinela que lo acompañaba en el punto de facción de la guardia reaccionan a verificar la situación, ya que se continuaban escuchando artefactos explosivos al parecer granadas de 40 milímetros, granadas de mano, y ráfagas de fusil y de ametralladora, mientras que el PT. FIGUEROA se desplaza con las medidas de seguridad a verificar el punto que está siendo atacado, el PT. IBARRA se desplaza por el sector de la entrada donde quedan las ruinas de la prisión con el fin de despejar esta zona, en ese momento es atacado con ráfagas de fusil desde el sur de la isla, este funcionario reacciona repeliendo el ataque con su fusil impidiendo unirse con su compañero y lograr avanzar, en ese momento el PT. Ibarra es acorralado por los subversivos, es donde emprende la huida en dirección al cerro, el cual era el punto de encuentro como plan defensa de la instalación, por otro lado los Patrulleros que se encontraban descansando en los dormitorios de los investigadores eran los siguientes, PT. NIVADEL LOPEZ, PT. DAVID FORERO, PT. DIVER PAPAHAJA, los cuales pernotaban en el allí, estos inmediatamente reaccionan de manera táctica en saltos vigilados hasta llegar al modulo numero 13, parte sur de la piscina donde se reunieron con el PT. FIGUEROA, es desde este punto que se logra repeler el ataque en defensa de la instalación policía atacada, a demás protegiendo las vidas e integridad de la comunidad, trabajadores, contratistas e incluso dos señores extranjeros suizos que se encontraban pernotando en el parque, logrando de esta manera generar distracción de los invasores logrando hacerlos retroceder, con el fin de apoyar a los compañeros que se encontraban recibiendo el ataque e impedir que fueran acechados o incluso secuestrados, una vez que se escucha los sonidos de motores de lanchas rápidas, se traslada lo más rápido posible a la zona de la playa del sector casa Payan para continuar repeliendo el ataque, poco a poco disminuye el sonido de los motores debido a que huyen a alta velocidad, se procede a llegar a lugar de los hechos, despejando este lugar con las medidas de seguridad para iniciar la búsqueda y rescate de los compañeros que habían sido atacados, al ingresar al alojamiento donde pernotaba el Señor TE. Jhon Suarez, se le toman los signos vitales en la altura del cuello y se determina que se encuentra fallecido por la falta de pulso y de varios impactos por arma de fuego en la altura de la cabeza, en el segundo alojamiento son hallados los cuerpos con vida del señor PT. Oscar Buitrago, PT.

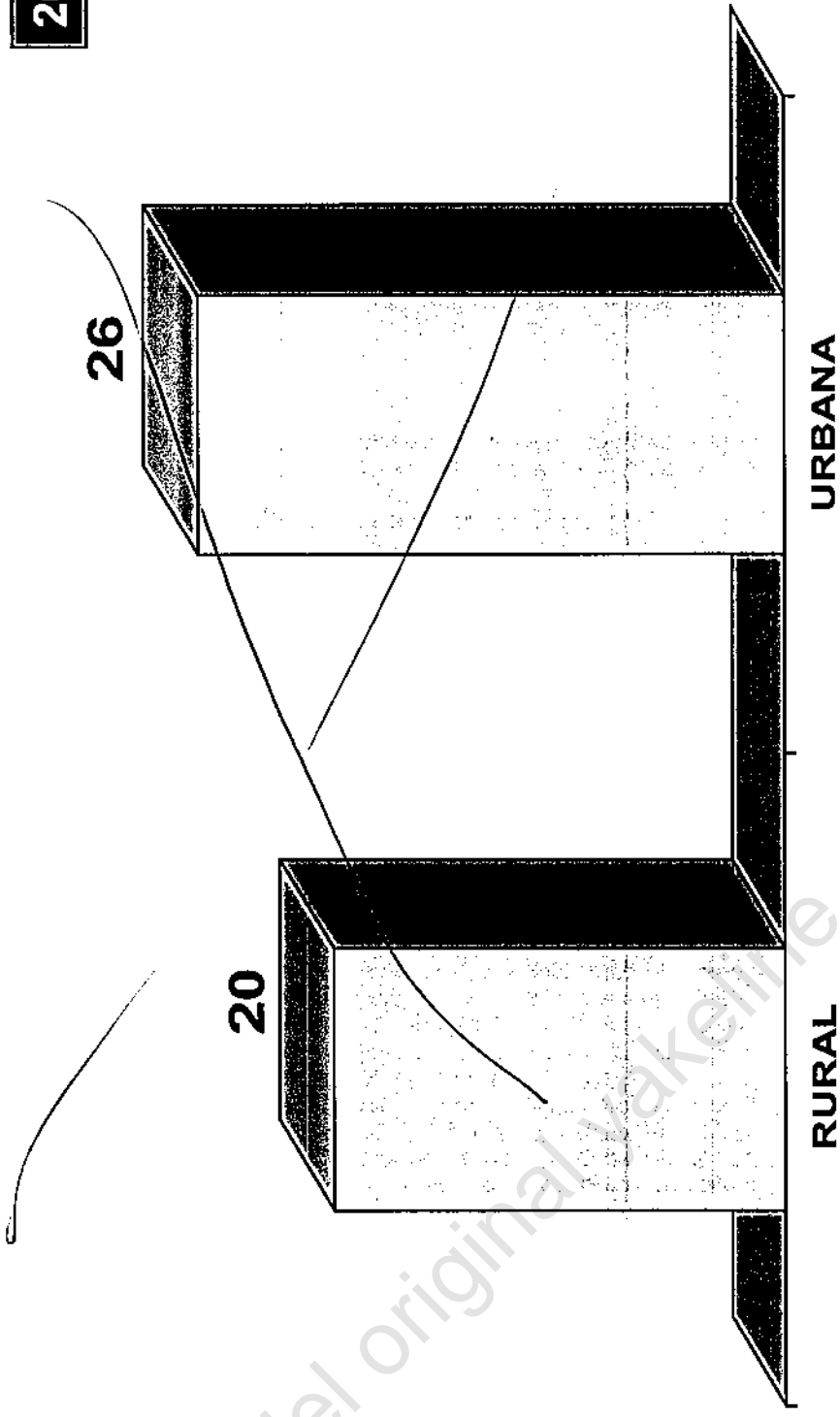
C

C



# COMPORTAMIENTO HOMICIDIOS POR ZONAS

2008



PERIODO DEL 01 ENERO AL 22 FEBRERO

Fiel copia del original yakelme.duart

Jorge Patrón y PT. Jhon Hurtado, los cuales se encontraban bajo los escombros y heridos al parecer por los impactos de arma de fuego y esquirlas de granada, son evacuados de inmediato y se les presta los primeros auxilios básicos de enfermería, los demás compañeros que pernoctaban en este lugar no se encontraron allí, percibiendo que habían logrado escapar o haber sido llevados como secuestrados, en esos momentos se continúa teniendo contacto con la central y reportando lo sucedido, con el fin de recibir apoyo aéreo o marítimo para evacuar a los heridos y para que el avión fantasma rastree las lanchas que huyan con los subversivos. Una vez que ya ha cesado el fuego se trasladan los compañeros heridos hasta la guardia del parque y alistados para evacuarlos vía aérea, mientras que el PT. LOPEZ custodiaba a los heridos en la guardia los Patrulleros Figueroa, Papamija y Forero López, inician la búsqueda de los compañeros desaparecidos por la isla, donde a eso de las 05:00 es encontrado en un matorral el PT. Molina y el PT. Reyes gravemente heridos por las detonaciones, de la misma manera se atienden y valoran con los primeros auxilios básicos de enfermería, enseguida aparece el PT. Michael Arjona por sus propios medios, se encontraba aturdido por las mismas detonaciones, a eso de las 05:40 llega el apoyo de la Policía del municipio de Guani, desplegando descubiertas por toda la isla con el fin de buscar a los demás compañeros desaparecidos, a eso de las 06:50 aproximadamente, llega el apoyo aéreo para evacuar a los heridos, de la parte sur del poblado más exactamente en la casa de buceo se halla al Señor IT. Alberto Arango con diferentes heridas en la espalda al parecer por esquirlas de granada, posteriormente a eso del medio día es encontrado el PT. Idelfonso Forero con varios impactos por arma de fuego en sus extremidades, el cual se encontraba pidiendo auxilio al sur de la isla donde se están ubicadas las motobombas suministradoras de agua para todo el sector residencial del parque, de igual manera es valorado y evacuado vía aérea junto con el Señor IT. Arango de manera inmediata. Continúa llegando apoyo de la Armada Nacional, desarrollando las descubiertas por toda la isla en compañía de la Fuerza Pública. Mientras que la unidad investigativa adelantaban su labor judicial.

ELEMENTOS DE GUERRA, LOGISTICA, COMUNICACIONES E INTENDENCIA DESAPARECIDOS		
Elemento	Referencia o número de serial	Cantidad
FUSIL M-8 A-4	10207043	2
FUSIL M-8 A-4	10204703	2
PISTOLA 9 mm M9 BERETTA	BER378275	3
PISTOLA 9 mm M9 BERETTA	M9-109406	
PISTOLA 9 mm M9 BERETTA	M9-107913	
MUNICION CALIBRE 556	LOTE 12	800
MUNICION 9 mm	GFL	204
PROVEEDORES FUSIL M-16	-----	27
PROVEEDORES PISTOLA 9mm	-----	11
RADIOS DE COMUNICACION	-----	1
COMPUTADOR PORTATIL	-----	1
VINOCULAR STAINER	0595101002	1

Atentamente



Patrullero NIVADEL LOPEZ BELERO  
Integrante Comisión parque Nacional Natural Isla Gorgona

Anexo, Informe de Parques Nacionales Gorgona

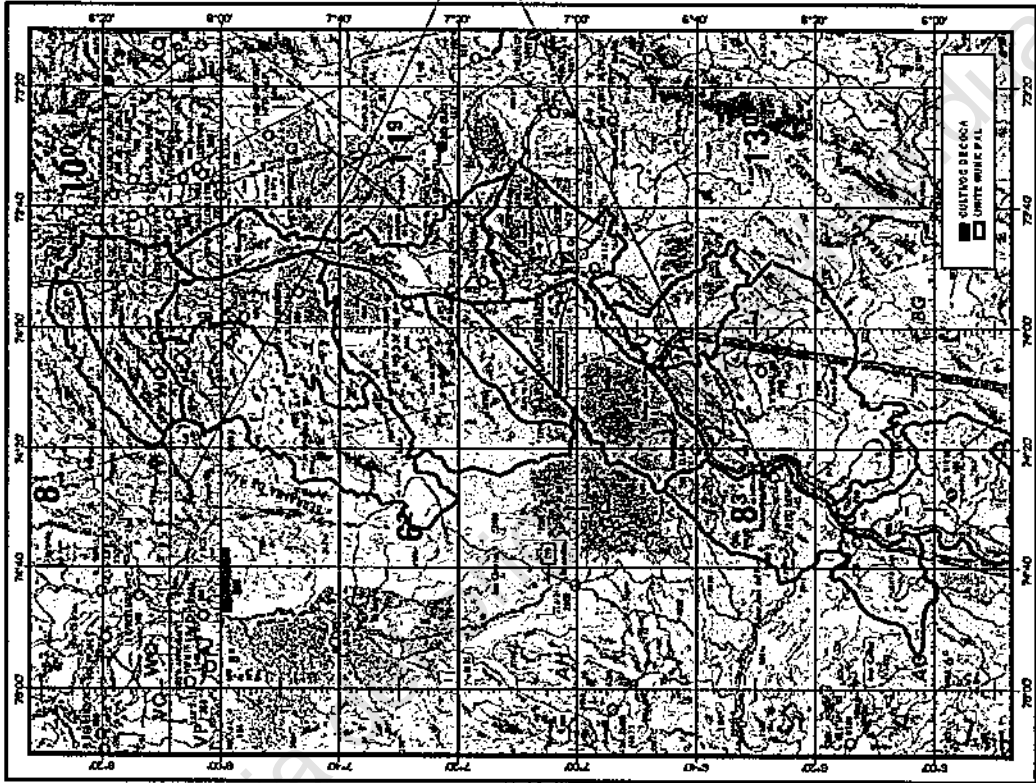
Elaborado por: PT. DAVID CORDERO  
 Patrullero: PT. NIVADEL LOPEZ BELERO  
 PT. FELIX FIGUEROA  
 PT. ALFONSO PARRILLA  
 PT. ALVARO RIVERA  
 Fecha de elaboración: 25-11-2018  
 Ubicación: Gorgona, Isla Gorgona, Parque Nacional Natural Isla Gorgona

Avenida Boyacá No. 142 A-55 Bogotá  
 Teléfono: 6672277 Ext. 10022  
[dicar.gorgona@policia.gov.co](mailto:dicar.gorgona@policia.gov.co)



**CULTIVOS ILICITOS EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA**

**MEDIO**



Municipios con cultivos de coca	Año 2008
Arenal	123
Cantagallo	633
Morales	259
San Pablo	644
Santa Rosa	844
Similiti	576
Puerto Nare	130
Puerto Boyacá	230
Puerto Parra	29
Puerto Berrío	20
Yondo	38
<b>TOTAL</b>	<b>3.526</b>

**PERSONAL ISLA GORGONA**

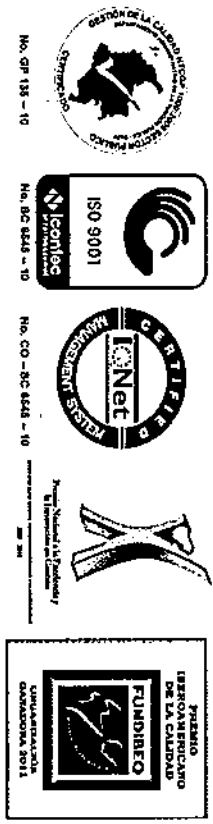
No.	Grado	Apellidos	Nombres	Cedula	Novedad	UNIDAD ACTUAL
1	TE	SUAREZ CARVAJAL	JOHN ALVARO	1026258641	Fallecido	GRUCA MEPAS

2	IT	ARANGO JIMENEZ	ALBEIRO	93393136	Desaparecido	GRUCA UNIRET S OCC
3	PT	FORERO CORREDOR	IDELFONSO	1016026313	Desaparecido	EMCAR 20 DEARA
4	PT	MONTAÑEZ CAMACHO	PEDRO ALBERTO	74170488	Desaparecido	EMCAR 2 UNIMIL
5	PT	IBARRA	LENDER ADRIAN	1093750060	Desaparecido	EMCAR 47 DENAR

6	PT	REYES BEDOYA	EDWAR FERNANDO	1112299373	HERIDO	GRUCA UNIRET S OCC
7	PT	BUITRAGO ATUESTA	OSCAR	88252187	HERIDO	GRUCA MECUC
8	PT	HURTADO VARGAS	JHON EDINSON	1106892406	HERIDO	DICAR FUERTE GDOT
9	PT	PATRON CALLE	JORGE LUIS	1068661708	HERIDO	EMCAR 23 DEUIL

10	PT	FORERO LOPEZ	DAVID AZAEL	1032394685	SIN NOVEDAD	GUPSE DICAR
11	PT	FIGUEROA CONDE	RAFAEL CAMILO	10966622	SIN NOVEDAD	EMCAR 3 UNIMIL
12	PT	PAPANUJA BERMEO	DIVER ALEXANDER	1058969635	SIN NOVEDAD	EMCAR 47 DENAR
13	PT	ARJONA ROJAS	MICHAEL ANDREY	1108454172	SIN NOVEDAD	DICAR FUERTE GDOT
14	PT	MOLINA URANGO	JULIAN ALBERTO	1066572943	SIN NOVEDAD	EMCAR 23 DEUIL
15	PT	LOPEZ BELEÑO	NIBADEL ENRIQUE	92537275	SIN NOVEDAD	GRUCA DESUC

Avenida Boyacá No. 142 A-55 Bogotá  
 Teléfono: 6672277 ext. 10009  
 dicar.gutah-traslados@policia.gov.co  
 www.policia.gov.co



Gorgona, noviembre 23/14

Señores.  
POLICIA DE CARABINEROS  
Bogotá

Cordial saludo.

El informe de lo sucedido a raíz del atroz ataque perpetrado por un grupo armado el día 22 del presente siendo las 03:15 a.m a la casa de alojamiento donde se encontraban los agentes de policía, esta acción terminó cerca de las 04:15, primero que todo quiero dar un sincero agradecimiento a este grupo compuesto por 15 miembros de dicha institución cuya misión es brindar seguridad a la población civil que se encuentra en la isla y establecer mecanismos de control.

Hay que resaltar, la gallardía de un grupo de 6 patrulleros del grupo de Carabineros que llegaron últimamente y se encontraban pernotando en el módulo de investigadores del Parque nacional natural Gorgona, ellos fueron los que repelieron y enfrentaron al grupo armado tratando de proteger a sus compañeros que estaban siendo atacados con artefactos explosivos y disparos, dejando como saldo 1 Teniente muerto y 8 patrulleros heridos, esta acción gallarda de estos 6 patrulleros fueron los que evitaron que el número de personas fallecidas hubiese sido mayor y por fortuna la población civil no sufrió las consecuencias.

Atentamente,

LUIS JIMENEZ GARCIA  
Técnico Administrativo del P.N.N.Gorgona (E)

**CULTIVOS ILICITOS EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA**

**MEDIO**



Durante el año 2007 el Departamento de Policía Magdalena Medio, erradicó 485 hectáreas de cultivos ilícitos.

MUNICIPIOS	GOGA	
	PONAL	GME
PUERTO WILCHES	2	
SIMITI	75	
SANTA ROSA	60	
PUERTO NARE	189	
PUERTO BOYACA	159	
TOTAL	485	
TOTAL GENERAL	485	

La Dirección Antinarcoóticos asperjó 4972 hectáreas en los municipios de Simití, San Pablo, Santa Rosa, Cantagallo, Morales y Arenal.

5457

REPÚBLICA DE COLOMBIA

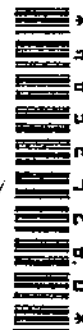


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

08763584 ✓



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría 23	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	D W B
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA VALLE CALI							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 1.026.258.641	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía		
COLOMBIA CAUCA GUAPI		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año	Hora	
2 0 1 4	03:10	81475165-9
Presunción de muerte		
Luzado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial	Certificado Médico	SPQA No. HERMENEGILDO ANGULO FISCAL 69 19818600622201400247.MEDICO: PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE.R.M. 763860-06.

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
EDUARDO TRUJILLO GIL	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 16.608.824 CALI	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y cargo del funcionario que autoriza
Año	
2 0 1 4	RAMIRO CALLE CADAVID
Mes	
N O V	
Día	
2 4	

ESPACIO PARA NOTAS  
INSCRIPCIÓN EFECTUADA CONFORME AL ARTÍCULO 218 DEL DECRETO 2150 DE JUNIO DE 2010.


24 NOV 2014

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Fiel copia del



**Información Empleado** Pág. 10



Tempo Servicio  
7 años  
0 meses  
y 9 días

**Información Básica**

Fuerza: PONTAL | Tipo de Documento: CEDULA | Identificación: 1026258641 | Lugar expedición: BOGOTA D.C. | Pertenencia: CUNDINAMARCA

Nombre: SUAREZ CARVAJAL | Apellido: JOHN ALVARO

GRUPO: GRUPO POLICIA DE CARABINEROS Y GUIAS CANINOS MEI | SUICAR | DICAR | Apdo

**Especialidad/Arma**

Arma Grupo: VIGILANCIA | Especialidad: CARABINERO | Pertenencia: RURAL

**Información Adicional**

Código Militar: BACHILLER ACADEMICO CON ORIENTACION N | Tipo empleado: Empleado | Ley 100: NO | Reserva: NO REPOR...

Cargo: JEFE AREA CARABINEROS Y GUIAS CANINOS (DICAR) | Tipo YUS: 10355 | Hora Laboral: 10355

Salud Laboral: FALLECIDO | Activo: SI | Estado empleado: Fallecido Pendiente | IVA Carta: 94178376

**Información Unidades**

Escuela: ESCUELA | Unidad Origen: SECCIONAL CADETES Y ALFERECES | Sigla: SECAF | Pertenencia: EOSAN

Tramo: METROPOLITANA | Tramo Nombramiento: METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO | Sigla: MEPAS | Pertenencia: RE014

Beneficiarios:  Traslados  Vacaciones  Ausencias  Acta Médica  Felicitaciones  Sanciones  Ascensos  Comisiones  Cursos

Apellidos	Nombre	Tipo identificación	Identificación	Parentesco	Número Carta	Grupo Beneficiario
CARVAJAL LOZANO	ALDC	CEDULA	63321355	MADRE	300820881	1
SUAREZ URIBE	ALVARO	CEDULA	2173801	PADRE		2
SUAREZ CARVAJAL	TENNY MILENA	CEDULA	53154331	HERMANO(A)		3
OSSES MOLINA	MONICA ALEXANDRA	CEDULA	1032363711	COMPANERO	308944704	4
SUAREZ OSSES	MATIAS	NUMERO UNICO	1011215405	HIJO(A)	388980721	5

Fiel copia del original yakeline.duarte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCION DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. 006244 / DICAR - ASJUD -29

Bogotá D.C., 03 de Diciembre de 2014

Señor Teniente  
DUVAN ANDRES MUÑOZ HERNANDEZ  
Jefe Seccional de Inteligencia Policial DECAU  
Avenida Panamericana 1N - 75  
Popayán - Cauca.

Asunto: Solicitud Apreciación de Inteligencia

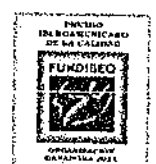
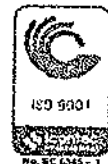
Respetuosamente me permito solicitar a mi Teniente, enviar a esta unidad copia de la apreciación de inteligencia sobre los hechos ocurridos el pasado 22 de Noviembre de 2014, en el Parque Nacional Natural Isla Gorgona, lugar donde se presentó el deceso del extinto Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL C.C Nro. 1.026.258.641 Comandante Comisión Parque Nacional Natural Isla Gorgona, toda vez que se hace necesaria mencionada información para ratificar el respectivo fallo Administrativo Prestacional por Muerte Nro. 270 - 2014.

Atentamente,

Teniente **MIGUEL ANGEL ARCE DIAZ**  
Jefe Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos DICAR

ELABORÓ: PT. JONATHAN ANDRÉS ÁVILA MONTILLA  
FECHA ELABORACIÓN: 03/12/14  
ARCHIVO: ASJUD - DICAR

Avenida Boyacá No.142 A - 55  
Teléfono 6672277 Ext.10029  
[dicar.asjud@policia.gov.co](mailto:dicar.asjud@policia.gov.co)



IDS - OF - 0001  
VER: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07-04-2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL  
SECCIONAL CAUCA

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

No. 5-2014-011070 /SIPOL - GRUPI - 25.15

Popayán, 5 de diciembre de 2014

Señor Teniente  
MIGUEL ÁNGEL ARCE DIAZ  
Jefe Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos DICAR  
Avenida Boyacá 142ª-55  
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta oficio S/N DICAR-ASJUR

En atención al oficio del asunto, comedidamente me permito enviar al señor Teniente, el memorando de inteligencia con el código CAPIGFEP0072 "Ataque al puesto de Policía Gorgona de Guapi (Cauca)".

Es de indicar, que los documentos de inteligencia solo son de conocimiento y no pueden ser difundidos.

Al no cumplirse con estos criterios, se estaría violando el principio de la reserva legal, según lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 1.621 de 170413, reglamentada por el Decreto 857 de 020514.

En la misma Ley, en su artículo 35, establece que en ningún caso los documentos de inteligencia, tendrán valor probatorio dentro de procesos judiciales, administrativos o disciplinarios, pero su contenido solo podrá constituir como criterio orientador.

Atentamente,

Teniente **DUVÁN ANDRÉS MUÑOZ HERNÁNDEZ**  
Jefe Seccional de Inteligencia Policial DECAU

Anexo: uno (4 folios)

Elaborado por: PT Israel Antonio Bernal González  
Revisado por: IT. Betan Faber Peralán Insuasti  
Fecha de elaboración: 05-12-2014  
Ubicación: 20143.1-29 Informes/29 27 Gestión/GRUP/INTE/Inteligencia

Avenida Panamericana-1N-75  
Tel. 3148002126 IP 64201  
[sipol.decau@dipol.gov.co](mailto:sipol.decau@dipol.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

RESTRINGIDO

Página 1 de 1

1DS - OF - 0001  
VER: 2



Aprobación: 07/04/2014

22/11/14

## Memorando

### Ampliación preliminar CAPIGFEN0174 Ataque al puesto de Policía Gorgona de Guapi (Cauca)

El 22/11/14, desde las 03:10 horas, el puesto de policía de la Isla Gorgona del municipio de Guapi, fue objeto de ataque, por espacio de 20 minutos, por parte de terroristas de las FARC, quienes lanzaron artefactos explosivos (granadas y taticos) y ráfagas de fusil.

#### Contextualización

En el año de 1984 la Isla Gorgona (N 02° 57' 57,7" W 78° 10' 22,2") fue considerada como patrimonio de la humanidad según la UNESCO y en el año 1985 fue declarada por el Estado Colombiano como parque natural, razón por la cual es un sitio turístico.



#### Bitácora del hecho

BITACORA NOVEDAD ISLA GORGONA		
FECHA	HORA	ANOTACIÓN
22/11/2014	03:40	Solicitan apoyo a la central de radio por un supuesto ataque a las instalaciones de la Estación en la isla Gorgona.
	03:45	Sale mi Coronel J3 al medio al tanto de la situación, coordinando el respectivo apoyo aéreo y terrestre.
	04:00	El PT. Figueroa toma el mando de la situación encontrando, 02 lesionados.
	04:25	Reporta el PT. Figueroa manifiesta haber encontrado, 01 uniformado muerto al parecer el Comandante de Estación (no es posible reconocerlo).
	04:30	El PT. Figueroa reporta el parte del personal que se encontraba en lugar, 01-01-13, manifestando 03 unidades inclusive con él, sin novedad, 02 lesionados, 01 muerto y el resto de personal desaparecido.

RESTRINGIDO

CAPIGFEP0072  
LIN-FR-0014  
VER: 0

Página 1 de 4

D-006-P D-006-T R-004-I  
Aprobación: 18/02/2014

22/11/2014	04:40	Se coordina con el personal el apoyo al lugar, con el avión fantasma, helicóptero y vía fluvial.
	04:50	Se toma contacto con una enfermera para prestarle primeros auxilios al personal que está herido.
	04:55	La enfermera recibe instrucciones del PT. Figueroa, dándole a conocer las partes lesionadas, que al parecer uno de los lesionados tiene fractura de pierna y brazo.
	05:00	Reportan la marea alta para el aterrizaje del helicóptero.
	05:05	Encuentran al parecer uno de los desaparecidos ileso.
	05:10	Personal de apoyo coordina con el PT. Figueroa el desembarque del personal.
	05:20	Se coordina el arribo del personal de apoyo a la isla debido a la oscuridad y la situación que se presenta.
	05:30	Llega el apoyo a la Isla Gorgona.
	06:50	Reporta el personal que se encuentra de apoyo, 4 lesionados.
	7:25	Reportan hasta el momento 2 desaparecidos, recientemente se encontró a un señor intendente y dos patrulleros.
	08:50	Reporta la central de radio el parte de armamento, manifestando que todos los encontrados en el lugar incluyendo lesionados y muertos tienen su armamento, al parecer el armamento es de los dos desaparecidos.
	08:53	Encuentran 01 fusil, 02 pistolas, 01 radio de comunicación.
	08:56	Reporta que la unidad policial muerta es el patrullero forero corredor y no el señor te. Comandante de la unidad. Confirman unidades pertenecientes a la SIJIN DECAU.
	9:20	Reportan que la unidad policial encontrada con vida en un cerro, es el Patrullero IBARRA con el respectivo armamento.
	09:22	Informan que van a evacuar el cuerpo del señor PT. Forero Corredor Idelfonso hacia la morgue.
	09:55	Informa mi J3 la salida de otro vuelo con personal de la EMCAR hacia la isla Gorgona desde Popayán.
	10:00	El señor TC. J3 informa que el señor TC. de la DICAR con un personal del Ejercol sobrevuela Guapi con el fin de apoyar la novedad ocurrida en la isla Gorgona.
	10:05	El señor PT. Figueroa envía al radio operador y al señor TC. J3 el listado de civiles que se encontraban en la isla Gorgona.
	11:15	Informan al señor TC. J3 la llegada a la isla Gorgona de dos señores generales (Ejército y Policía) verificando la situación.
	11:22	Informan que el teléfono satelital no tiene señal.
12:40	Informan de la isla Gorgona que encontraron al PT. Forero Corredor en la selva y está lesionado, de inmediato sale evacuado al municipio de Guapi.	
12:50	Mi GR Roma 4 Comande de la Regional de Policía informa el parte y la situación de la isla Gorgona frente al ataque de las FARC: el TE. Suarez comandante de la unidad asesinado, se encuentran lesionados 8 patrulleros y 6 policiales ilesos. Armamento	

RESTRINGIDO

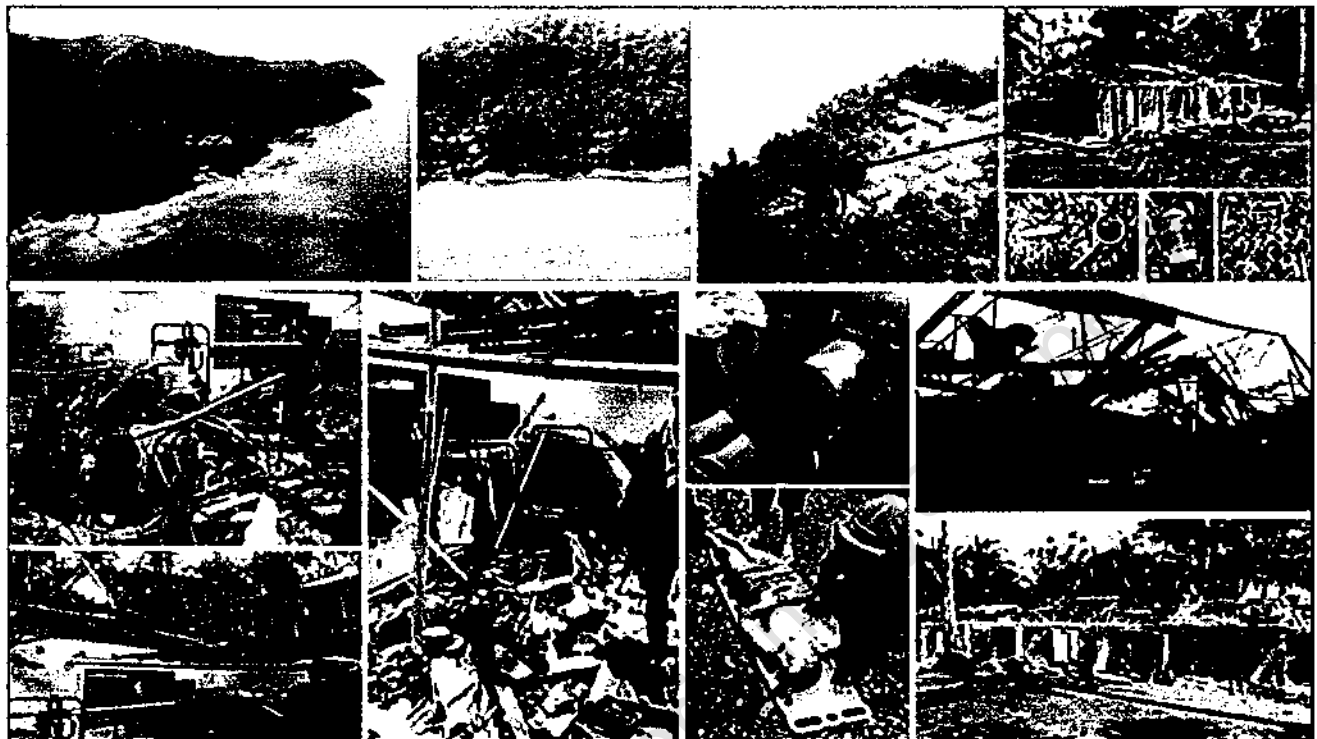
CAPIGFEP0072  
1IN-FR-0014  
18/02/2014  
VER: 0

Página 2 de 4

R-004-I  
Aprobación:

		perdido 5 fusiles y 3 pistolas.
22/11/2014	13:03	Informa la isla Gorgona el hallazgo de un fusil y varios proveedores.
	13:10	RIPOL 4 informa que personal propio entrevistado en Cali, manifestó que cuando atacaron la isla se encontraba una ametralladora al frente de las instalaciones policiales, disparando indiscriminadamente contra los uniformados.
	13:15	Informan de la isla Gorgona que encontraron otro fusil.
	13:20	Mi J3 DECAU ordena normalizar las comunicaciones policiales en el departamento y manifiesta que la situación esta contralada en la isla Gorgona con apoyo policial y militar.

### Registro Fotográfico



### Consolidado de la acción terrorista

1. Se presentó el asesinato del señor: Teniente John Álvaro Suarez Carvajal identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Policiales que fueron lesionados: patrulleros Oscar Buitrago Atuesta, presenta heridas por esquirlas en miembros inferiores, Jorge Luis Patrón Calle, quemaduras de tercer nivel de tórax parte izquierda y rostro, Jhon Edinson Hurtado Vargas, esquirlas en miembro superior e inferior derecho, Michael Andrey Arjona Rojas, trauma auditivo, fractura dedo del pie izquierdo, Julián Alberto Molina Urango, trauma auditivo, trauma en tórax lado derecho y glúteo, Edward Fernando Reyes Bedoya, esquirlas en

RESTRINGIDO

CAPIGFEP0072  
1IN-FR-0014  
18/02/2014  
VER: 0

Página 3 de 4

Aprobación:

R-004-I

la pierna izquierda, en tórax y trauma auditivo y el señor Patrullero Idelfonso Forero Corredor politraumatismos en múltiples partes del cuerpo.

3. Se hurtaron dos (2) fusiles y dos (2) pistolas.
4. Destrucción total del alojamiento de los policiales.

**Material explosivo encontrado**

16 barras de Pentolita con sistema de ignición inelétricos  
8 granadas de 40mm



**Consideraciones**


Las planeaciones armadas de las FARC, estarían dirigidas a afectar unidades menores y críticas que no presentan las condiciones de seguridad en su infraestructura, que se ubiquen en sitios de difícil apoyo y con un ple de fuerza limitado.

No se tiene registros de acciones ofensivas de las FARC, contra unidades de la Fuerza Pública en la Isla.

**Aspectos de Interés**

En la zona hace presencia una comisión del frente 29 de las FARC, al mando de alias Cristián, quien delinque en los municipios de Guapí y Timbiquí (Cauca), al igual que en Santa Barbara de Iscuande y El Charco (Nariño).

La proyección ofensiva se habría evidenciado desde el 040914, (CAPIGFEM0097), donde los guerrilleros realizaban espionaje terrorista a las unidades Policiales, identificando la cantidad de uniformados y los dispositivos de seguridad... **“Las nueve (9) niñas y nueve (9) cosas están listas”**.


Nombre: Paulino Trujillo Rosas
CC No: 1.022.334.971
Alias: Cristián o El Flaco
F/N: 06-07-1987

Fiel copia del original

RESTRINGIDO

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepción: 22/nov/2014  
Hora: 09:30:00  
Departamento: Cauca  
Municipio: GUAPI

## NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 193186000622201400247  
Departamento: 19 - Cauca  
Municipio: 318 - GUAPI  
Entidad Receptora: 60 - Fiscalía General de la Nacion  
Unidad Receptora: 00622 - UNIDAD RECEPTORA SECCIONAL GUAPI  
Año: 2014  
Consecutivo: 00247

## TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA  
Delito Referente: 560 - HOMICIDIO ART. 103 C.P. AGRAVADO POR FINES  
TERRORISTAS ART. 104 N.8 C.P.  
Modo de operación del  
delito:  
Grado del delito: Ninguno  
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

## AUTORIDADES

El usuario es remitido por  
una Entidad ? NO

DATOS DE LA VICTIMA  
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: JOHN  
Segundo Nombre: ALVARO  
Primer Apellido: SUAREZ  
Segundo Apellido: CARVAJAL  
Documento de Identidad -  
clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
Nº.: 1026258641  
De: BOGOTÁ, D.C.  
Género: MASCULINO  
Fecha de Nacimiento: 28/nov/1987



ELLA EN UNA PIEZA UNA PERSONA OCCISA DE SEXO MASCULINO EN POSICIÓN CUPITO LATERAL IZQUIERDO, Y VARIAS EVIDENCIAS COMO GRANADAS DE FABRICACIÓN ARTESANAL (HECHIZAS), GRANADAS DE MGL DE 40 MM (SE DESTRUYERON EN EL LUGAR DE LOS HECHOS), 01 REVOLVER CROMADO CON CACHAS COLOR BLANCO, PROVEEDORES DE FUSIL GALIL 5.56 CON MUNICIÓN.

\_\_\_\_\_  
Firma del Denunciante

\_\_\_\_\_  
Firma de quien recibe la Denuncia

\_\_\_\_\_  
GERSON HERNANDEZ CORTES

POLICIA NACIONAL

Firma de quien registra

usuario que imprime: F4MENDEZMU - fecha impresión: 26/nov/2014 15:23:12

Fiel copia del original yakeline.duarte

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 22/nov/2014  
 Hora: 03:10:00  
 Para delitos de acción continuada:  
 Fecha inicial de comisión: 22/nov/2014  
 Hora: 03:10:00  
 Lugar de comisión de los hechos :  
 Municipio: 318 - GUAPI  
 Departamento: 19 - Cauca  
 Dirección: 19318 ISLA GORGONA  
 Uso de armas: Si  
 Cual: ARMA DE FUEGO  
 Uso de sustancias tóxicas: No

**Relato de los hechos:**

EL DIA DE HOY SIENDO LAS 03:10 HORAS PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITA A LA ESTACIÓN DE POLICÍA GUAPI, EL SEÑOR PATRULLERO RAFAEL GUZMÁN ARAYA INFORMA A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL, QUE EN LA ISLA GORGONA EN EL SECTOR EL POBLADO ALOJAMIENTO DONDE PERNOTABAN UNOS POLICIALES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS FUERON ATACADOS POR UN GRUPO GUERRILLERO QUE DELINQUE EN LA ZONA MANIFESTANDO EL RADIO OPERADOR QUE SE ENCONTRABA UNA PERSONA MUERTA Y VARIOS HERIDOS.

UNA VEZ EL GRUPO DE POLICÍA JUDICIAL DE LA UNIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL MUNICIPIO DE GUAPI, TUVO CONOCIMIENTO DEL HECHO PUNIBLE, SE DISPUSO ALISTAR LOS ELEMENTOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER DEL HOY OCCISO, COORDINANDO CON EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PARA QUE NOS RECOGIERAN EN EL AEROPUERTO DE ESTA MUNICIPALIDAD, LLEGANDO ESTE HELICÓPTERO BLAKC HAWK DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, SIENDO LAS 06:20 HORAS, Y SALIENDO PARA LA ISLA GORGONA 06:30 HORAS, LLEGANDO AL SITIO DE LOS HECHOS A LAS 06:45 HORAS, ENCONTRANDO UNA CONSTRUCCIÓN EN MATERIAL DE CEMENTO, TIPO CASA EL CUAL ERA UTILIZADA POR EL PERSONAL DE LA POLICÍA DE CARABINEROS PARA PERNOTAR, IGUALMENTE DENTRO DE

Fecha de Nacimiento: 05/may/1974  
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
Departamento: Tolima  
Municipio: IBAGUÉ  
Calidad: SUB INTENDENTE POLICIA NACIONAL  
Dirección residencia: 76834 CALLE 12C N° 28B-59 EL BOSQUE  
Barrio residencia:  
País residencia: COLOMBIA  
Departamento residencia: Valle del Cauca  
Municipio residencia: TULUÁ  
Teléfono residencia: 2250381  
Occiso: No

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

**DATOS DE LA VICTIMA  
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: IDELFONSO  
Primer Apellido: FORERO  
Segundo Apellido: CORREDOR  
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
N°.: 1016026313  
De: BOGOTÁ, D.C.  
Género: MASCULINO  
Fecha de Nacimiento: 14/may/1990  
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
Departamento: Boyaca  
Municipio: SANTA SOFÍA  
Calidad: PATRULLERO POLICIA NACIONAL  
Occiso: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

**BIENES RELACIONADOS CON EL CASO**

**DATOS SOBRE LOS HECHOS**

País residencia: COLOMBIA  
Departamento residencia: Valle del Cauca  
Municipio residencia: TULUÁ  
Teléfono residencia: 2301322  
Occiso: No

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA  
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: OSCAR  
Primer Apellido: BUITRAGO  
Segundo Apellido: ATUESTA  
Documento de Identidad -  
clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
Nº.: 88252187  
De: CÚCUTA  
Género: MASCULINO  
Fecha de Nacimiento: 14/may/1981  
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
Departamento: Norte de Santander  
Municipio: CÚCUTA  
Calidad: PATRULLERO POLICIA NACIONAL  
Occiso: No

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA  
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: ALBEIRO  
Primer Apellido: ARANGO  
Segundo Apellido: JIMENEZ  
Documento de Identidad -  
clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
Nº.: 93393136  
De: IBAGUÉ  
Género: MASCULINO

**DATOS DE LA VICTIMA  
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: MICHAEL  
 Segundo Nombre: ANDREY  
 Primer Apellido: ARJONA  
 Segundo Apellido: ROJAS  
 Documento de Identidad -  
 clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
 N°.: 1108454172  
 De: FLANDES  
 Género: MASCULINO  
 Fecha de Nacimiento: 30/jun/1990  
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
 Departamento: Cundinamarca  
 Municipio: GIRARDOT  
 Calidad: PATRULLERO POLICIA NACIONAL  
 Dirección residencia: 25307 MANZANA C CASA 6 MIRARDOR DE LA  
 ESPERANZA  
 Barrio residencia:  
 País residencia: COLOMBIA  
 Departamento residencia: Cundinamarca  
 Municipio residencia: GIRARDOT  
 Teléfono residencia: 2400808  
 Occiso: No

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

**DATOS DE LA VICTIMA  
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: EDWAR  
 Segundo Nombre: FERNANDO  
 Primer Apellido: REYES  
 Segundo Apellido: BEDOYA  
 Documento de Identidad -  
 clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
 N°.: 1112299373  
 Género: MASCULINO  
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
 Calidad: PATRULLERO POLICIA NACIONAL  
 Dirección residencia: 76834 CALLE 9 N° 19A-28  
 Barrio residencia:

Primer Nombre: JORGE  
 Segundo Nombre: LUIS  
 Primer Apellido: PATRON  
 Segundo Apellido: CALLE  
 Documento de Identidad -  
 clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
 N°.: 1068661708  
 De: CIÉNAGA DE ORO  
 Género: MASCULINO  
 Fecha de Nacimiento: 12/mar/1989  
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
 Departamento: Córdoba  
 Municipio: CIÉNAGA DE ORO  
 Calidad: PATRULLERO POLICIA NACIONAL  
 Occiso: No

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

**DATOS DE LA VICTIMA  
 CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: JHON  
 Segundo Nombre: EDINSON  
 Primer Apellido: HURTADO  
 Segundo Apellido: VARGAS  
 Documento de Identidad -  
 clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
 N°.: 1106892406  
 De: MELGAR  
 Género: MASCULINO  
 Fecha de Nacimiento: 03/jul/1990  
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
 Departamento: Caquetá  
 Municipio: PUERTO RICO  
 Calidad: PATRULLERO POLICIA NACIONAL  
 Occiso: No

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
Departamento: Santander  
Municipio: BUCARAMANGA  
Calidad: TENIENTE POLICIA NACIONAL  
Dirección residencia: 11001 CARRERA 57 N° 174A-11  
Barrio residencia:  
País residencia: COLOMBIA  
Departamento residencia: Bogotá, D. C.  
Municipio residencia: BOGOTÁ, D.C.  
Teléfono residencia: 5276915  
Occiso: Si

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA  
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: JULIAN  
Segundo Nombre: ALBERTO  
Primer Apellido: MOLINA  
Segundo Apellido: URANGO  
Documento de Identidad -  
clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
N°.: 1066572943  
De: LA APARTADA  
Edad: 22  
Género: MASCULINO  
Fecha de Nacimiento: 29/nov/1991  
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
Departamento: Córdoba  
Municipio: MONTELÍBANO  
Calidad: PATRULLERO POLICIA NACIONAL  
Occiso: No

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA  
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE



**Dirección General**  
**Orden Administrativa de Personal**  
**Bogotá, D.C. Septiembre 04 de 2014 Número 1-166**

**ARTÍCULO N° 1186/ COMISIONES TRANSITORIAS DENTRO DEL PAIS**

**PROYECTO 1313**

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, NUMERAL 3, DEL DECRETO 1791 DE 2000 Y EL ARTÍCULO 16, DEL DECRETO 1792 DE 2000, SE AUTORIZA COMISIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL PAÍS.**

Durante los días 05/09/2014 al 07/09/2014 en la Ciudad de la Tebaida (Quindío), el Señor CR. GUERRERO FONSECA MARIO FERNANDO, identificado con CC. 79.404.221, quien se encuentra comprometido en asistir al encuentro de parejas en el Centro Vacacional del Eje Cafetero, de acuerdo al cronograma dispuesto por la Dirección de Bienestar Social, en cumplimiento a la Orden de Servicio No. 125 COMAN-PLANE-38.9 del 29/08/2014.

Durante los días 04/09/2014 al 08/09/2014 en el Municipio de Cumaribo (Vichada), el señor TC. PEÑA RODRÍGUEZ EDGAR OVIDIO, identificado con CC. 7.308.451, quien se encuentra comprometido en prestar apoyo psicosocial y coordinar la entrega de alimentos y elementos de primera necesidad, a través de los cuales se mitigarán los efectos producidos por la ola invernal.

Durante los días 05/09/2014 al 30/09/2014 en la Ciudad de Medellín (Antioquia), el personal que se relaciona a continuación, el cual se encuentra comprometido en la Misión de Trabajo No. 054 DIPOL COISE del 01/09/2014, lo anterior en atención al oficio No. 02059 DIPOL-COISE del 03/09/2014.

PT.	PARRA MATEUS JOSÉ DAVID	CC. 1.098.704.607
PT.	ROSERO CHAMORRO ROBIN NORBEY	CC. 1.086.135.437

Durante los días 04/09/2014 al 05/09/2014 en la Ciudad Popayán (Cauca), el personal que se relaciona a continuación, el cual se encuentra comprometido en realizar la Tercera Mesa de Despliegue Regional del Centro Integrado de Inteligencia para la Seguridad de Carreteras en esa ciudad, lo anterior en atención al oficio No. S/N DITRA-GUTAH del 04/09/2014.

MG.	MENA BRAVO CARLOS RAMIRO	CC.13.010.279
MY.	BENAVIDES MUÑOZ DARLING HARVEY	CC.76.334.172

Durante los días 08/09/2014 al 08/09/2014, en la Ciudad de Pereira (Risaralda), el señor TC. OSPINA GUTIÉRREZ FABIÁN, identificado con CC. 11.319.642, quien se encuentra comprometido en asistir a la capacitación en micro cercas Hot Spots y Hoja de servicio para optimizar la planeación del servicio de Policía, lo anterior en atención al oficio No. 0001069 DEQUI GUTAH del 04/09/2014.

Durante los días 04/09/2014 al 05/09/2014 en la Isla de San Andrés y Providencia (San Andrés), el personal que se relaciona a continuación, el cual se encuentra comprometido en realizar interventoría técnica del contrato PN-DIRAF-06-3-10017-13, fase I de la construcción de las instalaciones policiales de esa Isla.

BG.	MARTÍNEZ GUZMÁN LUIS EDUARDO	CC. 15.986.183
TC.	PINZÓN HERRERA JAIRO HUMBERTO	CC. 93.380.660
PRO03.	SOLIS MERGAREJO JANETH ASTRID	CC. 52.148.758

Durante los días 05/09/2014 al 09/09/2014 en las Ciudades de Medellín y Rionegro (Antioquia), el señor MY. ARÉVALO RODRÍGUEZ JUAN CARLOS, identificado con la CC. 98.380.773, quien se encuentra comprometido en brindar seguridad protectora al Honorable Senador ÁLVARO URIBE VÉLEZ, lo anterior en atención al oficio S/N DIPRO-GUTAH-29 del 04/09/2014.



PÁGINA -4- CONTINUACIÓN DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL No. 1-166 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Durante los días 05/09/2014 al 06/09/2014 en la Ciudad de Bogotá D.C, el señor MY. SÁNCHEZ FORERO LUIS ALEJANDRO, identificado con CC. 7.314.625, quien se encuentra comprometido en asistir a la elaboración del estudio de oportunidad para la adecuación y dotación de las salas de fortalecimiento de la plataforma única de monitoreo y análisis Policía Nacional.

Durante los días 05/09/2014 al 07/09/2014 en la Ciudad de Bogotá D.C, el señor MY. SALAMANCA QUINTANA CARLOS JULIO, identificado con CC. 79.431.614, quien se encuentra comprometido en la reunión en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL-Grupo PUMA, con el fin de tratar tema de adecuación y dotación de las salas satelitales del proyecto fortalecimiento plataforma única de monitoreo y análisis Policía Nacional, en cumplimiento a Memorando No. 000162 REGI7, lo anterior en atención al oficio No. 096/ GUTAH REGIÓN No. 7 del 05/09/2014.

Durante los días 05/09/2014 al 03/10/2014 en el Departamento de Antioquia, el señor MY. BARÓN TORRES ÓSCAR ALIRIO, identificado con CC. 80.018.777, quien se encuentra comprometido en continuar como Gestor de Restitución de Tierras de la Regional Occidental, en cumplimiento a la Orden de Servicio No.370 DICAR – PLANE–UNIRET–38.9.

Durante los días 05/09/2014 al 20/11/2014 en el Departamento del Tolima, el personal que se relaciona a continuación, el cual se encuentra comprometido en realizar acompañamiento del Curso Operaciones Rurales No.052 que se desarrollará en las instalaciones de la Escuela Nacional de Operaciones de la Policía Nacional Brigadier General Jaime Ramírez Gómez, en cumplimiento a la Orden de Servicio No. 364 DICAR-PLANE 38.9 Responsabilidades de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y la Unidad de Tierras y Antiterrorismo.

CT.	CARO TANGARIFE JOSÉ ALEXÁNDER	CC. 71.557.312
PT.	ARIAS GUERRERO DANIEL FERNANDO	CC. 86.084.152
PT.	HERRERA FLÓREZ DANIEL ESTEBAN	CC. 1.013.634.230

Durante los días 10/09/2014 al 06/12/2014 en el Departamento del Cauca, el personal que se relaciona a continuación, el cual se encuentra comprometido en prestar el servicio de Policía efectivo en el Parque Nacional Natural Isla Gorgona dentro del Convenio de Asociación No. 001 Policía Nacional y Parques Nacionales Naturales de Colombia, Dirección Territorial Pacífico en cumplimiento a Orden de Servicio No. 361 DICAR – PLANE–AGESA–38.9.

TE.	SUÁREZ CARVAJAL JOHN ÁLVARO	CC. 1.026.258.641
IT.	ARANGO JIMÉNEZ ALBEIRO	CC. 93.393.136
PT.	BUITRAGO ATUESTA ÓSCAR	CC. 88.252.187
PT.	REYES BEDOYA EDWAR FERNANDO	CC. 1.112.299.373
PT.	ARJONA ROJAS MICHAEL ANDREY	CC. 1.108.454.172
PT.	HURTADO VARGAS JHON EDINSON	CC. 1.106.892.406
PT.	PATRÓN CALLE JORGE LUIS	CC. 1.068.661.708
PT.	MOLINA URANGO JULIÁN ALBERTO	CC. 1.066.572.943
PT.	FORERO CORREDOR IDELFONSO	CC. 1.016.026.313

**ARTÍCULO N° 1187 / LICENCIAS REMUNERADAS POR PATERNIDAD**

**PROYECTO 1310**

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL DECRETO LEY 1791 DE 2000 Y ARTÍCULO 29 DEL DECRETO LEY 1792 DE 2000, SE AUTORIZA OCHO DÍAS DE LICENCIA REMUNERADA AL SIGUIENTE PERSONAL.**

**DEGUA - ESTACIÓN DE POLICÍA AEROPUERTO ALMIRANTE PADILLA**

PT. CASTRO ÁLVAREZ AURELIO MANUEL CC. 1.129.570.702 a partir de 04/09/2014  
Solicitada mediante oficio No. S-2014- 001026 de fecha 03/09/2014, por el nacimiento de su hijo ADRIAN ISAAC CASTRO OROZCO, ocurrido el día 14 de agosto de 2014, según Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial No. 1043695809 de la Registraduría de Barranquilla (Atlántico).



Tel: (571) 5629300, Ext. 3884  
Carrera 8 No 7 - 26, Bogotá D.C., Colombia.



© PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

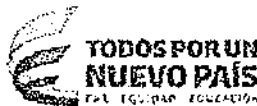
This email was scanned by BitDefender.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseñas, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.  
---Se requiere difusión a la comunidad policial  
CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseñas, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.  
---Se requiere difusión a la comunidad policial  
CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No.S-2015- **013601** /DICAR – ASJUD–29

Bogotá D.C., 02 de Junio de 2015

Señor Teniente Coronel  
JHON JAIRO GONZÁLEZ OCAMPO  
Jefe Área Desarrollo Humano  
Carrera 59 No. 26-21 CAN Piso 1  
Ciudad.

Asunto: Respuesta Oficio S-2015-132977.

De acuerdo a la comunicación oficial No. 132977 DITAH – GRUAS de fecha 12 de mayo de 2015, en el cual devuelve la calificación del Informativo Administrativo Prestacional por Muerte No. 270-2014, con el fin de que sean realizadas las correcciones normativas correspondientes a la calificación en mención para la realización del Decreto de ascenso póstumo adelantado al señor Teniente JHON ALVARO SUÁREZ CARVAJAL (Q.E.P.D), solicitadas por la Coordinación del Grupo Negocios Generales del Ministerio de Defensa Nacional, comedidamente me permito enviar el Auto No. 301-2015 de fecha 23 de mayo de 2015, sobre la Aclaración observación e incorporación normatividad al informativo administrativo Prestacional por muerte N. 270-2014, debidamente Notificado a los beneficiarios.

Atentamente,

Coronel. **HERNANDO HEVERTO BOTIA GOMEZ**  
Director Carabineros y Seguridad Rural (E)

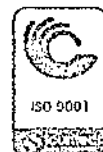
Anexo: Auto Modificación Calificación Informativo Administrativo Prestacional por Muerte No. 270-2014 (Dos 02 folios).  
Notificaciones Modificación a beneficiarios (2 Folios)

Elaborado por: PT. John Anderson Cuervo Rivera  
Revisado por: TE. Miguel Angel Arce Diaz  
Fecha de elaboración: 26-05-2015  
Ubicación: Oficina JURIDICA 2015/Comunicación oficial

Avenida Boyacá 142 A 55, Bogotá  
Teléfonos 6672277 extensión 10029 – 10084  
[dicar.asjud@policia.gov.co](mailto:dicar.asjud@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



No. GP 135 – 10



No. SC 6345 – 10




No. CO – SC 6345 – 10

IDS – IN – 0004  
VER-1

Página 1 de 1

Aprobación 29/04/2014

Fiel copia del original yakeline.duarte

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

**UNIDAD QUE ORIGINA: DIRECCIÓN CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL**

Ciudad y fecha: 10 DIC 2014 ✓

**CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR MUERTE No. 270/2014** ✓

**DATOS DEL FALLECIDO**

**GRADO:** TENIENTE  
**APELLIDOS Y NOMBRES:** SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 1.026.258.641

**VISTOS**

Al despacho de la Oficina de Asuntos Jurídicos, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por Muerte Nro. 270/2014, adelantado por la Muerte del extinto Teniente SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO con cedula No. 1.026.258.641, dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 27 capítulo III, decreto 4433 de 2004 (*por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública*), se procede a indicar las causas en que se produjo la Muerte del citado policial en atención a las siguientes consideraciones.

**SITUACIÓN FÁCTICA**

Mediante comunicación oficial número 00297 de fecha 24 de Noviembre de 2014, suscrito por el señor Teniente Coronel JUAN CLIMACO SOLORZANO ADARVE Jefe Regional de Carabineros y Seguridad Rural Cuatro, remite oficio sin número de fecha 23 de Noviembre de 2014, firmado por el señor Patrullero NIVADEL LOPEZ BELEÑO Integrante Comisión Parque Nacional Natural Isla Gorgona, quien da a conocer la novedad presentada el día 22 de Noviembre de 2014, siendo aproximadamente las 03:15 horas cuando las FARC ataco mediante ráfagas de fusil y explosivo el Parque Nacional Natural Isla Gorgona, lugar donde se encontraba en comisión quince uniformados pertenecientes a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural al mando del extinto Teniente SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía Nro. 1.026.258.641 y el cual fallece a causa de las heridas.

**RECAUDO PROBATORIO**

**a. Documentales:**

**a-1.** A folios Nros. 02 al 03 del C.O; obra copia de la nota interna 194 y oficio número 00297 de fecha 24 de Noviembre de 2014, suscrito por el señor Teniente Coronel JUAN CLIMACO SOLORZANO ADARVE Jefe Regional de Carabineros y Seguridad Rural Cuatro.

**a-2** A Folio Nro. 04 del C.O; obra auto No. 322 de fecha 24 de Noviembre de 2014, donde se ordena apertura del Informe Administrativo Prestacional por Muerte Nro. 270/2014.

**a-3.** A folio Nro. 05 al 07 del C.O; obra copia del oficio sin número de fecha 23 de Noviembre de 2014, firmado por el señor Patrullero NIVADEL LOPEZ BELEÑO Integrante Comisión Parque Nacional Natural Isla Gorgona.

**a-4.** A folio Nro. 08 del C.O; obra copia del oficio sin número de fecha 23 de Noviembre de 2014, firmado por el señor LUIS JIMENEZ GARCIA Técnico Administrativo del P.N.N Gorgona.

**a-5.** A folio Nro. 09 del C.O; obra copia del registro civil de defunción Indicativo serial Nro. 08763584 del extinto Teniente SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO.

**a-6.** A folio Nro. 10 del C.O; obra copia del sistema de información para la administración del Talento Humano Policía Nacional.

**a-7.** A folio Nro. 11 del C.O; obra copia del oficio número 006244 de fecha 03 de Diciembre de 2014, en el que se solicita apreciación de inteligencia.

**a-8.** A folio Nro. 12 al 16 del C.O; obra copia de la apreciación de Inteligencia Código Nro. CAPIGFEP0072 "*Ataque al puesto de Policía Gorgona de Guapi (Cauca)*". Firmado por el señor Teniente DUVAN ANDRES MUÑOZ HERNANDEZ Jefe Seccional de Inteligencia Policial DECAU.

**a-9.** A folio Nro. 17 al 24 del C.O; obra copia del formato único de noticia criminal 193186000622201400247 ante la Fiscalía General de la Nación.

**a-10.** A folio Nro. 25 al 26 del C.O; obra copia de la orden administrativa de Personal Bogotá D.C. de fecha Septiembre 04 de 2014 Numero 1-166, Comisiones Transitorias dentro del País.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Del estudio minucioso del acervo probatorio obrante en el plenario y de conformidad con la regla de la sana critica, se establece por parte de esta instancia que efectivamente el extinto Teniente SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO, para la fecha 22 de noviembre de 2014 se encontraba adscrito al Grupo de Carabineros y Guías Caninos, tal como se encuentra demostrando dentro del expediente folio Nro. 10, igualmente se trae a colación orden administrativa de Personal Bogotá D.C. de fecha Septiembre 04 de 2014 Numero 1-166, Comisiones Transitorias dentro del País, que a la letra dice; "*DURANTE LOS DÍAS 10/09/2014 AL 06/12/2014 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EL PERSONAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EN PRESTAR EL SERVICIO DE POLICÍA EFECTIVO EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL ISLA GORGONA DENTRO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 001 POLICÍA NACIONAL Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO EN CUMPLIMIENTO A ORDEN DE SERVICIO NO. 361 DICAR-PLANE-AGESA-38.9. CASILLA NRO. 1 TE. SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO CC.1.026.258.641*" dilucidando la función que cumplía el extinto Policial.

Para lo cual se debe entrar a mirar el oficio sin número de fecha 23 de Noviembre de 2014, firmado por el señor Patrullero NIVADEL LOPEZ BELEÑO Integrante Comisión Parque Nacional Natural Isla Gorgona, quien da a conocer la novedad presentada el día 22 de Noviembre de 2014, con el extinto Teniente SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO cuando se encontraba de comisión en el Parque Nacional Natural Isla Gorgona, el cual pierda la vida durante ataque con rasgas de fusil y explosivos perpetrado por las FARC, tal como se evidencia en la apreciación de Inteligencia Código Nro. CAPIGFEP0072 "*Ataque al puesto de Policía Gorgona de Guapi (Cauca)*". Firmado por el señor Teniente DUVAN ANDRES MUÑOZ HERNANDEZ Jefe Seccional de Inteligencia Policial DECAU que a la letra dice; "*EL 22/11/14, DESDE LAS 03:10 HORAS, EL PUESTO DE POLICÍA DE LA ISLA GORGONA DEL MUNICIPIO DE GUAPI, FUE OBJETO DE ATAQUE, POR ESPACIO DE 20 MINUTOS, POR PARTE DE TERRORISTAS DE LAS FARC, QUIENES LANZARON ARTEFACTOS EXPLOSIVOS (GRANADAS Y TATUCOS) Y RÁFAGAS DE FUSIL ASPECTOS DE INTERÉS EN LA ZONA HACE PRESENCIA UNA COMISIÓN DEL FRENTE 29 DE LAS FARC, AL MANDO DE ALIAS CRISTIAN, QUIEN DELINQUE EN LOS MUNICIPIOS DE GUAPI Y TIMBIQUI (CAUCA), AL IGUAL QUE EN SANTA BÁRBARA DE ISCUANDE Y EL CHARCO (NARIÑO) LA PROYECCIÓN OFENSIVA SE HABRÍA EVIDENCIADO DESDE EL 040914, (CAPIGFEM0097) DONDE LOS GUERRILLEROS REALIZABAN ESPIONAJE TERRORISTA A LAS UNIDADES POLICIALES, IDENTIFICANDO LA CANTIDAD DE UNIFORMADOS Y LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD...*" "*LAS NUEVE (9) NIÑAS Y NUEVE (9) COSAS*

*ESTÁN LISTAS*" demostrando la intención de la FARC de realizar acciones contra la Fuerza Pública.

Dilucidando que reposa material probatorio que en conjunto demuestra la circunstancias de tiempo, modo y lugar en que trascendió el deceso del extinto Teniente SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO se ajustan a lo preceptuado en el artículo 27 capítulo III, decreto 4433 de 2004 (por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública) **MUERTE EN ACTOS ESPECIALES DEL SERVICIO**.

En mérito de lo expuesto y sin entrar en mayores consideraciones, el suscrito Director de Carabineros y Seguridad Rural de acuerdo a lo preceptuado en la Directiva Administrativa Permanente No. 007 DIPON-SEGEN del 161014 "Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesiones", emite la siguiente:

#### **CALIFICACION**

##### **ARTICULO**

**PRIMERO:** De acuerdo con las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se presentó el deceso del extinto Teniente SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía Nro. 1.026.258.641, se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 4433 de 2004, artículo 27 capítulo III **MUERTE EN ACTOS ESPECIALES DEL SERVICIO**.

##### **ARTICULO**

**SEGUNDO:** Informar de la presente decisión a los beneficiarios, y una vez surtida la diligencia remítase al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional de acuerdo a lo preceptuado en la Directiva Administrativa Permanente No 0016 DIPON-SEGEN del 300510 "Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesiones".


##### **ARTICULO**

**TERCERO:** Enviar el presente informe administrativo por Muerte al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
Brigadier General **LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**  
Director Carabineros y Seguridad Rural

Elaboró: PT, AVILA MONTILLA JONATHAN ANDRES  
Revisó: TE, ARCE DIAZ MIGUEL ANGEL  
Fecha elaboración: 08/12/2014  
Archivo: DICAR/ASJUDSTRO DE DOCUMENTOS

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA		 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0051	FORMATO	NOTIFICACIÓN	
Fecha: 01-10-2014	INFORMATIVOS	ADMINISTRATIVOS	
Versión: 0	PRESTACIONALES POR MUERTE.		

**UNIDAD QUE ORIGINA: DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL**

Ciudad y fecha: Bogotá D.C. **17 DIC 2014**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL INFORME ADMINISTRATIVO POR LESION O MUERTE No. 270/2014**

En Bogotá a los 17 días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014), se presenta en la Oficina Jurídica y Derechos Humanos, la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711 de Bogotá - Cundinamarca, Madre del Menor MATIAS SUAREZ OSES, con el propósito de notificarse del contenido del Informativo Administrativo Prestacional por Muerte No. 270/2014, para lo cual me permito transcribir la parte resolutive "... De acuerdo con las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se presentó el deceso del extinto Teniente SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía Nro. 1.026.258.641, Se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 4433 de 2004, artículo 27 capítulo III **MUERTE EN ACTOS ESPECIALES DEL SERVICIO...**", leyéndole en su totalidad el contenido del presente auto y haciéndole entrega de una copia del mismo.

FIRMA DEL NOTIFICADO

Monica Alexandra Oses Molina

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE QUIEN SE NOTIFICA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1 032 363 711  
 DIRECCION DE RESIDENCIA: Calle 116 AFO-53  
 TELEFONO: 3103309978 - 3134029232  
 FECHA DE NOTIFICACION: 17 Diciembre 2014

PT. Jonathan Andres Avila Montilla  
 FIRMA DEL NOTIFICADOR

PATRULLERO, JONATHAN ANDRÉS AVILA MONTILLA  
 CARGO, SUSTANCIADOR ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS DICAR

Elaboró: PT, AVILA MONTILLA, JONATHAN ANDRÉS  
 Revisó: PT, AVILA MONTILLA, JONATHAN ANDRÉS  
 Fecha elaboración: 17-12-2014  
 Archivo: UBICACIÓN, DICAR/ASJUD



177

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 2582 DE 2015

12 DIC 2014

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Devueltos:	
Expedida:	C.

Por el cual se retira del servicio activo por muerte a un Oficial de la Policía Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 1º de la Ley 857 de 2003,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Retírese del servicio activo de la Policía Nacional por muerte, al señor Teniente, JOHN ÁLVARO SUÁREZ CARVAJAL, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.026.258.641, con novedad fiscal 22 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 857 de 2003, en concordancia con el artículo 55, numeral 10 del Decreto Ley 1791 de 2000.

**ARTÍCULO 2.** Dispóngase que los beneficiarios del señor Teniente JOHN ÁLVARO SUÁREZ CARVAJAL, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.026.258.641, continúen percibiendo durante tres (3) meses la remuneración de actividad, la cual se hará efectiva a través de la Tesorería de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Decreto Ley 1212 de 1990.

**ARTÍCULO 3.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.  
Dado en Bogotá D.C., a los,

12 DIC 2014

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

Vº Bº DIRECTOR ASUNTOS LEGALES  
Vº Bº COORDINADORA GRUPO NEGOCIOS GENERALES  
Vº Bº TE. GERMÁN NICOLÁS GUTIÉRREZ TOLEDO

Fiel copia del original yakeline.duarte

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA JURIDICA  
9832

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1502 DE 2015

13 JUL 2015

Por el cual se asciende en forma póstuma a un Oficial de la Policía Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 165 del Decreto Ley 1212 de 1990, y

## CONSIDERANDO:

Que el día 22 de noviembre de 2014, falleció el señor Teniente JOHN ÁLVARO SUÁREZ CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía 1.026.258.641.

Que según Informe Administrativo Prestacional por Muerte No. 270/2014 del 10 de diciembre de 2014, aclarado mediante auto No. 301/2015 del 23 de mayo de 2015, el Director Carabineros y Seguridad Rural de la Policía Nacional (E), calificó la muerte del mencionado señor Oficial como ocurrida en "Actos Especiales del Servicio".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Decreto Ley 1212 de 1990, el Oficial o Suboficial de la Policía Nacional que muera en servicio activo, en actos meritorios del servicio, en combate o como consecuencia de la acción del enemigo bien sea en conflicto internacional o en mantenimiento o restablecimiento del orden público, será ascendido en forma póstuma al grado inmediatamente superior, cualquiera que fuere el tiempo de servicio en su grado.

Que corresponde al Gobierno Nacional, honrar la memoria de los servidores de la Patria que entregan su vida en aras de la paz y la tranquilidad ciudadana, en actos propios del mantenimiento del orden constitucional, y lo presenta como digno ejemplo de lealtad, valor y patriotismo.

## DECRETA:

**Artículo 1.** Ascíendase al grado de Capitán, en forma póstuma, al señor Teniente JOHN ÁLVARO SUÁREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.), identificado con cedula de ciudadanía 1.026.258.641, con novedad fiscal 22 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Decreto.

**Artículo 2.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los,

13 JUL 2015

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

  
 LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA- DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL – DESPACHO.**

Bogotá, D.C. 23 MAY 2015

**AUTO NÚMERO: 301/2015****ACLARACIÓN OBSERVACIÓN E INCORPORACIÓN NORMATIVIDAD AL INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR MUERTE NO. 270-2014****ASUNTO A TRATAR**

Al Despacho se encuentran los antecedentes del Informativo Administrativo Prestacional por Muerte, radicado No. 270 de 2014, Proceso que fue aperturado mediante auto Nro. 322 de fecha 24 de Noviembre de 2014 y el cual surtió todas las etapas procesales de acuerdo a lo preceptuado en la Directiva Administrativa Permanente Nro. 007 DIPON-SEGEN del 16 de Octubre de 2014 "Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesiones".

Que mediante comunicación oficial Nro. S-2015-132977 de fecha 12 de Mayo de 2015 firmado por el señor Teniente Coronel JHON JAIRO GONZÁLEZ OCAMPO Jefe Área de Desarrollo Humano Policía Nacional, quien devuelve y solicita dar aplicación a la observación realizada Mediante Oficio Nro. OFI15-29427 MDN-SGDAL-GNG del 20 de Abril de 2015, firmado por la señora NATALIA TORO LÓPEZ Coordinadora Grupo Negocios Generales Dirección Asuntos Legales que a la letra dice: *"comedidamente me permito nuevamente devolver el proyecto de Decreto por el cual se asciende en forma póstuma al señor Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D), teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 4433 de 2004, no regula el ascenso póstumo de oficiales de la Policía Nacional, por lo cual se sugiere realizar las correcciones correspondientes, dentro del mencionado proyecto de Decreto"*

**RECAUDO PROBATORIO**

A folios Nros. 01; Obra comunicación oficial Nro. 2015-132977 de fecha 12 de Mayo de 2015 firmado por el señor Teniente Coronel JHON JAIRO GONZÁLEZ OCAMPO Jefe Área de Desarrollo Humano Policía Nacional.

A folio Nro. 02; Obra comunicación copia Nro. OFI15-29427 MDN-SGDAL-GNG del 20 de Abril de 2015, firmado por la señora NATALIA TORO LÓPEZ Coordinadora Grupo Negocios Generales Dirección Asuntos Legales.

A folio Nro. 03 al 04; Obra copia de la calificación del Informativo Administrativo por Muerte 270-2014.

A folio No. 5; obra copia oficio Nro. S-2015-074176 de fecha 13 de Marzo de 2015, firmado por el señor Teniente Coronel JHON JAIRO GONZÁLEZ OCAMPO Jefe Área de Desarrollo Humano Policía Nacional.

A folio No. 6; obra copia del oficio No. OFI15-15545 MDN-SGDAL-GNG del 04 de Marzo de 2015, firmado por la señora NATALIA TORO LÓPEZ Coordinadora Grupo Negocios Generales Dirección Asuntos Legales.

A folio No. 7 al 8; obra copia oficio Nro. 006787 de fecha 20 de Marzo de 2015, firmado por el señor Teniente MIGUEL ÁNGEL ARCE DÍAZ Jefe Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

A folio No. 9 al 10; obra copia pantallazo del sistema para la administración del talento Humano y hoja de vida del extinto teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D).

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sería del caso que ésta Dirección dispusiera incorporar normatividad al Informativo Administrativo Prestacional por Muerte Nro. 270-2014, como lo es el decreto 1212 del 08 de Junio de 1990 "Por la cual se reforma el Estatuto de personal de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional" capítulo IV artículo 165 MUERTE EN ACTOS ESPECIALES AL SERVICIO "A partir de la vigencia del presente estatuto el oficial o suboficial de la Policía Nacional que muera en servicio activo, en actos meritorios del servicio, en combate o como consecuencia de la acción del enemigo bien sea en conflicto internacional o en mantenimiento o restablecimiento del orden público, será ascendido en forma póstuma al grado inmediatamente superior" en concordancia con el decreto 4433 de 2004, capítulo III artículo 27.

Igualmente que de acuerdo al oficio Nro. S-2015-074176 de fecha 13 de Marzo de 2015, firmado por el señor Teniente CORONEL JHON JAIRO GONZÁLEZ OCAMPO Jefe Área de Desarrollo Humano Policía Nacional, quien devuelve y solicita dar respuesta a la observación realizada mediante comunicación oficial No. OFI15-15545 MDN-SGDAL-GNG del 04 de Marzo de 2015, firmado por la señora NATALIA TORO LÓPEZ Coordinadora Grupo Negocios Generales Dirección Asuntos Legales que a la letra dice; "comedidamente me permito devolver el proyecto de Decreto por el cual se asciende en forma póstuma al señor Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D), teniendo en cuenta que dentro el informe Administrativo Prestacional No. 270/2014, se calificó su muerte conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 4433 de 2004, y no como lo refiere el artículo 165 del Decreto Ley 1212 de 1990, por lo cual respetuosamente me permito solicitar, una vez analizadas ambas normatividades, se indique con fundamentos de hecho y de derecho, cual es la que se debe aplicar, y de considerarlo necesario, se realicen las correcciones correspondiente."

En atención a lo expuesto se trae a colación la comunicación oficial Nro. 006787 de fecha 20 de Marzo de 2015 en la que se realizan las siguientes precisiones:

1. Una vez verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) se pudo evidenciar que el extinto Teniente SUAREZ CARVAJAL JHON JAIRO fue dado de alta mediante resolución 000035 de fecha 04 de Febrero de 2009.
2. Para el día 31 de diciembre de 2004, entro en vigencia del decreto 4433 "por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública" título VI VIGENCIA Y DEROGATORIAS Artículo 45. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y, en especial, los artículos 193 del Decreto-ley 1211 de 1990, 167 del Decreto-ley 1212 de 1990, 125 del Decreto 1213 de 1990, Ley 103 de 1912, y los artículos 39 y 40 del Decreto-ley 1793 de 2000.
3. De acuerdo a lo preceptuado en el decreto 4433 de 2004 artículo 27. Muerte en actos especiales del servicio. A la muerte de un Oficial, Suboficial, o Agente de la Policía Nacional en servicio activo, o del personal que ingrese al Nivel Ejecutivo a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, en actos meritorios del servicio, en combate o como consecuencia de la acción del enemigo, bien sea en conflicto internacional o en el mantenimiento o restablecimiento del orden público.

Por lo anterior, me permito informar a mi Coronel que las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el deceso del extinto Teniente JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL se ajustan a lo preceptuado en la norma ibídem, vigente para la fecha de alta del Policial.

En atención a lo expuesto se puede evidenciar que el decreto 4433 de 2004 en su artículo 27 Numeral 27.1 El cincuenta por ciento (50%) de las partidas computables para la asignación de retiro, en el grado conferido póstumamente, cuando el causante tuviere quince (15) años o menos de servicio. Establece el ascenso póstumo para los oficiales que hayan muerto en actos especiales del servicio.

De acuerdo a lo solicitado mediante la comunicación Oficial Nro. OF115-29427 MDN-SGDAL-GNG del 20 de Abril de 2015, firmado por la señora NATALIA TORO LÓPEZ Coordinadora Grupo Negocios Generales Dirección Asuntos Legales, es procedente que esta Dirección incorpore al Informativo Administrativo por Muerte 270/2014 del artículo primero de la calificación, el Decreto Ley 1212 de 1990 artículo 165 ya que es concordante con el Decreto 4433 de 2004 artículo 27 **MUERTE EN ACTOS ESPECIALES DEL SERVICIO.**

Por último y sin entrar en más consideraciones, en mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Director con base en las facultades Administrativas conferidas por el Decreto Ley No. 1796 de 2000 y demás normas concordante.

### RESUELVE

#### ARTICULO

**PRIMERO:** incorporar el Decreto Ley 1212 de 1990, artículo 165 a la calificación del Informativo Administrativo por Muerte 270/2014 artículo primero el cual quedará de la siguiente manera:

"**Artículo primero:** De acuerdo con las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se presentó el deceso del extinto Teniente SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía Nro. 1.026.258.641, Se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Ley 1212 de 1990 artículo 165, concordante con el Decreto 4433 de 2004, artículo 27 capítulo III **MUERTE EN ACTOS ESPECIALES DEL SERVICIO.**"

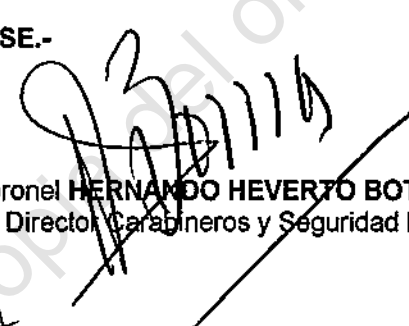
#### ARTICULO

**SEGUNDO:** Informar de la presente decisión a los beneficiarios, y una vez surtida la diligencia remítase al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional de acuerdo a lo preceptuado en la Directiva Administrativa Permanente No. 007 DIPON-SEGEN del 161014 "Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesiones"


#### ARTICULO

**TERCERO:** Enviar el presente auto administrativo al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
Coronel **HERNANDO HEVERTO BOTIA GOMEZ**  
Director Carabineros y Seguridad Rural (E)

Elaboró: PT, AVILA MONTILLA JONATHAN ANDRES  
Revisó: TE, ARCE DIAZ MIGUEL ANGEL  
Fecha elaboración: 22/05/2015  
Archivo: DICAR/AS/JUDSTRO DE DOCUMENTOS

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA		 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0051			
Fecha: 01-10-2014	FORMATO INFORMATIVOS PRESTACIONALES MUERTE.	NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN O	
Versión: 0			

UNIDAD QUE ORIGINA: DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL.

Ciudad y fecha: Bogotá D.C. 28 MAYO 2015

**NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO No. 301-2015 ACLARACIÓN OBSERVACIÓN E INCORPORACIÓN NORMATIVIDAD AL INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR MUERTE No. 270-2014**

En Bogotá a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo (05) de dos mil quince (2015), se presenta en la Oficina de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, la señora MARTINEZ VARGAS NAIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140 de Bogotá, madre de la menor MARIANA ISABELA RODRIGUEZ MARTINEZ presunta hija del extinto Policial, con el propósito de comunicarse del contenido del Auto No. 301-2015 aclaración observación e incorporación normatividad informativo Administrativo Prestacional por Muerte No.270 - 2014, para lo cual me permito transcribir la parte resolutive "...De acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el deceso del Extinto Teniente SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO, se ajustan a lo dispuesto en el Decreto Ley 1212 de 1990 artículo 165, concordante con el Decreto No. 4433 de 2004 artículo 27 capítulo III. **MUERTE EN ACTOS ESPECIALES DEL SERVICIO.** Leyéndole en su totalidad el contenido del presente auto y haciéndole entrega de una copia del mismo.

Se le hace saber que la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante el despacho notificador, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente diligencia.

  
FIRMA DEL NOTIFICADO

  
APÉLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE QUIEN SE NOTIFICA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CC. 1024506140 Bta

DIRECCION DE RESIDENCIA:  
(Barrio, Ciudad, Departamento)

Km 77a # 62c 63 Sur 31440 2 sector.

TELEFONO:

3104588352 - 7798980

FECHA DE NOTIFICACION:


28 de Mayo de 2015.

  
FIRMA DEL NOTIFICADOR

Patrullero. JONATHAN ANDRES AVILA MONTILLA  
SUSTANCIADOR ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS

Elaboró: PT. JONATHAN ANDRES AVILA MONTILLA  
Revisó: TE. MIGUEL ANGEL ARCE DIAZ  
Fecha elaboración: 28/05/2015  
Archivo: DICAR-ASJUD/Documentos/2015/Notificaciones

683  
1032  
35  
1032

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA		 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0051	FORMATO	NOTIFICACIÓN	
Fecha: 01-10-2014	INFORMATIVOS	ADMINISTRATIVOS	
Versión: 0	PRESTACIONALES	POR LESIÓN O MUERTE.	

UNIDAD QUE ORIGINA: DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL.

Ciudad y fecha: Bogotá D.C 29 MAY 2015

**NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO No. 301-2015 ACLARACIÓN OBSERVACIÓN E INCORPORACIÓN NORMATIVIDAD AL INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR MUERTE No. 270-2014**

En Bogotá a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo (05) de dos mil quince (2015), se presenta en la Oficina de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711 de Bogotá, madre del menor MATIAS SUAREZ OSES, con el propósito de notificarse del contenido del Auto No. 301-2015 aclaración observación e incorporación normatividad informativo Administrativo Prestacional por Muerte No.270 - 2014, para lo cual me permito transcribir la parte resolutive "...De acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el deceso del Extinto Teniente SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO, se ajustan a lo dispuesto en el Decreto Ley 1212 de 1990 artículo 165, concordante con el Decreto No. 4433 de 2004 artículo 27 capítulo III. MUERTE EN ACTOS ESPECIALES DEL SERVICIO. Leyéndole en su totalidad el contenido del presente auto y haciéndole entrega de una copia del mismo.

Se le hace saber que la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante el despacho notificador, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente diligencia.

  
FIRMA DEL NOTIFICADO

Oses Molina Monica Alexandra  
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE QUIEN SE NOTIFICA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1 032 363 711 Bta  
 DIRECCION DE RESIDENCIA: Calle 116 A 70c-53  
(Barrio, Ciudad, Departamento)  
 TELEFONO: 3103309978  
 FECHA DE NOTIFICACION: 29 Mayo 2015.

  
FIRMA DEL NOTIFICADOR  
Subintendente. JOHN BRAYNER DÍAZ SÁNCHEZ  
SUSTANCIADOR ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS

Elaboró: PT, CUERVO RIVERA JOHN ANDERSSON  
 Revisó: TE, MIGUEL ANGEL ARCE DIAZ  
 Fecha elaboración: 28/05/2015  
 Archivo: DICAR-ASJUD\documentos\2015\notificaciones



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL  
GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES

EXPEDIENTE 7801	C.C. 1026258641	FECH. 15-09-2015
-----------------	-----------------	------------------

LIQUIDACION DE COMPENSACION POR MUERTE

Que el (la) CT JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL C.C. 1026258641 Laboró: 7 años 4 meses 1 días, calificado en C. Que la liquidación se hace con base en la Hoja de Servicios y las siguientes partidas:

FACTORES SALARIALES			DETALLE DE LIQUIDACION		
Novedad	Porcentaje	Valor	Novedad	Porcentaje	Valor
SUELDO BASICO	0	\$ 1,771,339.00	SUELDO BASICO	0	\$1,771,339.00
PRIMA DE ORDEN PUBLICO	25	\$ 442,834.75	PRIMA DE NAVIDAD	0	\$325,458.77
SUBSIDIO FAMILIAR	35	\$ 619,968.65	PRIMA DE ANTIGUEDAD	0	\$0.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	49.5	\$ 876,812.81	SUBSIDIO FAMILIAR	35	\$619,968.65
PARTIDA DE ALIMENTACION	0	\$ 194,550.00	PRIMA DE ACTIVIDAD	22.5	\$398,551.28
<b>TOTAL DEVENGADO</b>		<b>\$ 3,905,505.21</b>	<b>TOTAL DETALLE LIQUIDACION</b>		<b>\$3,115,317.70</b>

CESANTIA DEFINITIVA	0	X	\$ 3,115,317.70	=	\$ 0.00
<b>TOTAL CESANTIA DEFINITIVA</b>					<b>\$ 0.00</b>

INDEMNIZACION POR MUERTE	48	X	\$ 3,115,317.70	=	\$ 149,535,249.60
--------------------------	----	---	-----------------	---	-------------------

Cesantía Definitiva a favor de Beneficiario :

1032363711	MONICA ALEXANDRA OSES MOLII	ESPOSA	\$	.00
1032363711	MONICA ALEXANDRA OSES MOLII	REPRESENTANTE	MATIAS	\$ .00
1024506140	MARTINEZ VARGAS NAIRA	REPRESENTANTE	MARIANA "SUSPENS	\$ .00
<b>VALOR INDEMNIZACION POR MUERTE</b>				<b>\$ .00</b>

Compensación a favor de Beneficiarios

1032363711	MONICA ALEXANDRA OSES MO	ESPOSA	\$	74,767,624.80
1032363711	MONICA ALEXANDRA OSES MO	REPRESENTANTE	MATIAS	\$ 37,383,812.40
1024506140	MARTINEZ VARGAS NAIRA	REPRESENTANTE	MARIANA "SUSPENSO"	\$ 37,383,812.40
<b>VALOR COMPENSACION POR MUERTE</b>				<b>\$ 149,535,249.60</b>

Ordenar pagar la suma liquida de **149,535,249.60**

CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 60 Cvs M/CTE

RESERVACION

SI WILLIAM JOHANY MIRANDA VALENCIA  
Revisor

CT EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE  
Jefe Grupo de Pensionados

IT. LUZ MILA MONTAÑA PEREZ

Fiel copia del original





**MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL  
GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES**

<b>EXPEDIENTE</b> 7801	<b>C.C.</b> 1026258641	<b>FECH.</b> 15-09-2015
------------------------	------------------------	-------------------------

**LIQUIDACION DE COMPENSACION POR MUERTE**

Que el (la) **CT JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL** C.C. 1026258641 Laboró: 7 años 4 meses 1 días, calificado en C. Que la liquidación se hace con base en la Hoja de Servicios y las siguientes partidas:

FACTORES SALARIALES			DETALLE DE LIQUIDACION		
Novedad	Porcentaje	Valor	Novedad	Porcentaje	Valor
SUELDO BASICO	0	\$ 1,771,339.00	SUELDO BASICO	0	\$1,771,339.00
PRIMA DE ORDEN PUBLICO	25	\$ 442,834.75	PRIMA DE NAVIDAD	0	\$325,458.77
SUBSIDIO FAMILIAR	35	\$ 619,988.65	PRIMA DE ANTIGUEDAD	0	\$0.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	49.5	\$ 876,812.81	SUBSIDIO FAMILIAR	35	\$619,968.65
PARTIDA DE ALIMENTACION	0	\$ 194,550.00	PRIMA DE ACTIVIDAD	22.5	\$398,551.28
<b>TOTAL DEVENGADO</b>		<b>\$ 3,905,505.21</b>	<b>TOTAL DETALLE LIQUIDACION</b>		<b>\$3,115,317.70</b>

<b>CESANTIA DEFINITIVA</b>	<b>0</b>	<b>X</b>	<b>\$ 3,115,317.70</b>	<b>=</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>TOTAL CESANTIA DEFINITIVA</b>					<b>\$ 0.00</b>

<b>INDEMNIZACION POR MUERTE</b>	<b>48</b>	<b>X</b>	<b>\$ 3,115,317.70</b>	<b>=</b>	<b>\$ 149,535,249.60</b>
---------------------------------	-----------	----------	------------------------	----------	--------------------------

**Cesantía Definitiva a favor de Beneficiario :**

1032363711	MONICA ALEXANDRA OSES MOLII	ESPOSA		\$	.00
1032363711	MONICA ALEXANDRA OSES MOLII	REPRESENTANTE	MATIAS	\$	.00
1024506140	MARTINEZ VARGAS NAIRA	REPRESENTANTE	MARIANA "SUSPENS	\$	.00
<b>VALOR INDEMNIZACION POR MUERTE</b>					<b>\$ .00</b>

**Compensación a favor de Beneficiarios**

1032363711	MONICA ALEXANDRA OSES MO	ESPOSA		\$	74,767,624.80
1032363711	MONICA ALEXANDRA OSES MO	REPRESENTANTE	MATIAS	\$	37,383,812.40
1024506140	MARTINEZ VARGAS NAIRA	REPRESENTANTE	MARIANA "SUSPENSO"	\$	37,383,812.40
<b>VALOR COMPENSACION POR MUERTE</b>					<b>\$ 149,535,249.60</b>

Ordenar pagar la suma líquida de **149,535,249.60**

**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS**  
C. 60 Cvs M/CTE

RESERVACION

**ST WILLIAM JOHANY MIRANDA PALENCIA**  
Revisor

**CT EDISSON JAVIER CANTOR OLARTE**  
Jefe Grupo de Pensionados

IT. LUZ MILA MONTAÑA PEREZ

Fiel copia del original



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL



No. S-2015-S- 301519 / ARPRES - GRUNO - 29

Bogotá, D. C. 09 de Octubre de 2015

Señor (a)  
DR. EDINSON TOBAR VALLEJO  
PDTE. MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA  
Calle 3 No. 1-68 Oficina 310  
Popayán - Cauca

Asunto: Citación para Notificación Personal

En cumplimiento a los Artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo, me permito citar(a) para que dentro del término de cinco (5) días comparezca ante la oficina del Grupo de Nóminas del Área de Prestaciones Sociales (Sótano) ubicada en la Carrera 59 No. 26-21 CAN Dirección General de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá, en el horario de atención de las 07:30 AM a las 12:00 AM y de las 2:00 PM hasta las 5:00 PM con el fin de ser notificado(a) de manera personal de la Resolución No. 01330 del 06 de Octubre de 2015 "POR LA CUAL SE RECONOCEN PARTE DE PENSION DE SOBREVIVIENTES, DE COMPENSACION POR MUERTE A BENEFICIARIOS DEL SEÑOR CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y SE DEJA PARTE EN SUSPENSO. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

Sin embargo si usted no vive en esta ciudad o no puede comparecer, esta oficina hará la notificación por aviso.

Envío copia íntegra y auténtica del citado acto administrativo.

Atentamente,

Intendente NANCY YANETH PLATA  
Jefe Grupo de Nóminas (E)

Anexo: Copia de la Resolución

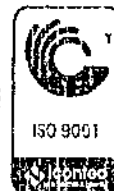
Nota: Favor enviar Certificación Bancaria y copia de la cédula dos caras al correo del final del oficio

Elaborado por: Te-16 Nelson Giovanni Cañón  
Revisado por: IT- Nancy Yaneth Plata  
Fecha de elaboración 09/10/2015  
Ubicación C:\9 mis documentos\informes 2015

Carrera 59 26-21 Can, Bogotá  
Teléfonos 315 9020 - 315 9036  
[segen.arpre-gruno@policia.gov.co](mailto:segen.arpre-gruno@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



No. SP135-S



No. SCE545-S



No. SA-GEN 27852



No. CO - SCE545-S

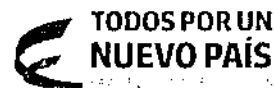
IDS - OF - 0001  
VER: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL



No. S-2015-S- 310653 / ARPRES - GRUNO - 29

Bogotá, D. C. 20 OCT 2015

Señor (a)  
DR. EDINSON TOBAR VALLEJO  
PDTE. MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA  
Calle 3 No. 1-68 Oficina 310  
Popayán - Cauca

Asunto: Notificación por Aviso

En cumplimiento al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, me permito Notificarlo (a) por Aviso del contenido de la Resolución No. 01380 del 06 de Octubre de 2015 "POR LA CUAL SE RECONOCEN PARTE DE PENSION DE SOBREVIVIENTES, DE COMPENSACION POR MUERTE A BENEFICIARIOS DEL SEÑOR CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y SE DEJA PARTE EN SUSPENSO. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641", haciéndole saber que contra ella proceden los recursos de Reposición ante la Subdirectora General y Apelación presentada al señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, advirtiéndole que la notificación, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Envío copia íntegra y auténtica del citado acto administrativo.

Atentamente,

Intendente. NANCY YANETH PLATA  
Jefe Grupo de Nóminas (E)

Anexo: Copia de la Resolución

**Nota: Favor enviar Certificación Bancaria y copia de la cédula dos caras al correo del final del oficio**

Elaborado por: Tes-18 Nelson Giovanni Cañón  
Revisado por: IT, Nancy Yaneth Plata  
Fecha de elaboración: 09/10/2015  
Uticación C:// mis documentos/Informes 2015

Carrera 59 26-21 Can, Bogotá  
Teléfonos 315 9020 - 315 9036  
[segen.arpre-gruno@policia.gov.co](mailto:segen.arpre-gruno@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS - OF - 0001  
VIR: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014



No. GP135-S



No. SC6545-S



No. SA-CER 276932



No. CO-SC6545-S



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL



No. S-2015-S- 301509 / ARPRE – GRUNO – 29

Bogotá, D. C. 09 de Octubre de 2015

Señor (a)  
NAIRA MARTINEZ VARGAS  
Carrera 77 A No.62 C – 63 Sur Barrio tres Reyes segundo sector  
Bogotá D.C

Asunto: Citación para Notificación Personal

En cumplimiento a los Artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo, me permito citar(a) para que dentro del término de cinco (5) días comparezca ante la oficina del Grupo de Nominas del Área de Prestaciones Sociales (Sótano) ubicada en la Carrera 59 No. 26-21 CAN Dirección General de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá, en el horario de atención de las 07:30 AM a las 12:00 AM y de las 2:00 PM hasta las 5:00 PM con el fin de ser notificado (a) de manera personal de la Resolución No. 01380 del 06 de Octubre de 2015 "POR LA CUAL SE RECONOCEN PARTE DE PENSION DE SOBREVIVIENTES, DE COMPENSACION POR MUERTE A BENEFICIARIOS DEL SEÑOR CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y SE DEJA PARTE EN SUSPENSO. EXPEDIENTE No.1.026.258.641".

Sin embargo si usted no vive en esta ciudad o no puede comparecer, esta oficina hará la notificación por aviso.

Envío copia íntegra y auténtica del citado acto administrativo.

Atentamente,

  
Intendente: NANCY YANETH PLATA  
Jefe Grupo de Nominas (E)

Anexo: Copia de la Resolución

Elaborado por: Tes-18 Nelson Giovanni Cañón  
Revisado por: JT. Nancy Yaneth Plata  
Fecha de elaboración 09/10/2015  
Uticación C:// mis documentos/ informes 2015

Carrera 59 26-21 Can, Bogotá  
Teléfonos 315 9020 – 315 9036  
[segen.arpre-gruno@policia.gov.co](mailto:segen.arpre-gruno@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS – OF – 0001  
VI:R: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014



No. GP135-5



No. SC6343-3



No. SA-CER 274952



No. CO – SC6343-3



Entregando lo mejor de los colombianos






Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

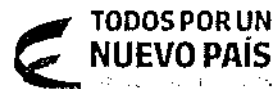
 <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9</b> CORREO CERTIFICADO NACIONAL		 <b>RN452984297CO</b>	
Centro Operativo: <b>UAC.CENTRO</b> Orden de Servicio: <b>4465535</b>	Fecha PreAdesion: <b>13/10/2015 13:04:27</b>		
<b>1111 000</b> Remitente:	Nombre Razón Social: <b>POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - PONAL - DIR. ADM. Y F. - DIR. DE NARCOTICOS 2</b> Dirección: <b>CRA 59 # 26-21 CAN</b> NITC: <b>CTL800141397</b> Referencia: <b>2015-301509-DIPON</b> Tel: <b>3159034</b> Código Postal: <b>11321203</b> Ciudad: <b>BOGOTÁ D.C.</b> Depto: <b>BOGOTÁ D.C.</b> Código Operativo: <b>111594</b>		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No resiste <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
	Nombre Razón Social: <b>NAIRA MARTINEZ VARGAS</b> Dirección: <b>CARRERA 77 A No.62 C -63 SUR BARRIO TRES REYES SEGUNDO SECTOR</b> Tel: Código Postal: Código Operativo: <b>1111000</b> Ciudad: <b>BOGOTÁ D.C.</b> Depto: <b>BOGOTÁ D.C.</b>		C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA FAL Fallado AC APT Aportado Censurado FM FM Fuerza Mayor
Valor Recibido:	Peso Físico (g): <b>23</b> Peso Volumétrico (gr): <b>0</b> Peso Facturado (gr): <b>25</b> Valor Declarado: <b>60</b> Valor Flete: <b>\$5.200</b> Costo de manejo: <b>60</b> Valor Total: <b>\$5.200</b>	Dica Contiene:  Observaciones del cliente:	Firma: <i>Alexander Vargas</i> C.C. <b>93.437.820</b> Tel: <b>31411914</b> Hora: <b>14:11:30</b> Fecha de entrega: <b>13/10/2015</b> Distribuidor: <b>Alexander Vargas</b> C.C. <b>93.437.820</b> Gestión de entrega: <b>566 SUR</b>
	 <b>11115941111000RN452984297CO</b>		74 OCT 2015

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.4-72.com.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL



No. S-2015 -S- 310647 / ARPRE - GRUNO - 29

Bogotá, D. C. 20 OCT 2015

Señor (a)  
NAIRA MARTINEZ VARGAS  
Carrera 77 A No.62 C - 63 Sur Barrio tres Reyes segundo sector  
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por Aviso

En cumplimiento al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, me permito Notificarlo (a) por Aviso del contenido de la Resolución No. 01380 del 06 de Octubre de 2015 "POR LA CUAL SE RECONOCEN PARTE DE PENSION DE SOBREVIVIENTES, DE COMPENSACION POR MUERTE A BENEFICIARIOS DEL SEÑOR CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y SE DEJA PARTE EN SUSPENSO. EXPEDIENTE No.1.026.258.641", haciéndole saber que contra ella proceden los recursos de Reposición ante la Subdirectora General y Apelación presentada al señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, advirtiéndole que la notificación, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Envío copia íntegra y autentica del citado acto administrativo.

Atentamente,

Intendente, NANCY YANETH PLATA  
Jefe Grupo de Nóminas (E)

Anexo: Copia de la Resolución

Elaborado por: Tes-18 Nelson Giovanni Cañón  
Revisado por: IT. Nancy Yaneth Plata  
Fecha de elaboración 09/10/2015  
Utilización C# mis documentos/informes 2015

Carrera 59 26-21 Can, Bogotá  
Teléfonos 315 9020 - 315 9036  
[segen.arpre-gruno@policia.gov.co](mailto:segen.arpre-gruno@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS - OF - 0001  
VI:K: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014



No. GP335-5



No. SCE545-5



No. SA CER 276952



No. ED - SCE545-5



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

		<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9</b> CORREO CERTIFICADO NACIONAL			
Centro Operativo: <b>UAC.CENTRO</b> Orden de servicio: <b>4505440</b>		Fecha de Admisión: <b>20/10/2015 13:13:27</b>		<b>RN457164020CO</b>	
<b>1111</b> <b>000</b>	<b>Remitente:</b> Nombre/ Razón Social: <b>POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - PCNAL - DIR. ADM. Y F. - DIR. DE NARCOTICOS 2</b> Dirección: <b>CRA 59 # 26-21 CAN</b> Nit/C.C.T/E: <b>800141307</b> Referencia: <b>S-2015-310647-DIPON</b> Teléfono: <b>3150034</b> Código Postal: <b>111321203</b> Ciudad: <b>BOGOTA D.C.</b> Depto: <b>BOGOTA D.C.</b> Código Operativo: <b>1111594</b>		<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 C3 C4 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NI N2 N3 N4 No contactado <input type="checkbox"/> NS No resiste <input type="checkbox"/> FA Falsado <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada		<b>1111</b> <b>594</b>
	<b>Destinatario:</b> Nombre/ Razón Social: <b>NAIRA MARTINEZ VARGAS</b> Dirección: <b>CARRERA 77 A No. 62 C-63 SUR BARRIO TRES REYES SEGUNDO SECTOR</b> Tel:      Código Postal:      Código Operativo: <b>1111000</b> Ciudad: <b>BOGOTA D.C.</b> Depto: <b>BOGOTA D.C.</b>		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. <b>41 781914</b> Hoy:		
<b>Valores:</b> Peso Físico (grs): <b>25</b> Peso Volumétrico (grs): <b>0</b> Peso Facturado (grs): <b>25</b> Valor Declarado: <b>\$0</b> Valor Flete: <b>\$5.200</b> Costo de manejo: <b>\$0</b> Valor Total: <b>\$5.200</b>		Dica Contener: Observaciones del cliente:		Fecha de entrega: <b>20/10/2015</b> Distribuidor: <b>Alexander Varr</b> C.C. <b>C.C. 93.437.820</b> Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er d'atrasada <input checked="" type="checkbox"/> 5to d'atrasada <input type="checkbox"/> 2er d'atrasada <input checked="" type="checkbox"/> 6to d'atrasada	
11115941111000RN457164020CO Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 251 # 55 # 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Línea Bogotá 01 472 2005. No Transporte Lic. de carga 011220 del 20 de mayo de 2008. No. Registro Empresa 011267 de 9 septiembre del 2008. El contenido de este documento es responsabilidad del remitente y no puede ser alterado en la red. Este documento es una copia de un documento original. Para obtener el original consulte con el remitente.					

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diág. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.4-72.com.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **01380** DE 2015

(06 OCT 2015)

"Por la cual se reconocen parte de pensión de sobrevivientes, de compensación por muerte a beneficiarios del señor CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y se deja parte en suspenso Expediente No. 1.026.258.641".

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL  
en ejercicio de la delegación conferida por el señor Director General mediante resolución No. 04447 del 26 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la hoja de servicios, expedida por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, el señor Teniente (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, nacido el 29 de noviembre de 1987, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641, ingresó a la Institución el 01 de diciembre de 2009 y fue retirado por muerte en servicio activo el 22 de noviembre de 2014, acumulando un tiempo total de siete (07) años, tres (03) meses y veintisiete (27) días, incluido tiempo de cadete y alférez y tres (03) meses de alta;

Que la muerte del uniformado se produjo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 165 del Decreto 1212 de 1990, concordante con el artículo 27 del Decreto 4433 de 2004, es decir, en Actos Especiales del Servicio, según informe administrativo por muerte No. 270 del 10 de diciembre de 2014, adelantado por el Director de Carabineros y Seguridad Rural;

Que consecuencia de lo anterior, el señor Presidente de la República, ascendió en forma póstuma mediante Decreto No. 1502 del 13 de julio de 2015 al grado de Capitán al señor Teniente (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL;

Que con fundamento en lo anterior los beneficiarios del uniformado fallecido, tienen derecho al reconocimiento y pago de una mesada pensional de sobrevivientes, liquidada de conformidad con el artículo 27.1 del Decreto 4433 de 2004, equivalente al 50% del sueldo básico de un Capitán más las partidas señaladas en el artículo 23 de la norma ibídem, así: 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 parte de la prima de navidad;

Que por haber fallecido en actividad, causó derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, liquidación que se elaboró con base en la hoja de servicios, informe administrativo y las partidas señaladas en el Artículo 140 del Decreto 1212 de 1990 computables para prestaciones sociales, correspondiéndole la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$149'535.249,60), por concepto de compensación por muerte;

Que a reclamar los derechos prestacionales causados por el fallecido se presentaron:

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
24-02-1986	MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA	1.032.363.711	COMPANERA PERMANENTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
TOMADA DE LOS DATOS

Secretario General



RESOLUCIÓN NÚMERO 01380 DEL 06 OCT 2015 HOJA No. 2  
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE RECONOCEN PARTE DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, DE COMPENSACIÓN POR MUERTE A BENEFICIARIOS DEL SEÑOR CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y SE DEJA PARTE EN SUSPENSO. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

15-12-2011	MATIAS SUAREZ OSES, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711	NUIP. 1.011.215.405	HIJO
13-07-2013	MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, representada por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140	NUIP. 1.109.928.678	HIJA PRESUNTA

Que en el expediente prestacional, reposa poder especial, amplio y suficiente, otorgado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, al señor abogado EDINSON TOBAR VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.292.754, T. P. No. 161.779 del C. S. de la J., para que en su nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el trámite administrativo consistente en el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente con ocasión de la muerte del señor Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL;

Que el señor Abogado EDINSON TOBAR VALLEJO, mediante escrito radicado bajo el No. 047669 del 20 de abril de 2015, indicó: "... actuando en nombre y representación de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA..., quien a su vez actúa en nombre propio y representante legal de su hijo MATIAS SUAREZ OSES..., solicito el RECONOCIMIENTO LIQUIDACION Y PAGO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES, a favor de mis representados como beneficiarios (compañera permanente e hijo) del señor Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)...";

Que de otro lado, la señora ALIX CARVAJAL LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.321.355, en calidad de madre del extinto Teniente JOHN SUAREZ, mediante escrito radicado bajo el No. 059692 del 16 de diciembre de 2014, allegó Declaración Juramentada con fines Extraprocesales No. 2712 de fecha 11 de Agosto de 2014, rendida ante la Notaría Cuarenta del Circulo de Bogotá, en la cual los señores JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL (q.e.p.d.) y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA manifestaron:

**"PRIMERO:** Nos llamamos como queda escrito, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados y residentes en Bogotá D.C. Que rendimos esta declaración a petición propia y bajo nuestra entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso **DECLARAMOS QUE:** Desde hace Tres (3) años, no convivimos bajo el mismo techo, desde ese tiempo, no tenemos ninguna clase de relación marital, a la fecha no existe ningún vinculo, marital ni conyugal ni de dependencia económica, cada uno sufraga sus propios gastos. – No poseemos bienes y tenemos (1) hijo de nombre MATIAS SUAREZ OSES de Dos (2) años de edad e identificado con NUIP número 1011215405. – Los declarantes leyeron la totalidad de su declaración, la aprobaron y la firmaron...";

Que se hace necesario indicar, que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, para acreditar la calidad de compañera permanente allegó copia autentica de la escritura pública No. 2203 del 11 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Facatativá, por medio de la cual los señores JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, constituyeron la unión marital de hecho como compañeros permanentes y la existencia de la sociedad patrimonial;

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente indicar que la Declaración Juramentada con fines Extraprocesales No. 2712 de fecha 11 de Agosto de 2014, rendida por los señores JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA,



RESOLUCIÓN NÚMERO 01380 DEL 06 OCT 2015 HOJA No. 3  
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE RECONOCEN PARTE DE PENSIÓN DE  
 SOBREVIVIENTES, DE COMPENSACIÓN POR MUERTE A BENEFICIARIOS DEL SEÑOR CT (F)  
 JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y SE DEJA PARTE EN SUSPENSO. EXPEDIENTE No.  
 1.026.258.641".

ante la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá, no dio por terminada la unión marital de hecho celebrada entre estos, si se tiene en cuenta que la referida Unión, goza de la ritualidad establecida por la ley, siendo elevada a escritura pública;

Que la escritura pública, es definida como el instrumento que contiene declaraciones en actos jurídicos, emitidas ante el notario, con los requisitos previstos en la ley y que se incorpora a un protocolo, y para su perfeccionamiento necesita de los deberes de recepción, extensión, otorgamiento y autorización, según lo establecido por el Decreto Ley 960 de 1970;

Que de lo anterior se puede concluir, que la declaración extraproceso no es el medio idóneo para terminar la Unión Marital de Hecho, tal y como lo pretendieron los señores JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, quienes debieron deshacer la declaración de Unión Marital de Hecho, de la misma manera en la que la hicieron, teniendo en cuenta el principio que en derecho se conoce como "*las cosas se deshacen como se hacen*";

Que es evidente, que en principio los señores JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, de manera voluntaria declararon la Unión Marital de Hecho, la cual fue elevada a escritura pública, No. 2203 del 11 de octubre de 2010, mecanismo plenamente reconocido por la Ley 979 de 2005, para declarar la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, situación jurídica que no fue finiquitada por los mismos participantes, ni por Autoridad Judicial, lo que significa, que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, siempre ha ostentado la calidad de compañera permanente del uniformado fallecido y tiene el derecho a reclamar las prestaciones sociales causadas por el deceso del señor Capitán;

Que por otra parte, la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, mediante escrito radicado bajo el No. 000513 el 05 de enero de 2015, indicó: "... En representación de mi hija MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ con registro 1.109.928.678 me permito solicitar..., se suspenda el 50% de indemnización por muerte y pensión de sobreviviente del extinto teniente JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL y de las prestaciones sociales que tenga lugar a favor de mi hija para tal fin. En forma humana estoy anexando prueba de ADN que acredita en un 99.9% que el señor oficial fallecido era el padre de mi hija..., instaurare las acciones legales correspondientes de mi hija en condición de hija extramatrimonial.";

Que atendiendo lo anterior, la parte pensional y prestacional que le pueda corresponder a la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, como presunta hija del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, será dejada en suspenso hasta tanto la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, representante legal de la menor allegue Sentencia debidamente ejecutoriada y autenticada dentro de los Procesos de Impugnación de Paternidad y Filiación Natural;

Que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA y el menor MATIAS SUAREZ OSES, tienen la calidad de beneficiarios tal y como lo establecen los artículos 11 del Decreto 4433 de 2004 y 173 del Decreto 1212 de 1990;

Que la pensión se extinguirá para los hijos por muerte, independencia económica o por haber llegado a la edad de 18 años, salvo los hijos inválidos absolutos y estudiantes hasta los 25 años;

Que dentro del término de publicación del edicto no se presentaron otras personas que hayan acreditado igual o mejor derecho.



Ministerio de Defensa Nacional  
 ES UNA COPIA AUTÉNTICA  
 TOMADA DE SU ORIGINAL  
 Aprobación: 05-12-2008

Secretario General

RESOLUCIÓN NÚMERO 01380 DEL 06 OCT 2015  
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE RECONOCEN PARTE DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, DE COMPENSACIÓN POR MUERTE A BENEFICIARIOS DEL SEÑOR CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y SE DEJA PARTE EN SUSPENSO. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

En mérito de lo expuesto, la suscrita Subdirectora General de la Policía Nacional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer y ordenar pagar parte de pensión de sobrevivientes en cuantía equivalente al 37.50% del sueldo básico de un Capitán más 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 parte de la prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014, a favor de los siguientes beneficiarios del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641.

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
24-02-1986	MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA	1.032.363.711	COMPANERA PERMANENTE
15-12-2011	MATIAS SUAREZ OSES, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711.	NUIP. 1.011.215.405	HIJO

**ARTÍCULO 2º.** Reconocer y ordenar pagar en las proporciones de ley, a los beneficiarios citados en el artículo precedente, la suma de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$112'151.437,20), por concepto de parte de compensación por muerte.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar en suspenso el reconocimiento y pago del 12.50% por concepto de parte de pensión de sobrevivientes y la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$37'383.812,40), como parte de compensación por muerte, valores a los que puede tener derecho la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, nacida el 13 de julio de 2013; representada por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, como presunta hija del causante, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** Disponer que los pensionados coticen de cada mesada pensional el 4% con destino a salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ley 1795 de 2000.

**ARTÍCULO 5º.** Nominar en la Tesorería General de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 6º.** Tener como apoderado de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, al señor abogado EDINSON TOBAR VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.292.754, T. P. No. 161.779 del C. S. de la J.

**ARTÍCULO 7º.** Extinguir la pensión para el menor MATIAS SUAREZ OSES, a partir de la fecha en que se presente alguna de las causales de extinción a que hace referencia el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, por la cuota parte correspondiente.

**ARTÍCULO 8º.** Enviar copia de la presente resolución a la hoja de vida, a la Caja Promotora de Vivienda Mil, Dirección de Talento Humano y al correspondiente Ministerio de Defensa Nacional.

1AJ - RS - 0001  
VER: 0

149,535,249,6  
= 22  
74,767,624,8



Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
Aprobación: 05-12-2008  
TOMACA DE SU ORIGEN

Secretario General

RESOLUCIÓN NÚMERO **01380** DEL **06 OCT 2015** HOJA No. 5  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RECONOCEN PARTE DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, DE COMPENSACIÓN POR MUERTE A BENEFICIARIOS DEL SEÑOR CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y SE DEJA PARTE EN SUSPENSO. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

**ARTÍCULO 9º.** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación los cuales se podrán presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante la señora Subdirectora y el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente.

**ARTÍCULO 10º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C.,

06 OCT 2015

  
Mayor General **LUZ MARINA BUSTOS CASTANEDA**  
Subdirectora General

Elaboró: TL, Luz Marina Bustos / PEDOS - Luis Fernando Rivera  
Revisó: E.J. Edisson Javier Cantor Olaya  
Fecha elaboración 28/09/2015  
As-Símb: CASGUEP- mis documentos/resoluciones  
Aprobó: CR, Pablo Antonio Cárdena Roy

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfono 3159000 ext. 9127  
[segen.grupo-pensionados@policia.gov.co](mailto:segen.grupo-pensionados@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



Ministerio de Defensa Nación  
Policía Nacional  
ES FIEL COPIA AL ORIGINAL  
TC Aprobación: 05/01/2008 JFC/UNA

  
Secretario General

**EDINSON TOBAR VALLEJO**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

Señora  
 Intendente **NANCY YANETH PLATA**  
 Jefe Grupo de Nóminas  
 E.S.D.

26 OCT 2015

96

POLICIA NACIONAL  
 DIRECCION GENERAL  
 RADICACION GENERAL

26 OCT 2015

FECHA: *Nancy*

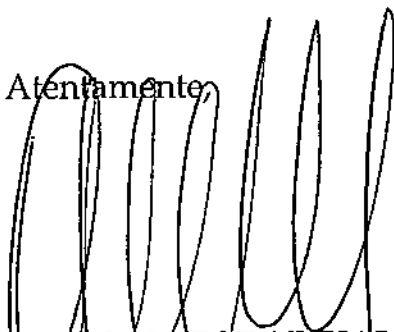
No. Radicación: 130282

Referencia: Respuesta Oficio S-2015 -S- 301509/ APRE - GRONO- 29 de Octubre de 2015.

**EDINSON TOBAR VALLEJO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.292.754 de Popayán, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 161.779 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.363.711 de Bogotá, quien a su vez actúa en nombre propio, y como madre y representante legal de su hijo **MATIAS SUAREZ OSES**, me permito manifestar que de acuerdo a su comunicación número S-2015 -S- 301509/ APRE - GRONO- 29 con fecha del 09 de Octubre de 2015, allego ante su oficina CERTIFICADO DE CUENTA, del 16 de Octubre de 2015, a nombre de la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, quien es titular de la cuenta de Ahorros de BANCOLOMBIA, número 174-870471-47.

Lo anterior a fin de que se adelanten los trámites relacionados con el cumplimiento de la resolución número 01380 del 06 de Octubre de 2015, expedida por la Mayor General **LUZ MARINA BUSTOS CASTAÑEDA** Subdirectora General.

Atentamente,



**EDINSON TOBAR VALLEJO**  
 C.C. N° 10.292.754 de Popayán  
 T.P. 161.779 del C. S. de la Judicatura



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL



No. S-2015-S- 301519 / ARPRE - GRUNO - 29

Bogotá, D. C. 09 de Octubre de 2015

Señor (a)  
DR. EDINSON TOBAR VALLEJO  
PDTE. MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA  
Calle 3 No. 1-68 Oficina 310  
Popayán - Cauca

Asunto: Citación para Notificación Personal

En cumplimiento a los Artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo, me permito citarlo (a) para que dentro del término de cinco (5) días comparezca ante la oficina del Grupo de Nominas del Área de Prestaciones Sociales (Sótano) ubicada en la Carrera 59 No. 26-21 CAN Dirección General de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá, en el horario de atención de las 07:30 AM a las 12:00 AM y de las 2:00 PM hasta las 5:00 PM con el fin de ser notificado (a) de manera personal de la Resolución No. 01380 del 06 de Octubre de 2015 "POR LA CUAL SE RECONOCEN PARTE DE PENSION DE SOBREVIVIENTES, DE COMPENSACION POR MUERTE A BENEFICIARIOS DEL SEÑOR CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y SE DEJA PARTE EN SUSPENSO. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

Sin embargo si usted no vive en esta ciudad o no puede comparecer, esta oficina hará la notificación por aviso.

Envío copia íntegra y auténtica del citado acto administrativo.

Atentamente,

Intendente. NANCY YANETH PLATA  
Jefe Grupo de Nóminas (E)

Anexo: Copia de la Resolución

**Nota:** Favor enviar Certificación Bancaria y copia de la cedula dos caras al correo del final del oficio

Elaborado por: Tes-18 Nelson Giovanni Cañón  
Revisado por: IT. Nancy Yaneth Plata  
Fecha de elaboración 09/10/2015  
Ubicación C://mis documentos/Informes 2015

Carrera 59 26-21 Can, Bogotá  
Teléfonos 315 9020 - 315 9036  
[segen.arpre-gruno@policia.gov.co](mailto:segen.arpre-gruno@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



No. GP135-S



No. SC6545-S



No. SA-CER 276952



No. CO - 56545-S

1DS - OF - 0001  
VI:R: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014

# Bancolombia

Bogotá D.C. Octubre 16-2015

Señores:

**POLICIA NACIONAL**

Ciudad

Cordial saludo:


BANCOLOMBIA se permite certificar que **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA** identificado con CC **1032363711** es cliente del Banco con los siguientes productos:

NOMBRE PRODUCTO	NUMERO	FECHA APERTURA	ESTADO CUENTA
Cuenta Ahorros	174-870471-47	2012/08/22	Activa

Durante este período ha mantenido un excelente comportamiento financiero y ha respondido a las condiciones y compromisos adquiridos con el Banco.

Estaremos a su disposición para ampliar la anterior información, en el teléfono PBX 7428503 de la ciudad de Bogotá, o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección CARRERA 13 #60-91 en el momento que así lo estimen conveniente.

Atentamente

  
 BANCOLOMBIA  
 Bogotá - Of. 174 Chapinero  
 Director (a) de Servicio al Cliente N. Extensión N.º 600  
 Cédula N.º  
**Luis Carlos Quiroz**  
 Coordinador de Servicios  
 Oficina Chapinero (174)

\* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Este es como documento de identificación

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.032.363.711**

**OSÉS MOLINA**  
 APELLIDOS


**MONICA ALEXANDRA**  
 NOMBRES

*Mónica Osés*  
 FIRMA



BOGOTÁ, D.C. 24 FEB 2015

REGISTRADORA NACIONAL



INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA


FECHA DE NACIMIENTO: **24-FEB-1986**

**BOGOTÁ D.C.**  
 (GUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**      **O+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**16-SEP-2004** **BOGOTÁ D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Alba Rengifo López*  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500113-45133982-F-1032363711-20050201      0635505031B 02 179862373

Fiel copia de original

ver@elme.duarte



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL**




**GRUPO REUBICACION LABORAL RETIROS REINTEGROS DITAH DE LA DIRECCION DE  
TALENTO HUMANO**

JUL-14-15 11:00 AM

**HOJA DE VIDA**

**I. INFORMACION PERSONAL**

Grado	TENIENTE	
Identificación	1026258641	
Apellidos y Nombre	SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO	
Estado Civil	Union Libre	
Cuerpo	VIGILANCIA	
Fecha y Lugar de Nacimiento	28 NOV 1987 BUCARAMANGA	
Dirección	CRA 57 # 174A - 11 NORTE B/ VILLA DEL PRADO	
Teléfono		
Ciudad	BOGOTA D.C	

**II. INFORMACION FAMILIAR**

Apellidos y Nombres Conyugal	OSÉS MOLINA MONICA ALEXANDRA
Identificación	1032363711
Fecha Matrimonio	11 OCT 2010
Apellidos y Nombres de los Hijos	Fecha Nacimiento
SUAREZ OSÉS MATIAS	15 DIC 2011

**III. FORMACION ACADEMICA**

Cursos Adelantados en el País y en el Exterior				
Estudios	Termino año	Título Obtenido	Nombre del Establecimiento	Lugar
BASICA SECUNDARIA	30 NOV 2006	BACHILLER ACADEMICO CON ORIENTACION MILITAR	INSTITUTO MILITAR AQUILEO PARRA	BOGOTA D.C
CURSO	12 JUL 2007	CURSO DE LECTURA RAPIDA	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTA D.C
CURSO	18 JUN 2008	ENTRENAMIENTO DE LOS ESCUADRONES MOVILES DE CARABINEROS	DIRECCION DE CARABINEROS	SAN LUIS
CURSO	26 JUN 2009	CURSO BASICO DE POLICIA JUDICIAL	ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTA D.C
CURSO	26 MAR 2009	CERTIFICADO DE IDONEIDAD EN CONDUCCION	ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL	BOGOTA D.C
CURSO	10 SEP 2009	CURSO DE CAPACITACION PARA MOTORES DE EMBARCACIONES MENORES	MAGDALENA TOURS	GIRARDOT
PREGRADO / UNIVERSITARIO	10 NOV 2009	PREGRADO EN ADMINISTRACION POLICIAL	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTA D.C
CONFERENCIA	27 NOV 2009	PROMOTOR POLICIAL EN PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTA D.C
CURSO	12 NOV 2010	CURSO CARABINEROS	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTA D.C
CURSO	05 MAR 2010	CAPACITACION MANEJO DE PISTOLA PARA EL SERVICIO POLICIAL CON ENFASIS EN	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTA D.C
CURSO	05 MAR 2010	SEMINARIO MANEJO DE PISTOLA PARA EL SERVICIO POLICIAL CON ENFASIS EN	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTA D.C
SEMINARIO	12 MAR 2011	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS	FUNDACION HANNS SEIDEL	ARAUCA
CONFERENCIA	26 AGO 2011	CONFERENCIA SENSIBILIZACION Y MOTIVACION POLICIAL	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTA D.C
DIPLOMADO	02 AGO 2013	DIPLOMADO EN GESTION LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTA D.C
CURSO	08 OCT 2013	CURSO SENSORES PARA AUTOMATIZACION	ICAP	BOGOTA D.C
CURSO	12 DIC 2013	CURSO ELABORACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	ICAP	BOGOTA D.C
SEMINARIO	13 DIC 2013	SEMINARIO ACTUALIZACION JURICA EN CONTROL MINERO AMBIENTAL	LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE	BOGOTA D.C

**IV. INFORMACION INSTITUCIONAL**

Ascensos			
Grado	Tipo Disposición	Numero Disposición	Fecha Fiscal
ALFEREZ	RESOLUCION	000035	06 FEB 2009
SUBTENIENTE	RESOLUCION MINISTERIAL	4846	01 DIC 2009
TENIENTE	DECRETO	02774	01 DIC 2013
Unidades Laboradas			

Grado	Unidad	Sigla	Fecha Inic	Fecha Termi	Tiempo Tot
CD	COMPANIA CARLOS HOLGUIN MALLARINO	ECSAN	21 ENE 2007	30 NOV 2009	02 - 10 - 10
ST	ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS	ESCAR	01 DIC 2009	26 ENE 2011	01 - 01 - 26
ST	GRUPO POLICIA CARABINEROS Y GUIAS CANINOS DECAU	DICAR	28 ENE 2011	23 JUN 2013	02 - 04 - 26
ST	GRUPO POLICIA CARABINEROS Y GUIAS CANINOS MEPOY	DICAR	24 JUN 2013	15 AGO 2013	00 - 01 - 22
ST	GRUPO POLICIA CARABINEROS Y GUIAS CANINOS DENAR	DICAR	16 AGO 2013	13 ENE 2014	00 - 04 - 28
TE	GRUPO POLICIA DE CARABINEROS Y GUIAS CANINOS MEPAS	DICAR	14 ENE 2014		--

### Cargos Desempeñados

Grado	Cargo	Fecha Inic	Fecha Fin	Unidad
CD	ALUMNO CURSO A OFICIAL	21 ENE 2007	30 NOV 2009	COMPANIA CARLOS HOLGUIN MALLARINO
ST	COMISION DE ESTUDIO	01 DIC 2009	27 ENE 2011	ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS
ST	JEFE GRUPO POLICIA CARABINEROS Y GUIAS C/	28 ENE 2011	23 JUN 2013	GRUPO POLICIA CARABINEROS Y GUIAS CANINOS DECAU
ST	RECIEN TRASLADADO (UNICAMENTE PARA USO	24 JUN 2013	15 AGO 2013	GRUPO POLICIA CARABINEROS Y GUIAS CANINOS MEPOY
ST	RECIEN TRASLADADO (UNICAMENTE PARA USO	16 AGO 2013	13 ENE 2014	GRUPO POLICIA CARABINEROS Y GUIAS CANINOS DENAR
TE	RECIEN TRASLADADO (UNICAMENTE PARA USO	14 ENE 2014	05 ABR 2014	GRUPO POLICIA DE CARABINEROS Y GUIAS CANINOS MEPAS
TE	JEFE AREA CARABINEROS Y GUIAS CANINOS (DI	06 ABR 2014		GRUPO POLICIA DE CARABINEROS Y GUIAS CANINOS MEPAS

### V. ESTIMULOS

Condecoración	Categoría
MENCION HONORIFICA	PRIMERA VEZ
CONDECORACION ORDEN CIVIL AL MERITO MARIANO OSPINA RODRIGUEZ LA VEGA	A LA DISTINCION
DISTINTIVO DIRECCION DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL BOGOTA D. C.	UNICA

### Felicitaciones

Total :	61	SESENTA Y UNA
---------	----	---------------

  
 SI PRIETO AREVALO EDGAR ALFONSO  
 RESPONSABLE LIQUIDACION HOJAS DE SERVICIO



M.E. [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic. Minic 001191 de julio 13/2010

RES 310000079558 06/08/2014  
 PREFIJO C026 600001 AL 1000000



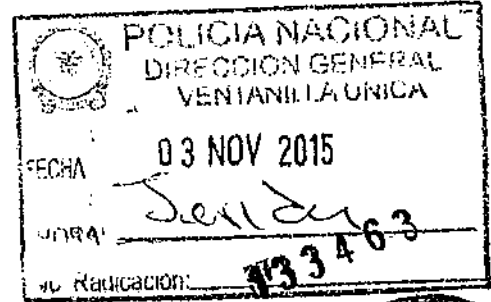
GUIA CONTADO 026000864688  
 FACTURA DE VENTA

COLOMBIANES SAS. NIT 800.185.066-4  
 Financ. Al. Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (1)4239666

Somos Autorizados por Resolución 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contadores por Resolución 12506 D - 2002. No somos responsables de IVA art 478-2 ETN

FECHA ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD-DPTO	DESTINO CIUDAD-DPTO-PAIS	Reg Destino:BOGOTA	CITA ENTREGA	Cobra cargue / Descargue
23/10/2015	11:33	POPAYAN	BOGOTA-D.C.			
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
EDINSON TOBAR VALLEJO				1	Desconocido No.31	
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	Rehusado No.44	
CARRERA 7 # 1N-28 OFICINA 610				1000	No Resido No.35	
TEL. CEL	CEDULA/TI/NIT	COD. POSTAL ORIG	COD. CUENTA	PESO VOL (Kgs)	No Reclamado No.40	
31682090		190003269	02-040-0000000	1	Dir. errada No.34	
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)	Otros (Nov Operativa/Cerrado)	
INTENDENTE NANCY YANETH PLATA				1		
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO	INTENTO DE ENTREGA	
CARRERA 59 # 26-21 CAN				10000	FECHA HORA	
TEL. CEL	CODI. POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS		FLETE	1 [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	
3169020	111321203			7700	2 [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	
NOMBRE CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido:		C MANEJO	Fecha Devolución al remitente Hora	
		DOCUMENTOS		0	Observaciones en la entrega	
				OTROS	Recibí a satisfacción Nombre, C.C. y sello destinatario	
				0		
				TOTAL FLETES	D M A A	
				7700		
				CARTAPORTE		
				NO		

Fiel copia del original yakeline.duarte



Señores  
Ministerio de Defensa Nacional  
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
Sub-dirección General y Dirección General  
División de Prestaciones Sociales  
E. S. D.



Referencia: Expediente No.- 1.026.258.641  
Resolución 01380 del 6 de octubre de 2.015  
Memorial Poder.-

15 NOV 2015

**NAIRA MARTINEZ VARGAS**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No.- 1.024.506.140 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **FRANCISCO TORRES CUELLAR**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la .C.C. No.- 19.275.904 de Bogotá Abogado en ejercicio con la T.P. No.- 39. 218 del C. S. J., para que en mi nombre y representación y de la menor anunciada actúe dentro del trámite de reconocimiento de pensión y compensaciones de que trata la resolución de la referencia, por la muerte del oficial activo **CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, para que interponga los recursos necesarios y desarrolle todas las actividades pertinentes en defensa de los derechos de mi menor hija.-

Mi apoderado queda especialmente para formular recurso ordinario de reposición y subsidiario de apelación en contra de la resolución 01380 del 6 de Octubre del 2.015, así como las de recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar y demás actuaciones que estime pertinentes y en especial por las conferidas por el artículo 70 del C. de Procedimiento Civil.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

*Naira Martinez Vargas*  
**NAIRA MARTINEZ VARGAS**  
C.C. No. 1.024.506.140 de Bogotá.

Acepto,

*Francisco Torres Cuellar*  
**FRANCISCO TORRES CUELLAR**  
C. C. No. 19.275.904 de Bogotá  
T.P. No. 39.218 del C. S. de la Judicatura.

# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 27 de 10 de 2015  
Compareció ante la Notaría Primera del Circulo de Bogotá

MAIA FERNANDEZ JANGAS  
Quien se identificó con la cédula de ciudadanía

Número 1024 506. 140.

expedida en BOGOTÁ  
y Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya

Y que el contenido del mismo es cierto  
El declarante Maia Fernandez Jangas



**NOTARIA PRIMERA**  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
**003 1164384**

*[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including names like 'JANGAS' and 'BOGOTÁ', and a large watermark 'El copia del original y el me cuarte']*

Señores

Ministerio de Defensa Nacional

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Sub-dirección General y Dirección General

División de Prestaciones Sociales

E.

S.

D.

Referencia: Expediente No.- 1.026.258.641

Resolución 01380 del 6 de octubre de 2.015

Recurso de Reposición y subsidiario de Apelación

**FRANCISCO TORRES CUELLAR**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con La C.C. No.- 19.275.904 de Bogotá, Abogado titulado con la T.P. No.- 39.218 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No.- 1.024.506.140 de Bogotá, quién actúa en nombre y representación de la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, de acuerdo con el poder que adjunto y personería que solicito me sea reconocida, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION, en contra de su resolución No.- 01380 de fecha Octubre 6 de 2.015, dictada dentro del trámite que se viene surtiendo para el reconocimiento de pensión de sobrevivientes y pago de la compensación por muerte del señor **CT (f) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, recursos que quedan contenidos en los siguientes términos:

#### PETICION Y FINALIDAD DE LOS RECURSOS

Sírvase señora Sub-directora General, por vía de reposición o Señor Director General de la Policía Nacional, por vía de Apelación revocar parcialmente su resolución No.- 01380 de 2.015, dictada dentro del trámite que se viene surtiendo para el reconocimiento de pensión de



sobrevivientes y pago de la compensación por muerte del señor CT (f) **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, así:

1.- REVOCAR el reconocimiento que como compañera permanente se hizo de la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, por no ostentar dicha calidad al momento del deceso del señor CT **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**.-

2.-RECONOCER y tener como beneficiarios en forma íntegra de las prestaciones sociales por la muerte del extinto Capitán a su hijo **MATIAS** y a su hija **MARIANA ISABELLA**, dejando en suspenso ésta última hasta cuando se pruebe su calidad, quienes recibirán las prestaciones de su padre y beneficios en un 50% para cada uno,

#### **FUNDAMENTOS Y SUSTENTACION DE LOS RECURSOS**

De conformidad con los artículos 11 del Decreto 4433 de 2.004 y 173 del Decreto 1212 de 1.990, son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes y del pago de las compensaciones y prestaciones sociales, por muerte de una persona en servicio activo, y se repartirá así:

a).- La mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, y la otra mitad a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años hasta 25 si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, y a los hijos inválidos si dependían económicamente del causante.

b).- Si no hubiere cónyuge o compañero(a) permanente sobreviviente, la pensión le corresponderá íntegramente a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años hasta 25 si dependían económicamente del causante al momento de su muerte y a los hijos inválidos si dependían económicamente del causante.

De acuerdo con lo anterior, la compañera permanente que se postule debe reunir los requisitos que la norma le exige, es decir, que esa calidad esté presente a la muerte del agente, que le sobreviva como tal, y que acredite la dependencia económica de él.



De conformidad con la Ley 54 de 1.990, modificada parcialmente por la Ley 979 de 2.005, se denomina unión marital de hecho, la formada por un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida Permanente y singular. Denominándose compañero o compañera permanente al hombre y a la mujer que forman parte de dicha unión.

De igual forma, se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente cuando se cumplen las exigencias del Artículo 2 de la citada Ley.

La misma norma permite a los compañeros permanentes declarar la existencia de la Sociedad patrimonial, por mutuo consentimiento declarado mediante escritura pública ante Notario.

De otro lado, también permite la Ley a los compañeros permanentes declarar la existencia de la unión marital de hecho, por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento.

La Sociedad patrimonial entre compañeros permanentes se disuelve por los hechos de que trata el Artículo 5 de la Ley citada.

De la misma Ley se desprende que La unión marital termina por la separación física y definitiva de los compañeros, por el matrimonio con terceros, o por la muerte de uno o ambos compañeros.

En el presente caso, la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, se postuló como compañera permanente, y así ha sido reconocida en la resolución materia de impugnación, y para acreditar dicha calidad allegó copia de la escritura pública No.- 2203 del 11 de Octubre de 2.010 otorgada en la Notaria primera de Facatativá, donde declararon la existencia de la unión marital de hecho como compañeros permanentes y la existencia de la Sociedad Patrimonial, manifestando que convivían desde el 1 de Octubre de 2.008.

La señora ALIX CARVAJAL LOZANO, en calidad de madre del extinto Teniente John Suarez, allegó declaración juramentada con fines extraprocesales No.- 2712 de fecha 11 de Agosto de 2.014, rendida ante la Notaria cuarenta del círculo de Bogotá, en la cual los señores JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA OSES MOLINA,



manifestaron: "...PRIMERO: Nos llamamos como queda escrito, mayores de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliados y residentes en Bogotá D.C. Que rendimos esta declaración a petición propia y bajo nuestra entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso DECLARAMOS QUE: Desde hace tres (3) años, no convivimos bajo el mismo techo, desde ese tiempo, no tenemos *ninguna clase de relación marital, a la fecha no existe ningún vínculo marital ni conyugal ni de dependencia económica*, cada uno sufraga sus propios gastos. – No poseemos bienes y tenemos (1) hijo de nombre MATIAS SUAREZ OSES de Dos (2) años de edad e identificado con NUIP Número 1011215405.-Los declarantes leyeron la totalidad de su declaración, la aprobaron y la firmaron..."

El anterior documento, que contiene una declaración de la postulante, **realizada bajo la gravedad del juramento**, que proviene de ella misma, nos demuestra que desde Agosto de 2.011, (Pues en la declaración de Agosto de 2.014, se dice que desde hace tres años no conviven), dejó de ser la compañera permanente del extinto Teniente, hoy Capitán fallecido, y también dejó de depender económicamente de él.

Aunado a ello, tenemos como prueba igualmente de la inexistencia material de la referida unión marital, copia de la hoja de vida del señor Ct John Álvaro Suarez Carvajal, de donde con meridiana claridad, podemos establecer que durante sus últimos periodos de servicio se encontraba por razón de su actividad en las ciudades de Pasto y Popayán, de donde cabe preguntarnos a qué horas hacia vida marital con la señora Mónica Alexandra Oses.-

Por una errada apreciación de la prueba sumaria (Declaración juramentada), falta de aplicación e indebida interpretación de las normas que rigen la materia, su despacho no la tiene en cuenta para resolver de fondo el asunto, asegurando que "No es el medio idóneo para terminar la Unión Marital de hecho.....teniendo en cuenta el principio que en Derecho se conoce como las cosas se deshacen como se hacen".



Pues bien, JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, de manera voluntaria declararon la unión marital de hecho, la cual fue elevada a escritura pública, mecanismo plenamente reconocido por la Ley 979 de 2.005 y que por lo tanto dicha situación jurídica no fue finiquitada en legal forma, significando que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, siempre ha ostentado la calidad de compañera permanente y tiene derecho a reclamar las prestaciones sociales causadas por el deceso del señor Capitán.

Ya se expuso que, de la misma Ley 54 de 1.990 y 979 de 2.005, se desprende que la unión marital termina por la separación física y definitiva de los compañeros, por el matrimonio con terceros, o por la muerte de uno o ambos compañeros.

No se debe olvidar, que la unión marital de hecho, es un hecho jurídico y no un acto jurídico, y por lo tanto no es indefinido en el tiempo, y si bien es cierto, que dicha unión puede ser declarada mediante escritura pública, allí solo se aparece la consolidación de una situación jurídica anterior, que produce unos efectos jurídicos, que perduran hasta que termine la unión, como lo es, la Sociedad Patrimonial de hecho, que reitero genera dicho hecho jurídico: Sociedad que termina por la disolución y liquidación de la misma por las causales expresadas en las leyes citadas, que entre otras, le da la posibilidad a los compañeros o ex-compañeros permanentes de Disolverla y liquidarla mediante escritura pública.

No sucede lo mismo con el matrimonio, que es un acto jurídico, un contrato solemne, que consiste en una promesa de vivir juntos, procrear y de auxiliarse mutuamente. Acto que es indefinido en el tiempo y solo termina por la disolución o nulidad, que se da por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges o por divorcio judicialmente declarado, y hoy en día por mutuo acuerdo ante Juez o Notario. Y en caso de nulidad por sentencia eclesiástica o de Juez. En esta situación jurídica si se puede aplicar el principio en derecho citado en su resolución de que las cosas se deshacen como se hacen.

OLOMBU  
ODRIGUEZ  
INEZ  
ACUARTE  
ARTA DE BO

PUBLIC  
ACUARTE  
ARTA DE BO

De manera que, es equivocado como lo expresa esa entidad, asegurar que si la unión marital se declaró mediante escritura pública, *de esta misma forma se deberá terminar dicha unión, afirmando que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, siempre ha ostentado la calidad de compañera permanente. Pues no es una promesa de vivir juntos sino la consolidación de un hecho pasado, y no perdura en el tiempo, ya que puede desaparecer incluso el día siguiente a su declaratoria, generando las consecuencias jurídicas como lo es la existencia de una sociedad patrimonial de hecho, que si necesita disolverse, aspecto patrimonial muy distinto al de la misma unión.*

Nuestra Corte Constitucional, en diferentes sentencias como la T-030 de 2.013; C- 1094 de Noviembre 19 de 2.007; T-522 de 2.011, sentó jurisprudencialmente los aspectos inherentes a eventos como el que nos ocupa, al ordenar a todas las dependencias o entidades que tienen a su cargo el reconocimiento y pago de prestaciones sociales de sobrevivientes o sustituciones pensionales o de retiro, para que en *cada caso se encuentre acreditada en debida forma la calidad en que se postulan y si se trata del compañero (a) permanente, la demostración plena que acredite que al momento de la muerte le sobrevivió esa calidad, es decir, que hubo una convivencia, cercanía y lo más importante una dependencia económica, hasta el momento mismo del deceso del agente, aspectos que no se reúnen en el evento sub-examine.*

Se sugiere además, que el estudio de dichas situaciones jurídicas sea definido con un criterio material, proveniente de establecer una *convivencia efectiva al momento de la muerte, y no simplemente con un criterio formal de tal vínculo.*

Así las cosas, como se encuentra probado que la postulante ya no era compañera permanente a la muerte del extinto Capitán, ni dependía económicamente de él, por manifestación realizada por ella misma bajo la gravedad del juramento y ante Notario público, es por lo que su Despacho deberá revocar su reconocimiento en tal calidad (como compañera permanente) y tener como beneficiarios en forma íntegra de las prestaciones sociales por la muerte del extinto Capitán a su hijo



de **MATIAS** y a su hija **MARIANA ISABELLA**, dejando en suspenso el reconocimiento de ésta última hasta cuando se pruebe su calidad, quienes recibirán las prestaciones de su padre y beneficios en un 50% para cada uno.

Sean las anteriores consideraciones de orden legal y fáctico, suficientes para obtener la revocatoria de la resolución de la referencia, por no gozar la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA** la calidad de compañera permanente que pregona ante su despacho, pretendiendo de esta forma arrebatarse a los hijos menores del Capitán Suarez Carvajal, menores de edad, a quienes el Estado debe proteger en su integridad de los beneficios prestaciones y sociales que la Ley y las instituciones en un momento dado les pueda brindar, con ocasión de la muerte del oficial servidor de esa institución.

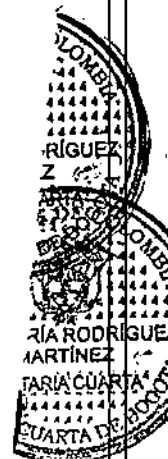
#### **PRUEBAS**

Sírvanse tener como pruebas las documentales ya adosadas al trámite administrativo que nos ocupa, entre ellas, esencialmente la declaración juramentada de no convivencia realizada por la señora **Mónica Alexandra Oses** y el señor **John Álvaro Suarez Carvajal**, ante el señor Notario 40 de Bogotá, de la que se refleja la terminación material del referido vínculo y de otro lado, la hoja de vida del **Ct. Suarez**, que se anexa con éste escrito, la que nos demuestra que por el ejercicio propio de su cargo, el **Ct Suarez** vivía y/o tenía su domicilio en las ciudades de **Popayán** y **Pasto**, lo que nos lleva a la inequívoca conclusión que no convivía con la señora **Oses** al tener los dos domicilios totalmente diferentes, .-

#### **NOTIFICACIONES**

La señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, recibirá notificaciones en la Carrera 77 A No.- 62 C-63 sur Barrio tres reyes segundo sector de Bogotá.

El suscrito Abogado en sus dependencias o en mi domicilio profesional ubicado en la Carrera 4º No.- 18-50 Oficina 24-06 Edificio Procolit Torre



134

A con números de teléfonos 2836810 y 3158827929, correo electrónico Franciscotorrescuellar@hotmail.com

En los anteriores términos dejo presentado y sustentado el recurso de reposición y subsidiario de apelación, para lo de su competencia.

Atentamente,

*Francisco Torres Cuellar*  
**FRANCISCO TORRES CUELLAR**  
C.C. No.- 19.275.904 de Bogotá  
T.P. No.- 39.218 del C. S. de la Judicatura.

**NOTARIA 4** PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**TORRES CUELLAR FRANCISCO**  
 quien se identificó con: C.C. 19275904  
 y la T.P. No. 39218  
 ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 03/11/2015 a las 10:36:30 AM

*Francisco Torres Cuellar*  
FIRMA

**LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ**  
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

PB



Fiel copia de original yakeline duarte

Part. 013395 12-02-16

Bogotá D.C, 16 febrero 2016.

Señor Capitán  
EDISON CANTOR OLARTE  
Policía Nacional de Colombia.

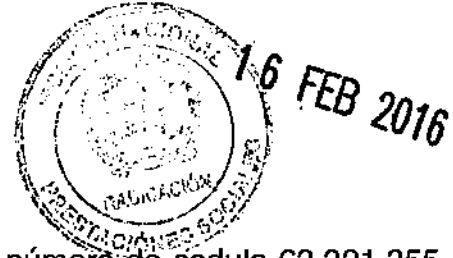
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
RADICACIÓN GENERAL

FECHA: 16 FEB 2016 HORA

No. Radicación: 015903

4.

Asunto: Solicitud documentación Policía Nacional



Yo, **ALIX CARVAJAL LOZANO** identificada con el número de cedula 63.321.355 de Bucaramanga, actuando como madre del fallecido hoy Capitán **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL** identificado con el número de cedula 1.026.258.641 quien falleciera en hechos ocurridos el 22 de Noviembre de 2014 en la Isla Gorgona durante la toma del **FRENTE 29** de las **FARC**, solicito de manera respetuosa lo siguiente:

1. Copia de la resolución por la cual se da reconocimiento pensional como compañera permanente de la Señora **MONICA OSES MOLINA**.
2. Copia del escrito por la cual **MONICA OSES MOLINA** solicita se reconozca como compañera permanente de mi hijo.

Esperamos su pronta respuesta a nuestra solicitud, las notificaciones las recibiré en la carrera 57 N. 174 A 11 barrio Villa del Prado – Bogotá D.C., celular 3177005364

*[Handwritten Signature]*  
**ALIX CARVAJAL LOZANO**  
 CC. 63.321.355 de Bucaramanga

Fiel copia del original yakeline.olarte

POLICIA NACIONAL  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 RADICACIÓN GENERAL

10 FEB 2016

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

No. Radicación: 013385

Bogotá D.C. Febrero 10 de 2016

Señora Capitán  
 EDISON CANTOR OLARTE  
 Jefe Grupo de Pensionados  
 Bogotá D.C.



Asunto: solicitud entrega de documento

10 FEB 2016

De manera atenta solicito al señor Capitán Jefe Grupo de Pensionado, hacerme entrega del documento *Declaración Juramentada con Fines Extraprocesales N° 2712 de la Notaria N° 40*, la cual hace referencia al proceso de separación de mi hijo el capitán extinto JHON ÁLVARO SUÁREZ CARVAJAL identificado con la cedula de ciudadanía N° 1026258641 de Bogotá, lo anterior para fines legales.

Por su atención quedo altamente agradecida esperando su respuesta.

Atentamente

*[Handwritten signature]*  
 ALIX CARVAJAL LOZANO

CC 63.321.355

Dirección: Carrera 57 # 174ª 11 Villa del Prado (Bogotá)

Celular: 3177005364

Fiel copia del original yakeline.duarte

C  
 1302  
 1309  
 1309



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. S-2016- /SEGEN-ARJUR-15.1

268591

Bogotá, D.C., 29 SEP 2016



29 SEP 2016

Señora Capitán  
YOLENI MARÍA PEÑA BONILLA  
Jefe Área de Prestaciones Sociales (E).  
Bogotá, D.C.

Asunto: remisión recurso de apelación.

De manera atenta, me permito remitir a la señora Capitán el recurso de apelación interpuesto por la señora MÓNICA ALEXANDRA OSES MOLINA, por intermedio de apoderado, en contra de la Resolución No. 00706 del 01-06-2016, suscrita por el señor Mayor General RICARDO ALBERTO RESTREPO LONDOÑO, Subdirector General de la Policía Nacional, en donde se negó el reconocimiento y pago de pensión de sobreviviente y parte de compensación por muerte a la recurrente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Así las cosas, se allega el citado documento y de los antecedentes que constan en dieciséis (16) folios.

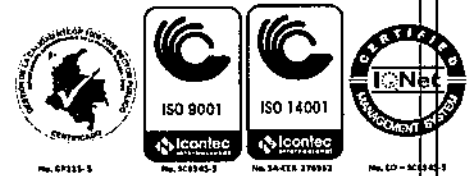
Atentamente,

*[Handwritten signature of Pablo Antonio Criollo Rey]*

Coronel **PABLO ANTONIO CRIOLLO REY**  
Secretario General

Revisado: TC. Olga Patricia Salazar Sánchez  
Ase-16, Luisa Fernanda Aguirre Cardona  
Elaborado: Ase-02, Jorge Eduardo Santos Zúñiga  
Fecha: 28-09-2016  
Ubicación: C:\Users\jorge.santos\Documents\Oficinas Remisorios 2016-1852

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá  
Teléfonos: 315 9000 Ext. 9359 o 9866  
[segen.iefat@policia.gov.co](mailto:segen.iefat@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1DS - OF - 0001  
VER: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014





Lic. Men. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic. Merc. 001181 de Julio 13/2010  
 CIU 4923 Transporte Mercancías  
 CIU 5320 Mensajería

M.E 01



GUÍA CONTADO 026001119343

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4  
 Principal, Calle 13 # 84 - 50 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (1)4239568  
 www.enviacolvanes.com.co

RES.310000092908 02/05/2016  
 PREFIJO C026 1000001 AL 1500000

FACTURA DE VENTA

Somos Autoreteneedores Resoluc:4327 JU97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

REC ADMISION 20/09/2016 16:43		ORIGEN POPAYAN	DESTINO BOGOTA D.C.	REG.DESTINO BOGOTA	CITY ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: EDISON TOBAR VALLEJO		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas habiles despues de aribo en destino
DIRECCION: CALLE 3 NO 1-68 OFC 310 EDF EL VIRREY		UNIDADES 1		Desconocido No.31		INTENTO DE ENTREGA
TEL: 3168209013		PESO (gramos) 1000		Rehusado No.44		
PARA: JORGE HERNANDO NIETO ROJAS		PESO VOL 1		No Reside No.35		RECIBO DE ENTREGA
CARRERA 59 # 26-21 CAN DIRECTOR GRAL POLICIA NACIONAL		PESO A COBRAR(Kg) 1		No Reclamado No.40		
TEL 8888888		VALOR DECLARADO 10000		Dir. entrada No.34		Guia complementaria de devolucion Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sexo Destinatario
COD. POSTAL ORIGIN 190002374		FELETE 7700		Otros (Nov Operativa/cerrado)		
RECIBO LOS SABADOS: SI		COSTO MANEJO 0		Fecha de devolucion al remitente		Observaciones en la entrega:
NOTAS:		OTROS 0		D. A. A. A.		
Nombre CC Remitente		TOTAL FELETE 7700		Observaciones en la entrega:		CARTAPORTE NO
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, Utiles valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:  DOCUMENTOS		CARTAPORTE NO		Observaciones en la entrega:		

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clasificar acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remítase a nuestra pagina web o al PBX (1)4239568

FOPER01

Señor Mayor General  
**JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**  
 Director General Policía Nacional  
 E.S.D.

POLICIA NACIONAL  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 RADICACIÓN GENERAL

22 SEP 2016

FECHA: ...

No. Radicación: 108776

Referencia: Recurso de Apelación Resolución Número 00706 de 01 de junio de 2016.  
 Solicitante: MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA Y OTRO

**EDINSON TOBAR VALLEJO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.292.754 de Popayán, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 161.779 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.363.711 de Bogotá, quien a su vez actúa en nombre propio, y como madre y representante legal de su hijo **MATIAS SUAREZ OSES**, manifiesto a usted que allego al expediente del trámite de **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra de la Resolución Número 00706 de 01 de junio de 2016, la cual fue notificada a mi representada el día 08 de junio de 2016. Los siguientes documentos para que obren como prueba dentro del citado trámite:

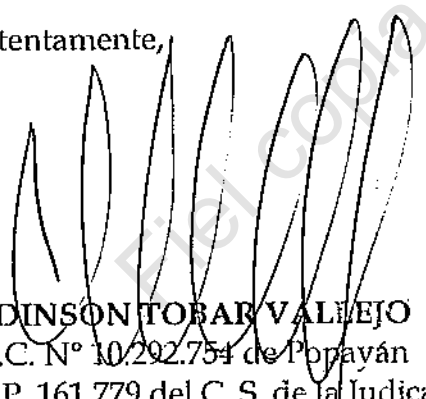
1. Sirvase señor Director tener como prueba obrante dentro del presente trámite el respectivo Dictamen pericial elaborado por el señor **JAIRO ALBERTO CASTRO**, Ingeniero de Sistemas en el cual describe como auténticas las comunicaciones sostenidas entre el fallecido Capitán **JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)** y su compañera permanente la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**.
2. Cd que contiene en formato electrónico todas ya cada una de las conversaciones y chats que sostenían hasta el año 2015, los involucrados en el presente trámite administrativo.

En caso de ser necesario solicito ante su despacho se cite y haga comparecer al señor Ingeniero **JAIRO ALBERTO CASTRO**, por intermedio del suscrito apoderado a fin que sustente en diligencia el contenido del dictamen aportado a fin de obtener la revocatoria de la 00706 de 01 de junio de 2016, la cual fue notificada a mi representada el día 08 de junio de 2016.

#### NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado y su representada las recibiremos en la Carrera 7 Número 1N28 Oficina 612 del Edificio Negret de la ciudad de Popayán.

Atentamente,

  
**EDINSON TOBAR VALLEJO**  
 C.C. N° 10.292.754 de Popayán  
 T.P. 161.779 del C. S. de la Judicatura.

**INFORME PERICIAL**

<b>Departamento</b>	Cauca	<b>Municipio</b>	Popayán	<b>Fecha</b>		<b>Hora</b>			
---------------------	-------	------------------	---------	--------------	--	-------------	--	--	--

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

**1. DESTINO DEL INFORME**

Doctor : **EDINSON TOBAR VALLEJO**  
**Abogado Especialista derecho Administrativo**  
**E.S.D.**  
 Ciudad.

**2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA**

Realizar inspección y extracción de información contenida en la cuenta de correo electrónico Monica\_oses@hotmail.com, cuenta red social de Twitter @Monioses y cuenta en la red social Facebook de la señora **MONICA OSES**, correspondiente al periodo comprendido entre 01 de Agosto 2011 y el 31 de Agosto del 2014 y con relación a la información intercambiada con el señor **JHON ALVARO SUAREZ**, es de anotar que todo con el debido consentimiento de la señora **MONICA**.

**3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS**

<b>Evidencia</b>	<b>Descripción de elementos e información motivo de análisis</b>
1.1	Cuenta de correo electrónico <u>Monica_oses@hotmail.com</u>
1.2	Cuenta en red social Twitter <u>@Monioses</u>
1.3	Cuenta en la red social Facebook

**4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS**

- Fijación por captura de pantalla de la información motivo del presente estudio.
- Verificación de propiedades del perfil de cada cuenta.
- Extracción de la huella digital (valor hash) de todos y cada uno de los archivos hallados en los mensajes de interés para cada plataforma tipo correo electrónico (Hotmail) y red social (Twitter y Facebook).
- En el evento de que el resultado del estudio técnico implique la entrega de información digital, ésta se recolectará, embalará y rotulará en un medio de almacenamiento de información digital de carácter tecnológico, de capacidad superior a la información digital que se entrega.
- Terminado lo anterior se realiza la documentación de lo realizado, con la elaboración de informe de pericial respectivo, donde se registra la fijación fotográfica del medio de almacenamiento obtenido.
- Entrega de la información

**5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS**

El presente análisis se realiza de acuerdo a los lineamientos dados por la Guía Interna de Delitos Informáticos, además el estudio adopta principios propuestos por la IOCE (International Organization on Computer Evidence – Organización Internacional de Evidencia Computacional), asegurando con esto, que la actividad realizada cumpla con estándares internacionales usados por diferentes organizaciones privadas o gubernamentales, encargadas de velar por la seguridad informática y/o realizar investigaciones de incidentes, con la aplicación de procedimientos propios de la informática forense.

**6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO EXAMEN**

Hoja No. 1 de 11

- Computador portátil marca Apple modelo MacBook.
- Navegador Safari.
- Sistema operativo OS X Yosemite.

## 7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

Es importante recordar y resaltar, que la informática forense es una rama de la informática que permite presentar apropiadamente las evidencias digitales ante un estrado judicial, de tal manera que las mismas no pierdan su valor probatorio, con base en ello, en las actividades realizadas en el presente estudio se utilizaron técnicas de la informática forense, cumpliendo así, con los principios propuestos por la IOCE (International Organization on Computer Evidence – Organización Internacional de Evidencia Computacional), que tienen como finalidad asegurar la integridad, autenticidad, disponibilidad y seguridad de los elementos e información analizada.

## 8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

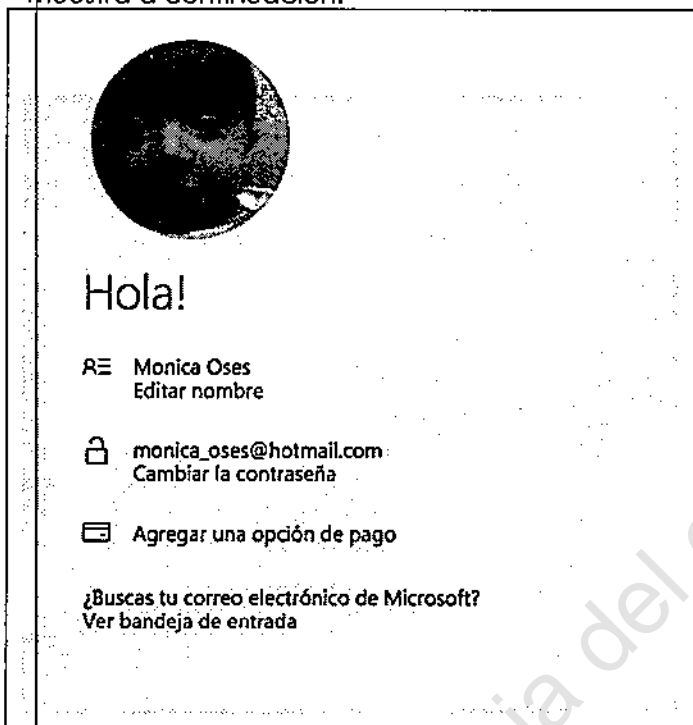

**Evidencias objeto de análisis:**

### 8.1 Evidencia N°1

Evidencia	Descripción de EMP y EF
1.1	Cuenta de correo electrónico <i>Monica oses@hotmail.com</i>
1.2	Cuenta en red social Twitter @Monioses
1.3	Cuenta en la red social Facebook <i>Monica oses@hotmail.com</i>

#### 8.1.1 FIJACIÓN

Se procede a fijar mediante captura de pantalla, la información de cada una de las cuentas, tal como se muestra a continuación:

	<p>Dispositivos <span style="float: right;">Ver todo</span></p> <p>  MonicaDiego        FOB4001RAR     </p> <p>Agrega un Windows Phone iniciando sesión en ese teléfono con <i>monica_oses@hotmail.com</i>. A continuación te indicamos cómo</p>
---	---

**Imagen 01:** Se observa propiedades de la cuenta de correo [monica\\_oses@hotmail.com](mailto:monica_oses@hotmail.com), creada en la aplicación de mensajería electrónica Outlook.

**Imagen 02:** Dentro de las opciones de configuración se aprecia que la cuenta de correo electrónico [monica\\_oses@hotmail.com](mailto:monica_oses@hotmail.com), tiene configurado acceso desde un dispositivo móvil.



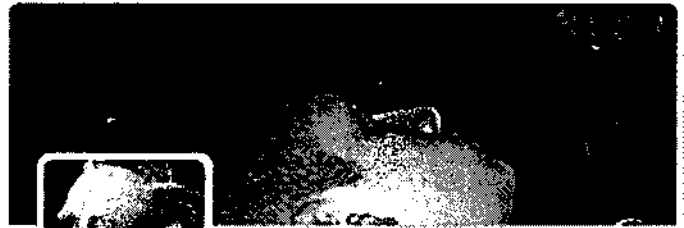
**Monica Oses**

@Monlooses

Psicóloga Jurídica

📍 Colombia

📅 Se unió en mayo de 2010



**johnsua**

@jhonsua50 TE SIGUE

aprendi mas cosas con el corazon, que las que me enseñó la razon

**Imagen 03:** Fijación del perfil cuenta en red social Twitter @Monlooses, creada en mayo de 2010.

**Imagen 04:** Se observa fijación del perfil cuenta en red social Twitter @jhonsua50.



**Imagen 05:** Se observa captura de pantalla de la pagina de inicio del sitio <http://facebook.com/monica.oses>

**Información**

**Información general**

Formación y empleo

Lugares en los que viviste

Información básica y de contacto

Familia y relaciones

Información sobre ti

Acontecimientos importantes

**+ Agrega un lugar de trabajo**

310 3309978

26899C49 (BBM)

24 de febrero de 1986

**Estudió Maestría En Psicología Jurídica en Universidad Santo Tomas (Colombia)**  
Anteriores: Fundación Universitaria San Martín, Bogotá Colombia y Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos

**Vive en Bogotá De Bogotá**  
Edita los lugares en los que viviste

**Tiene una relación**  
En una relación desde el 2014

**Imagen 06:** Se observa fijación de las propiedades de la cuenta en Facebook de la señora Mónica Oses.

### 8.1.2 Evidencia N° 1.1

Cuenta de correo [monica\\_oses@hotmail.com](mailto:monica_oses@hotmail.com):

<b>Dirección</b>	<a href="mailto:monica_oses@hotmail.com">monica_oses@hotmail.com</a>	<b>Proveedor Servicio</b>	Outlook
<b>Estado Cuenta</b>	Activo	<b>Tipos de Acceso</b>	Navegador y dispositivo móvil.

#### RESUMEN:

La señora Mónica Oses aporta la clave de acceso y da el consentimiento para realizar análisis de la cuenta de correo de su propiedad identificada con la dirección [monica\\_oses@hotmail.com](mailto:monica_oses@hotmail.com), una vez se ingresa, se ejecutan filtros de búsqueda sobre los correos almacenados en la bandeja de entrada, y elementos enviados para las fechas correspondientes entre 01 de Agosto del 2011 y 31 de Agosto del 2014, de estos correos son de interés para el caso de la referencia los vinculados a las siguientes cuentas:

Dirección de Correo electrónico	Proveedor del servicio de mensajería
<a href="mailto:alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co">alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co</a>	Policía Nacional de Colombia
<a href="mailto:alvaro.suarez8641@gmail.com">alvaro.suarez8641@gmail.com</a>	Gmail de Google
<a href="mailto:postales@mailier.gusanito.com">postales@mailier.gusanito.com</a>	Gusanito.com
<a href="mailto:varonde_lacerveza@hotmail.com">varonde_lacerveza@hotmail.com</a>	Hotmail actualmente Outlook

Las consultas de búsqueda sobre la cuenta de correo [monica\\_oses@hotmail.com](mailto:monica_oses@hotmail.com) arroja los siguientes resultados para la **bandeja de entrada - recibidos**:

Dirección de Correo electrónico	No Correos	Total de Archivos Adjuntos
<a href="mailto:alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co">alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co</a>	12	10
<a href="mailto:alvaro.suarez8641@gmail.com">alvaro.suarez8641@gmail.com</a>	11	8
<a href="mailto:postales@mailier.gusanito.com">postales@mailier.gusanito.com</a>	3	0

<b>TOTALES</b>	<b>24</b>	<b>18</b>
----------------	-----------	-----------

Las consultas de búsqueda sobre la cuenta de correo [monica.oses@hotmail.com](mailto:monica.oses@hotmail.com) arroja los siguientes resultados para la **bandeja de salida - enviados**:

Dirección de Correo electrónico	No Correos	Total de Archivos Adjuntos
<a href="mailto:alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co">alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co</a>	4	2
<a href="mailto:alvaro.suarez8641@gmail.com">alvaro.suarez8641@gmail.com</a>	3	2
<a href="mailto:varonde.lacerveza@hotmail.com">varonde.lacerveza@hotmail.com</a>	8	6
<b>TOTALES</b>	<b>15</b>	<b>10</b>

Los archivos adjuntos para cada uno de los correos relacionados en los cuadros anteriores son almacenados en un disco compacto para su posterior análisis, así mismo se realiza proceso de generación de huella digital del cual se obtienen los siguientes códigos HASH para cada archivo:

NOMBRE DE ARCHIVO	HUELLA DIGITAL - HASH
20121220_130747.jpg	27b7e53b4da09d1d8b60a772ca1fdbf4
20121220_130800.jpg	6cd1beb8eede88f3ae9ca22157ae07d6
20121220_130817.jpg	60cf68402c5b6eb1b2916286235380b7
20121220_130945.jpg	3db52fd7ff658f9d565c838aeec32256
20130906_114659.jpg	b67ea7355f779075d4317ba4b7bf35ad
4_foro_percepcion_parte_1.pdf	e53f6c4d23b0af16772fbc3444be47f
AUTORIZACION.docx	b6e83ca3f43f2243a69a8fa3d27b855f
BANCO DE PREGUNTAS PARA ADMON POLICIAL.doc	2d96e16b6712adeb21443d0473adf7f5
CAP. Miedo Fragmentado..docx	028f6c3b10758cca3809c9543f3d3a6b
COMO INGRESAR AL SEMINARIO.ppt	3522a8052b682e14b040f90b28de5be6
DIPLOMAS DE SUBTENIENTE 22-09-2013.xlsx	5f11d57a43ccdd2e9eca08fdb0afd3f9
EK201231504836.pdf	a9049b6a9a1add412f7e98fb31bb99b5
HV Ps. Monica Alexandra Oses.docx	1b49d8e364633c3fcd83fbb55fdc05b6
img238.jpg	1d4105a690a01178275f571205e44d5e
img239.jpg	b3620bb62512cb350a993f0c91f7c6f3
MAPA CONCEPTUAL SUAREZ.docx	ab12f9d1aa6bb24911a5dea7519cc833
NuevoDocumento 13.pdf	af4099e3ee24bd1cd72ed8a5518ae43d
NuevoDocumento 14.pdf	e8b365c9f28678b9dea27529d193384d
NuevoDocumento 17.pdf	234ecc56316c11538931861df02d732b
ORDEN DE INTERCONSULTA.doc	fc5c376d13e16a5b982cecbc4d62dc0b
procuraduría amor.pdf	7cdec3536acd42cf8ccf3d0894f63cc6
Resumen.docx	2eb1e22628fb4922ac3f1c44efa79bba
SEGURIDAD RURAL Suárez.docx	9666e868b4adc9d21a204c3712f8a38f
SEGURIDAD RURAL, Suárez.docx	0d3383f3ae5bfc5dd8f515516c2803f7
un ENFOQUE.docx	8403e7331a0f0a939ed39a94c406b039

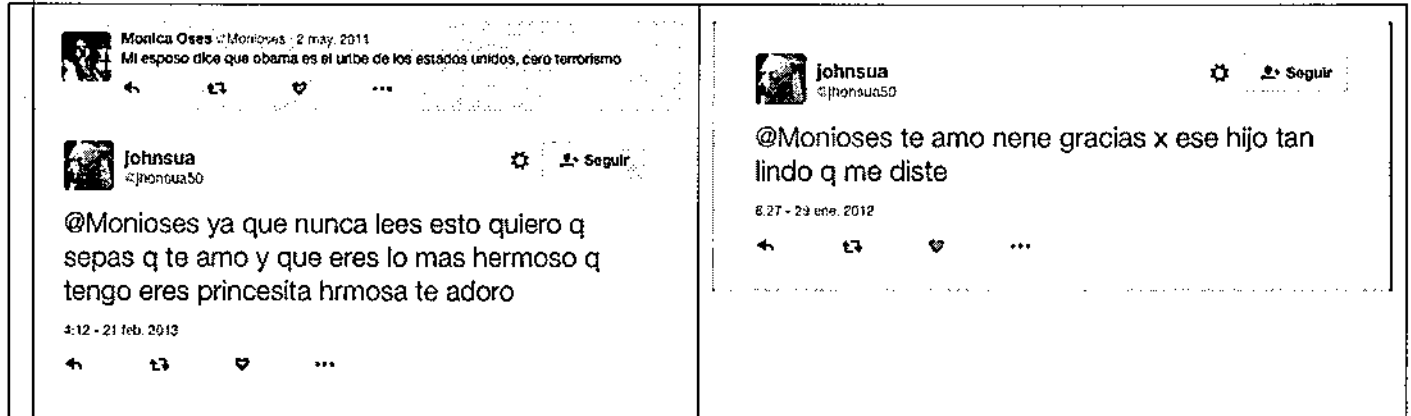
### 8.1.3 Evidencia N° 1.2

Cuenta de red social Twitter @Monioses:

Dirección	@Monioses	Proveedor Servicio	Twitter Inc.
Estado Cuenta	Activo	Fecha de Creación	Mayo de 2010.

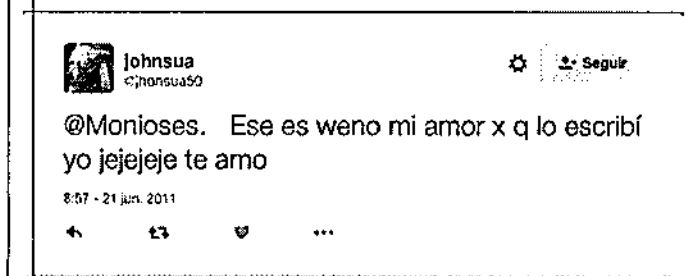
**Twitter:** Red social de información en tiempo real a base de mensajes cortos de máximo 140 caracteres, llamados **Tweets**, estos permiten estar actualizado y en contacto con las personas que mas le interesan al titular de la cuenta.

En este orden de ideas se procede a realizar análisis de la cuenta de Twitter de la señora Monica Oses, correspondiente a la dirección **@Monioses**, lo anterior contando con el consentimiento y la clave de acceso de la titular, seguidamente se procede a ingresar y se capturan las pantallas de los Tweets relacionados o vinculados con la cuenta **@jhonsua50 (Imagen 04)**.



**Imagen 07:** Captura de imagen de Tweets entre las cuentas @Monioses y @Jhonsua50 con fechas del 2 de mayo del 2011 y 21 de febrero del 2013.

**Imagen 08:** Captura de imagen de Tweets entre las cuentas @Monioses y @Jhonsua50 con fechas del 29 de enero del 2012.



**Imagen 09:** Captura de imagen de Tweets entre las cuentas @Monioses y @Jhonsua50 con fechas del 21 de junio del 2011.

ESPACIO EN BLANCO

**8.1.4 Evidencia N° 1.2**

Cuenta de red social Facebook

<b>Dirección</b>	http://facebook.com/monica.oses	<b>Proveedor Servicio</b>	Facebook.com
<b>Estado Cuenta</b>	Activo	<b>Correo asociado</b>	<a href="mailto:monica_oses@hotmail.com">monica_oses@hotmail.com</a>


**Facebook:** Red social gratuita que conecta personas con personas, con funcionalidades importantes como buscador de amigos, salas de charla -chat-, compartir recursos, realizar encuestas entre otras, toda esta actividad reflejada en una línea de tiempo que permite establecer una trazabilidad de los diferentes eventos registrados por el usuario.



Para el caso que nos ocupa, serán fijadas mediante captura de pantalla el chat y la actividad social entre la cuenta en Facebook de la señora Mónica Oses y la cuenta del señor Jhon Alvaro Suarez, presentados de la siguiente manera:


**Jhon Alvaro Suarez** + Nuevo mensaje

8 de febrero de 2012




**Jhon Alvaro Suarez**  
papito esta enfermito  
papio te ama  
papito quieres preguntarte algo

01/08/02/2012 20:40




**Mónica Oses**  
q te pasoo????????

01/08/02/2012 20:40




**Jhon Alvaro Suarez**  
que papito esta muy malito mamaaaaa

01/08/02/2012 20:41




**Mónica Oses**  
porqqq????

01/08/02/2012 20:41




**Jhon Alvaro Suarez**  
duele pechito  
duele cabesita te quieres casar conmigo duele estomago  
duele todo  
verdad

01/08/02/2012 20:42




**Mónica Oses**  
porque????? virus?? gripa?? mucho trabajpp'

01/08/02/2012 20:43




**Jhon Alvaro Suarez**  
creo q todos los anteriores

01/08/02/2012 20:44




**Mónica Oses**  
x

01/08/02/2012 20:45




**Jhon Alvaro Suarez**  
te amo flakis

01/08/02/2012 20:55




**Jhon Alvaro Suarez**  
flakissss

01/08/02/2012 21:05




**Mónica Oses**  
dímea

01/08/02/2012 21:11




**Jhon Alvaro Suarez**  
quieres q seamos marido y mujer en el facebook  
por que yo si quiero

01/08/02/2012 21:11




**Mónica Oses**  
juaaa juaaa juaaa  
😊

01/08/02/2012 21:12




**Jhon Alvaro Suarez**  
eso quiere decir que tengo el factorrrr

01/08/02/2012 21:12



**Mónica Oses**  
cual quieres el factor x oy

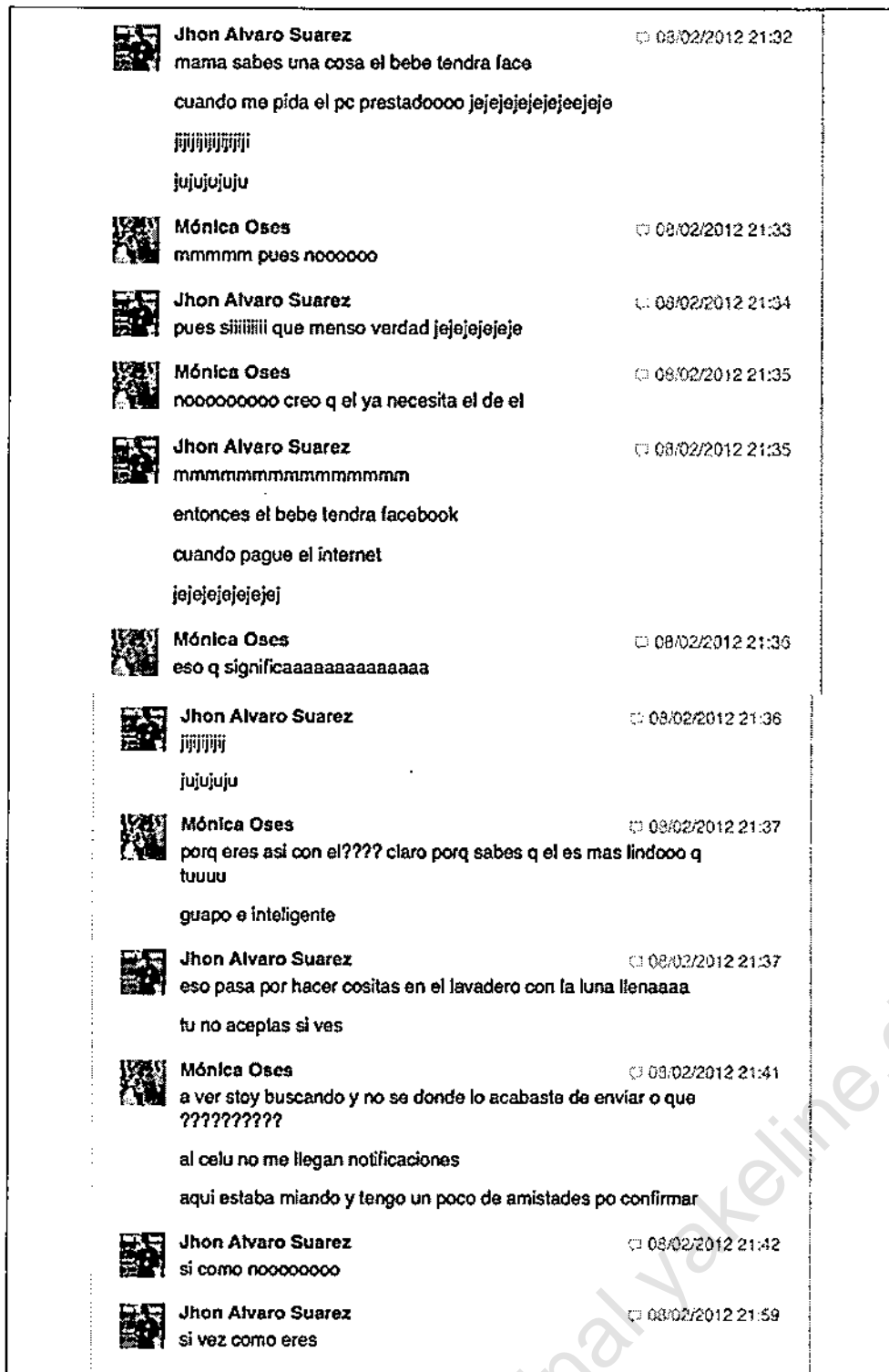
01/08/02/2012 21:13



**Jhon Alvaro Suarez**  
el factor m&m

01/08/02/2012 21:14





**Imagen 10:** Captura de imagen de la sala de charla -chat- de Facebook de la señora Mónica Oses y Jhon Alvaro Suarez.

Los archivos de imagen resultantes de las capturas de imagen del chat de Facebook son almacenados en un disco compacto para su posterior análisis, así mismo se realiza proceso de generación de huella digital del cual se obtienen los siguientes códigos HASH para cada archivo:

NOMBRE DE ARCHIVO	HUELLA DIGITAL - HASH
Captura de pantalla 2016-07-30 a las 4.06.36 p.m..png	296ad5117431eddf5c60a5258d7a8389
Captura de pantalla 2016-07-30 a las 4.07.13 p.m..png	b8f0466fa0f6671a02fb13bf67d98365

Captura de pantalla 2016-07-30 a las 4.07.57 p.m..png	86f0a378777422b78f14ecd183c57b2a
Captura de pantalla 2016-07-30 a las 4.08.46 p.m..png	790b2d92b7bd4852bb7c6aa81d180cef
Captura de pantalla 2016-07-30 a las 4.09.33 p.m..png	b24b58cfefb322a15a23a90ed0c85b36
Captura de pantalla 2016-07-30 a las 4.10.18 p.m..png	135d3a573bb453dc9f8fd348bd23e02d

- 8.2** La anterior información encontrada y extraída de cada una de las evidencias encontradas en los diferentes embalajes o contenedores, se almacenan en un medio compacto tipo CD, el cual se embala, se rótula como se muestra a continuación.

<b>Evidencia exportada N.1</b>	<b>Evidencia exportada N.1</b>
CD-R con número de anillo interno P3170103081303Y1, el cual contiene información extraída de la cuenta de correo <u>monica_oses@hotmail.com</u> , cuenta de Twiter @Monioses y cuenta de Facebook <a href="http://facebook.com/monica.oses">http://facebook.com/monica.oses</a> .	Contiene 40 archivos 3 carpetas. HASH DE HASH Código: <b>2826726b3bcfc4b66a9fd45cdcbf1f18</b>

### 8.3 GLOSARIO DE TERMINOS

**Evidencia Digital:** También conocida como evidencia computacional única y conocida como: registros o archivos generados y/o almacenados por computador u otro medio equivalente.

**Software Forense:** Herramientas o programas de software especializado en estudio de dispositivos de almacenamiento magnético desde el punto de vista forense, entre ellos se encuentran el FTK IMAGER, el FTK 2.0 y el ENCASE.

**Imagen Forense:** Es una copia comprimida e idéntica del dispositivo de almacenamiento, tanto del área ocupada como del área libre, realizada a través de software y/o equipos especializados que realizan automáticamente rutinas de comprobación y verificación de la imagen lo que garantiza su exactitud.

**Hash:** Es un valor alfanumérico calculado a través de algoritmos especializados a partir del contenido de un archivo lo que permite garantizar su integridad. Hace para los archivos las veces de Huella Digital. Cualquier modificación a un archivo, por pequeña que sea hace que este valor cambie.

**Hash de hash:** Es un valor alfanumérico calculado a través de algoritmos especializados a partir del contenido de un archivo, obtenido del hash de una evidencia digital, con el propósito de obtener un único valor hash de todos los archivos.

**Dispositivos o medios de almacenamiento de información digital:** Es un medio o elemento que permite almacenar información en formato digital tal como diskettes, discos duros, memorias, CDs, DVDS entre otros.

**Carpetas:** mecanismo virtual que permiten gestionar los datos que se guardan en la computadora.

### 9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El análisis de la información de las evidencias analizadas arrojaron los siguientes resultados:

- Fueron analizadas las siguientes evidencias, tratándose de:

Evidencia	Descripción de EMP y EF
1.1	Cuenta de correo electrónico <u>Monica_oses@hotmail.com</u>
1.2	Cuenta en red social Twitter @Monioses
1.3	Cuenta en la red social Facebook

Es de anotar que la información extraída fue la encontrada en el cuadro anterior, a la fecha de generación del presente informe.

**Evidencia N° 1**

- La información hallada y extraída de las evidencias objeto de análisis fue almacenada en un medio compacto tal y como se aprecia en el numeral 8.2 del presente informe.

**10. ANEXOS:**

- Un CD donde se almacenó la información extraída de las cuentas objeto de análisis, en su contenedor con su rótulo.

**11. PERITO INFORMATICO:**

Perito	Identificación	PREGRADO	POSTGRADO
JAIRO ALBERTO CASTRO	76.314.923	INGENIERO DE SISTEMAS	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA CALIDAD

Firma,

Jairo Castro  
76314923

FIN DEL INFORME

DIOS NOS LIO

AUG 00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00706** DE 2016

( 01 JUN 2016 )

"Por la cual se repone la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015 y no se tramita para apelación ante el despacho del señor Director General de la Policía Nacional. Expediente No. 1.026.258.641".

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**  
en ejercicio de su facultad legal, otorgada por el señor Director General según Resolución No. 04447 del 26/11/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, la Subdirección General de la Policía Nacional, reconoció y ordenó pagar pensión de sobrevivientes, en cuantía equivalente al 37.50% del sueldo básico de un Capitán, más las siguientes partidas así: 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014, a favor de los siguientes beneficiarios del señor Capitán (F) **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641;

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
24-02-1986	MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA	1.032.363.711	COMPANERA PERMANENTE
15-12-2011	MATIAS SUAREZ OSES, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711.	NUIP. 1.011.215.405	HIJO

Que en el mismo acto administrativo se reconoció y ordenó pagar en las proporciones de ley a los beneficiarios antes citados la suma de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$112'151.437.20), por concepto de parte de compensación por muerte;

Que igualmente se dejó en suspenso el reconocimiento y pago del 12.50% por concepto de parte de pensión de sobrevivientes y la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$37'383.812.40), como parte de compensación por muerte, valores a los que pudiera tener derecho la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, nacida el 13 de julio de 2013, representada por la señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, como presunta hija del causante, hasta se allegue sentencia debidamente ejecutoriada dentro de los Procesos de Impugnación de Paternidad y Filiación Natural que cursa en su contra;

Que mediante comunicado oficial No. S-2015-301509 del 09 de octubre de 2015, se citó a la señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, para que dentro del término de cinco (05) días comparecieran ante el Grupo de Nóminas del Área de Prestaciones Sociales a fin de surtir

00706

01 JUN 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ HOJA NO. 2  
 CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

notificación personal del contenido de la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, "Por la cual se reconocen parte del pensión de sobrevivientes, compensación por muerte a beneficiarios del señor CT. (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y se deja parte en suspenso. Expediente No. 1.026.258.641", el cual fue entregado por la empresa de correo certificado 472 el día 14 de octubre de 2015;

Que posteriormente se procedió a surtir notificación por aviso mediante comunicado oficial No. S-2015-310647 del 20 de octubre de 2015, en el cual se le hizo saber a la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, el contenido de la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, "Por la cual se reconocen parte del pensión de sobrevivientes, compensación por muerte a beneficiarios del señor CT. (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y se deja parte en suspenso. Expediente No. 1.026.258.641", los recursos que contra ella proceden, el término de los mismos y la competencia para resolver entre otras generalidades de ley, siendo entregado por la empresa de correo certificado 472 el día 21 de octubre de 2015, mediante guía RN457164020CO, determinando que a partir del día 22 de octubre de la misma anualidad se cuenta el término para interponer los recursos de la vía gubernativa, el cual vence el día 05 de noviembre de 2015;

Que mediante escrito radicado bajo el No. 133463 del 03 de noviembre de 2015, la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, en representación de la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, a través del señor abogado FRANCISCO TORRES CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.275.904 y T. P. No. 39.218 del C. S. de la J, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. 01380 del 6 de octubre de 2015, argumentando que se debe revocar la resolución recurrida por cuanto la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, no ostentaba la calidad de compañera permanente al momento de deceso del señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, como lo establece el artículo 11 del Decreto 443 de 2004 y 173 del Decreto 1212 de 1990, teniendo en cuenta la declaración con fines extraprocesales No. 2712 de 11 de agosto de 2014, rendida ante la Notaria Cuarenta del Círculo de Bogotá, en donde el causante y la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, indicaron bajo la gravedad de juramento que desde hace tres años no convivían bajo el mismo techo y que no tenían ninguna clase de relación marital;

Que así mismo manifiesta que la Unión Marital de Hecho "es un hecho jurídico que termina por la separación física y definitiva de los compañeros", tal como sucedió en el caso concreto, el cual es distinto de la sociedad patrimonial, que si debe disolverse y liquidarse mediante escritura pública, para lo cual trae a colación las Sentencias T-030 de 2013, C-1094 de 2007 y T-522 de 2011 de la Corte Constitucional; de igual forma solicita que se reconozca como únicos beneficiarios en forma íntegra de las prestaciones a sus hijos MATIAS SUAREZ OSES y MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, dejando en suspenso a la menor MARIANA ISABELLA, hasta tanto se pruebe su calidad;

Que en aras de resolver el recurso que nos ocupa es necesario indicar que la Policía Nacional posee un régimen prestacional y pensional especial de carácter Constitucional contenido en los Artículos 150 y 218, el cual es desarrollado en todo tiempo por Decretos con fuerza Ley, coligiendo de lo anterior que el reconocimiento de los derechos pensionales y prestacionales son eventos de estricta legalidad en el que el Legislador ha circunscrito los reconocimientos de este tipo al cumplimiento de las condiciones que establece la norma y sólo es posible su reconocimiento a los beneficiarios que acrediten su calidad sin discusión alguna; siendo en el caso concreto el Decreto 1212 de 1990, respecto de la compensación por muerte y el Decreto 4433 de 2004, el cual establece los parametros y procedimientos para efectuar reconocimineto pensional;

Que revisado el expediente prestacional del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL se observa copia autentica de la escritura pública No. 2203 del 11 de octubre

RESOLUCIÓN NÚMERO **00706** DEL **307001 JUN 2016** HOJA NO. 3  
 CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

de 2010, de constitución de sociedad patrimonial otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Facatativá, en los siguientes términos:

"(...)

**NATURALEZA DEL ACTO: CONSTITUCIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO...**

**PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA.**

...

**PRIMERO:** que el 1 del mes de Octubre del año dos mil ocho (2008), en forma libre y espontánea iniciaron vida en común como marido y mujer sin ser casados entre sí ni con tercera persona, conviviendo durante dos (2) años bajo un mismo techo, que de común acuerdo los comparecientes y de acuerdo a la ley 54 de 1990, proceden a declarar la existencia de la unión marital de hecho.

...

**OCTAVO.-** Declaran su unión marital de hecho entre compañeros permanentes con las consecuencias legales que esta declaración tiene frente a los efectos personales y patrimoniales que de ella se deriven.

Presentes los comparecientes señores **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, de las condiciones civiles y personales atrás relacionadas, manifestaron: Que aceptan esta escritura y las estipulaciones que en ella contiene por encontrarla a su entera satisfacción (...);

Que así mismo, se observa Declaración extraprocesal No. 2712 del 11 de agosto de 2014, rendida ante la señora **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA**, Notaria 40 del Círculo de Bogotá, en la cual se afirma bajo la gravedad de juramento que:

"(...) **JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.026.258.641 expedida en Bogotá D.C. y 1.032.363.711 expedida en Bogotá D.C. respectivamente y manifestaron: **PRIMERO:** nos llamamos como queda escrito, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados y residentes en Bogotá D.C. Que rendimos esta declaración a petición propia y bajo nuestra entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso **DECLARAMOS QUE: Desde hace tres (3) años, no convivimos bajo el mismo techo, no tenemos ninguna clase de relación marital, a la fecha no existe ningún vínculo marital ni conyugal ni de dependencia económica, cada uno sufraga sus propios gastos.-No poseemos bienes y tenemos un (1) hijo (...)**" (subrayado y negrilla fuera de texto);

Que de lo anterior se puede colegir que la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, y el señor Capitán (F) **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, no tenían ningún vínculo marital ni conyugal desde el año 2011, y tampoco convivían bajo el mismo techo, es decir, que no existía entre ellos una unión marital de hecho al momento del fallecimiento del causante, por lo cual esta instancia considera que no le asiste el derecho al reconocimiento pensional en calidad de compañera permanente, por no reunir los requisitos consagrados en el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004 y el artículo 173 de Decreto 1212 de 1990;



00706

01 JUN 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ HOJA NO. 4  
 CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

Que es oportuno manifestar, que la Resolución No. 01380 del 06 de octubre de 2015, indicó que la declaración extra proceso no es el medio idóneo para terminar la Unión Marital de Hecho, por cuanto en atención al principio que en derecho se conoce como "*Las cosas se deshacen como se hacen*", los declarantes debieron elevar su voluntad a escritura Pública; sin embargo es menester precisar que el artículo 230 de la Constitución Política solo faculta la aplicación de los principios del derecho como criterios auxiliares, en los casos en que el espíritu de la Ley sea insuficiente o presente vacíos normativos, lo cual no ocurre en el presente caso, toda vez que por vía jurisprudencial las altas Cortes se han pronunciado en múltiples ocasiones sobre la forma de disolver la unión marital de hecho, resaltando lo expresado por la Corte Suprema de Justicia, Sala De Casación Civil, Magistrado Ponente FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ, expediente 7300131100042008-00084-02, en la que precisó:

*"(...) Lo que complementa la advertencia de la Sala en el sentido de que una vez establecida una unión marital de hecho, la singularidad que le es propia no se destruye por el hecho de que un compañero le sea infiel al otro, pues lo cierto es que aquella, además de las otras circunstancias previstas en la ley, cuyo examen no viene al caso, sólo se disuelve con la separación física y definitiva de los compañeros; por supuesto que como en ella no media un vínculo jurídico de carácter solemne que haya que romper mediante un acto de la misma índole, su disolución por esa causa no requiera declaración judicial. Basta, entonces, que uno de los compañeros, o ambos, decidan darla por terminada, pero, claro está, mediante un acto que así lo exteriorice de manera inequívoca. Trátese, entonces, de una indeleble impronta que la facticidad que caracteriza el surgimiento y existencia de esa especie de relaciones les acuña" (sentencia de casación de 5 de septiembre de 2005, exp. 1999-00150-01) (...)" (subrayado y negrilla fuera de texto);*

Que de lo anterior se puede colegir, que la unión marital de hecho, es un simple hecho jurídico que carece de formalismo y solemnidades, es decir esta unión no pretende avalar un vínculo formal, motivo el cual para su disolución solo basta que uno de los compañeros decida darla por terminada mediante un acto exteriorizado inequívoco, que para el caso subexamine es la declaración extraprocésal rendida bajo la gravedad de juramento, en la cual los compañeros permanentes de forma libre, voluntaria y espontáneamente decidieron dar por terminado el vínculo de hecho que los unía, constituyendo prueba más que suficiente para determinar que desde la fecha de expedición de la declaración extrajudicial (documento inequívoco y que goza de presunción legal), existió una separación física y definitiva de los mismos;

Que respecto de la liquidación y disolución de la sociedad patrimonial, es importante resaltar que este tipo de sociedades está supeditado a la unión marital de hecho, siendo un acto jurídico que requiere que su declaración y disolución se efectúe bajo la solemnidad de escritura pública, para lo cual se cuenta con un año luego de la separación física de los compañeros, so pena de prescribir el derecho; por lo que aterrizando al caso estudiado, se tiene que la escritura pública No. 2203 del 11 de octubre de 2010, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Facatativá, versó sobre la constitución de sociedad patrimonial, y para disolver esta sociedad se requería que en el término establecido para ello se liquidara por los mismos medios en que nació a la vida jurídica, toda vez que se trata de un asunto patrimonial; no obstante, la unión marital de hecho que le dió origen a la sociedad patrimonial antes descrita se pudo romper en cualquier momento sin necesidad de elevarla a escritura pública, habida cuenta que como ya quedó probado esta solemnidad solo es procedente para disolver la sociedad patrimonial y no la unión marital de hecho como tal; pues así lo sostuvo la Corte Constitucional mediante Sentencia C-283 de 2011, la cual concluyó que: "*(...) la unión marital de hecho resulta de un acuerdo de voluntades que no requiere de ninguna solemnidad (...)"*;

MIL 00706

DEL 01 JUN 2016

HOJA NO. 5

RESOLUCIÓN NÚMERO CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

Que en conclusión, para esta instancia no hay lugar a dudas, que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, y el señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, no compartían desde el año 2011, techo, lecho y mesa, siendo estos los elementos constitutivos de la comunidad de vida de la unión marital de hecho, motivo por el cual se procederá a dar aplicación a lo consagrado en el inciso primero del Artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, en lo que respecta a la pensión de sobrevivientes y el Artículo 173 del Decreto 1212 de 1990, en cuanto a la compensación por muerte, así:

*"(...) Artículo 11. Orden de beneficiarios de pensiones por muerte en servicio activo. Las pensiones causadas por la muerte del personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, y Alumnos de las escuelas de formación, en servicio activo, serán reconocidas y pagadas en el siguiente orden:*

.....

*11.2 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, la pensión corresponderá íntegramente a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos, si dependían económicamente del causante. (...)"*

*"(...) Artículo 173. ORDEN DE BENEFICIARIOS. Las prestaciones sociales por causa de muerte de un oficial o suboficial de la Policía Nacional en servicio o en goce de asignación de retiro o pensión se pagarán según el siguiente orden preferencial.*

.....

*b. Si no hubiere cónyuge sobreviviente, las prestaciones corresponden íntegramente a los hijos en las proporciones de ley. (...)"*

Que en consecuencia, la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, será excluida del orden de beneficiarios de la pensión de sobrevivientes y se negará el pago correspondiente a la compensación por muerte por un valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74'767.624,80), causados por el fallecimiento del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, que señala la norma ibídem, por no reunir los requisitos exigidos por el ordenamiento establecido para tales fines, y en consecuencia se efectuará el reconocimiento pensional a favor del menor MATIAS SUAREZ OSES, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, en cuantía de un 25% del sueldo básico de un capitán, y se dejara en suspenso el 25% por concepto de cuota parte pensional que le pueda corresponder a la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, representada legalmente por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, hasta que se resuelva de fondo el proceso ordinario de familia de Filiación Natural e Impugnación de la Paternidad;

Así mismo, se procederá con el valor correspondiente a la compensación por muerte, en el sentido de reconocer a favor del menor MATIAS SUAREZ OSES, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74'767.624,80), y se dejará en suspenso el monto de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74'767.624,80), a favor de la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, representada

00706

01 JUN 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO **00706** DEL **01 JUN 2016** HOJA NO. 6  
CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

legalmente por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, hasta que se resuelva de fondo el proceso ordinario de Filiación Natural e Impugnación de la Paternidad;

Que en aras de garantizar el debido proceso a la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, por cuanto se modificó la situación reconocida en la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, se procederá a notificarle el presente acto administrativo de acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indicándole que contra el mismo proceden los recursos de la vía administrativa;

Que por lo expuesto, es procedente reponer el acto administrativo impugnado, es decir, la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, teniendo en cuenta que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, no acreditó por los medios idóneos ser la compañera permanente del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL;

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General de la Policía Nacional,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Reponer los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, en el sentido de reconocer y ordenar pagar pensión de sobreviviente equivalente al 25% del sueldo básico de un Capitán, más las siguientes partidas así: 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014, a favor del menor **MATIAS SUAREZ OSES**, nacido 15 de diciembre de 2011, identificado con NUIP 1.011.215.405, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711, en calidad de hijo del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641.

**ARTÍCULO 2º.** Reconocer a favor del beneficiario citado en el artículo anterior la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74'767.624,80), como parte de compensación por muerte.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar en suspenso el reconocimiento y pago de parte de pensión de sobrevivientes equivalentes al 25% del sueldo básico de un Capitán, más las siguientes partidas así: 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014 y la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74'767.624,80), como parte de compensación por muerte, valores a los cuales puede tener derecho la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, nacida el 13 de julio de 2013, identificado con NUIP 1.109.928.678 y representada legalmente por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, hasta que se resuelva de fondo el proceso ordinario de familia de Filiación Natural e Impugnación de la Paternidad.

**ARTÍCULO 4º.** Negar el reconocimiento y pago de pensión de sobrevivientes y parte de compensación por muerte a la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, nacida el 24 de febrero de 1986, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5º.** Ordenar notificar el presente acto administrativo a la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711,

00706

01 JUN 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO **00706** DEL **01 JUN 2016** HOJA NO. 7  
 CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

indicándole que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante los señores Subdirector y Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente.

**ARTÍCULO 6º.** No tramitar los antecedentes prestacionales ante el señor Director General de la Policía Nacional, toda vez que se accedió a la totalidad de las pretensiones, de la recurrente señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, en representación de la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ.

**ARTÍCULO 7º.** Los demás artículos de la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, continúan vigentes y sin modificación alguna.

**ARTÍCULO 8º.** Tener como apoderado de la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, representante de la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, al señor abogado FRANCISCO TORRES CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.275.904, T. P. No. 39.218 del C. S. de la J.

**ARTÍCULO 9º.** Insertar copia de este acto administrativo en la hoja de vida y expediente prestacional respectivo.

**ARTÍCULO 10º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., **01 JUN 2016**

Mayor General RICARDO ALBERTO RESTREPO LONDOÑO  
 Subdirector General

Elaboró: IT. Lisa Cruz / J. Alba Jiménez Bello  
 Revisó: CT. Yolani María Peña Bonilla  
 Fecha elaboración: 19/05/2016  
 Archivo: C/ASJUR-Recurso Reposición y Apelación  
 Aprobó: TC. Sandra Julieta Montañez Rubiano

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
 Teléfono 3159000 ext. 9022  
[segen.grupo-orientacion@policia.gov.co](mailto:segen.grupo-orientacion@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1AJ - RS - 0001  
 VER: 0

Página 7 de 7

Aprobación: 05-12-2008



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL



No. S-2016 -284206 / ARPRES - GROIN - 1.10

Bogotá D.C. 14 OCT 2016

Señores  
DINSON TOBAR VALLEJO  
ATT: MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA  
Carrera 7 No. 1N-28 oficina 612 edificio Negret  
Celular: 3168209013  
Popayán - Cauca

Asunto: Respuesta oficio No. 108776 DIPON

En atención al comunicado del asunto radicado en esta dependencia bajo el No. 108776 del 22 de septiembre de 2016, mediante el cual allega al expediente algunos documentos para que obren como material probatorio dentro de la solicitud de apelación que cursa ante el señor Director General de la Policía Nacional; me permito indicar que los mismos serán anexados al expediente para que obren como antecedentes del mismo, no obstante no es posible atender favorablemente su solicitud toda vez que mediante Resolución No. 05466 del 25 de agosto de 2016 se agotó definitivamente la vía administrativa, para mayor ilustración anexo copia de la misma con su respectiva notificación.

Atentamente,

  
Capitán YOLENI MARIA PEÑA BONILLA  
Jefe Área de Prestaciones Sociales (E)

Anexo uno: 13 folios legibles

Elaborado por: ST Luz Mery Muñoz Galvis  
Revisado por: CT Yolani María Peña Bonilla  
Fecha de elaboración: 10 13 2016  
Archivo: Recursos 2016

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfonos: 3159000 ext. 9020  
[segen\\_grupo-orientacion@policia.gov.co](mailto:segen_grupo-orientacion@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1DS - OF - 0001  
VER: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL



No. S-2017- 012415 / ARPRES - GROIN - 1.10

Bogotá, D.C. 30 AGO 2017

Señora  
ALIX CARVAJAL  
Carrera 57 N° 174 A 11, Villa del Prado  
Bogotá D.C.


Asunto: Respuesta Petición Radicado N° E-2017-085684-DIPON

En atención a su petición radicada en esta dependencia bajo el número del asunto, a través de la cual solicita "...copia de la resolución del señor Capital (q.e.p.d) JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL...", de manera atenta me permito indicarle que no es procedente atender su requerimiento toda vez que revisada la resolución de pensión, usted no figura con derecho al reconocimiento prestacional y pensional por el fallecimiento del señor SUAREZ CARVAJAL y a su vez no presenta autorización de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA la cual es representante del menor beneficiario de pensión MATIAS SUAREZ OSES para poder brindarle dicha información, de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política Nacional, el cual establece el derecho a la intimidad personal y familiar como derecho fundamental de la sociedad, siendo para el caso concreto un pilar de protección esencial habida cuenta que los documentos que en esta dependencia reposan, tienen un carácter privado, en lo que respecta a las hojas de vida de los funcionarios y que solo pueden ser conocidos por el apoderado que acredite su calidad a través de los documentos idóneos o por requerimiento judicial, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 numeral 3, sustituido por la Ley 1755 de 2015 artículo 24 numeral 3 el cual consagra:

"...Artículo 24. Informaciones y Documentos Reservados.

3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica..."

Atentamente,

  
Teniente YULY HASNEIDY PACHECO ZAPATA  
Jefe Grupo de Orientación e Información

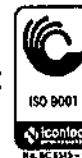
Elaborado por: APA10 Diana Fajardo  
Revisado por: TE. Yuly Pacheco Zapata  
Fecha elaboración: 29/08/2017  
Archivo: C/respuesta Agosto 2017

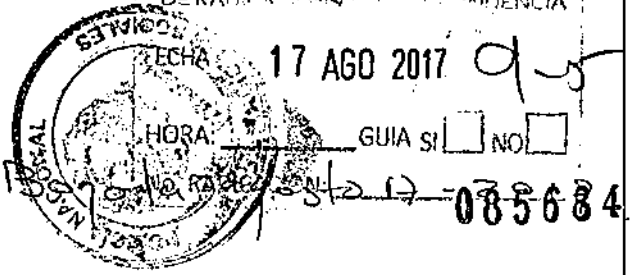
Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfonos: 5159000 ext. 9020  
[segen.grupo-orientacion@policia.gov.co](mailto:segen.grupo-orientacion@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS-0F-0001  
Ver: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27-03-2017





10276/2916 Pensum

Señora  
coronel  
Sandra Julieta Montañez Rubiano

Preslaciones Sociales.  
Por medio de la presente me dirijo a usted para  
solicitarle muy comedidamente copia de la resolución  
del señor capitán (CED) Jhon Alvaro Suarez Corvajal  
identificado con ce 1026258641 de Bogotá. Para ser presentada  
en proceso de sucesión. A quien le figuran en acreedores  
varios, sujetos a devolución el siguiente saldo \$20371.14300  
Correspondiente a la nómina # 72 de indemnización por  
incapacidad del 2014 año en que fue adjudicada dicha

Suma.  
Este documento lo requiero yo: Alif Corvajal Lizcano  
identificado con ce 63321355 de Bucaramanga como madre  
del capitán Jhon Alvaro Suarez Corvajal por solicitud  
del abogado para ser presentada en Reclamación.  
Por su atención le quedo muy agradecida  
att.

Suarez Rubiano  
10-8-17  
Alif Corvajal Lizcano  
63321355  
Cra 57 # 174A-11 - Villadprado  
Tel. 3177005364 - Bogotá.

Fiel copia del original

*Redu trib  
oficior  
17 Barriento*

*Harol  
137*

Bogotá 22 febrero de 2018



POLICIA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
VENTANILLA ÚNICA  
DE RADICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

FECHA: 23 FEB 2018

HORA: \_\_\_\_\_

GUIA SI  NO

No. RADICACIÓN: 017136

SEÑORES.  
POLICÍA NACIONAL

26 FEB 2018

Asunto. Anexo registro civil de nacimiento de la menor **MARIANA ISABELLA SUAREZ MARTINEZ** hija del extinto teniente **JHON ALVARO ZUAREZ CARVAJAL**

*559 987  
119977-18*

**NAIRA MARTINEZ BARGAS CON CEDULA 1024506140 DE BOGOTA** en representación de mi hija **MARIANA ISABELLA SUAREZ MARTINEZ** me permito hacer la entrega del respectivo registro 1109928678 civil de la menor con el fin de que mi hija pueda recibir los beneficios que le correspondan por ser hija del extinto teniente **JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL** ya que se encuentra en suspenso hasta que este se ayear a ustedes

Agradezco su atención

Confirmo mi lugar de domicilio av. Villavicencio calle 43 # 80f 06

Atentamente.

*Naira Martinez Vargas*

C.C.1024506140

TEL:3104588352

AV. VILLAVICENCIO CALLE 43 # 80-F 06

*Fiel copia del original ya que el original ya fue entregado al cuarte*





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57452848

NUIP 1109928678

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	05	Consulado	<input type="checkbox"/>
						Corregimiento	<input type="checkbox"/>
						Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>
						Código	6305
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SANTIAGO DE CALI							

Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
SUAREZ				MARTINEZ			
Nombre(s)							
MARIANA ISABELLA							
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH	
Año	2013	Mes	JUL	Día	13		POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)							
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SANTIAGO DE CALI							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
OFICIO No. 0323 DEL 8/FEB/2018 DEL JUZGADO 18 FAMILIA DE BOGOTA	

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)	
Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ VARGAS NAIRA =====	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 1.024.506.140 =====	COLOMBIANA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)	
Apellidos y nombres completos	
SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO =====	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
1.026.258.641 =====	COLOMBIANA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ VARGAS NAIRA =====	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 1.024.506.140 =====	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
=====	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
=====	=====

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
=====	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
=====	=====

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2018 Mes FEB Día 19	
	NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
CODIGO NOTARIAL 00000107	
EL PRESENTE REGISTRO REEMPLAZA AL SERIAL 53296086 DEL 15 DE JULIO DE 2013. POR IMPUGNACION.	
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI	

\* 57452848 \*

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



República de Colombia	notaria 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO	
Que el presente Registro Civil de <i>Nacimiento</i>	
es copia autentica del original que reposa en el archivo de esta Notaría, y obra en el serial No. <i>57452848</i> Se expide para <i>Tramites Legales</i>	
Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 Art. 21 ley 969/2005	
Santiago de Cali.	
<b>19 FEB. 2018</b>	

*[Signature]*  
 Ma. Olga Amparo Pérez de Espinosa  
 NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

Fiel copia del original yakeline.duarte

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ,  
D.C.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia	: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	: NAIRA MARTINEZ VARGAS
Demandado	: JOSE GILDARDO RODRIGUEZ MELO
Radicado	: 1100131100-18-2015-00319-00

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 DE C.G.P

**INTERVINIENTES:**

**Jueza:** ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
**Secretario Ad Hoc:** NELSON JAVIER VARGAS GOMEZ

**Hora de Inicio:** 04:00 p.m.  
**DESARROLLO DE LA DILIGENCIA**

**AUDIO**

Protocolo, asistencia y presentación de las partes.  
Se recuerda el objeto de la diligencia.

**1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA**

El Juzgado 18 de Familia del Circuito de Oralidad de la ciudad de Bogotá, D.C., en asocio con su secretario Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública.

**2. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES**

Al acto se hace presente el abogado **FRANCISCO TORRES CUELLAR**, identificado con C.C. No. 19.275.904 y T.P. No. 39218 del C.S.J., quien actúa como apoderado de la parte demandante, comparece la señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, identificada con la C.C. No. 1.024.506.140, quien actúa como parte demandante, comparece el abogado **GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO**, identificado con la C.C. No. 7.225.403 y T.P. No. 93853 del C.S.J., quien actúa como curador Ad-Litem y comparece la abogada **CARMEN CECILIA SALAZAR LARROTA**, identificada con la C.C. No. 63.270.941 y T.P. No. 47331, quien actúa como defensora adscrita a este despacho.

**3. DECISIONES DEL DESPACHO.**

3.1.) Alegatos de conclusión. 3.2) Sentencia anticipada. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho De Familia De Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACCEDER A LAS PRETENSIONES** de la demanda, estableciendo que el señor **JOSE GILDARDO RODRIGUEZ MELO**, no es el padre biológico de la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, conforme con los resultados de la prueba de ADN allegada al plenario.

**SEGUNDO: DECLARAR** que el señor **JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL** identificado con la C.C. No. 1.026.258.641 es el padre biológico de la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, conforme a los resultados de la prueba de ADN con una inclusión del 99.999999 %.

**TERCERO: ORDENAR** el cambio de los apellidos de la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, que desde ahora se llamará **MARIANA ISABELLA SUAREZ MARTINEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO: ORDENAR** oficiar a la Registraduría Nacional de Estado Civil para que proceda a realizar la corrección del registro civil de nacimiento, perteneciente a la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, con las salvedades establecidas en los numerales anteriores.- Por secretaría librense los correspondientes oficios, que serán entregados y radicados por la parte interesada.

**QUINTO: ORDENAR** que el pago del dictamen realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses lo debe realizar la parte demandada, con fundamento en la orden de costos del proceso de investigación obrante al folio 77 del cuaderno principal, en cuantía de \$579.000.

**SEXTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada, para ello se fijan las agencias en derecho la suma de \$50.000.

**SEPTIMO: FIJAR** como honorarios del curador Ad-Litem vinculado al presente proceso, atendiendo la naturaleza de la gestión realizada la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente, para el año 2018 los cuales serán cancelados por la parte demandante.

**OCTAVO:** Por secretaría a costa de los interesados expídanse las copias que se soliciten y del medio de grabación si es el caso.

**NOVENO:** Una vez en firme archívese el expediente.

**DECIMO:** Las partes quedan notificadas en **ESTRADOS**. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 04:40 p.m., y firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todos sus términos.

La Juez,

  
**ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

4

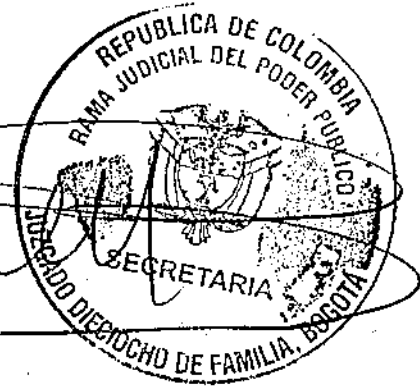
EL SUSCRITO SECRETARIO DE JUZGADO DIECIOCHO DE  
FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
HACE CONSTAR

Que las anteriores copias fotostáticas constantes en 100 (100) folios útiles, fueron tomadas del proceso de Impugnación de Delegación Radicación 2015-319, las cuales tuve a la vista y por lo tanto son auténticas y se expedieron en cumplimiento a 29 Enero 2018 la cual se encuentra ejecutoriada 29 Enero 2018.

Las presentes copias se expedieron en Bogotá D.C., Hoy 15 de febrero del año 2018.

El secretario,

*[Handwritten signature]*



Fiel copia del original yakeline.duarte

Radicado  
017 136

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 03-MAY-1990  
**TUMACO**  
 (NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO: **1.65**  
 ESTATURA: **O-** G.S. RH: **F** SEXO: **F**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: **17-JUL-2008 BOGOTA D.C.**

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1500150-00087041-F-1024506140-20081002 0003995939A 2 28648174

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO: **1.024.506.140**

**MARTINEZ VARGAS**

APELLIDOS: **NAIRA**

NOMBRES

FIRMA



Fiel copia de... e.duarte

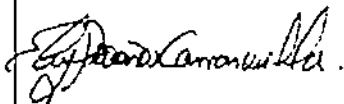
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la persona NAIRA MARTINEZ identificado(a) con CC 1024506140 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 212117808 desde el 13 de marzo de 2018, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 13 de marzo de 2018, a solicitud del interesado, con destino a POLICIA NACIONAL.

Atentamente,

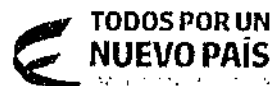


Elcy Proaños  
Gerencia de Soporte Postventa  
Banco de Bogota

Fiel copia del original yakeline.duarte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL



No. S-2015 -S- 301509 / ARPRES - GRUNO - 29

Bogotá, D. C. 09 de Octubre de 2015

Señor (a)  
NAIRA MARTINEZ VARGAS  
Carrera 77 A No.62 C - 63 Sur Barrio tres Reyes segundo sector  
Bogotá D.C

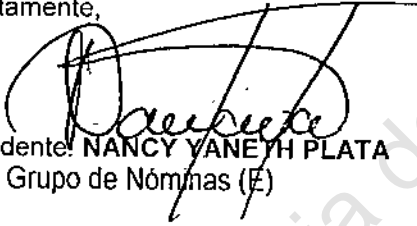
Asunto: Citación para Notificación Personal

En cumplimiento a los Artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo, me permito citar(a) para que dentro del término de cinco (5) días comparezca ante la oficina del Grupo de Nominas del Área de Prestaciones Sociales (Sótano) ubicada en la Carrera 59 No. 26-21 CAN Dirección General de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá, en el horario de atención de las 07:30 AM a las 12:00 AM y de las 2:00 PM hasta las 5:00 PM con el fin de ser notificado (a) de manera personal de la Resolución No. 01380 del 06 de Octubre de 2015 "POR LA CUAL SE RECONOCEN PARTE DE PENSION DE SOBREVIVIENTES, DE COMPENSACION POR MUERTE A BENEFICIARIOS DEL SEÑOR CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y SE DEJA PARTE EN SUSPENSO. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

Sin embargo si usted no vive en esta ciudad o no puede comparecer, esta oficina hará la notificación por aviso.

Envío copia íntegra y auténtica del citado acto administrativo.

Atentamente,

  
Intendente: NANCY YANETH PLATA  
Jefe Grupo de Nominas (E)

Anexo: Copia de la Resolución

Elaborado por: Tes-18 Nelson Giovanni Cañón  
Revisado por: IT Nancy Yaneth Plata  
Fecha de elaboración 09/10/2015  
Ubicación C:/ mis documentos/informes 2015

Carrera 59 26-21 Can, Bogotá  
Teléfonos 315 9020 - 315 9036  
[segen.arpre-gruno@policia.gov.co](mailto:segen.arpre-gruno@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



No. GP135-5



No. SC6543-5



No. SA-CER 276952



No. CO - SC6543-5

1DS - OF - 0001  
VI:R: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014



18/11/15

svc2.sipost.co/trazawebsip2/frmReportTrace.aspx?ShippingCode=RN452984297CO



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

### Servicios Postales Nacionales S.A.

#### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>472</b>		<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9</b>			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo: <b>UAC.CENTRO</b>		Fecha PreÁmbito: <b>13/10/2015 13:04:27</b>	
Código de servicio: <b>4465535</b>		Código de envío: <b>13102015 13:04:27</b>		Código de guía: <b>RN452984297CO</b>	
<b>4441</b> <b>000</b>	<b>Nombre Razón Social:</b> POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - PONAL - DIR. ADM. Y F. - DIR. DE NARCOTICOS 2 <b>Dirección:</b> CRA 59 # 20-21 CAN <b>Referencia:</b> B-2015-301509-DIPON <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C.	<b>NIT/C.C.T.:</b> 8000141897 <b>Teléfono:</b> 3158034 <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C.	<b>Código Postal:</b> 11321203 <b>Código Operativo:</b> 111594	<b>Causal Devoluciones:</b> <input checked="" type="checkbox"/> RE Reusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Cauterado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
	<b>Nombre Razón Social:</b> NAIRA MARTINEZ VARGAS <b>Dirección:</b> CARRERA 77 A No.62 C-83 SUR BARRIO TRES REYES SEGUNDO SECTOR <b>Tel:</b> <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C.	<b>Código Postal:</b> <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C.	<b>Código Operativo:</b> 111000	<b>Firma:</b> <i>Alexander Vargas</i> <b>C.C.:</b> 93.437.820 <b>Tel:</b> <b>Nota:</b>	
<b>Peso Físico (grs):</b> 25 <b>Peso Volumétrico (grs):</b> 0 <b>Peso Facturado (grs):</b> 25 <b>Valor Declarado:</b> 0 <b>Valor Flete:</b> \$5.200 <b>Costo de manejo:</b> 0 <b>Valor Total:</b> \$5.200	<b>Dica Contened:</b>  <b>Observaciones del cliente:</b>	<b>Fecha de entrega:</b> dd/mm/aaaa <b>Distribuidor:</b> Alexander Vargas <b>C.C.:</b> 93.437.820 <b>Dirección de entrega:</b> 566 SUR <b>Fecha:</b> 10-26-15			
		<b>11115941111000RN452984297CO</b>			
<small>Principal Bogotá D.C. Calle 14 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 8000 070 / Tel. contacto: 571 472005. Más información: de cargo 001220 del 23 de mayo de 2014. P.N.C. Resolución Externa 00853 de 8 de septiembre del 2014. Para más información consulte el manual de usuarios en el sitio web de la empresa. El 77 por ciento de los envíos son entregados en el primer día de entrega. Para consultar la Política de Transportación consulte el sitio web de la empresa.</small>					

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

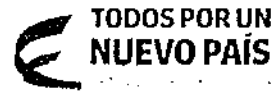
www.4-72.com.co

126969490

svc2.sipost.co/trazawebsip2/frmReportTrace.aspx?ShippingCode=RN452984297CO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL



No. S-2015 -S- 310647 / ARPRE - GRUNO - 29

Bogotá, D. C. 20 OCT 2015

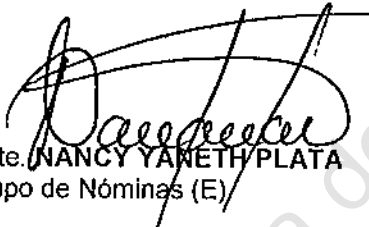
Señor (a)  
NAIRA MARTINEZ VARGAS  
Carrera 77 A No.62 C - 63 Sur Barrio tres Reyes segundo sector  
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por Aviso

En cumplimiento al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, me permito Notificarlo (a) por Aviso del contenido de la Resolución No. 01380 del 06 de Octubre de 2015 "POR LA CUAL SE RECONOCEN PARTE DE PENSION DE SOBREVIVIENTES, DE COMPENSACION POR MUERTE A BENEFICIARIOS DEL SEÑOR CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y SE DEJA PARTE EN SUSPENSO. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641", haciéndole saber que contra ella proceden los recursos de Reposición ante la Subdirectora General y Apelación presentada al señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, advirtiéndole que la notificación, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Envío copia íntegra y autentica del citado acto administrativo.

Atentamente,



Intendente. NANCY YANETH PLATA  
Jefe Grupo de Nóminas (E)

Anexo: Copia de la Resolución

Elaborado por: Tes-18 Nelson Giovanni Cañón  
Revisado por: IT Nancy Yaneth Plata  
Fecha de elaboración: 09/10/2015  
Uticación C# nls documentos/informes 2015

Carrera 59 26-21 Can, Bogotá  
Teléfonos 315 9020 - 315 9036  
segen.arpre-gruno@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1DS - OF - 0001  
VFR: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9</b>			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RN457164020CO	
Centro Operativo: UAC.CENTRO	Fecha Pte. Adquisición: 2010/2015 13:13:27		
Origen de Servicio: 4505440			
<b>1111 000</b>	Nombre/ Razón Social: POLICIA NACIONAL -DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - PONAL DIR. ADM. Y F. - DIR. DE NARCOTICOS 2 Dirección: CRA 59 # 25-21 CAN Referencia: S-2015-310847-DIPON Ciudad: BOGOTA D.C.	NIT/C.G.T.: 800141397 Teléfono: 3159034 Depto: BOGOTA D.C.	<b>Causas Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NI No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DI Dirección errada
	Nombre/ Razón Social: NAIRA MARTINEZ VARGAS Dirección: CARRERA 77 A No.82 C-63 SUR BARRIO TRES REYES SEGUNDO SECTOR Tel: Ciudad: BOGOTA D.C.	Código Postal: 1111203 Código Operativo: 1111594	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> C2 No contactado <input type="checkbox"/> C3 Faltado <input type="checkbox"/> C4 Apertado Cautelado <input type="checkbox"/> C5 Fuerza Mayor
	Paso Físico (grs): 25 Paso Volumétrico (grs): 0 Paso Facturado (grs): 25 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener:  Observaciones del cliente:	Firm. nombre y/o sello de quien recibe: <i>Por Correo</i> C.C. 41 761914 Hce
			Fecha de entrega: 2015/10/27 Distribuidor: Alexander Varr C.C. 93.437.820
			Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er. Quinzena <input type="checkbox"/> 2da. Quinzena <input type="checkbox"/> 3er. Quinzena
			<b>1111 594</b> UAC.CENTRO CENTRO A
 1111594111600RN457164020CO			
<small>Principal Bogotá C.C. Calle del Bogotano 25 # 95 A 55 Bogotá / línea 472 nacional línea Nacional DI NCM # 210 / M. correo CTO-172025. Más información: de cargo 04200 del 78 de mayo de 2008/M. X. Rec. Ministerio (Ley 02087 de 8 septiembre de 2011)          El presente documento es una reproducción del original que contiene el hecho en la ciudad sede. El 7º artículo del artículo 1º de la Ley 1712 de 2014. Para mayor información consulte el artículo 1712 de la Ley 1712 de 2014.</small>			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **01380** DE 2015

(06 OCT 2015)

"Por la cual se reconocen parte de pensión de sobrevivientes, de compensación por muerte a beneficiarios del señor CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y se deja parte en suspenso Expediente No. 1.026.258.641".

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL  
en ejercicio de la delegación conferida por el señor Director General mediante resolución No. 04447 del 26 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la hoja de servicios, expedida por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, el señor **Teniente (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, nacido el 29 de noviembre de 1987, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641, ingresó a la Institución el 01 de diciembre de 2009 y fue retirado por muerte en servicio activo el 22 de noviembre de 2014, acumulando un tiempo total de siete (07) años, tres (03) meses y veintisiete (27) días, incluido tiempo de cadete y alférez y tres (03) meses de alta;

Que la muerte del uniformado se produjo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 165 del Decreto 1212 de 1990, concordante con el artículo 27 del Decreto 4433 de 2004, es decir, en Actos Especiales del Servicio, según informe administrativo por muerte No. 270 del 10 de diciembre de 2014, adelantado por el Director de Carabineros y Seguridad Rural;

Que consecuencia de lo anterior, el señor Presidente de la República, ascendió en forma póstuma mediante Decreto No. 1502 del 13 de julio de 2015 al grado de Capitán al señor Teniente (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL;

Que con fundamento en lo anterior los beneficiarios del uniformado fallecido, tienen derecho al reconocimiento y pago de una mesada pensional de sobrevivientes, liquidada de conformidad con el artículo 27.1 del Decreto 4433 de 2004, equivalente al 50% del sueldo básico de un Capitán más las partidas señaladas en el artículo 23 de la norma ibídem, así: 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 parte de la prima de navidad;

Que por haber fallecido en actividad, causó derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, liquidación que se elaboró con base en la hoja de servicios, informe administrativo y las partidas señaladas en el Artículo 140 del Decreto 1212 de 1990 computables para prestaciones sociales, correspondiéndole la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$149'535.249,60), por concepto de compensación por muerte;

Que a reclamar los derechos prestacionales causados por el fallecido se presentaron:

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
24-02-1986	MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA	1-032-363-711 ES FIC	COMPANERA PERMANENTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
TOMADA DE SU ORIGINAL

Secretario General

15-12-2011	MATIAS SUAREZ OSES, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711	NUIP. 1.011.215.405	HIJO
13-07-2013	MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, representada por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140	NUIP. 1.109.928.678	HIJA PRESUNTA

Que en el expediente prestacional, reposa poder especial, amplio y suficiente, otorgado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, al señor abogado EDINSON TOBAR VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.292.754, T. P. No. 161.779 del C. S. de la J., para que en su nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el trámite administrativo consistente en el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente con ocasión de la muerte del señor Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL;

Que el señor Abogado EDINSON TOBAR VALLEJO, mediante escrito radicado bajo el No. 047669 del 20 de abril de 2015, indicó: "... actuando en nombre y representación de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA..., quien a su vez actúa en nombre propio y representante legal de su hijo MATIAS SUAREZ OSES..., solicito el RECONOCIMIENTO LIQUIDACION Y PAGO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES, a favor de mis representados como beneficiarios (compañera permanente e hijo) del señor Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)...";

Que de otro lado, la señora ALIX CARVAJAL LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.321.355, en calidad de madre del extinto Teniente JOHN SUAREZ, mediante escrito radicado bajo el No. 059692 del 16 de diciembre de 2014, allegó Declaración Juramentada con fines Extraprocesales No. 2712 de fecha 11 de Agosto de 2014, rendida ante la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá, en la cual los señores JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL (q.e.p.d.) y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA manifestaron:

**"PRIMERO:** Nos llamamos como queda escrito, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados y residentes en Bogotá D.C. Que rendimos esta declaración a petición propia y bajo nuestra entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso **DECLARAMOS QUE:** Desde hace Tres (3) años, no convivimos bajo el mismo techo, desde ese tiempo, no tenemos ninguna clase de relación marital, a la fecha no existe ningún vinculo, marital ni conyugal ni de dependencia económica, cada uno sufraga sus propios gastos. – No poseemos bienes y tenemos (1) hijo de nombre MATIAS SUAREZ OSES de Dos (2) años de edad e identificado con NUIP número 1011215405. – Los declarantes leyeron la totalidad de su declaración, la aprobaron y la firmaron...";

Que se hace necesario indicar, que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, para acreditar la calidad de compañera permanente allegó copia autentica de la escritura pública No. 2203 del 11 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Facatativá, por medio de la cual los señores JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, constituyeron la unión marital de hecho como compañeros permanentes y la existencia de la sociedad patrimonial;

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente indicar que la Declaración Juramentada con fines Extraprocesales No. 2712 de fecha 11 de Agosto de 2014, rendida por los señores JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA,

Ministerio de Defensa Nacional  
 Policía Nacional  
 ES FIEL COPIA AUTENTICA  
 Aprobación: 05/12/2015  
 TOMESE DE SU ORIGINAL

Secretario General

ante la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá, no dio por terminada la unión marital de hecho celebrada entre estos, si se tiene en cuenta que la referida Unión, goza de la ritualidad establecida por la ley, siendo elevada a escritura pública;

Que la escritura pública, es definida como el instrumento que contiene declaraciones en actos jurídicos, emitidas ante el notario, con los requisitos previstos en la ley y que se incorpora a un protocolo, y para su perfeccionamiento necesita de los deberes de recepción, extensión, otorgamiento y autorización, según lo establecido por el Decreto Ley 960 de 1970;

Que de lo anterior se puede concluir, que la declaración extraproceso no es el medio idóneo para terminar la Unión Marital de Hecho, tal y como lo pretendieron los señores JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, quienes debieron deshacer la declaración de Unión Marital de Hecho, de la misma manera en la que la hicieron, teniendo en cuenta el principio que en derecho se conoce como "las cosas se deshacen como se hacen";

Que es evidente, que en principio los señores JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, de manera voluntaria declararon la Unión Marital de Hecho, la cual fue elevada a escritura pública, No. 2203 del 11 de octubre de 2010, mecanismo plenamente reconocido por la Ley 979 de 2005, para declarar la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, situación jurídica que no fue finiquitada por los mismos participantes, ni por Autoridad Judicial, lo que significa, que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, siempre ha ostentado la calidad de compañera permanente del uniformado fallecido y tiene el derecho a reclamar las prestaciones sociales causadas por el deceso del señor Capitán;

Que por otra parte, la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, mediante escrito radicado bajo el No. 000513 el 05 de enero de 2015, indicó: "... En representación de mi hija MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ con registro 1.109.928.678 me permito solicitar..., se suspenda el 50% de indemnización por muerte y pensión de sobreviviente del extinto teniente JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL y de las prestaciones sociales que tenga lugar a favor de mi hija para tal fin. En forma humana estoy anexando prueba de ADN que acredita en un 99.9% que el señor oficial fallecido era el padre de mi hija..., instaurare las acciones legales correspondientes de mi hija en condición de hija extramatrimonial.";

Que atendiendo lo anterior, la parte pensional y prestacional que le pueda corresponder a la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, como presunta hija del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, será dejada en suspenso hasta tanto la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, representante legal de la menor allegue Sentencia debidamente ejecutoriada y autenticada dentro de los Procesos de Impugnación de Paternidad y Filiación Natural;

Que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA y el menor MATIAS SUAREZ OSES, tienen la calidad de beneficiarios tal y como lo establecen los artículos 11 del Decreto 4433 de 2004 y 173 del Decreto 1212 de 1990;

Que la pensión se extinguirá para los hijos por muerte, independencia económica o por haber llegado a la edad de 18 años, salvo los hijos inválidos absolutos y estudiantes hasta los 25 años;

Que dentro del término de publicación del edicto no se presentaron otras personas que hayan acreditado igual o mejor derecho.

RESOLUCIÓN NÚMERO **01380** DEL **06 OCT 2015** HOJA No. 4  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE RECONOCEN PARTE DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, DE COMPENSACIÓN POR MUERTE A BENEFICIARIOS DEL SEÑOR CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y SE DEJA PARTE EN SUSPENSO. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

En mérito de lo expuesto, la suscrita Subdirectora General de la Policía Nacional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer y ordenar pagar parte de pensión de sobrevivientes en cuantía equivalente al 37.50% del sueldo básico de un Capitán más 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 parte de la prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014, a favor de los siguientes beneficiarios del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641.

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
24-02-1986	MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA	1.032.363.711	COMPANERA PERMANENTE
15-12-2011	MATIAS SUAREZ OSES, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711.	NUIP. 1.011.215.405	HIJO

**ARTÍCULO 2º.** Reconocer y ordenar pagar en las proporciones de ley, a los beneficiarios citados en el artículo precedente, la suma de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$112'151.437,20), por concepto de parte de compensación por muerte.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar en suspenso el reconocimiento y pago del 12.50% por concepto de parte de pensión de sobrevivientes y la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$37'383.812,40), como parte de compensación por muerte, valores a los que puede tener derecho la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, nacida el 13 de julio de 2013; representada por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, como presunta hija del causante, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** Disponer que los pensionados coticen de cada mesada pensional el 4% con destino a salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ley 1795 de 2000.

**ARTÍCULO 5º.** Nominar en la Tesorería General de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 6º.** Tener como apoderado de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, al señor abogado EDINSON TOBAR VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.292.754, T. P. No. 161.779 del C. S. de la J.

**ARTÍCULO 7º.** Extinguir la pensión para el menor MATIAS SUAREZ OSES, a partir de la fecha en que se presente alguna de las causales de extinción a que hace referencia el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, por la cuota parte correspondiente.

**ARTÍCULO 8º.** Enviar copia de la presente resolución a la hoja de vida, a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, al Área Nómina de Personal Activo de la Dirección de Talento Humano y al expediente prestacional correspondiente.

1AJ - RS - 0001  
VER: 0

Página 4 de 5



Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
ES FIEBA APROBACIÓN: 05-12-2008  
TOMADA DE SU ORIGINAL

Secretario General

RESOLUCIÓN NÚMERO **01380** DEL **06 OCT 2015** HOJA No. 5  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RECONOCEN PARTE DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, DE COMPENSACIÓN POR MUERTE A BENEFICIARIOS DEL SEÑOR CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y SE DEJA PARTE EN SUSPENSO. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

**ARTÍCULO 9°.** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación los cuales se podrán presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante la señora Subdirectora y el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente.

**ARTÍCULO 10°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C.,

06 OCT 2015

  
Mayor General **LUZ MARINA BUSTOS CASTAÑEDA**  
Subdirectora General


Elaboró: D. Luz Marina Bustos Castañeda / PFOG Luis Fernando Rivera  
Revisó: G.J. Edisson Javier Cantor Ojeda  
Fecha elaboración 20/09/2015  
Archivo: CASRUFF- mis documentos/realidad  
Aprobó: C.P. Pablo Antonio Citalo Rey

Fiel copia del original yakeline.duarte

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfono 3159000 ext. 9127  
[segen.grupe-pensionados@policia.gov.co](mailto:segen.grupe-pensionados@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1AJ - RS - 0001  
VER: 0

Página 5 de 5

  
Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
ES FIEL COPIA AUTÉNTICA  
TC Aprobación: 05/10/2015 ORIGINAL

  
Secretario General



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
LA PRIMERA DE BOGOTÁ

90

POLICIA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL  
VENTANILLA UNICA  
FECHA 03 NOV 2015  
NORA: *Sandra*  
No Radicación: 133463

Señores  
Ministerio de Defensa Nacional  
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
Sub-dirección General y Dirección General  
División de Prestaciones Sociales  
E. S. D.



Referencia: Expediente No.- 1.026.258.641  
Resolución 01380 del 6 de octubre de 2.015  
Memorial Poder.-

05 NOV 2015

**NAIRA MARTINEZ VARGAS**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No.- 1.024.506.140 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **FRANCISCO TORRES CUELLAR**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la .C.C. No.- 19.275.904 de Bogotá Abogado en ejercicio con la T.P. No.- 39. 218 del C. S. J., para que en mi nombre y representación y de la menor anunciada actúe dentro del trámite de reconocimiento de pensión y compensaciones de que trata la resolución de la referencia, por la muerte del oficial activo **CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, para que interponga los recursos necesarios y desarrolle todas las actividades pertinentes en defensa de los derechos de mi menor hija.-

Mi apoderado queda especialmente para formular recurso ordinario de reposición y subsidiario de apelación en contra de la resolución 01380 del 6 de Octubre del 2.015, así como las de recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar y demás actuaciones que estime pertinentes y en especial por las conferidas por el artículo 70 del C. de Procedimiento Civil.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,  
*Naira Martinez Vargas*  
**NAIRA MARTINEZ VARGAS**  
C.C. No. 1.024.506.140 de Bogotá.

Acepto,  
*Francisco Torres Cuellar*  
**FRANCISCO TORRES CUELLAR**  
C. C. No. 19.275.904 de Bogotá  
T.P. No. 39.218 del C. S. de la Judicatura.

# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 27 de 10 de 2015  
Compareció ante la Notaria Primera del Circuito de Bogotá

HAIRA MARCELYN VARGAS  
Quien se identificó con la cédula de ciudadanía  
Número 1024506140

expedida en Bogotá  
y Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya  
y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

*Notaria Susana Vargas*



**NOTARIA PRIMERA**

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1164384

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]*



Señores

Ministerio de Defensa Nacional

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Sub-dirección General y Dirección General

División de Prestaciones Sociales

E.

S.

D.

Referencia: Expediente No.- 1.026.258.641

Resolución 01380 del 6 de octubre de 2015

Recurso de Reposición y subsidiario de Apelación

**FRANCISCO TORRES CUELLAR**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con La C.C. No.- 19.275.904 de Bogotá, Abogado titulado con la T.P. No.- 39.218 del C.S.J., obrando como apoderado judicial de la señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No.- 1.024.506.140 de Bogotá, quién actúa en nombre y representación de la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, de acuerdo con el poder que adjunto y personería que solicito me sea reconocida, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION, en contra de su resolución No.- 01380 de fecha Octubre 6 de 2015, dictada dentro del trámite que se viene surtiendo para el reconocimiento de pensión de sobrevivientes y pago de la compensación por muerte del señor **CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, recursos que quedan contenidos en los siguientes términos:

#### **PETICION Y FINALIDAD DE LOS RECURSOS**

Sírvase señora Sub-directora General, por vía de reposición o Señor Director General de la Policía Nacional, por vía de Apelación revocar parcialmente su resolución No.- 01380 de 2015, dictada dentro del trámite que se viene surtiendo para el reconocimiento de pensión de



sobrevivientes y pago de la compensación por muerte del señor CT (f) **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, así:

1.- REVOCAR el reconocimiento que como compañera permanente se hizo de la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, por no ostentar dicha calidad al momento del deceso del señor CT **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**.

2.-RECONOCER y tener como beneficiarios en forma íntegra de las prestaciones sociales por la muerte del extinto Capitán a su hijo **MATIAS** y a su hija **MARIANA ISABELLA**, dejando en suspenso ésta última hasta cuando se pruebe su calidad, quienes recibirán las prestaciones de su padre y beneficios en un 50% para cada uno.

#### **FUNDAMENTOS Y SUSTENTACION DE LOS RECURSOS**

De conformidad con los artículos 11 del Decreto 4433 de 2.004 y 173 del Decreto 1212 de 1.990, son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes y del pago de las compensaciones y prestaciones sociales, por muerte de una persona en servicio activo, y se repartirá así:

a).- La mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, y la otra mitad a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años hasta 25 si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, y a los hijos inválidos si dependían económicamente del causante.

b).- Si no hubiere cónyuge o compañero(a) permanente sobreviviente, la pensión le corresponderá íntegramente a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años hasta 25 si dependían económicamente del causante al momento de su muerte y a los hijos inválidos si dependían económicamente del causante.

De acuerdo con lo anterior, la compañera permanente que se postule debe reunir los requisitos que la norma le exige, es decir, que esa calidad esté presente a la muerte del agente, que le sobreviva como tal, y que acredite la dependencia económica de él.



De conformidad con la Ley 54 de 1.990, modificada parcialmente por la Ley 979 de 2.005, se denomina unión marital de hecho, la formada por un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida Permanente y singular. Denominándose compañero o compañera permanente al hombre y a la mujer que forman parte de dicha unión.

De igual forma, se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente cuando se cumplen las exigencias del Artículo 2 de la citada Ley.

La misma norma permite a los compañeros permanentes declarar la existencia de la Sociedad patrimonial, por mutuo consentimiento declarado mediante escritura pública ante Notario.

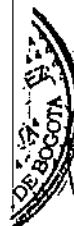
De otro lado, también permite la Ley a los compañeros permanentes declarar la existencia de la unión marital de hecho, por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento.

La Sociedad patrimonial entre compañeros permanentes se disuelve por los hechos de que trata el Artículo 5 de la Ley citada.

De la misma Ley se desprende que La unión marital termina por la separación física y definitiva de los compañeros, por el matrimonio con terceros, o por la muerte de uno o ambos compañeros.

En el presente caso, la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, se postuló como compañera permanente, y así ha sido reconocida en la resolución materia de impugnación, y para acreditar dicha calidad allegó copia de la escritura pública No.- 2203 del 11 de Octubre de 2.010 otorgada en la Notaría primera de Facatativá, donde declararon la existencia de la unión marital de hecho como compañeros permanentes y la existencia de la Sociedad Patrimonial, manifestando que convivían desde el 1 de Octubre de 2.008.

La señora ALIX CARVAJAL LOZANO, en calidad de madre del extinto Teniente John Suarez, allegó declaración juramentada con fines extraprocesales No.- 2712 de fecha 11 de Agosto de 2.014, rendida ante la Notaría cuarenta del círculo de Bogotá, en la cual los señores JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA OSES MOLINA,



manifestaron: "...PRIMERO: Nos llamamos como queda escrito, mayores de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliados y residentes en Bogotá D.C. Que rendimos esta declaración a petición propia y bajo nuestra entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso DECLARAMOS QUE: Desde hace tres (3) años, no convivimos bajo el mismo techo, desde ese tiempo, no tenemos ninguna clase de relación marital, a la fecha no existe ningún vínculo marital ni conyugal ni de dependencia económica, cada uno sufraga sus propios gastos. – No poseemos bienes y tenemos (1) hijo de nombre MATIAS SUAREZ OSES de Dos (2) años de edad e identificado con NUIP Número 1011215405.-Los declarantes leyeron la totalidad de su declaración, la aprobaron y la firmaron..."

El anterior documento, que contiene una declaración de la postulante, **realizada bajo la gravedad del juramento**, que proviene de ella misma, nos demuestra que desde Agosto de 2011, (Pues en la declaración de Agosto de 2014, se dice que desde hace tres años no conviven), dejó de ser la compañera permanente del extinto Teniente, hoy Capitán fallecido, y también dejó de depender económicamente de él.

Aunado a ello, tenemos como prueba igualmente de la inexistencia material de la referida unión marital, copia de la hoja de vida del señor Ct John Álvaro Suarez Carvajal, de donde con meridiana claridad, podemos establecer que durante sus últimos periodos de servicio se encontraba por razón de su actividad en las ciudades de Pasto y Popayán, de donde cabe preguntarnos a qué horas hacia vida marital con la señora Mónica Alexandra Oses.-

Por una errada apreciación de la prueba sumaria (Declaración juramentada), falta de aplicación e indebida interpretación de las normas que rigen la materia, su despacho no la tiene en cuenta para resolver de fondo el asunto, asegurando que "No es el medio idóneo para terminar la Unión Marital de hecho.....teniendo en cuenta el principio que en Derecho se conoce como las cosas se deshacen como se hacen".



Pues bien, JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, de manera voluntaria declararon la unión marital de hecho, la cual fue elevada a escritura pública, mecanismo plenamente reconocido por la Ley 979 de 2.005 y que por lo tanto dicha situación jurídica no fue finiquitada en legal forma, significando que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, siempre ha ostentado la calidad de compañera permanente y tiene derecho a reclamar las prestaciones sociales causadas por el deceso del señor Capitán.

Ya se expuso que, de la misma Ley 54 de 1.990 y 979 de 2.005, se desprende que la unión marital termina por la separación física y definitiva de los compañeros, por el matrimonio con terceros, o por la muerte de uno o ambos compañeros.

No se debe olvidar, que la unión marital de hecho, es un hecho jurídico y no un acto jurídico, y por lo tanto no es indefinido en el tiempo, y si bien es cierto, que dicha unión puede ser declarada mediante escritura pública, allí solo se aparece la consolidación de una situación jurídica anterior, que produce unos efectos jurídicos, que perduran hasta que termine la unión, como lo es, la Sociedad Patrimonial de hecho, que reitero genera dicho hecho jurídico; Sociedad que termina por la disolución y liquidación de la misma por las causales expresadas en las leyes citadas, que entre otras, le da la posibilidad a los compañeros o ex-compañeros permanentes de Disolverla y liquidarla mediante escritura pública.

No sucede lo mismo con el matrimonio, que es un acto jurídico, un contrato solemne, que consiste en una promesa de vivir juntos, procrear y de auxiliarse mutuamente. Acto que es indefinido en el tiempo y solo termina por la disolución o nulidad, que se da por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges o por divorcio judicialmente declarado, y hoy en día por mutuo acuerdo ante Juez o Notario. Y en caso de nulidad por sentencia eclesiástica o de Juez. En esta situación jurídica si se puede aplicar el principio en derecho citado en su resolución de que las cosas se deshacen como se hacen.

COLOMBIA  
RODRIGUEZ  
INEZ  
CUARTA  
IRTA DE BO

COLOMBIA  
PUBLICA  
INEZ  
CUARTA  
IRTA DE BO

De manera que, es equivocado como lo expresa esa entidad, asegurar que si la unión marital se declaró mediante escritura pública, *de esta misma forma se deberá terminar dicha unión, afirmando que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, siempre ha ostentado la calidad de compañera permanente. Pues no es una promesa de vivir juntos sino la consolidación de un hecho pasado, y no perdura en el tiempo, ya que puede desaparecer incluso el día siguiente a su declaratoria, generando las consecuencias jurídicas como lo es la existencia de una sociedad patrimonial de hecho, que si necesita disolverse, aspecto patrimonial muy distinto al de la misma unión.*

Nuestra Corte Constitucional, en diferentes sentencias como la T-030 de 2.013; C- 1094 de Noviembre 19 de 2.007; T-522 de 2.011, sentó jurisprudencialmente los aspectos inherentes a eventos como el que nos ocupa, al ordenar a todas las dependencias o entidades que tienen a su cargo el reconocimiento y pago de prestaciones sociales de sobrevivientes o sustituciones pensionales o de retiro, para que en *cada caso se encuentre acreditada en debida forma la calidad en que se postulan y si se trata del compañero (a) permanente, la demostración plena que acredite que al momento de la muerte le sobrevivió esa calidad , es decir, que hubo una convivencia, cercanía y lo más importante una dependencia económica, hasta el momento mismo del deceso del agente, aspectos que no se reúnen en el evento sub-examine.*

Se sugiere además, que el estudio de dichas situaciones jurídicas sea definido con un criterio material, proveniente de establecer una *convivencia efectiva al momento de la muerte, y no simplemente con un criterio formal de tal vínculo.*

Así las cosas, como se encuentra probado que la postulante ya no era compañera permanente a la muerte del extinto Capitán, ni dependía económicamente de él, por manifestación realizada por ella misma bajo la gravedad del juramento y ante Notario público, es por lo que su Despacho deberá revocar su reconocimiento en tal calidad (como compañera permanente) y tener como beneficiarios en forma íntegra de las prestaciones sociales por la muerte del extinto Capitán a su hijo





MATIAS y a su hija MARIANA ISABELLA, dejando en suspenso el reconocimiento de ésta última hasta cuando se pruebe su calidad, quienes recibirán las prestaciones de su padre y beneficios en un 50% para cada uno.

Sean las anteriores consideraciones de orden legal y fáctico, suficientes para obtener la revocatoria de la resolución de la referencia, por no gozar la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA la calidad de compañera permanente que pregona ante su despacho, pretendiendo de esta forma arrebatarse a los hijos menores del Capitán Suarez Carvajal, menores de edad, a quienes el Estado debe proteger en su integridad de los beneficios prestaciones y sociales que la Ley y las instituciones en un momento dado les pueda brindar, con ocasión de la muerte del oficial servidor de esa institución.

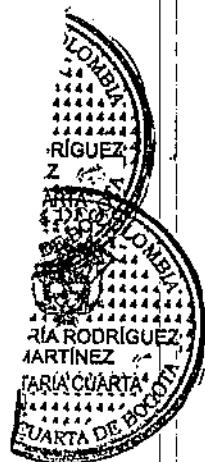
#### PRUEBAS

Sírvanse tener como pruebas las documentales ya adosadas al trámite administrativo que nos ocupa, entre ellas, esencialmente la declaración juramentada de no convivencia realizada por la señora Mónica Alexandra Oses y el señor John Álvaro Suarez Carvajal, ante el señor Notario 40 de Bogotá, de la que se refleja la terminación material del referido vínculo y de otro lado, la hoja de vida del Ct. Suarez, que se anexa con éste escrito, la que nos demuestra que por el ejercicio propio de su cargo, el Ct Suarez vivía y/o tenía su domicilio en las ciudades de Popayán y Pasto, lo que nos lleva a la inequívoca conclusión que no convivía con la señora Oses al tener los dos domicilios totalmente diferentes, -

#### NOTIFICACIONES

La señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, recibirá notificaciones en la Carrera 77 A No.- 62 C-63 sur Barrio tres reyes segundo sector de Bogotá.

El suscrito Abogado en sus dependencias o en mi domicilio profesional ubicado en la Carrera 4ª No.- 18-50 Oficina 24-06 Edificio Procoil Torre



la A con números de teléfonos: 2836810 y 3158827929; correo electrónico  
Franciscotorrescuellar@hotmail.com

En los anteriores términos dejo presentado y sustentado el recurso de  
reposición y subsidiario de apelación, para lo de su competencia.

Atentamente,

*Francisco Torres Cuellar*  
**FRANCISCO TORRES CUELLAR**  
C.C. No.- 19.275.904 de Bogotá  
T.P. No.- 39.218 del C. S. de la Judicatura.

**NOTARIA 4** PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**TORRES CUELLAR FRANCISCO**  
quien se identificó con: C.C. 19275904  
y la T.P. No. 39218  
ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 03/11/2015 a las 19:26 horas

*Francisco Torres Cuellar*  
FIRMA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ**  
**LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ**  
PB



**LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ**  
**NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.**

## SEGEN ARPRES-GRUNO

**De:** SEGEN ARPRES-GRUNO  
**Enviado el:** jueves, 09 de junio de 2016 2:39 p. m.  
**Para:** 'franciscotorrescuellar@hotmail.com'  
**Asunto:** Para Conocimiento  
**Datos adjuntos:** JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL RES.00706.pdf  
**Importancia:** Alta

Bogotá, D. C. 09 de Junio de 2016

Señor (a)  
DR.FRANCISCO TORRES CUELLAR  
PDTE. NAIRA MARTINEZ VARGAS  
franciscotorrescuellar@hotmail.com

Asunto: Para Conocimiento

Me permito comunicarle la RESOLUCION No. 00706 del 01 de Junio de 2016 "POR LA CUAL SE REPONE LA RESOLUCION No.01380 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACION ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL. EXPEDIENTE No.1.026.258.641".

Atentamente,

Subteniente. **JUAN CARLOS CARDOZO PEÑUELA**  
Jefe Grupo de Nóminas

Anexo: Copia de la Resolución

**SEGEN ARPRE-GRUNO**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** franciscotorrescuellar@hotmail.com  
**Enviado el:** jueves, 09 de junio de 2016 2:39 p. m.  
**Asunto:** Reemitido: Para Conocimiento

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

franciscotorrescuellar@hotmail.com (franciscotorrescuellar@hotmail.com)

Asunto: Para Conocimiento

Fiel copia del original yakeline.duarte

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00706** DE 2016

( 01 JUN 2016 )

"Por la cual se repone la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015 y no se tramita para apelación ante el despacho del señor Director General de la Policía Nacional. Expediente No. 1.026.258.641".

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**  
en ejercicio de su facultad legal, otorgada por el señor Director General según Resolución No. 04447 del 26/11/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, la Subdirección General de la Policía Nacional, reconoció y ordenó pagar pensión de sobrevivientes, en cuantía equivalente al 37.50% del sueldo básico de un Capitán, más las siguientes partidas así: 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014, a favor de los siguientes beneficiarios del señor Capitán (F) **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641;

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
24-02-1986	MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA	1.032.363.711	COMPANERA PERMANENTE
15-12-2011	MATÍAS SUAREZ OSES, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711.	NUJP. 1.011.215.405	HIJO

Que en el mismo acto administrativo se reconoció y ordenó pagar en las proporciones de ley a los beneficiarios antes citados la suma de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$112'151.437.20), por concepto de parte de compensación por muerte;

Que igualmente se dejó en suspenso el reconocimiento y pago del 12.50% por concepto de parte de pensión de sobrevivientes y la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$37'383.812.40), como parte de compensación por muerte, valores a los que pudiera tener derecho la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, nacida el 13 de julio de 2013, representada por la señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, como presunta hija del causante, hasta se allegue sentencia debidamente ejecutoriada dentro de los Procesos de Impugnación de Paternidad y Filiación Natural que cursa en el Ministerio de Defensa Nacional.

Que mediante comunicado oficial No. S-2015-301509 del 09 de junio de 2015 se ordenó a la señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, para que dentro del término de sesenta (60) días compareciera ante el Grupo de Nóminas del Área de Prestaciones Sociales a fin de surtir

00706

01 JUN 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL HOJA NO. 2  
CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

notificación personal del contenido de la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, "Por la cual se reconocen parte del pensión de sobrevivientes, compensación por muerte a beneficiarios del señor CT. (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y se deja parte en suspenso. Expediente No. 1.026.258.641", el cual fue entregado por la empresa de correo certificado 472 el día 14 de octubre de 2015;

Que posteriormente se procedió a surtir notificación por aviso mediante comunicado oficial No. S-2015-310647 del 20 de octubre de 2015, en el cual se le hizo saber a la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, el contenido de la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, "Por la cual se reconocen parte del pensión de sobrevivientes, compensación por muerte a beneficiarios del señor CT. (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y se deja parte en suspenso. Expediente No. 1.026.258.641", los recursos que contra ella proceden, el término de los mismos y la competencia para resolver entre otras generalidades de ley, siendo entregado por la empresa de correo certificado 472 el día 21 de octubre de 2015, mediante guía RN457164020CO, determinando que a partir del día 22 de octubre de la misma anualidad se cuenta el término para interponer los recursos de la vía gubernativa, el cual vence el día 05 de noviembre de 2015;

Que mediante escrito radicado bajo el No. 133463 del 03 de noviembre de 2015, la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, en representación de la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, a través del señor abogado FRANCISCO TORRES CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.275.904 y T. P. No. 39.218 del C. S. de la J, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. 01380 del 6 de octubre de 2015, argumentando que se debe revocar la resolución recurrida por cuanto la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, no ostentaba la calidad de compañera permanente al momento de deceso del señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, como lo establece el artículo 11 del Decreto 443 de 2004 y 173 del Decreto 1212 de 1990, teniendo en cuenta la declaración con fines extraprocesales No. 2712 de 11 de agosto de 2014, rendida ante la Notaria Cuarenta del Círculo de Bogotá, en donde el causante y la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, indicaron bajo la gravedad de juramento que desde hace tres años no convivían bajo el mismo techo y que no tenían ninguna clase de relación marital;

Que así mismo manifiesta que la Unión Marital de Hecho "es un hecho jurídico que termina por la separación física y definitiva de los compañeros", tal como sucedió en el caso concreto, el cual es distinto de la sociedad patrimonial, que si debe disolverse y liquidarse mediante escritura pública, para lo cual trae a colación las Sentencias T-030 de 2013, C-1094 de 2007 y T-522 de 2011 de la Corte Constitucional; de igual forma solicita que se reconozca como únicos beneficiarios en forma íntegra de las prestaciones a sus hijos MATIAS SUAREZ OSES y MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, dejando en suspenso a la menor MARIANA ISABELLA, hasta tanto se pruebe su calidad;

Que en aras de resolver el recurso que nos ocupa es necesario indicar que la Policía Nacional posee un régimen prestacional y pensional especial de carácter Constitucional contentivo en los Artículos 150 y 218, el cual es desarrollado en todo tiempo por Decretos con fuerza Ley, coligiendo de lo anterior que el reconocimiento de los derechos pensionales y prestacionales son eventos de estricta legalidad en el que el Legislador ha circunscrito los reconocimientos de este tipo al cumplimiento de las condiciones que establece la norma y sólo es posible su reconocimiento a los beneficiarios que acrediten su calidad sin discusión alguna; siendo en el caso concreto el Decreto 1212 de 1990, respecto de la compensación por muerte y el Decreto 4433 de 2004, el cual establece los parametros y procedimientos para efectuar reconocimineto pensional;

Que revisado el expediente prestacional del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL se observa copia auténtica de la escritura pública No. 2209 del 06 de octubre de 2014.

IAJ - RS - 0001  
VER: 0

Página 2 de 7

Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional

ES FIEL COPIA AUTÉNTICA  
TOMADA DE SU ORIGINAL

Aprobación: 05-17-2016

Secretario General

00706

01 JUN 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL HOJA NO. 3  
CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

de 2010, de constitución de sociedad patrimonial otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Facatativá, en los siguientes términos:

"(...)

**NATURALEZA DEL ACTO: CONSTITUCIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO...**

**PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA.**

...

**PRIMERO:** que el 1 del mes de Octubre del año dos mil ocho (2008), en forma libre y espontánea iniciaron vida en común como marido y mujer sin ser casados entre sí ni con tercera persona, conviviendo durante dos (2) años bajo un mismo techo, que de común acuerdo los comparecientes y de acuerdo a la ley 54 de 1990, proceden a declarar la existencia de la unión marital de hecho.

...

**OCTAVO.-** Declaran su unión marital de hecho entre compañeros permanentes con las consecuencias legales que esta declaración tiene frente a los efectos personales y patrimoniales que de ella se deriven.

Presentes los comparecientes señores **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, de las condiciones civiles y personales atrás relacionadas, manifestaron: Que aceptan esta escritura y las estipulaciones que en ella contiene por encontrarla a su entera satisfacción (...);

Que así mismo, se observa Declaración extraprosesal No. 2712 del 11 de agosto de 2014, rendida ante la señora **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA**, Notaria 40 del Círculo de Bogotá, en la cual se afirma bajo la gravedad de juramento que:

"(...) **JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.026.258.641 expedida en Bogotá D.C. y 1.032.363.711 expedida en Bogotá D.C. respectivamente y manifestaron: **PRIMERO: nos llamamos como queda escrito, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados y residentes en Bogotá D.C. Que rendimos esta declaración a petición propia y bajo nuestra entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso DECLARAMOS QUE: Desde hace tres (3) años, no convivimos bajo el mismo techo, no tenemos ninguna clase de relación marital, a la fecha no existe ningún vínculo marital ni conyugal ni de dependencia económica, cada uno sufraga sus propios gastos. No poseemos bienes y tenemos un (1) hijo (...)**" (subrayado y negrilla fuera de texto);

Que de lo anterior se puede colegir que la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, y el señor Capitán (F) **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, no tenían ningún vínculo marital ni conyugal desde el año 2011, y tampoco convivían bajo el mismo techo, es decir, que no existía entre ellos una unión marital de hecho al momento del fallecimiento del causante, por lo cual esta instancia considera que no le asiste el derecho al reconocimiento pensional en calidad de compañera permanente, por no reunir los requisitos consagrados en el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004 y el artículo 173 del Decreto 1212 de 1990.

Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
**ES FIEL COPIA AUTÉNTICA  
TOMADA DE SU ORIGINAL**  
Aprobación: 05-12-2008  
Secretario General

00706

01 JUN 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 00706 DEL 01 JUN 2016 HOJA NO. 4  
 CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

Que es oportuno manifestar, que la Resolución No. 01380 del 06 de octubre de 2015, indicó que la declaración extra proceso no es el medio idóneo para terminar la Unión Marital de Hecho, por cuanto en atención al principio que en derecho se conoce como "*Las cosas se deshacen como se hacen*", los declarantes debieron elevar su voluntad a escritura Pública; sin embargo es menester precisar que el artículo 230 de la Constitución Política solo faculta la aplicación de los principios del derecho como criterios auxiliares, en los casos en que el espíritu de la Ley sea insuficiente o presente vacíos normativos, lo cual no ocurre en el presente caso, toda vez que por vía jurisprudencial las altas Cortes se han pronunciado en múltiples ocasiones sobre la forma de disolver la unión marital de hecho, resaltando lo expresado por la Corte Suprema de Justicia, Sala De Casación Civil, Magistrado Ponente FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ, expediente 7300131100042008-00084-02, en la que precisó:

*"(...) Lo que complementa la advertencia de la Sala en el sentido de que una vez establecida una unión marital de hecho, la singularidad que le es propia no se destruye por el hecho de que un compañero le sea infiel al otro, pues lo cierto es que aquella, además de las otras circunstancias previstas en la ley, cuyo examen no viene al caso, sólo se disuelve con la separación física y definitiva de los compañeros; por supuesto que como en ella no media un vínculo jurídico de carácter solemne que haya que romper mediante un acto de la misma índole, su disolución por esa causa no requiera declaración judicial. Basta, entonces, que uno de los compañeros, o ambos, decidan darla por terminada, pero, claro está, mediante un acto que así lo exteriorice de manera inequívoca. Trátese, entonces, de una indeleble impronta que la facticidad que caracteriza el surgimiento y existencia de esa especie de relaciones les acuña" (sentencia de casación de 5 de septiembre de 2005, exp. 1999-00150-01) (...)" (subrayado y negrilla fuera de texto);*

Que de lo anterior se puede colegir, que la unión marital de hecho, es un simple hecho jurídico que carece de formalismo y solemnidades, es decir esta unión no pretende avalar un vínculo formal, motivo el cual para su disolución solo basta que uno de los compañeros decida darla por terminada mediante un acto exteriorizado inequívoco, que para el caso subexamine es la declaración extraprocésal rendida bajo la gravedad de juramento, en la cual los compañeros permanentes de forma libre, voluntaria y espontáneamente decidieron dar por terminado el vínculo de hecho que los unía, constituyendo prueba más que suficiente para determinar que desde la fecha de expedición de la declaración extrajudicial (documento inequívoco y que goza de presunción legal), existió una separación física y definitiva de los mismos;

Que respecto de la liquidación y disolución de la sociedad patrimonial, es importante resaltar que este tipo de sociedades está supeditado a la unión marital de hecho, siendo un acto jurídico que requiere que su declaración y disolución se efectúe bajo la solemnidad de escritura pública, para lo cual se cuenta con un año luego de la separación física de los compañeros, so pena de prescribir el derecho; por lo que aterrizando al caso estudiado, se tiene que la escritura pública No. 2203 del 11 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Facatativá, versó sobre la constitución de sociedad patrimonial, y para disolver esta sociedad se requería que en el término establecido para ello se liquidara por los mismos medios en que nació a la vida jurídica, toda vez que se trata de un asunto patrimonial; no obstante, la unión marital de hecho que le dió origen a la sociedad patrimonial antes descrita se pudo romper en cualquier momento sin necesidad de elevarla a escritura pública, habida cuenta que como ya quedó probado esta solemnidad solo es procedente para disolver la sociedad patrimonial y no la unión marital de hecho como tal; pues así lo sostuvo la Corte Constitucional mediante Sentencia C-283 de 2011, la cual concluyó que: *"(...) la unión marital de hecho resulta de un acuerdo de voluntades que no requiere de ninguna solemnidad (...)"*;



Ministerio de Defensa Nacional  
 Policía Nacional  
**ES FIEL COPIA AUTENTICA**  
**TOMADA DE SU ORIGINAL**

Secretario General



00706

01 JUN 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL HOJA NO. 5  
CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

Que en conclusión, para esta instancia no hay lugar a dudas, que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, y el señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, no compartían desde el año 2011, techo, lecho y mesa, siendo estos los elementos constitutivos de la comunidad de vida de la unión marital de hecho, motivo por el cual se procederá a dar aplicación a lo consagrado en el inciso primero del Artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, en lo que respecta a la pensión de sobrevivientes y el Artículo 173 del Decreto 1212 de 1990, en cuanto a la compensación por muerte, así:

"(...) Artículo 11. Orden de beneficiarios de pensiones por muerte en servicio activo. Las pensiones causadas por la muerte del personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, y Alumnos de las escuelas de formación, en servicio activo, serán reconocidas y pagadas en el siguiente orden:

11.2 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, la pensión corresponderá íntegramente a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos, si dependían económicamente del causante. (...)"

"(...) Artículo 173. ORDEN DE BENEFICIARIOS. Las prestaciones sociales por causa de muerte de un oficial o suboficial de la Policía Nacional en servicio o en goce de asignación de retiro o pensión se pagarán según el siguiente orden preferencial.

b. Si no hubiere cónyuge sobreviviente, las prestaciones corresponden íntegramente a los hijos en las proporciones de ley. (...)"

Que en consecuencia, la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, será excluida del orden de beneficiarios de la pensión de sobrevivientes y se negará el pago correspondiente a la compensación por muerte por un valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74'767.624,80), causados por el fallecimiento del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, que señala la norma ibídem, por no reunir los requisitos exigidos por el ordenamiento establecido para tales fines, y en consecuencia se efectuará el reconocimiento pensional a favor del menor MATIAS SUAREZ OSES, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, en cuantía de un 25% del sueldo básico de un capitán, y se dejara en suspenso el 25% por concepto de cuota parte pensional que le pueda corresponder a la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, representada legalmente por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, hasta que se resuelva de fondo el proceso ordinario de familia de Filiación Natural e Impugnación de la Paternidad;

Así mismo, se procederá con el valor correspondiente a la compensación por muerte, en el sentido de reconocer a favor del menor MATIAS SUAREZ OSES, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74'767.624,80) y se dejará en suspenso el monto de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74'767.624,80) a favor de la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, representada legalmente por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS.

1AJ - RS - 0001  
VER: 0

Página 5 de 7

Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
ES FIEL COPIA AUTENTICA  
TOMADA DE SU ORIGINAL  
Aprobación 05/12/2015  
Secretario General

00706

01 JUN 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL HOJA NO. 6  
CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

legalmente por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, hasta que se resuelva de fondo el proceso ordinario de Filiación Natural e Impugnación de la Paternidad;

Que en aras de garantizar el debido proceso a la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, por cuanto se modificó la situación reconocida en la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, se procederá a notificarle el presente acto administrativo de acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indicándole que contra el mismo proceden los recursos de la vía administrativa;

Que por lo expuesto, es procedente reponer el acto administrativo impugnado, es decir, la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, teniendo en cuenta que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, no acreditó por los medios idóneos ser la compañera permanente del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL;

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General de la Policía Nacional,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Reponer los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, en el sentido de reconocer y ordenar pagar pensión de sobreviviente equivalente al 25% del sueldo básico de un Capitán, más las siguientes partidas así: 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014, a favor del menor **MATIAS SUAREZ OSES**, nacido 15 de diciembre de 2011, identificado con NUIP 1.011.215.405, representado por la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711, en calidad de hijo del señor **Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641.

**ARTÍCULO 2º.** Reconocer a favor del beneficiario citado en el artículo anterior la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74'767.624,80)**, como parte de compensación por muerte.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar en suspenso el reconocimiento y pago de parte de pensión de sobrevivientes equivalentes al 25% del sueldo básico de un Capitán, más las siguientes partidas así: 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014 y la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74'767.624,80)**, como parte de compensación por muerte, valores a los cuales puede tener derecho la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, nacida el 13 de julio de 2013, identificado con NUIP 1.109.928.678 y representada legalmente por la señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, hasta que se resuelva de fondo el proceso ordinario de familia de Filiación Natural e Impugnación de la Paternidad.

**ARTÍCULO 4º.** Negar el reconocimiento y pago de pensión de sobrevivientes y parte de compensación por muerte a la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, nacida el 24 de febrero de 1986, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5º.** Ordenar notificar el presente acto administrativo a la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711.

Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
**ES FIDUCIARIO AUTÉNTICO**  
**MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**  
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.032.363.711  
Secretario General

00706

01 JUN 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 00706 DEL 01 JUN 2016 HOJA NO. 7  
CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

indicándole que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante los señores Subdirector y Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente.

**ARTÍCULO 6º.** No tramitar los antecedentes prestacionales ante el señor Director General de la Policía Nacional, toda vez que se accedió a la totalidad de las pretensiones, de la recurrente señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, en representación de la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ.

**ARTÍCULO 7º.** Los demás artículos de la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, continúan vigentes y sin modificación alguna.

**ARTÍCULO 8º.** Tener como apoderado de la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, representante de la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, al señor abogado FRANCISCO TORRES CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.275.904, T. P. No. 39.218 del C. S. de la J.

**ARTÍCULO 9º.** Insertar copia de este acto administrativo en la hoja de vida y expediente prestacional respectivo.

**ARTÍCULO 10º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., **01 JUN 2016**

Mayor General RICARDO ALBERTO RESTREPO LONDOÑO  
Subdirector General

Elaboró: IT, Lina Cruz / IJ, Alba Jiménez Bajo  
Revisó: CT, Yoleni María Peña Bonilla  
Fecha elaboración: 19/05/2016  
Archivo: C/ASJUR-Recurso Reposición y Apelación  
Aprobó: TC, Sandra Julieta Montañez Rubiano

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfono 3159000 ext. 9022  
segen.grupo-orientacion@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

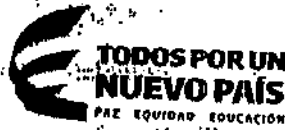
1AJ - RS - 0001  
VER: 0

Página 7 de 7






MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL



En la fecha 08 JUN. 2016 notifiqué personalmente al señor(a) MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711 contenido de la Resolución No. 00706 de fecha 01-06/2016. Se le hace saber que contra ella proceden los recursos de REPOSICION Y APELACION dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, los cuales se presentarán ante los señores Subdirector y Director General de la Policía Nacional, respectivamente. Se deja constancia que se entrega al notificado, copia íntegra y auténtica de la decisión.

Para constancia firman,

  
EL NOTIFICADO  
1032363-711

  
EL NOTIFICADOR

Carrera 59 26-21 Can, Bogotá  
Teléfonos 315 8085 - 315 9828  
[segen\\_grupo\\_nomina@policia.gov.co](mailto:segen_grupo_nomina@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





FECHA: **22 JUN 2016** Nro. \_\_\_\_\_

PARA: \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

URGENTE	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA
PARA SU INFORMACIÓN	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA
FAVOR DAR CONCEPTO	FAVOR TRAMITAR
INFORMAR POR ESCRITO	ARCHIVAR
ENCARGARSE DEL ASUNTO	ENTERARSE Y DEVOLVER
OTRO:	DILIGENCIAR Y DEVOLVER

OBSERVACIONES:  
**Recurso de Reposición  
y Apelación. Contra  
la Resolución 00706  
11/06/16**

FIRMA: *[Signature]* RECIBIDO: *[Signature]*

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

FECHA: **22 JUN 2016** Nro. \_\_\_\_\_

PARA: **DIR. LUISA**

DE: \_\_\_\_\_

URGENTE	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA
PARA SU INFORMACIÓN	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA
FAVOR DAR CONCEPTO	FAVOR TRAMITAR
INFORMAR POR ESCRITO	ARCHIVAR
ENCARGARSE DEL ASUNTO	ENTERARSE Y DEVOLVER
OTRO:	DILIGENCIAR Y DEVOLVER

OBSERVACIONES:  
**Para resolver**



FIRMA: *[Signature]* RECIBIDO: **24 JUN 2016**

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

FECHA: **23 JUN 16** Nro. \_\_\_\_\_

PARA: **Cr Julieta 1 instancia  
yenny montano 2 instancia**

DE: \_\_\_\_\_

URGENTE	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA
PARA SU INFORMACIÓN	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA
FAVOR DAR CONCEPTO	FAVOR TRAMITAR
INFORMAR POR ESCRITO	ARCHIVAR
ENCARGARSE DEL ASUNTO	ENTERARSE Y DEVOLVER
OTRO:	DILIGENCIAR Y DEVOLVER

OBSERVACIONES: **Resolver -> remitir.**

FIRMA: *[Signature]* RECIBIDO: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ Nro. \_\_\_\_\_

PARA: \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

URGENTE	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA
PARA SU INFORMACIÓN	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA
FAVOR DAR CONCEPTO	FAVOR TRAMITAR
INFORMAR POR ESCRITO	ARCHIVAR
ENCARGARSE DEL ASUNTO	ENTERARSE Y DEVOLVER
OTRO:	DILIGENCIAR Y DEVOLVER

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ RECIBIDO: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

Fiel copia del original yakeline.platea



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. S-2016 - 171719 / SUDIR -GRASE-29.10

Bogotá D.C. 22 JUN 2016

Señor Coronel  
PABLO ANTONIO CRIOLLO REY  
Secretario General  
Carrera 59 No. 26-21 CAN  
Bogotá D.C.

Asunto: Recursos de Reposición y Apelación contra la Resolución No. 00706 del 01/06/2016.

En atención a la comunicación radicada en la Dirección General de la Policía Nacional, bajo el número 069240 de fecha 21/06/2016, por medio de la cual el Abogado Edinson Tobar Vallejo apoderado de la señora Mónica Alexandra Osés Molina y otro interpone recursos de Reposición y Apelación contra la Resolución No. 00706 del 01/06/2016; de manera atenta, solicito al señor Coronel Secretario General, resolver los recursos en términos de Ley, debiendo remitir a la Subdirección General copia del Acto Administrativo debidamente notificado.

Copia de la Resolución y su correspondiente notificación, deberán ser emitidas a más tardar el 25 de julio de 2016.

Atentamente,

  
Mayor General RICARDO ALBERTO RESTREPO LONDOÑO  
Subdirector General

Anexo: Comunicación No. 069240 del 21/06/2016 en 71 folios.

Elaborado por: PT Adriana Alvarez  
Revisado por: Dra. Janeth Garzón Muñoz  
Fecha de elaboración: 22/06/2016  
Ubicación e/ línea documental: Oficina 2016/COEN  
Memo: 170652 del 21/06/2016

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos: 315 9280 – Fax: 4280659  
[sudir.grase@policia.gov.co](mailto:sudir.grase@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1DS - OF - 0001  
VER: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014

Señor Mayor General  
RICARDO ALBERTO RESTREPO LONDOÑO  
Subdirector General Policía Nacional  
E.S.D.

21 JUN 2016

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

No. Radicación: 069240

Referencia: Recurso de Apelación Resolución Número 00706 de 01 de junio de 2016.  
Solicitante: MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA Y OTRO

EDINSON TOBAR VALLEJO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.292.754 de Popayán, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 161.779 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.363.711 de Bogotá, quien a su vez actúa en nombre propio, y como madre y representante legal de su hijo MATIAS SUAREZ OSES, manifiesto a usted que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra de la Resolución Número 00706 de 01 de junio de 2016, la cual fue notificada a mi representada el día 08 de junio de 2016. Lo anterior con fundamento en los siguientes:

#### I. DECISIÓN IMPUGNADA:

La decisión impugnada consiste en la Resolución Número 00706 de 01 de junio de 2016, proferida por el señor Subdirector General de la Policía Nacional, y que fuera notificada de manera personal a mí representada el día 08 de junio de 2016, en la cual se decidió lo siguiente:

*“ARTÍCULO 1º. Reponer los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución N° 01380 del 16 de octubre de 2015, en el sentido de reconocer y ordenar pagar pensión de sobreviviente equivalente al 25% del sueldo básico de Capitán, más las siguientes partidas así: 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014, a favor del menor MATIAS SUAREZ OSES, nacido el 15 de diciembre de 2011, identificado con NUIP 1.011.215.405, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.363.711 en calidad de hijo del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 1.026.258.641.*

*ARTÍCULO 2º. Reconocer a favor del beneficiario citado en el artículo anterior la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74.767.024.80) como parte de compensación por muerte.*

*ARTÍCULO 3º. Dejar en suspenso el reconocimiento y pago de pensión de sobreviviente equivalentes al 25% del sueldo básico de Capitán, más las siguientes partidas así: 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014 y la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74.767.024.80), como parte de compensación por muerte, valores a los cuales puede tener derecho la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, nacida el 13 de julio de 2013, identificado con NUIP 1.1.09.928.678 y representada legalmente por la señora NAIRA MARTINEZ*

VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.024.506.140, hasta que se resuelva de fondo el proceso ordinario de familia de filiación Natural e Impugnación de la paternidad.

ARTÍCULO 4°. Negar el reconocimiento y pago de pensión de sobrevivientes y parte de compensación por muerte a la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, nacida el 24 de febrero de 1986, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.363.711 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Ordenar notificar el presente acto administrativo a la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.363.711, indicándole que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante los señores Subdirector y Director General de la Policía Nacional de Colombia, Respectivamente.

(...)"

## II. RAZONES DE INCONFORMIDAD CON LA DECISIÓN.

Las razones que sustentan la inconformidad subyacen en la negativa de la Policía Nacional a reconocer a mi representada la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, como legítima compañera permanente del fallecido señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.), en el acto administrativo impugnado como sustento de su decisión, señala la entidad lo siguiente:

"...Que mediante escrito radicado bajo el N° 133463 del 03 de noviembre de 2015, la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, en representación de la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, a través del señor abogado FRANCISCO TORRES CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.275.904 y portador de la T.P. N° 39.218 del C.S. de la J. interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución N° 01380 de 06 de octubre de 2015, argumentando que se debe revocar la resolución recurrida por cuanto la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, no ostentaba la calidad de compañera permanente al momento del deceso del señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, como lo establece el artículo 11 del decreto 443 de 2004 y 173 del decreto 1212 de 1990, teniendo en cuenta la declaración con fines extraprocesales N° 2712 de 11 de agosto de 2014, rendida ante la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá, en donde el causante y la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, indicaron bajo la gravedad de juramento que desde hace tres años no convivían bajo el mismo lecho y que no tenían ninguna clase de relación marital.

Que así mismo manifiesta que la Unión Marital de Hecho es un "hecho jurídico que termina por la separación física y definitiva de los compañeros", tal como sucedió en el caso concreto, el cual es distinto de la sociedad patrimonial, que si debe disolverse y liquidarse mediante escritura pública, para lo cual trae a colación las sentencias...."

Con fundamento en este sustento y acogiendo como verdad probada la versión de la recurrente la Policía Nacional acoge los fundamentos de la impugnación formulada por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, sin indagar acerca del contexto en el cual se realizó este acto procesal y si de verdad la convivencia entre



Los compañeros JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, había terminado.

### III. FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA IMPUGNACIÓN Y DEL DERECHO RECLAMADO.

Sobre este aspecto es necesario indagar acerca de los antecedentes de la Unión Marital de Hecho surgida desde los inicios de la carrera de Oficial del causante y que se resumen en los siguientes:

1. Desde el mes de marzo de 2.010 cuando el señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, fue trasladado al Departamento de Policía Cauca a labrar en la Seccional de Carabineros de la Policía Nacional convenció a mi representada la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA para que como su compañera de hecho lo acompañara a vivir en la ciudad de Popayán.
2. El señor Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.), y mi representada la señora MONICA ALEXANDRA OSES MNOLINA, mediante Escritura pública número 2203 de 11 de octubre de 2010 decidieron constituir una Unión Marital de Hecho de manera solemne, conforme a los preceptos establecidos en la Ley 54 de 1990.
3. El día 22 de marzo de 2.011 se presentó una novedad de tipo penal y disciplinario entre los señores Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, y mi representada la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, la cual quedó registrada en la denuncia de número SPOA 190016000602201101716 de la Fiscalía General de la Nación y el radicado REGI4-2011-72 de la Inspección Delegada de la Región de Policía Número Cuatro en la cual el señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, incurrió en una serie de hechos propios de subsunción en la conducta de violencia intrafamiliar. Hechos que fueron investigados por las autoridades competentes y por los cuales en la Fiscalía General de la Nación se realizó una audiencia de conciliación, y en la Inspección Delegada de Región de Policía Número Cuatro se profirió decisión en primera instancia de destitución sin embargo luego de interponer el recurso de apelación dicha decisión fue revocada por el señor Inspector General de la Policía Nacional. Este hecho resulta de una importancia prevalente a la hora de contrastar los fundamentos de la impugnación presentados por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, pues en estas investigaciones se demostrará la existencia de una relación marital que fue superando uno a uno varios obstáculos hasta el punto de sobrevivir a diferentes adversidades.
4. En el año 2011, el señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, solicitó ante el señor Comandante de Departamento de Policía Cauca, se le autorizara celebrar Contrato de arrendamiento en las viviendas fiscales de la Policía Nacional en la ciudad de Popayán, el cual firmaron junto con la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, y donde convivieron hasta su llamado a curso de ascenso para el grado de Teniente.
5. De la unión constituida de manera solemne entre el señor Teniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.), y mi representada la señora MONICA ALEXANDRA OSES MNOLINA, nació el niño MATIAS

SUAREZ OSES el día 15 de diciembre de 2011 conforme se demuestra con el folio de registro civil de nacimiento de indicativo serial número 52021478 y NUIP 1011215405 expedido por la Notaría 50 del Círculo de Bogotá.

6. Debido a que el señor Capitán **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, tenía que regresar a realizar curso de ascenso para el grado de Teniente la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA** debió regresar junto con él y su hijo hasta la ciudad de Bogotá, donde como una compañera fiel debía cumplir con varias labores y actividades que desde el punto de vista socio económico y familiar presentaron dificultades, entre ellas a saber:
- Por el curso de ascenso el señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, ya no percibía prima de orden público la cual era devengada por oficiales que trabajan en el Cauca.
  - Se encontraba pendiente de resolución el caso disciplinario en segunda instancia adelantado en contra del señor Teniente **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, por la presunta conducta de Violencia Intrafamiliar.
  - La señora **MÓNICA ALEXANDRA OSES MOLINA** quien ya había obtenido el título de profesional en Psicología debía ubicarse laboralmente para efectos de aportar también al hogar constituido por ella, el señor **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)**, y el menor **MATIAS SUAREZ OSES**, como en efecto lo logró.

Una vez superado el curso de ascenso al grado de Teniente el señor Capitán (F) **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, en el año 2014, cuando ya había ascendido fue destinado a trabajar en la Isla Gorgona del Departamento de Policía Cauca donde se presentaron las siguientes situaciones:

- El señor Capitán (F) **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, consideraba que debido a su traslado a la Isla Gorgona y la permanencia laboral de su compañera la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA** en la ciudad de Bogotá podían presentarse dificultades en la atención médica en la Dirección de Sanidad para su hijo el menor **MATÍAS SUAREZ OSES**, ya que si no estaba él presente no le suministrarían la atención que se requería a nivel de pediatría.
- Considerando que a veces se presentaban dificultades de índole familiar que involucraban discusiones y peleas en la pareja, el señor Capitán (F) **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, consideraba que podía reabrirse la investigación penal en su contra por el delito de violencia intrafamiliar en la ciudad de Popayán más exactamente en la Fiscalía General de la Nación y en este sentido como una estrategia de defensa se había preacordado por la pareja pre constituir pruebas a fin de salvaguardar no solo su libertad, sino también su trabajo dentro de la Institución Policial y fue así como se realizó la declaración extra juicio que hoy aduce la recurrente como presunta prueba de la no existencia de la Unión Marital de Hecho.

Por estas razones el señor Capitán **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.)** convenció a la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA** de realizar una

declaración extra juicio con la cual el pudiera defenderse ante nuevas investigaciones que por estas situaciones presentarse, y además para garantizar que la señora MONICA ALEXNADRA OSES MOLINA, pudiera vincularse a una nueva EPS que involucrara salud prepagada y en la cual pudiera ella como cotizante presentar a su hijo MATÍAS SUAREZ OSES como beneficiario para brindarle un mejor servicio de salud, ya que en la Dirección de Sanidad solo lo entendían bien cuando lo llevaba su padre el señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL.

No obstante que en la declaración extra juicio llevada a cabo el día 11 de agosto de 2014, manifestaron los declarantes señores MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, y Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, que no convivían desde hace más de tres años, es decir aproximadamente desde el mes de agosto de 2.011, es preciso manifestar que existen pruebas que desvirtúan esta situación, y ellas son:

- Previa citación efectuada mediante oficio 0164 INSDE4-JEFAT1.11.12.4.3-29, de fecha 16 de enero de 2012, suscrita por el señor Subteniente CESAR AUGUSTO NARIÑO CASTELLANOS, se le cita a la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA para declarar en el proceso disciplinario de radicado REGI4-2011-72 que se adelanta en contra del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, por la presunta conducta de Violencia intrafamiliar, diligencia a la cual acudió el día 25 de enero de 2012, y declaró que todavía convivían y el propósito de ellos como pareja era superar las dificultades que se les presentaban como pareja para conformar un hogar fuerte junto a su hijo MATÍAS SUAREZ OSES.
- Continuamente por redes sociales como Facebook se contactaban los señores MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA y Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, a través de mensajes en los cuales el señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, le informaba de su situación como por ejemplo su estado de salud, además le recordaba que la amaba y que quería casarse con ella,
- El menor MATÍAS SUAREZ OSES nació el día 15 de diciembre de 2011, razón por la cual en la ciudad de Popayán acudía la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA a realizarse exámenes médicos y pruebas de laboratorio junto al señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL.
- Debido a la permanencia de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA en la ciudad de Bogotá desde el año 2012, y la consecuente permanencia del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, en el Departamento del Cauca y Nariño su comunicación era por telefonía celular, correo electrónico y redes sociales.
- El día 20 de diciembre de 2012, el señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.) desde su correo institucional [alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co](mailto:alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co) remitió un emotivo mensaje a la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, al correo [monica\\_oses@hotmail.com](mailto:monica_oses@hotmail.com) en el cual le recordaba que la amaba y que la

pensara junto al hijo que tenían. El mensaje además de una galería fotográfica señalaba:

*"A vez (sic) si así nos piensas un poquito más te anno mujer"*

- A inicios del año 2013 cuando el señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, fue llamado a curso de ascenso para el grado de Teniente razón por la cual desde su correo personal [varonde.lacerveza@hotmail.com](mailto:varonde.lacerveza@hotmail.com) más exactamente el día 22 de febrero de 2013, le envió a su compañera la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA unos archivos de una entidad financiera y la copia de su cedula, a fin que le agilizara unos trámites previos a la obtención de un crédito para poder adquirí una motocicleta. En el correo se adjuntan dos documentos intitulados "DEFINICIÓN.docx" y "ORGANIGRAMA CTINA". El texto es el siguiente:

*"Avisa si le llega bb".*

- Cuando el señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.) se encontraba terminado su curso de ascenso en la ciudad de Bogotá debió acudir a su compañera la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, a fin que le ayudara con sus trabajos finales a fin de aprobar las asignaturas y para ello requería en muchas ocasiones de largas jornadas de traducción de textos fue así como desde su correo institucional [alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co](mailto:alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co) el señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.) le solicitaba a mi representada que le ayudara con tales actividades, al respecto el correo de 14 de julio de 2013, le pide el favor "TRADUCE EL TEXTO Y ME LO ENVIAS PARA DEJAR LISTO HOY", fue así como desde el correo: [monica.oses@hotmail.com](mailto:monica.oses@hotmail.com) le ayudó a realizar el trabajo y el Hoy occiso Oficial le respondió para la misma fecha "JIJI PUDE HACER MAS PERO ES QUE NO SE QUE ME SUCEDIÓ UN BESITO EN EL SAPITO MAMI HAY SI TIENES UN SAPITO REBEEE WENOO HAY MAMI. JOHN ALVARO" Esa misma fue la respuesta para la asignatura de Seguridad Rural que le fuera ordenada el mismo día.
- El día 07 de agosto de 2013, del correo de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, [monica.oses@hotmail.com](mailto:monica.oses@hotmail.com) le envió al señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, un archivo en formato pdf, en el cual le remitía información relativa a cómo iba el proceso disciplinario adelantado en su contra ante la Procuraduría General de la Nación, mensaje que se titulaba en su asunto "procuraduría" e iba dirigido al correo electrónico denominado [varonde.lacerveza@hotmail.com](mailto:varonde.lacerveza@hotmail.com), y en el archivo se envía por parte de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, un archivo en formato pdf que se intitula "procuraduría amor.pdf" firmado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA y su número de celular 3103309978.
- El día 23 de octubre de 2013, una vez culminado el curso de ascenso para el grado de Teniente la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional desde el correo Institucional [dinae.fapol@policia.gov.co](mailto:dinae.fapol@policia.gov.co) le comunicó al señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL

(Q.E.P.D.) quien poseía el correo institucional [alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co](mailto:alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co) que debía aportar el recibo de consignación de derechos de grado para poder ascender al grado de Teniente; una vez el señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.) recibió dicho correo se lo remitió el día 30 de octubre de 2013, a las 19:59 horas al correo de mi representada MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, quien como su compañera sentimental y de manera precavida ya había efectuado la consignación el día en el banco popular por el valor indicado de \$294.750.00 garantizando que con ello el señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.) pudiera acceder al grado de Teniente, así se lo comunicó mediante correo electrónico en el cual se adjunta el soporte de la consignación y que fuera remitido desde el correo [monica.oses@hotmail.com](mailto:monica.oses@hotmail.com) el día 30 de octubre de 2013, a las 20:06 horas.

- Prueba del Nivel de confianza y relación de pareja es que para el mes de agosto de 2014, precisamente cuando se desplazaba hacia la Isla Gorgona el causante señor JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL decidió dejar en manos de su compañera unas hojas en blanco firmadas por él con huella dactilar a fin que si se requería realizar un trámite pudiera efectuarlo sin su presencia.
- La señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, posterior al fallecimiento del señor JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL debió presentar la declaración de renta como fallecido en el año 2015, actuación que debió realizar dado el conocimiento preciso y certero que tenía de las finanzas del causante.

Señor Subdirector General de la Policía Nacional si bien es cierto el día 11 de agosto de 2014, se realizó una declaración extra juicio en la cual se afirmó que desde agosto de 2011 no convivía la pareja conformada por el señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.) y la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, ya se ha ilustrado cual fue el motivo de dicha declaración y por si fuera poco se ha demostrado con documentos idóneos que a pesar de dicha declaración la relación del causante con mi representada pervivió hasta el momento de su muerte y aun mas allá pues ha debido encargarse de todos los actos protocolarios y obligaciones post mortem del señor Capitán fallecido JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.) incluyendo su declaración de renta, entre otros aspectos.

No se entiende cual es la motivación de la recurrente señora NAIRA MARTINEZ VARGAS quien con la declaración extra juicio aportada pretende arrebatar de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA el derecho que ya adquirió por acreditar mediante prueba idónea que es la legítima compañera del causante señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.) si ni siquiera es capaz de demostrar mejor derecho para reemplazarla en la Pensión de sobreviviente solicitada y reclamada conforme al ordenamiento jurídico vigente. Es por eso señores de la Policía Nacional que conforme a lo expuesto en las líneas precedentes me permito formular ante ustedes la siguiente:

#### IV. SOLICITUD:

Previos trámites de los recursos de la vía gubernativa interpuestos sírvanse señores Subdirector General y Director General de la Policía Nacional

**PRIMERO:** REPONER para REVOCAR los artículos 1º y 4º de la Resolución 00706 de 01 de junio de 2016 que le fuera notificada a mi representada el día 08 de junio de 2016, y en consecuencia ORDENAR a quien corresponda reconocer liquidar y pagar

pensión de sobreviviente en favor de mi representada MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA como Compañera Permanente del causante señor Capitán JOHN ALVARO SAUREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.), reconociendo además las mesadas retroactivas desde el día 22 de noviembre de 2014, así como el reconocimiento de parte de la compensación por muerte del citado causante y todas las prestaciones e indemnizaciones derivadas de este trágico hecho que correspondan por ley en favor de mi representada.

## V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo constituyen el artículo 1, 2, 13, de la Constitución Política de 1991, así como también las sentencias de la Honorable Corte Constitucional sobre el reconocimiento de Pensión de Sobreviviente en favor de parejas conformadas por Unión Marital de Hecho.

Así mismo los artículos 46 y 47 de la Ley 100 de 1993 establece los requisitos para que los beneficiarios de la pensión de sobreviviente. Al respecto señala la citada norma:

**"ARTÍCULO 46. REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES. Tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes:**

1. *Los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez por riesgo común que fallezca y,*
2. *Los miembros del grupo familiar del afiliado al sistema que fallezca, siempre que éste hubiere cumplido alguno de los siguientes requisitos:*
  - a) *Que el afiliado se encuentre cotizando al sistema y hubiere cotizado por lo menos veintiséis (26) semanas al momento de la muerte;*
  - b) *Que habiendo dejado de cotizar al sistema, hubiere efectuado aportes durante por lo menos veintiséis (26) semanas del año inmediatamente anterior al momento en que se produzca la muerte".*

**PARAGRAFO.** *Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta lo dispuesto en los párrafos del artículo 33 de la presente ley*

**ARTICULO. 47.-** *Beneficiarios de la pensión de sobrevivientes. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:*

*a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite.*

*En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante, y haya convivido con el fallecido no menos de dos (2) años continuos con anterioridad a su muerte, salvo que haya procreado uno o más hijos con el pensionado fallecido;*

*b) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte; y, los*

*hijos inválidos si dependían económicamente del causante, mientras subsistan las condiciones de invalidez;*

*c) A falta del cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de éste, y*

*d) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de éste.” (Negrillas y Subrayado a propósito.)*

De igual manera y en concordancia con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley 100 de 1993, deben aplicarse en tanto sean más favorables las normas del Decreto 1212 de 1990 que establecen lo siguiente:

*“...Artículo 165. MUERTE EN ACTOS ESPECIALES AL SERVICIO. A partir de la vigencia del presente estatuto el oficial o suboficial de la Policía Nacional que muera en servicio activo, en actos meritorios del servicio, en combate o como consecuencia de la acción del enemigo bien sea en conflicto internacional o en mantenimiento o restablecimiento del orden público, será ascendido en forma póstuma al grado inmediatamente superior, cualquiera que fuere el tiempo de servicio en su grado. Además sus beneficiarios, en el orden establecido en este estatuto, tendrán derecho a las siguientes prestaciones:*

*a. A que el tesoro público les pague por una sola vez, una compensación equivalente a cuatro (4) años de los haberes correspondientes al grado conferido al causante, tomando como base las partidas señaladas en el Artículo 140 de este decreto.*

*b. Al pago doble de cesantía por el tiempo del servicio del causante.*

*(...)*

*Parágrafo. Se entiende por actos meritorios del servicio para todo efecto, aquellos en que el oficial o suboficial se enfrente a grave o inminente peligro en defensa de la vida, honra y bienes de las personas. (Negrillas y Subrayado a propósito.)*

De igual manera es pertinente manifestar que dentro del presente asunto es aplicable la Jurisprudencia del Honorable CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B de fecha dos (2) de octubre de dos mil ocho (2008) Consejero ponente: JESUS MARIA LEMOS BUSTAMANTE, dentro del radicado 25000-23-25-000-2000-02678-01(4335-04) en el cual frente a conflictos relativos al reconocimiento de la pensión de sobreviviente en favor de la cónyuge o compañera permanente debe tenerse en cuenta un criterio de favorabilidad en el cual cuando no se haya presentado un hecho del cual se deduzca una causa no imputable a la cónyuge o compañera permanente supérstite debe reconocerse esta prestación económica. Al respecto señala el Honorable Tribunal lo siguiente:

*“...La pérdida de la pensión de sobrevivientes o beneficiarios de la asignación de retiro o pensión del causante, oficial o suboficial de las Fuerzas Militares, por el cónyuge supérstite, se exceptúa en el Parágrafo del Artículo 195 del decreto 1211*

*de 1990, aunque exista separación legal y definitiva de cuerpos o no se hubiere vida en común con el fallecido al momento del deceso, cuando los hechos que dieron lugar al divorcio, a la separación de cuerpos, o a la ruptura de vida en común se hubieren causado sin culpa imputable al cónyuge supérstite. Esta situación exceptiva de lo dispuesto en la norma requiere de pruebas fehacientes y no de simples suposiciones. El párrafo del artículo 195 del Decreto Ley 1211 de 1990, modificado por la Ley 447 de 1998, regula la situación sub examine y debe ser aplicado por cuanto el citado artículo, antes de su modificación, planteaba la excepción de pérdida del derecho de la cónyuge cuando no hiciera vida en común con el causante "salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.", sin ninguna precisión, concepto que fue puntualizado con la expresión "se hubiere causado sin culpa imputable al cónyuge supérstite". Esta situación exceptiva de lo dispuesto en la norma requiere pruebas fehacientes u no simples suposiciones. El párrafo del artículo 195, modificado por la Ley 447 de 1998, regula la situación sub examine y debe ser aplicado por cuanto el citado artículo, antes de su modificación, planteaba la excepción de pérdida del derecho de la cónyuge cuando no hiciera vida en común con el causante "salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.", sin ninguna precisión, concepto que fue puntualizado con la expresión "se hubiere causado sin culpa imputable al cónyuge supérstite", por tal motivo debe aplicarse, por interpretación favorable, aún cuando es posterior al fallecimiento del causante, 6 de mayo de 1998."*

(...)

*A la luz de los artículos 13, 42 y 48 de la Constitución Política, los derechos a la seguridad social comprenden de la misma manera tanto al cónyuge como al compañero o compañera permanente. Adicionalmente, cuando se presente conflicto entre los posibles titulares del derecho a la sustitución pensional, factores como el auxilio o apoyo mutuo, la convivencia efectiva, la comprensión y la vida en común al momento de la muerte son los que legitiman el derecho reclamado. En otras palabras, el criterio material de convivencia y no el criterio formal de un vínculo ha sido el factor determinante reconocido por la reciente jurisprudencia de la Sala para determinar a quién le asiste el derecho a la sustitución pensional. Lo fundamental para determinar quién tiene el derecho a la sustitución pensional cuando surge conflicto entre la cónyuge y la compañera es establecer cuál de las dos personas compartió la vida con el difunto durante los últimos años, para lo cual no tiene relevancia el tipo de vínculo constitutivo de la familia afectada por la muerte del afiliado."*

## VI. PRUEBAS.

Respetuosamente solicito ante ustedes se sirvan decretar, practicar y tener como tales las siguientes:

- Documentales aportadas.
- 1. Copia simple de la Resolución 00706 de 01 de junio de 2016, notificada el día 08 de junio de 2016 a mi representada.
- 2. Copia simple contrato de arrendamiento suscrito por mi representada con el señor Capitán Fallecido JOHN ÁLVARO SUAREZ CARVAJAL en la ciudad de Popayán y de fecha 01 de marzo de 2011.



3. Copia del acta de conciliación surtida ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN dentro del proceso de radicado SPOA 190016000602201101716, en el cual la pareja conformada por el señor Capitán JOHN ÁLVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.) y MÓNICA ALEXANDRA OSES MOLINA, manifiestan que desean continuar conviviendo en armonía como familia, diligencia realizada el día 04 de abril de 2011.
4. Copia de exámenes de laboratorio practicados en la ciudad de Popayán de fecha 14 de septiembre de 2011, en la cual empieza a comprobarse que para finales del año 2011, mi representada y el causante todavía convivían.
5. Copia de la citación de fecha 18 de enero de 2012, en la cual el señor Teniente CESAR AUGUSTO NARIÑO CASTELLANOS Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Cauca cita a mi representada a fin de realizar diligencia de testimonio dentro del proceso de radicado REGI4-2011-72.
6. Copia de chats sostenidos en la aplicación Facebook, entre mi representada y el causante Señor Capitán Fallecido JOHN ÁLVARO SUAREZ CARVAJAL, en la cual se puede observar el amor y la armonía con la que convivían para el 08 de febrero de 2012.
7. Copia del Oficio de radicado RUG3176-12 de 06 de septiembre de 2012, suscrito por la señora Psicóloga de la Comisaría de Familia de Bogotá en la cual requiere atención psicológica para los compañeros JOHN ÁLVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.) y MÓNICA ALEXANDRA OSES MOLINA.
8. Copia de los mensajes enviados desde los correos electrónicos [alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co](mailto:alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co), [varonde.lacerveza@hotmail.com](mailto:varonde.lacerveza@hotmail.com), [monica.oses@hotmail.com](mailto:monica.oses@hotmail.com) y [alvaro.suarez8641@gmail.com](mailto:alvaro.suarez8641@gmail.com) de propiedad del señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.) al correo [monica.oses@hotmail.com](mailto:monica.oses@hotmail.com) de propiedad de su compañera permanente mi representada la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, por medio del cual se comunicaban y se brindaban apoyo mutuo en relación con los cursos, ascensos, traslados y otras situaciones propias del servicio del citado causante.
9. Comunicación de fecha 23 de diciembre de 2014, en la cual el señor Presidente JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN, ofrece condolencias por la muerte del señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.) a su compañera permanente la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA.
10. Copia de la declaración de renta presentada por la señora la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, el día 09 de septiembre de 2015, como compañera permanente del señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.).

- Documentales solicitadas.

Sírvase señor Subdirector y Director General de la Policía Nacional requerir mediante escrito a las siguientes entidades a fin que remitan con destino al presente trámite los siguientes documentos:

1. Oficiar a la Inspección regional de Policía Número Cuatro ubicada en la Avenida Panamericana Número 1N75 de la ciudad de Popayán a fin que ocn destino a este expediente remita copia auténtica de todas las investigaciones disciplinarias en las cuales se vio inmerso el señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, en especial la de radicado REGI4-2011-72 en la cual obran declaraciones y registros relacionados con la convivencia de los citados compañeros permanentes.

- Testimoniales y Declaraciones de terceros.

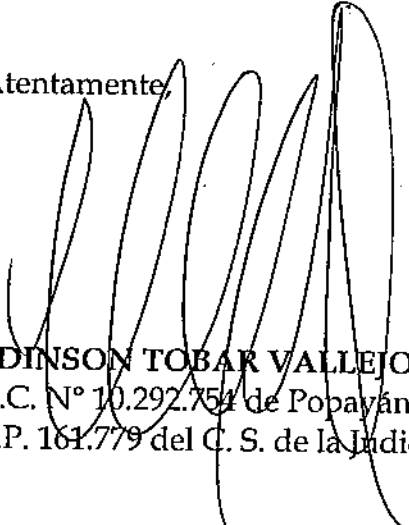
Sírvase recibir como pruebas las declaraciones extra juicio y de ser posible citar y hacer comparecer por intermedio del suscrito apoderado a las siguientes personas quienes declararán acerca de la convivencia permanente entre los señores MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, y el señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL (Q.E.P.D.) hasta el 22 de noviembre de 2014, ellas son:

- SUSAN ELIANA MOSQUERA GONZALEZ
- CARMEN ANDREA TABARES MONTES

#### VII. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado y su representada las recibiremos en la Carrera 7 Número 1N28 Oficina 612 del Edificio Negret de la ciudad de Popayán.

Atentamente,

  
EDINSON TOBAR VALLEJO  
C.C. N° 10.292.754 de Popayán  
T.P. 161.779 del C. S. de la Judicatura

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA

No. 01671 INSDE4 - JEFAT 1.11.12.4.3-20

Popayán, 10 de Enero de 2012

Señor Subteniente  
JHON ALVARO SUÁREZ CARVAJAL  
Comandante Grupo Carabineros y Guías Caninos DECAU  
Instalaciones Policiales

Ref. Comunicación (REGI4-2011-72)

Cordial saludo,

Siguiendo instrucciones de la Inspección Delegada Región de Policía Número Cuatro y teniendo en cuenta audiencia disciplinaria que se adelanta en su contra radicada bajo el número SIJUR de la referencia, respetuosamente me permito comunicarle que la misma ha sido suspendida para el próximo Miércoles 25 de Enero de 2012 a las 08:00 horas, fin escuchar en diligencia juramentada a la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA:

Lo anterior, fin comparezca la señora antes mencionada a este despacho, la Oficina de la Inspección Delegada Región de Policía Número Cuatro la cual se encuentra ubicada en la Estación de Policía Fray Damián Santiago de Calle Valle del Cauca, o también puede presentarse a cualquier Unidad Policial a nivel país que cuente con la herramienta de comunicación institucional OFFICE COMMUNICATOR previo enlace con la Oficina de la Inspección Delegada Región de Policía Número Cuatro con dirección de usuario region4.insde@policia.gov.co, así mismo me permito comunicarle que puede ejercer su derecho de defensa y contradicción de la prueba que le asiste como lo establece la Ley, a través de cualquier equipo computo de la Policía Nacional o Unidad Policial a nivel país que tenga el sistema de comunicación en cita de manera virtual, previo enlace con el despacho competente y direcciones de ubicación en comento, también puede allegar cuestionario para ser surtido en el transcurso de las diligencias o participar de manera presencial. Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente

Subteniente CESAR AUGUSTO NARINO CASTELLANOS  
Jefe Oficina Control Disciplinaria Interna INSGE DECAU

Empleado por el Estado (FICSA)  
Estrato por el INPS  
Fecha de inscripción (1.07.2011)  
Licencia de Manejo Discapacitado

Cuán recibe	Pt. Guzman Botero Molino
C.C. Nro.	10.188.605
Fecha y hora de Notificación	20-01-2012
Firma	

Av. Panamericana 1N-75, Popayán  
Tel: 8234088 ext. 423 - fax 8232031  
discad@votino.com.co

Prosperidad  
Respeto



Invitar a Jhon a Messenger

te amo flakis

flakissss

quieres q seamos marido y mujer en el facebook

por que yo si quiero

eso quiere decir que tengo el factorrrrr

Escribe un mensaje...

Aa [camera] [app] [smiley] [dots] [thumbs up]

Invitar a Jhon a Messenger

duele cabesita te quieres casar conmigo duele estomago

duele todo

verdad

creo q todos los anteriores

te amo flakis

Escribe un mensaje...

[app] [camera] [app] [smiley] [dots] [thumbs up]

Invitar a Jhon a Messenger

08/02/2012 8:40 P.M.

papito esta enfermito

papio te ama

papito quieres preguntarte algo

que papito esta muy malito mamaaaaa

duele pechito

duele cabesita te quieres

Escribe un mensaje...

Aa [camera] [app] [smiley] [dots] [thumbs up]

Fiel copia del original yakeline.ouarte



ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR  
ATENCION INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE  
FAMILIA

Código: i-PS-SF-  
C.F.I.3.3.

Versión: 02

Fecha: Junio de  
2011

Página: 2 de 2

FORMATO: OFICIO REMISORIO A OTRA  
INSTITUCIÓN - REMISION ATENCIÓN TERAPEUTICA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
COMISARIA ONCE DE FAMILIA  
Calle 146 A No 94 A 05 piso 3°  
*El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"*

Bogotá, D. C. 6 de Septiembre de 2012

RUG 3176-12

Señores  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS  
FACULTAD DE PSICOLOGIA  
Consultorios Psicología (profesionales Maestría)  
Carrera 13 CALLE 51 Chapinero  
La ciudad

REF. INTERVENCION TERAPEUTICA FAMILIAR

Comendidamente remitimos a los señores MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA y JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL en calidad de comparecientes, quienes asisten a este despacho por Conflicto familiar. se nos envíe informe del proceso adelantado con relación a los siguiente criterios: asistencia (nº de sesiones programadas; nº de sesiones asistidas), logros, avances y cambios significativos registrados durante el proceso; sugerencias y recomendaciones para la comisaría referidas a los requerimientos de intervención y seguimiento que ustedes identifican durante el proceso de atención y que desde su perspectiva requiere la familia o el usuario (en términos generales y preservando la confidencialidad respectiva del caso).

Cordial saludo.

  
MARIA TERESA MORALES  
PSICOLOGA  
COMISARIA DE FAMILIA

BOGOTÁ  
HUC7ANA

## RV: Informacion

JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL

mié 30/10/2013 7:59 p.m.

Para: monica\_oses@hotmail.com &lt;monica\_oses@hotmail.com&gt;;

Importancia: Alta

**De:** DINA E FAPOL [dinae.fapol@policia.gov.co]**Enviado:** miércoles, 23 de octubre de 2013 01:47 p.m.**Para:** JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**Asunto:** Informacion

Cordial saludo

Dios y patria buenos días en atención a documentación hallada en la facultad me permito informarle que la consignación por concepto de derechos de grado se debe realizar en la cuenta de la Dirección Nacional de Escuelas, fondos especiales, cuenta No. 110-018-16886-4, por valor de \$294 750 pesos al código 2.



Teniente Coronel  
**SANDRA LILIANA ZAFRA TRISTANCIO**  
 Decana Facultad de Administración Policial  
 Teléfonos (57) 3159000 Ext. 9855  
 www.policia.edu.co  
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 POLICÍA NACIONAL  
 Dirección Nacional de Escuelas

**PROSPERIDAD  
 PARA TODOS**

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial, que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está estrictamente prohibido. Cualquier revisión, reproducción, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



16 resmas = 1 árbol

Para su comodidad para ponerle si es necesario imprimirá esta correo.

<https://outlook.live.com/owa/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AQM%ADAwATY0MDABLg2MTEALWRIYmYIMDACTAwCgBGAAADIVxXb0x6qEaH...> 1/1

RV: ORDEN DEL SEÑOR DIRECTOR DE CARABINEROS, certificación Programa Ciudadanía Digital PERSONAL DE DIRECCION DE CARABINEROS

JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL

vie 04/10/2013 9:43 a.m.

Para: monica\_oses@hotmail.com <monica\_oses@hotmail.com>;

Importancia: Alta

De: DICAR - COEST [dicar.coest@policia.gov.co]

Enviado: domingo, 25 de agosto de 2013 02:48 p.m.

Para: JOSE EXTIBENSON ARIAS RODRIGUEZ; EDUARDO SANTOS ZUIGA MARTINEZ; LUIS GUILLERMO SUAREZ CUSBA; LUIS FERNANDO CHIVATA MOLINA; GIOVANNY PEREZ GUERRERO; ANYEL JANER CARDENAS FERNANDEZ; ANDRES ARTURO PEA ARGEL; ROBERT EDWIN MEZA VILLALBA; DAIBER ENRIQUE LARA ESPITIA; LUIS CARLOS VIDAL BLANQUICETT; JOSE FELIPE RHENALS LOPEZ; ALEXANDER RAFAEL PINEDA NAVARRO; WILDEMAN HIGUITA RESTREPO; ADRIAN GILBERTO VILLA LOPEZ; JAIME EDUARDO CADENA HURTADO; FABIAN ANDRES LOPEZ CAMELO; FELIX TIBERIO ROJAS; HEILER ENRIQUE JARAMILLO MORENO; JORGE ELIECER BARRIOS POLO; RONALD ALFONSO SALCEDO LOPEZ; ELKIN JOSE BONETT IMITOLA; JUAN CARLOS PENAGOS LARGO; HELMYN MAURICIO GONZALEZ CASTRO; MANUEL ANGEL DOMINGUEZ YANEZ; ALBEIRO DE JESUS VELASQUEZ ROJAS; HOMER DE JESUS GUERRA BAQUERO; LUIS CARLOS PALOMINO FLOREZ; CARLOS ENRIQUE ARIZA MARTINEZ; CARLOS ARVEY OSORIO NUEZ; EDMUNDO CARLOS OSORIO CONEO; JEFERSON LUIS MATOS MEDINA; JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL; OMAR ANDRES JUNCO PARRA; ALEJANDRO CASTAO CORREA; YULDOR ARQUIMEDES HIGUITA FUENTES; SAIN FERNANDO SALDAÑA SANCHEZ; CRISTIAN ALBERTO MONTENEGRO GOMEZ; FREDY LEONARDO LOPEZ AREVALO; LEISSON ANDRES SANABRIA RODRIGUEZ; JAIRO MANUEL BALDOVINO MENDO; EDIXON HERNANDO BECERRA RODRIGUEZ; JAIME LIBARDO LOZANO GUZMAN; GEIMAR AUGASTO PULGARIN GIRALDO; FABIO MIGUEL CHAPARRO JARAMILLO; JAIR DE JESUS HERRERA MARTINEZ; JHON EDICSON AYALA SEGURA; JONATHAN BARRETO NIO; RICAR OLIVO GIL; JONATHAN ALEXANDER ALMANZA ROJAS; JOSE VICENTE AGUIRRE BOBADILLA; JAIRO ANDRES ZABALA GARCIA; LUIS CARLOS DIAZ CARDENAS

Asunto: ORDEN DEL SEÑOR DIRECTOR DE CARABINEROS, certificación Programa Ciudadanía Digital PERSONAL DE DIRECCION DE CARABINEROS

Buenos Tardes

Seguendo órdenes del Señor Director de Carabineros, el siguiente personal anteriormente mencionado deberá certificarse en el menor tiempo posible para evitar llamados de atención y deberán diligenciar la planilla de certificación y la enviaran al correo [dicar.coest@policia.gov.co](mailto:dicar.coest@policia.gov.co) con el fin de dar cumplimiento a la Dirección General, cualquier contacto tomar Pt Calderón Jorge.

Esta certificación es carácter obligatorio a todas unidades que integra la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural



La comunicación interna

Evolución para alcanzar nuestra institución

Consulte nuestros medios internos

Boletín Vocación Policial

Polimuj

Boletín SGI

Vocación Policial

<https://outlook.live.com/owa/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AQMkADAwATY0MDABLtG2MTEALWRIYmYIMDACTAwCgBGAAADIVxXb0x6qEaH...>



Patrullero  
**JORGE CALDERÓN**  
 Responsable Comunicación Interna DICAR  
 Teléfonos (1) 6672277 Ext. 10027 -- 3107863632 - 301 3036344  
[dicar.coest@policia.gov.co](mailto:dicar.coest@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co/carabineros](http://www.policia.gov.co/carabineros)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
**POLICÍA NACIONAL**  
 Dirección de Carabineros y Seguridad Rural

**PROSPERIDAD  
 PARA TODOS**

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



16 resmas = 1 árbol

Razon suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-06-1999).

<https://outlook.live.com/owa/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AQMkADAwATY0MDABLg2MTEALWRhYmYIMDACTAwCgBGAAADIVxXb0x6qEaH...> 3/3



RV: A continuación encontrará los datos de acceso a la plataforma de aprendizaje del programa Ciudadanía Digital.

JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL

vie 04/10/2013 9:43 a.m.

Para: monica\_oses@hotmail.com <monica\_oses@hotmail.com>;

Importancia: Alta

De: DICAR - COEST [dicar.coest@policia.gov.co]

Enviado: lunes, 02 de septiembre de 2013 08:38 p.m.

Para: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL

Asunto: A continuación encontrará los datos de acceso a la plataforma de aprendizaje del programa Ciudadanía Digital.



Centro de soporte técnico

Inicio > Inscripciones > Servidores públicos > Registro de servidores públicos



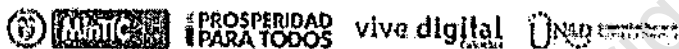
El servidor público se ha registrado correctamente.

Se ha enviado un mensaje a correo electrónico al número de correo electrónico de servidor público con los datos de acceso. Por favor verifique en su bandeja de correo no deseado o SPAM.

A continuación encontrará los datos de acceso a la plataforma de aprendizaje del programa Ciudadanía Digital.

Usuario:	suarezj23304
Clave:	433334
Nombre:	John Alvaro
Apellidos:	Suarez Carvajal
Número de Documento:	1074251641
Departamento:	Nariño
Municipio:	San Juan de Pasto
Correo Electrónico:	john.alvaro@policia.gov.co
Institución:	Policía Nacional

Para acceder a la plataforma haga clic en:



Nro.	.N.I	APELLIDO	NOMBRES	CURSO
1	1	ACOSTA HERRERA	ANGEL ALDEMAR	71
2	2	GOMEZ MEJA	SANDRA LILIANA	71
3	3	FERNANDEZ TRUJILLO	MIGUEL ANDRES	71
4	4	MEJIA VILLANUEVA	EDUARDO ANDRES	71
5	1	CORREA TORRES	VIVIANA	72
6	2	RODRIGUEZ PRIETO	CARLOS ERNESTO	72
7	3	CARMONA GONZALEZ	CARLOS ERNESTO	72
8	4	CORDOBA ROJAS	DIEGO MAURICIO	72
9	5	CORNEJO ESCAMILLA	SIMON EDUARDO	72
10	6	GALEANO ARDILA	ALEXANDER	72
11	7	GAÑAN ROJAS	MARGARITA XIMENA	72
12	8	GUERRERO HUERTAS	NELSON ENRIQUE	72
13	9	MALAGON HERNANDEZ	YORGUIN ORLANDO	72
14	10	RENGIFO PORRAS	JAIME YESID	72
15	11	ROMERO BRICEÑO	EDWIN ELIAS	72
16	12	SAAVEDRA PINZON	PEDRO JOSE	72
17	1	ANTIA ORDOÑES	GUILLERMO ALEJANDRO	73
18	2	BENITEZ BRICEÑO	NOHORA JACKELINE	73
19	3	BRICEÑO SUAREZ	MARICELA	73
20	4	CASAS REYES	CARLOS AUGUSTO	73
21	5	GARCIA CAMPOS	ANGEL ARTURO	73
22	6	GOMEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ MAX PLANCK	73
23	7	GONZALEZ PINTO	OSCAR	73
24	8	MENESES VANEGAS	FREDY ALEXANDER	73
25	9	MORERA PEDROZA	MAURICIO	73
26	10	NEIRA PINZON	DIANA PATRICIA	73
27	11	NEIRA ROJAS	JOSE YESITH	73
28	12	PATARROYO FONSECA	OSCAR JAVIER	73
29	13	PRIETO PARRA	LUVANGER GONZALO	73
30	14	RIVERA VEGA	JELBER ALFONSO	73
31	15	ROA BUITRAGO	JOHN JAIRO	73
32	16	ROBAYO ASFORA	JORGE MARCELO	73
33	17	ROBAYO CASTRO	LUIS OSWALDO	73
34	18	ROJAS MARTELO	IVAN FERNANDO	73
35	19	ROMERO CORREA	WILMER ALEXANDER	73
36	20	RUBIO HOYOS	CARLOS JULIAN	73
37	21	RUIZ MENESES	ABELARDO	73
38	22	SANCHEZ PEREZ	ESTEBAN	73
39	23	VASQUEZ RIVERA	DIEGO OSVALDO	73
40	24	ZAMORA GONZALEZ	YUBER ANTONIO	73
41	1	BECERRA SALAMANCA	FREDY ANTONIO	74
42	2	BLANCO NIÑO	GUSTAVO ODOLFO	74
43	3	BOLIVAR OROZCO	JOSE ISMAEL	74
44	4	BUITRAGO MARTINEZ	GELGA	74
45	5	DIAZ GONZALEZ	ALEX NORBERTO	74
46	6	FIGUEROA CASTELLANOS	DAVE ANDERSON	74
47	7	GALINDO VALENCIA	PABLO JAVIER	74
48	8	GARCIA LOZADA	JOHAN ALBERTO	74
49	9	GUERRERO PARRA	GIOVANNI	74

1150	191	PEREZ OTERO	CRISTIAN CAMILO	94
1151	192	PEREZ TORO	JORGE LUIS	94
1152	193	PEREZ VILLA	CARLOS ALBERTO	94
1153	194	PICO FIGUEREDO	YANETH STELLA	94
1154	195	PINEDA CALDERON	JOSE ANTONIO	94
1155	196	PINILLA MERCADO	JUAN CARLOS	94
1156	197	PINO MENA	WILSON ENRIQUE	94
1157	198	PINTO RODRIGUEZ	BORIS ALEJANDRO	94
1158	199	PINZON ACEVEDO	LADY ALEXANDRA	94
1159	200	PONCE MUÑOZ	MARIA FERNANDA	94
1160	201	POSADA DIAZ	KEVIN EDUARDO	94
1161	202	PRIETO TENORIO	GIOVANNY ANDRES	94
1162	203	PUELLO CHAPARRO	JUAN CARLOS	94
1163	204	PUERTO HURTADO	MIGUEL ANTONIO	94
1164	205	PUGLIESE DIAZ	WALTER FABIAN	94
1212	253	SUAREZ CARVAJAL	JOHN ALVARO	94
1213	254	SUAREZ FORERO	DAYANA IRENE	94
1214	255	SULEIMAN VINASCO	YAMIL	94
1215	256	TAPIA LOPEZ	ANDRES ESTEBAN	94
1216	257	TELLEZ BARRERA	JULIO CESAR	94
1217	258	TELLEZ GUERRERO	JORGE ESTIBEN	94
1218	259	TINJACA ROJAS	AMALIA JIMENA	94
1219	260	TINJACA RUEDA	RAFAEL ANTONIO	94
1220	261	TORRES ORJUELA	DIDIER HERNAN	94
1221	262	TORRES QUINTANA	RAUL ALFONSO	94
1222	263	TOSCANO MEDINA	KLERMAN REINALDO	94
1223	264	TRIANA BRAVO	FABIAN JOVANNY	94
1224	265	TRUCCO SALGADO	CARLOS ANDRES	94
1225	266	URBINA CONTRERAS	DIANA CAROLINA	94
1226	267	VALLEJO SANCHEZ	EDWARD GUSTAVO	94
1227	268	VARGAS CHINCHILLA	CAROLINA	94
1228	269	VARGAS MANRIQUE	JOSE LUIS	94
1229	270	VARGAS SOCARRAS	RAFAEL DAVID	94
1230	271	VASQUEZ GARCIA	RONALD JAVIER	94
1231	272	VASQUEZ TORRES	HABID JUNIOR	94
1232	273	VELASCO HURTADO	ALFONSE JESUS	94
1233	274	VELASQUEZ TORRES	ANDRES EDUARDO	94
1234	275	VILLA CORRALES	MARIA ISABEL	94
1235	276	YEPES RESTREPO	SERGIO ANDRES	94
1236	277	ZAPATA BAENA	SERGIO ANDRES	94
1237	278	ZARATE PATIÑO	LUIS ALFONSO	94
1238	1	ACEVEDO GIRALDO	JULIAN DAVID	95
1239	2	ACEVEDO NIETO	RODRIGO JAVIER	95
1240	3	ACOSTA DAZA	WILBER ANDRES	95
1241	4	AGREDA ROSERO	CAROL MABI	95
1242	5	ALBORNOZ QUINTERO	FABIO ANDRES	95
1243	6	ALGARRA FAGUA	FABIO NELSON	95
1244	7	ALZATE MORALES	DIEGO MANUEL	95
1245	8	ARAQUE ROJAS	ISMAEL	95
1246	9	ARDILA QUIÑONEZ	ERWIN MAURICIO	95

Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2013

Señor Mayor  
WILSON CHIVATA CHIVATA  
Jefe Grupo Registro y Control Académico ECSAN  
Ciudad.

Asunto: autorización

Respetosamente me permito solicitar a mi Mayor, se sirva ordenar a quien corresponda le sea entregado mi Diploma de Subteniente al (la) señor (a) \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, a quien autorizo para que realice esta gestión en mi nombre, ya que por motivos laborales no es posible movilizarme hasta la ciudad de Bogotá.

Agradezco la colaboración brindada a la presente solicitud.

Atentamente,

Firma  
Nombre  
C.C. No.  
Celular  
E-mail

Anexo: Copia cédula de ciudadanía autorizado, copia cédula de ciudadana titular.



REGISTRO N° : EK201231504836

APELLIDOS Y NOMBRES: SUAREZ CARVAJAL JOHN ALVARO

IDENTIFICACIÓN: 1026258641

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

INSTITUCIÓN: DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS

PROGRAMA: ADMINISTRACION POLICIAL

GRUPO DE REFERENCIA

ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES

PRIMERA SESIÓN

RESULTADOS EN LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS

MÓDULO	INDIVIDUAL			GRUPO REFERENCIA			NACIONAL		
	Puntaje	Nivel	Quintil	N	Promedio	Desviación	N	Promedio	Desviación
RAZONAMIENTO CUANTITATIVO	8,6		I	18889	10,0	0,9	149010	10,0	1,0
LECTURA CRÍTICA	9,1		I	18889	9,9	0,9	149010	10,0	1,0
COMPETENCIAS CIUDADANAS	8,6		I	18889	9,9	0,9	149010	10,0	1,0
INGLÉS	8,9	A-	I	18889	10,2	1,4	149010	10,1	1,3
ESCRITURA	10,1	4	III	18077	10,2	1,3	142686	10,0	1,3

SEGUNDA SESIÓN

RESULTADOS POR MÓDULOS ESPECÍFICOS COMUNES

MÓDULO	INDIVIDUAL			GRUPO REFERENCIA			NACIONAL		
	Puntaje	Nivel	Quintil	N	Promedio	Desviación	N	Promedio	Desviación
GESTIÓN FINANCIERA	8,4		I	17785	9,9	1,0	27641	10,0	1,0
GESTIÓN DE ORGANIZACIONES	10,3		III	18598	10,1	1,0	28285	10,0	1,0

Nivel : Nivel de Desempeño

Quintil : Indica el quintil del Evaluado en el Grupo de Referencia

N : Número de Evaluados

Desviación : Desviación Estándar

procuraduria

Monica Oses

mié 07/08/2013 11:46 p.m.

Para varonde\_lacerveza@hotmail.com <varonde\_lacerveza@hotmail.com>;

📎 1 archivo adjunto (43 KB)

procuraduria amor.pdf;

Ps. Monica Alexandra Oses Molina

Cel. 310 330 99 78

Fiel copia del original yakeline.duarte

<https://outlook.live.com/owa/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AQMkADAwATY0MDABLg2MTEALWRhYmYIMDAcLTAwCgBGAAADIVxXb0x6qEaH...> 1/1



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

23:43:48

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 48920747

Bogotá DC, 7 de agosto de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 1026258641 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

### ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

### ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

Un Enfoque De Suplantación: Policía O Militar

Subteniente John Álvaro Suarez Carvajal

ESCUELA DE POSGRADOS MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO

TRABAJO DE INTERES INSTITUCIONAL

SUBTENIENTES C

2013

Fiel copia del original yakeline.duarte



## Un Enfoque De Suplantación: Policía O Militar

### Resumen

El presente escrito tiene como objetivo contextualizar la inclusión de algunas funciones de la policía propias del ejército y viceversa. Ampliando el panorama histórico y legal, para argumentar un enfoque de suplantación, propio de grupos que sean formado, por diferentes motivos, del ejército y la policía. Enfocado en la inclusión de la policía en la seguridad rural y su necesidad de ser conformada.

**Palabras Claves:** Seguridad Rural, Recuperación de Espacio Rural,

### Introducción

La constitución del 1991 define y delimita las funciones de la policía y del ejército, con el fin de que sus competencias sean estructuradas y direccionadas, al cumplimiento de las mismas, con el fin de velar por la seguridad ciudadana, en su vida cotidiana y en todas partes del país, además debe velar por la integridad del territorio nacional, para esto delimita las funciones para cada una de las instituciones del estado. Lo que mantiene un estado social de derecho.

Dicha normatividad la podemos encontrar en el artículo 216 de la constitución política, donde se manifiesta que las fuerza pública se encuentra dividida entre Fuerzas Militares y la Policía, específicamente en cuanto a las funciones de la Policía se encuentra en el artículo 218 "mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que

2

los habitantes vivan en paz". De esta forma la Policía es un ente preventivo que vela por la seguridad de los ciudadanos y su enfoque se da a la luz de la mediación y el dialogo.

Por otra parte, la constitución establece que para las Fuerzas Militares en su artículo 217 "la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional", es decir son una fuerza contundente que combate por la integridad del país y la soberanía.

Contextualizando sus dos funcionalidades y contrastándolo con los antecedentes históricos, se distingue la importancia que tiene el conflicto armado en la funcionalidad de la Policía y del Ejército, es decir dicho conflicto ha hecho que las dos instituciones se vean obligadas a ejercer funcionalidad en los campos de la otra.

En contexto las Fuerzas Militares se encargan de la seguridad rural y fronteriza, es así como se evidencia que su conocimiento se enfoca en competencias rurales, esencialmente vista como una fuerza de potencia de fuego y movilidad para combatir amenazas de la seguridad, sus habilidades de acercamiento a la comunidad no son tan marcadas y tampoco son parte de su estrategia, como lo es en la policía, sin embargo, vemos el protagonismo en las ciudades, como los puestos de control dentro de las ciudades, presencia de uniformados en las calles con el fin de verificar documentación y el control de tráfico en la ciudades, es aquí donde nos cuestionamos, si nosotros como policías,

Fiel copia del original y akeimedearte

intentamos abarcar funciones netamente militares, que según la constitución no nos corresponde (Art. 218), estamos descuidando nuestro accionar primordial en el ámbito urbano ¿Cuál es la competencia de la policía nacional en la seguridad rural en Colombia?

#### Seguridad rural y el conflicto armado...

El conflicto armado, la delincuencia y la violencia, además de todos los problemas que se derivan de estos, han reforzado la estructuración de diferentes grupos con funciones que incursionan en competencias que por constitucionalidad no pertenecen a la institución, es decir, la policía ha incursionado en la seguridad rural (carabineros) y el ejército en la seguridad urbana (ASEAUR), históricamente diferentes eventos han estructuralizado la necesidad de la creación de dichos grupos, tal como, el que se menciona el 23 de junio de 1844 en la Política para la consolidación del servicio de policía rural (2010):

“Se hace necesario, de acuerdo con las circunstancias en el cantón caloto, el establecimiento de un cuerpo de policía que persiga y aprehenda a los delincuentes, prófugos, contrabandistas y defraudadores de las rentas de la nación y prestar ayuda en la destrucción de plantaciones de tabaco”

En los noventa mediante recesiones económicas y enmarcación de pobreza a nivel rural, el campesino noto el lucro económico mediante la siembra de cultivos ilícitos, por lo cual, inician cultivos masivos en sus tierras y no era desconocido, que cultivos tales como la marihuana, la amapola, gobiernan las

31

regiones de Sur América y auge en los grupos subversivos al margen de la ley, ya que encuentran financiamiento en dichos cultivos, para el sostenimiento económico de sus actuaciones.

Con el fin de controlar dichos cultivos, se inicia la formación de grupos con este fin, teniendo en cuenta la Policía Nacional, ya que en el ámbito rural era poco el conocimiento que tenía acerca de patrullajes rurales, es aquí donde se implementan los primeros grupos denominados contraguerrillas de la policía, con el fin de iniciar un control sobre las zonas rurales, al ver que los resultados eran satisfactorios, se obtuvieron recursos internacionales, para atacar un delito que estaba haciendo mella en todos los países, es aquí cuando se implementa los patrullajes rurales y las erradicaciones manuales de dichos cultivos, sin darnos cuenta que poco a poco estábamos incursionando en campos que no nos correspondían por constitucionalidad. Enfocándonos desde dicha época a lo rural y relegando las ciudades, viendo como el ejército incursionaba en actuaciones, tales como la toma del palacio de justicia, donde en su inexperiencia terminaron cometieron innumerables errores, por esta razón no es novedoso ver al ejército tener acercamiento con la ciudadanía en las ciudades cuando realizan puestos de control y hasta controlan en tráfico.

La Policía Nacional ha aumentado sus esfuerzos a recuperar espacio rural, con un servicio de policía permanente en 169 municipios de economía rural, entre los cuales se pueden encontrar 268 corregimientos, 72 inspecciones de policía, 76 veredas y 28 caseríos. La estrategia fue denominada "policía rural, un compromiso

con el futuro del país", de esta manera se creó la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural. Manteniendo como pilar el apoyo de la comunidad para lo cual, se prestara un servicio oportuno y efectivo. Su lema "compañerismo, integridad y bravura", se acompaña, además, de sus técnicas policiales, conocimientos en explotación agropecuaria, con el fin de apoyar y guiar al campesino en sus labores. Es así, como se articulan las competencias genéricas y específicas, con las que debe poseer el policial encargado del desarrollo rural del sector en el que se encuentra, lo que eventualmente fortalecerá la proyección del país en cuanto a sus zonas rurales.

Fiel copia del original yakeline.duarte

Referencias

Constitución Política de Colombia 1991

Gómez, J.(2006). Seguridad rural, un compromiso policial con el futuro de Colombia. Revista Criminalidad. Bogotá.

Gómez, C.(?) Militarización de la Policía Nacional y Policiamiento del Ejercito Nacional en Colombia. Bogotá.

Montenegro, L. Duran, P. (2008) Lucha contra el narcotráfico: Transferecia de una experiencia. Revista criminalidad. Bogotá

N.S (2009). Toma del palacio de justicia si tuvo participación del narcotráfico. Revista semana. Bogotá.

N.S (1982).Bonanza marimbera, adiós! .Revista Semana. Bogotá.

Política para la consolidación del servicio de policía rural. Policía Nacional Dirección General. Bogotá.

Fiel copia del original yakeline.duarte

RE: st suarez carvajal john

Monica Oses

dom 14/07/2013 11:54 p.m.

Para: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL <alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co>;

📎 1 archivo adjunto (13 KB)

Resumen.docx;

TRADUCE EL TEXTO Y ME LO ENVIAS PARA DEJAR LISTO HOY

--- Mensaje Original ---

Desde: "JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL" <alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co>

Enviado: 14 de julio de 2013 23:16

Para: monica\_oses@hotmail.com

Asunto: RE: st suarez carvajal john

JIIIIJI PUDE HACER MAS PERO ES QUE NO SE QUE ME SUCEDIÓ UN BESITO EN EL SAPITO MAMI  
HAY SI TIENES UN SAPITO REEEEE WENOO HAY MAMIIIII

*JOHN SUAREZ*

Fiel copia del original yakeline.duarte

<https://outlook.live.com/owa/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AQMkADAwATY0MDABLg2MTEALWRIhYmYIMDACTAwCgBGAAADIVxXb0x6qEaH...> 1/1

## Un Enfoque De Suplantación: Policía O Militar

### Resumen

El presente escrito tiene como objetivo contextualizar la inclusión de algunas funciones de la policía propias del ejército y viceversa. Ampliando el panorama histórico y legal, para argumentar un enfoque de suplantación, propio de grupos que sean formado, por diferentes motivos, del ejército y la policía. Enfocado en la inclusión de la policía en la seguridad rural y su necesidad de ser conformada.

### Abstract

Fiel copia del original yakeline.duarte



RE: st suarez carvajal john

3

JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL

dom 14/07/2013 11:16 p.m.

Para monica\_oses@hotmail.com <monica\_oses@hotmail.com>;

1 archivo adjunto (21 KB)

SEGURIDAD RURAL Suárez.docx;

JIIJII PUDE HACER MAS PERO ES QUE NO SE QUE ME SUCEDIÓ UN BESITO EN EL SAPITO MAMI  
HAY SI TIENES UN SAPITO REEEEE WENOO HAY MAMIIIII

*JOHN SUAREZ*

Fiercopia del original yakeline.duarte

<https://outlook.live.com/owa/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AQMkADAwATY0MDABLg2MTEALWRhYmYIMDAcLTAwCgBGAAADIVxXb0x6qEaH...> 1/1

## SEGURIDAD RURAL

A pesar de la crisis que vive el país, por la acción de los grupos armados al margen de la ley, la Policía Nacional ha aumentado sus esfuerzos a recuperar espacio rural, con un servicio de policía permanente en 169 municipios de economía rural, entre los cuales se pueden encontrar 268 corregimientos, 72 inspecciones de policía, 76 veredas y 28 caseríos. La estrategia fue denominada "policía rural, un compromiso con el futuro del país", de esta manera se creó la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural. Manteniendo como pilar el apoyo de la comunidad para lo cual, se prestara un servicio oportuno y efectivo. Su lema "compañerismo, integridad y bravura", se acompaña, además, de sus técnicas policiales, conocimientos en explotación agropecuaria, con el fin de apoyar y guiar al campesino en sus labores. Es así, como se articulan las competencias genéricas y específicas, con las que debe poseer el policial encargado del desarrollo rural del sector en el que se encuentra, lo que eventualmente fortalecerá la proyección del país en cuanto a sus zonas rurales.

En el contexto de nuestras Fuerzas Militares y su estrategia de seguridad rural y fronteriza, se evidencia que su conocimiento se enfoca en competencias rurales, esencialmente como una fuerza de potencia de fuego y movilidad para combatir amenazas de la seguridad, sus competencias de acercamiento a la comunidad no son tan marcadas, sin embargo, vemos el protagonismo en las ciudades, es ahí donde nos cuestionamos, si nosotros como policías, intentamos abarcar funciones netamente militares, que según la constitución no nos corresponde (Art. 218), estamos descuidando nuestro accionar primordial en el ámbito urbano pero ¿Cuál es la competencia de la policía nacional en la seguridad rural en Colombia?, en los noventas mediante recesiones económicas y enmarcación de pobreza a nivel rural, el campesino noto el lucro económico mediante la siembra de cultivos ilícitos, por lo cual, inician cultivos masivos en sus tierras y no era desconocido, que cultivos tales como la marihuana, la amapola, gobiernan las regiones de Sur

Dentro del artículo 218 de la constitución política que enmarca nuestras funciones, nos dice que debemos mantener las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades, es por esto que se debe estructurar y definir nuestro accionar sin llegar a suplantar las funciones de los demás

Ante una situación organizacional tan altamente competitiva como es la que se está viviendo en los últimos tiempos en la institución, los cambios surgen como uno de los temas de desarrollo más importantes y más tratados por nuestros líderes con el fin de tener soluciones a los cambios de estrategias no solo delictivas si no también estructurales a nivel interno, y es allí donde se han planteado mediante consensos las nuevas intervenciones que la policía viene realizando a nivel rural y ante la falta de preparación de las otras fuerzas para combatir exitosamente el tema de surgimiento de nuevas bandas al margen de la ley, pero si implementáramos nuevos procesos educativos podemos capacitar a dichas fuerzas acerca de lo q en relación de debe hacer en el sector rural, desarrollando unas nuevas funciones enmarcadas en la ley para poder ejercer un control total desarrollando campañas en conjunto con las otras fuerzas sin salirnos de nuestro marco legal, teniendo en cuenta unos factores de cambio

**FACTORES DEL CAMBIO METODOLOGICO:**

- Mandos
- Marco legal de funciones
- Cultura institucional

Fiel copia del original yarell... (watermark)

2. Necesidad de cambio del factor actuar sin perjudicar nuestras funciones ni acudir a suplantación de funciones.

Fiel copia del original yakeline.duarte

RV: st suarez carvajal john

JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL

mié 10/07/2013 10:35 p.m.

Para: monica\_oses@hotmail.com <monica\_oses@hotmail.com>;

1 archivo adjunto (18 KB)

SEGURIDAD RURAL, Suárez.docx;

**De:** Angelo Flórez de Andrade [mailto:aflorezdeandrade@gmail.com]

**Enviado el:** miércoles, 10 de julio de 2013 10:49

**Para:** JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL

**Asunto:** Re: st suarez carvajal john

St Suárez,

envío la retroalimentación de su trabajo.

Nos vemos más tarde. Saludos,

Angelo.

El 3 de julio de 2013 21:27, JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL <[alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co](mailto:alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co)> escribió:

Buenas Tardes.

Este es un buen enfoque de lo que bien desarrollado se convertiría en una crítica de la incursión en competencias que por constitucionalidad no nos corresponden.

Fiercopia del original yakelina duarte

<https://outlook.live.com/owa/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AQMkADAwATY0MDABLg2MTEALWRhYmY1MDACLTAwCgBGAAADIVxXb0x6qEaH...> 1/1

miedo fragmentado

Monica Oses

jue 04/07/2013 12:36 a.m.

Para alvaro.suarez8641@gmail.com <alvaro.suarez8641@gmail.com>;

1 archivo adjunto (16 KB)

CAP. Miedo Fragmentado..docx;

Fiel copia del original yakeline.duarte

<https://outlook.live.com/owa/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AQMkADAwATY0MDABLtG2MTEALWRhYmYlMDACLTAwCgBGAAADIVxXb0x6qEaH...> 1/1

Escuela de Estudios Policiales Miguel Antonio Lleras Pizarro

ST. Suarez Carvajal John Álvaro

Curso 038 de oficiales Carabineros

TC. Rafael Jiménez Vega

## Capitulo IV

### El miedo fragmentado

Entre los años 1990 y 2005 se realizaron importantes políticas de prevención y seguridad en Europa, este movimiento se centró principalmente en los cambios de metodología. De esta manera se multiplicaron los diagnósticos o auditorías de la inseguridad para dar un mejor conocimiento sobre la criminalidad, sus circunstancias y causas.

#### Las víctimas del miedo

En cuanto al tema de víctimas falta mucho en desarrollarse. Esto nos ayuda a conocer las actitudes de la víctima frente a la institución, uno de los indicadores de esto son la confianza ante la justicia o la policía. En los últimos 5 años en Europa disminuyó considerablemente la tasa de criminalidad debido a la disminución de los atentados a los bienes, pero bien esto no quiere decir que los ciudadanos europeos sientan menos miedo, es decir es claro que las acciones para disminuir el delito no son proporcionales al miedo que deben sentir.

#### Los miedos europeos

Europa está atravesando un cierto número de miedos colectivos, por las condiciones culturales y políticas. Por la desaparición de los empleos que impulsaba la economía, este fenómeno impulsa a un sentimiento de precarización que aumenta la sensación de miedo hacia el futuro, lo que cambia la dinámica entre agresor y agredido. Es así como los europeos le temen a la llegada de nuevas masas de trabajadores, que ocupen sus trabajos y desvaloricen los mismos.

#### El miedo de los otros

Los grupos de inmigrantes poseen miedos que se están esctructuralizando en los países que implementan leyes o políticas que los excluyen y más que excluir los discriminan. Lo que hace que el miedo exista entre la criminalidad y la inmigración. Lo que hace que la presión migratoria sea fuerte en Europa y la tendencia sea a cerrar las fronteras.

Se para ti

JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL

jue 20/12/2012 4:50 p.m.

Paramonica\_oses@hotmail.com <monica\_oses@hotmail.com>;

Cc:monica\_oses@hotmail.com <monica\_oses@hotmail.com>;

4 archivos adjuntos (8 MB)

20121220\_130747.jpg; 20121220\_130800.jpg; 20121220\_130817.jpg; 20121220\_130945.jpg;

A vez si así nos piensas un poquito más te amo mujer

Fiercopia del original yakeline.duarte

https://outlook.live.com/owa/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AQMkADAwATY0MDABLg2MTEALWRhYmYIMDACLTAwCgBGAAADVxXb0x6qEaH... 1/1



FW: SUAREZ/JOHN ALVARO MR 26NOV MDE BOG

Monica Oses

sáb 26/11/2011 2:54 p.m.

Para: alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co <alvaro.suarez8641@correo.policia.gov.co>;

Ps. Monica Alexandra Oses Molina  
Cel. 310 330 99 78

From: emailserver2@pop3.amadeus.net  
To: MONICA\_OSES@HOTMAIL.COM  
Subject: SUAREZ/JOHN ALVARO MR 26NOV MDE BOG  
Date: Sat, 26 Nov 2011 17:35:02 +0000

**SUAREZ/JOHN ALVARO MR 26NOV MDE BOG**

This document is automatically generated.  
Please do not respond to this mail.

CALL CENTER COLOMBIA - MDE  
CALL CENTER AVIANCA - COLOMBIA  
MEDELLIN  
COLOMBIA  
TELEFONO : 01800-953434

FECHA 26NOVIEMBRE11  
LOCALIZADOR DE RESERVA 68BA6D  
SUAREZ/JOHN ALVARO MR

SERVICIO	DE	A	SALIDA	LLEGADA
AVIANCA - AV 9327				
SAB 26NOV	MEDELLIN CO J M CORDOVA	BOGOTA CO ELDORADO TERMINAL 2	2040	2130
DIRECTO				DURACION 0:50 VUELO NO FUMADORES
	RESERVA CONFIRMADA - K ECONOMICO A BORDO: REFRESCOS TIPO DE EQUIPO: AIRBUS INDUSTRIE A320-100/200			

LOCALIZADOR(ES) AV/68BA6D

TARIFA SE GARANTIZA UNICAMENTE CON LA COMPRA DEL PASAJE  
VALOR TKT \$400.933

APLICAN CONDICIONES PARA CAMBIOS O CANCELACIONES  
VERIFIQUE FECHA LIMITE DE COMPRA  
EQUIPAJE EN RUTA NACIONAL 23 KILOS EN BODEGA Y 10 DE MANO  
EQUIPAJE EN RUTA INTERNACIONAL VARIA SEGUN SU DESTINO  
MANTENGA A MANO SU NUMERO DE TIQUETE O RESERVA

<https://outlook.live.com/owa/?viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AQMkADAwATY0MDABLg2MTEALWRhYmYIMDAcLTAwCgBGAAADIVxXb0x6qEaH...> 1/2



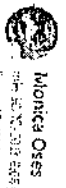




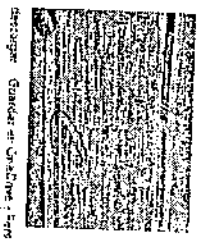
Fiel copia del expediente

Resultados de la búsqueda

RE: RV: Información



**MONICA OSÉS**  
From: MONICA OSÉS  
To: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, jalsuarez@esr.derechos.org



Mensaje Original

Desde: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL <alsuarez@esr.derechos.org>  
Enviado: 30 de octubre de 2013 19:29  
Para: monica.oses@hotmail.com  
Asunto: RV: Información

De: DIANE FAROU (diane.farou@policia.gov.ec)  
Enviado: miércoles, 23 de octubre de 2013 01:47 p.m.  
Para: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL  
Asunto: Información

Cordial saludo

Diciembre y paciencia buenos días en atención a documentación solicitada en la facultad me permito informarle que la configuración por concepto de derechos de grado se debe realizar en la cuenta de la Dirección Nacional de Escuelas, fondos especiales, cuenta No. 110-018-108885-4, por valor de \$204 750 pesos al código 1.

1 de 3

**GANAR DINERO**  
REAL POR INTERNET  
DE UNA MANERA SEGURA Y TRANSPARENTE.  
FOREX

Fiel copia del original yakelin y akarte

**COOPERATIVA DE CREDITO**  
C.A. COOPERATIVA DE CREDITO

**COMPROBANTE UNICO DE CONSIGNACION**  
CANTIDAD EN COMPROBANTE POR CADA OPERACION

N.º de Cuenta: **100123691**  
 N.º de Cheque: **125099008**  
 Fecha: **12/11/2013**  
 Valor: **250.000,00**

DESCRIPCION	VALOR
Deposito en Cuenta Corriente	250.000,00
<b>TOTAL CONSIGNACION</b>	<b>250.000,00</b>

No. **125099008**  
 Cuenta Corriente **100123691**  
 Cantidad de dinero **250.000,00**  
 Fecha de emisión **12/11/2013**  
 Valor **250.000,00**  
**TOTAL CONSIGNACION** **250.000,00**

DEPOSITANTE

Resultados de la búsqueda  
En carpetas

Monica Oses  
42m 14:27:2013 14:54 P.M.  
De: JOHN ALVARO SUAREZ CARVALA<johnalvaroos@policia.gov.ec>

RE: st Suarez Carvajal John

Documentos  
Resumen de texto

Traduce el texto y me lo envías para dejar listo hoy

Mensaje Original

Desde: JOHN ALVARO SUAREZ CARVALA<johnalvaroos@policia.gov.ec>  
Enviado: 14 de julio de 2013 21:16  
Para: monica.oses@hotmail.com  
Asunto: RE: st Suarez Carvajal John

¡¡¡¡¡ DEBE HACER MAS PERO ES QUE NO SE QUE ME SUCEDIO UN BEBITO EN EL SAPITO MANIFIAN SI TIENES UN SAPITO REEEEI WENOO EAY MANIFIHI

GOOOO OGLAARCC

De: Monica Oses  
Fecha: 14/07/2013 21:16  
Para: johnalvaroos@policia.gov.ec  
Asunto: RE: st Suarez Carvajal John

Options  
Con datos adjuntos  
Firma  
Firma

Salir

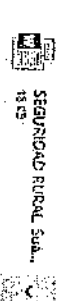






Resultados de la búsqueda: RV: st Suarez carvajal John

JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL



Standard en Outlook - Standard

De: Argelio Flores de Antares [mailto:argeloflores@antares.com.ve]
Enviado el miércoles, 10 de julio de 2013 10:49
Para: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL
Asunto: Re: st Suarez carvajal John

Se Suarez,

Le envío la reinscripción de su trabajo.

Angelo.

El 3 de julio de 2013 11:21, JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL <alvaro.suarez@...> escribió:

Este es un bien católico de lo que bien desarrollado se encuentran en una crisis de la incertidumbre en competencias que por constitucionalidad no los corresponden.



Fiel copia del original yakelina suarte

*Shirley Ann P.*

Scanned by CamScanner



### Certificado de tradición

Nro. CT.190080336

El vehículo de placas BKD05 lleve las siguientes características:

Placa:	BKD05	Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	SUZUKI	Modelo:	2007
Color:	GRIS	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SIN CARROGERIA	Motor:	P609165050
Serie:	14111	Línea:	DL-650
Chasis:	9F SVP64A87G100620	Capacidad:	Pasajeros 2
VIN:		Puertas:	0
Cilindrado:	646	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición:	T.O.		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14601040683611 con fecha de importación 16/02/2007. Pereira

#### Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

#### Prenda o Pignoración

No registra actualmente

#### Propietario(s) Actual(es)

NESTOR ANDRIAN GUARNIZO ROJAS

#### Historial de propietarios

16/09/2013 De JULIO CESAR ESPINDOLA ROA A JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Traspaso 07/02/2015 De JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL A NESTOR ANDRIAN GUARNIZO ROJAS Traspaso

#### Observaciones

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CALLES 1400  
BOGOTÁ DC  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avonida Calle 26 No. 69-03 Edificio Torre 26 P. II www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia

Call Center 604 6000

BOGOTÁ  
CALLE 26 N.º 69-03

Scanned by CamScanner





*Juan Manuel Santos*  
*Presidente de la República de Colombia*

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2014

Señora  
Mónica Alexandra Oses Molina  
Ciudad

Apreciada doña Mónica Alexandra:

De corazón quiero expresarle mi más sincero sentimiento de condolencia y solidaridad por la pérdida de su esposo John Álvaro Suárez Carvajal, teniente de la Policía Nacional.

El teniente Suárez murió defendiendo los derechos de los colombianos, portando el sagrado uniforme que juró honrar y merece toda la gratitud y reconocimiento de sus compatriotas.

Como un homenaje a su heroísmo, nos comprometemos a seguir trabajando por un país con mejores oportunidades para todos y en paz.

Confío en que los recuerdos y el ejemplo de vida que dejó su compañero serán fuente de consuelo para usted y sus seres queridos.

Reciba un afectuoso abrazo,



Declaración Anual de Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS) para Empleados

230

1. Año 2014

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2302300787139



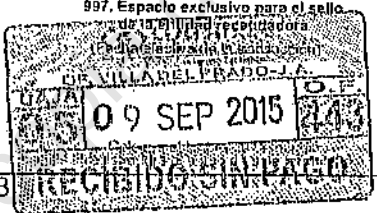
(415)7707212489984(8020) 000230230078713 9

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
1026258641	5	SUÁREZ	CARVAJAL	JHON	ALVARO	3   2
24. Actividad económica	Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No. Formulario anterior		
0010						

Patrimonio	Total patrimonio bruto	27	11,000,000
	Deudas	28	0
	Total patrimonio líquido	29	11,000,000
Determinación renta gravable alternativa (RGA) - IMAS	Ingresos brutos del empleado	30	11,000,000
	Otros ingresos	31	50,058,000
	Ingresos excluidos de la base (RGA) del IMAS	32	0
	Total Ingresos	33	0
	Dividendos y participaciones no gravados	34	50,058,000
	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	35	0
	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	36	2,730,000
	Gastos de representación exentos	37	0
	Pagos calastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	38	0
	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	39	0
	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	40	0
	Costo fiscal de los bienes enajenados	41	0
	Indemnizaciones por seguro de vida, por accidente de trabajo o enfermedad	42	0
	Licencia de maternidad y gastos funerarios	43	0
	Exceso del salario básico de oficiales y suboficiales de las FF.MM y la Policía Nacional	44	0
	Seguro por muerte y compensación por muerte de las FF.MM y la Policía Nacional	45	0
	Retiros, fondos de pensión de jubilación e invalidez, fondos de cesantías y cuentas AFC	46	0
Renta gravable alternativa - RGA	47	47,328,000	
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	48	0
	Costos por ganancias ocasionales	49	0
	Ganancias ocasionales exentas y no gravadas	50	0
	Ganancia ocasionales gravables	51	0
Liquidación privada	Impuesto sobre la renta mínimo alternativo simple - IMAS	52	33,000
	Descuentos tributarios	53	0
	Total impuesto neto	54	33,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	55	0
	Total impuesto a cargo	56	33,000
	Anticipo renta por el año gravable anterior	57	0
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	58	112,000
	Total relaciones año gravable 2014	59	0
	Anticipo renta por el año gravable siguiente	60	0
	Saldo a pagar por impuesto	61	0
Sanciones	62	0	
Total saldo a pagar	63	0	
Total saldo a favor	64	79,000	

65. No. Identificación señalado	66. DV	997. Espacio exclusivo para el sello de la Oficina Representadora de la Villaveja del Prádo - J.A.	980. Págo total \$
		09 SEP 2015	0

Firma del declarante o de quien lo representa: Monica Oros



996. Espacio para el número interno de la DIAN / Archivo

**COLPATRIA**  
RED MULTIBANCA

19698292

(415)7707212489953(8020)19443050568262

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00706** DE 2016

( 01 JUN 2016 )

"Por la cual se repono la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015 y no se tramita para apelación ante el despacho del señor Director General de la Policía Nacional. Expediente No. 1.026.258.641".

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL  
en ejercicio de su facultad legal, otorgada por el señor Director General según Resolución No. 04447 del 26/11/2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, la Subdirección General de la Policía Nacional, reconoció y ordenó pagar pensión de sobrevivientes, en cuantía equivalente al 37.50% del sueldo básico de un Capitán, más las siguientes partidas así: 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014, a favor de los siguientes beneficiarios del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641;

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
24-02-1986	MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA	1.032.363.711	COMPANERA PERMANENTE
15-12-2011	MATIAS SUAREZ OSES, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711.	NUIP. 1.011.215.405	HUJO

Que en el mismo acto administrativo se reconoció y ordenó pagar en las proporciones de ley a los beneficiarios antes citados la suma de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$112'151.437.20), por concepto de parte de compensación por muerte;

Que igualmente se dejó en suspenso el reconocimiento y pago del 12.50% por concepto de parte de pensión de sobrevivientes y la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$37'383.812.40), como parte de compensación por muerte, valores a los que pudiera tener derecho la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, nacida el 13 de julio de 2013, representada por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, como presunta hija del causante, hasta se allegue sentencia debidamente ejecutoriada dentro de los Procesos de Impugnación de Paternidad y Fillación Natural que cursa en el Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional.

Que mediante comunicado oficial No. S-2015-301509 del 09 de junio de 2015, se comunicó a la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, para que dentro de una semana compareciera ante el Grupo de Nóminas del Área de Prestaciones Sociales a fin de suministrar

Secretario General

00706

01 JUN 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL HOJA NO. 2  
CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

notificación personal del contenido de la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, "Por la cual se reconocen parte del pensión de sobrevivientes, compensación por muerte a beneficiarios del señor CT. (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y se deja parte en suspenso. Expediente No. 1.026.258.641", el cual fue entregado por la empresa de correo certificado 472 el día 14 de octubre de 2015;

Que posteriormente se procedió a surtir notificación por aviso mediante comunicado oficial No. S-2015-310647 del 20 de octubre de 2015, en el cual se le hizo saber a la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, el contenido de la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, "Por la cual se reconocen parte del pensión de sobrevivientes, compensación por muerte a beneficiarios del señor CT. (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y se deja parte en suspenso. Expediente No. 1.026.258.641", los recursos que contra ella proceden, el término de los mismos y la competencia para resolver entre otras generalidades de ley, siendo entregado por la empresa de correo certificado 472 el día 21 de octubre de 2015, mediante guía RN457164020CO, determinando que a partir del día 22 de octubre de la misma anualidad se cuenta el término para interponer los recursos de la vía gubernativa, el cual vence el día 05 de noviembre de 2015;

Que mediante escrito radicado bajo el No. 133463 del 03 de noviembre de 2015, la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, en representación de la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, a través del señor abogado FRANCISCO TORRES CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.275.904 y T. P. No. 39.218 del C. S. de la J, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. 01380 del 6 de octubre de 2015, argumentando que se debe revocar la resolución recurrida por cuanto la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, no ostentaba la calidad de compañera permanente al momento de deceso del señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, como lo establece el artículo 11 del Decreto 443 de 2004 y 173 del Decreto 1212 de 1990, teniendo en cuenta la declaración con fines extraprocesales No. 2712 de 11 de agosto de 2014, rendida ante la Notaria Cuarenta del Círculo de Bogotá, en donde el causante y la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, indicaron bajo la gravedad de juramento que desde hace tres años no convivían bajo el mismo techo y que no tenían ninguna clase de relación marital;

Que así mismo manifiesta que la Unión Marital de Hecho "es un hecho jurídico que termina por la separación física y definitiva de los compañeros", tal como sucedió en el caso concreto, el cual es distinto de la sociedad patrimonial, que si debe disolverse y liquidarse mediante escritura pública, para lo cual trae a colación las Sentencias T-030 de 2013, C-1094 de 2007 y T-522 de 2011 de la Corte Constitucional; de igual forma solicita que se reconozca como únicos beneficiarios en forma íntegra de las prestaciones a sus hijos MATIAS SUAREZ OSES y MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, dejando en suspenso a la menor MARIANA ISABELLA, hasta tanto se pruebe su calidad;

Que en aras de resolver el recurso que nos ocupa es necesario indicar que la Policía Nacional posee un régimen prestacional y pensional especial de carácter Constitucional contenido en los Artículos 150 y 218, el cual es desarrollado en todo tiempo por Decretos con fuerza Ley, coligiendo de lo anterior que el reconocimiento de los derechos pensionales y prestacionales son eventos de estricta legalidad en el que el Legislador ha circunscrito los reconocimientos de este tipo al cumplimiento de las condiciones que establece la norma y sólo es posible su reconocimiento a los beneficiarios que acrediten su calidad sin discusión alguna; siendo en el caso concreto el Decreto 1212 de 1990, respecto de la compensación por muerte y el Decreto 4433 de 2004, el cual establece los parámetros y procedimientos para efectuar reconocimiento pensional;

Que revisado el expediente prestacional del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL se observa copia auténtica de la escritura pública No. 121098 BIA AUTÉNTICA

MAJ:RS-0001  
VER:0

Página 2 de 7



Ministerio de Defensa Nacional

Policía Nacional

ES FIDELICOPBIA AUTÉNTICA

TOMADA DE SU ORIGINAL

Aprobación: 05-10-2016

Secretario General



00706

01 JUN 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL HOJA NO. 3  
CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

de 2010, de constitución de sociedad patrimonial otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Facatativá, en los siguientes términos:

"(...)

**NATURALEZA DEL ACTO: CONSTITUCIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO...**

**PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA.**

...  
**PRIMERO:** que el 1 del mes de Octubre del año dos mil ocho (2008), en forma libre y espontánea inclaron vida en común como marido y mujer sin ser casados entre sí ni con tercera persona, conviviendo durante dos (2) años bajo un mismo techo, que de común acuerdo los comparecientes y de acuerdo a la ley 54 de 1990, proceden a declarar la existencia de la unión marital de hecho.

...  
**OCTAVO.-** Declaran su unión marital de hecho entre compañeros permanentes con las consecuencias legales que esta declaración tiene frente a los efectos personales y patrimoniales que de ella se deriven.

Presentes los comparecientes señores **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, de las condiciones civiles y personales atrás relacionadas, manifestaron: Que aceptan esta escritura y las estipulaciones que en ella contiene por encontrarla a su entera satisfacción (...);

Que así mismo, se observa Declaración extraprocésal No. 2712 del 11 de agosto de 2014, rendida ante la señora **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA**, Notaria 40 del Círculo de Bogotá, en la cual se afirma bajo la gravedad de juramento que:

"(...) **JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.026.258.641 expedida en Bogotá D.C. y 1.032.363.711 expedida en Bogotá D.C. respectivamente y manifestaron: **PRIMERO:** nos llamamos como queda escrito, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados y residentes en Bogotá D.C. Que rendimos esta declaración a petición propia y bajo nuestra entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso **DECLARAMOS QUE: Desde hace tres (3) años, no convivimos bajo el mismo techo, no tenemos ninguna clase de relación marital, a la fecha no existe ningún vínculo marital ni conyugal ni de dependencia económica, cada uno sufre sus propios gastos.-No poseemos bienes y tenemos un (1) hijo (...)**" (subrayado y negrilla fuera de texto);

Que de lo anterior se puede colegir que la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, y el señor Capitán (F) **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, no tenían ningún vínculo marital ni conyugal desde el año 2011, y tampoco convivían bajo el mismo techo, es decir, que no existía entre ellos una unión marital de hecho al momento del fallecimiento del causante, por lo cual esta instancia considera que no le asiste el derecho al reconocimiento pensional en calidad de compañera permanente, por no reunir los requisitos consagrados en el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004 y el artículo 173 del Decreto 1212 de 1990.

Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
**ES FIEL COPIA AUTÉNTICA**  
**TOMADA DE SU ORIGINAL**  
Aprobación: 05-12-2008  
Secretario General

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL HOJA NO. 4  
 CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

Que es oportuno manifestar, que la Resolución No. 01380 del 06 de octubre de 2015, indicó que la declaración extra proceso no es el medio idóneo para terminar la Unión Marital de Hecho, por cuanto en atención al principio que en derecho se conoce como "Las cosas se deshacen como se hacen", los declarantes debieron elevar su voluntad a escritura Pública; sin embargo es menester precisar que el artículo 230 de la Constitución Política solo faculta la aplicación de los principios del derecho como criterios auxiliares, en los casos en que el espíritu de la Ley sea insuficiente o presente vacíos normativos, lo cual no ocurre en el presente caso, toda vez que por vía jurisprudencial las altas Cortes se han pronunciado en múltiples ocasiones sobre la forma de disolver la unión marital de hecho, resaltando lo expresado por la Corte Suprema de Justicia, Sala De Casación Civil, Magistrado Ponente FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ, expediente 7300131100042008-00084-02, en la que precisó:

"(...) Lo que complementa la advertencia de la Sala en el sentido de que **una vez establecida una unión marital de hecho**, la singularidad que le es propia no se destruye por el hecho de que un compañero le sea infiel al otro, pues lo cierto es que aquella, además de las otras circunstancias previstas en la ley, cuyo examen no viene al caso, **sólo se disuelve con la separación física y definitiva de los compañeros; por supuesto que como en ella no media un vínculo jurídico de carácter solemne que haya que romper mediante un acto de la misma índole, su disolución por esa causa no requiera declaración judicial. Basta, entonces, que uno de los compañeros, o ambos, decidan darla por terminada, pero, claro está, mediante un acto que así lo exteriorice de manera inequívoca.** Trátese, entonces, de una indeleble impronta que la facticidad que caracteriza el surgimiento y existencia de esa especie de relaciones les acuña" (sentencia de casación de 5 de septiembre de 2005, exp. 1999-00150-01) (...)" (subrayado y negrilla fuera de texto);

Que de lo anterior se puede colegir, que la unión marital de hecho, es un simple hecho jurídico que carece de formalismo y solemnidades, es decir esta unión no pretende avalar un vínculo formal, motivo el cual para su disolución solo basta que uno de los compañeros decida darla por terminada mediante un acto exteriorizado inequívoco, que para el caso subexamine es la declaración extraprocésal rendida bajo la gravedad de juramento, en la cual los compañeros permanentes de forma libre, voluntaria y espontáneamente decidieron dar por terminado el vínculo de hecho que los unía, constituyendo prueba más que suficiente para determinar que desde la fecha de expedición de la declaración extrajudicial (documento inequívoco y que goza de presunción legal), existió una separación física y definitiva de los mismos;

Que respecto de la liquidación y disolución de la sociedad patrimonial, es importante resaltar que este tipo de sociedades está supeditado a la unión marital de hecho, siendo un acto jurídico que requiere que su declaración y disolución se efectúe bajo la solemnidad de escritura pública, para lo cual se cuenta con un año luego de la separación física de los compañeros, so pena de prescribir el derecho; por lo que aterrizando al caso estudiado, se tiene que la escritura pública No. 2203 del 11 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría Primera del Górculo de Facatativá, versó sobre la constitución de sociedad patrimonial, y para disolver esta sociedad se requería que en el término establecido para ello se liquidara por los mismos medios en que nació a la vida jurídica, toda vez que se trata de un asunto patrimonial; no obstante, la unión marital de hecho que le dió origen a la sociedad patrimonial antes descrita se pudo romper en cualquier momento sin necesidad de elevarla a escritura pública, habida cuenta que como ya quedó probado esta solemnidad solo es procedente para disolver la sociedad patrimonial y no la unión marital de hecho como tal; pues así lo sostuvo la Corte Constitucional mediante Sentencia C-283 de 2011, la cual concluyó que: "(...) la unión marital de hecho resulta de un acuerdo de voluntades que no requiere de ninguna solemnidad (...)";

IAJ/RS-0001  
 VER: 0

Página 4 de 7



Ministerio de Defensa Nacional  
 Policía Nacional  
 ES FIEL COPIA AUTENTICA  
 TOMADA DE SU ORIGINAL

Secretario General

00706

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 01 JUN 2016 HOJA NO. 5  
CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

Que en conclusión, para esta instancia no hay lugar a dudas, que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, y el señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, no compartían desde el año 2011, techo, lecho y mesa, siendo estos los elementos constitutivos de la comunidad de vida de la unión marital de hecho, motivo por el cual se procederá a dar aplicación a lo consagrado en el Inciso primero del Artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, en lo que respecta a la pensión de sobrevivientes y el Artículo 173 del Decreto 1212 de 1990, en cuanto a la compensación por muerte, así:

"(...) Artículo 11. Orden de beneficiarios de pensiones por muerte en servicio activo. Las pensiones causadas por la muerte del personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, y Alumnos de las escuelas de formación, en servicio activo, serán reconocidas y pagadas en el siguiente orden:

11.2 Si no hubiere cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, la pensión corresponderá íntegramente a los hijos menores de 18 años e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos, si dependían económicamente del causante. (...)"

"(...) Artículo 173. ORDEN DE BENEFICIARIOS. Las prestaciones sociales por causa de muerte de un oficial o suboficial de la Policía Nacional en servicio o en goce de asignación de retiro o pensión se pagarán según el siguiente orden preferencial.

b. Si no hubiere cónyuge sobreviviente, las prestaciones corresponden íntegramente a los hijos en las proporciones de ley. (...)"

Que en consecuencia, la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, será excluida del orden de beneficiarios de la pensión de sobrevivientes y se negará el pago correspondiente a la compensación por muerte por un valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74'767.624,80), causados por el fallecimiento del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, que señala la norma ibídem, por no reunir los requisitos exigidos por el ordenamiento establecido para tales fines, y en consecuencia se efectuará el reconocimiento pensional a favor del menor MATIAS SUAREZ OSES, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, en cuantía de un 25% del sueldo básico de un capitán, y se dejará en suspenso el 25% por concepto de cuota parte pensional que le pueda corresponder a la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, representada legalmente por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, hasta que se resuelva de fondo el proceso ordinario de familia de Filiación Natural e Impugnación de la Paternidad;

Así mismo, se procederá con el valor correspondiente a la compensación por muerte, en el sentido de reconocer a favor del menor MATIAS SUAREZ OSES, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74'767.624,80), y se dejará en suspenso el monto de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74'767.624,80), a favor de la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, representada legalmente por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, hasta que se resuelva de fondo el proceso ordinario de familia de Filiación Natural e Impugnación de la Paternidad;

1AJ-RS-0001  
VER: 0

Página 5 de 7

Aprobación: 05/12/2016

Secretario General

RESOLUCIÓN NÚMERO **00706** DEL **01 JUN 2016** HOJA NO. 6  
CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

legalmente por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, hasta que se resuelva de fondo el proceso ordinario de Filiación Natural e Impugnación de la Paternidad;

Que en aras de garantizar el debido proceso a la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, por cuanto se modificó la situación reconocida en la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, se procederá a notificarle el presente acto administrativo de acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indicándole que contra el mismo proceden los recursos de la vía administrativa;

Que por lo expuesto, es procedente reponer el acto administrativo impugnado, es decir, la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, teniendo en cuenta que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, no acreditó por los medios lícitos ser la compañera permanente del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL;

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General de la Policía Nacional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Reponer los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, en el sentido de reconocer y ordenar pagar pensión de sobreviviente equivalente al 25% del sueldo básico de un Capitán, más las siguientes partidas así: 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014, a favor del menor **MATIAS SUAREZ OSES**, nacido 15 de diciembre de 2011, identificado con NUIP 1.011.215.405, representado por la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711, en calidad de hijo del señor Capitán (F) **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641.

**ARTÍCULO 2º.** Reconocer a favor del beneficiario citado en el artículo anterior la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74'767.624,80)**, como parte de compensación por muerte.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar en suspenso el reconocimiento y pago de parte de pensión de sobrevivientes equivalentes al 25% del sueldo básico de un Capitán, más las siguientes partidas así: 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014 y la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74'767.624,80)**, como parte de compensación por muerte, valores a los cuales puede tener derecho la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, nacida el 13 de julio de 2013, identificado con NUIP 1.109.928.678 y representada legalmente por la señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, hasta que se resuelva de fondo el proceso ordinario de familia de Filiación Natural e Impugnación de la Paternidad.

**ARTÍCULO 4º.** Negar el reconocimiento y pago de pensión de sobrevivientes y parte de compensación por muerte a la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, nacida el 24 de febrero de 1986, identificada con cédula de ciudadanía No. ~~1.032.363.711~~, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5º.** Ordenar notificar el presente acto administrativo a la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. ~~1.032.363.711~~.

IAJ-NS-0001  
VER:01

Página 6 de 7

Aprobación: 01/12/2016

Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretario General

RESOLUCIÓN NÚMERO **00706** DEL **01 JUN 2016** HOJA NO. 7  
CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE REPONE LA RESOLUCIÓN No. 01380 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015 Y NO SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

indicándole que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante los señores Subdirector y Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente.

**ARTÍCULO 6º.** No tramitar los antecedentes prestacionales ante el señor Director General de la Policía Nacional, toda vez que se accedió a la totalidad de las pretensiones, de la recurrente señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, en representación de la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ.

**ARTÍCULO 7º.** Los demás artículos de la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, continúan vigentes y sin modificación alguna.

**ARTÍCULO 8º.** Tener como apoderado de la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, representante de la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, al señor abogado FRANCISCO TORRES CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.275.904, T. P. No. 39.218 del C. S. de la J.

**ARTÍCULO 9º.** Insertar copia de este acto administrativo en la hoja de vida y expediente prestacional respectivo.

**ARTÍCULO 10º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., **01 JUN 2016**

Mayor General RICARDO ALBERTO RESTREPO LONDOÑO  
Subdirector General

Elaboró: IV. Lina Cárdenas / J. Alba Rodríguez Beto  
Revisó: DT. Yolani María Peña Bonilla  
Fecha elaboración: 18/03/2016  
Archivo: C/ASJUR-Recursos Reposición y Apelación  
Aprobó: TC. Sandra Julieta Monreal Rodríguez

Carrera 59 No. 26-21 CAN  
Teléfono 3159000 ext. 4022  
segen.gnsg-orientacion@police.gov.co  
www.policia.gov.co

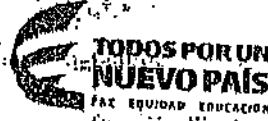
1AJ - RS - 0001  
VER: 0

Página 7 de 7





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL



En la fecha 08 JUN. 2016 notifiqué personalmente al señor(a) ANILCA ALEXANDRA OSES MOLLINA identificado(a) con cédula de ciudadanía No: 1.032.363.711 contenido de la Resolución No. 00706 de fecha 01-06/2016. Se le hace saber que contra ella proceden los recursos de REPOSICION Y APELACION dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, los cuales se presentarán ante los señores Subdirector y Director General de la Policía Nacional, respectivamente. Se deja constancia que se entrega al notificado, copia íntegra y auténtica de la decisión.

Para constancia firman;

EL NOTIFICADO  
1032363-711

EL NOTIFICADOR

Carrera 59 20-21 Can, Bogotá  
Teléfonos 315 9005 - 315 9920  
seccion-nominacion@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



Ms. 07-131-1



190 9001

Ms. 02-018-1



Ms. 02-020-1



Fiel copia del original yakeline.uarte



W- 01993705

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: *Popayán, Marzo 1 / 2011*

ARRENDADOR (ES): *Silvio Saúl Suárez* *01 MAR 11*

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S): *Stónica Alexandra Usis*

Nombre e identificación

Dirección del inmueble: *John Alvaro Suárez Peñaranda c.c. 1032363911 Bogotá*

precio o canon: *calle 4A y 31A -351 APDO. P. 380 000*

Avalúo Catastral: *380 000*

Término de duración del contrato: *Seis meses* ( ) Año (s)

Fecha de iniciación del contrato: Día ( ) Mes

El inmueble consta de los servicios de: *Acueducto, Alcantarillado, Energía.*

Cuyo pago corresponde a: *los condominios*

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario. Separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en ( ) la suma de ( ) ( ) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente.

Si el canon se pagare en cheque, el canon se considerará satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. TERCERA.- DESTINACIÓN: El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). CUARTA.- HECHO Y ESTADO: El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver a el (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. QUINTA.- REPARACIONES: El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará(n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día ( ) del mes de ( ) del año ( ) en

buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Liberar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas proviniere de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Parágrafo. Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s); en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hubiere (n) serán de propiedad de este. SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio / del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procederés que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s)

7 1020240100000

	PROCESO PENAL	Código CON-50001-20
	ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO	Versión: 02
		Página: 1 de 31

Departamento CAUCA Municipio POPAYAN Fecha 01-04-11 Hora: 10:09:55

1. CODIGO UNICO DE LA INVESTIGACION

3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Dpto.	Municipio	Procedimiento	Unidad Referencia	Procedimiento	Crosswalk															

01 abn 2a

2. DATOS DEL DENUNCIANTE:

DATOS DEL CIVIL						
Tipo de Documento:	C.I.	País:	C.E.I.	Otro:	Nº:	1032363713
Expedido en: Departamento CAUCA			Municipio: POPAYAN			
Nombre: MONICA ALEXANDRA			Apellido: OSES MOLINA			
			Estado Civil: UNION LIBRE			
			Ocupación: ESTUDIANTE			
Dirección: CALLE 6A No. 18-07						
Departamento: CAUCA			Municipio: POPAYAN			
Teléfono: 3103306978			Correo electrónico:			

DATOS DEL FISCAL						
CÓDIGO			1032363713			
Expedido en: CAUCA			Municipio: BOGOTÁ			
NOMBRE: JHON ALVARO			APELLIDO: SUAREZ CARVAJAL			
Apellido:			Estado Civil: UNION LIBRE			
			Ocupación: MIEMBRO FUERZA POLICIA NACIONAL			
Dirección: COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA						
Departamento: CAUCA			Municipio: POPAYAN			
Teléfono:			Correo electrónico:			

3. DATOS DE OTRO DENUNCIANTE:

4. RELACION BREVE DE LOS HECHOS (Juridicamente Relevantes):

MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA INSTAURA INSTAURA DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR HABER SIDO AGREDIDO FISICA Y VERBALMENTE POR EL SEÑOR JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL EN HECHOS ACONTECIDOS EL DIA 26 DE MARZO DE 2010.

Con lo ya conculca necesario la redacción de la presente acta de conciliación por escrito y se procede a la firma del mismo, el Fiscal procede a enterar a las partes del objeto de la misma, haciéndoles saber la naturaleza de la diligencia, así como los derechos y deberes que les asisten, finalmente se firma.



<b>PIEZAJIA</b> ALBA EXCMO. JUZGADO PENAL	<b>PROCESO PENAL</b> <b>ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO</b>	Código: FON-0000-1-20 Versión: 02 Página 2 de 31
---	---	---

lo que se dijo en esta audiencia, o la voluntad del citado en cualquier caso podrá ser fundada como evidencia de responsabilidad. Una vez extendida la diligencia de la misma se le conceda el uso de la palabra en su orden.

**6. PRETENSIONES DEL CITANTE:**

MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA MANIFIESTA QUE DESPUES DE HABER LEVANTADO UN ACUERDO CONCILIATORIO CON SU COMPARTIDO, HON ALVARO SUAREZ CARVAJAL, CONTINUA MANIFESTANDO MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA QUE LE PIDE A SU DEFENSORA SE COMPROMETA DELANTE DE UNO SENORA FISCAL, DELANTE DE MI QUE JAMAS ME VOLVERA ACREDITAR FISICA NI VERBALMENTE QUE NO ME AMENACE LE SOLICITO QUE NUNCA MAS ESTOS HECHOS SE VUELVAN A PRESENTAR NI SOLICITO NINGUN TIPO DE INDULTACION ECONOMICA DE TOTAL FORMA DE MI CONSTANCIA DUE LAS COSAS QUE ME PASO ME LLEVO EL DIA DE LOS HECHOS YA ME LAS DEVOLVIO Y ACERCA DE LA CADENA DE ORO QUE PUEDE QUE ME HUBIERA LLEVADO LA ENCONTRE EN MEDIO DE LA ROPA SEGUIDAMENTE TOMA EL USO DE LA PALABRA LA DISCIPLINA LEGAL, QUE ME EXPLICA A MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA QUE ELLA UNICO EXIGIRIA SU DEVOLUCION UNA INDULTACION SIMBOLICA LA CUAL CONSISTIRIA EN QUE HON ALVARO SUAREZ CARVAJAL LE DADA DISCIPLINA LEGAL ANTE LO CUAL EXPRISA LA ULTIMA EN REFERENCIA QUE ESTA DE ACUERDO CON LA PROPOSICION QUE HACE ESTA DELEGADA.

**7. PROPOSICION DEL CITADO:**

HON ALVARO SUAREZ CARVAJAL TOMA LA PALABRA Y MANIFIESTA QUE DESPUES DE HABER LEIDO Y DE ACUERDO CON LA PROPOSICION QUE USTED HACE Y ESTA EN LA OPORTUNIDAD PARA PEDIRLE DISCULPAS A MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA Y ADENAS DE COMPROMETI A NO VOLVERA ACREDITAR FISICA NI VERBALMENTE ME COMPROMETO A NO AMENAZARLE ESTOY SEGURO QUE ESTOS HECHOS NO SE VULNERAN A REPETIR.

Enjuelas las posiciones de las partes y por la intervención del funcionario de esta sala las partes HAN LLEGADO AL SIGUIENTE

**8. ACUERDO DE LA OBLIGACION DEBES POR CLARO EXPRESO Y CONCIERTO**

1. HON ALVARO SUAREZ CARVAJAL DISCULPAME SIMBOLICAMENTE A MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA PIDIENDOLE DISCULPAS PUBLICAS DE LA MISMA FORMA HON ALVARO SUAREZ CARVAJAL SE COMPROMETE A NO VOLVERA ACREDITAR FISICA NI VERBALMENTE A NO AMENAZARLA ESTOY SEGURO QUE ESTOS HECHOS NO ME VOLVERAN A PRESENTAR.

- 2. TRATARSE EL UNO AL OTRO RECONOCIENDO SIEMPRE LA DIGNIDAD INHERENTE A SU CONDICION DE SER HUMANO, PERO LO TANTO NO DIRIGIRSE PALABRAS OFENSIVAS DESOBLIGANTES, GROSERIAS O HUMILIANTES.
- 3. POR NINGUN MOTIVO PERMITIR QUE LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ENTORNO A LA FAMILIA AVANCEN HASTA EL PLANO DE LAS AGRESIONES FISICAS.
- 4. ACUDIR A ASESORIA ESPECIALIZADA SI LO ESTIMAN PERTINENTE PARA QUE MEDIANTE TERAPIAS SE BUSQUEN ALTERNATIVAS DE SOLUCION.

Como consecuencia de lo que se ha acordado en esta audiencia, se procede a la suscripción de la presente ACTA DE CONCILIACION a la presente acta y a cesar el arbitrio definitivo de las presentes diligencias de conciliación por CONCILIACION de conformidad con el art. 37 numeral tercero inciso tercero de la ley 505 de 2004 y artículo 522 de la misma obra. SE FIRMA CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO.

FISCALIA  
PROSECUCION

PROCESO PENAL

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO

Codigo  
FON 5000 F-21

Version 02

Fecha 3 de 21

6 FIRMAS

MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA  
DENUNCIANTE

*[Signature]*

JHON ALVARO SUAREZ CAIYATA  
DENUNCIADO

*[Signature]*

Lugar de Emisión					
Tipo de documento	C.C.	País	C.E.	Otro	No.
	CAUCA				Municipio: Popayán
Nombre del	CARRIEN ELENA RUIZ OROZCO				
Lugar de Emisión					
Dirección			Barrio		
Departamento: Cauca			Municipio: Popayán		

*[Signature]*



# LABORATORIO CLINICO E INMUNOLOGICO LORENA VEJARANO

SEDE CENTRO CALLE 5 N°10-60 POPAYAN  
TELEFONOS 8206634 - 8220044 - 8234006

NOMBRE : JOSES MOLINA MONICA ALEXANDRA  
DOCTOR :  
DOCUMENTO : 1032363711  
EMPRESA : POLICIA NACIONAL - CONSULTA EXTERNA

REFERENCIA : 106479  
FECHA ATEN. : 14/09/2011  
EDAD-SEXO : 25 A - F

EXAMEN	RESULTADO	VALORES DE REFERENCIA
<b>INMUNOLOGIA</b>		
Rubéola IgG	1.10	Negativo <= 0.90 Indefinido 0.91 - 1.09 Positivo >= 1.10
Técnica: Inmunoensayo Enzimático con Micropartículas (EMIA)		
Rubéola IgM	0.13	Negativo <= 0.90 Indefinido 0.91 - 1.09 Positivo >= 1.10
Técnica: Inmunoensayo Enzimático con Micropartículas (EMIA)		

*[Signature]*  
YURI PEDROZA ZARATE  
Oxigenación  
Raf. N. 1118

La interpretación de estos y todos los exámenes de laboratorio corresponde exclusivamente al médico

Scanned by CamScanner

Fiel copia de



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**



**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**POLICÍA NACIONAL**

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No.: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**No. S-2016-198353 JSEGEN - JEFAT - 29.27**

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2016

Señorita Subteniente  
**LUZ MERY MURILLO GALVIS**  
 Sustanciador del Grupo de Orientación y Consulta  
 Bogotá

**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**POLICÍA NACIONAL**

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No.: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

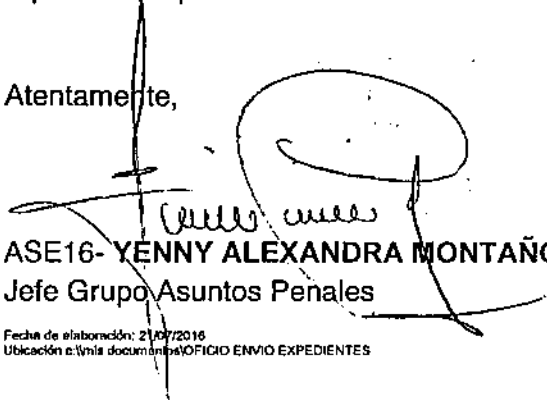
**Asunto: Envío expediente prestacional**

De manera atenta, me permito remitir a su despacho el expediente prestacional que se relaciona a continuación, así:

**CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL N° 1026258641 FOLIOS (181)**

Lo anterior, en atención al correo electrónico de fecha 21 de julio de 2016, por medio del cual se requiere el envío del mencionado expediente, con la finalidad de atender el recurso de reposición impetrado contra la Resolución N° 00706 del 01 de junio de la misma anualidad.

Atentamente,



**ASE16- YENNY ALEXANDRA MONTAÑO GRANADOS**  
 Jefe Grupo Asuntos Penales

Fecha de elaboración: 21/07/2016  
 Ubicación e/Unita documental: OFICIO ENVIO EXPEDIENTES

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá  
 Teléfonos: 315 9000 Ext. 9006  
[segen.jefat@policia.gov.co](mailto:segen.jefat@policia.gov.co) [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



No. GP 135-1



No. SC 6545-1



24-CFR131114



No. CO - SC 6545 - 1

Diciembre 16 de 2014

Señor Coronel

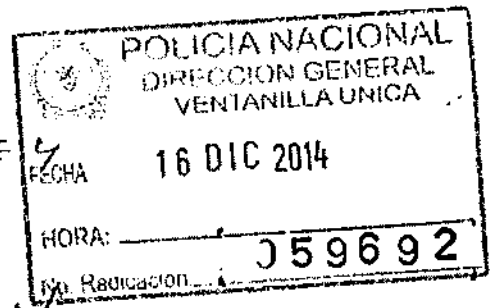
DABLO ANTONIO CRIOLLO REY

Jefe del Área de Prestaciones

Dirección General Policía Nacional

Corra 59 N. 26-21 CAN.

Bogotá



ASUNTO: Información

Alix Corvojal Lozano, identificada con el número de cédula 63.321.355 de Bucaramanga, me permito anexo a la presente documento original de disolución de unión marital de hecho N. 2712 de fecha 11 de Agosto de 2014 suscrito entre el Te. Jhon Alvaro Suarez Corvojal (Q.E.P.D) y Monica Alexandra Oses Molina para efectos de reconocimiento prestacional y pensional.

Jef. Jhon Alvaro Suarez

Alix Corvojal Lozano (Madre extinto te. Jhon Suarez)  
C.C. 63.321.355 de Bucaramanga (S/S)  
Notificación carrera 59 N. 174 ALI Villa  
del Prado, cel. 3177005364.

**NOTARIA**

**40**

**DECLARACION JURAMENTADA  
CON FINES EXTRAPROCESALES**



Certificado No. SC-4363-1

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
VICTORIA C. SAAVEDRA S.

DECRETO 1557 DE 1.989

ARTÍCULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

CÓDIGO: N40-PT02-11  
Version 0 - Vigencia 03/01/2012

NOTARIA

N° 2712

Bogotá, Distrito Capital, a los 11 días de agosto de 2014, ante mí, VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA, Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá, Comparecieron: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.026.258.641 expedida en Bogotá D.C. y 1.032.363.711 expedida en Bogotá D.C respectivamente y manifestaron: PRIMERO: Nos llamamos como queda escrito, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados y residentes en Bogotá D.C. Que rendimos esta declaración a petición propia y bajo nuestra entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso DECLARAMOS QUE: Desde hace Tres (3) años, no convivimos bajo el mismo techo, desde ese tiempo, no tenemos ninguna clase de relación marital, a la fecha no existe ningún vínculo, marital ni conyugal ni de dependencia económica, cada uno sufraga sus propios gastos. - No poseemos bienes y tenemos un (1) hijo de nombre MATIAS SUAREZ OSES de Dos (2) años de edad e identificado con NUIP número 1011215405. - Los declarantes leyeron la totalidad de su declaración, la aprobaron y la firmaron. En consecuencia la Notaria da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega la presente Declaración a los interesados, en original y a su costa.

Derechos Notariales: Declaración \$ 10.400.00 IVA \$ 1.660 Total \$ 12.060.

DESTINO: AUTORIDAD RESPECTIVA.-

Declarantes:

*[Handwritten signature of John Alvaro Suarez Carvajal]*

JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL

C.C.N°: 1026258641

TEL: 3115714758

DIRECCION C. 57A-174911.



HUELLA IND. DER.

*[Handwritten signature of Monica Alexandra Oses Molina]*

MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA

C.C.N°: 1032363711

TEL: 3103309978

DIRECCION Calle 116a-70c-55



HUELLA IND. DER.

*[Handwritten signature of Victoria Consuelo Saavedra Saavedra]*  
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA  
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ELABORADO POR: JULI



No. S-2016- 210835 / ARPRE - GROIN - 29

Bogotá D.C. 03 AGO 2016

Señores  
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (Reparto)  
Diagonal 22B No. 52-01 Ciudad Salitre  
Bogotá D.C.



SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL  
DNSSC - No. 20166110921092  
Fecha Radicado: 2016-08-03 09:30:48  
Anexos: 15 FOLIOS.

Asunto: Para Conocimiento

De manera atenta, y por medio de la presente me permito poner en conocimiento de ese despacho, la posible conducta penal en que puede incurrir la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

Con motivo del fallecimiento del señor **Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641, la Subdirección General de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, reconoció y ordenó pagar pensión de sobrevivientes a favor de la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, y del menor **MATIAS SUAREZ OSES**, en calidad de compañera permanente e hijo del causante; así mismo se ordenó el pago de la suma (\$112'151.437.20), por concepto de parte de compensación por muerte de los cuales (\$37'383.812.40) eran para el menor y (\$74'767.624.80) para la compañera permanente.

De otra parte se dejó en suspenso el reconocimiento y pago del 12.50% por concepto de parte de pensión de sobrevivientes y la suma de (\$37'383.812.40), como parte de compensación por muerte, valores a los que pudiera tener derecho la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, nacida el 13 de julio de 2013, representada por la señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, como presunta hija del causante, hasta que se allegue sentencia debidamente ejecutoriada dentro de los Procesos de Impugnación de Paternidad y Filiación Natural que cursa en su contra.

Posterior a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, la señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, en representación de la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, a través del señor abogado **FRANCISCO TORRES CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.275.904 y T. P. No. 39.218 del C. S. de la J, mediante escrito radicado bajo el No. 133463 del 03 de noviembre de 2015, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la

Resolución No. 01380 del 6 de octubre de 2015, argumentando que se debe revocar la resolución recurrida por cuanto la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, no ostentaba la calidad de compañera permanente al momento del deceso del señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, como lo establece el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004 y 173 del Decreto 1212 de 1990, aduciendo la existencia de la declaración con fines extraprocesales No. 2712 de 11 de agosto de 2014, rendida ante la Notaria Cuarenta del Círculo de Bogotá, en donde el causante y la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, indicaron bajo la gravedad del juramento que desde hace tres años no convivían bajo el mismo techo y que no tenían ninguna clase de relación marital, de igual forma solicitó que se reconozca como únicos beneficiarios en forma íntegra de las prestaciones a sus hijos MATIAS SUAREZ OSES y MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ.

Después de hacer un estudio detallado del caso en concreto, la Subdirección General de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 00706 del 01 de junio de 2016, negó el reconocimiento y pago de pensión de sobrevivientes y parte de compensación por muerte a la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, toda vez que se logró determinar que desde el año 2011 ella y el causante no compartían, techo, lecho y mesa, siendo estos los elementos constitutivos de la comunidad de vida de la unión marital de hecho, sin que pudiera reunir los requisitos exigidos por el ordenamiento establecido para tales fines.

Así mismo, dentro de la Resolución No. 00706 del 01 de junio de 2016, quedó establecido que en aras de garantizar el debido proceso a la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, al modificársele la situación prestacional reconocida en la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, se procedería a notificarle el acto administrativo de acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indicándole que contra el mismo proceden los recursos de la vía administrativa.

Por tal motivo, y en uso de los recursos de la vía administrativa la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, mediante escrito radicado bajo el No. 069240 del 21 de junio de 2016, actuando a través del señor abogado EDISON TOBAR VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.292.754 y T. P. No. 161.779 del C. S. de la J, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. 00706 del 01 de junio de 2016, argumentando que la Policía Nacional no indagó acerca del contexto en el cual se realizó la Declaración Extraprocesal No. 2712 del 11 de agosto de 2014, por lo que en el escrito de disenso la recurrente afirma que la misma obedeció a una estrategia de defensa pre acordada por la pareja para constituir pruebas en aras de salvaguardar la libertad del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, ya que cursaba ante Fiscalía General de la Nación, denuncia penal en su contra radicada bajo el SPOA No. 190016000602201101716, instaurada por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, por el presunto delito de violencia Intrafamiliar; así mismo, se tramitaba ante la Inspección Delegada de la Región de Policía Número Cuatro, la respectiva investigación disciplinaria en contra del uniformado por los mismos hechos, radicada bajo el No. REGI4-2011-72, motivo por el cual se realizó la Declaración Extra juicio en mención como presunta prueba de la no existencia de la Unión Marital de Hecho, para defenderse ante nuevas investigaciones por dicho delito.



En este sentido, es necesario indicar al despacho que en la Declaración Juramentada con fines Extraprocesales No. 2712 del 11 de Agosto de 2014, rendida por los señores JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, ante la Notaría Cuarenta de Círculo de Bogotá, se indicó que:

*"(...) JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.026.258.641 expedida en Bogotá D.C. y 1.032.363.711 expedida en Bogotá D.C. respectivamente y manifestaron: PRIMERO: nos llamamos como queda escrito, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados y residentes en Bogotá D.C. Que rendimos esta declaración a petición propia y bajo nuestra entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso DECLARAMOS QUE: Desde hace tres (3) años, no convivimos bajo el mismo techo, no tenemos ninguna clase de relación marital, a la fecha no existe ningún vínculo, marital ni conyugal ni de dependencia económica, cada uno sufraga sus propios gastos.-No poseemos bienes y tenemos un (1) hijo (...)" subrayado y negrita fuera de texto;*

Dentro de los argumentos y consideraciones, traídos por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, en el escrito de disenso se destacan entre otros, los siguientes:

*"(...) Considerando que a veces se presentaban dificultades de índole familiar que involucraban discusiones y peleas en la pareja, el señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, consideraba que podía reabrirse la investigación penal en su contra por el delito de violencia intrafamiliar en la ciudad de Popayán más exactamente en la Fiscalía General de la Nación y en este sentido como una estrategia de defensa se había pre acordado por la pareja pre constituir pruebas a fin de salvaguardar no solo su libertad, sino también su trabajo dentro de la Institución Policial y fue así como se realizó la declaración extra juicio que hoy aduce la recurrente como presunta prueba de la no existencia de la Unión Marital de Hecho.*

*... ya se ha demostrado cual fue el motivo de dicha declaración y por si fuera poco se ha demostrado con documentos idóneos que a pesar de dicha declaración la relación del causante con mi representada previvió hasta el momento de su muerte (...)" negrita y subrayado fuera de texto.*

De lo anterior, se puede inferir claramente que existe una incoherencia fáctica entre lo declarado **bajo la gravedad de juramento** ante funcionario público (Notario) y lo argumentado en el escrito de disenso, es decir, que pese a que los declarantes manifestaron libre y voluntariamente que **"no convivimos bajo el mismo techo, no tenemos ninguna clase de relación marital"**, la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, argumenta con el escrito de disenso que su relación con el señor JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, perduró hasta el día de su muerte, ostentando siempre la calidad de compañera permanente, y que dicha declaración extraprocesal fue suscrita para **"defenderse ante nuevas investigaciones"**.

Que en virtud de lo anterior, se evidencia que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, ha planteado dos escenarios jurídicos diferentes, existiendo una duda razonable sobre la certeza de lo declarado bajo la gravedad del juramento ante funcionario público (Notario) y lo argumentado con el escrito de disenso, presentado ante esta Institución.

Por último, el ordenamiento jurídico colombiano, obliga a todas las personas (Naturales y Jurídicas) a colocar en conocimiento del órgano competente la presunta comisión de una conducta antijurídica que pueda vulnerar el bien jurídico tutelado, motivo por el cual la Policía Nacional, considera prudente dar trámite por competencia a su despacho para que se surta el trámite correspondiente.

Lo anterior, se envían a ese despacho copias de los diferentes documentos entre ellos (resoluciones, oficios y peticiones arriba mencionados) para su conocimiento y demás fines que estime convenientes.

Atentamente,

*S. Julieta Montañez R.*

Teniente Coronel **SANDRA JULIETA MONTAÑEZ RUBIANO**  
Jefe Área de Prestaciones Sociales

Anexo uno: 15 folios legibles

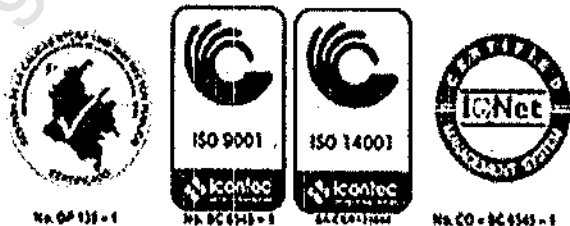
Elaboró: ST Luz Mary Murillo Olaya  
Revisó: CT Yolani María Pardo Bonilla  
Fecha elaboración: 29 07 2016  
Archivo: C//recursos 2016

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos: 3159000 ext. 9020 - 9036  
segen.grupo-orientacion@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

IDS - OF - 0001  
VER: 2

Página 4 de 4

Aprobación: 07/04/2014





Unidad: SODIR  
Radicado No:  
Recibido por: PT. Markon Cruz  
Fecha: 25/07/16 Hora: 18:36

No. S-2016 - 2024801 ARPRES - GROIN - 1.10

Bogotá D.C. 25 JUL 2016

Señor Mayor General  
RICARDO ALBERTO RESTREPO LONDOÑO  
Subdirector General de la Policía Nacional  
Carrera 59 No. 26-21 cuarto piso  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Comunicación Oficial No. 171719 DIPON

Respetuosamente me permito informar a mi General, que el acto administrativo mediante el cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor EDINSON TOBAR VALLEJO, en calidad de apoderado de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, radicado bajo el No. 069240 del 21 de junio de 2016, en contra de la Resolución No. 00706 del 01 de junio de 2016 "Por la cual se repone la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2016 y no se tramita para apelación ante el despacho del señor Director General de la Policía Nacional. Expediente No. 1.026.258.641", se encuentra en etapa de análisis y proyección, una vez se emita el acto definitivo que resuelve de fondo el recurso, se enviará a su despacho copia del mismo junto con su respectiva notificación.

Lo anterior para conocimiento y demás fines que mi General estime convenientes.

Atentamente,

Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY  
Secretario General

Elaborado por: ST Luz Mujica / CT Yolani María Peña  
Revisado por: TC Sandra Julieta Montañez Rueda  
Fecha de elaboración: 25/07/2016  
Archivo: Recursos 2016

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfonos: 3159000 ext. 9022  
[segen.grupo-orientacion@policia.gov.co](mailto:segen.grupo-orientacion@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

IDS - OF - 0001  
VER: 2



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **01011** DE 2016

(16 AGO 2016)

"Por la cual se confirma la Resolución No. 00706 del 01 de junio de 2016 y se tramita para apelación ante el despacho del señor Director General de la Policía Nacional. Expediente No. 1.026.258.641".

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**  
en ejercicio de su facultad legal, otorgada por el señor Director General según Resolución No. 04447 del 26/11/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, la Subdirección General de la Policía Nacional, reconoció y ordenó pagar pensión de sobrevivientes, en cuantía equivalente al 37.50% del sueldo básico de un Capitán, más las siguientes partidas así: 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014, a favor de los siguientes beneficiarios del señor **Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641;

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
24-02-1986	MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA	1.032.363.711	COMPAÑERA PERMANENTE
15-12-2011	MATIAS SUAREZ OSES, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711.	NUIP. 1.011.215.405	HIJO

Que en el mismo acto administrativo se reconoció y ordenó pagar en las proporciones de ley a los beneficiarios antes citados la suma de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$112'151.437.20), por concepto de parte de compensación por muerte;

Que igualmente se dejó en suspenso el reconocimiento y pago del 12.50% por concepto de parte de pensión de sobrevivientes y la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$37'383.812.40), como parte de compensación por muerte, valores a los que pudiera tener derecho la menor **MARIANA ISABELA RODRIGUEZ MARTINEZ**, nacida el 13 de julio de 2013, representada por la señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, como presunta hija del causante, hasta tanto se allegue sentencia debidamente ejecutoriada dentro de los Procesos de Impugnación de Paternidad y Filiación Natural que cursan en su contra;

Que mediante escrito radicado bajo el No. 133463 del 03 de noviembre de 2015, señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, en representación de la menor **MARIANA ISABELA RODRIGUEZ MARTINEZ**, a través del señor abogado **FRANCISCO TORRES**

Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
Secretario General

01011

16 AGO 2016

HOJA NO. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN No. 00706 DEL 01 DE JUNIO DE 2016 Y SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

**CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.275.904 y T. P. No. 39.218 del C. S. de la J, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. 01380 del 6 de octubre de 2015, argumentando que se debe revocar la resolución recurrida por cuanto la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, no ostentaba la calidad de compañera permanente al momento del deceso del señor Capitán **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, como lo establece el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004 y 173 del Decreto 1212 de 1990, teniendo en cuenta la declaración juramentada con fines extraprocesales No. 2712 de 11 de agosto de 2014 rendida ante la Notaria Cuarenta del Círculo de Bogotá, en la cual declararon bajo la gravedad de juramento que no convivían en unión marital de hecho; igualmente solicita que se reconozcan como únicos beneficiarios en forma íntegra de las prestaciones a sus hijos **MATIAS SUAREZ OSES** y **MARIANA ISABELA RODRIGUEZ MARTINEZ**, dejando en suspenso la parte que le pueda corresponder a la menor **MARIANA ISABELA**, hasta tanto se pruebe la calidad de hija del causante;

Que en atención al escrito radicado bajo el No. 133463 del 03 de noviembre de 2015, mediante Resolución No. 00706 del 01 de junio de 2016, la Subdirección General de la Policía Nacional, repuso los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015, en el sentido de reconocer y ordenar pagar pensión de sobrevivientes equivalente al 25% del sueldo básico de un Capitán, más las siguientes partidas así: 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014, a favor del menor **MATIAS SUAREZ OSES**, representado por la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, en calidad de hijo del señor Capitán (F) **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**;

Que en el mismo acto administrativo se reconoció y ordenó pagar al beneficiario antes citado la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74'767.624,80)**, por concepto de parte de compensación por muerte;

Que igualmente se dejó en suspenso el reconocimiento y pago de parte de pensión de sobrevivientes equivalente al 25% del sueldo básico de un Capitán, más las siguientes partidas así: 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014, y la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74'767.624,80)**, como parte de compensación por muerte, valores a los que pudiera tener derecho la menor **MARIANA ISABELA RODRIGUEZ MARTINEZ**, representada por la señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, como presunta hija del causante, hasta que se resuelva de fondo el proceso ordinario de familia de Filiación Natural e Impugnación de la Paternidad;

Que por último, se negó el reconocimiento y pago de pensión de sobrevivientes y parte de compensación por muerte a la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, por no acreditar la calidad de compañera permanente del señor Capitán (F) **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, según lo consagrado en el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004 concordante con el 173 del Decreto 1212 de 1990, teniendo en cuenta la Declaración Extraprocesal No. 2712 del 11 de agosto de 2014, rendida por el señor Capitán (F) **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**;

Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
Aprobación: 05-12-2016  
Secretario General

01011

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 16 AGO 2016 HOJA NO. 3  
CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN No. 00706 DEL 01 DE JUNIO DE 2016 Y SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, en la Notaria 40 del Círculo de Bogotá, en la cual los citados manifiestan bajo la gravedad de juramento que: "... desde hace tres años, no convivimos bajo el mismo techo, no tenemos ninguna clase de relación marital, a la fecha no existe ningún vínculo, marital ni conyugal ni de dependencia económica, cada uno sufraga sus propios gastos.-No poseemos bienes y tenemos un hijo...", negrita y subrayado fuera de texto;

Que revisado el expediente prestacional objeto de estudio, se observa que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, se notificó personalmente de la Resolución No. 00706 del 01 de junio de 2016 "Por la cual se repone la Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015 y no se tramita para apelación ante el despacho del señor Director General de la Policía Nacional. Expediente No. 1.026.258.641", el día 08 de junio de 2016, determinando que a partir del 09 de junio de la misma anualidad se cuenta el término para interponer los recursos de la vía gubernativa, venciéndose el 22 de junio de 2016;

Que mediante escrito radicado bajo el No. 069240 del 21 de junio de 2016, la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, a través del señor abogado EDISON TOBAR VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.292.754 y T. P. No. 161.779 del C. S. de la J, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. 00706 del 01 de junio de 2016, argumentando que la Policía Nacional no indagó acerca del contexto en el cual se realizó la Declaración Extraprocesal No. 2712 del 11 de agosto de 2014, por lo que en el escrito de disenso la recurrente afirma que la misma obedeció a una estrategia de defensa pre acordada por la pareja para constituir pruebas en aras de salvaguardar la libertad del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, ya que cursaba ante Fiscalía General de la Nación, denuncia penal en su contra radicada bajo el SPOA No. 190016000602201101716, instaurada por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, por el presunto delito de violencia Intrafamiliar; así mismo, se tramitaba ante la Inspección Delegada de la Región de Policía Número Cuatro, la respectiva investigación disciplinaria en contra del uniformado por los mismos hechos, radicada bajo el No. REG14-2011-72, motivo por el cual se realizó la Declaración Extra juicio en mención como presunta prueba de la no existencia de la Unión Marital de Hecho, para defenderse ante nuevas investigaciones por dicho delito;

Que así mismo, allega como medios probatorios para corroborar la existencia del vínculo de la unión marital de hecho, los siguientes documentos:

1. Copia del comunicado oficial No. 01641 INSDE4 – JEFAT 1.11.12.4.3-29 del 18 de enero de 2012, en el cual se le informó al señor Subteniente JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, la suspensión de la audiencia disciplinaria adelantada en su contra y la reprogramación de la misma.

2. Copia de lo que al parecer es una conversación virtual vía Mensajeros Nacional entre los señores JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, del 08 de febrero de 2012.

Ministerio de Defensa Nacional  
Secretaría de la Defensa Nacional  
TOMADA AUTÉNTICA  
Secretario General

3. Copia del oficio No. RUG 3176-12, en donde la señora Comisaria Once de Familia, envía al consultorio de Psicología de la Universidad Santo Tomás, a los señores JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, para intervención terapéutica familiar.

4. Copia del acuse de recibido de algunos correos electrónicos enviados a la siguiente dirección alvarosuarez8641@correo.policisa.gov.co, los cuales fueron reenviados a la siguiente dirección monica\_oses@hotmail.com.

5. copia de un contrato de arrendamiento suscrito por los señores JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, el 01 de marzo de 2011, por el término fijo de seis meses.

Que por último, invoca como fundamentos de derecho los artículos 46 y 47 de la Ley 100 de 1993, artículo 165 del Decreto 1212 de 1990, y la sentencia del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección B del 02 de octubre de 2008 Consejero Ponente JESUS MARIA LEMOS BUSTAMANTE, radicado No. 25000-23-25-000-2000-02678-01 (433504), que trata sobre el principio de favorabilidad en relación a la sustitución pensional cuando se produce la ruptura de la vida en común, y ésta se hubiere causado sin culpa imputable al cónyuge supérstite;

Que en aras de resolver el recurso que nos ocupa es necesario indicar que la Policía Nacional posee un régimen prestacional y pensional especial de carácter Constitucional contenido en los Artículos 150 y 218, el cual es desarrollado en todo tiempo por Decretos con fuerza Ley, coligiendo de lo anterior que el reconocimiento de los derechos pensionales y prestacionales son eventos de estricta legalidad en el que el Legislador ha circunscrito los reconocimientos de este tipo al cumplimiento de las condiciones que establece la norma y sólo es posible su reconocimiento a los beneficiarios que acrediten su calidad sin discusión alguna; siendo en el caso concreto el Decreto 1212 de 1990 concordante con el Decreto 4433 de 2004, el cual establece los parametros y procedimientos para efectuar esta clase de reconocimientos;

Que revisado el expediente prestacional del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, se observa Declaración Juramentada con fines Extraprocesales No. 2712 del 11 de Agosto de 2014, rendida por los señores JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, ante la Notaría Cuarenta de Círculo de Bogotá, en la cual se indica: "(...) JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL Y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.026.258.641 expedida en Bogotá D.C. y 1.032.363.711 expedida en Bogotá D.C. respectivamente y manifestaron: PRIMERO: nos llamamos como queda escrito, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados y residentes en Bogotá D.C. Que rendimos esta declaración a petición propia y bajo nuestra entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar, en falso **DECLARAMOS QUE Desde hace tres (3) años, no convivimos bajo el mismo techo, no tenemos ninguna clase de relación marital, a la fecha no existe ningún vínculo, marital ni conyugal, ni de**

**dependencia económica, cada uno sufraga sus propios gastos.-No poseemos bienes y tenemos un (1) hijo (...)** subrayado y negrita fuera de texto;

Que en este sentido, es importante precisar que la Declaración Juramentada con fines Extraprocesales No. 2712 de fecha 11 de Agosto de 2014, por ser un documento público emanado de la autoridad competente, se presume como auténtico, legítimo y lo allí consignado goza de veracidad, por cuanto fue signada conforme a derecho y en armonía con el ordenamiento jurídico, es decir, que de su contenido se desprende una clara presunción de legalidad, por haber sido declarada voluntariamente y bajo la gravedad de juramento por las partes;

Que por otro lado, esta Instancia encuentra probado que en dicha declaración no solo se materializó la voluntad de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, quien ahora a través del recurso de reposición se retracta de lo afirmado bajo la gravedad de juramento, sino que también se plasmó la voluntad del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, de declarar que no convivía bajo el mismo techo, ni tenía ninguna clase de relación marital ni conyugal con la recurrente, situación que no puede ser desvirtuada con la simplicidad que la impugnante a criterio personal aduzca la existencia de una convivencia real y efectiva con el causante, por cuanto su entredicho corresponde solo a sus aspiraciones y no a la del uniformado, motivo por el cual resulta inocuo que la solicitante pretenda que la Institución desconozca el valor probatorio que tiene la Declaración Juramentada con fines Extraprocesales No. 2712 de fecha 11 de Agosto de 2014 y en consecuencia tenga como nula la manifestación de la voluntad del fallecido, quien de manera expresa e inequívoca deposito ante funcionario público lo que a bien consideró ser la realidad de los hechos;

Que respecto de la autenticidad y valor probatorio de los documentos notariales, la Corte Constitucional en Sentencia C-863 de 2012, señaló:

**"(...) El servicio notarial implica [...] el ejercicio de la fe notarial, por cuanto el notario otorga autenticidad a las declaraciones que son emitidas ante él y da plena fe de los hechos que él ha podido percibir en el ejercicio de sus atribuciones.**

**...Esta función de dar fe es además claramente de interés general por cuanto establece una presunción de veracidad sobre los documentos y los hechos certificados por el notario, con lo cual permite un mejor desarrollo de la cooperación social entre las personas, en la medida en que incrementa la seguridad jurídica en el desenvolvimiento de los contratos y de las distintas actividades sociales. Algunos sectores de la doctrina consideran incluso que la función notarial es una suerte de administración de justicia preventiva, ya que la autenticidad de los documentos y la presunción de veracidad sobre los hechos evita numerosos litigios que podrían surgir en caso de que hubiese incertidumbre sobre tales aspectos (...)**;





CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN No. 00706 DEL 01 DE JUNIO DE 2016 Y SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

Que de igual forma, es necesario indicar que en el caso bajo estudio es diáfana la voluntad del causante, y la interpretación que debe surgir de la Declaración Juramentada con fines Extraprocesales No. 2712 de fecha 11 de Agosto de 2014, debe ser entendida bajo un contexto legal y objetivo, y no a conveniencia de las partes, es decir, sin realizar distinción de las condiciones sociales en las que conviene exponerla; lo anterior quiere decir que no es aceptable bajo ninguna óptica jurídica que el documento signado voluntariamente por el señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, mediante el cual declaran bajo la gravedad de juramento que "a la fecha no existe ningún vínculo, marital ni conyugal" pueda utilizarse para constituir un medio probatorio de defensa ante la posibilidad de surgir nuevas investigaciones por el presunto delito de violencia intrafamiliar, porque así resulta más favorable a sus intenciones, pero al exhibir el mismo documento ante esta Instancia y bajo un escenario diferente al inicial se reproche su validez simplemente porque ya no resulta tan conveniente y provechoso para quienes lo suscribieron, entendiéndose entonces que bajo el principio de legalidad y objetividad de la prueba, no puede desmeritarse su existencia y contenido por ser contrario a las necesidades de una de las partes; motivo por el cual no le asiste razón a la recurrente a indicar que la Policía Nacional, no indagó sobre el contexto en el cual fue rendida, por cuanto en el caso sub examine no concurre la necesidad de realizar actividades de tipo investigativas, toda vez que el documento expuesto por principio de buena fe se presume auténtico y veraz;

Que en síntesis, y teniendo en cuenta que la Declaración Juramentada con fines Extraprocesales No. 2712 del 11 de Agosto de 2014, goza de presunción de legalidad, esta Instancia encuentra más que probado que el señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, no compartían lecho, techo y mesa, es decir, que no se configuró la convivencia efectiva que dicta el marco legislativo como requisito para acceder a la pensión de sobrevivientes en calidad de compañera permanente; sin embargo se hace la salvedad que la recurrente puede adelantar las acciones pertinentes constitutivas de los medios materiales probatorios idóneos con las cuales se demuestre su calidad de compañera permanente, tal como lo exige el ordenamiento jurídico vigente (Ley 979 de 2005);

Que colorario de lo anterior, es necesario indicar a la recurrente que la Policía Nacional como entidad que integra el Estado Colombiano, está obligada a respetar los derechos de los ciudadanos ajustando sus procedimientos administrativos al principio de legalidad, razón por la cual en el evento que la recurrente a través del procedimiento idóneo demuestre que no es cierto lo declarado **bajo la gravedad de juramento** en la Declaración Juramentada con fines Extraprocesales No. 2712 del 11 de Agosto de 2014, y en consecuencia se logre determinar la convivencia real y efectiva que le asistía con el fallecido, la Policía Nacional procederá a redistribuir la asignación pensional causada por el fallecimiento del señor Capitán JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, en las proporciones de ley por inclusión de un nuevo beneficiario a favor de quienes tienen acreditada tal condición y no se les ha efectuado extinción del derecho por disposición legal, bajo el entendido que esta es una prestación de carácter periódico y de tracto sucesivo;

Que de otro lado, en relación al material probatorio allegado con el recurso de reposición, con el cual la recurrente pretende probar la existencia de la unión marital de hecho entre las partes, es necesario indicar que la Policía Nacional, no va más allá de reconocer los derechos prestacionales a que haya lugar, a quien acredite la condición de beneficiario; de ésta manera, no se descarta la buena fe que es presumible por disposición constitucional, sobre las gestiones de los particulares ante las autoridades públicas, razón por la cual se hace necesario indicar que el artículo 42 de la Constitución Política, establece que la familia constituye el núcleo esencial de la sociedad y reconoce que puede ser fundada por vínculos naturales o jurídicos, entre los que se cuentan, la determinación de dos personas de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla mediante la unión marital de hecho, regímenes jurídicos que tienen medios probatorios distintos, el primero con el registro civil de matrimonio y para el segundo los mecanismos consagrados por principio de temporalidad en la Ley 54 de 1990 y/o Ley 979 de 2005;

Que bajo este contexto el legislador consagró dentro del principio de libertad de configuración legislativa, medios probatorios idóneos para acreditar las condiciones de convivencia efectiva (techo, lecho y mesa) respecto de la unión marital de hecho; sin embargo es necesario aclarar que la norma ibídem no contempla como medio probatorio para acreditar la existencia de la unión marital de hecho mensajes de textos, comunicaciones oficiales, certificaciones, paz y salvos o algún otro tipo de documentos que fueron excluidos taxativamente de la misma, motivo por el cual esta Instancia no puede actuar fuera del marco normativo establecido por el legislador, aunado al hecho que reposa en el expediente prestacional la Declaración Juramentada con fines Extraprocesales No. 2712 del 11 de Agosto de 2014, en la cual de manera clara, expresa e inequívoca los señores JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA indicaron: "...Desde hace tres (3) años, no convivimos bajo el mismo techo, no tenemos ninguna clase de relación marital, a la fecha no existe ningún vínculo, marital ni conyugal ni de dependencia económica...", con lo cual queda más que probado bajo todo escenario legal que en el caso subexamine no se configuró el requisito sustancial de la convivencia efectiva, criterio material que debe ser demostrado por quien reclama a su favor la prestación pensional;

Que de igual modo, ahondando sobre el tema que nos ocupa es menester reiterar que las altas Cortes se han pronunciado en múltiples ocasiones sobre la forma de disolver la unión marital de hecho, resaltando lo expresado por la Corte Suprema de Justicia, Sala De Casación Civil, Magistrado Ponente FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ, expediente 7300131100042008-00084-02, en la que precisó:

*"(...) Lo que complementa la advertencia de la Sala en el sentido de que una vez establecida una unión marital de hecho, la singularidad que le es propia no se destruye por el hecho de que un compañero le sea infiel al otro, pues lo cierto es que aquella, además de las otras circunstancias previstas en la ley, cuyo examen no viene al caso, sólo se disuelve con la separación física y definitiva de los compañeros por supuesto que como en ella no media un vínculo jurídico de carácter solemne que haya que*

**romper mediante un acto de la misma índole, su disolución por esa causa no requiera declaración judicial. Basta, entonces, que uno de los compañeros, o ambos, decidan darla por terminada, pero, claro está, mediante un acto que así lo exteriorice de manera inequívoca. Trátase, entonces, de una indeleble impronta que la facticidad que caracteriza el surgimiento y existencia de esa especie de relaciones les acuña** (sentencia de casación de 5 de septiembre de 2005, exp. 1999-00150-01) (...) subrayado y negrita fuera de texto;

Que por otra parte, es imperioso resaltar a la recurrente que la norma invocada, es decir, los artículos 46 y 47 de la Ley 100 de 1993, hacen parte del régimen general, y por principio de inescindibilidad debe tenerse en cuenta que la selección de uno u otro comporta la aceptación de todas sus condiciones, sin que sea jurídicamente posible acoger solamente lo favorable de uno y de otro, para fundir normas o regímenes y así obtener uno nuevo con disposiciones mixtas, pero que solo lo que concierne a la favorabilidad del trabajador;

Que teniendo en cuenta lo anterior, en aras de resolver de fondo las pretensiones expuestas por la recurrente en el recurso de alzada, es menester indicar que la Ley 100 de 1993, no es aplicable a los miembros de las fuerzas militares y Policía Nacional, por expresa disposición del artículo 279 de la misma norma que al tenor literal reza: "(...) **El Sistema Integral de Seguridad Social contenido en la presente Ley no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto ley 1214 de 1990, con excepción de aquel que se vincule a partir de la vigencia de la presente Ley, ni a los miembros no remunerados de las Corporaciones Públicas (...)**", excepción ésta que no se puede dejar de lado por cuanto obedece a un mandato de la Ley misma, (subrayado y negrita fuera de texto);

Que así mismo, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-665 de 1996, en acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 279 (parcial) de la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social y se dictan otras disposiciones", Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara, indicó que:

**"(...) La exclusión de los miembros de la Fuerza Pública de la aplicación del Sistema Integral de Seguridad Social se encuentra conforme a la Carta Política, ya que el legislador está facultado constitucionalmente para establecer excepciones a las normas generales, siempre y cuando estén razonablemente justificadas, como así sucede, donde la inaplicabilidad del Sistema tiene fundamento en la protección y garantía de los derechos adquiridos (...)"**; negrita y subrayado fuera de texto;

Que además de lo anterior, según antecedentes legislativos que aparecen en las Gacetas del Congreso Nos. 395 y 397 de 1993, la decisión de las Cámaras de exceptuar a la Fuerza Pública del sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley 100 de 1993, tuvo como fundamento las siguientes consideraciones: **Los regímenes especiales que han sido conquistas laborales deben mantenerse**

(...) que sean únicamente tres importantes estamentos de la sociedad los que van a

01011

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 11 DE AGO 2016 HOJA NO. 9  
CONTINUACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO "POR EL CUAL SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN No. 00706 DEL 01 DE JUNIO DE 2016 Y SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

tener unas prerrogativas especiales, que en el fondo no son prerrogativas, son derechos que han adquirido y que tienen que respetárseles a esos estamentos y a esos sectores (...); "(...) Este proyecto de ley abarca en primer término, el régimen prestacional y salarial del sector privado y en materia del sector público Congreso y Fuerzas Militares, solamente está estableciendo unos parámetros para que el Gobierno sea quien de acuerdo con la Constitución y estos parámetros señale el régimen salarial y prestacional (...)" negrita y subrayado fuera de texto; en conclusión se puede inferir que por voluntad del legislador no es posible jurídicamente acceder a las pretensiones de la recurrente de dar aplicación a lo consagrado en la Ley 100 de 1993;

Que por último, frente al antecedente jurisprudencial invocado como fundamento de derecho y que hace referencia al principio de favorabilidad, se debe señalar en primera medida que se trata de un fallo inter-partes, el cual no posee vinculación erga omnes, es decir, que la persona que ejecuta la demanda tiene tan sólo un interés individual, particular y concreto, cual es proteger su derecho constitucional fundamental, la sentencia que la resuelva tiene ese mismo carácter, esto es que sólo surte efectos en el caso individual y específico, de tal forma que no es posible aplicar el mencionado fallo al caso bajo estudio;

Que en este mismo sentido, en relación al principio de favorabilidad invocado por la recurrente, es importante señalar que los principios constitucionales por disposición del constituyente son regulados por leyes y decretos con fuerza de ley que desarrollan la Constitución según lo dispuesto en los artículos 150 y 189 de la Carta Política;

Que en consecuencia, en acatamiento del conjunto sistemático de normas contenido en los artículos 150 y 189, los preceptos constitucionales se reglamentan vía ley denominándose fuentes primarias del derecho; tal y como lo estipula el artículo 230 de la Constitución Política y solo en ausencia de estas se deben utilizar los criterios auxiliares siendo improcedente dar aplicación de forma directa a los preceptos constitucionales como lo pretende la recurrente al solicitar que se resuelva conforme al principio de favorabilidad, toda vez que en el caso concreto el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, expresa claramente los requisitos que se deben cumplir para acceder al reconocimiento pensional pretendido;

Que por último, como quiera que la recurrente insiste en manifestar que la Declaración Juramentada con fines Extraprocesales No. 2712 del 11 de Agosto de 2014, fue rendida en contra de los hechos fácticos que demanda la realidad y los presupuestos legales y constitucionales que el ordenamiento jurídico convoca, la Policía Nacional a través de comunicación oficial No. S-2016-210835 ARPRES - GROIN - 29 del 03 de agosto de 2016, informó dicha situación ante la autoridad competente Fiscalía General de la Nación, para que sea éste ente investigativo gubernamental quien en aras de administrar justicia garantice la tutela judicial efectiva de los derechos protegidos en el marco penal;

Que por lo expuesto, no es procedente reponer el acto administrativo impugnado, es decir, la Resolución No. 00706 del 01 de junio de 2016, teniendo en cuenta que el reconocimiento pensional y prestacional se efectuó acorde con las normas reguladoras.

1AJ - RS - 0001  
VER: 0

Página 9 de 10

SECRETARÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL  
Aprobación: 08/12/2016  
Secretario General

de la materia y con acatamiento de la Constitución y como quiera que la impugnante solicitó subsidiariamente el recurso de apelación, se tramitarán los antecedentes ante el despacho del señor Director General de la Policía Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General de la Policía Nacional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Confirmar la Resolución No. 00706 del 01 de junio de 2016, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** Tramitar los antecedentes prestacionales ante el señor Director General de la Policía Nacional, para que se surta el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por la recurrente.

**ARTÍCULO 3º.** Tener como apoderado de la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711, al señor abogado **EDISON TOBAR VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.292.754 y T. P. No. 161.779 del C. S. de la J.

**ARTÍCULO 4º.** Insertar copia de este acto administrativo en la hoja de vida y expediente prestacional respectivo.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C.,

**16 AGO 2016**

Mayor General **RICARDO ALBERTO RESTREPO LONDOÑO**  
Subdirector General

Elaboró: ST Luz Muriel / LJ Alba Jimenez Bajo  
Revisó: CT Yolani María Peña Borrero  
Fecha elaboración: 03 08 2016  
Archivo: Recursos 2016  
Aprobó: TC Sandra Julieta Montañez Rubiano

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfono 3159000 ext. 9022  
[segen.gruso-orientacion@policia.gov.co](mailto:segen.gruso-orientacion@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)  
Página 10 de 10

1AJ - RS - 0001  
2008  
VER: 0



Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
**ES FIEL COPIA AUTENTICA**  
**TOMADA DE SU ORIGINAL**

Secretaría General



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL



No. 2016 - 226529 / ARPRE - GRUNO - 29

Bogotá, D. C. 18 de Agosto de 2016

Señor (a)  
Dr. ÉDISON TOBAR VALLEJO  
PDTE. MONICA ALEXANDRA OSE MOLINA  
Carrera 7 Numero 1N - 28 Oficina 612 del edificio Negret  
Popayán - Cauca

Asunto : Para Conocimiento

Me permito comunicarle la RESOLUCION No. 01011 del 16 de Agosto de 2016 "POR LA CUAL SE CONFIRMA LA RESOLUCION No.00706 DEL 01 DE JUNIO DE 2016 Y SE TRAMITA PARA APELACION ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL. EXPEDIENTE No.1.026.258.641".

Atentamente,

Teniente **JUAN CARLOS CARDOZO PEÑUELA**  
Jefe Grupo de Nóminas

Anexo: Copia de la Resolución

Elaborado por: Tes-18 Nelson Giovanni Cañón  
Revisado por: Te. Juan Carlos Cardozo Peñuela  
Fecha de elaboración 18/08/2016  
Ubicación C: // mis documentos/Informes 2016

Carrera 59 26-21 Can, Bogotá  
Teléfonos 315 9020 - 315 9036  
[segen.arpre-gruno@policia.gov.co](mailto:segen.arpre-gruno@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



No. GP135-5



No. SC8545-5



No. SA-CER 274952



No. CO - SC8545-5

IDS - OF -- 0001  
VER: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014

## SEGEN ARPRES-GRUNO

**De:** SEGEN ARPRES-GRUNO  
**Enviado el:** jueves, 18 de agosto de 2016 11:36 a. m.  
**Para:** 'edinsontobar@hotmail.com'  
**Asunto:** Para Conocimiento Res.01011 - Favor enviar confirmación de Recibido (Acuse Recibo)  
**Datos adjuntos:** JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL RES.01011.pdf  
**Importancia:** Alta

Bogotá, D. C. 18 de Agosto de 2016

Señor (a)  
Dr. EDISON TOBAR VALLEJO  
PDTE. MONICA ALEXANDRA OSE MOLINA  
Carrera 7 Numero 1N - 28 Oficina 612 del edificio Negret  
edinsontobar@hotmail.com  
Popayán - Cauca

Asunto : Para Conocimiento

Me permito comunicarle la RESOLUCION No. 01011 del 16 de Agosto de 2016 "POR LA CUAL SE CONFIRMA LA RESOLUCION No.00706 DEL 01 DE JUNIO DE 2016 Y SE TRAMITA PARA APELACION ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL. EXPEDIENTE No.1.026.258.641".

Atentamente,



Teniente JUAN CARLOS CARDOZO PEÑUELA  
Jefe Grupo de Nóminas

Anexo: Copia de la Resolución

Nota: Favor enviar confirmación de Recibido (Acuse Recibo)

**SEGEN ARPRE-GRUNO**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** edinsontobar@hotmail.com  
**Enviado el:** jueves, 18 de agosto de 2016 11:38 a. m.  
**Asunto:** Retransmitido: Para Conocimiento Res.01011 - Favor enviar confirmación de Recibido (Acuse Recibo)

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[edinsontobar@hotmail.com](mailto:edinsontobar@hotmail.com) ([edinsontobar@hotmail.com](mailto:edinsontobar@hotmail.com))

Asunto: Para Conocimiento Res.01011 - Favor enviar confirmación de Recibido (Acuse Recibo)

Fiel copia del original yakeline.duarte



## SEGEN ARPRES-GRUNO

**De:** EDINSON TOBAR VALLEJO <edinsontobar@hotmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 26 de agosto de 2016 12:37 p. m.  
**Para:** SEGEN ARPRES-GRUNO  
**Asunto:** RE: Para Conocimiento Res.01011 - Favor enviar confirmación de Recibido (Acuse Recibo)  
**Importancia:** Alta

Por medio del presente doy acuse de recibido .

---

**From:** segen.arpre-gruno@policia.gov.co  
**To:** edinsontobar@hotmail.com  
**Subject:** Para Conocimiento Res.01011 - Favor enviar confirmación de Recibido (Acuse Recibo)  
**Date:** Thu, 18 Aug 2016 16:35:40 +0000

Bogotá, D. C. 18 de Agosto de 2016

Señor (a)  
EDINSON TOBAR VALLEJO  
DIGNA ALEXANDRA OSE MOLINA  
Carrera 7 Numero 1N - 28 Oficina 612 del edificio Negret  
edinsontobar@hotmail.com  
Popayán - Cauca

**Asunto :** Para Conocimiento

Me permito comunicarle la RESOLUCION No. 01011 del 16 de Agosto de 2016 "POR LA CUAL SE CONFIRMA LA RESOLUCION No.00706 DEL 01 DE JUNIO DE 2016 Y SE TRAMITA PARA APELACION ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL. EXPEDIENTE No.1.026.258.641".

Atentamente,

  
Teniente **JUAN CARLOS CARDOZO PEÑUELA**  
Jefe Grupo de Nóminas

Anexo: Copia de la Resolución

**Nota: Favor enviar confirmación de Recibido (Acuse Recibo)**

---

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.  
--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).



Bogotá, Enero 05 de 2015

Señores:  
**POLICIA NACIONAL**  
Ciudad

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el cliente: **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA** con **C.C: 1032363711** a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura
CUENTA AHORROS	174-870471-47	2012/08/22

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 7428503 de Bogotá, o en nuestra sucursal 174 -Chapinero de Bogotá.

Atentamente,

Gerente de Servicios al Cliente

**LUIS CARLOS VILLALOBOS ROMERO**  
Asesor comercial de Horario Extendido

\* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Fiel copia del original yakeline.duarte

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° **01784** DE

( 12 NOV 2014 )

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de Indemnización por incapacidad relativa y permanente a un personal".

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL  
en ejercicio de la delegación que le fue otorgada por el señor Director General según Resolución número 04447 del 26 de noviembre de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con las actas médicas, expedidas por el Área de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y Tribunal Médico, obrantes en los expedientes y según los artículos 137 y 98 de los Decretos 1212 y 1213 de 1990, artículo 47 del Decreto 1091 de 1995 y el artículo 3 del Decreto 2728 de 1968, estatutos de Oficiales y Suboficiales, Agentes, Nivel Ejecutivo y Soldados y Grumetes de las Fuerzas Militares, se debe reconocer indemnización por incapacidad relativa y permanente a un personal de la Policía Nacional;

Que existen los recursos necesarios para atender el pago de la presente resolución según certificado de disponibilidad presupuestal número 6614 del 10 de enero del año en curso, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Nacional;

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General de la Policía Nacional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer a favor de las personas relacionadas en la nómina 72 de 2014, correspondiente a indemnización por incapacidad relativa y permanente, la suma de MIL CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.113.539.667.81), según valores individuales que en cada caso se indica.

**ARTÍCULO 2º.** Disponer que las Actas de Juntas Médico Laborales y Tribunales Médico Laborales, con sus correspondientes liquidaciones, las cuales dieron origen a la nómina 72 de 2014 y figuran en cada expediente prestacional, sean parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante la señora Subdirectora y el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. 12 NOV 2014

Mayor General **LUZ MARINA BUSTOS CASTAÑEDA**  
Subdirectora General

Elaborado por: Pro 03 Helene Fernández de Castro Rojas  
Revisado por: TE Ana María Gálvez Castellanos  
Fecha de elaboración: 07/11/2014  
Archivo: C:/ Documentos/Resoluciones (ARFAG-GRUNO)  
Aprobó: CR. Pablo Antonio Cotoño Rey

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfonos: 3159000 ext. 9085  
segen.arpre@policia.gov.co  
www.policia.gov.co  
Página 1 de 1

1DS-RS-0001

Aprobación 17-08-2012



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: SUPER  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: PT. Aponte  
 Fecha: 19/08/16 Hora: 15:31

No. S-2016 - 228302 / ARPRE - GROIN - 1.10

Bogotá D.C. 19 AGO 2016

Señor Mayor General  
RICARDO ALBERTO RESTREPO LONDOÑO  
Subdirector General de la Policía Nacional  
Bogotá D.C.

Asunto: Complemento Comunicación Oficial No. 171719 DIPON

Respetuosamente me permito allegar a mi General, copia del acto administrativo a través del cual se resuelve el recurso de reposición impetrado por el señor Abogado EDISON TOBAR VALLEJO, en calidad de apoderado de la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, mediante escrito radicado bajo el No. 069240 del 21 de junio de 2016, confirmando la Resolución No. 00706 del 01 de junio de 2016, "Por la cual se repone Resolución No. 01380 del 16 de octubre de 2015 y no se tramita para apelación ante el despacho del señor Director General de la Policía Nacional. Expediente No. 1.026.258.641".

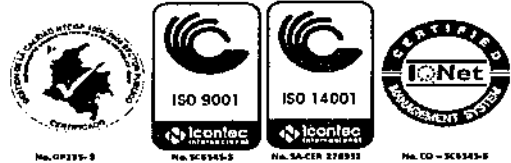
Atentamente,

Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY  
Secretario General

Anexo: (07) folios.

Elaboró: IT, Luis Cruz / CT Yolani María Peña  
 Revisó: TC Sandra Julieta Montañez Rubiano  
 Fecha de elaboración: 19 08 2016  
 Archivo: Oficios 2016

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
 Teléfonos: 3159000 ext. 9022  
[segen.gruso-orientacion@policia.gov.co](mailto:segen.gruso-orientacion@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**SEGEN ARPRES-GRUNO**

**De:** SEGEN ARPRES-GRUNO  
**Enviado el:** viernes, 26 de agosto de 2016 12:10 p. m.  
**Para:** 'edinsontobar@hotmail.com'  
**Asunto:** Para Conocimiento  
**Datos adjuntos:** JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL RES.05466.pdf  
**Importancia:** Alta

Bogotá, D. C. 26 de Agosto de 2016

Señor (a)  
DR. EDISON TOBAR VALLEJO  
PDTE. MONICA ALEXANDRA OSE MOLINA  
[edinsontobar@hotmail.com](mailto:edinsontobar@hotmail.com)

Asunto : Para Conocimiento

Me permito comunicarle la RESOLUCION No. 05466 del 25 de Agosto de 2016 "POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACION DENTRO DEL EXPEDIENTE PRESTACIONAL No.1.026.258.641 CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL".

Atentamente,



Teniente **JUAN CARLOS CARDOZO PEÑUELA**  
Jefe Grupo de Nóminas

Anexo: Copia de la Resolución

Fiel copia del original yakeline.duarte

**SEGEN ARPRE-GRUNO**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** edinsontobar@hotmail.com  
**Enviado el:** viernes, 26 de agosto de 2016 12:11 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: Para Conocimiento

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[edinsontobar@hotmail.com](mailto:edinsontobar@hotmail.com) ([edinsontobar@hotmail.com](mailto:edinsontobar@hotmail.com))

Asunto: Para Conocimiento

Fiel copia del original yakeline.duarte

## SEGEN ARPRES-GRUNO

**De:** EDINSON TOBAR VALLEJO <edinsontobar@hotmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 26 de agosto de 2016 12:36 p. m.  
**Para:** SEGEN ARPRES-GRUNO  
**Asunto:** RE: Para Conocimiento

**Importancia:** Alta

Buenas tardes estimados señores, por medio del presente me doy por notificado del documento enviado.

---

**From:** segen.arpre-gruno@policia.gov.co  
**To:** edinsontobar@hotmail.com  
**Subject:** Para Conocimiento  
**Date:** Fri, 26 Aug 2016 17:10:21 +0000


Bogotá, D. C. 26 de Agosto de 2016

ñor (a)  
R. EDISON TOBAR VALLEJO  
DTE. MONICA ALEXANDRA OSE MOLINA  
[edinsontobar@hotmail.com](mailto:edinsontobar@hotmail.com)

**Asunto :** Para Conocimiento

Me permito comunicarle la RESOLUCION No. 05466 del 25 de Agosto de 2016 "POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACION DENTRO DEL EXPEDIENTE PRESTACIONAL No.1.026.258.641 CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL".

Atentamente,



Teniente **JUAN CARLOS CARDOZO PEÑUELA**  
Jefe Grupo de Nóminas

Anexo: Copia de la Resolución

---

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por virus, spam o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).



**SEGEN ARPRES-GRUNO**

**De:** SEGEN ARPRES-GRUNO  
**Enviado el:** viernes, 26 de agosto de 2016 12:11 p. m.  
**Para:** 'franciscotorrescuellar@hotmail.com'  
**Asunto:** Para Conocimiento  
**Datos adjuntos:** JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL RES.05466.pdf  
**Importancia:** Alta

Bogotá, D. C. 26 de Agosto de 2016

Señor (a)  
DR.FRANCISCO TORRES CUELLAR  
PDTE.NAIRA MARTINEZ VARGAS  
[franciscotorrescuellar@hotmail.com](mailto:franciscotorrescuellar@hotmail.com)

Asunto : Para Conocimiento

Le permito comunicarle la RESOLUCION No. 05466 del 25 de Agosto de 2016 "POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACION DENTRO DEL EXPEDIENTE PRESTACIONAL No.1.026.258.641 CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL".

Atentamente,



Teniente **JUAN CARLOS CARDOZO PEÑUELA**  
Jefe Grupo de Nóminas

Anexo: Copia de la Resolución

**SEGEN ARPRE-GRUNO**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** franciscotorrescuellar@hotmail.com  
**Enviado el:** viernes, 26 de agosto de 2016 12:12 p. m.  
**Asunto:** Retransmitido: Para Conocimiento

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

franciscotorrescuellar@hotmail.com (franciscotorrescuellar@hotmail.com)

Asunto: Para Conocimiento

Fiel copia del original yakeline.duarte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL



No. S-2016 - 284206 / ARPRES - GROIN - 1.10

Bogotá D.C. 14 OCT 2016

Señores  
DINSON TOBAR VALLEJO  
ATT: MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA  
Carrera 7 No. 1N-28 oficina 612 edificio Negret  
Celular: 3168209013  
Popayán - Cauca

Asunto: Respuesta oficio No. 108776 DIPON

En atención al comunicado del asunto radicado en esta dependencia bajo el No. 108776 del 22 de septiembre de 2016, mediante el cual allega al expediente algunos documentos para que obren como material probatorio dentro de la solicitud de apelación que cursa ante el señor Director General de la Policía Nacional; me permito indicar que los mismos serán anexados al expediente para que obren como antecedentes del mismo, no obstante no es posible atender favorablemente su solicitud toda vez que mediante Resolución No. 05466 del 25 de agosto de 2016 se agotó definitivamente la vía administrativa, para mayor ilustración anexo copia de la misma con su respectiva notificación.

Atentamente,

  
Capitán YOLENI MARIA PEÑA BONILLA  
Jefe Área de Prestaciones Sociales (E)

Anexo uno: 13 folios legibles

Elaborado por: ST Luz Mary Muñillo Galvis  
Revisado por: CT Yolani María Peña Bonilla  
Fecha de elaboración: 10 10 2016  
Archivo: Recursos 2016

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfonos: 3159000 ext. 9020  
[segen.grupo-orientacion@policia.gov.co](mailto:segen.grupo-orientacion@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



1DS - OF - 0001  
VER: 2

Página 1 de 1

Aprobación: 07/04/2014

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N°. **05466** DE  
(25 AGO 2016 )

"Por la cual se resuelve el recurso de apelación dentro del expediente prestacional N°. 1.026.258.641 CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL  
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°. 00706 del 01 de junio de 2016, la Subdirección General de la Policía Nacional, repuso los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N°. 01380 del 06 de octubre de 2015, en el sentido de reconocer y ordenar pagar pensión de sobrevivientes equivalente al 25% del sueldo básico de un Capitán, más las siguientes partidas, así: 49,5% de la prima de actividad, 35% del subsidio familiar y 1/12 parte de la prima de navidad, a favor de MATIAS SUAREZ OSES, nacido el 15 de diciembre de 2011, hijo del señor CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.026.258.641, a partir del 23 de noviembre de 2014, fecha en la cual se produjo su fallecimiento.

Que el artículo 2°, del mismo acto administrativo, reconoció y ordenó pagar al beneficiario en cita, la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74.767.624,80), por concepto de compensación por muerte.

Que el artículo 3° de la resolución en precedencia, dejó en suspenso el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes equivalente al 25% del sueldo básico de un Capitán, más las siguientes partidas, así: 49,5% de la prima de actividad, 35% del subsidio familiar y 1/12 parte de la prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014 y la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$74.767.624,80), por concepto de compensación por muerte, valores a los que pueda tener derecho la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, hija del señor CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, hasta que se resuelva de fondo el proceso ordinario de Filiación Natural e Impugnación de la Paternidad.

RESOLUCIÓN N°. **05466** de **25 AGO 2016**, HOJA N°. 2 de 16  
Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de apelación dentro del expediente prestacional N°. 1.026.258.641 CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL"

Que el artículo 4°, de la providencia en cita, negó el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes y parte de compensación por muerte a la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, en consideración que no tenía la calidad de beneficiaria del de cujus.

Que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.363.711, mediante apoderado, Doctor EDINSON TOBAR VALLEJO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.292.754, portador de la Tarjeta Profesional N°. 161.779 del Consejo Superior de la Judicatura, dentro del término legalmente establecido, presentó recurso de reposición en subsidio apelación contra la Resolución N°. 00706 del 01 de junio de 2016, argumentando que la Policía Nacional no indagó acerca del contexto en el cual se realizó la Declaración Extraprocesal N°. 2712 del 11 de agosto de 2014, por lo que en el escrito de disenso la recurrente afirma que la misma obedeció a una estrategia de defensa pre acordada por la pareja para constituir pruebas en aras de salvaguardar la libertad del señor **CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, ya que cursaba ante la Fiscalía General de la Nación denuncia penal en su contra radicada bajo el SPOA N°. 190016000602201101716, instaurada por ella misma, por el presunto delito de violencia intrafamiliar.

Que así mismo manifiesta que ante la Inspección Delegada de la Región de Policía N°. 4, se adelantaba investigación disciplinaria N°. REGI4-2011-72, en contra del oficial, por los mismos hechos, por tal motivo se realizó la mencionada declaración extra juicio.

Que finalmente invoca como fundamentos de derecho los artículos 46 y 47 de la Ley 100 de 1993, 165 del Decreto – Ley 1212 de 1990 y la sentencia proferida por el Consejo de Estado – Sección Segunda – Subsección B, del 02 de octubre de 2008, Consejero Ponente: Dr. JESUS MARIA LEMOS BUSTAMANTE, que trata sobre el principio de favorabilidad en relación a la sustitución pensional cuando se produce la ruptura de la vida en común, y ésta se hubiere causado sin culpa imputable al cónyuge supérstite.

Que aporta como material probatorio lo siguiente:

1. Copia del comunicado oficial N°. 01641/INSDE4-JEFAT, del 18 de enero de 2012, en el cual se le informó al señor **ST. JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, la suspensión de la audiencia disciplinaria adelantada en su contra y la reprogramación de la misma.
2. Copia de una conversación virtual, del 08 de febrero de 2012, entre los señores **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL** y **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**.

RESOLUCIÓN N°. **05466** de **25 AGO 2016** HOJA N°. 3 de 16  
Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de apelación dentro del expediente prestacional N°. **1.026.258.641 CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**"

3. Copia del oficio N°. RUG3176-12, en donde la señora Comisaria Once de Familia, envía al consultorio de Psicología de la Universidad Santo Tomas, a los señores **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, y **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, para intervención terapéutica familiar.
4. Copia del acuse de recibo de algunos correos electrónicos enviados al mail [alvarosuarez8641@correo.policia.gov.co](mailto:alvarosuarez8641@correo.policia.gov.co), los cuales fueron reenviados a [monica\\_oses@hotmail.com](mailto:monica_oses@hotmail.com).
5. Copia de un contrato de arrendamiento suscrito por los señores **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL** y **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, del 01 de marzo de 2011, por el término de seis meses.

Que la Subdirección General de la Policía Nacional, mediante Resolución N°. 01011 del 16 de agosto de 2016, confirma el acto administrativo N°. 00706 del 01 de junio de 2016, teniendo en cuenta que las actuaciones que desarrolla la Policía Nacional se encuentran amparadas bajo el principio de legalidad.

Que la controversia jurídica debatida en el caso subjudice, se suscitó por el escrito presentado por la señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, en el que asevera que la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, no ostentaba la calidad de beneficiaria del señor **CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, en consideración que éstos bajo la gravedad de juramento, ante la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá, declararon, que desde hace tres años no convivían bajo el mismo techo y que no tenían ninguna clase de relación marital.

Que con el fin de resolver el recurso de apelación es necesario mencionar las actuaciones administrativas de la Policía Nacional, dentro del expediente Prestacional N°. **1.026.258.641**, adelantado al señor **CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, así:

1. Mediante resolución N°. 01380 del 06 de octubre de 2015, la Subdirectora General de la Policía Nacional, reconoció y ordenó pagar parte de pensión de sobrevivientes en cuantía equivalente al 37.50% del sueldo básico de un Capitán, más las siguientes partidas así: 49.5% de la prima de actividad, 35% de subsidio familiar y 1/12 parte de la prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014, a favor de **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA** y **MATIAS SUAREZ OSES**, en calidad de compañera permanente e hijo respectivamente del señor **CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**.

El artículo 2º del citado acto administrativo, reconoció y ordenó pagar al beneficiario citado en precedencia, la suma de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE

RESOLUCIÓN N°. **05466** de **25 AGO 2016** HOJA N°. 4 de 16  
Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de apelación dentro del expediente prestacional N°. 1.026.258.641 CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL"

PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$112.151.437,20), por concepto de compensación por muerte.

El artículo 3º de la anterior resolución, dejó en suspenso el reconocimiento y pago del 12.50% por concepto de parte de pensión de sobrevivientes y la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$37.383.812,40), por concepto de compensación por muerte, valores a los que pueda tener derecho la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, representada por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, como presunta hija del causante, hasta tanto allegue la sentencia debidamente ejecutoriada dentro del proceso de Impugnación de Paternidad y Filiación Natural.

Que la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, inconforme con la decisión anterior, mediante escrito recepcionado en la Policía Nacional bajo el radicado N°. 133463 del día 03 de noviembre de 2015, presentó los recursos de la vía administrativa, solicitando la revocatoria del acto administrativo en cita, en consideración que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, al momento del fallecimiento del señor **CT. JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, no era la compañera permanente de éste, toda vez que ellos mismos mediante declaración extra proceso N°. 2712 del 11 de agosto de 2014, ante la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá, manifestaron que ellos no convivían, ni compartían techo, teniendo en cuenta que no existía ningún vínculo marital ni conyugal desde el año 2011.

2. En atención al anterior requerimiento y teniendo como derrotero la garantía permanente del ejercicio de los derechos y libertades públicas, la Subdirección General de la Policía Nacional mediante Resolución N°. 00706 del 01 de junio de 2016, acto administrativo hoy impugnado, repuso los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución N°. 01380 del 06 de octubre de 2015, reconociendo y ordenando pagar la parte de pensión de sobrevivientes y compensación por muerte a favor del menor MATIAS SUAREZ OSES, hijo del extinto oficial, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, y dejó en suspenso la parte prestacional y pensional que le pueda corresponder a la niña MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, presunta hija del causante, decisión que no fue tramitada a segunda instancia, teniendo en cuenta que se accedió a la totalidad de las pretensiones de la recurrente.

Que del recuento histórico, el tema a dilucidar se centra en establecer si la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, en calidad de presunta compañera permanente, tiene o no derecho al reconocimiento a la pensión de sobrevivientes, por el fallecimiento del señor **CT. JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**. Por lo que, este Despacho adoptará la siguiente metodología: En primer lugar, hará una

exposición general sobre la definición, la naturaleza jurídica y las implicaciones constitucionales de la pensión de sobrevivientes, en tratándose de la prestación del sistema general de seguridad social. A continuación, es oportuno recordar, lo que establece el régimen prestacional y pensional del personal uniformado del Ministerio de Defensa y Policía Nacional, en cuanto al orden de beneficiarios. En consecuencia, mencionará las reglas jurisprudenciales sobre la procedencia del reconocimiento de la prerrogativa en cita. Luego, estudiará los documentos que reposan en el expediente prestacional. Posteriormente estudiara el Decreto 1664 de 2015 y las sentencias sobre la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial. Finalmente analizará los argumentos esbozados en la alzada.

### **1. Definición, Naturaleza Jurídica y las Implicaciones Constitucionales de la Pensión de Sobrevivientes**

De acuerdo con los artículos 46 y 47 de la Ley 100 de 1993, la pensión de sobrevivientes y sustitución pensional, son una prestación del sistema general de seguridad social, dentro del régimen de prima media con solidaridad, que se reconoce a favor del grupo familiar del afiliado o pensionado por vejez o invalidez por riesgo común que fallezca, de acuerdo con las condiciones de cotización y personales de los beneficiarios, previstas en la misma norma.

A partir de su definición legal, se observa que el aspecto central de la naturaleza jurídica de la pensión de sobrevivientes y sustitución pensional, es evitar la desprotección del grupo familiar dependiente del afiliado o cotizante ante su fallecimiento y, por ende, la eventual interrupción de los ingresos económicos necesarios para garantizar la subsistencia de dicho grupo.

Es por esta relación inescindible entre la prestación económica y los derechos fundamentales, que la jurisprudencia constitucional se ha ocupado en distintos fallos, tanto de control abstracto como concreto, de las implicaciones de la pensión de sobrevivientes.

El tratamiento que la jurisprudencia ha dado a esta prestación versa, a partir de una visión sistemática de las distintas decisiones, sobre dos aspectos específicos: (i) la relación entre la pensión de sobrevivientes y los rasgos constitucionales de la seguridad social; y (ii) la interdependencia entre la pensión de sobrevivientes y la vigencia de los derechos fundamentales de sus beneficiarios.

En cuanto al primero, la jurisprudencia constitucional ha evidenciado que la pensión de sobrevivientes es un instrumento que concurre en la protección especial que la Constitución confiere a la familia, en tanto núcleo fundamental de la sociedad.



Respecto al segundo, es importante manifestar que el derecho fundamental a la seguridad social se encuentra en una relación de interdependencia con la satisfacción de los restantes derechos constitucionales reconocidos en la Carta como son los valores y principios en que se funda el ordenamiento superior, en tal sentido la Honorable Corte Constitucional se ha ocupado de advertir al legislador que éstos representan un límite a su margen de configuración legislativa, al punto que al regular aquellos aspectos relativos al goce y disfrute del derecho a la seguridad social, razón por la cual deben evitar adoptar medidas que impliquen la anulación o vaciamiento de tales bienes constitucionales.

En este orden de ideas, la pensión de sobrevivientes y sustitución pensional se justifica en la necesidad de contar con una herramienta jurídica que impida que de manera repentina la familia se vea privada de los ingresos que suministraba el afiliado o pensionado de quién éstos dependían.

## **2. Ordenamiento Jurídico de Carácter Especial en cuanto al Orden de Beneficiarios:**

Es imperativo mencionar que la Policía Nacional posee un régimen prestacional especial de carácter Constitucional, el cual, es desarrollado por el legislador mediante leyes y decretos con fuerza de ley, estableciendo que el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes y compensación por muerte, son eventos de estricta legalidad que se encuentran regulados por el artículo 132 del Decreto – Ley 1213 de 1990, el cual establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 132. ORDEN DE BENEFICIARIOS. <Ver Jurisprudencia Vigencia> Las prestaciones sociales por causa de muerte de un Agente de la Policía Nacional en servicio activo o en goce de asignación de retiro o pensión, se pagarán según el siguiente orden preferencial:*

- a. La mitad al cónyuge sobreviviente y la otra mitad a los hijos del causante, en concurrencia estos últimos en las proporciones de ley.
- b. Si no hubiere cónyuge sobreviviente la prestación se dividirá por partes iguales entre los hijos.
- c. Si no hubiere hijos, la prestación se dividirá así:
  - Cincuenta por ciento (50%) para el cónyuge.
  - Cincuenta por ciento (50%) para los padres en partes iguales.

(...)"

Que del ordenamiento jurídico transcrito resulta claro colegir que el legislador extraordinario de 1990, expresamente indicó qué personas tienen la calidad de beneficiarias, estableciendo un orden específico y excluyente, no dispone distinción alguna entre los padres, ni instituye limitación al derecho, siendo

RESOLUCIÓN N°. **05466** de **25 AGO 2016**<sup>1</sup> HOJA N°. 7 de 16  
Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de apelación dentro del expediente prestacional N°. 1.026.258.641 CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL"

necesario tan sólo para estar legitimado en la causa por activa dentro del proceso prestacional, esgrimir el parentesco consanguíneo o legal.

Que visto el panorama legal que enmarca el ámbito de aplicación del Decreto – Ley 1213, y atendiendo el requerimiento del reconocimiento y pago de la parte prestacional y pensional a la presunta compañera permanente, es preciso recordar, que para que los miembros del grupo familiar del personal de agentes que fallezca y genere la prerrogativa en cita, la designación de éstos no queda a voluntad o arbitrio de la Policía Nacional.

### **3. Reglas jurisprudenciales del reconocimiento de la pensión de sobrevivencia**

Que con el fin de resolver la alzada, respecto al reconocimiento y pago de la sustitución de pensión de jubilación, forzoso es recordar que el artículo 42 de la Constitución Política, establece que la familia constituye el núcleo esencial de la sociedad y reconoce que puede ser fundada por vínculos naturales o jurídicos entre los que se cuentan, la determinación de dos personas de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla mediante la unión marital de hecho, regímenes jurídicos que tienen medios probatorios distintos, el primero con el Registro Civil de Matrimonio, contrario sensu, la existencia del segundo se declara por cualquiera de los siguientes mecanismos: i) por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes, ii) por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido, ó iii) por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia, tal como lo establece la Ley 979 de 2005, norma que modificó parcialmente la Ley 54 de 1990.

Al respecto es oportuno mencionar, lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia T-847 de 2008, Magistrado Ponente: Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA:

En el fallo, el Alto Tribunal hizo referencia a la Sentencia T-122 de 2000, M.P: José Gregorio Hernández Galindo, en el que la Corporación analizó un problema jurídico similar al presente, en donde la entidad accionada se abstuvo de reconocer la pensión de sobreviviente a la compañera permanente hasta que se aportara copia de sentencia ejecutoriada proferida por un juez de familia que declarara la existencia de la unión marital de hecho. En esa oportunidad la Corte concedió el amparo, pues consideró que se exigía un requisito que no estaba previsto en la ley y con las pruebas aportadas por la actora se acreditaba su calidad de compañera permanente. No obstante que el problema jurídico planteado en el mencionado caso resulta ser similar al que se analiza en esta sentencia, es preciso aclarar que no es posible reiterar los argumentos expuestos

en la citada providencia, tal como se lo explicó la misma colegiatura, en los siguientes términos:

*"Cuando se profirió la sentencia T-122 de 2000 se encontraba vigente la versión original de la Ley 54 de 1990 que señalaba:*

*"Artículo 4o. La existencia de la unión marital de hecho se establecerá por los medios ordinarios de prueba, consagrados en el Código de Procedimiento Civil y será de conocimiento de los jueces de familia, en primera instancia"*

*Así las cosas, la exigencia de una sentencia que declarara la unión marital era un requisito que no preveía expresamente la ley, por lo que no resultaba aceptable dicha exigencia en los casos en que el compañero permanente reclamara la pensión de sobrevivientes. No obstante, mediante la Ley 979 de 2004 se modificó la Ley 54 de 1990 y en el artículo segundo se indicó:*

ARTÍCULO 2o. El artículo 4o. de la Ley 54 de 1990, quedará así:

**Artículo 4o. La existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos:**

- 1. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.**
2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.
3. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia.

*Con esta modificación se establecieron unos mecanismos precisos para probar la existencia de la unión marital, dentro de los cuales se incluyó la sentencia judicial. En consecuencia, la exigencia de la entidad accionada de presentar la sentencia judicial que declare la existencia de la unión marital de hecho para proceder a reconocer la pensión de sobrevivientes a la actora, es una medida idónea para tener certeza sobre la calidad de compañera permanente alegada, ya que es uno de los medios de prueba que prevé la ley." (Negrilla y subrayado son propios)*

La conclusión que el Alto Tribunal extrajo del anterior análisis es que la entidad demandada, debe tener total certeza sobre la condición de compañera permanente que le corresponde ostentar a la accionante para ser beneficiaria de la pensión de sobrevivientes, por lo que es necesario esperar a la resolución del proceso que cursa en los estrados judiciales.

RESOLUCIÓN N°. **05466** de **25 AGO 2016** HOJA N°. 9 de 16  
Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de apelación dentro del expediente prestacional N°. 1.026.258.641 CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL"

Que en consecuencia es imperativo recordar que siendo la Policía Nacional una entidad que integra el Estado Colombiano, está obligada a respetar el principio de legalidad y sólo le es posible reconocer la prerrogativa en precedencia a favor de quien acredita la calidad de beneficiario sin discusión alguna, que para el caso de marras se dejará en suspenso hasta tanto sea resuelto por el Juez natural.

**4. Documentos que reposan en el Expediente Prestacional N°. 1.026.258.641**

En el dossier probatorio se pudo constatar lo que se enuncia a continuación:

- ✓ Copia de la Escritura Pública N°. 2203 del 11 de octubre de 2010, de la Notaría Primera del Círculo de Facatativá, instrumento público en el que se vislumbra los señores **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL** y **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, constituyeron la unión marital de hecho como compañeros permanentes y la existencia de la sociedad patrimonial, en los siguientes términos:

*"(...) (sic) PRIMERO: que el 1 del mes de octubre del año dos mil ocho (2008), en forma libre y espontánea iniciaron vida en común como marido y mujer sin ser casados entre si, ni con tercera persona, conviviendo durante dos (2) años bajo un mismo techo, que de común acuerdo los comparecientes y de acuerdo a la ley 54 de 1990, proceden a declarar la existencia de la unión marital de hecho.*

*(...)*

*OCTAVO: Declaran su unión marital de hecho entre compañeros permanentes con las consecuencias legales que esta declaración tienen frente a los efectos pensionales y patrimoniales que de ella se deriven.*

*Presentes los comparecientes señores JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL y MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, de las condiciones civiles y personales atrás relacionadas, manifestaron: Que aceptan esta escritura y las estipulaciones que en ella contiene por encontrarla a su entera satisfacción (...)" (Negrilla y subrayado precisa los elementos del cargo endilgado)*

- ✓ Acta de Conciliación con acuerdo N°. 190016000602201101716 del 01 de abril de 2011, proferida por la Fiscalía General de la Nación, en la que se observa lo siguiente:

**"DATOS DEL CITANTE:**

Nombre: MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA  
Estado civil: UNION LIBRE  
Ocupación: ESTUDIANTE

RESOLUCIÓN N°. 05166 de 25 AGO 2016 HOJA N°. 10 de 16  
Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de apelación dentro del expediente prestacional N°. 1.026.258.641 CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL"

**DATOS DEL QUERELLADO:**

Nombre: JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL  
Estado civil: UNION LIBRE  
Ocupación: TENIENTE POLICIA NACIONAL

**RELACIÓN SUSCINTA DE LOS HECHOS**

MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA INSTAURA DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR HABER SIDO AGREDIDO FÍSICA Y VERBALMENTE POR EL SEÑOR JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL EN HECHO ACONTECIDOS EL DÍA 26 DE MARZO DE 2010

**PRETENSIONES DEL CITANTE:**

(sic) MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA MANIFIESTA QUE ES SU DESEO LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO CON SU COMPAÑERO JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL. CONTINUA MANIFESTANDO MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA QUE LE PIDE: A SU DENUNCIADO SE COMPROMETA DELANTE DE USTED SEÑORA FISCAL, DELANTE DE MI QUE JAMAS ME VOLVERA AGREDIR NI FÍSICA NI VERBALMENTE QUE NO ME AMENACE LE SOLICITO QUE NUNCA MAS ESTOS HECHOS SE VUELVAN A PRESENTAR NO SOLICITO NINGÚN TIPO DE INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA DE IGUAL FORMA DEJO CONSTANCIA QUE EL SE ME LLEVO EL DIA DE LOS HECHOS YA ME LAS DEVOLVIÓ, Y ACERCA DE LA CADENA DE ORO QUE DIJE QUE SE ME HABÍA LLEVADO LA ENCONTRÉ EN MEDIO DE LA ROPA. SEGUIDAMENTE TOMA EL USO DE LA PALABRA LA SUSCRITA FISCAL, QUIEN LE EXPLICA A MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA QUE ELLA PUEDE EXIGIR A SU DENUNCIADO UNA INDEMNIZACIÓN SIMBOLICA, LA CUAL CONSISTIRÁ EN QUE JHON ALVARO SUAREZ CARVAJAL LE PIDA DISCULPAS PUBLICAS, ANTE LO CUAL EXPRESA LA ULTIMA EN REFERENCIA QUE ESTA DE ACUERDO CON LA PROPUESTA QUE HACE ESTA DELEGADA.

**PROMESA DEL CITADO:**

(sic) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL TOMA LA PALABRA Y MANIFIESTA SI SEÑORA FISCAL ESTOY DE ACUERDO CON LA PROPUESTA QUE USTED HACE Y ESTA ES LA OPORTUNIDAD PARA PEDIRLE DISCULPAS A MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA Y ADEMÁS MI COMPROMETO A NO VOLVERLA AGREDIR NI FÍSICA NI VERBALMENTE ME COMPROMETO A NO AMENAZARLA, ESTOY SEGURO QUE ESOS HECHOS NO SE VOLVERÁN A REPETIR."

- ✓ Acta de Declaración extra proceso N°. 2712 del 11 de agosto de 2014, en la que se vislumbra que ante la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá, comparecieron los señores **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL** y **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, con el fin de declarar lo siguiente:

*"(...) (SIC) PRIMERO: Nos llamamos como queda escrito, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados y residentes en Bogotá D.C. que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso DECLARAMOS QUE: Desde hace*

RESOLUCIÓN N°. **05466** de **25 AGO 2016** HOJA N°. 11 de 16  
Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de apelación dentro del expediente prestacional N°. 1.026.258.641 CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL."

**Tres (3) años, no convivimos bajo el mismo techo, desde ese tiempo no tenemos ninguna clase de relación marital, a la fecha no existe ningún vínculo, marital ni conyugal ni de dependencia económica, cada uno sufraga sus propios gastos** – No poseemos bienes y tenemos (1) hijo de nombre MATIAS SUAREZ OSES de dos (2) años de edad e identificado con NUIP número 1011215405 – Los declarantes leyeron la totalidad de su declaración, la aprobaron y la firmaron." (Negrilla y subrayado destaca este Despacho)

Que existen motivos razonablemente fundados para inferir que si bien es cierto, los señores **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL** y **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, mediante Escritura Pública N°. 2203 del 11 de octubre de 2010, de la Notaría Primera del Círculo de Facatativá, constituyeron la unión marital de hecho como compañeros permanentes y la existencia de la sociedad patrimonial, no lo es menos que fueron ellos mismos quienes bajo la gravedad de juramento expresaron que no tenían ningún vínculo marital ni conyugal; no obstante, forzoso es recordar que esta declaración no es prueba idónea para demostrar ni la Unión Marital de Hecho, ni la disolución de la misma, máxime, si fue el mismo Legislador del año 2005 y 2015, quien mediante Ley 979 y Decreto 1664, en su orden, taxativamente estableció cuáles eran los mecanismos para declararla y disolverla.

##### **5. Disolución de la Sociedad Conyugal**

Que en aras de absolver el recurso vertical conforme el problema jurídico planteado, se hace necesario revisar en su integridad las normas que regulan el tema sub lite y la jurisprudencia que se ocupa del mismo, así:

Empecemos por decir, que se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados<sup>1</sup>, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de ésta.

En este orden de ideas, la Ley 54 de 1990, que en su conjunto, tal como fue modificada por la Ley 979 de 2005, es el objeto del presente pronunciamiento, se ocupa de definir las uniones maritales de hecho y establecer el régimen patrimonial entre compañeros permanentes.

En el artículo segundo de la ley se establece una presunción sobre la existencia de "sociedad patrimonial entre compañeros permanentes" y se señalan los supuestos en los que hay lugar a declararla judicialmente, esto es, "a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un

<sup>1</sup> Sentencia C-075 de 2007, de la Corte Constitucional mediante, aclarando que el régimen de protección en ella contenido se aplica también a las parejas homosexuales.

RESOLUCIÓN N°. 05466 de 25 AGO 2016 HOJA N°. 12 de 16  
Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de apelación  
dentro del expediente prestacional N°. 1.026.258.641 CT (F) JOHN ALVARO  
SUAREZ CARVAJAL"

*hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;" y "b) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho."*

Así mismo se dispone que los compañeros permanentes que se encuentren en alguno de los casos anteriores podrán declarar la existencia de la sociedad patrimonial, bien sea por mutuo consentimiento expresado mediante escritura pública ante Notario, acreditando la unión marital de hecho y los demás presupuestos que se prevén en los literales a) y b) del mismo artículo, o por manifestación expresa mediante acta suscrita en un centro de conciliación legalmente reconocido demostrando la existencia de los requisitos previstos en los literales a) y b) de la misma norma.

Por otro lado, y como ya se había mencionado en párrafos precedentes, el artículo cuarto dispone que la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos: 1. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes; 2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido y 3. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia.

Y llegando al quid de la cuestión, el artículo quinto contempla como supuestos para la disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes el mutuo consentimiento, elevado a escritura pública, o consignado en acta suscrita ante un centro de conciliación legalmente reconocido; la muerte de uno o ambos compañeros, o, finalmente, su declaratoria mediante sentencia judicial, por su parte el artículo séptimo indica los procedimientos que deben seguirse para la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y las normas que en éste se aplican y en el artículo octavo se define el término de prescripción de la acción enderezada a obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes. Los preceptos señalados de manera puntual dice:

**"Artículo 5o. Modificado por el art. 3, Ley 979 de 2005. La sociedad patrimonial entre compañeros permanentes se disuelve:**

- a) *Por la muerte de uno o de ambos compañeros;*
- b) *Por el matrimonio de uno o de ambos compañeros con personas distintas de quienes forman parte de la sociedad patrimonial;*

RESOLUCIÓN N°. **05466** de **25 AGO 2016** HOJA N°. 13 de 16  
Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de apelación dentro del expediente prestacional N°. 1.026.258.641 CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL"

- c) Por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes elevado a escritura pública;  
d) Por sentencia judicial.

*Artículo 6o. Modificado por el art. 4. Ley 979 de 2005. Cualquiera de los compañeros permanentes o sus herederos, podrán pedir la liquidación de la sociedad patrimonial y la adjudicación de los bienes. Cuando la causa de la disolución y liquidación sea la muerte de uno o de ambos compañeros permanentes, la liquidación podrá hacerse dentro del respectivo proceso de sucesión, siempre que exista la prueba de la unión marital de hecho, en la forma exigida por el artículo 2o. de la presente Ley.*

*Artículo 7o. A la liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, se aplicarán las normas contenidas en el Libro 4o., Título XXII, Capítulos I al VI del Código Civil. Los procesos de disolución y liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, se tramitará por el procedimiento establecido en el Título XXX del Código de Procedimiento Civil y serán del conocimiento de los jueces de familia, en primera instancia.*

Conforme lo anterior, se evidencia que la disolución de la sociedad patrimonial puede hacerse de dos formas, de consuno o poniendo en movimiento el aparato jurisdiccional; es decir, de existir ánimo conciliatorio entre los compañeros permanentes, éstos pueden acudir a cualquier Notaría del país y mediante escritura pública solemnizar su consentimiento, o asistir a un Centro de Conciliación legalmente reconocido y mediante acta llegar a un acuerdo; contrario sensu, cuando no hay común acuerdo, es necesario acudir a la administración de justicia para iniciar un proceso judicial, a través del cual, el Juez competente decidirá el asunto, en este caso es necesario contar con la ayuda de un profesional en derecho.

Que a su turno, el Decreto 1664<sup>2</sup> de 2014, al tratar el tema de la declaración, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, previó lo siguiente

*Subsección 5*

*Las declaraciones de constitución, **disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho y de la existencia** y cesación de efectos civiles de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, de común acuerdo*

<sup>2</sup> El 20 de agosto de 2015, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1664 de 2015, mediante el cual reglamentó lo dispuesto en el Código General del Proceso, respecto de las nuevas competencias asignadas a los Notarios del país, sobre varias actuaciones que hasta antes requerían actuación judicial y de abogado. La normativa, tiene como fundamento para su expedición el poder conferido al ejecutivo por la Constitución para expedir reglamentos y el ya envejecido Decreto 960 de 1970, (Estatuto Notarial), es decir que por cuenta de la determinación de las tarifas, tal como lo dice el Decreto en sus consideraciones se modifican las normas procedimentales sobre las cuales el ejecutivo tenía cierto respeto, hasta hoy.  
<http://www.pulzo.com/opinion/por-que-ya-no-son-necesarios-los-jueces-y-los-abogados/397451>



RESOLUCIÓN N°. **05466** de **25 AGO 2016** HOJA N°. 14 de 16  
Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de apelación dentro del expediente prestacional N°. 1.026.258.641 CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL"

*"Artículo 2.2.6.15.2.5.8. Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho. A la liquidación la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, se aplicarán las normas contenidas en el Libro, Título XXII, Capítulos I al VI del Código Civil.*

*Artículo 2.2.6.15.2.5.9. Escrituras Públicas. Las Escrituras Públicas a las que se refiere el presente capítulo contendrán, en lo pertinente, los mismos elementos de la solicitud y con ella se protocolizarán sus anexos y todo lo actuado. Será otorgada por los solicitantes quienes podrán hacerlo a través de apoderado.*

*La escritura de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial causará los mismos notariales establecidos en artículo 2 .6.13.2.2.4 decreto." (Negrilla y subrayado son propios)*

Que del ordenamiento jurídico mencionado y analizado, se puede concluir que la sociedad patrimonial se disuelve por **mutuo consentimiento** elevado a Escritura Pública ante Notario; de común acuerdo entre compañeros permanentes, mediante **acta suscrita ante un Centro de Conciliación** legalmente reconocido; por **Sentencia Judicial**, o por la muerte de uno o ambos compañeros; significando que en ningún momento el legislador estableció que se puede dar por terminado la unión marital de hecho por una simple declaración juramentada entre las partes, en consideración que ésta se constituyó por instrumento público o por un fallo contencioso, es decir, que de igual forma se debe disolver.

Que en consecuencia, y conforme a lo expuesto, en el caso sub examine no se han configurado los presupuestos de orden legal que permitan inferir a esta autoridad administrativa la terminación de la sociedad patrimonial conforme lo demanda las normas antes enunciadas.

Que significa lo anterior, que al momento del fallecimiento del señor **CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, la unión marital de hecho entre éste y la señora **MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA**, se encontraba vigente, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005, en el sentido que la unión marital supera el tiempo de dos años, establecidos en la norma; no obstante, haber sido declarada su existencia desde el 1 de octubre de 2008, mediante Escritura Pública N°. 2203 del 11 de octubre de 2010 y al 22 de noviembre de 2014, fecha en que ocurrió el deceso del oficial, no se disolvió mediante ninguno de los mecanismos establecidos taxativamente por la disposición en mención.

Que respecto a la estrategia de defensa pre acordada por la pareja para constituir pruebas en aras de salvaguardar la libertad del señor **CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, ya que cursaba ante la Fiscalía General de la Nación denuncia penal en su contra radicada bajo el SPOA N°. 190016000602201101716, es conveniente advertir que esta actuación debe ser

IDS - RS - 0001  
VER: 0

Aprobación: 05-12-2008

RESOLUCIÓN N°. 05466 de 25 AGO 2016 HOJA N°. 15 de 16  
Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de apelación  
dentro del expediente prestacional N°. 1.026.258.641 CT (F) JOHN ALVARO  
SUAREZ CARVAJAL"

estudiada por el mismo ente investigador, quien determinará si se con su actuar se vulneró algún bien jurídicamente tutelado.

Que el caso objeto de censura no se enmarca dentro del contexto de la disolución Unión de Marital de Hecho, sino los efectos de la Sociedad Patrimonial que surgen como consecuencia del vínculo natural entre compañeros permanentes.

Que en consecuencia, de las pruebas allegadas al expediente y del análisis legislativo dispuesto sobre la materia, este Despacho dispone reponer las Resoluciones N°. 00706 y N°. 01011 del 01 de junio y 16 de agosto de 2016, en el sentido de dejar incólume la Resolución N°. 01380 del 06 de octubre de 2015, es decir, que la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, por ostentar la calidad de compañera permanente del señor CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL, es la beneficiaria de la pensión de sobrevivientes en cuantía equivalente al 37.50% del sueldo básico de un Capitán, más las siguientes partidas así: 49.5% de la prima de actividad, 35% de subsidio familiar y 1/12 parte de la prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014, y de la suma de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$112.151.437,20), por concepto de compensación por muerte.

Que corre con la misma suerte el artículo 3° de la Resolución N°. 01380 del 06 de octubre de 2015, lo que significa que continúa en suspenso el reconocimiento y pago del 12.50% por concepto de parte de pensión de sobrevivientes y la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$37.383.812,40), por concepto de compensación por muerte, valores a los que pueda tener derecho la menor MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ, representada por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, como presunta hija del causante, hasta tanto allegue la sentencia debidamente ejecutoriada dentro del proceso de Impugnación de Paternidad y Filiación Natural.

Que una vez realizado el análisis jurídico respectivo, esta Instancia de Cierre señala que los argumentos esbozados en el recurso vertical, tienen asidero legal que convalide sus pretensiones, por lo que esta Dirección repone las Resoluciones N°. 00706 y N°. 01011 del 01 de junio y 16 de agosto de 2016, respectivamente, en corolario, comparte lo decidido por la Subdirección General de la Policía Nacional en la Resolución N°. 01380 del 06 de octubre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Policía Nacional, en uso de sus facultades legales,

RESOLUCIÓN N°. **05466** de **25 AGO 2016** HOJA N°. 16 de 16  
Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de apelación dentro del expediente prestacional N°. 1.026.258.641 CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Repone las Resoluciones N°. 00706 y N°. 01011 del 01 de junio y 16 de agosto de 2016, en su orden, emitidas por la Subdirección General de la Policía Nacional, dentro del expediente prestacional N°. 1.026.258.641 CT (F) **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Confirmar la Resolución N°. 01380 del 06 de octubre de 2015, expedida por la Subdirección General de la Policía Nacional, dentro del expediente prestacional N°. 1.026.258.641 CT (F) **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, en consonancia con lo considerado en la parte expositiva de la presente decisión.

**ARTÍCULO 3.** Insertar copia del mismo en la historia laboral y expediente prestacional respectivo.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C.,

**25 AGO 2016**

**General JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**  
Director General Policía Nacional

**CR. PABLO ANTONIO CRIOLLO REY**  
SECRETARIO GENERAL

ELABORADO POR:  
REVISADO POR:  
APROBADO POR:  
FECHA DE ELABORACIÓN:

ASE 09. DORYS MORENO DELIS  
ASE 16. YENNY ALEXANDRA MONTAÑO  
TC. OLGA PATRICIA SALAZAR SANCHEZ  
10-08-16

[jefat.segen@policia.gov.co](mailto:jefat.segen@policia.gov.co)

Carrera 59 No. 26-21 Piso 3 CAN - Teléfono 3159006

1DS - RS - 0001  
VER: 0

Aprobación: 05-12-2008

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00756** DEL **24 JUL 2018**

"Por la cual se reconoce parte de pensión de sobrevivientes y compensación por muerte dejada en suspenso a beneficiaria del señor **CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**. Expediente No. 1.026.258.641".

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL  
en ejercicio de la delegación conferida por el señor Director General mediante Resolución No. 01068 del 21 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 01380 del 06 de octubre de 2015, la Subdirección General de la Policía Nacional reconoció y ordenó pagar parte de pensión de sobrevivientes, en cuantía equivalente al 37.50% del sueldo básico de un Capitán, más 49.5% prima de actividad, 35% subsidio familiar y 1/12 parte de la prima de navidad, a partir del 23 de noviembre de 2014 y la suma de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$112'151.437,20), por concepto de parte de compensación por muerte, a favor de los siguientes beneficiarios del señor **Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641.

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
24-02-1986	MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA	1.032.363.711	COMPANERA PERMANENTE
15-12-2011	MATIAS SUAREZ OSES, representado por la señora MONICA ALEXANDRA OSES MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.711.	NUIP. 1.011.215.405	HIJO

Que en el mismo acto administrativo se dejó en suspenso el reconocimiento y pago del 12.50% por concepto de parte de pensión de sobrevivientes y la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA GENTAVOS (\$37'383.812,40), como parte de compensación por muerte, valores a los que puede tener derecho la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, nacida el 13 de julio de 2013, representada por la señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140, como presunta hija del causante;

Que la señora **NAIRA MARTINEZ VARGAS**, en representación de la menor **MARIANA ISABELLA SUAREZ MARTINEZ**, en calidad de hija del causante, mediante escrito radicado bajo el No. 017136 del 23 de febrero de 2018, solicitó el reconocimiento y pago de la parte pensional y prestacional dejada en suspenso en la Resolución No. 01380 del 06 de octubre de 2015, para lo cual allega sentencia proferida por el Juzgado Dieciocho de Familia del Circuito de Oralidad de Bogotá, dentro del proceso de impugnación e investigación de paternidad, radicado bajo el No. 1100131100-18-2015-00319-00, en la cual se resolvió:

(...)

**SEGUNDO: DECLARAR** que el señor **JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL** identificado con la CC. No. 1.026.258.641 es el padre biológico de la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, conforme a los resultados de la prueba de ADN con una inclusión del 99.999999 %.



Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
**ES FIEL COPIA AUTENTICA  
TOMADA DE SU ORIGINAL**

Aprobación: 29-08-2017

Secretario General

1DS-RS-0001  
VER: 2

126969490

**TERCERO: ORDENAR** el cambio de los apellidos de la menor **MARIANA ISABELLA RODRIGUEZ MARTINEZ**, que desde ahora se llamará **MARIANA ISABELLA SUAREZ MARTINEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

(...)

Que en consecuencia, la Policía Nacional procederá a reconocer la parte pensional y prestacional dejada en suspenso en la Resolución No. 01380 del 06 de octubre de 2015, equivalente al 12.50% por concepto de parte de pensión de sobrevivientes, a partir del 23 de noviembre de 2014 y pagar la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$37'383.812,40), como parte de compensación por muerte, a favor de la menor MARIANA ISABELLA SUAREZ MARTINEZ, representada por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, quien de acuerdo al artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, tiene acreditada la calidad de beneficiaria del señor Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL;

Que se hace necesario indicar, que el pago de las mesadas causadas a partir del 23 de noviembre de 2014, estarán a cargo del rubro de la Nómina de Pensionados de la Policía Nacional, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 1873 de 2017 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018", el cual prevé:

"(...)

*Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal y contribuciones a organismos internacionales, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen. (Negrilla fuera de texto)*

(...)"

Que la pensión se extinguirá para los hijos por muerte, independencia económica o por haber llegado a la edad de 18 años, salvo los hijos inválidos y los estudiantes hasta la edad de 25 años;

En mérito de lo expuesto, el suscrito Subdirector General de la Policía Nacional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Reconocer y ordenar pagar parte de pensión de sobrevivientes dejada en suspenso en la Resolución No. 01380 del 06 de octubre de 2015, a partir del 23 de noviembre de 2014, día siguiente al fallecimiento del causante, en cuantía equivalente al 12.50% del sueldo básico de un Capitán, más 49.5% prima de actividad, 95% subsidio familiar y 1/12 parte de la prima de navidad, a favor de la siguiente beneficiaria: **Capitán (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.641, así:

Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
**ES FIEL COPIA AUTENTICA  
TOMADA DE SU ORIGINAL**

Agrobación: 09-03-2017

Secretario General

RESOLUCIÓN NÚMERO **00756** DEL **24 JUL 2018** HOJA No. 3  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RECONOCE PARTE DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES Y COMPENSACIÓN POR MUERTE DEJADA EN SUSPENSO A BENEFICIARIA DEL SEÑOR CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
13-07-2013	MARIANA ISABELLA SUAREZ MARTINEZ, representada por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140.	NUIP. 1.109.928.678	HIJA

**PARÁGRAFO.** El pago de las mesadas pensionales causadas a partir del 23 de noviembre de 2014, se efectuara por el rubro de la Nómina de Pensionados con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** Reconocer y ordenar pagar a la beneficiaria citada en el artículo precedente la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$37'383.812,40), por concepto de parte de compensación por muerte.

**ARTÍCULO 3º.** Disponer que la pensionada cotice de cada mesada pensional el 4% con destino a Salud, dando cumplimiento al artículo 36 del Decreto Ley 1795 de 2000.

**ARTÍCULO 4º.** Nominar en la Tesorería General de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 5º.** Extinguir la pensión a la menor MARIANA ISABELLA SUAREZ MARTINEZ a partir de la fecha en que se presente alguna de las causales de extinción a que hace referencia el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004.

**ARTÍCULO 6º.** Enviar copia de la presente resolución a la hoja de vida, a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – Caja Honor, al Área de Nómina de Personal Activo de la Dirección de Talento Humano y al expediente prestacional correspondiente.

**ARTÍCULO 7º.** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante los señores Subdirector y Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente

**ARTÍCULO 8º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los, **24 JUL 2018**

Mayor General **JOSÉ ÁNGEL MENDOZA SUZMÁN**  
Subdirector General

Elaborado por: PT. Jimmy Danilo Forero Esp. /  
Revisado por: ST. Luis Anselmo Ruiz Quintana /  
Verificado por: TE. Yuly Hasneidy Pacheco /  
Aprobado por: MY. Carlo Augusto Herrero /  
Fecha de elaboración: 20/06/2018  
Archiva: c/mis documentos/resoluciones

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfono 5159000 ext. 9127  
[segen.grupo-pensionados@policia.gov.co](mailto:segen.grupo-pensionados@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
**ES FIEL COPIA AUTENTICA**  
**TOMADA DE SU ORIGINAL**  
Aprobación: 09-03-1817

Secretario General

TDS - RS - 0001  
VER: 2

RESOLUCIÓN NÚMERO **00756** DEL **24 JUL 2018** HOJA No. 3  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RECONOCE PARTE DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES Y COMPENSACIÓN POR MUERTE DEJADA EN SUSPENSO A BENEFICIARIA DEL SEÑOR CT (F) JOHN ALVARO SUAREZ CARVAJAL. EXPEDIENTE No. 1.026.258.641".

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
13-07-2013	MARIANA ISABELLA SUAREZ MARTINEZ, representada por la señora NAIRA MARTINEZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.506.140.	NUIP. 1.109.928.678	HIJA

**PARÁGRAFO.** El pago de las mesadas pensionales causadas a partir del 23 de noviembre de 2014, se efectuara por el rubro de la Nómina de Pensionados con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** Reconocer y ordenar pagar a la beneficiaria citada en el artículo precedente la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$37'383.812,40), por concepto de parte de compensación por muerte.

**ARTÍCULO 3º.** Disponer que la pensionada cotice de cada mesada pensional el 4% con destino a Salud, dando cumplimiento al artículo 36 del Decreto Ley 1795 de 2000.

**ARTÍCULO 4º.** Nominar en la Tesorería General de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 5º.** Extinguir la pensión a la menor MARIANA ISABELLA SUAREZ MARTINEZ a partir de la fecha en que se presente alguna de las causales de extinción a que hace referencia el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004.

**ARTÍCULO 6º.** Enviar copia de la presente resolución a la hoja de vida, a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - Caja Honor, al Área de Nómina de Personal Activo de la Dirección de Talento Humano y al expediente prestacional correspondiente.

**ARTÍCULO 7º.** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante los señores Subdirector y Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente.

**ARTÍCULO 8º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los, **24 JUL 2018**

Mayor General **JOSÉ ÁNGEL MENDOZA GUZMÁN**  
Subdirector General

Elaborado por: PT. Jimmy Danilo Forero Espinoza  
Revisado por: IT. Luis Anselmo Ruiz Quintana  
Verificado por: TE. Yuly Hanneldy Pacheco  
Aprobado por: MY. Carlo Augusto Henao  
Fecha de elaboración: 20/06/2018  
Archivo: c:\mha documentos\resoluciones

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfono 5159000 ext. 9127  
segen.grupo-pensionados@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional  
**ES FIEL COPIA AUTENTICA**  
**TOMADA DE SU ORIGINAL**

Secretario General

TDS - RS - 0001  
VER: 2



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
POR EQUIPAMIENTO EDUCACION

En la fecha 27 JUN 2018, notifiqué personalmente al señor Nairo Hernández Vargas identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 1024506140 contenido de la Resolución 00756 de fecha 24-07-18. Se le hace saber que contra ella proceden los recursos de REPOSICIÓN Y APELACION dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, los cuales se presentarán ante los señores Subdirector y Director General de la Policía Nacional, respectivamente. Se constancia que se entrega al notificado, copia íntegra y auténtica de la decisión.

Para constancia firman,

Nairo Hernández Vargas  
El Notificado

SI Wilson Pareda  
Notificadora de Nominas  
SI Wilson Pareda

Carrera 59 26-21 Can, Bogotá  
Teléfonos 315 9065 - 315 9026  
Correo: [atencio-nominas@policia.gov.co](mailto:atencio-nominas@policia.gov.co)  
[www.policiacolombiana.gov.co](http://www.policiacolombiana.gov.co)



No. OF 02-1

